

# MEMORIAS SOCIOJURÍDICAS



visited the Great Divines

and fell in love with it.

EDITORIAL MAWIL



**Uleam**



Comisión de Investigación  
Facultad de Ciencias Sociales

ak, close by, or  
way.  
ey Longville.  
ed car park (GR  
with map. "GP"  
ome of these and  
hen ascend the  
you meet a sign  
ead, half right.  
, to (in quick  
ootpath and over  
oint; do not cross;

otbridge. There is  
his southern bank.

# MEMORIAS SOCIOJURÍDICAS

Lenin Teobaldo Arroyo Baltán  
Sonia Barcia Rodríguez  
Leticia Ramírez  
Rosa Parrales  
Daniel Castro Aniyar  
Heidi María Hidalgo Angulo  
José Jesús Albert Márquez  
Israel Antonio Cruz Marte  
José Fernando Pico Arteaga  
Orly Leopoldo Delgado García  
Beatriz Narcisa Muentes Holguín  
Kristel Cajas Barrezueta  
Marlene Ruth Loor Rivadeneira  
Francisco Samuel Mendoza Moreira  
Erika Virginia Mieles-Mieles  
Miguel Alejandro Rocafuerte Pazmiño  
Luis Alberto Rodríguez Macías  
Andrés Emilio Cañizares Delgado  
Angie Anahí Castro Gonzalez  
Leandro Alexander Hurtado Gómez  
Juan Carlos Suarez Jácome  
Pedro Pablo Pihuave Mendoza  
Jean Karlo Moncayo Quiroz  
Walter Rivera Coria  
Angie Erika Sacón Moreira  
Mauro Antonio Carrero Pirela  
Bryan Abdon Mendoza Muñoz  
Fabio Giovanni Locatelli  
Itaty Gemmay Cedeño Zambrano

*Autores Investigadores*



# MEMORIAS SOCIOJURÍDICAS

## AUTORES

### INVESTIGADORES

#### **Lenin Teobaldo Arroyo Baltán**

Doctor en Derecho; Doctor en Jurisprudencia;  
Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas;  
Especialista en Derechos Humanos;  
Magíster en Ciencias Penales y Criminológicas;  
Doctor Dentro del Programa de Doctorado en Ciencias Sociales y Jurídicas;  
Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador;  
Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí;  
Manta, Ecuador;  
✉ lenin.arroyo@uleam.edu.ec  
ID <https://orcid.org/0000-0003-4495-2612>

#### **Sonia Barcia Rodríguez**

Magíster en Gestión Ambiental;  
Especialista Superior en Derecho Procesal;  
Especialista en Derecho Penal y Justicia Indígena;  
Magíster en Derecho Penal y Criminología;  
Doctora en Jurisprudencia;  
Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República;  
Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí;  
Manta, Ecuador;  
✉ sonia.barcia@uleam.edu.ec  
ID <https://orcid.org/0000-0002-0848-6178>

**Leticia Ramírez**

Abogada; Investigadora de Cendepeace;  
Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí;  
Manta, Ecuador;

✉ [abramirez@ozaetaabogados.com](mailto:abramirez@ozaetaabogados.com)

🆔 <https://orcid.org/0000-0002-8963-5111>

**Rosa Parrales**

Estudiante de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí;  
Manta, Ecuador;  
[e1313213116@uleam.edu.ec](mailto:e1313213116@uleam.edu.ec)

🆔 <https://orcid.org/0000-0002-3730-648X>

**Daniel Castro Aniyar**

Magíster en Antropología en La Sorbona y Magíster Ciencias Políticas.  
Doctor (Programa de Conflicto Político y Procesos de Pacificación);  
Sociólogo; Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí;  
Manta, Ecuador;

✉ [daniel.castro@uleam.edu.ec](mailto:daniel.castro@uleam.edu.ec)

🆔 <https://orcid.org/0000-0003-0439-7773>

**Heidi María Hidalgo Angulo**

Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República,  
Magíster Derecho Civil Procesal Civil,  
Doctorado en Ciencias Jurídicas,  
Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí;  
Manta, Ecuador;

✉ [heidi.hidalgo@uleam.edu.ec](mailto:heidi.hidalgo@uleam.edu.ec)

🆔 <https://orcid.org/0000-0001-5318-2715>

**José Jesús Albert Márquez**

Doctor en Derecho;  
Doctor de Filosofía del Derecho;  
Licenciado en Derecho; Universidad de Córdoba,  
Argentina;

✉ [ji1almaj@uco.es](mailto:ji1almaj@uco.es)

🆔 <https://orcid.org/0000-0001-9901-4194>

**Israel Antonio Cruz Marte**

Doctor Dentro el Programa de Derecho Internacional  
y Relaciones Internacionales; Licenciado en Derecho;  
Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí;

Manta, Ecuador;

✉ israel.cruz@uleam.edu.ec

ID <https://orcid.org/0000-0002-8399-7613>

**José Fernando Pico Arteaga**

Magíster en Derecho Constitucional;

Magíster en Derecho Procesal; Especialista en Derecho Procesal;

Abogado; Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí;

Manta, Ecuador;

✉ fer8pico8@hotmail.com

ID <https://orcid.org/0000-0002-4483-3544>

**Orly Leopoldo Delgado García**

Magíster en Derecho Internacional Privado;

Especialista en Diseño Curricular por Competencia;

Especialista en Diseño Curricular por Competencia;

Doctor en Jurisprudencia;

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí;

Manta, Ecuador;

✉ orly.delgado@uleam.edu.ec;

ID <https://orcid.org/0000-0001-7523-9081>

**Beatriz Narcisca Muentes Holguín**

Magíster en Derecho Internacional Privado;

Diploma Superior en Investigación del Derecho Civil;

Especialista en Derecho Civil Comparado;

Magíster en Derecho Civil y Procesal Civil;

Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República;

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí;

Manta, Ecuador;

✉ beatriz.muentes@uleam.edu.ec

ID <https://orcid.org/0000-0001-6414-4490>

**Kristel Cajas Barrezueta**

Estudiante de Derecho,

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí;

Manta, Ecuador;

✉ e1725119653@live.uleam.edu.ec

ID <https://orcid.org/0000-0001-8640-0766>

**Marlene Ruth Loor Rivadeneira**

Magíster en Ciencias Psicológicas con mención en Neuropsicología;  
Psicóloga Clínica; Docente en la Facultad de Psicología,  
Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí;  
Manta, Ecuador;

✉ ruth.loor@uleam.edu.ec

🆔 <https://orcid.org/0000-0003-3130-582X>

**Francisco Samuel Mendoza Moreira**

Diploma Superior en Pedagogías innovadoras,  
Especialista en Diseño Curricular por Competencias,  
Magíster en Literatura Infantil y Juvenil,  
Especialista en Diseño de Materiales Educativos Digitales,  
Magíster en Docencia Universitaria, Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí;  
Manta, Ecuador;

✉ fmendozax89@gmail.com

🆔 <https://orcid.org/0000-0003-0471-6287>

**Erika Virginia Mieles-Mieles**

Estudiante de Derecho de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí;  
Manta, Ecuador;

✉ e1350218838@live.uleam.edu.ec

🆔 <https://orcid.org/0000-0002-8437-2383>

**Miguel Alejandro Rocafuerte Pazmiño**

Estudiante de Derecho de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí;  
Manta, Ecuador;

✉ e1311920282@live.uleam.edu.ec

🆔 <https://orcid.org/0000-0003-0848-1999>

**Luis Alberto Rodríguez Macias**

Egresado de la carrera de Derecho;  
Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí;  
Manta, Ecuador;

✉ rodriguezla941@gmail.com

🆔 <https://orcid.org/0000-0002-0020-3508>

**Andrés Emilio Cañizares Delgado**

Estudiante de Derecho; Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí;  
Manta, Ecuador;

✉ e1309544466@live.uleam.edu.ec

🆔 <https://orcid.org/0000-0002-1621-8229>

**Angie Anahí Castro Gonzalez**

Estudiante de Derecho,  
Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí;  
Manta, Ecuador;

✉ [angieanahi-01@hotmail.com](mailto:angieanahi-01@hotmail.com)

🆔 <https://orcid.org/0000-0003-3593-7031>

**Leandro Alexander Hurtado Gómez**

Estudiante de Derecho;  
Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí;  
Manta, Ecuador;

✉ [e1312644162@live.ulead.edu.ec](mailto:e1312644162@live.ulead.edu.ec)

🆔 <https://orcid.org/0000-0003-4003-1795>

**Juan Carlos Suarez Jácome**

Mayor, Policía Nacional del Ecuador;  
Manta, Ecuador;

✉ [carlitosjacome@gmail.com](mailto:carlitosjacome@gmail.com)

🆔 <https://orcid.org/0000-0002-1275-4921>

**Pedro Pablo Pihuave Mendoza**

Diploma Superior en Derecho Procesal Penal;  
Magíster en Derecho Internacional Privado;  
Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República;  
Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí;  
Manta, Ecuador;

✉ [pedro.pihuave@uleam.edu.ec](mailto:pedro.pihuave@uleam.edu.ec)

🆔 <https://orcid.org/0000-0001-8653-3980>

**Jean Karlo Moncayo Quiroz**

Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República;  
Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí;  
Manta, Ecuador;

✉ [e1316621471@uleam.edu.ec](mailto:e1316621471@uleam.edu.ec)

🆔 <https://orcid.org/0000-0002-9898-1956>

**Walter Rivera Coria**

Maestro en Ciencias Sociales con Mención en Estudios Socioambientales;  
Abogado; Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí;  
Manta, Ecuador;

✉ [riveraw@gmail.com](mailto:riveraw@gmail.com)

🆔 <https://orcid.org/0000-0003-2169-2563>

**Angie Erika Sacón Moreira**

Estudiante de Derecho;  
Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí;  
Manta, Ecuador;

✉ e2100800511@live.ulead.edu.ec

🆔 <https://orcid.org/0000-0002-9229-0636>

**Mauro Antonio Carrero Pirela**

Doctor en Ciencias Políticas,  
Magíster Scientiarum en Antropología Social y Cultural.  
Mención: Antropología Social y Cultural; Abogado;  
Sociólogo; Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí;  
Manta, Ecuador;

✉ mauro.carrero@uleam.edu.ec

🆔 <https://orcid.org/0000-0002-2730-7155>

**Bryan Abdon Mendoza Muñoz**

Máster en Gobernanza y Derechos Humanos;  
Sociólogo con Mención en Relaciones Internacionales;  
Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí;  
Manta, Ecuador;

✉ bryan.mendoza@uleam.edu.ec

🆔 <https://orcid.org/0000-0002-9964-8362>

**Fabio Giovanni Locatelli**

Máster en Ciencias Históricas;  
Doctor en Historia de los Andes;  
Doctor en Ciencias Históricas;  
Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí;  
Manta, Ecuador;

✉ fabio.locatelli@uleam.edu.ec

🆔 <https://orcid.org/0000-0001-8215-414X>

**Itaty Gemmay Cedeño Zambrano**

Estudiante de Derecho,  
Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí;  
Manta, Ecuador;

✉ e1313915793@live.ulead.edu.ec

🆔 <https://orcid.org/0000-0003-0454-9351>



# MEMORIAS SOCIOJURÍDICAS

## REVISORES ACADÉMICOS

### **Mauricio Paul Quito Ramón**

Doctor en Jurisprudencia;  
Magíster en Derecho Civil y Procesal Civil; Abogado;  
Docente de la Carrera de Derecho de la  
Universidad Nacional de Loja;  
Loja, Ecuador;

✉ mauricio.quito@unl.edu.ec

🆔 <https://orcid.org/0000-0001-7663-3283>

### **Rosario Paulina Moncayo Cuenca**

Doctor en Derecho y Ciencias Políticas;  
Magíster en Ciencias Penales;  
Doctora en Jurisprudencia;  
Abogada;  
Docente de la Universidad Nacional de Loja;  
Loja, Ecuador

✉ rosario.moncayo@unl.edu.ec

🆔 <https://orcid.org/0000-0003-0798-6004>

# Catologación Bibliográfica

## AUTORES:

Lenin Teobaldo Arroyo Baltán  
Sonia Barcia Rodríguez  
Leticia Ramírez  
Rosa Parrales  
Daniel Castro Aniyar  
Heidi María Hidalgo Angulo  
José Jesús Albert Márquez  
Israel Antonio Cruz Marte  
José Fernando Pico Arteaga  
Orly Leopoldo Delgado García

Beatriz Narcisca Muentes Holguín  
Kristol Cajas Barrezueta  
Marlene Ruth Loor Rivadeneira  
Francisco Samuel Mendoza Moreira  
Erika Virginia Miele-Miele  
Miguel Alejandro Rocafuerte Pazmiño  
Luis Alberto Rodríguez Macias  
Andrés Emilio Cañizares Delgado  
Angie Anahí Castro Gonzalez  
Leandro Alexander Hurtado Gómez

Juan Carlos Suarez Jácome  
Pedro Pablo Pihuave Mendoza  
Jean Karlo Moncayo Quiroz  
Walter Rivera Coria  
Angie Erika Sacón Moreira  
Mauro Antonio Carrero Pirela  
Bryan Abdon Mendoza Muñoz  
Fabio Giovanni Locatelli  
Itaty Gemmay Cedeño Zambrano

**Título:** Memorias Sociojurídicas

**Subtítulo:** Antología de artículos de alto impacto y ponencias del pensamiento sociojurídico y criminológico de la Escuela de Manta, y su análisis

**Descriptor:** Sociojurídicas, Antología, publicaciones científicas, índices de impacto.

**Código UNESCO:** Ciencias Jurídicas y Derecho

**Clasificación Decimal Dewey/Cutter:** 348/AR779

**Área:** Ciencias Jurídicas

**Edición:** 1<sup>era</sup>

**ISBN:** 978-9942-622-04-4

**Editorial:** Mawil Publicaciones de Ecuador, 2023

**Ciudad, País:** Quito, Ecuador

**Formato:** 148 x 210 mm.

**Páginas:** 635

**DOI:** <https://doi.org/10.26820/978-9942-622-04-4>

**URL:** <https://mawil.us/repositorio/index.php/academico/catalog/book/21>

Texto para docentes y estudiantes universitarios

El proyecto didáctico: **Memorias Sociojurídicas**, es una obra colectiva escrita por varios autores y publicada por MAWIL; publicación revisada bajo la modalidad de pares académicos y por el equipo profesional de la editorial siguiendo los lineamientos y estructuras establecidos por el departamento de publicaciones de MAWIL de New Jersey.

© Reservados todos los derechos. La reproducción parcial o total queda estrictamente prohibida, sin la autorización expresa de los autores, bajo sanciones establecidas en las leyes, por cualquier medio o procedimiento.



Usted es libre de:  
**Compartir** — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato.  
**Adaptar** — remezclar, transformar y construir a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente.

**Director Académico:** Lcdo. Alejandro Plúa Argoti

**Dirección Central MAWIL:** Office 18 Center Avenue Caldwell; New Jersey # 07006

**Gerencia Editorial MAWIL-Ecuador:** Mg. Vanessa Pamela Quishpe Morocho

**Dirección de corrección:** Mg. Ayamara Galanton.

**Editor de Arte y Diseño:** Lic. Eduardo Flores, Arq. Alfredo Díaz

**Corrector de estilo:** Lic. Marcelo Acuña Cifuentes

# MEMORIAS SOCIOJURÍDICAS

## *Índices*

**Contenidos**



Introducción----- 16

**Capítulo I.**

Derecho----- 25

Un acercamiento a la jurisdicción constitucional como principio legitimador de la democracia sustancial  
*Lenin Arroyo Baltán, ULEAM*

Acerca de los problemas en la virtualidad del delito: los ataques haters en la violencia de género a partir de la norma sustantiva ----- 54  
*Kristel Cajas, estudiante, ULEAM Daniel Castro Aniyar, ULEAM*

La maternidad subrogada como derecho de voluntad procreacional en parejas infértiles/estériles en la Constitución, leyes y jurisprudencia en Ecuador----- 79  
*Beatriz Muentes, ULEAM*

Los derechos internacionales de las mujeres (CEDAW) en el marco del Gobierno de Rafael Correa----- 83  
*Bryan Mendoza, ULEAM*

Enfoque criminológico del derecho al trabajo de las personas privadas de libertad en el Ecuador----- 91  
*Lenin Arroyo Baltán, ULEAM*

Boy, do not Touch that Plug: The Table of Drug Use in Ecuador in the Light of Critical Criminology ----- 131  
*Daniel Castro Aniyar, ULEAM*

‘Esto me recuerda...’ Aspectos de la pertinencia política y neuro-psicológica de los Mapas Cognitivos Compuestos en el análisis del delito ----- 149  
*Ruth Loor, ULEAM Francisco Mendoza, ULEAM Heidi Hidalgo, ULEAM Erika Mieles, ULEAM Miguel Rocafuerte, ULEAM*

Champetúo: la lucha del imaginario delictivo por el capital simbólico en las raíces del reggaetón ----- 165  
*Daniel Castro Aniyar, ULEAM*

**Capítulo II.**

Multidisciplinas-----	189
‘Abigarramiento’ y ‘Horizonte de Visibilidad Capitalista’ en el pensamiento de René Zavaleta Mercado, como parte del contexto del ‘Buen Vivir’/ ‘Vivir Bien’-----	189
<i>Walter Rivera Coria, ULEAM</i>	
La carga etiquetante en el migrante venezolano en Ecuador. Un estudio sobre la realidad de su participación en la inseguridad ciudadana -----	192
<i>Daniel Castro Aniyar, ULEAM Luis Rodríguez, ULEAM Andrés Cañizares, ULEAM</i>	
Matrimonio y derecho consuetudinario en la nación Yukpa Parirí: hacia una comprensión de los orígenes sociales del Estado y el derecho sancionatorio -----	212
<i>Mauro Carrero, ULEAM</i>	
El Estado arrelacional. Interdependencia y tejidos sociales en las causas del ascenso del chavismo. Venezuela, 1972-1998-----	233
<i>Daniel Castro-Aniyar, ULEAM Israel Cruz Marte, ULEAM Heidi Hidalgo Villar, ULEAM</i>	
La maldición de la abundancia: los problemas de la absorción económica como factor del bajo desempeño de la economía venezolana (I parte)-----	248
<i>Daniel Castro Aniyar, ULEAM</i>	
Problemas contemporáneos en la vía al desarrollo social-----	266
<i>Angie Erika Sacón Moreira, ULEAM</i>	
El Tribunal de Inquisición de Lima en Ecuador. Derecho, sociedad y género durante la época colonial -----	274
<i>Fabio Locatelli, ULEAM</i>	
Violencia de género en el espejo de la víctima-----	278
<i>Itaty Cedeño, ULEAM</i>	

La maldición de la abundancia: hundimiento de la seguridad alimentaria en Venezuela (1999-2018) (II parte) ----- 283  
*Daniel Castro Aniyar, ULEAM*

El modelo TDRD: un análisis jurídico de la desprohibición de drogas desde la salud pública en Ecuador ----- 302  
*Daniel Castro Aniyar, ULEAM Mauro Carrero, ULEAM Angie Castro, ULEAM Leandro Hurtado, ULEAM*

El silogismo roto: los efectos legales de la tenencia y el consumo de droga en el ordenamiento interno ecuatoriano ----- 321  
*Orly Delgado, ULEAM Beatriz Muentes, ULEAM*

### **Capítulo III.**

Criminología----- 337

Una mirada crítica desde la criminología perdida en el Ecuador ----- 337  
*Lenin Arroyo Baltán, ULEAM*

The Evil of the Buttocks: Negative Labeling of Latino Blackness Through Caribbean Music, and How They Learned to Play the Game ----- 359  
*Daniel Castro Aniyar, ULEAM*

Glen y Michelle: hacia una fenomenología no estructuralista del femicidio y la violencia de género----- 369  
*Daniel Castro Aniyar, ULEAM Heidi Hidalgo, ULEAM*

José Albert, ULEAM¿Hacia dónde vamos? ¿Qué hacemos?: una imagen instantánea de la criminología en América Latina del segundo decenio----- 389  
*Daniel Castro Aniyar, ULEAM*

Índice de vulnerabilidad social al crimen en Ecuador (2014) ----- 401  
*Daniel Castro Aniyar, ULEAM*

Intenciones y realidades: el femicidio en Ecuador y Argentina a la luz del feminismo olvidado ----- 432  
*Daniel Castro Aniyar, ULEAM Heidi Hidalgo, ULEAM Fernando Pico, ULEAM*

El mapa de las víctimas. Pertinencia de los Mapas Cognitivos Compuestos en el análisis de la situación delictual a partir de un pequeño territorio----- 453  
*Daniel Castro Aniyar, ULEAM Pedro Pihuave, ULEAM Leticia Ramírez, ULEAM Rosa Parrales, ULEAM Jean Karlo Moncayo, ULEAM*

'Paintings for a Crime': Composed Cognitive Maps for Measuring Crime and Situation ----- 484  
*Daniel Castro Aniyar, ULEAM*

Proximity Police and its Impact on the Decrease of Crime in Ecuador: An Analysis of the Period Between 2009-2015 ----- 507  
*Daniel Castro-Aniyar, ULEAM*

Juan Carlos Jácome, mayor de la Policía Nacional ----- 507

El peligro de los pueblos silenciosos. Vigencia de la criminología crítica hoy: Sumario----- 529  
*Daniel Castro Aniyar, ULEAM*

La frontera norte ecuatoriana: algunas predicciones cumplidas y olvidadas ----- 536  
*Daniel Castro Aniyar, ULEAM*

Efectos de dinámicas macroeconómicas en la idea de situación delictiva: el caso de Playa Murciélago, Manta, Ecuador. Estudio a partir de Mapas Cognitivos Compuestos (MCC)----- 549  
*Sonia Barcia, ULEAM Leticia Ramírez, ULEAM Rosa Parrales, ULEAM*

**Conclusiones**----- 564

**Bibliografías consolidadas** ----- 567

# MEMORIAS SOCIOJURÍDICAS

## *Introducción*

**Daniel Castro Aniyar**

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí; Manta, Ecuador.

✉ [daniel.castro@uleam.edu.ec](mailto:daniel.castro@uleam.edu.ec)

ID <https://orcid.org/0000-0003-0439-7773>





## Introducción

El presente libro merece un estudio especial. Esto se debe a que cuando se producen ciclos de reflexión y análisis de una escuela de pensamiento, incluso en una institución donde se aprende a pensar juntos, estos ciclos deben ser identificados y determinados con el fin de aprender de sus épocas y conclusiones. Esto ha sucedido en la abundante producción sociojurídica de la ULEAM: se han creado una ideas estables y comunes sobre derecho, criminología y transdisciplina, que sirven para distanciar este grupo de pensadores de otros en Ecuador y, de algún modo, de América del Sur.

Su análisis se justifica: una periodización oportuna de los ciclos dialécticos de pensamiento, ayuda a historiadores, historiógrafos y a los compiladores de información especializada a comprender cómo el pensamiento nativo impacta en las formas de creación jurídica. Permite, además, entender la relación entre realidad, debate y oportunidad académica, en un ángulo mayor. Al identificar la naturaleza del debate que se propone al mundo, vemos la realidad en pleno acontecimiento, y se identifica la intención social detrás del cambio social.

Esta obra logra reunir en un solo texto información sobre derecho y criminología, que sería difícil de obtener mediante una investigación en internet, cosa que los investigadores sedientos de información suelen agradecer.

Sostenemos que este libro, *Memorias sociojurídicas. Antología de artículos de alto impacto y ponencias del pensamiento sociojurídico y criminológico de la Escuela de Manta, y su análisis*, o simplemente *Memorias sociojurídicas*, es una pieza para atisbar el correr del debate en el tercer decenio del siglo XXI en Ecuador y la región. Eso se debe a que, a pesar de que no es una obra exhaustiva de la abundante edición de la ULEAM en la materia, ofrece toda una producción de artículos en materia sociojurídica, desde 2017 hasta 2022 y algunos de 2023, mediante criterios confiables. El libro que usted tiene en sus manos reúne todos los “artículos de alto impacto”, medibles por haber sido publicados en Scopus o Web of Sciences, y las ponencias presentadas completas en las tres Jornadas de Investigación Sociojurídica que organizó la Facultad de Derecho y a las que fue invitada la entonces Facultad de Trabajo Social, entre 2018 y 2020. De algún modo, este criterio busca identificar las investigaciones más acabadas y serias junto a los primeros impulsos de socialización de data, que suelen representarse en las ponencias.

El libro *Memorias sociojurídicas* se organiza temáticamente, separando Derecho, Multidisciplinas y Criminología. Pero, de manera transversal, es po-

sible observar tres grandes ejes, que son los que constituyen el objeto de este análisis:

- A. Constitucionalismo (DD.HH., naciones, género, vida...).
- B. Reducción del delito (violencia, predictores, métodos y estrategias).
- C. Situación (la lucha en contra de la visión estructuralista, a favor del sentido común y la observación en campo).

Constitucionalismo (DD.HH., naciones, género, vida...)

El primer enfoque (Constitucionalismo: DD.HH., naciones, género, vida...) es necesario en el abordaje del derecho en cualquier escuela de pensamiento. Las nociones de justicia y su aplicabilidad suelen acompañar el debate del derecho y su filosofía en toda su historia. En América Latina, además, esto se hace en correspondencia a la tradición del derecho italiano y la criminología crítica, por lo que el debate doctrinario ha representado encarnizados debates, que han caracterizado *per se* la dinámica regional del pensamiento jurídico. Los enfoques constitucionalistas son importantes en esta región, al menos, desde los años setenta, y las derivas constituyentes han marcado el debate, al menos desde los años ochenta del siglo xx.

Ello no es de sorprenderse, dado que, en Ecuador, la llamada Constitución de Montecristi consiste en un evento extraordinario de legítima importancia en la identidad cultural e institucional de este país, el debate sobre derechos, doctrinas y diseño institucional es un hecho fundamental; no es difícil encontrar señales del neoconstitucionalismo, la criminología crítica y formas liberales del derecho penal. De algún modo, este debate sí responde a ecos sobre el tema en el país, aunque su precisión y pertinencia de esta institución universitaria abre puertas a nuevos debates.

Esto se refleja en el hecho de que, no solo la ULEAM ha contado con importantes pensadores de mucho calibre (Arroyo Baltán, Meza Intriago, Velásquez, Cruz Marte en Derecho Internacional Público... por mencionar solo algunos), sino también que el país cuenta con autores de indiscutible relieve (Oyarte, Zambrano Pasquel, Zambrano Baquerizo... por también mencionar solo algunos), indicando la centralidad de estos tópicos en la materia. En este sentido, la persistente y descomunal obra sobre derecho constitucional, convención internacional y derecho penal en la ULEAM, a la cabeza de la cual es visible la obra del Dr. Arroyo Baltán, precede la fama de sus autores mucho antes de este libro. Sobresalen las visiones garantista, neoconstitucional, crítica y, en el caso de Meza Intriago, Marxista de la doctrina.

El libro se inicia con el artículo publicado *Indexación de alto impacto sobre la jurisdicción constitucional como principio legitimador de la democracia sustancial*, de Arroyo Baltán. Allí el autor regresa a la función legitimadora de la democracia que el movimiento jurídico clásico liberal asigna a la Constitución, como cenáculo del contrato social, y hogar de las independencias y contrapesos de poderes. Con esta disertación, el autor fortalece el papel de la Constitución de Montecristi, y le otorga un papel, no solo jerárquico en la escala del derecho, sino en la identidad y cohesión de la nación alrededor de su proyecto democrático.

Continúa con la obra del sociólogo Bryan Mendoza, consistente en una enumeración y análisis de derechos de las mujeres como sector vulnerable, que se trasladaron de las convenciones internacionales a las prácticas política y jurídica durante el decenio del correísmo.

Luego se produce un debate impulsado por el Ab. Walter Rivera, quien compara la noción pivote de la ley ecuatoriana, “el Buen Vivir” con la correspondiente boliviana “Vivir Bien”. El análisis se basa en conceptos del marxismo nacionalista desarrollado en Bolivia, que son útiles para comprender los verdaderos alcances del cambio sistémico prometido que proponen ambas Constituciones.

Fabio Locatelli, con “El Tribunal de Inquisición de Lima en Ecuador. Derecho, sociedad y género durante la época colonial”, nos demuestra nuevamente sus capacidades para construir una perspectiva histórica ecuatoriana de la formación social, esta vez, en el derecho colonial, y lo vincula al debate de género. El debate de género regresa nuevamente con las ideas de la estudiante Itaty Cedeño, reafirmando las bases del discurso y su enfoque.

### **Reducción del delito (violencia, predictores, métodos y estrategias)**

Lo que sí resalta de manera específica es el avance de los temas de reducción del delito y la noción de situación en el debate de la ULEAM. Su presencia marca un hito en esta escuela de pensamiento para el Ecuador.

Un lector asiduo de la literatura jurídica ecuatoriana notará la diferencia de esta línea de pensamiento con la del resto del país. En lo personal percibo, como autor extranjero en tierras de Manabí, que es sorprendente la receptividad que tiene el pensador de la ULEAM con las formulaciones pragmáticas, basadas en experiencias y observaciones orientadas a solucionar problemas que se destilan en sus obras. No es difícil contrastar la señal pragmática (por decirlo de algún modo) de esta producción con la abundante obra ideológica

que se consigue en los materiales sobre Criminología, Seguridad Ciudadana, o Seguridad y Defensa del país y la región.

Un avance en este sentido se encuentra en la obra de Flacso e IAEN en Quito, las cuales tienen una clara orientación sociométrica. Pero, como sucede normalmente en la sociología, las mediciones no escapan fácilmente de las camisas de fuerza que generan ciertas matrices teóricas, ideológicas o políticas. Por ejemplo, en lo relativo a la interpretación acerca del fenómeno de reducción de robos y homicidios en Ecuador desde el 2009 hasta el 2016, un fenómeno casi único en el mundo para ese período, y especialmente útil en el diseño de futuras políticas, es sorprendente la casi ausencia de estudios. Resalta en particular el libro del IAEN, el cual indica que tal reducción sí se ocasionó, apuntando que se produjo por la mayor eficiencia jurimétrica del Consejo de la Judicatura en sentenciar (Pontón Cevallos, Rivera Vélez, & Amores Leime, 2020). Esto implicaría demostrar que hubo conciencia en los cometedores del delito de que tal fenómeno se produjo, de que haya teorías que asocien estadísticamente en otros contextos la relación entre ambas variables, y que el aumento de la población privada de libertad en cárceles hacinadas no tendría ningún efecto en el aumento de la violencia.

Por ello, de algún modo, la producción ecuatoriana es un banquete para el pensamiento que se produce en la ULEAM. Las fuertes identidades ideológicas, o las notorias inflexibilidades conceptuales de la producción de los connacionales, se encuentran con autores que, desde diferentes formaciones, están dispuestos a resolver los problemas de la ciudadanía sin nuevos aspavientos ideológicos, esta vez, con la pragmática intención de devolver a la realidad observada, la que es el resultado de experiencias sociales, judiciales, científico-empíricas y, en suma, vitales del análisis. Haciendo un giro, la producción ecuatoriana parece responder de manera autónoma al debate ecuatoriano, tal como, en alguna oportunidad, lo hizo el POP (Problem Oriented Policing) de Texas al funcionalismo estadounidense dominante.

La tentación de decir que la obra de la ULEAM es también el resultado de los aprendizajes de los mundos de vida de la cultura manabita o manaba sobre la ciencia, es mucha. Al fin y al cabo, se trata de una población que, a diferencia de la Sierra ecuatoriana, está más amarrada a los ciclos de la tierra y el flujo de presupuestos marcados por los precios petroleros, se ha caracterizado por sus arraigadas ideas a favor del laicismo, el liberalismo económico y el liberalismo político, como resultado de las crecientes actividades portuarias, contactos con extranjeros, atractivos turísticos y comercio internacional, que colocaron a esta región en el centro mundial de la producción de diversos

insumos, varias veces. Una población así, también salpica con su cultura a la ciencia de un modo diferente, apegándola más a la practicidad y el sentido común, al pragmatismo de la supervivencia, que sus coterráneos de las montañas.

Esta originalidad y practicidad en el enfoque se puede observar en algunas de las muestras presentadas en *Memorias sociojurídicas*.

Por ejemplo, en “Acerca de los problemas en la virtualidad del delito: los ataques *hater* en la violencia de género a partir de la norma sustantiva”, los autores identifican un tipo de agresión sexista, pero sin las cómodas determinaciones culturales estructuralistas del feminismo, y se disponen a defender a las mujeres que usan su cuerpo sexualizado para obtener ascenso y estatus en las redes sociales. Los autores rompen el molde de la mujer víctima, usualmente vulnerable económica y culturalmente, por la de una mujer que juega al ejercicio del poder en una cultura plagada de prejuicios sexuales. El feminismo, pasa así, del modelo de las mujeres invisibles de Tijuana, al de las modelos de OnlyFans. La cultura manabita entiende mejor este fenómeno, y por eso intenta descifrarlo criminológicamente en este artículo.

En “La maternidad subrogada como derecho de voluntad procreacional en parejas infértiles/estériles en la Constitución, leyes y jurisprudencia en Ecuador”, la autora Muentes defiende las formas del llamado provocativamente “vientre en alquiler”, como un ejercicio jurídico para identificar posibles formas de familia, sin la presión de los feminismos de un lado o los moralismos religiosos del otro. La autora allana el camino doctrinario y procedimental para este nuevo tipo de familia en la propia técnica jurídica.

En “La frontera norte ecuatoriana: algunas predicciones cumplidas y olvidadas”, se subraya que el narcotráfico ecuatoriano avanza hacia el narco-Estado, se describen con crudeza los circuitos y áreas de influencia más importantes en la frontera con Colombia, y se proponen alianzas con las nuevas burguesías creadas bajo la sombra de los negocios ilícitos. El debate entrega herramientas para el control policial y militar, pero, al mismo tiempo, contempla la inclusión precaria de los negocios de psicoactivos para permitir la supervivencia de los pequeños Estados periféricos, a partir de la evidencia en el territorio y protegiendo a los consumidores. En palabras más simples, abre el camino a la desprohibición de las sustancias, y hace pensar efectivamente en arreglos con las nuevas formas de burguesía narcotraficante.

En “Glen y Michelle: hacia una fenomenología no estructuralista del homicidio y la violencia de género” se produce una concienzuda crítica de los

peligros de la visión del feminismo estructuralista que ha afectado la comprensión de la realidad de las parejas. Para hacer esto se acude explícitamente a la noción de situación, lo que implica, no solo un nuevo abordaje teórico, sino epistemológico, para comprender la violencia de manera científica. De algún modo, Hidalgo, Castro Aniyar y Albert (este último, profesor de la prestigiosa Universidad de Córdoba) proponen al sistema judicial repensar la complejidad de la pareja, antes de apresurarse a sentencias militantes del feminismo, tal como se han diseñado las leyes locales.

En “Champetúo: la lucha del imaginario delictivo por el capital simbólico en las raíces del reggaetón” se denuncia al reggaetón por sus vinculaciones con los imaginarios delictivos, pero, al mismo tiempo, se reconoce que no se trata más que de un patrón que relaciona sexualidad, baile, ritmo y transgresión desde tiempos de la colonia en el Caribe. Se muestran ejemplos históricos de esto desde el siglo XVII. Este debate nos devuelve a la idea de la criminología crítica, según la cual, el delito es más una definición histórica que una perversión inherente de la condición humana.

El doctor Arroyo Baltán, en “Enfoque criminológico del derecho al trabajo de las personas privadas de libertad en el Ecuador”, utiliza la criminología crítica para identificar los derechos de las personas privadas de libertad, en medio de un contexto mediático grotesco por causa de las crisis penitenciarias. Esto implica ir conscientemente a contracorriente de la profunda ola represivista, implica entereza en los principios constitucionales, y recordar cuántas veces las salidas represivistas no han sido suficientes, e incluso contraproducentes para el logro de la paz.

La ULEAM parece estar al frente del uso de Mapas Cognitivos Compuestos a nivel mundial. Estos son herramientas de victimización que permiten identificar dinámicas espaciales del delito para el uso de agencias de seguridad, como la Policía. Los resultados que publican demuestran, fehacientemente, una asociación entre su uso por parte de académicos y policías, y el descenso del delito en Ecuador. También muestran que los principios que alimentan a estos métodos, revelan niveles de eficiencia cuando se trata de otras herramientas. Los resultados aparecen en varios artículos, como se espera que sea: “‘Esto me recuerda...’ Aspectos de la pertinencia política y neuro-psicológica de los Mapas Cognitivos Compuestos en el análisis del delito” (identificando las razones neurocientíficas por las que las herramientas fueron eficientes), “‘Paintings for a Crime’: Composed Cognitive Maps for Measuring Crime and Situation” (en la que se describe cómo funciona la herramienta), “Efectos de dinámicas macroeconómicas en la idea de situación delictiva: el

caso de Playa Murciélago, Manta, Ecuador. Estudio a partir de Mapas Cognitivos Compuestos (MCC) (que estudia la influencia de variables macroeconómicas en la eficiencia de la herramienta) y, finalmente, “El mapa de las víctimas. Pertinencia de los Mapas Cognitivos Compuestos en el análisis de la situación delictual a partir de un pequeño territorio”, donde prístinamente se demuestra su eficiencia en la reducción de delitos en un territorio policial del Ecuador.

Esta experiencia se analiza junto a artículos como “Proximity Police and its Impact on the Decrease of Crime in Ecuador: An Analysis of the Period Between 2009-2015”, el cual describe cómo políticas del mismo tipo fueron las que sirvieron para comprender el importante fenómeno de reducción de robos y asesinatos que vivió el Ecuador de manera progresiva y persistente, desde 2008 hasta 2016. Todos esos artículos son de alto impacto y este último categoriza en Scopus Q1.

Situación (la lucha en contra de la visión estructuralista a favor del sentido común y la observación en campo).

Las visiones descritas muestran un interés, que hemos llamado “pragmático”, en revelar las causas, factores y las posibles salidas a los problemas sociojurídicos del país. Pero, para hacer justicia del abordaje epistemológico presentado por la ULEAM, se repite varias veces una noción que parece articular todo este pensamiento: la idea de situación.

Al principio del artículo “Glen y Michelle” se explica con más claridad. En muchos de los artículos y ponencias presentados, se abandona la comodidad de las explicaciones teóricas estructuralistas por las evidencias que el jurista y el criminólogo consigue directamente de la realidad. Y se da el derecho de construir nueva teoría, al menos, a la luz del fenómeno que se observa con nitidez y fidelidad.

La idea de situación procede de un largo debate que fue el resultado de la crisis posmoderna de los años noventa del siglo xx, en la que las ciencias sociales entendieron los peligros de corresponder sus diagnósticos solamente a esquemas omnicomprendivos, que facilitan el abordaje teórico, pero que, a su vez, lo simplifican peligrosamente. En criminología es común del término “criminología situacional” y “situación delictiva” apuntando a que la realidad del delito, independientemente de los factores coyunturales y estructurales, es primeramente relativo a la relación entre víctima-victimario, agencias de seguridad y espacio. Esta misma idea es la que se observa en el análisis de “Glen y Michelle”, por lo cual se denuncia que las comprensiones feministas que redu-

cen toda violencia contra la mujer a una violencia machista, son graves atentados a los principios republicanos, y que, por tanto, se debe regresar al ángulo de la situación concreta entre “víctima-victimario, juridicidad y espacio”.

Los Mapas Cognitivos Compuestos responden claramente a esta lógica, puesto que solo entienden la pertinencia de factores generalizantes en la medida en que aparecen observados por la herramienta cuanti-cualitativa. De tal modo que, según los resultados aportados, es el ángulo situacional el que demuestra amplias posibilidades para la reducción del delito, y no otras teorías generalizantes relativas a la vulnerabilidad social, la familia, la pobreza/desempleo, la moral, etc.

El artículo que afina con mayor claridad para este libro, la trascendencia de la situación es el último: “El peligro de los pueblos silenciosos. Vigencia de la criminología crítica hoy: Sumario”. En él se hace un recuento del debate de la criminología crítica y se observan los avances y necesidad de una criminología medible, compatible con el ángulo crítico y, al mismo tiempo, validable en la eficiencia de la reducción del delito.

Simultáneamente a este libro, se publica *El futuro del delito*, la obra de la ULEAM en materia sociojurídica que saldrá el 2023. En él se podrá ver una propuesta mucho más estructurada sobre predicción social que se denomina “los tres relojes”. Estos tres relojes son las dinámicas de la situación, la coyuntura (más lenta, imbricada en las instituciones) y la estructura (aún más lenta, imbricada en las bases del pensamiento). La importancia de la situación en el análisis se explica allí con mucha mayor precisión: se entiende que es una parte fundamental del análisis, y un tiempo específico del análisis, que presenta limitaciones, pero que tiene importantes capacidades de cambio social que los otros relojes no tienen.

Quizás esta es la mejor manera de conferir pertinencia epistemológica al giro pragmático de la ULEAM en materia sociojurídica que se indica, y que consiste en el aporte actual y futuro de esta línea de pensamiento y grupo de pensadores.



# MEMORIAS SOCIOJURÍDICAS

## Capítulo

### I

## *Derecho*



## Un acercamiento a la jurisdicción constitucional como principio legitimador de la democracia sustancial

An Approach to Constitutional Jurisdiction as a Legitimizing Principle of Substantial Democracy

Lenin Arroyo Baltán, ULEAM

### Resumen

El objeto de este artículo es construir un enfoque de la jurisdicción constitucional como principio legitimador de la democracia sustancial. La legitimación ha sufrido la metamorfosis de la división de poderes concebida por Montesquieu en su obra *Del espíritu de las leyes*, en relación con sus ejes concentrados en el nuevo paradigma del Estado constitucional de derechos y justicia. Así, de esta manera se examina que la supremacía y supralegalidad de la norma fundamental de Estado, en particular, muestran que la jurisdicción constitucional es una construcción dogmática para vivir en democracia. Este importante papel le ha permitido al Estado ecuatoriano otorgar mayores poderes a los órganos que ejercen la jurisdicción constitucional para proteger y defender los derechos humanos, incluida la defensa de la naturaleza como sujeto de derecho, desde la primera década de este siglo. Se concluye que el propósito actual de la jurisdicción constitucional es hacer efectiva la defensa y protección de las libertades. Y, en consecuencia, el disfrute, obviamente en teoría, está garantizado como la realización de los derechos individuales y colectivos en un marco flexible.

**Palabras clave:** Estado constitucional de derechos y justicia, derechos humanos, jurisdicción constitucional, supremacía y supralegalidad de la norma fundamental, Constitución de la República del Ecuador.

### Abstract

The purpose of this article is to build an approach to constitutional jurisdiction as a legitimizing principle of substantial democracy. The legitimation has undergone the metamorphosis of the division of powers conceived by Montesquieu, in his work of the spirit of the laws, in relation to its axes concentrated in the new paradigm of the constitutional State of rights and justice. Thus, in this way it is examined that the supremacy and supra-legality of the fundamental norm of the State and in particular they show that constitutional jurisdiction is a dogmatic construction to live in democracy. This important role has allowed the Ecuadorian State to grant greater powers to the bodies that exercise constitutional jurisdiction to protect and defend human rights, including the defense of

nature as a subject of law, since the first decade of this century. It is concluded that the current purpose of the constitutional jurisdiction is to make effective the defense and protection of freedoms. And consequently, enjoyment, obviously in theory, is guaranteed as the realization of individual and collective rights in a flexible framework

**Keywords:** Constitutional state of rights and justice, human rights, constitutional jurisdiction, supremacy and supra-legality of the fundamental norm, Constitution of the Republic of Ecuador.

## 1. A manera de introducción

En este enfoque conceptual, lo que se pretende es considerar algunas distinciones en torno a la democracia constitucional, como fundamento de la garantía de los derechos fundamentales y, sobre todo, de la separación o división de poderes, muy bien ilustrada por Montesquieu<sup>1</sup>. Por supuesto, se trata de una aproximación al nuevo sistema o modelo garantista –paradigma de la democracia constitucional– del que surge la posibilidad de examinar las inevitables teorizaciones del profesor italiano Luigi Ferrajoli y el derecho comparado sobre la jurisdicción constitucional, como principio legitimador de la democracia para explicar el significado del Estado constitucional de derechos y justicia de nuestro país.

De hecho, la democracia constitucional, tal como la entendemos hoy, debe circunscribirse a dos dimensiones: una sustancial y otra formal. En ese momento, la democracia sustancial asume la representación y el significado de la garantía de los derechos fundamentales. Por otro lado, la democracia formal es constitutiva y reguladora de la vida política asociada, basada en dos dispositivos integradores: uno es el carácter represivo de las “funciones e instituciones de gobierno” y el otro la separación transparente de estas funciones de garantía de dichos derechos. En definitiva, estas dimensiones consisten en las normas sustanciales de vigencia, que indudablemente vinculan la tutela y el respeto de los derechos fundamentales y otros principios axiológicos establecidos en la Constitución (cfr. Ferrajoli, 2009). Sobre esta concepción surge la exigencia normativa del nuevo sistema o modelo de justicia constitucional.

---

<sup>1</sup> La división o separación de poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, se la puede entender “... en virtud del primero, el príncipe o el Jefe de Estado hacen leyes transitorias o definitivas, o deroga las existentes. Por el segundo hace la paz o la guerra, envía y recibe embajadas, establece la seguridad pública y precave las invasiones. Por el tercero castiga los delitos y juzga las diferencias entre particulares. Se llama a este último poder judicial y al otro poder ejecutivo del Estado” Montesquieu, 1995. *Del espíritu de las leyes* (10.ª ed.). México, D.F.: Ed. Porrúa S.A., p. 104.

Sobre dichas dimensiones, Ferrajoli, con absoluta claridad, construye teóricamente lo que él llama la “esfera de lo no decidible” (la garantía de los derechos fundamentales) y “esfera de lo decidible” (la separación de poderes). Por tanto, la “esfera de lo no decidible”, es la dimensión sustancial de la democracia constitucional, relativa a “lo que no puede” y a “lo que no puede no” ser decidido, en oposición a la dimensión formal de la democracia, relativa al “cómo” y al “quién” de las decisiones. Esto también implica tener en cuenta que es por ello por lo que se afirma –con razón– que la garantía de los derechos fundamentales sustenta, orienta y determina el nuevo rol del ordenamiento jurídico de un Estado constitucional de derechos y justicia.

Ahora bien, si en este enfoque se ha podido identificar la democracia constitucional, podremos comprender no solo el significado de sus dimensiones conceptuales, sino también su existencia y justificación. No debe olvidarse, sin embargo, que toda construcción empírica produce tensiones entre lo particular y lo colectivo, lo individual y lo social; esto no debe llevarnos a ignorar algo cierto, que la etapa más nueva de la conquista de los derechos más relevantes y plurales de la sociedad, como son: el derecho a la paz, el derecho ambiental, los derechos del consumidor, el derecho a la calidad de vida o el buen vivir, el derecho a la libertad informática, el derecho de la naturaleza (cfr. Constitución, 2008: 10, 71-74) entre otros, en el contexto de la articulación de un modelo de jurisdicción constitucional eficiente y eficaz para la tutela y protección de los derechos fundamentales, como valor jurídico normativo del sistema garantista.

En todo caso, he entendido que para la comprensión de este modelo de jurisdicción constitucional y de su contenido eficiente y eficaz, se debe partir primeramente de su delimitación conceptual, lo que implica adentrarnos en el esclarecimiento de otros contenidos en él implícitos, como la independencia e imparcialidad de los jueces constitucionales, a los cuales me referiré en acápite posteriores, pese a la tarea difícil que esto ha significado. Merece sustancialmente exponer con algún detalle la posición teorizante del entendido profesor italiano, tomando en consideración que es una voz autorizada dentro de la comunidad científica.

Ferrajoli, expone que la jurisdicción es una garantía secundaria, cuya función es asegurar la justiciabilidad de las violaciones de derechos. El autor explica que se trata de garantías reparatorias que tienen por objeto eliminar o reducir el daño producido, o intimidar y sancionar a los responsables; y, que la jurisdicción no garantiza la satisfacción inmediata de los derechos, ya que esta es la propia naturaleza de las garantías primarias; pero en este contexto

afirma la anulabilidad de los actos nulos y la correspondiente sanción de los ilícitos realizados en violación de las garantías primarias. Sin embargo, aclara que las garantías secundarias –como la jurisdicción– pueden no darse y presuponen la creación de órganos judiciales capaces de aplicarlas adecuadamente. En definitiva, el autor sostiene que las garantías jurisdiccionales se articulan en una serie de subgarantías de carácter específicamente procesal, como las habitualmente reconocidas en las normas constitucionales o en los principios fundamentales del proceso. Por supuesto, todo esto justifica una redefinición de la jurisdicción como garantía secundaria.

Frente a esta consideración, el núcleo central de la jurisdicción consiste en la determinación del hecho alegado sometido a juicio, en un acto declarativo o cognitivo con el que los jueces determinan los hechos y su *nomen iuris*, aplicando las normas a los hechos. Por tanto, la garantía jurisdiccional se fundamenta en la prueba, en la verdad de los hechos que implica la controversia jurídica, es decir, que “la legitimidad de la decisión reside en la garantía de la determinación imparcial de la verdad” (Ferrajoli, 2007: 214). Por tanto, desde esta perspectiva, la función de la jurisdicción no es solo declarar derechos, sino también crear derechos inexistentes que nacen a la luz de las ideas con las decisiones de los jueces que los reconocen como tales. Esto implica, sin duda, que los órganos jurisdiccionales no solo tienen la función de interpretar y aplicar el derecho preexistente, sino también la función de crear ley, que constituye la legitimación de los jueces en un Estado constitucional, que garantiza y respeta sin reservas la división de poderes como prototipo de democracia constitucional.

Por supuesto, nos parece relevante la tendencia dominante sobre la legitimidad de los jueces en el contexto de la jurisdicción constitucional (democracia sustancial). Es decir, la protección y respeto de los derechos fundamentales y otros principios axiológicos. Nótese que el problema de dicha legitimidad de los jueces debe plantearse desde la perspectiva de la garantía, pero de ninguna manera desde la legitimación política de tipo electoral (democracia formal), al contrario, desde la implementación efectiva de las garantías de independencia e imparcialidad de los jueces o magistrados según lo propuesto por la teoría de las garantías (cfr. Ferrajoli, 2007).

A continuación, tenemos que identificar y comentar los aspectos generales de la jurisdicción constitucional, que en la actualidad es un modelo eficiente y efectivo para la tutela y protección de los derechos fundamentales, a través de una nueva configuración normativa del ordenamiento jurídico estatal.

## La supremacía y suprallegalidad de la norma fundamental

El punto de partida es considerar la Constitución como una norma suprema o conjunto normativo que se impone a gobernantes y gobernados. Esto implica que el ordenamiento jurídico debe establecer que el cumplimiento de sus preceptos es obligatorio y, por tanto, su infracción o incumplimiento siempre será considerado ilícito.

Dado que en ella descansa todo el ordenamiento jurídico del Estado, así como la distribución de poderes, es necesariamente superior a los órganos de poder instituidos y a los poderes públicos investidos por él. Es decir, encontramos a primera vista la supremacía material (cfr. Huerta, 2013) de la Constitución como parte de su esencia.

Por otro lado, la supremacía formal (cfr. Huerta, 2013) se refiere a la forma de elaboración de la Constitución, concebida como el establecimiento de procesos de creación, revisión o modificación de la norma suprema. Esto implica claramente la distinción entre la norma suprema o fundamental y el derecho común, por lo que se puede decir que la forma de la norma determina su carácter constitucional. A lo que se puede agregar que la supremacía formal se convierte en un refuerzo de la supremacía material (cfr. Nogueira: 2003). La forma constitucional debe ser necesariamente una norma escrita, y unida a ella está la supremacía con toda su eficacia y fuerza derogatoria.

Como se sabe, según la doctrina kelseniana, la supremacía constitucional implica que en la cúspide del ordenamiento jurídico se encuentra la Constitución, instituida como decisión política por el poder constituyente y solo por él puede ser modificada o revisada. La supremacía es un atributo político de toda Constitución, en cuanto es un conjunto normativo que se considera fundamental y esencial para salvaguardar su esencia política, es decir, como un principio normativo jerárquicamente superior que “asegura y garantiza los principios y reglas que determinan la convivencia” (Scheuner, 1972: 325) de la sociedad políticamente organizada a través del Estado. En otras palabras, superioridad significa que la norma suprema no es un mandato para el legislador, sino un conjunto normativo que debe aplicarse imperativamente (cfr. Scheuner, 1972). Esto explica, entonces, que el poder constituyente es un fenómeno político que no gobierna, sino que el poder constituido es un fenómeno jurídico cuya función primordial es gobernar (cfr. Huerta, 1999) bajo el principio de supremacía constitucional, ya sea material o formal, considerando que “el acto de emitir una Constitución significa para el pueblo que la emite, un acto de autodeterminación plena y auténtica que no está determinado

por determinantes jurídicos, extrínsecos a la voluntad del propio pueblo” (Tena, 1976: 3).

Cabe señalar que la supremacía constitucional se configura como una garantía jurídica que es el principio de suprallegalidad (cfr. Aragón, 1996). Es decir, toda Constitución debe buscar la transformación de su supremacía en suprallegalidad, basada en el principio de subordinación y aplicación del ordenamiento jurídico. En consecuencia, la legitimidad de la supremacía solo puede operar a través de la suprallegalidad, que muy bien puede garantizarse mediante el procedimiento especial de modificación o revisión de la norma suprema, considerada por la doctrina dominante como rigidez constitucional. De tal manera que dicho procedimiento no puede ser considerado en modo alguno como un requisito de suprallegalidad, sino como su garantía (cfr. Aragón, 1996: 23). Por tanto, la rigidez constitucional es consecuencia fundamental de la suprallegalidad que constituye, a su vez, la garantía de la superioridad de la norma suprema. Es decir, la suprallegalidad generará como consecuencia la rigidez constitucional, que constituye, a su vez, la garantía de la supremacía de la constitución, es decir, la determinación de que en la cúspide del orden jurídico estatal se encuentra la Constitución, establecido por decisión del poder constituyente y solo modificable por este (cfr. Nogueira, 2003). En definitiva, según la rigidez constitucional, la regla suprema no puede ser modificada ni revisada por una ley ordinaria.

Si hablamos de suprallegalidad, debemos presuponer la existencia de las distintas fuentes de producción para la norma suprema y el derecho ordinario; los cuerpos instituidos, el poder constituyente en relación al poder constituido. Finalmente, debe considerarse como otro aspecto relevante para sostener la supremacía y suprallegalidad, el hecho de que “la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico” (Constitución, 2008, art. 424). Es decir, que “las normas y actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica” (Constitución, 2008, art. 424). Eficacia, que solo es posible si no partimos de la lógica de elaboración teorizante del concepto material de la Constitución como conjunto normativo en relación con su funcionamiento u operatividad.

Sin embargo, “la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público” (Constitución, 2008, art. 424). Esto significa que el criterio aplicable, basado en la supremacía y suprallegalidad de la

Constitución es el de jerarquía normativa, por lo que se establece claramente que la Constitución es una norma para la creación de derecho positivo de relevancia jerárquica, por lo que sus preceptos son también y esto permite el control de constitucionalidad, bajo el concepto de fuerza normativa del sistema jurídico del Estado, elaborado y difundido por el distinguido profesor Konrad Hesse.

En nuestra opinión, la norma suprema tiene vocación de permanencia y atemporalidad y en el caso de que sea modificada o revisada lo menos posible, entonces, mayor será su fuerza normativa vinculante<sup>2</sup>, ya que esta es una condición *sine qua non* de su eficacia (cfr. Huerta, 1999) legitimando la democracia, dando lugar a la justicia y la jurisdicción constitucional

### **La defensa jurídica de la supra norma**

Es evidente que para comprender de la mejor manera posible la defensa jurídica de la Constitución, se hace necesario conocer la función de supremacía y supralegalidad de la norma suprema, según la cual constituye la fuerza normativa del ordenamiento jurídico, ya que de él dependerá la salvaguarda de la soberanía y los intereses nacionales.

Ahora bien, Hans Kelsen desarrolló la idea de ¿quién debería ser el defensor de la Constitución? Precisamente, se refiere a las garantías que deben establecerse respecto a los órganos constitucionales susceptibles de ocasionar infracciones, así como a que el organismo que defiende la Constitución no debe ser el mismo que puede vulnerarla (cfr. García La Guardia, 1983). Esto implica sin duda alguna que el garante de la Constitución no debe ser ninguno de los órganos de poder instituidos en ella, ya que son capaces de violarla, como lo hacen. La defensa constitucional no solo consiste en el mantenimiento de las normas fundamentales, sino también en su evolución y su comprensión con la realidad política para evitar que el documento escrito se convierta en una simple fórmula nominal o semántica acorde con el pensamiento profundo de Löewenstein, es decir, que solo un sistema con cierto

---

<sup>2</sup> La Constitución de la República de 2008 fue redactada entre el 30 de noviembre de 2007 y el 24 de julio del 2008, por la Asamblea Nacional Constituyente en Montecristi (ciudad natal del presidente Eloy Alfaro Delgado) jurisdicción del cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador. Para su aprobación fue sometida a referéndum el 28 de septiembre de 2008 y, luego de su aprobatoria, entró en vigencia y rige desde su publicación en el Registro Oficial N.º 449 de 20 de octubre de 2008. Sin embargo, resulta curioso, por decir lo menos, que luego de 2 años de vigencia, operó su primera modificación, revisión o enmienda, esto fue el 7 de mayo de 2011 mediante referéndum, entrando en vigencia el 13 de julio de 2011 con su publicación en el segundo suplemento del Registro Oficial N.º 490. Los artículos enmendados son los siguientes: artículo 77, numeral 9; artículo 77, numerales 1 y 11; artículo 312 primer inciso; disposición transitoria vigésimo novena, artículo 20 del Régimen de Transición y artículos 179 y 181.



grado de eficacia y proyección hacia el futuro es digno de ser titulado y no un simple conjunto de manifestaciones enfáticas (cfr. Fix-Zamudio, 1982). Estas manifestaciones nos permiten acuñar la idea de que son las más exaltadas del constitucionalismo ya que se trata de la defensa del orden jurídico estatal, a través de las garantías constitucionales y la protección de la norma suprema como conjunto normativo jerárquico.

En este sentido, se debe considerar que las garantías constitucionales son “los medios jurídicos, predominantemente de carácter procesal, que tienen como objetivo la reintegración del orden constitucional cuando el mismo ha sido desconocido o violado” (Fix-Zamudio, 1968: 92- 93), mecanismos a los que se accede a través de acciones jurisdiccionales para la respectiva protección de los derechos fundamentales.

Por otro lado, cabe mencionar que este conjunto de instrumentos protectores de las garantías constitucionales ha sido bautizado por la doctrina con el nombre de justicia constitucional, concepto que acentúa el carácter predominantemente valorativo de dichos instrumentos y su significado jurídico formal. Por lo tanto, la norma de derecho constitucional establece un sistema procesal como medio para llevar a cabo la justicia constitucional según lo dispuesto en el art. 169 de la Constitución de 2008, de acuerdo con la aspiración de Ecuador, proclamada en el artículo 1 del mismo texto, que nuestro país “es un Estado constitucional de derechos y justicia”, lo que implica a todos los ciudadanos en la protección de los derechos fundamentales y la defensa de la Constitución.

La defensa es el fundamento y la fuente de la autoridad jurídica que sustenta la existencia del Estado constitucional de derechos y de sus órganos de gobierno. Por lo tanto, la supremacía normativa la convierte en el texto jerárquico dentro del contexto de la convivencia de la sociedad políticamente organizada y para que opere armónicamente la relación entre gobernantes y gobernados.

La defensa de la Constitución se realiza a través de un conjunto de instituciones e instrumentos legales y procesales establecidos por la constituyente para mantener a los órganos y agentes del Estado dentro de las competencias que establece la Carta Fundamental, así como dentro del respeto a los derechos fundamentales, con el fin de prevenir y eventualmente reprimir su violación, restableciendo así su fuerza normativa basada en la supremacía constitucional.

Por supuesto, la defensa de la Constitución se ejerce a través de la justicia o jurisdicción constitucional, es decir, a través de procedimientos e instituciones para hacer cumplir las normas constitucionales. Con esto, el poder político es limitado y controlado. Sin embargo, cabe señalar que el Estado constitucional de derechos que proclama la Constitución de 2008, se fundamenta en los derechos colectivos y ambientales, donde el Estado se convierte en garante y actor de dichos derechos, lo que, asociado al principio de legalidad, exige defensa y protección a través del control constitucional por parte del máximo órgano estatal. Así, precisamente, contempla la división o separación de poderes en cinco funciones, a saber:

1.<sup>a</sup> Legislativa (Asamblea Nacional); 2.<sup>a</sup> Ejecutiva (presidenta o presidente de la República); 3.<sup>a</sup> Judicial (Corte Nacional de Justicia); 4.<sup>a</sup> Electoral (Consejo Nacional Electoral y Tribunal Contencioso Electoral); y, 5.<sup>a</sup> Transparencia y Control Social (Contraloría General del Estado, Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Telecomunicaciones, Superintendencia de Compañías, la Defensoría del Pueblo y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social).

De ello se entiende que toda Constitución –como la ecuatoriana– sea una Ley de Garantías, frente a los posibles excesos del poder político, como de los derechos individuales y sociales en cuyo ejercicio se configuran los abusos del derecho, lo que constituye la expansión de sus potestades y de sus derechos; por lo tanto, los mismos deben ser limitados para evitar el autoritarismo o el totalitarismo del Estado, como la anarquía, el caos y la ley de la selva en la sociedad, esto implicaría la desintegración del ordenamiento jurídico. Por tanto, como bien se ha dicho, “el poder sin control adquiere un acento moral negativo que revela lo demoníaco en el elemento del poder y lo patológico en el proceso del poder” (Löewenstein, 1964: 28). Entonces, siguiendo el pensamiento de Montesquieu, “es necesario detener el poder con el poder”. En otras palabras, el poder debe estar necesariamente controlado por el poder, ya que “el poder corrompe y si el poder es absoluto, corrompe absolutamente”. Finalmente, nadie puede escapar a que, para la defensa jurídica de la Constitución de la República, la propia Constitución asigna a los jueces de la Función Judicial y de la Corte Constitucional, de acuerdo con sus competencias, el control de constitucionalidad mediante la sustanciación de acciones, es decir, mediante un procedimiento constitucional previamente establecido.

## La justicia constitucional

La justicia constitucional equivale a un conjunto de mecanismos sustentados en el principio de supremacía constitucional y su finalidad es hacer cumplir dicho principio, haciendo prevalecer a la Constitución como norma suprema del ordenamiento jurídico. Esto implica sustancialmente como bien afirma con mucha razón el profesor Mario Cappelletti que “el poder del gobierno está limitado por normas constitucionales y que se han creado procedimientos e instituciones para hacer cumplir esta limitación” (Cappelletti, 1986: 12-13) del mismo modo, para el autor, la vigencia de un “nuevo tipo de normas institucionales y procedimientos constitucionales en un intento de limitar y controlar con ellos el poder político” (Cappelletti, 1986: 13). No solo en cuanto prescriba limitaciones al poder del gobierno, sino además, en tanto se efectivice con vigor y con rigor los adecuados mecanismos de control constitucional.

En nuestro país, la justicia constitucional se divide entre los jueces de dos órganos: el Poder Judicial y la Corte Constitucional, según sus competencias –como se analiza en apartados posteriores–. Sin duda, hay dos distinciones que debemos hacer, estas son entre justicia y jurisdicción constitucional. La primera se refiere a los procesos constitucionales y la segunda a los órganos competentes a cargo de dichos procesos.

La justicia constitucional existe en todos los sistemas democráticos, en la medida en que se controle la constitucionalidad de las leyes y se sancione la violación de los derechos fundamentales. Por ello, la doctrina dominante la divide en justicia constitucional genérica (en abstracto); y justicia constitucional concreta (a un caso concreto).

Por su parte, la justicia constitucional genérica o abstracta se encarga de la revisión de las leyes, a través de sus mecanismos o controles represivos y preventivos. También declara la inconstitucionalidad de una ley de forma genérica. Por otro lado, la justicia constitucional específica o para un caso concreto, su radio de acción es la inaplicabilidad por inconstitucionalidad, de las acciones de medidas cautelares, habeas corpus, habeas data, protección, etc. Pues bien, en apartados posteriores nos referiremos específicamente a los sistemas de control indicados anteriormente.

Por otro lado, en sentido restringido, el concepto de justicia constitucional solo puede concebirse en relación con la supremacía de la Constitución sobre otras normas del ordenamiento jurídico. Sin embargo, en un sentido amplio,

puede extenderse a otros controles la vigencia efectiva de la Constitución, ya que no necesariamente tienen el control de las normas, sino de actos de los órganos del poder público.

Como es sabido, el derecho procesal constitucional como rama del derecho, tiene como finalidad el estudio de los órganos encargados de la defensa de la Constitución, las garantías procesales y los procesos constitucionales. Sin embargo, una de las aportaciones más relevantes al estudio científico del derecho procesal constitucional es la realizada por Mario Cappelletti, al momento de distinguir la justicia constitucional supranacional en tres sectores: jurisdicción constitucional de libertad, jurisdicción constitucional orgánica y jurisdicción constitucional transnacional (Cappelletti, 1986). Estos sectores han sido ampliamente estudiados y desarrollados por destacados constitucionalistas como: Héctor Fix-Zamudio, Alfonso Celotto, Eduardo Ferrer Mac-Gregor, Humberto Nogueira Alcalá, Miguel Carbonell, Juan Manuel Acuña, entre otros, a los que nos sumamos.

La justicia constitucional supranacional, a la que se refiere el profesor italiano, constituye una manifestación de la jurisdicción de la libertad en su dimensión transnacional, en la que se establece una jurisdicción internacional para conocer de “aquellas formas especiales de recurso y de procedimiento jurisdiccional que tienen por objeto específico la protección judicial de los derechos fundamentales”. Esto significa que la presuposición teórica de la jurisdicción constitucional supranacional resulta relevante, tal como la entendemos hoy, para hacer efectiva la defensa de la Constitución a través del control normativo, debido al nuevo paradigma del concepto de soberanía.

De cualquier modo, en la tripartita distinción de la justicia constitucional supranacional, debe resaltarse que Cappelletti, profetizó para el continente americano la creación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, estudió con mucha amplitud las jurisdicciones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, con sede en Estrasburgo, y el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea, de Luxemburgo, así como sus relaciones con el ámbito interno de los Estados.

A nuestro juicio, la región se ha apoderado de esta doctrina al erigir un conjunto sectorial de normas comunitarias –como las del Pacto Andino, hoy Comunidad Andina de Naciones<sup>3</sup> que permitieron la creación del Tribunal del

---

<sup>3</sup> Es una organización subregional con personería jurídica internacional constituida por Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela y compuesta por los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración (SAI). Como países asociados figuran Brasil, Argentina, Chile, Paraguay y Uruguay. Además, cuenta con dos países observadores que son Panamá y México.

Acuerdo de Cartagena<sup>4</sup> con sede en la ciudad de Quito, capital de Ecuador (cfr. Nogueira, 2003).

Salvo lo expuesto, no se debe olvidar que de manera general se pueden identificar claramente dos sistemas operativos de justicia constitucional, a saber: 1.º Los concentrados, en los que efectivamente un solo órgano monopoliza la justicia constitucional; y, 2.º Los difusos, en estos los controles jurisdiccionales están desmonopolizados entre diferentes órganos. En nuestro país, se utilizan simultáneamente los dos sistemas, es decir, el concentrado y el difuso, por lo que muy bien se puede acuñar la idea de que se trata de un sistema mixto. Por consiguiente, dichos sistemas serán analizados en acápite posteriores.

Finalmente, en este contexto, la justicia constitucional se desarrolla bajo los parámetros de las normas de naturaleza procesal (cfr. Constitución, 2008: 86-87) con la aplicación de los principios procesales contenidos en la ley (cfr. LOGJCC: 1-4) así como en los procesos constitucionales que tienen como finalidad garantizar la libertad de las personas, que es la base común para erigir la justicia constitucional en nuestro Estado, se la puede identificar en ambos casos, por cuanto las decisiones judiciales se fundamentan en una norma constitucional como *decisoria litis*, se decide judicialmente con base en la interpretación-aplicación de la Constitución, tomada en su integridad o, si se prefiere, como estructura normativa única, plena y coherente (cfr. Zavala Egas, Zavala Luque & Acosta Zavala, 2012 –en adelante, Zavala Egas, et al., 2012–) como debe ser cuando existe un efectivo ejercicio del control de la supremacía constitucional.

### La potestad jurisdiccional

Es muy importante destacar que, para entender los aspectos relevantes sobre la potestad jurisdiccional, es preciso conocer anticipadamente la definición del término potestad, noción que, por su estricta conexión al formalismo jurídico, en nuestra opinión se desnaturaliza. Sin embargo, para comprender el significado de dicho término hay que relacionarlo por su similitud con dos categorías, a saber: poder y derechos subjetivos<sup>5</sup>. Luego de ello he de referir-

<sup>4</sup> Venezuela se adhirió el 13 de febrero de 1973 y anunció su retiro en 2006 debido a los Tratados de Libre Comercio que firmarían Colombia y Perú con Estados Unidos. En cambio, Chile se retiró el 30 de octubre de 1976, Chile originalmente fue miembro entre 1969-1976, pero se retiró durante el régimen militar de Augusto Pinochet, debido a incompatibilidades de las políticas económicas y de integración de la CAN y, desde el 20 de septiembre de 2006 es miembro asociado, pero ello no supone el reingreso.

<sup>5</sup> Para el profesor italiano Santi Romano, potestad y derechos subjetivos, constituyen las esferas en las que se encuentra dividido el poder jurídico y a partir de esta idea comienza a argumentar las ideas que distinguen a una de la otra. Cfr. Espinosa Velázquez & Ramírez Bejarano (2009). Fundamentos históricos y filosóficos de la potestad, sancionadora de la Administración Pública.

me al papel y significado de la potestad jurisdiccional y su contexto.

### Significado del término 'potestad'

Para el jurista italiano Santi Romano (citado en Espinosa & Ramírez, 2009), potestad en su más simple consideración “es poder jurídico para imponer decisiones a otros, para el cumplimiento de un fin”. La potestad entraña, así, un poder otorgado por el ordenamiento jurídico de alcance limitado o medio para una finalidad determinada por la propia norma que la atribuye y susceptible de control (cfr. Espinosa & Ramírez, 2009). Ello implica admitir el control de legitimidad del poder jurídico en relación con la toma de decisiones.

Por su parte el profesor Emilio Suñé Llinás, ha llamado la atención al definir que la potestad es “[...] toda manifestación del poder soberano, que entra en el ámbito de lo jurídico a través de la Constitución del Estado, para ser distribuida entre los distintos niveles de su estructura orgánica, sin que jamás pueda formar parte del ámbito posible de poder de los ciudadanos como tales, dada la realidad política de su naturaleza última” (Suñé, 1990). Obviamente, con limitaciones al poder que, independientemente de lo jurídico, asume un carácter predominantemente político.

Por último, el *Diccionario de la lengua española*, define al término potestad como: “dominio, poder, jurisdicción o facultad que se tiene sobre algo”. Sin embargo, dicho privilegio quedará sujeto en nombre de la legalidad al respeto del derecho. De acuerdo con estas definiciones del término potestad, el mismo se subsume al término poder que está vinculado con la política como privilegio de soberanía del Estado.

Como la soberanía es un conjunto de potestades. La potestad forma parte de los privilegios del Estado, por lo tanto, emana de la soberanía y puede construirse como un poder jurídico que, desde el punto de vista del derecho subjetivo, no tiene carácter privilegiado, pero en este caso, la potestad puede pertenecer a los ciudadanos y ciudadanas, y también al mismo Estado.

Pues bien, sabemos que la potestad emana de la soberanía dentro del contexto de un Estado constitucional de derechos y justicia. A nuestro entender, a la luz de las definiciones citadas, nos parece oportuno intentar una definición como sigue: potestad es una facultad o privilegio de poder jurídico reservada para prevenir, requerir y sancionar, ante acciones u omisiones contrarias a los derechos garantizados en la Constitución de 2008, hasta donde el bien común lo requiera.

## El papel de la potestad jurisdiccional

El papel de la potestad jurisdiccional ha sido bien comentado por Zavala Egas et al., en cuya obra me voy a apoyar, por más que mi enfoque y las conclusiones a las que llegue sean diferentes.

Ahora bien, me ocuparé del análisis conceptual de la potestad jurisdiccional, lo que no es posible sin tener pleno conocimiento que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (en adelante LOGJCC), es la normativa que regula la jurisdicción constitucional<sup>6</sup>, que la Constitución de 2008<sup>7</sup> instituye en el ámbito de la separación de poderes. Como muy bien han puesto de manifiesto, entre otros, Zavala Egas et al., es una potestad cuya finalidad es administrar justicia constitucional, entre los distintos (jueces de la Función Judicial y de la Corte Constitucional) que la integran, porque de funcionar jerárquicamente sería incompatible con la independencia de sus miembros, con relación a sus decisiones y solo actúan a instancia de personas que exhiben sus pretensiones, siempre y cuando estén legitimados. En otras palabras, el poder jurisdiccional de administrar y controlar la justicia constitucional, sin duda, es poder político, por cuanto se trata de una soberanía de la potestad del Estado, sin embargo, la función de garante del principio de legalidad, hace imprescindible que sea ejercido de manera estrictamente jurídica y técnica, por y para el derecho, con total imparcialidad e independencia de las otras funciones e instituciones del Estado y garantizar a los ciudadanos y ciudadanas la tutela y respeto a los derechos fundamentales.

La potestad jurisdiccional puede ser comprendida con base en el significado profundo de la separación de poderes que –como hemos dejado expuesto– la ejercen los jueces de la Función Judicial y de la Corte Constitucional del Ecuador, respectivamente, dentro del marco de sus competencias corresponde a los órganos judiciales ordinarios la tutela y protección de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos a través de las garantías jurisdiccionales y de la naturaleza. Pues, se trata del control difuso, concreto, directo, preventivo o reparador que se activa por vía de acción constitucional y que recae sobre toda especie de actos que se exhiben como lesivos a los derechos fundamentales

<sup>6</sup> Art. 1.- Objeto de la ley.- Esta ley tiene por objeto regular la jurisdicción constitucional, con el fin de garantizar jurisdiccionalmente los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos y de la naturaleza y garantizar la eficacia y la supremacía constitucional.

<sup>7</sup> Art. 429.- La Corte Constitucional es el máximo órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia en esta materia. Ejerce jurisdicción nacional y su sede es la ciudad de Quito. Las decisiones, con las atribuciones previstas en la Constitución, serán adoptadas por el pleno de la Corte.

y, por ello, sin duda, inconstitucionales (cfr. Zavala Egas et al., 2012). Esta idea es claramente relevante dentro de las propuestas teorizantes para la construcción del Estado constitucional de derechos y justicia.

Dentro del mismo contexto la potestad jurisdiccional, es atribuida a la Corte Constitucional, por ejemplo: la acción por incumplimiento, la acción extraordinaria de protección. Además, bajo este marco de competencia, corresponde también a la Corte Constitucional garantizar la supremacía de la Constitución y la eficacia jurídica de su normativa, esto implica, avalar su cumplimiento directo con fuerza vinculante para todas las personas, autoridades e instituciones (cfr. Constitución: 93, 94, 425, 426, 436 y 437) que “es la versión del control abstracto, concentrado, directo y reparador de constitucionalidad que se ejerce también por vía de acción” (Zavala Egas et al., 2012: 34).

Consideramos que la justicia constitucional nace como garantía, pero resulta ser un mecanismo de interpretación más que de garantía. Sin embargo, el papel que la justicia constitucional representa o puede representar, sin ninguna duda, es el de legitimadora del sistema democrático.

Por ello, la potestad jurisdiccional dada a todos los jueces para inaplicar las normas inconstitucionales y aplicar las de jerarquía superior, ratifica el criterio expuesto en líneas superiores, es decir, un mecanismo de interpretación más que de garantía. Sin embargo, se trata de un control concreto, difuso y directo de constitucionalidad, ejercido por vía de excepción y, además, en caso de duda fundamentada, la de plantear la cuestión de inconstitucionalidad de leyes y demás preceptos infraconstitucionales a la Corte (Constitución, 2008: 428), lo cual es control abstracto o concreto, difuso, indirecto y reparador de constitucionalidad, también ejercido por vía de excepción (cfr. Zavala Egas et al., 2012)

Desde luego, se trata de la importancia del mecanismo técnico para el funcionamiento de la justicia constitucional –independientemente de los comentarios de algunos sectores más políticos que jurídicos que consideran a la Constitución de Montecristi como hipergarantista–. En efecto, desde el punto de vista del contenido metodológico dichos comentarios son por demás inoportunos por cuanto confunden “el plano de la realidad política con el modelo teórico-formal de la Constitución de 2008” (Ávila, 2011: 258).

Pues bien, a nuestro juicio, no es posible ni remotamente hablar de que nuestra Constitución sea hipergarantista. No obstante, sobre ella descansa el Estado constitucional de derechos y justicia, en cuanto tutela y garantiza los derechos fundamentales como legitimación de la democracia. Tengo la



impresión de que los ataques que se hacen a los controles jurídicos de la constitucionalidad deben ponderarse en la nueva cultura jurídico-constitucional ecuatoriana, debido al cambio de paradigma con relación a la visión del garantismo y sus manifestaciones, relevantemente comprometida con la división o separación de poderes, en función de la pureza y su autonomía como articulación efectiva de la democracia.

Pues bien, las cuestiones relativas a los conflictos de competencia entre órganos constitucionales se los resuelven en el seno de la Corte Constitucional del Ecuador. Por ejemplo: dictaminar en caso de juicio político en contra del presidente y vicepresidente de la República y la disolución de la Asamblea Nacional; sustanciar las acciones de interpretación de la Constitución, de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado ecuatoriano; y, las acciones de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales. La visión más relevante en este último punto es el control directo de la constitucionalidad, como derivación del valor de precedente que su justificación adquiere en la actualidad el nuevo modelo de Estado constitucional de derecho y justicia.

En efecto, la justicia constitucional debe ser entendida como un concepto material o sustantivo, es decir, como un conjunto de técnicas jurídicas para garantizar e interpretar la Constitución de la República a través de mecanismos evidentemente jurisdiccionales que sirven para el mantenimiento del sistema democrático.

### **La jurisdicción constitucional y la legitimidad de la constitución**

Desde una visión garantista, ha de afirmarse, de una parte, que la jurisdicción constitucional es una de las expresiones de la defensa de la Constitución de tipo institucionalizada y jurídica, constituyendo una limitación del poder político con carácter objetivo y de control generalmente solicitado (cfr. Fix-Zamudio, 1982). De otra parte, el progreso de la jurisdicción constitucional otorga plena fuerza normativa a la Constitución, además de transformar el Estado legal de derecho por el Estado constitucional de derechos y justicia (cfr. García Pelayo, 1986).

Esta visión ha sido vigorosamente sostenida por la doctrina dominante, por ello, es necesario precisar en qué sentido se emplea la expresión jurisdicción constitucional ya que esta va desde una perspectiva restringida solo a resolver sobre la constitucionalidad de los preceptos legales hasta una jurisdicción protectora de los derechos fundamentales, aunque tal protección no se brinde en aplicación alguna (cfr. Rubio, 1992). Por lo tanto, existirá jurisdic-

ción constitucional cuando existan los órganos encargados de ejercer dicha potestad controladora para conocer y resolver con efecto de cosa juzgada las acciones constitucionales, mediante un procedimiento preestablecido en la Constitución y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. De tal manera que para resolver los conflictos constitucionales que se promuevan dentro del contexto del Estado constitucional de derechos y justicia respecto de las materias o actos que se determinan en la Constitución, estarán siempre garantizados por la fuerza normativa de la Constitución de 2008, lo que es equivalente a supremacía constitucional normativa.

Además, hay que considerar que el papel de la jurisdicción constitucional es tan trascendental porque ha llevado a que cada vez se otorguen más competencias a los órganos que la ejercen. En efecto, es la “impresionante expansión de los poderes de la jurisdicción constitucional en los diferentes países” (Häberle, 2001: 179) la que se relaciona con la crisis de bienestar y el desarrollo de los procesos de integración económica y globalización, donde el Estado constitucional ya no es capaz de gestionar las necesidades jurídicas actuales siguiendo la racionalidad paradigmática tradicional o apoyándose en los recursos públicos, afirmándose solo como una entidad cultural (cfr. Andò & Sbailò, 2006: 196). Sin embargo, Häberle, conocido como el teórico por excelencia del Estado de la cultura, escribe que “el poder constituyente se basa en una legitimidad extrajurídica derivada de la cultura y el estatus del tiempo” (Häberle, 1982 [1991]: 48). Por consiguiente, la cultura constitucional se fija en algunas cristalizaciones culturales uniformes que median, dirigen y clasifican los procesos interpretativos. Entre estas cristalizaciones están comprendidas las decisiones de los tribunales y del legislador, las ideologías, los programas y la organización interior de los partidos e inclusive la actividad escolar. Por ello, si se prescinde de estos elementos, no se puede interpretar una Constitución. Ante todo, Häberle señala:

El derecho y la ciencia jurídica, el legislador y el juez no son autosuficientes. Están influidos por los “materiales”, los “impulsos” y los “recursos”, en particular de las nuevas necesidades de la justicia, de nuevos conocimientos y nuevas experiencias, de nuevas esperanzas y nuevos ideales que someten al derecho transmitido a nuevas luces y que obligan a defender los contenidos tradicionales. (Häberle, 1982 [1991]: 48)

A pesar de las pretendidas nuevas luces que obligan a defender los cometidos tradicionales de una Constitución, para este autor, el Estado constitu-

cional, en efecto, “tiene necesidad de arte y literatura como formas de emancipación de libertad” (Häberle, 1982 [1991]: 48).

Aquí cabe destacar, como Schmitt, expuso con fuerza este argumento en torno a la Constitución de Weimar, que constituye un importante punto de referencia para el debate constitucional que se desarrolla en Italia, luego en España y también en América Latina y el Caribe el problema de la crítica a la ciencia jurídica tiene un tinte político, en el sentido de que las reformas se afrontan en el plano de la ingeniería o en el plano político, sin comunicación entre ellas. Por otro lado, no debe olvidarse que la crítica de Schmitt se dirigió al hecho de que dentro de la Constitución no se expresarán los valores de referencia de la propia Constitución. Pero ¿el carácter explícito de los valores de referencia dentro de una Constitución puede considerarse una garantía suficiente para la defensa de la Constitución?

¿No sería necesario buscar tal garantía en la legitimidad de la propia Constitución? ¿Y acaso la legitimidad de la Constitución no está condicionada por el trabajo de los intelectuales y, en general, de quienes condicionan la opinión pública? (cfr. Andò & Sbailò, 2006: 196).

Häberle, señala que: “Si de Weimar se pudo decir que fue una “república sin republicanos”, se tiene que añadir que fue (en parte) también de una república sin literatos” (Häberle, 1982 [1991]: 55). Por nuestra parte, parafraseando a este autor, se puede decir que: si se puede decir que Ecuador es un “Estado constitucional de derechos y justicia”, hay que agregar que es (en parte) también un Estado policial donde los derechos humanos son irrespetados.

En efecto, desde esta perspectiva, la crítica de Schmitt puede considerarse como una reelaboración polémica e ideológica de la doctrina weberiana de la legitimidad, en virtud de la cual, como es sabido, el poder no consiste en la fuerza, sino en el hecho que el uso de la fuerza por el poder se considera legítimo en sí mismo. En este sentido, Schmitt parece casi conmovido de que una Constitución pueda atribuirse legitimidad a sí misma haciendo referencia explícita a los valores en los que se basa y negando así el derecho de ciudadanía a los valores que se le oponen. Es, en cierto modo, una posición fuertemente decisionista, además, en línea con la filosofía política de Schmitt (cfr. Andò & Sbailò, 2006: 196). Así, Schmitt lleva el problema de la legitimidad al interior de la Constitución. Sin embargo, la lección weberiana de la que Schmitt toma el movimiento y luego se aleja, consiste en el relieve atribuido a la legitimidad extrajudicial del poder (cfr. Andò & Sbailò, 2006: 197).

Como se sabe Schmitt, traslada el problema de la legitimidad interior de la Constitución, sin embargo, termina, paradójicamente, por no dar grandeza precisamente al vínculo, sobre el que Häberle insiste, entre “la ambientación cultural de los textos normativos” y su “validez normativa” (Häberle, 1982 [1991]: 55).

Finalmente, se debe observar, por un lado, que la jurisdicción constitucional es orgánica en cuanto genera instituciones y procedimientos preestablecidos para controlar la constitucionalidad de las normas infraconstitucionales y de las instituciones e instrumentos legales para resolver los conflictos de competencias entre las diferentes agencias del Estado. Por otro lado, la jurisdicción constitucional de la libertad (cfr. Cappelletti, 1974) o protectora de los derechos fundamentales o de los derechos humanos, es la que establece las instituciones procesales que protegen los derechos a las acciones u omisiones ilícitas que amenacen, perturben o priven del ejercicio legítimo de los derechos antes mencionados.

### **El control jurisdiccional de la constitucionalidad**

Como se sabe, el modelo ecuatoriano se caracteriza precisamente por el control normativo de la constitucionalidad, el control institucional de los actos de los órganos de la autoridad pública y la independencia e imparcialidad de los órganos de control. A partir de estos esquemas básicos se ejerce el control del poder.

El primero es la existencia y vigencia de un ordenamiento jurídico organizado jerárquicamente, cuya cúspide es la Constitución de 2008 como norma suprema que determina los procesos de creación, validez y eficacia del resto de normas del ordenamiento jurídico en el Estado constitucional de derechos y justicia como garante de los derechos fundamentales.

El segundo esquema guarda relación con la separación o división de poderes –como queda dicho, muy bien ilustrada por Montesquieu– con lo que se pretende lograr un equilibrio y balance del ejercicio del poder mediante el juzgamiento a los órganos de autoridad pública, resolviendo las controversias que se presenten entre los órganos y entre autoridades públicas de diversos ámbitos o circunscripciones territoriales (cfr. Zavala Egas et al., 2012)

El último esquema de control jurisdiccional, es la independencia e imparcialidad de los jueces de la Función Judicial y de la Corte Constitucional frente a las otras funciones u órganos del Estado, en cuanto a sus decisiones teniendo como parámetro la Constitución de 2008 y los tratados internacionales sobre derechos humanos.

Dichos esquemas constituyen la actividad que corresponde a todos los jueces constitucionales, por cuanto, la piedra angular de la defensa de los derechos fundamentales se encuentra a vuestro control. Justamente allí radica la razón por la cual ejercen la potestad jurisdiccional o privilegio que les otorga la Constitución de 2008, como un sistema defensivo que requiere tutela (cfr. Sáchica, 1984).

El control al ejercicio del poder se caracteriza por los mecanismos de creación, modificación y vigencia de las leyes, así como también, por la estructuración y limitación del poder frente a los derechos fundamentales. Por otro lado, la división de los poderes que tiene como finalidad mantener el equilibrio en el ejercicio del privilegio otorgado a las funciones del Estado. Por último, el reconocimiento y respeto por parte del Estado a los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de 2008 y los tratados internacionales sobre derechos humanos. Es decir, que dichos esquemas de defensa o control de la constitucionalidad abarcan a todas aquellas instituciones jurídicas, sustantivas y procesales que se han establecido en las propias cartas fundamentales, tanto para conservar la normativa constitucional como para prevenir su violación y reprimir su desconocimiento (cfr. Fix-Zamudio, 1993). Pues, se trata de un sistema diseñado imperativamente en la Constitución para su propia tutela o defensa y mantener el orden constitucional haciendo prevalecer el principio de supremacía. Esto significa que: ¡No solo la jurisdicción constitucional, todos nosotros somos, políticamente, “guardianes de la Constitución”! (Häberle, 2004: 35). De cualquier modo, todos los coasociados al Estado y todos aquellos que transitan en él somos vigilantes de la Constitución de 2008.

Bajo las delimitaciones realizadas puedo afirmar que, en efecto, “para una teoría constitucional adecuada a la única Constitución “normativa” posible, que es la Constitución democrática, el control es un elemento que al poner en conexión precisamente el doble carácter instrumental y legitimador de la Constitución, impide que ambos caracteres puedan disociarse. El control pasa a ser así un elemento inseparable de la Constitución, del concepto mismo de Constitución. Cuando no hay control, no ocurre solo que la Constitución vea debilitadas o anuladas sus garantías, o que se haga difícil o imposible su “realización”; ocurre simplemente que no hay Constitución” (Aragón, 1996: 54). En efecto, no se podrá de ninguna manera eludir el control jurisdiccional de la constitucionalidad en un Estado constitucional de derechos y justicia, por la eficacia de la Constitución en relación a su operatividad, lo que significa que la norma suprema se aplica de manera directa junto a la ley e, inclusive, frente a ella mismo.

En buena hora, aunque tardíamente, el control de la constitucionalidad en el Ecuador se lo ejercita a través de las acciones jurisdiccionales siguientes: 1.º Medidas cautelares; 2.º Acción de protección; 3.º Acción de hábeas corpus; 4.º Acción de acceso a la información; 5.º Acción de hábeas data; 6.º Acción de incumplimiento; 7.º Acción extraordinaria de protección; 8.º Acción extraordinaria de protección contra decisiones de la justicia indígena; y, 9.º Acción de repetición contra servidoras y servidores públicos por violación de derechos (cfr. LOGJCC: 26-73). No obstante, propongo referirme pormenorizadamente a cada una de ellas y precisar las vías para el control de la constitucionalidad en posteriores discursos forenses.

En definitiva, los órganos de la Función Judicial y de la Corte Constitucional del Ecuador, respectivamente, de acuerdo con sus competencias, ejercen el control de la constitucionalidad de manera independiente, fundamentándose en derecho, recurriendo a un procedimiento preestablecido para dicho control concreto, difuso y directo de constitucionalidad, independientemente, a través de los mecanismos de control que brinda el derecho procesal constitucional.

### **Clasificación de los sistemas de control de la constitucionalidad**

En la doctrina constitucional se ha elaborado diversas clasificaciones de los sistemas de control de la constitucionalidad. Ante todo, aunque parezca seguir el discurso influyente –de Zavala Egas, et al., 2012– nos referiremos puntualmente a los sistemas de control de la constitucionalidad: 1.º Según el órgano controlante: difuso o (no especializado); y, concentrado o (especializado); y, 2.º Según el modo de control: abstracto (directo); y, concreto (indirecto), respectivamente.

Así pues, no proyectamos analizarlos íntegramente. En concreto nos interesa exponer el significado de cada sistema y su explícito fundamento para el control del ejercicio del poder, por cuanto el mismo se lo controla con el poder dentro del contexto de la democracia constitucional.

### **Sistemas según el órgano controlante**

De acuerdo con el órgano controlante –como queda dicho– los tipos o sistemas de control de la constitucionalidad son: difuso o (no especializado); y, concentrado o (especializado), a los que me referiré en las líneas siguientes.

### **Sistema difuso o no especializado**

El control de la constitucionalidad de las leyes con carácter difuso o “no especializado” aparece y se desarrolla en los Estados Unidos de Norte Amé-

rica<sup>8</sup>, consistente en que cada juez en el ejercicio de su propia jurisdicción, debe valorar si los actos legislativos a aplicarse están conformes con la Constitución. Es decir, que, de acuerdo al principio de supremacía constitucional, la totalidad de los jueces de la función jurisdiccional en sus dos dimensiones, esto es, la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción constitucional actúan en el control de la constitucionalidad de las leyes y los actos estatales. No obstante, básicamente se puede colegir que “todos los jueces tienen a su cargo la vigilancia del cumplimiento y observación de la Constitución y actúan en caso concreto” (Zavala Egas et al., 2012: 36). Es decir, la facultad que tiene todo órgano judicial para tutelar los derechos subjetivos de cada uno de los ciudadanos y ciudadanas. De ello resulta, por tanto, que la declaración de inconstitucionalidad en este sistema solo produce efectos entre las partes litigantes, es decir, no produce efectos *erga omnes*, sino interpartes.

Sin embargo, el control jurisdiccional de la constitucionalidad que se ejerce a través de la vía de excepción en jurisdicción difusa, sin duda, “es una necesidad para plantear la cuestión de inconstitucionalidad como una defensa o excepción que se opone a quien pretende la aplicación de una norma inconstitucional” (Zavala Egas et al., 2012: 36). En esta forma se puede evidenciar el control difuso en el seno de la potestad jurisdiccional, por cuanto está vinculada a la norma jurídica.

### **Sistema concentrado o especializado**

Como se sabe, el sistema de control concentrado o “especializado” de la constitucionalidad se caracteriza precisamente por cuanto no está a cargo de cada juez o tribunal, sino solamente de un tribunal especializado que suele llamarse “Tribunal o Corte Constitucional” y que normalmente está ubicado fuera de la estructura del poder judicial ordinario (cfr. Carbonell: 2006). Es decir, confiar el control de la constitucionalidad a un Tribunal o Corte *ad hoc*, con la finalidad de ofrecer una garantía de carácter objetivo, esto implica prescindir de la tutela de los ciudadanos y ciudadanas, debido a su composición especial, no incluido en la organización judicial ordinaria que tiene como función declarar la inconstitucionalidad normativa (cfr. Zavala Egas et al., 2012). Pues, sin ninguna duda, se trata de un monopolio de un solo órgano.

<sup>8</sup> La sentencia dada a conocer el 24 de febrero de 1803 dentro del caso *Marbury versus Madison*, marca un hito indeleble en la historia del Estado constitucional, puesto que dio origen al principio de supremacía constitucional y el control de constitucionalidad. Por lo tanto, no hay que olvidar lo que nos dice en la sentencia John Marshall, en ese entonces presidente de la Corte Suprema de los Estados Unidos, que la Constitución se impone en caso de que haya contradicciones entre su contenido y cualquier otra norma jurídica. Pues, por ello Marshall, es considerado de forma unánime por la doctrina constitucional norteamericana como el mejor juez que de la Corte ha tenido en toda su historia.

No obstante, la construcción teórica de este sistema obedece a la contribución de Hans Kelsen, quien propuso que para anular los actos inconstitucionales debe confiársela a un órgano diverso, independiente de este y de cualquier autoridad, es decir a una jurisdicción o tribunal constitucional (cfr. Kelsen, 1967). En definitiva, el grado superior del derecho positivo es la Constitución, cuya función esencial es la de crear los órganos encargados de la generación de las normas generales y delimitar el procedimiento que debe seguir para su respectivo control de la constitucionalidad.

En este sistema de control concentrado se puede observar que rige de manera general como ocurre en el sistema de control difuso, por ejemplo, la prohibición a los jueces para ejercer ex–oficio el control de la constitucionalidad de las leyes y actos estatales de carácter general, sin perjuicio de que, en determinadas cuestiones, deducida la acción o la vía incidental, la Corte Constitucional, logre pronunciarse sobre otras inconstitucionalidades no teorizadas en la acción propuesta.

El control de la constitucionalidad que se ejerce mediante la vía de acción en jurisdicción concentrada implica que muy bien se puede plantear con carácter principal una acción que contenga una pretensión única que consista en la anulación con efectos generales de una norma inconstitucional (cfr. Zavala Egas et al., 2012). En cuanto a los efectos en el sistema concentrado, la declaración de inconstitucionalidad de una ley bien se la puede plantear por la vía de acción o por vía incidental, o por la vía de acción popular o la vía de acción directa, dentro del contexto de la jurisdicción concentrada.

### **Sistemas según el modo de control**

De acuerdo al modo de control –como queda dicho– los tipos o sistemas de control de la constitucionalidad son: abstracto o (directo); y, concreto o (indirecto), los que examinaré a continuación.

#### **Sistema abstracto o directo**

Por principio de orden debo señalar claramente que “el control abstracto de constitucionalidad tiene como finalidad garantizar la unidad y coherencia del ordenamiento jurídico a través de la identificación y la eliminación de las incompatibilidades normativas, por razones de fondo o de forma, entre las normas constitucionales y demás disposiciones que integran el sistema jurídico” (LOGJCC: 74). Es una forma de control preventivo que depende en gran medida de la interpretación que se haga de los preceptos normativos “en aras de la prevención de la pureza del sistema jurídico” (Zavala Egas et al., 2012: 35) que depende en gran medida de la interpretación que se haga



de los preceptos normativos. Pues se trata de un control directo, por cuanto, la Constitución establece un autocontrol, circunscripto –como hemos dejado esclarecido– a la jurisdicción de los órganos de la Función Judicial y de la Corte Constitucional.

El control abstracto impide la vulneración sistemática de las normas jurídicas e impide que se produzcan efectos jurídicos que las normas inconstitucionales prevén para determinar la forma en que puede ser útil para evitar o resolver un conflicto de tipo normativo. Por ello, el conflicto normativo se produce normalmente en relación con la aplicación de las normas a un caso determinado, por lo cual podría considerarse que el mecanismo adecuado para resolver los conflictos es el control concreto de la constitucionalidad.

Desde luego, el sistema de control abstracto de la constitucionalidad funciona como una especie de recurso contra las leyes, por supuesto, en relación con su jerarquía normativa. Pues, al producirse un conflicto normativo, dicho control puede eliminar el conflicto, pero los jueces no pueden reemplazar la norma declarada inconstitucional de acuerdo con el principio de división de poderes.

Sin embargo, nuestro sistema jurídico es consecuente con la corriente garantista, por cuanto las normas constitucionales poseen jerarquía frente a las otras del ordenamiento jurídico y además las normas que guardan relación con los derechos fundamentales son de aplicación directa e inmediata. Desde esta perspectiva, que muy bien se la puede denominar externa o institucional, permite el control abstracto de las normas de manera independiente.

De esta manera se logra controlar el orden jurídico protegido de las normas inconstitucionales. Como es bien sabido, en el control de la constitucionalidad abstracto lo más importante es que los ciudadanos y ciudadanas o los órganos debidamente legitimados al ejercer la acción se percaten de la inconstitucionalidad de las normas contradictorias a la Constitución de 2008, para que se dé inicio al procedimiento de control preestablecido hacia la revisión de las normas contradictorias a través de las acciones respectivas. Pues, sin duda, se trata de un conflicto evidentemente normativo que se resuelve excluyendo las normas inconstitucionales.

El sistema de control abstracto de la constitucionalidad de las leyes, establecido a manera de una especie de “supralegalidad constitucional” –como bien apunta Maurice Hauriou, 1927–. Pues, no cabe duda de que esa potestad o privilegio en el Estado constitucional de derechos y justicia, naturalmente corresponde a los jueces de la Función Judicial y de la Corte Constitucional, de acuerdo a sus competencias conforme lo prescribe la Constitución de 2008.

No obstante, la Corte Constitucional, de acuerdo a su competencia – como hemos dejado expresado– ejerce el control abstracto o directo sobre los aspectos siguientes: 1.º Control constitucional de las enmiendas y reformas constitucionales; 2.º Control constitucional de los tratados internacionales; 3.º Control constitucional de las disposiciones legales de origen parlamentario; 4.º Control constitucional de los estados de excepción; 5.º Control constitucional de los mecanismos de participación popular directa (iniciativa popular normativa y consultas populares); 6.º Control constitucional de las omisiones normativas; 7.º Control constitucional de leyes objetadas por la presidenta o presidente de la República; 8.º Control constitucional de los estatutos de autonomía; y, 9.º Control constitucional de los actos normativos no parlamentarios y de los actos administrativos de carácter general (cfr. LOGJCC: 100-140).

Sin duda, nos encontramos frente a dos clases distintas de conflictos y soluciones, que, para los fines del presente discurso, deben ser entendidos como conflictos normativos. El primero es de orden formal y tiene como antesala una norma imperfecta que debe ser declarada inválida, es decir, que la norma no es conforme a derecho y su validez debe ser cuestionada, sin embargo, no hay contradicción entre la norma que regula la creación y la norma creada. Precisamente dicha incompatibilidad debe ser revisada a través del control de la constitucionalidad de la norma cuestionada.

En cambio, el segundo es de representación material. Por lo tanto, se puede hablar de un conflicto entre normas, debido al choque de sus contenidos normativos, tanto en el supuesto de hecho como en la consecuencia jurídica. En efecto, el control opera como un sistema articulado, vigilante y garantista de los derechos fundamentales, desde la perspectiva de su propia observancia y eficacia jurídica, de tal manera que se elimine o se excluya la norma inconstitucional.

En este sistema de control denominado abstracto, la sentencia que declara la inconstitucionalidad de una norma tiene efectos generales, es decir, efectos de invalidación o anulación *erga omnes*, con obligación accesoria, en el sentido que invalida o anula de una vez por todas el acto del ordenamiento jurídico, de manera general para el futuro como también para el pasado, es decir, suministra eficacia retroactiva.

De lo referido en líneas anteriores puedo señalar que el control abstracto no se origina en un procedimiento judicial, prescinde de la tutela de los derechos de los ciudadanos y ciudadanas y busca ofrecer una garantía de la Constitución de carácter neutral, en el sentido que efectúa una comparación

entre las normas constitucionales y demás disposiciones que integran el sistema jurídico, para valorar objetivamente la conformidad de las inferiores a las superiores (cfr. Celotto, 2003), sin duda, se trata de un sistema concentrado, encaminado a ofrecer una garantía jurisdiccional de la Constitución de manera neutral.

Por otra parte, acuño la idea que en Ecuador la neutralidad de la Corte Constitucional no será posible –por la concentración del poder– debido a que la selección de los miembros se realiza –a través de un aparente y cuestionado proceso de concurso público de entre las candidaturas presentadas por las funciones del Estado –Legislativa, Ejecutiva y de Transparencia y Control Social– (cfr. Constitución, 2008: 434) lo que sin duda, resta solvencia jurídico-técnica y resulta un imposible que llegue al máximo grado de independencia en cuanto a sus decisiones relacionadas con sus competencias y atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley.

Así pues, somos partidarios de la idea de que para que se llegue al máximo grado de independencia, los jueces constitucionales sean seleccionados a través de un concurso público de méritos y oposición de manera general y vitalicia –como ocurre en Estados Unidos de Norte América, Austria y Bélgica, pero con un límite de 70 años de edad–, lo que permitirá a la Corte tener un enfoque adecuadamente integral del Estado constitucional de derechos y justicia, como realidad del sistema de justicia constitucional y su independencia o separación de los poderes, como legitimación de la democracia constitucional.

El control directo de la constitucionalidad se ejercita “cuando la acción es interpuesta ante el órgano jurisdiccional que tiene la competencia para decidir la pretensión” (Zavala Egas et al., 2012: 36). Esto implica que en Ecuador se establece un control directo de la constitucionalidad mediante acción propuesta ante los órganos de control (jueces de la Corte Nacional de Justicia y de la Corte Constitucional, en su orden).

### **Sistema concreto o indirecto**

Sumado a lo anterior, es preciso indicar que el control concreto o indirecto de constitucionalidad tiene como finalidad garantizar la constitucionalidad de la aplicación de las disposiciones jurídicas dentro de los procesos judiciales. Por lo tanto, los jueces aplicarán las disposiciones constitucionales, sin necesidad de que se encuentren desarrolladas en otras normas de menor jerarquía.

Por consiguiente, en las decisiones no se podrá restringir, menoscabar o inobservar su contenido (cfr. LOGJCC: 141). Desde esa perspectiva, es evidente que el control de la constitucionalidad se ejercita dentro de un marco de referencia de carácter normativo; por tanto, se puede afirmar que “cuando la declaración de inconstitucionalidad de un acto o norma tiene como ocasión un litigio particular específico en donde se cuestiona un acto de aplicación de la norma inconstitucional o se pretende la reparación por la lesión sufrida por la agresión al derecho constitucional” (Zavala Egas et al., 2012: 35). Esta modalidad de control de la constitucionalidad, sin dudarlo, mantiene la jerarquía o supremacía constitucional siempre subordinada a la ley y a la Constitución de 2008, produciendo por tanto el llamado equilibrio entre los derechos fundamentales y la división o separación de poderes.

De lo expuesto en líneas anteriores, se puede indicar, además, que el mencionado control, se produce al garantizar la constitucionalidad en la aplicación de las disposiciones jurídicas en el curso de un juicio concreto, en el que se discuten intereses concretos de los ciudadanos y ciudadanas y se hace sobre la conformidad consecuente de la aplicación de las leyes respecto a los preceptos constitucionales (cfr. Celotto, 2003). En otras palabras, el control concreto tutela principalmente los derechos subjetivos de los particulares.

Esta modalidad de control de la constitucionalidad, generalmente se configura como un control indirecto, pero como un medio directo de impugnación. Pues, hay que dejar en claro que solo los jueces pueden iniciar esta consulta de inconstitucionalidad, cuando durante un proceso considere que la norma que debe ser aplicada es inconstitucional. Sin embargo, el juez no puede aplicar la Constitución, sino hasta que medie la resolución de la Corte Constitucional que autorice la inaplicabilidad de la norma al caso concreto. En síntesis, de ninguna manera puede tener efectos suspensivos respecto de la norma de la ley, pero sí del acto de dictar la resolución correspondiente, la cual se verá afectada por la resolución de inconstitucionalidad que por ningún concepto surtirá efectos *erga omnes*.

Como es sabido, el control indirecto de la constitucionalidad, se ejercita como una “hipótesis que la cuestión de inconstitucionalidad surja de un órgano jurisdiccional que carece de competencia para decidir sobre la inconstitucionalidad de la norma o del acto, por ejemplo, la cuestión de inconstitucionalidad normativa” (Zavala Egas et al., 2012: 36). Esto implica hipotéticamente la aplicación de la ley dentro de un litigio como resultado del control.

Sin embargo, no se puede olvidar que una de las formas de operar del control de la constitucionalidad es como control preventivo, lo que en efecto “ocurre cuando la norma sometida a juicio aún no esté vigente o si el derecho constitucional, no obstante, amenazado, no está efectivamente lesionado aún” (Zavala Egas et al., 2012: 36). Por otro lado, “el control preventivo constituye una forma de control “abstracto” sobre la ley, por lo que esta dice más que por lo que significa en la vida concreta del ordenamiento; además, coloca a la Corte Constitucional en una relación de diálogo propiamente solo con el legislador, excluyendo la jurisdicción constitucional de la vida aplicativa del derecho; finalmente, impide, en general, todo otro control sucesivo, por lo cual se obstaculiza a la Corte intervenir sobre distorsiones de los efectos de las leyes que emergen en sede aplicativa” (Celotto, 2003: 11). Además, puede notarse que, a través de este sistema, se evidencia una relación de diálogo entre la Corte Constitucional solo con el legislador, excluyéndose por tanto la jurisdicción constitucional de la vida aplicativa del derecho (cfr. Celotto, 2003) como última etapa del procedimiento establecido para la formación de leyes<sup>9</sup>.

Finalmente, en todo caso, el control de constitucionalidad también opera como control restaurativo “cuando la decisión a tomar por el órgano jurisdiccional debe pronunciarse sobre una norma jurídica ya en vigencia o sobre un derecho efectivamente violentado” (Zavala Egas et al., 2012: 36).

### **Reflexiones sobre todo esto**

Se ha explicado la supremacía y supralegalidad de la Constitución como norma fundamental del Estado. Lo dicho no significa, ciertamente, que en toda jurisdicción constitucional se legitime la democracia sustancial y hay más respeto a los derechos humanos, incluida la naturaleza como sujeto de derecho, pero debería haberlo. Tampoco prueba que en ninguna democracia formal o sustancial prevalezca el poder jurisdiccional y que el control de constitucionalidad conferido por el Estado constitucional de derechos y justicia a jueces y magistrados de acuerdo con los sistemas de control no produzca miedo ni desconfianza.

Finalmente, debemos entender o familiarizarnos con el hecho de que la jurisdicción constitucional es perfectible, precisamente porque constituye el principio legitimador de la democracia y, además, sin temor, el propósito actual de la jurisdicción constitucional es hacer efectiva la defensa y protección de las libertades. Y, en consecuencia, el disfrute, obviamente en teoría, está

<sup>9</sup> Esta vía preventiva de control es posible en los sistemas concentrados. El ejemplo más notable de control preventivo de la constitucionalidad es el hasta ahora vigente en el ordenamiento jurídico de Francia a partir de la Constitución de la 5ta. República (1958).

garantizado como la realización de los derechos individuales y colectivos en un marco flexible<sup>10</sup>.

---

<sup>10</sup> Este artículo se ha recuperado de:

Arroyo Baltán, Lenin. 2022. «Un acercamiento a la jurisdicción constitucional como principio legitimador de la democracia sustancial». ENCUENTROS, Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico (N.º 15): 27.

## **Acerca de los problemas en la virtualidad del delito: los ataques haters en la violencia de género a partir de la norma sustantiva**

*Kristel Cajas, estudiante, ULEAM*

*Daniel Castro Aniyar, ULEAM*

Para Naomi Arcentales,

ahogada en su propio silencio en un hotel 5 estrellas

### **Resumen**

Este artículo busca aportar a la construcción e interpretación jurídica de la noción de ataque hater como tipo penal dentro el marco jurídico interamericano, en el derecho comparado y a la luz del enfoque de género. Se describen los antecedentes conceptuales en el derecho penal internacional, en la criminología sobre etiquetamiento/reacción social, y el derecho comparado, tanto para su tipificación como para sus consecuencias en la libertad de expresión. Se concluye a) acerca de la antijuridicidad del ataque hater cuando esta busca dañar la integridad sexual, psicológica, física, así como la relativa a la honra y la dignidad de la persona, b) La precariedad instrumental de normas sobre virtualidad global en las convenciones y tratados internacionales. Se propone proyectar la interpretación del fenómeno a través de la legislación de este tipo penal preciso, con el fin de prevenir el delito dentro o fuera del ciberespacio, relacionado con las formas emergentes de discriminación en las redes sociales.

**Palabras clave:** ataque hater, ciberdelito, intolerancia, odio, género.

### **1. Introducción**

El cuerpo de Naomi Arcentales fue descubierto sin vida en el piso 13 de un hotel 5 estrellas del puerto turístico de Manta, en Ecuador. A partir de la noticia, las redes sociales mostraron la vida de una mujer rodeada de lujos, deseada sexualmente en las redes, víctima previamente de una violación múltiple, agredida pública, física y verbalmente en las redes, y la participación de un fiscal de la República, quien fue su novio en el momento de su muerte (Menéndez, 2022).

Para la materia de este artículo, lo que es relevante de este suceso no es el caso en sí, sino identificar la ausencia de recursos normativos penales acerca de la responsabilidad de los actos de odio publicados en las redes sociales en el contexto de denigración y sometimiento que hicieron posible, facilitaron o precipitaron su muerte. Por ello la argumentación que se avanzará en este

artículo apunta a definir bases de ponderación jurídica para los problemas de prevención y cautelación de la integridad de las mujeres y personas en general, atacadas por haters en las redes sociales.

El artículo se inicia con relatos publicados por haters, y víctimas, tanto en situaciones de género como de celebridades en general. Estos primeros relatos tienen por objeto que el lector identifique, en la realidad de los hechos, el tópico que asiste. Posteriormente, se adelantan debates conceptuales sobre la posibilidad de construir un tipo penal, el de ataque hater, con el fin de iniciar un diálogo sobre la materia. Se revisarán las fuentes normativas y hermenéuticas desde el Derecho Penal Internacional, y los tratados interamericanos. Posteriormente, con el fin de precisar la ponderación jurídica del concepto que se adelanta, la argumentación se refiere a los límites de la libertad y la libertad de expresión, según fuentes de derecho comparado europeo.

De seguido, se subraya la ausencia de herramientas normativas en las legislaciones interamericana y ecuatoriana que comprendan la especificidad e importancia del fenómeno sociológico en las redes sociales. Con ello, se abre el camino para justificar la pertinencia de la propuesta sobre el nuevo tipo penal. Hasta ese momento, las bases disertacionales se sostienen en la Teoría General del Derecho y su noción de funcionalidad de la norma. Por ello, en el siguiente epígrafe, el ángulo teórico se abre hacia el debate crítico en la criminología a través del uso de los conceptos relativos a las teorías de la reacción social, los cuales también apuntan a los problemas sociológicos y psicosociales que producen los etiquetamientos. Así, se complementa la idea de funcionalidad de la norma (y sus nociones de objetividad, empírea y materialismo en la Teoría General del Derecho) con la prueba científica de estas teorías.

Dado que las entrevistas de campo que se indican en el acápite 2 se ubican fundamentalmente dentro de los problemas de género, el acápite 6 incluye una reflexión sobre el ataque hater al cuerpo sexualizado, desde la dinámica del espectáculo posmoderno, con el fin de adecuar el análisis clásico de la problemática de género al nuevo fenómeno.

Finalmente, en las conclusiones se adelanta una redacción del tipo penal y se agregan reflexiones personales sobre el problema del empoderamiento de la mujer a través del uso de su cuerpo en el mercado mediático contemporáneo.



## 2. Entrevistas sobre el fenómeno hater

El siguiente epígrafe tiene por objeto señalar el resultado de entrevistas realizadas a mujeres que fueron objeto de violencia verbal, e incluso física, a partir del contexto de su exposición a las redes sociales.

### 2.1. Mujeres atacadas

Para recoger la información de mujeres víctimas de ataques haters, se construyó un instrumento de entrevista estructurada con una pregunta abierta. Las primeras preguntas tienen por objeto filtrar a la experiencia que se requiere observar. La pregunta abierta tiene por objeto leer, según la redacción y contexto de cada víctima o testigo de víctima, su relato propio y obtener de sus palabras posibles categorías. La pregunta de marras reza así:

“Describa los hechos y las emociones que Ud. vivió (o de la persona de la cual Ud. es testigo directo) en relación con ese o varios episodios de acoso o haters en las redes sociales. Tome su tiempo para expresar bien y de manera veraz la experiencia vivida”.

La entrevista fue respondida por 10 personas, entre el 10 de marzo y el 24 de marzo del 2022, que podían expresar la experiencia. A continuación, se muestran algunos ejemplos. Las palabras, acentos y expresiones no serán editadas en aras de mantener la veracidad de la experiencia.

Anónimo 1: “Todo inició con mensajes diciendo que era una “puta” y que lo único que tenía para dar era cuerpo y sexo. Que no servía para nada más. Las imágenes eran comunes, en traje de baño. No le vi nada de malo. No deje de publicar lo que a mí me gustaba hasta que todo esto llegó a un punto que ya no pude soportar más. Ya no era solo maltrato verbal, se convirtió en maltrato psicológico inicialmente y luego pasó a maltrato físico. Esta persona lo hizo justificándose que me estaba “educando” y “corrigiendo” para que deje de ser una zorra y de querer “llamar la atención” de todos. Cuando me encontré en esa situación nunca había sentido tanto miedo, en un momento hasta llegué a pensar que tal vez está persona tenía la razón. Se me hacía increíble pensar que alguien pudiera estar tan cerca de asesinar a otra persona con la justificación de que ese tipo de publicaciones eran de lo peor, cuando no es así. Recibí golpes en mi abdomen (donde tuve sangrado interno), senos, brazos y cuello. Tuve que salir del país para poder sanar y darme cuenta de que

no tenía nada de malo publicar en redes lo que tú quieras. Es decisión de cada uno y es la vida de cada quien. Todos deciden ser felices a su manera y no deben dejar que comentarios o actitudes negativas afecten lo que te hace feliz”.

Anónimo 3: “Por ejemplo a mí me pasa que cada vez que subo una foto a mi red social me escriben mensajes vulgares sintiéndome acosada e intimidada”.

Anónimo 4: “Todo ocurrió cuando alguien decidió hacer una cuenta de IG falsa haciéndose pasar por mí y publicando un link que supuestamente era un OnlyFans, en este momento me encontraba trabajando en una institución pública y esto me afectó laboralmente ya que fui motivo de comentarios negativos, en esa cuenta subían desnudos (supuestamente míos) rigiéndose a las normas de IG y pedían que se unan al link del supuesto OnlyFans, la persona que dirigía esta cuenta falsa siguió a cada uno de mis seguidores, provocando duda, hubo personas que pensaron que yo era la que salía en los desnudos, hice una denuncia masiva para que cerraran la cuenta, y así fue. Las cosas cambian y ahora la gente busca hacerte daño por algún medio digital. Mi sentimiento fue de enojo e inquietud, quería saber quién estaba detrás de todo eso. Y los acosos diarios se podría decir son de cuentas falsas que te escriben con morbo sexual, te invitan a salir o simplemente dejan su comentario grotesco”.

Anónimo 7: “Mi hija de 21 años participaba en una conversación (en inglés) vía Twitter sobre personajes públicos. Ella utilizó una palabra que luego ella asumió había sido mal interpretada. No expresaba lo que quería decir. Fue acosada por horas, fue agredida con palabras muy ofensivas y tratada como bruta, ignorante, discapacitada mental, retardada, mongólica y muchas otras aún más degradantes.

Al rato me cuenta, llorando y muy desesperada y por fortuna para ambas, prestó atención a mi sugerencia, bloqueó a quienes le agredieron y salió de la conversación. Aun así, el llanto y malestar mental persistió más de una semana. Se sentía culpable y mal consigo misma. Finalmente desaparecieron las molestias y según me ha contado, evita situaciones como la que vivió”.

Anónimo 9: (porción): “Tengo 10 fotos en traje de baño en mi red social, solo imaginense cuántas veces he recibido *hate* o fotos de penes indecisos solo por subir una foto en poca ropa o con la misma ropa que voy a la playa. ¡Paremos esto ya!”

Anónimo 10: “Muchos hombres piensan que porque uno sube fotos en traje de baño o en lencería (son fotos profesionales) piensan que tienen derecho a escribir cosas fuera de lugar, tanto con propuestas indecente, vocabulario sexual no adecuado y hasta mandar fotos siendo un acoso continuo. Está situación molesta afectando emocional y psicológicamente, porque las fotos no son solo para morbo !Es arte!”.

## 2.2. Celebridades atacadas

En la investigación de Tecles Llopis (2018: 44-47) se recogen algunos comentarios hater en contra del Rubius, uno de los influencers más populares del medio, quizás el segundo o el primero en el habla hispana. La muestra ya fue publicada por la Universidad Politécnica de Valencia. Esta muestra tiene varias virtudes. La primera es mostrar la voz del hater, y no solo la prueba discursiva de la víctima.

La segunda es reflejar la aguda crueldad con la que se trata a este personaje mediático. Ella pasa por todos los tópicos ofensivos posibles y pertinentes a la lógica del espectáculo: homofobia, fealdad, gordura, humillación sexual, etc.

La tercera consiste en mostrar la dinámica del interjuego de humillaciones, donde el que más humilla, o más morbo genera, puede prevalecer en el discurso, entendiéndose que tal prevalecimiento puede provocar, al final del camino, premios económicos y de fama.

Debe entenderse que el Rubius convive normalmente con estos comportamientos, pero también hay que entender que no todos los interjuegos son mutuamente tolerantes en las redes. En caso de querer ahondar en las fuentes de la investigación, la tesis se completa con ataques hater a otros influencers como Risto Mejide, Tamara Gorro, Cristina Pedroche, Paula Echevarría y La Vecina Rubia.

Estos son algunos de los ataques hater al Rubius que se han seleccionado para ilustrar el fenómeno:

arzaldo: A comido demasiadas pollas el Rubius por eso la papa-da

ch\_tenllado: Cuando Mangel le está comiendo el nepe al rubius y mira hacia arriba

kinder\_186: Tienes algo entre los dientes kinder\_186: Es un trozito de polla

juanandresperezsolera: Oye rubius una pregunta a qué sabe la polla de Mangel XD hellboys.es: oye tienes lefa entre los dientes, a quien se la has chupado?? gabriel\_.x3: Poia

miguel\_ingles2: Oye la chupas @elrubiuswtf ? firemark122: Por q tu boca parece un ano? elweroblanco: Oh sí sexo anal!!! Uhuhuhuh z0\_leo\_0z: Anal? :v

ortegonbermudeznicolassteven: Tengo un cuerno de mamut y te lo meto por el culo

yt\_goldengamer: Un minuto de silencio por el culito del Rubius: v xD tania\_cd9\_lopez\_: Rompele el orto de regalo: vvvvv seba-puchetta: Apoyo anal

homyking2hks: Hoy me tiré un pedo pensando en ti. elvira\_estellaa: Eres feo con ganas

rechageez: Sos un maldito cara de pito brandonstiven6538: sois feo hp misscarrusell\_: Tienes una cara de enfermo

flacous2018: Que perra fea jajaja jajaja jajaja jajaja

oliva148210: Feooo k cuando naciste los médicos creían k venías de culo por la cara k tenias

rubenperez63: puto feo de l migeckblanco: Feo

pepitagonzalezdoloresfuertes\_: Feo

luis\_pedro\_giron\_: Jajajaja puros dientes de mula prince.

freddy7: Tú cuando naciste te caíste de las manos de tu madre de cara, dientes fabada

angelillo\_1568: Puto gorrrrod melenudo k paresee un leoon ove-soo hugo\_zona: Puto gordo

bruno\_rosano: Buelbe a shutun puto gordo ribes\_95: El gordo y

el llorica

Lloron weaz\_420: Que Se lave Los dientes... samuelron-  
don17121: Oui quefeo dientes

### **3. Intolerancia, crímenes de odio y haters**

Proponemos definir al ataque hater como un ciberdelito que conjuga tres conceptos jurídicos previos: el acoso, la intolerancia y, de manera agravada, el odio, el cual define el perfil del tipo penal. El contexto de las redes sociales facilita al ataque hater con textos de oportunidad delictiva como el anonimato y la posible comisión de delitos en el multiverso digital.

A continuación, se justifican algunas bases para considerar el ataque hater como nuevo tipo penal, inscribiendo el debate en la convención internacional y en el marco del derecho penal internacional.

#### **3.1. Hater**

Para iniciar el argumento, se introduce el concepto de fenómeno hater del léxico actual sobre redes sociales (Mateu, 2019). Se define ‘hater’ como las personas reales

“[...] que utilizan todas las herramientas que tienen en las redes para burlarse, reírse o tratar de generar un impacto negativo en la persona elegida como víctima. No realizan ataques en manada [como los trollers], sino de manera individual, con el objetivo de tener una ida y vuelta con la víctima o con otro usuario, para discutir armándose de argumentos basados en el odio” (Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, 2020).

El interés del hater está relacionado con la celebridad o importancia social de la víctima. Por eso, el ataque tiene también por objeto gozar de una participación en el espectáculo, breve o no, dentro del contexto de su misma relevancia.

Esta particularidad coloca al hater en un interjuego diferente al del discriminador clásico. El hater puede utilizar discursos intolerantes o de odio característicos en el derecho internacional, pero también puede intentar destruir a su víctima por sí misma, esto es, dando menos importancia a los tópicos étnicos, de género, raciales, xenofóbicos, de orientación sexual, que suelen utilizarse. En otras palabras, puesto que el objetivo es participar en el espectáculo de las redes, no es suficiente tratar de hacer calzar el ataque hater dentro

de las categorías habituales de la discriminación por grupos alteritarios en el siglo xx. Por lo tanto, el delito del ataque no consiste o no solo consiste en la denigración o amenaza a un grupo característicamente vulnerado, sino a la persona misma que está en el centro de la relación espectacular.

### **3.2. Ataque**

También se utilizará el concepto “ataque”, prestado del Derecho Penal Internacional, con el objeto de indicar que no toda información de un hater es intrínsecamente delictiva. Se propone la noción de ataque para connotar la existencia de una agresión, esto es, no solo un comentario negativo, la cual responde a una relación entre intolerancia y odio, a partir de prejuicios contruidos sobre las diferencias y en el marco de alteridades negativizantes, discriminantes y/o negadoras, y no de argumento racional alguno. Cruz Marte, importante experto en Derecho Penal Internacional, define la importancia conceptual del ataque, no solo como un acto físico, sino también psicológico:

En primer lugar, nos referiremos al significado de “ataque”, cual es definido como la comisión de cualquiera de los actos constitutivos de crímenes contra la humanidad citados en el artículo 7 del Estatuto de la CPI. Al observarlos, podemos intuir que no necesariamente el ataque ha de ser armado, es decir, se pueden cometer ataques contra una población civil sin la necesidad de hacer uso de la fuerza armada o la violencia, cuyo ejemplo paradigmático lo constituye el apartheid. Otro ejemplo podría ser infligir daño psicológico a las víctimas como otra forma de maltrato inhumano (otros tratos inhumanos), lo cual consumaría el ataque (Cruz Marte, 2016b: 462)

### **3.3. Intolerancia y odio**

Por su parte, se introduce connotativamente la noción de intolerancia. Esta es una variable subjetiva, pero cuenta con un componente material y ponderable en el derecho, en la medida en que se expresa a través de actitudes y comportamientos, activos o pasivos, que buscan vulnerar los derechos fundamentales basados en prejuicios y estos, a su vez, en las diferencias de las personas. Tales diferencias se producen clásicamente en atención a la etnia, orientación sexual, la nacionalidad, la religión, la ideología, la profesión o el modo de vivir. Es importante indicar que tales prejuicios surgen muchas veces simplemente del aspecto físico o social.

El odio, finalmente, es uno de los resultados finales de estos prejuicios y, por lo tanto, es una expresión última, radical, de la intolerancia. Se trata también de una dimensión subjetiva del comportamiento, pero se expresa materialmente: es un sentimiento de antipatía o aversión hacia personas, colectivos

o significantes, pero particularmente con el objetivo de dañarles. Al igual que la intolerancia, el odio tiene una lectura material, ponderable, útil a la juridicidad positiva, cuando aquel se concreta en agresiones violentas, claramente destructivas, sean simbólicas, económicas o físicas. Un atentado o ataque en contra de la integridad física, psicológica o la vida de las personas basado en la declaración o la interpretación del sentimiento de intolerancia, es un crimen de odio.

Otras muchas veces esos comportamientos, sin manifestarse mediante violencia física o verbal, pueden consistir en actitudes discriminatorias difusas o no aparentes que niegan sus derechos a determinadas personas por considerarse “diferentes” a las demás.

Se define delito de odio de este modo:

Cualquier delito o falta, incidente o crimen, realizado contra personas, colectivos sociales y bienes, cuando la víctima, las instalaciones o el objetivo de su acción hayan sido seleccionados por prejuicios o animadversión social, por su condición, vinculación, pertenencia o relación con un grupo social definido por su origen nacional, étnico o racial, su idioma, color, religión, género, edad, discapacidad mental o física, orientación sexual, indigencia, enfermedad o cualquier otro factor heteróforo [...] Las víctimas pueden sufrir miedo, degradación y sentirse estigmatizadas y sin defensa. Además, cuando atacan a una persona por su condición social aterrorizan a todo el colectivo de pertenencia (Movimiento contra la Intolerancia, s/f: 6).

Los crímenes por odio parten de la reducción simbólica del valor humano de la víctima. Este proceso ha sido largamente estudiado por clásicos de las ciencias políticas y la antropología<sup>11</sup>. Con el fin de dar identificación material de estos delitos, ni la Constitución de la República del Ecuador ni el Código Orgánico Integral Penal de ese que acompañan a los crímenes de odio:

---

<sup>11</sup> “La totalitaria, pues, es una visión extremadamente simplificada y determinista, según la cual todo cambio está ya escrito y prescrito, «todo es necesario», y todo sucede de acuerdo con este suprasentido oculto, inaccesible a la experiencia inmediata, pero que impera a la vez en la naturaleza y en la historia, sin que ningún hombre ni colectivo pueda enmendar o torcer su curso. El racismo biologicista del nazismo, en el que el individuo quedaba anulado, y el clasismo biologicista del estalinismo, en que el afán de justicia social era despreciado, hunden sus raíces en esa visión totalitaria. De este modo, ambas ideologías eran más bien modelos deformados de una fe ciega en la omnipotencia del poder, que no distinguía entre la naturaleza y la historia, y que acababa considerando al individuo poco menos que algo despreciable y, por tanto, prescindible” (Arendt, 2015: 8).

Art. 177.- Actos de odio.- La persona que cometa actos de violencia física o psicológica de odio, contra una o más personas en razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o portar VIH, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. (Asamblea Nacional, 2021)

La norma identifica el problema de la misma manera que la Declaración Universal de DD.HH., o el art. 13 de la Convención Interamericana de DD.HH., la cual reza en su numeral 5:

Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional (OEA, 1969)

Esto es, el odio no es definido por el interjuego social mismo del odio, sino por aquellos prejuicios que la historia ha definido probablemente como más peligrosos hasta la aparición de la realidad virtual: el color de piel, origen étnico, lengua, religión, orientación sexual, discapacidad u otra condición social de baja jerarquía. Además, un crimen por odio afecta a todo el grupo social al que pertenece la víctima, disemina incertidumbre, miedo y horror apuntando a un recorrido que la historia reciente solo ha deparado en “limpiezas étnicas”, guerras, Holocausto y un sinnúmero de genocidios. De tal modo que la ponderabilidad del delito no se refiere al odio por sí mismo, esto es, por el deseo de destruir física, psicológica o culturalmente a una persona, sino a los rasgos jurídicamente ponderables del discurso discriminatorio que ya ha dejado huellas en la historia. El problema es que en la historia ha cambiado la naturaleza de las relaciones hacia escenarios virtuales de un modo no previsto por las necesidades de ponderabilidad jurídica del siglo xx. Esto impone repensar la idea de odio en el contexto dinámico y complejo del espectáculo de las redes sociales, el problema de lo que se considera relevante o célebre, incluso en muy pequeños breves periodos de tiempo, esto es, en escenas líquidas, fugaces y perecederas que definen la era posmoderna (Lipovetsky, 2000).

En las pocas investigaciones que se han hecho sobre el fenómeno hater se nota el contaminante conceptual de aplicar prejuicios discriminatorios de raza, nacionalidad, etnicidad, género, orientación sexual en los términos en que el derecho penal internacional lo aprendió a partir de la Segunda Guerra



Mundial, esto es, entre grupos sociales cuyas cargas históricas están marcadas por la historia cultural y económica de esos grupos. Si bien esos prejuicios siguen siendo fuente del ataque, el carácter espectacular del ataque impone reconocer los valores de relevancia social, celebridad, competencia, humillación que se explican mejor desde las características de instantaneidad, liquidez y escenarismo de las redes sociales, que de odios acumulados históricamente.

### **3.4. Intolerancia y odio de género**

La intolerancia es un denominador común con muchas caras, siendo una de las más importantes la relativa al sexismo o machismo. En este caso, la intolerancia es jurídicamente ponderable a partir de un conjunto de actitudes y comportamientos que niegan los derechos a la libertad y a la igualdad de las personas de un determinado sexo o género. Si bien la vertiente machista es posiblemente el prejuicio fuente de intolerancia y odio más persistente a lo largo de la historia, asociables a los sistemas de opresión contra la mujer, la espectacularidad de las redes comportan características específicas, en las cuales la mujer es atacada mediante formas de humillación que son el resultado de componentes tradicionales del machismo como de nuevos componentes asociables a la lógica competitiva por la obtención de prestigios, likes, visualizaciones, y el placer mismo de atacar o destruir a alguien célebre, con o sin argumentos, y/o recursos para fortalecer posiciones de poder sexual, tanto virtuales, como de relaciones reales, tanto de hombres contra mujeres, como de mujeres contra mujeres, normalmente teñidas de malos tratos violentos y en, no pocos casos, asesinatos.

La lógica del espectáculo en las redes utiliza de manera abundante el recurso de la foto o el video sexual, el chiste o meme sexual y, en América Latina, particularmente aderezado por la música altamente sexualizada del trap, el reggaetón, los retos y el twerking, entre otros recursos de acumulación de capital socio-simbólico y competencia (Castro Aniyar, 2021; Bourdieu, 1979).

### **4. Haters y la libertad de expresión: ¿Cuál es su importancia en la sociedad?**

A nivel jurídico, el argumento que llega el enjuiciamiento para defender el ataque hater, suele basarse en la noción sustantiva de “libertad de expresión”, en otras palabras, el derecho del hater a expresar sus prejuicios en forma de intolerancia u odio. La importancia de este argumento en el debate político y en la jurisprudencia es conocido, tal como se desarrolla más adelante en el

epígrafe 4.1. Por lo tanto, resulta importante disertar acerca de los límites de esta libertad para entender cómo ponderar el tipo penal sugerido.

La noción de libertad es tan importante en la Convención Interamericana que sus víctimas son susceptibles de protección y resarcimiento por parte de los Estados que la hayan violado. La Convención Americana de Derechos Humanos, en el artículo 63, dispone:

1. Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá, asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de las medidas o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada. (OEA, 1968)

En correspondencia con los principios de la Teoría General del Derecho, partimos del principio de que la libertad de expresión no se justifica ética o idealmente, sino que tiene una función empírica y, por tanto, es su utilidad la que la justifica (Meza Intriago, 2018). Esta función consiste en que la libertad protege a las diversidades para que ellas se expresen pluralmente. La libertad permite que las fuerzas vivas de una sociedad definan su perfil e interaccionen sin la necesidad de ser perseguidas o acosadas. Pero si la libertad tiene por objeto defender la diversidad natural de la condición humana, la pregunta que resulta cuando se produce un delito de odio, es la siguiente: ¿El hater tiene derecho a insultar, degradar, humillar al objeto de sus comentarios, sonidos o imágenes, en nombre de la libertad de expresión? ¿Cómo ponderar la libertad vulnerada, aquella de la persona atacada, cuando es sometida a un proceso de negativización o negación de su existencia, su diversidad, su profesión, opiniones, etc.?

La respuesta la encontramos en la obra de Arendt, en la misma medida en que esta se define como una respuesta a las formas de totalitarismos: la libertad es el derecho de la persona de existir libremente en el espacio público, y no solo en el derecho *per se* de la expresión.

[...] el término público significa el propio mundo, en cuanto es común a todos nosotros y diferenciado de nuestro lugar poseído privadamente en él [...] Vivir juntos en el mundo significa en esencia que un mundo de cosas está entre quienes lo tienen en común, al igual que la mesa está localizada entre los que se sientan alrededor; el mundo, como todo lo que

está en el medio, une y separa a los hombres al mismo tiempo. La esfera pública, al igual que en el mundo común, nos junta y no obstante impide que caigamos uno sobre otro, por decirlo así. (Arendt, 2015: 73)

Funcionalmente, la utilidad de la libertad consiste en la coexistencia de la diversidad en el espacio público, en el ágora política, allí donde supone que la identidad personal o grupal, condición laboral, o, por ejemplo, condición biológica de la persona, debe ser entendida como parte indisoluble dentro del concierto plural de una sociedad. Esta diversidad es la que puede impedir los desequilibrios del poder el cual, por su naturaleza, tiende a concentrar más poder simplificando la lectura de los otros, negativizándolos o negándolos.

Por tanto, la libertad de expresión es solo una pequeña parte del derecho a la libertad por cuanto es esta la que subyace y define la importancia de la “expresión”. La libertad de “expresión” es la garantía de que la existencia plural de la condición humana participa políticamente en el ágora, y por tanto ella no se explica por su ontología ética solamente, sino fundamentalmente por el hecho de que tal expresión garantiza la naturaleza plural de los seres humanos. Así, el derecho sustantivo a la libertad expresión es fundamentalmente el derecho a participar en la escena pública y protegerla. Las redes sociales son la realidad material de esa escena pública, o ágora.

Por ello, el hater no tiene el derecho de contradecir la misma libertad con la que justifica un ataque. Esa persona no puede destruir simbólicamente a una persona o grupo por medio de formas de intolerancia y odio, en nombre de la misma libertad de expresión, porque estaría destruyendo las bases del juego que permitirían la supervivencia de la libertad sustantiva plural, que es la realidad y naturaleza misma de la sociedad

Por ello, no debe entenderse la protección de la Convención Interamericana, solo como una protección a la libertad de expresión *per se*, sino como la misma norma indica, como una protección de los fundamentos de la diversidad que requiere el interjuego social moderno para sobrevivir. De este mismo modo, se entiende que uno de los derechos sustanciales subyacentes a la dignidad y el honor, es el derecho a conservar sus creencias, como expresión de las condiciones y contextos que hacen diversa a la persona. La protección de la Honra y de la Dignidad, tal como se les define en el artículo 11 de la Convención Interamericana, por tanto, implica el cumplimiento del artículo 12 sobre Libertad de Conciencia y de Religión:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias, o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado.

Estén equivocadas o no las personas que se expresaron, sean sus expresiones el resultado de presión social y/o procesos de alienación, todas las creencias de una persona, aquellas que orientan sus decisiones tanto profesionales, políticas, como sexuales o de pareja, son protegidas por esta norma y la noción de diversidad que la justifica. Respetar la diversidad de creencias supone, por tanto, el respeto de la dignidad y honra de la persona, clave de la evolución moderna del pensamiento, y puesto que no existen dos personas iguales en el mundo, es clave de la naturaleza humana.

#### **4.1. Derecho comparado: los límites de la libertad del hater**

En términos del derecho comparado, la Constitución española y la jurisprudencia europea dejan este límite muy claro.

En la primera se establece que el derecho de la libertad de uno no puede extenderse sobre el derecho a la libertad de la otra parte. Según el art. 20.4:

[...] estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.

Por su parte, ante un recurso de amparo por delito de injurias contra la Corona, donde se alegaba libertad ideológica y de expresión, la jurisprudencia constitucional española declaró el día 22.7.2015:

La libertad de expresión no es, en suma, un derecho fundamental absoluto e ilimitado, sino que tiene lógicamente, como todos los demás, sus límites, de manera que cualquier expresión no merece, por el simple hecho de serlo, protección constitucional, toda vez que el art. 20.1 a) CE “no reconoce un pretendido derecho al insulto”.

Por lo cual, quedan fuera de la protección constitucional del art 20.1: “las expresiones indudablemente injuriosas o sin relación con las ideas u opiniones que se expongan y que resulten innecesarias para la exposición de las

mismas". Es decir, las que, "en las concretas circunstancias del caso sean ofensivas u oprobiosas".

A nivel de la comunidad europea, esto también ha sido definido con claridad. A partir de las sentencias del Tribunal Supremo de Europa hacia las organizaciones neonazis Hammerskin y Blood and Honour, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha afirmado que:

[...] la tolerancia y el respeto de la igual dignidad de todos los seres humanos constituyen el fundamento de una sociedad democrática y pluralista. De ello resulta que, en principio, se puede considerar necesario, en las sociedades democráticas, sancionar e incluso prevenir todas las formas de expresión que propaguen, inciten, promuevan o justifiquen el odio basado en la intolerancia (STEDH de 16 de julio de 2009, caso Féret C. Bélgica, § 64), del mismo modo que la libre exposición de las ideas no autoriza el uso de la violencia para imponer criterios propios.

#### **4.2. La ausencia y la importancia de establecer el ataque hater como ciberdelito**

Pero la norma indicada hasta el momento, tanto en Europa como en América Latina, no considera con claridad el hecho de que el fenómeno hater tiene implicaciones diferentes en la dinámica del internet y redes sociales.

No existe un tipo penal similar en la norma interamericana ni en la ecuatoriana y, aunque hay similitudes con normas ya redactadas (art. 13, Constitución, COIP), no se encuentra referencia similar alguna a lo largo de la jurisprudencia interamericana (CIDH, 2022).

La virtualidad interactiva o 2.0 define nuevas dinámicas que deben ser estudiadas y comprendidas en su propio contexto, aun reconociendo que este debate es tributario de los conflictos de intolerancia y odio del siglo xx. El hater, alimentado muchas veces por impulsos personales y premios sociales surgidos de los mismos prejuicios estructurales, mina o destruye los derechos o libertades de personas y colectivos reconocidos por la Convención Interamericana de DD.HH., pero también se comporta, al menos, con las siguientes características:

- a) El ataque hater no siempre opone un paradigma cultural o ideológico a otro, como fue característico en el siglo xx. Muchas veces solo tiene por

objeto atacar y destruir a una persona en la escena circunstancial del espectáculo mediático.

b) Las experiencias de campo recogidas en esta investigación permiten describir la siguiente dinámica: el hater, en la medida que actúa junto a un sistema que le premia, un contexto que lo ratifica, y en la cómoda posición de identificar y justificar el ataque como parte de un espectáculo que debe destruir siempre que pueda provocar placer, morbos y likes (así es la naturaleza del juego), y que luego deja al olvido el juego, como si se tratase de un juego infantil, desprovisto de responsabilidades.

c) Pero la escena virtual de las redes sociales es un campo de lucha por poder simbólico (Bourdieu, 1979), aunque se presente de manera líquida (Bauman, 2001), fugaz y transitoria, que busca aceptación y legitimidad hedonista (Lipovetsky, 2000) mediante formas de competencia. Esto se debe a que el sistema mismo premia a quienes logran aceptación y legitimidad, y castiga a los que no. Así que el sistema de redes sociales, en el mejor de los casos, coadyuva, así como, muchas veces, amplifica el interjuego social del ataque y la destrucción por odio o intolerancia.

d) Esto hace que el interjuego social no sea solo individual, sino que muchas veces se auspicia de acciones colectivas como los trolls y, a veces, propiamente, campañas de descrédito (esto es, a diferencia de los trolls, estrategias planificadas y construidas sistemáticamente en el tiempo). Por la naturaleza de la escena virtual, esta dinámica es implícitamente aceptada por los participantes, incluyendo, tanto el auditorio social como las víctimas, lo que hace más difícil ponderar la acción del hater como negativa o peligrosa.

e) La peligrosidad del ataque hater se ubica en la fuente cultural del ataque, entendida como los prejuicios y los argumentos discriminatorios que se han alojado simbólicamente, tal como sucede en los delitos de odio tradicionales. Pero, a diferencia de estos, el hater actúa de manera mucho más eficiente sobre la raíz misma del argumento. Al fin y al cabo, la obra de Weber ha identificado que la fuente de la norma es la legitimidad social (Weber *Economía y sociedad*), así como la Teoría General del Derecho identifica su fuente en la costumbre y las normas convenidas de

convivencia (Meza Intriago, 2018)<sup>12</sup>. Estas son fuentes primordiales de la noción construida de ética, convivencia y respeto. Entonces, el hater ha actuado realmente con una importante fuerza de legitimidad social (obtenida del auditorio y la naturaleza del juego), la fuerza argumentativa de la costumbre (dada la naturaleza del juego pero que también imita la práctica de todos los que participan) y las normas convenidas de convivencia (que incluyen muchas veces la participación de la misma víctima en la dinámica del morbo destructivo).

La posibilidad de definir al *ataque hater* como un ciber-delito en la legislación ecuatoriana como en la interamericana, aun luce particularmente desprovista de recursos jurídicos. Esto se debe en buena medida porque, al no entenderse el proceso criminológico descrito en este artículo, al menos desde su óptica doctrinaria y psicosocial, se dejan de lado, cual si fuesen de menor gravedad, actos discriminatorios de odio e intolerancia que están a la orden del día, y que constituyen una suerte de campos de ataques que se presentan como lúdicos, casi inocentes y socialmente permitidos, a partir de los cuales la intolerancia y el odio se vuelven constantes, se naturalizan y se dispersan en el tejido social, facilitando no solo estos delitos, sino la entrada de actos de mayor gravedad delictiva *a posteriori*.

## 5. Odio, intolerancia y etiquetamiento

Las teorías criminológicas sobre etiquetamiento y estigmatización han comprendido, al menos desde los sesenta, el papel que cumple el auditorio social en la amplificación de los delitos. En estas teorías, varios autores han logrado relacionar que los procesos de estigmatización y asignación de una etiqueta construyen o modelan la identidad de la persona hasta tal punto que, por efecto de la reacción del auditorio social, esa identidad se amplifica y se consolida (Cohen 1992; Becker, 1970; Aniyar de Castro, 1977).

Esto mostraría la importante relación que existe entre un auditorio que estigmatiza a una mujer que, por ejemplo, muestra sus atributos sexuales en las redes: se la castiga o se le premia tanto si se sale de su rol (se ridiculiza, se amenaza, o se asfixia económicamente a la mujer que en un momento de su vida, ya no quiere ser tratada como una ramera, por ejemplo, o bien se le aplaude como un modelo no morboso, aunque ello implique su desaparición

<sup>12</sup> En esta teoría, Meza reconoce a la costumbre como fuente de legitimidad de la norma, pero de manera crítica, pues entiende que son las fuerzas materiales, históricas, empíricas y objetivas las que deben definir la evolución de la norma hacia formas más perfectas de la realización de la justicia.

en el sistema de premios de las redes), como si reproduce ese rol (se promueve su condición de ramera, con halagos y dinero, sabiendo que pende sobre ella la amenaza de que su belleza desaparecerá, de que su valor dependerá de la competencia contra otras bellezas, y que su valor personal desaparecerá inexorablemente con ello, por ejemplo).

En este juego, la mujer cumple el rol que se le asigna con premios que un día desaparecerán, y es castigada con el abandono si no acepta las partes degradantes del juego, por ejemplo: infidelidades, su rol dócil ante otros hombres, las amenazas o chantajes psicológicos, físicos o económicos. Este juego de aplausos y humillaciones permite al auditorio incidir en el carácter de la mujer que se promueve, permitiendo así disolver la naturaleza diversa de la persona, esto es, modelarla en un juego etiquetante del que se gana mucho a corto plazo, pero en el que, en términos del ser y el amor al ser (Fromm, 1989) solamente se puede perder a mediano o largo plazo. El interjuego social no subraya el aporte de esa mujer como persona, sino en cuanto objeto circunstancial del deseo masculino y femenino colectivo. Por lo cual, su proyecto de vida y autonomía también están en amenaza.

La reacción social define las etiquetas y estas, generalmente producidas desde la visión cómplice de aquellos que detentan el poder simbólico, como los poderosos (ricos, jueces, sacerdotes, influencers, personas percibidas como “exitosas”, etc.) afectan a individuos determinados, “convenciéndolos” de su particular “personalidad” y, con ello, propiciando su conducta, sea normativa, desviada o, incluso delictiva. La definición del rol que juega el individuo, entonces, es también el resultado del juego mismo, más que de la reflexión personal sobre su naturaleza y sus relaciones, cosa ampliamente identificada por la psicología moderna (mayo, 2022). El premio y el castigo, la aceptación y el rechazo, terminan entonces siendo cruciales en la definición del comportamiento de la persona en medio del auditorio.

Es importante entender que las teorías del etiquetamiento, estigmatización o reacción social no acusan a individuos puntuales. Ellas entienden que el interjuego de roles tiene aspectos orgánicos y sociales esenciales, por lo que las teorías alejan el tema característicamente jurídico de la responsabilidad delictiva del individuo. Visto así, el hater no siempre es el creador de este proceso de estigmatización, pero consolida simbólicamente este proceso en una especie de profecía autocumplida (Becker, 1963). Es tan importante esto que, en la Escuela de Criminología de la Universidad de Berkeley, se asoció el estudio de la construcción de estas formas de personalidad criminal con la injusticia racial, el machismo, la homofobia y la dominación en general (Friedrich, 2018).



¿Quién es entonces delincuente y quién, por otro lado, ha sido inducido a serlo? La misma dificultad de responder esta pregunta indica la complejidad de los procesos de etiquetamiento. Probablemente la falta de límites claros entre legalidad e ilegalidad, normalidad y desviación no ayude a resolver esta diatriba. Pero, en cualquier caso, en correspondencia a la importancia que las nociones de prevención y precautelación asignadas por la misma criminología crítica que cobija a estas teorías, este enfoque permite indicar la peligrosidad latente de estos juegos en la comisión de delitos reales de odio.

## **6. La mujer: objeto etiquetado y crimen de odio**

Los crímenes de odio normalmente identifican a los estereotipos fundamentales del proceso etiquetante. Por ello, en el sistema penal formal, los delincuentes son varones, étnicamente marginales, jóvenes, pobres, violentos, valientes, incultos y cultivan hábitos dependientes a sustancias psicoactivas, entre otras características normalmente comunes. Esa es la etiqueta del delincuente, sobre la que se reproduce el perfil del que entra o no deja de entrar a los centros penitenciarios. Es la etiqueta que se amplifica en el sistema penal formal.

Pero Naomi Arcentales, si bien no corresponde al perfil de la reclusa, sí responde a otra forma de etiquetamiento, con otras formas de reclusión. Esta mujer es joven, guapa, con partes corporales ostentosas, fiestera, que muestra en su cuerpo las medallas que le han galardonado por ser obediente al poder económico: los carros de lujo, las operaciones estéticas, la ropa de marca, los sitios de viaje, las fotos ostentosas de viajes de Instagram (como cuenta la canción de Maluma), por ejemplo. Su belleza y sexualidad tienen un precio y este es pagado en el mercado de los hombres poderosos, con recursos económicos, y/o con ascendencia política en los sistemas de poder de la sociedad.

Como el delincuente pobre, la mujer que juega ha aceptado orgullosa las etiquetas que le han puesto. Ambos han decidido entregar parte importante de su honra, dignidad y libertad, para cumplir el rol que se les etiquetó: ser fuertes, rudos, valientes, despiadados, o, bien, ser bellas, sexis, aparentemente siempre felices, obedientes, crueles, materialistas. Ambos juegos etiquetantes difícilmente tendrán un largo plazo y muchos de esas personas pueden sucumbir en el camino. Esto se debe a que el juego convierte a las personas en instrumentos y, por tanto, las deshumaniza. Este fue el caso de Naomi Arcentales.

El hater prepara el camino a estas formas de etiquetamiento. Él no es el único responsable del proceso. Es todo el sistema el que disfruta (se trata de un goce, en términos de psicoanálisis) etiquetando, clasificando y dominando a las personas para reproducir formas de poder. Así como la propaganda nazi prepara el contexto para el holocausto antisemita en los años treinta y cuarenta del siglo xx, el hater hace eco de los prejuicios sociales, y acelera la negación o negativización de las mujeres que juegan este juego. Entonces, también gracias a él, está listo el contexto, o se deja abierta una puerta para torturar física o psicológicamente, acosar, humillar e, incluso, asesinar, a una mujer.

El derecho a la libre expresión de un hater debe tener un límite. Jerárquicamente, el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos es el primero en ordenar claramente este límite:

1. Toda persona tiene derecho a opinar sin interferencias.
2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impreso, en forma de arte o por cualquier otro medio de su elección.
3. El ejercicio de los derechos previstos en el apartado 2 de este artículo conlleva deberes y responsabilidades especiales. Puede, por tanto, estar sujeto a ciertas restricciones, pero éstas sólo serán las previstas por la ley y que sean necesarias:
  - a. Por el respeto de los derechos o la reputación de los demás;
  - b. Para la protección de la seguridad nacional o del orden público (*order public*), o de la salud o la moral públicas. (Naciones Unidas, 1976)

## 7. El ataque hater en el contexto sexista

A pesar de la enorme asociatividad que el concepto de hater como delito de odio muestra, la precariedad del concepto como tipo penal depende de la importancia que tiene la intención interpretativa del juzgador. Esto se produce en la mayor parte de los tipos penales asociados, como el de femicidio, homicidio intencional, persecución, genocidio, por ejemplo, porque su naturaleza depende de la definición del *iter criminis*, la intención del agresor o lo que el profesor Cruz Marte denomina para los crímenes de Derecho Penal Internacional, el elemento mental:

[...] será necesario e indispensable analizar el elemento mental del genocidio o *dolus specialis*, sin lo cual sería imposible inferir que se ha cometido cualquiera de los eventos antes citados. Sin embargo, se adelanta que este elemento universal al igual que lo evidenciaron la jurisprudencia de los tribunales *ad hoc* es muy difícil de demostrarlo, por lo que el mismo puede ser deducido de un cúmulo de actos, como tendremos la ocasión de conocer. (Cruz Marte, 2016a: 16)

Más adelante, Cruz Marte describe cómo identificar el elemento mental en la definición del crimen internacional:

El elemento mental puede ser dividido en dos: conocimiento e intención, pero son tratados de manera conjunta por la jurisprudencia, y un tercer elemento podría ser discriminatorio (ataque por su pertenencia a un grupo humano). (Cruz Marte, 2016b: 473)

De tal modo que, si el juzgador establece la existencia de conocimiento, intención y discriminación, ello sería suficiente para establecer la existencia del elemento mental, completando así el tipo penal. Ante la duda de si el atacante debía ser parte o conocer algún plan de exterminio, persecución, genocidio, delitos sexuales de gravedad, para poder formar parte de él, el exégeta se remite a la jurisprudencia de la CPI de Roma y dice que no es necesario:

En efecto, para evitar que personas acusadas de haber cometido crímenes contra la humanidad puedan escudarse de haberlos cometido sobre la base de que nunca tuvieron la intención de atacar a una población civil, los elementos de los crímenes aprobados en 2002 aclaran que no es necesario que el autor tuviera conocimiento de todas las características, detalles y planes precisos del ataque preconcebido, basta con que haya tenido la intención. (Cruz Marte, 2016b: 474)

Los delitos de odio corresponden a esta misma lógica. Una persona o grupo de personas, que usan medios y redes sociales públicas para humillar, degradar e, incluso, justificar violencia en contra de otra persona o grupos de persona, con el interés explícito de hacer daño a otra por su condición, suponen la necesidad de identificar el conocimiento e intención discriminatoria con el fin del daño. No es necesario formar parte ni corresponderse a un plan grupal, estatal o paraestatal de reducción del otro diferente.

Para poder identificar la intención del atacante sexista y sexual ha habido, al menos, dos estrategias de ponderación jurídica:

- a. Presumir que la estructura social es por naturaleza sexista y patriarcal, por lo cual todo ataque de un hombre contra una mujer, o todo ataque de connotación sexual, es previsiblemente un ataque de género. Sobre los peligros que implica esta estrategia, los investigadores Castro Aniyar e Hidalgo (Castro Aniyar, Hidalgo y Pico, 2020; Castro Aniyar e Hidalgo, 2022) han escrito abundantemente.
- b. Identificar a través del lenguaje, y la naturaleza de las acciones componentes que indique sexismo, esto es, no desde el estructuralismo, sino del análisis de la situación.

En este sentido, el fenómeno hater, cuando sus componentes son de género, no escapa a las definiciones problemáticas de este debate<sup>13</sup>. Las visio-

<sup>13</sup> Para identificar las formas problemáticas de género, el Movimiento Contra la Intolerancia, deja algunas pistas:

- i. Las mujeres han llegado al siglo XXI con una larga lista de cargas a sus espaldas. Problemas de desigualdad en el trabajo, en el hogar, en la calle... Sin embargo, no es una consecuencia de la pasividad de la mujer y de su falta de espíritu luchador a lo largo de la historia.
- ii. No se debe abandonar la consigna cuando se trata de derechos humanos: falta de libertad, opresión y marginación. Por eso, las mujeres gritan ahora con una fuerza inusual. Situaciones tan intolerantes como la violencia doméstica (mejor llamarla de género), el acoso sexual, la prostitución o el tráfico de mujeres han incrementado el sentimiento de malestar. No solo entre las mujeres, sino en toda la sociedad.
- iii. Gracias a campañas de sensibilización realizadas por diferentes medios de comunicación, asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones políticas, la sociedad ha tomado conciencia de la gravedad de un problema que antes se escondía en el interior de un hogar o de un local de carretera.
- iv. Los hombres no son agresivos por naturaleza, aprenden a ser violentos. Con este poder se quiere controlar a la gente y al mundo que les rodea, pero la mayoría de estos actos violentos son signos de debilidad, inseguridad y carencia de autoestima, mezclados con un sentimiento de superioridad y capacidad de dominación (física y/o verbal).
- v. La denominada "violencia doméstica" no debería llamarse como tal, sino violencia de género; una definición mucho más acertada. La razón está en la persona del agresor y no en el lugar en que aquella se comete.
- vi. La principal causa de esta violencia ancestral es ideológica y proviene de un sistema patriarcal, con conclusiones tan ilógicas como la inferioridad de la mujer por causas biológicas o intelectuales.
- vii. La representación en la pantalla de comportamientos violentos normalizados contra las mujeres se asume como algo aceptable. No es que las personas imiten lo que ven en televisión y redes sociales, sino que adoptan actitudes que las llevan a ser agresivas.
- viii. Los medios de comunicación convencionales y masivos, y su espejo en las redes sociales, proponen una visión morbosa, sin aportar soluciones u otra imagen de la mujer, como la que puede darse cuando se asciende de posición o escala social.
- ix. Los traficantes de personas activos en Europa obtienen ganancias anuales de unos 5 mil millones de dólares. Los traficantes y propietarios de burdeles defienden sus métodos de trabajo, concretamente obligar a las mujeres a prostituirse, alegando que han incurrido en gastos para el traslado de las mujeres, y que tan solo intentan recuperar sus inversiones.
- x. Las asociaciones y las organizaciones no gubernamentales ayudarán en la labor social. Pero

nes morbosas, objetualizantes, los discursos sobre el valor económico de la sexualidad de la mujer, la mujer como trofeo masculino, la mujer solo como componente doméstico de un hombre exitoso económica y políticamente, y las formas de violencia contra ella, establecidas en este contexto de división de roles de género, permiten identificar al hater también dentro de los delitos de género y sexuales.

Es evidente que la gravedad del ataque sexual no parece corresponder a los descritos por la CPI, donde es importante la descripción de la población civil cuyos derechos e integridad quiere ser reducida, pero obedece a la misma lógica:

El delito del ataque hater es psicológico, no racional, de intolerancia. Cuando tal intolerancia busca dañar al otro, por ejemplo, por su condición de “prostituta”, “ramera”, o mujer altamente sexualizada, valorable social y económicamente solo por su cuerpo y encantos, facilidad de entrega sexual con objetivos económicos, es también catalogable como delito de odio. De hecho, como en el crimen penal internacional, es posible interpretar la existencia de una población civil con condiciones puntuales, la cual se pretende explotar y reducir. En la medida en que el ataque hater cumple con las condiciones de delito internacional, esto es, conocimiento, intención y discriminación, es posible subrayar un elemento mental que corresponde a la definición de un delito de género y de odio.

## 8. Conclusiones

Es posible proponer la existencia de un tipo penal como el ataque hater o, al menos, colocar las bases para su discusión a partir de los argumentos de este artículo. Para lograr esto ha sido necesario:

- a. Reconocer el ataque hater como tributario de los clásicos delitos de intolerancia y fundamentalmente, odio, definidos en el Derecho Penal Internacional, pero establecidos en el escenario de las redes sociales contemporáneas.
- b. Ponderar su existencia jurídica a partir de la conducta de destrucción o de la intención destructiva declarada (el componente mental) del otro, tal como se configuran los tipos delictivos clásicos.
- c. Reconocer la especificidad del interjuego que domina las relaciones en las redes sociales a partir de características como la relación premio/castigo, fugacidad, liquidez, morbo con fines de obtener aten-

---

¿qué pasa con el resto de la población? Ahí es donde reside gran parte del problema, llegar a todos los niveles del sistema.

ción, celebridad, admiración, legitimidad y aceptación, características típicamente posmodernas que alejan la lectura del tipo penal de las clásicas interpretaciones del siglo xx, más motivadas por las ideologías o paradigmas culturales enraizados en la historia.

- d. Identificar que el ataque hater descentra en alguna medida la acción del hater individual como responsable penal, puesto que, característicamente, el interjuego incluye a todos los participantes en formas de violencia o provocación, cuyo resultado peligroso más relevante quizás consiste en que fortalece la naturalización de la intolerancia y el odio. Por lo cual, la identificación de un tipo delictivo así implica reconocer una importante dimensión del daño que este juego produce en la prevención, precautelación del mismo delito, de su amplificación, así como de otros delitos.
- e. El ataque hater estudiado en este artículo es fundamentalmente de género. Los aspectos problemáticos clásicos que identifican a la violencia de género en la mujer dentro de lo doméstico, sometida a la dominación masculina y heteronormativa, lucen insuficientes, si no inadecuados, para comprender este fenómeno. Se propone entender el cuerpo de la mujer como un objeto de poder en un campo de luchas por el poder simbólico (consecuentemente, político y económico), utilizado, legitimado y aceptado, conscientemente o no, por la misma mujer, en el que el deseo juega un rol fundamental en la construcción negadora o negativizante de la víctima.

A partir de todo esto se propone definir el siguiente tipo penal:

Ataque hater: Cibercrimen penal de odio consistente en la publicación de mensajes en las redes sociales que tiene por objeto o interés destruir la honra, dignidad, integridad física o psicológica de una o varias personas, mostrando la intención declarada de hacerlo. Este ataque debe ser penado en consideración de que no solo perjudica a la víctima, sino que crea las bases para naturalización el discurso de odio hacia otras víctimas.

En el contexto de género, el ataque hater debe considerar una acción conductual o verbal explícita por la reducción de la condición de la persona atacada a su cuerpo, como forma de humillación, despersonalización, negación y/o agravio.

Es importante subrayar que las decisiones sexuales de una mujer (o un hombre), en el contexto del poder que le brinda el mercado sobre su cuerpo, también son formas de empoderamiento positivo. Por tanto, este artículo no

observa como moral o jurídicamente objetable que una mujer, por ejemplo, utilice OnlyFans para promover su sexualidad, o que emplee de cualquier modo sus condiciones físicas para intentar elevar su condición social, de economía o prestigio.

Pero hay que indicar que estos interjuegos no son característicamente fuente de estabilidad emocional y psicológica para la mujer. Producen contextos complejos, que se exponen a las estructuras prejuiciosas de la cultura. Si bien el empoderamiento del cuerpo puede producirse en estos contextos, siempre son formas de luchas interiores y políticas, susceptibles de violencia, que se producen en un contexto donde las relaciones de género también se caracterizan por la violencia.

Por ello, es importante ubicar el debate jurídico de la violencia de género y los delitos de odio a las prácticas de los ataques hater, en el plano de la ciberdelincuencia, y pensar en estos como tipos penales. Dada la vulnerabilidad estructural de las relaciones sexualizadas y de género en la sociedad, tal como la conocemos, el Estado debe desarrollar una comprensión preventiva de la violencia a través de la regulación de los ataques hater. Con ello penalizaría con mayor especificidad ataques de este calibre antijurídico que se están produciendo a la vista de todos y, al mismo tiempo, permitiría disuadir y prevenir situaciones delictivas que ponen en riesgo a mujeres, niñas, adolescentes y sexodiversos, y que amplifican el problema en los victimarios involucrados. Esto último debería ser el sentido de toda norma penal: disuadir la comisión de actos lesivos.

En este sentido, las redes sociales deben percibirse como lienzos en el que también se inscriben nuevas formas de violencia, odio y delito. Entendida como política pública, la norma debe entenderse, no solo como una manera de controlar los contenidos, sino de debatir los alcances de la nueva era mediática y las amenazas latentes en las formas emergentes y ya estabilizadas de la cultura del anonimato, la multiversalidad y la virtualidad en general.

Que este artículo sirva de base para mejores y más poderosas investigaciones. Que sirva para sentar las bases de una nueva convivencia en la complejidad humana<sup>14</sup>.

---

<sup>14</sup> Este artículo ha sido recuperado de:

Cajas, Kristel y Daniel Castro-Aniyar. Julio 2023. «Acerca de los problemas en la virtualidad del delito: los ataques hater en la violencia de género a partir de la norma sustantiva». Núm. 17. <http://encuentros.unermb.web.ve/index.php/encuentros>

## **La maternidad subrogada como derecho de voluntad procreacional en parejas infértiles/estériles en la Constitución, leyes y jurisprudencia en Ecuador**

*Beatriz Muentes, ULEAM*

*II Jornadas de Investigación Socio-Jurídica, 2019*

### **Formulación del problema**

¿Por qué la maternidad subrogada como derecho de voluntad procreacional en parejas heterosexuales infértiles/estériles no contemplada en la Constitución, leyes y jurisprudencia afecta al ciudadano en Ecuador?

### **Objetivo general**

Analizar la maternidad subrogada como derecho de voluntad procreacional en parejas heterosexuales infértiles/estériles no contemplada en la Constitución, leyes y jurisprudencia en Ecuador.

### **Objetivos específicos**

- Determinar el marco conceptual del derecho a la voluntad plenamente libre a procrearse vigente en la Constitución ecuatoriana.
- Caracterizar los mecanismos y procedimientos que garantizan el derecho al acceso a métodos de reproducción asistida de los ecuatorianos.

### **Contenido**

El derecho a analizar la maternidad subrogada como derecho de voluntad procreacional en parejas heterosexuales infértiles/estériles no contemplada en la Constitución, leyes y jurisprudencia en Ecuador es un derecho inherente al ser humano, está vinculado de forma directa con el derecho a la vida, pues su existencia resulta imperante con su protección, lo cual recae en forma directa en el Estado, así lo establece la Constitución ecuatoriana en sus artículos 66 numeral 10, sobre el derecho libre a la reproducción, y 67 sobre el derecho a conformar familia, hemos expuesto, en términos generales, lo referente a la responsabilidad del Estado como garante mediante la ejecución de políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. Por otra parte, dispone taxativamente dentro del artículo 32 de la Constitución que la prestación de los servicios de salud se rija por los principios de equidad, lo



que implica, tal como lo señala Martínez (2003), que “el Estado es responsable de sus ciudadanos, del suministro relacionado con la prevención y promoción de la salud, tratamientos, rehabilitación, mantenimiento, restablecimiento, la aplicación de tratamientos médicos; por consiguiente, los Estados deben desarrollar actividades de índole preventiva y curativa, en casos de enfermedades para proteger a la población y crear todas las condiciones necesarias para tal fin”.

La maternidad subrogada (MS) o también conocida como el vientre de alquiler es una práctica que inviste un tinte de mucha polémica ya que existen fuertes criterios y juzgamientos de esta actividad, como de práctica anormal, antinatural, de inmoral y antiética. La MS consiste en precisamente, subrogar o reemplazar a la madre natural, obteniendo sus óvulos y gestando por ella con el fin de entregar a la criatura una vez culminada la gestación. Esta práctica es considerada como altruista, si existe la voluntad de la mujer que va a subrogar; o también como remunerada, si existe un contrato de por medio con el fin pecuniario obviamente. En este último ejemplo tocamos el tema del derecho, en particular, el derecho civil; además, tocamos el lado más sensible de esta figura: el valor, que debe ser determinado en virtud del sacrificio y esfuerzo materno que conlleva concebir una criatura y que varía de acuerdo con el país en que nos encontremos. A esto le acompaña un problema que puede desbaratar esta propuesta, y que por el momento en muchos países no se concibe: el uso de la maternidad subrogada con el fin de explotación y abuso de derechos para la mujer.

Ya con estas líneas tratadas y explicadas brevemente, podemos entender la complejidad de este asunto que, por sí solo, reviste de mucha importancia y que considero justificable el poder abordarlo.

Actualmente –2018–, en el Ecuador, existe un anteproyecto de ley que pretende normar muchos temas de gran complejidad como es la donación de sangre, la donación de órganos y, con ello, el “vientre de alquiler”. Un proyecto que aún se encuentra en debate y que ha generado muchísima polémica por la inclusión y/o reconocimiento de la famosa maternidad subrogada.

La controversia de este reconocimiento estriba en primer lugar, por el hecho de no aceptar otro tipo de prácticas que se consideran antinaturales y ajenas a lo tradicional; en segundo lugar, por el hecho de considerarse, debido a virtudes religiosas como inmoral o antiético; y, el último y más contundente, el no reconocimiento de la mujer subrogante a obtener una remuneración pecuniaria por “prestar” su cuerpo. Específicamente en el artículo 189

de este proyecto el Código Orgánico de la Salud propuso lo siguiente: “Se prohíben las contraprestaciones económicas o compensaciones de cualquier tipo a cambio de la donación de gametos o embriones o de la subrogación de vientre, con la excepción del pago de los costos de la atención durante la gestación y el parto. Los establecimientos prestadores de servicios de salud que brinden este tipo de servicios deberán contar con protocolos explícitos de consentimiento informado”. Este artículo deja en claro que no existe otro pago, sino únicamente el de los costos de la atención durante la gestación y parto. ¿En dónde quedó la atención del puerperio, posparto?, ¿En dónde quedó el costo de la atención psicológica de la mujer que obviamente necesita?, ¿al no reconocer un valor establecido para el vientre de alquiler desmerecemos el gigante trabajo que conlleva? Todo esto ha generado mucha polémica dentro de la población ecuatoriana y de aquellos estudiosos del derecho. Justifiquemos este proyecto de trabajo ahora desde otro ámbito.

Una relación conyugal a medida que avanza en su compenetración por la estabilidad y felicidad de la misma, tarde o temprano buscará la oportunidad de poder procrear con el fin de aumentar la familia, de poder criar y educar a sus hijos. Pero qué sucedería si aquella pareja no puede –por sí sola con normalidad– procrear y tener a sus hijos. Esta pareja, con la finalidad de lograr su propósito, inexorablemente buscará otros medios para poder lograrlo. La maternidad subrogante o vientre de alquiler aparecería como propuesta decente. Entonces, vemos aquí en este claro ejemplo, la justa necesidad de que este trabajo de investigación pueda ser desarrollado en la medida en que se consagren derechos a favor de estas personas que buscan poder tener un hijo. También, derechos de la madre subrogante, a obtener una valor adecuado y proporcional a la gigante labor que haría. (¿Acaso el llevar un niño dentro de un vientre no se considera, en letras mayúsculas, un TRABAJO?).

Es oportuno dejar establecidos diversas aportaciones epistemológicas de acuerdo a este tema, para profundizar en matices que nos interesan e ir esclareciéndolas poco a poco. El tema de la ética y la moral salta a la vista, es por eso que en muchos países es considerado como un tabú y la práctica de esta actividad, podríamos decir que se lleva en la clandestinidad. En la clandestinidad, pero también en centros médicos que son aprobados para esta práctica. Uno de ellos es en la India, cuyo país ha llevado esta práctica bastante tiempo ya pero que, con el pasar de los años se va limitando hasta desaparecer (actualmente, según los informes periodísticos, puede llegar a la prohibición). También existe práctica de esta actividad, según las fuentes, en Perú, México, España, etcétera.

Vuelvo y repito, son diferentes los puntos de vista que amenazan a que esta figura no vea la luz en la normatividad, pero, con este trabajo de investigación, buscaré dejar por sentado los mejores aportes de importantes escritores con el fin de realizar un análisis suficiente para que pueda ser considerado como figura legal tipificada y permitida.

Otra manera de ver las cosas, desde un punto de vista positivo en la aprobación, es la necesidad de la mujer subrogante por obtener un provecho pecuniario. Sabemos que la pobreza económica es un problema social insubsanable hasta el momento, ya que ningún país del mundo –hasta donde tengo conocimiento–, ha acabado con el mismo. Entonces, la necesidad de obtener un provecho pecuniario considerando esta problemática citada es justificable.

## **Conclusiones**

Como debate y posibles resultados que podrán ser concluyentes está el fenómeno social y jurídico antropológico, de por qué la maternidad subrogada puede ser considerada como derecho de voluntad procreacional en parejas heterosexuales infértiles/estériles, independientemente de no estar contemplada en la Constitución, leyes y jurisprudencia que afecta al ciudadano en Ecuador, cuestión en que este estudio pretende hacer sus aportaciones a manera de contribución para que estos vacíos sean subsanados. Pero antes, corresponderá determinar el marco conceptual del derecho a la voluntad plenamente libre de procrear, vigente en la Constitución ecuatoriana y en el Código Civil de nuestro país en la simultaneidad de comparar los avances logrados en diferentes legislaciones del continente americano y otras latitudes<sup>15</sup>.

---

<sup>15</sup> Este artículo ha sido recuperado de:

Muentes, Beatriz. 2019. «La maternidad subrogada como derecho de voluntad procreacional en parejas infértiles/estériles en la Constitución, leyes y jurisprudencia en Ecuador». II Jornadas de Investigación Socio-Jurídica.

## **Los derechos internacionales de las mujeres (CEDAW) en el marco del Gobierno de Rafael Correa**

*Bryan Mendoza, ULEAM*

### *II Jornadas de Investigación Socio-Jurídica, 2019*

Los inicios de los derechos internacionales de las mujeres se documentan, principalmente, a partir de las acciones políticas que realizaron para conseguir el derecho al sufragio, tomando mucha más fuerza por toda la presión y trabajo alrededor de la ONU, que consiguió que se decrete el Año Internacional de la Mujer en 1975 y el Decenio de la Mujer 1976-1985.

A partir del Decenio, las mujeres empezaron a recorrer un camino de fortalecimiento de sus redes. Según Keck y Sikkink (1999), “las tres conferencias –en la ciudad de México (1975), Copenhague (1980) y Nairobi (1985)– que promovieron el Decenio..., sirvieron como puntos de encuentro para construir y afianzar la incipiente red internacional de mujeres” (Keck, 1999).

La CEDAW es uno de los tratados universales de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas, que se encuentra orientado directamente a proteger los derechos de las mujeres. Es el resultado de más de treinta años de trabajo de la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de la Mujer, establecida en 1946. La CEDAW fue adoptada por la Asamblea General de la ONU el 18 de diciembre de 1979 y describe en su primer artículo que “el término “discriminación contra la mujer” significará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga el efecto o el propósito de menoscabar o anular el reconocimiento, disfrute o ejercicio de la mujer, independientemente de su estado civil, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de cualquier otro tipo” (CEDAW, 1979).

En el caso ecuatoriano, el contexto de adhesión son los años ochenta, pues en 1980, Martha Bucaram, esposa del entonces presidente Jaime Roldós, logra la creación de la Oficina Nacional de la Mujer, adscrita al Ministerio de Bienestar Social, y que en el Plan Nacional de Desarrollo 1980-1984 se incluya un subprograma para mujeres y jóvenes. En este mismo gobierno se alcanza la ratificación de la CEDAW en 1982.

Consuelo Bowen (en adelante Consuelo), expresidenta del Consejo Nacional para la Igualdad de Género del Ecuador (en adelante CNIG) indicó que la CEDAW “sirvió como una guía primera de cómo desde el Estado esperar y

exigir las respuestas que nos debían dar en la época. También fue una suerte de recolección de todas las demandas que hasta esa época se habían hecho desde las diferentes organizaciones de mujeres... Es decir, todo lo que hasta esa época los movimientos habían exigido por parte del Estado. Cuando se logró su firma, precisamente fue eso, que el Estado ya se comprometiera a trabajar” (Bowen, 2017).

Para Sandra Álvarez (en adelante Sandra), presidenta de la Organización Ecuatoriana de Mujeres Lesbianas (OEML), la CEDAW llega a las mujeres ecuatorianas porque “había mujeres feministas que estaban involucradas con la ONU, en este contexto la ola del feminismo llega y el conocimiento de la CEDAW llega al Ecuador por esas mujeres, eso permitió la colaboración de las mujeres” (Álvarez, 2017).

Para 2006, año en que se declaró la victoria electoral del movimiento político Alianza País, encabezado por Rafael Correa Delgado, el Ecuador ya había presentado 5 informes de avances ante el Comité y se encontraba preparando los informes 6 y 7 combinados, cuando se presentó una oportunidad única para las mujeres, pues tan pronto como asumió el cargo, en enero de 2007, Correa firmó el decreto de Consulta Popular sobre convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente de Plenos Poderes para redactar una nueva Constitución.

La consulta de abril de 2007 recibió un gran respaldo de movimientos políticos, ciudadanía y de los movimientos de mujeres, mismas que se empeñaban a preparar para intentar ampliar sus derechos en la nueva carta magna.

Por propuesta de Correa, se generó un proceso consultivo para la elaboración de un primer borrador útil para la Asamblea Constituyente, en el que fueron invitados representantes de varios sectores políticos y sociales del país, para lo que se designó una comisión de juristas, dentro de la que participó una sola mujer: María Paula Romo. Sin embargo, la propuesta unificada de las mujeres fue un resultado posterior, generado en la “Pre-Constituyente de Mujeres del Ecuador”, cuya concentración fue en junio de 2007 en la ciudad de Riobamba. Se debatió sobre la base de definir un conjunto de “reivindicaciones irrenunciables”, que no serían objeto de negociación o retroceso, y que serían conocidas posteriormente como las “prioridades” de las mujeres ecuatorianas frente a la Asamblea Constituyente, entre las que constaba la progresividad de derechos, y por lo tanto mantener todos los derechos ya conquistados en la Constitución de 1998 y alcanzar los cambios pendientes.

A partir de esto, las acciones políticas serían desarrolladas por todos los movimientos de mujeres vinculados, incluso algunas organizaciones gestionaron que asambleístas se adhieran al “Pacto por los Derechos de las Mujeres”, que recogían las prioridades acordadas:

- a. El fortalecimiento del Estado laico que implica libertad de las personas, autonomía del Estado, independencia entre la ley civil y las normas religiosas o filosóficas particulares, así como respeto a la libertad de conciencia;
- b. El derecho a decidir sobre la vida sexual y reproductiva, así como el reconocimiento de la diversidad de familias;
- c. La valoración efectiva del trabajo doméstico no remunerado, la incorporación de la economía del cuidado familiar, la compensación del Estado y la sociedad para las mujeres, el acceso universal a la seguridad social y sus prestaciones, incluyendo la jubilación y la renta básica;
- d. Medios que garanticen la paridad, alternabilidad y secuencialidad en el sistema electoral ecuatoriano, en los procesos de selección de candidaturas, en las elecciones y asignación de escaños, en la organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, así como la creación de mecanismos de acción positiva para la participación de las mujeres indígenas y afrodescendientes;
- e. El acceso a la justicia para las mujeres, la imprescriptibilidad de delitos relacionados con violencia de género e intrafamiliar, un sistema de justicia eficiente, ágil, libre de corrupción y que termine con la impunidad. La protección integral de las víctimas de violencia, la reparación y restitución de derechos;
- f. El derecho universal de las mujeres a la educación con acciones positivas que permitan erradicar el analfabetismo, el derecho a la educación sexual y a la salud sexual y reproductiva”. (Palacios, 2008)

Hay que tener presente que en el Congreso de 2006–2007 hubo intentos de menguar los derechos de las mujeres, encabezados por Pascual del Cio-ppo, diputado del PSC. Se pretendió eliminar del Código de la Salud los logros en materia de derechos sexuales y reproductivos. En el 2007 se debatió en el entonces Congreso una propuesta de penalización del aborto terapéutico presentada por varios diputados ultraconservadores. Gracias a una acción in-

mediata y mancomunada del movimiento de mujeres, el CONAMU y un grupo de diputadas, se logró archivar esa propuesta.

Para Sandra, “la Constitución del 2008 se convirtió en un instrumento garantista de derechos para mujeres a nivel general, pese a restricciones específicas que tiene el texto constitucional. Este proceso fue duro para las mujeres, pues la participación fue compleja” (Álvarez, 2017).

Sandra comenta que “No hubo negociación política macro con Correa, más bien un distanciamiento y oposición directa y frontal desde las organizaciones de mujeres con Correa; se hacían todo el tiempo manifiestos exigiendo al Estado sin tener repercusión positiva” y que “por todo lado ha habido retrocesos y estancos” (Álvarez, 2017).

Esta postura difiere fuertemente de la de Consuelo, que en el momento de la entrevista era presidenta del Consejo Nacional para la Igualdad de Género y que expresa que “en los últimos 10 años ha sido más fácil hablar de estos temas que antes. Aunque pueda parecer lo contrario, para mí el cambio ha sido como más receptivo. En el 2007, por ejemplo, se firmó la primera política de Estado contra la violencia de género. A partir de eso hubo las casas y centros de atención gratuita para mujeres desde el Estado, hubo en el 2014 el tema del femicidio. O sea, hubo cosas que se lograron con la política desde el Estado. Pero fue desde el 2007” (Bowen, 2017).

Por su parte, Soledad Puente, funcionaria del CNIG, reconoce que “existen dos lecturas sobre esto y son contradictorias. La una considera que es una década ganada porque se avanzó en generar condiciones que habiliten la ciudadanía de las mujeres, tales como las políticas públicas tendientes a disminuir la pobreza, garantizar el piso básico de protección social, generar mayores oportunidades de acceso a bienes y servicios públicos, entre otras. Y la segunda, que considera que fue una década perdida particularmente en lo relacionado a los derechos sexuales y derechos reproductivos, al haber eliminado la Estrategia Intersectorial de Planificación Familiar (ENIPLA) con enfoque de derechos y género y reemplazarla con el Plan Familia de enfoque ‘familista’ que promovía la abstinencia y el retraso de las relaciones sexuales, como único método anticonceptivo” (Puente, 2017).

Soledad continúa y confirma que ambas lecturas tienen razón, partiendo de que considera que hubo avances y retrocesos en el Gobierno de Correa. Reconoce que “era público y notorio el paulatino alejamiento de las organizaciones de mujeres históricas, así como el acercamiento de los grupos fundamentalistas y de ultraderecha en relación al Gobierno de Correa” (Bowen, 2017).

## **Informes 8 y 9 combinados, examinados por el Comité de la CEDAW el 19 de febrero de 2015**

En sus observaciones finales, el Comité felicitó al Estado por la tipificación del femicidio dentro del COIP (2014), así como de la discriminación y los delitos motivados por el género de la víctima. Se reconoció gratamente la adopción de instrumentos con enfoque de género y en el marco del principio de igualdad, como: la Ley Orgánica de los Consejos de Igualdad, que da paso al Consejo Nacional para la Igualdad de Género; la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria; la Ley Orgánica de Servicio Público; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, conocida como Código de la Democracia; y otros marcos normativos relacionados como el Plan del Buen Vivir, las Agendas Nacionales para la Igualdad.

Se hizo énfasis en la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos, que se había recomendado en el examen del informe anterior, a saber: Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en 2010; Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, en 2010; Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, en 2009; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, en 2008; Convenio 156 (1981) de la Organización Internacional del Trabajo sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, en 2013; Convenio 189 (2011) de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos, en 2013.

El Comité observó con preocupación y ofreció recomendaciones en los siguientes asuntos:

Asamblea Nacional; la visibilidad de la Convención, el Protocolo Facultativo y las observaciones finales del Comité; legislación sobre la discriminación contra la mujer; acceso a la justicia y a mecanismos jurídicos de denuncia; mecanismo nacional encargado del adelanto de la mujer; medidas especiales de carácter temporal; estereotipos y prácticas nocivas; violencia contra la mujer; trata de personas y explotación de la prostitución; participación en la vida pública y política; educación; empleo; salud; empoderamiento económico de la mujer; mujeres de las zonas rurales; las mujeres indígenas, afroecuatorianas y montubias; las mujeres migrantes y refugiadas; igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares; Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; Objetivos de Desarrollo del Milenio y marco para el desarrollo después de 2015.



Entre todos estos temas, el de salud fue uno de los más retomados, recomendándose lo siguiente:

a) Que se ponga en práctica de manera prioritaria la Guía Práctica Clínica para el Aborto Terapéutico, imparta formación a todo el personal de salud a que concierna, de manera que las condiciones para el aborto terapéutico se interpreten de manera uniforme en todo el país, y evalúe periódicamente los resultados de la aplicación de la Guía; b) Respete la obligación de confidencialidad en el sistema de atención de salud y apruebe protocolos y establezca cursos de derechos humanos para quienes prestan servicios de salud respecto de su obligación de respetar la privacidad y confidencialidad de las mujeres que acuden a servicios de salud reproductiva y sexual; c) Despenalice el aborto en casos de violación, incesto y malformaciones graves del feto, de conformidad con la recomendación general núm. 24 (1999) del Comité, sobre la mujer y la salud; d) Se asegure que todas las mujeres y niñas tengan acceso a métodos anticonceptivos modernos y proporcione a los jóvenes de ambos sexos información apropiada a su edad y educación sobre salud y derechos sexuales y reproductivos; e) Se asegure que el proyecto de Código Orgánico de Salud esté basado en un concepto amplio de la salud, que incluya los factores físicos, mentales y sociales determinantes de la salud y se refiera en particular a la salud sexual y reproductiva; f) Adopte el proyecto de ley de práctica intercultural para el parto acompañado en el sistema nacional de salud, a fin de hacer reconocer esa práctica. (Comité CEDAW, 2015)

Se recomendó analizar los créditos del Bono de Desarrollo Humano y su aumento como una pertinente estrategia para luchar contra la pobreza que afecta a las mujeres, considerando que solo el 26% de estos microcréditos son otorgados a las mujeres, frente al 74% entregado a los hombres, y que el panorama es aún más desigual en el caso de los préstamos concedidos por el Fondo de Desarrollo (18% frente a un 82%).

Se observó la situación de las mujeres migrantes y refugiadas, recomendando que el proceso de determinación del estatuto de refugiado tenga en cuenta las cuestiones de género y respete los derechos procesales de las mujeres, permitiéndoles la realización de entrevistas individuales con entrevistadoras mujeres e intérpretes, y tomando medidas para protegerlas de represalias de sus familias o comunidades. También se recomienda considerar

en todos los procesos el peligro al que se exponen las mujeres víctimas de persecución en sus países de origen, por lo que es importante asegurarles servicios sociales básicos y atención médica de emergencia, así como prevenir la explotación sexual y laboral.

Fue sumamente preocupante para el Comité que aún no se hayan modificado las disposiciones del Código Civil que permiten que niñas a partir de los 12 años de edad contraigan matrimonio, pese a que este asunto ya fue observado en informes anteriores; la designación, por el Código Civil, del marido como administrador de la sociedad conyugal; y la baja capacidad de los planes de seguridad social para garantizar el pago de la pensión alimentaria en caso de incumplimiento de los excónyuges.

## **Conclusiones**

La lucha de las mujeres ecuatorianas no ha implicado un discurso único y homogéneo entre las organizaciones sociales, sus diferencias son marcadas, no solo en temas de demandas, sino en las posiciones que consideran pertinentes frente al poder. Sin embargo, existen momentos que se podrían considerar históricos debido a que se pudo generar consensos mínimos y ciertos marcos generales de acción a manera de estrategia, que les permitió alcanzar avances significativos. Sus diferencias históricas, observadas con cierta distancia, han supuesto también diferentes tipos de lobby y de avances a sus derechos. Podría considerarse oportuno, con ciertas reservas, el hecho de que se hayan encontrado tanto dentro como fuera del poder central, unas cabildeando desde “dentro” para que se concedan avances, y otras desde “fuera” presionando y resistiendo a las políticas conservadoras contra sus derechos.

Los momentos de unidad se han basado en la percepción común de una oportunidad política frente a adversarios también comunes, entre ellos los grupos religiosos. Sandra, por ejemplo, indica que “no se pudo tranzar con la Iglesia porque esa estructura patriarcal jamás transará por los derechos de mujeres y LGBTIQ. Se tuvo que dialogar con los tomadores de decisiones del Estado y con organizaciones de cooperación internacional y tal vez con otras organizaciones sociales” (Álvarez, 2017).

A pesar de los constantes puntos de inflexión en los gobiernos y otros grupos, Sandra asevera que “en todo proceso siempre ha habido aliados que han apoyado esta causa; siempre las mujeres han logrado lobby con los distintos poderes del Estado, esas alianzas estratégicas han sido claves” (Álvarez, 2017).

La afirmación de la presencia constante de aliados que realiza Sandra, así como la aseveración de Consuelo sobre las ventajas con las que se cuenta en la institucionalidad, son casos prácticos sobre la permeabilidad del Estado.

La presencia de mujeres comprometidas en varios espacios dentro y fuera del Estado es una oportunidad para el movimiento de mujeres, que permite identificar espacios abiertos para construir redes de información y cabildeo en temas comunes. De la misma forma, las relaciones con organismos internacionales, y en especial con la CEDAW, se han fortalecido por la presencia de mujeres dentro del Estado que, de manera casi directa, cuentan con la información del sistema internacional, así como por el acercamiento que las organizaciones de la sociedad civil han generado gracias a su fortalecimiento organizativo y a las tecnologías de la información y comunicación<sup>16</sup>.

---

<sup>16</sup> Este artículo ha sido recuperado de:

Mendoza, Bryan. 2019. «Los derechos internacionales de las mujeres (CEDAW) en el marco del Gobierno de Rafael Correa». II Jornadas de Investigación Socio-Jurídica.

## Enfoque criminológico del derecho al trabajo de las personas privadas de libertad en el Ecuador

Criminological Approach of Work Rights of the People Deprived of Freedom in Ecuador

*Lenin Arroyo Baltán, ULEAM*

### Resumen

Este artículo valora la actual importancia del derecho al trabajo, recogido en el discurso de los derechos humanos y el relieve normativo protector que ha generado. A partir de dicho discurso las personas privadas de libertad son titulares de derechos. El análisis documental tiene por objeto la discusión del derecho al trabajo bajo enfoque criminológico enlazado con educación, cultura y recreación, que permitió distinguir y estudiar desde la perspectiva de los derechos fundamentales el respeto a la dignidad humana. Se concluye que la criminología y la victimología, son aportes para comprender el ámbito laboral de los reclusos y sus enlaces.

**Palabras clave:** criminología laboral, derecho al trabajo, Ecuador, personas privadas de libertad.

### Abstract

This article values the current importance of work rights, reflected in the speech on human rights and the protective normative relief it has generated. Based on this speech, people deprived of freedom are holders of rights. The purpose of this analysis is to discuss work rights under a criminological approach linked to education, culture and recreation, which allows the respect and dignity to be distinguished and studied from the perspective of fundamental rights. In conclusion, criminology and victimology contribute to understand the work environment of inmates and their links.

**Keywords:** labor criminology, work rights, Ecuador, persons deprived of freedom.

### 1. Introducción

El trabajo es, sin duda, un derecho social –conexo a la educación, la cultura y la recreación– que tiene toda persona, inclusive las personas privadas de libertad<sup>17</sup>. No obstante, el reconocimiento jurídico de los derechos económicos, sociales y culturales dentro del contexto de la comunidad inter-

<sup>17</sup> En adelante a las personas privadas de libertad las identificaremos con la sigla PPL.

nacional y, la progresiva constitucionalización de estos derechos en el ámbito nacional, hay cuestiones relevantes como sus fundamentos ético-políticos, el sistema de protección y una serie de problemas normativos que se derivan de la discutible ordenación de los derechos que aún permanecen siendo objeto de concurrentes debates ideológicos, desde las diferentes perspectivas dogmáticas del discurso de los derechos humanos que se libran entre la teoría y filosofía jurídicas.

La hipótesis de este artículo es relativamente sencilla. Así, en el enfoque criminológico de la discusión del derecho al trabajo, educación, cultura y recreación a favor de las PPL y que, en buena medida, no es un derecho ejercido por estas de manera libre y voluntaria; por el contrario, se ejerce bajo las condiciones legales, es decir, dependiendo de la regulación administrativa al interior de cada centro penitenciario, independiente de que ignoren las necesidades de estas y su entorno familiar. De entrada, se demuestra que efectivamente, los aportes de la criminología y la victimología se constituyen en aportes relevantes para la comprensión del ámbito laboral de los reclusos y sus enlaces, toda vez que las PPL durante su permanencia en el centro y durante su relación laboral –aprovechándose de su cargo o función– puede desviarse y sobrepasar no solo los límites de faltas meramente laborales, sino también adecuar su conducta milimétricamente a otro injusto penal.

Como la función principal de la criminología es la búsqueda de mecanismos objetivos para la prevención del delito, entonces, es necesario prevenir las conductas capaces de producir daño y peligro que se pueden perpetrar en el progreso de ciertas cuestiones de la actividad laboral en los referidos centros estatales o privados<sup>18</sup>. Sin embargo, se advierte que “el trabajo proporciona hábitos laborales y mejora las relaciones sociales y contribuye también a pasar mejor el tiempo en prisión y evitar situaciones conflictivas” (De Alós et al., 2009: 13). Algunas reflexiones sobre la desviación en la actividad laboral de las PPL son entonces útiles para identificar los aportes y limitaciones del enfoque criminológico en la tarea de prevención del delito. Desde luego, intentaremos analizar y proponer algunas reflexiones sobre la naturaleza jurídica y estructura normativa de los derechos sociales más clásicos en el contexto del discurso de los derechos fundamentales: el derecho al trabajo, el derecho a la educación, el derecho a la cultura y el derecho a la recreación de toda persona y especialmente, a las PPL. A nuestro juicio, en

---

<sup>18</sup> No hay que olvidar, en esta parte, que en nuestro país no existen centros privados debidamente autorizados para mantener a PPL. No obstante, existe una proliferación de centros clandestinos para “rehabilitación de personas farmacodependientes”, es decir, con problemas de dependencia de alguna de las sustancias psicotrópicas sujetas a fiscalización, alcohol, entre otras.

estos derechos se observa muy claramente, con un carácter exclusivamente agudo, la mayor parte de los problemas que vienen conduciendo los debates en la nueva construcción discursiva que, sobre todo en la teoría del derecho y el dogmatismo constitucional, han tenido lugar –en la penúltimas décadas del siglo xx y continúa en lo que ha transcurrido de las primeras décadas del siglo xxi– acerca del valor normativo y naturaleza de los derechos sociales, culturales y económicos (cfr. Arcos, 2000). La esencia del objeto de nuestro estudio es valorar la actual importancia del derecho al trabajo de las PPL recogido en el discurso de los derechos humanos y el relieve normativo protector que ha generado. Este artículo tiene dos propósitos. El primero, un enfoque cuatripartito sistematizado y bajo los argumentos críticos que se funden en el análisis documental sobre la cuestión universal, regional y local: a) se refiere al derecho al trabajo de persona y de las PPL; b) contiene el examen del derecho a la educación de toda persona y de las PPL; c) describe el derecho a la cultura de toda persona y las PPL; y, d) relata el derecho a la recreación de toda persona y de las PPL.

Estos argumentos procuran demostrar, conforme lo establecen los sistemas de protección universal, regional y local, los derechos de estas personas. Por ello, se deduce que esta orientación tiene las herramientas conceptuales y metodológicas adecuadas para abordarla. El segundo, analiza desde la perspectiva criminológica y victimológica, en su orden, la posibilidad de delinquir de las PPL y, su condición de víctimas, respectivamente, producto de la relación laboral en el mismo centro carcelario u organización comercial privada.

Por lo dicho, sean oportunas unas explicaciones previas. En estas líneas y sin más, intentamos a través de este enfoque criminológico del derecho al trabajo ofrecer una posible apertura del debate que hasta el momento ha sido casi inexistente y en el que imaginamos el rumbo pendiente del discurso empírico de la criminología ecuatoriana. Ciertamente, escribimos estas inquietudes desde la visión de alguien que pone esperanza en dicho debate discursivo, sencillamente, amén de que todos los demás involucrados en esta apuesta, sean juristas, filósofos, criminólogos, victimólogos o no.

De ahí que, insistamos que lo que pretendemos más que nada, es iniciar un debate, en el que confluya el trabajo y sus enlaces sociales y observado como un puesto ocupacional que tiene toda persona “sólo se puede concebir jurídicamente cuando coincidan los obligados y los empleadores o, mejor dicho, si coinciden los obligados y los empleadores” (Peces-Barba: 422). Por ello, este derecho debe ser garantizado como abordamos a continuación.

## 2. Aproximación conceptual sobre el derecho al trabajo

Es sabido –como explica Mario E. Ackerman (2010)– que desde la Revolución francesa el trabajo fue considerado como el medio a través del cual las personas reconocieron y aceptaron a este con la finalidad de obtener los recursos necesarios para la subsistencia diaria. Conceptos que –a nuestro juicio– los hallamos en algunos documentos simbólicos relacionados a este derecho, tales como la Constitución de la República de Weimar<sup>19</sup>, en la cual el Estado alemán reconoció a todos sus coasociados la oportunidad de ganar su sustento a cambio de trabajo digno y remunerado. Así, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales<sup>20</sup> hace referencia sobre el concepto de remuneración –como se verá más adelante– a cambio de la actividad laboral en conformidad con las disposiciones de la legislación laboral; no solo comprende el intercambio de trabajo por un salario, este concepto comprende las garantías de recibir los salarios acordados, la continuidad laboral, utilidad patrimonial y seguridad social (cfr. Ackerman, 2010: 43).

Dentro del contexto histórico el modelo penitenciario ecuatoriano, al igual que los de la región sudamericana, a decir de Ackerman (2010), no ha respetado la normativa internacional ni menos las incidencias del derecho comparado. Sin embargo, por una parte, se ha prejuiciado el anhelo de las PPL sobre el trabajo, por otra parte, las condiciones precarias y de subsistencia no permiten el desarrollo de un adecuado ambiente laboral. Finalmente, en contrario, toda actividad laboral bilateral de estas personas lejos de ser voluntaria o legal, es forzosa, restringida y amenazante. Otra circunstancia significativa, compatible con la naturaleza jurídica del derecho al trabajo de toda persona es la libertad laboral, entendida como la voluntad personal de escoger un trabajo.

---

<sup>19</sup> No hay que olvidar, que tanto la Constitución de Weimar como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en 1919, establecen los principios del derecho social y reconocen los denominados “derechos de segunda generación” o derechos económicos, sociales y culturales, ampliando el campo de derechos fundamentales que ya había sido trazado en las leyes europeas a lo largo del siglo XIX

<sup>20</sup> La sigla PIDESC –se utilizará en adelante– corresponde al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entró en vigor el 3 de enero de 1976, de conformidad con el art. 27. Con relación al derecho del trabajo en el art. 6 del PIDESC reconoce este derecho como la oportunidad de todos para ganar su vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, donde las partes aceptan medidas adecuadas para garantizar este derecho, incluida la formación técnica y profesional y las políticas económicas encaminadas a regular el desarrollo económico y en última instancia, el pleno empleo. El derecho implica que las partes deben garantizar la igualdad de acceso al empleo y proteger a los trabajadores de ser privados injustamente de empleo.

Todos estamos de acuerdo en que la relación entre empleador y trabajador es importante, no solo en el campo cotidiano, sino también en el campo penitenciario del cual queremos su desarrollo y evolución (cfr. Del Olmo, 1979: 97). Es un tema que incluso está de moda. Consideramos relevante hablar del derecho de las PPL al trabajo. Nadie negará la necesidad que tienen estas personas para realizar un trabajo digno y remunerado mientras cumplen la condena. Esto conduce a la necesidad de detenerse a considerar seriamente lo que es conceptualmente el derecho al trabajo y lo que es su enfoque criminológico.

¿Qué entendemos por derecho al trabajo y libertad laboral? ¿Cómo podemos utilizarlo a favor de las personas privadas de libertad? Sin pretender profundizar en la complejidad del tema en estudio, acogemos la definición planteada por Ackerman (2010) cuando dice:

Si bien es cierto que ya la humanidad parece haber superado aquellas formas extremas de trabajo en las que era negada la propia condición humana de los trabajadores, no podría predicarse la existencia del mismo grado de libertad en quien puede escoger entre trabajar y no hacerlo, siguiendo la primera opción, elegir si lo hace por cuenta propia o en régimen de ajenidad y, aún en este supuesto, decidir cuándo y para quién lo hace, y en aquel que, por el contrario, no tiene ninguna de esas posibilidades. (p. 45)

Y en otra parte, Ackerman (2010) siguiendo las improntas de Kahn Freud con relación a la libertad de trabajo señala:

La relación entre un empresario y un trabajador aislado es típicamente una relación entre un detentador de poder y quien no detenta poder alguno; se origina como un acto de sumisión que en su dinámica produce una situación subordinada, por más que la sumisión y subordinación puedan ser disimuladas por esa indispensable ficción jurídica conocida como contrato de trabajo. (pp. 47-48)

En nuestro país –sin temor a equivocarnos– en la práctica no contamos ni con un efectivo derecho al trabajo ni con la libertad laboral de las PPL, respectivamente. Y contamos, en cierta medida, pero fuera de la realidad, aun cuando en ciertos casos no se siga la rigurosidad garantizadora que necesita para ser considerado realmente como un derecho a plenitud de estas personas, como, por ejemplo, “el derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado



a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley” (Constitución, 2008, art. 66, núm. 17). Es decir, que garantiza la libertad de trabajo, y claramente dispone que nadie puede ser obligado a realizar trabajos gratuitos o forzosos. Por otro parte, el Código del Trabajo señala:

Libertad de trabajo y contratación. El trabajador es libre para dedicar su esfuerzo a la labor lícita que a bien tenga. Ninguna persona podrá ser obligada a realizar trabajos gratuitos, ni remunerados que no sean impuestos por la ley, salvo los casos de urgencia extraordinaria o de necesidad de inmediato auxilio. Fuera de esos casos, nadie estará obligado a trabajar si no mediante un contrato y la remuneración correspondiente. En general, todo trabajo debe ser remunerado. (art. 3)

¿Será posible, entonces, hacer referencia en un campo como el penitenciario de la libertad laboral y la garantía constitucional a las personas privadas de libertad? No hay duda, que sí. Pero hay que pensar que nuestro Código del Trabajo, igual que la Constitución (2008), ratifica y garantiza la libertad de trabajo. Además, establece que esta actividad debe ser lícita, sin embargo, también establece que la ley determina expresamente los únicos casos en que el trabajo puede ser obligatorio. Para ello, determina cuales son estas excepciones. Por una parte, ¿cuáles son los casos de urgencia extraordinaria?<sup>21</sup> Y, por otra parte, ¿Cuál es la necesidad de inmediato auxilio, fuera de estos casos?<sup>22</sup> O una combinación de ambos, sin embargo, ninguna modalidad de trabajo puede realizarse obligada sin que medie un contrato de trabajo y una remuneración legal. Es decir, nos encontramos con el dilema entre el derecho al trabajo y la libertad laboral de las PPL.

En efecto, no hay duda de que pueden surgir muchos más puntos de discusión y que las conceptualizaciones sobre el derecho al trabajo y la libertad laboral de las PPL que hemos realizado hasta aquí, –como se ha dejado establecido– estas personas no escogen libremente entre trabajar y no hacerlo,

<sup>21</sup> Así, los casos son los siguientes: 1. Necesidad de evitar un grave daño al establecimiento o explotación amenazado por la inminencia de un accidente; y, en general, por caso fortuito o fuerza mayor que demande atención impostergable. Cuando esto ocurra no es necesario que preceda autorización del inspector del trabajo, pero el empleador quedará obligado a comunicárselo dentro de las veinticuatro horas siguientes al peligro o accidente, bajo multa que será impuesta de conformidad con lo previsto en el artículo 628 de este Código, que impondrá el inspector del trabajo. En estos casos, el trabajo deberá limitarse al tiempo estrictamente necesario para atender al daño o peligro; y, 2. La condición manifiesta de que la industria, explotación o labor no pueda interrumpirse por la naturaleza de las necesidades que satisfacen, por razones de carácter técnico o porque su interrupción irroga perjuicios al interés público (Código del Trabajo, art. 52).

<sup>22</sup> La necesidad de inmediato auxilio se produce en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias (cfr. Constitución, 2008, art. 38, núm. 6; y, art. 46, núm. 6).

pese a su reconocimiento como grupo de atención prioritaria. Por lo tanto, se evidencia el precario alcance de este derecho, que teóricamente garantiza la Constitución (2008) y los instrumentos internacionales sobre derechos humanos. De todo esto, se percibe, por un lado, la criminalización de las PPL, y por otro, la victimización de estas personas, por cuanto son obligadas a ejercer actividades productivas ya sea por castigo o por su propia condición de vulnerabilidad, y ello restringe el derecho a la libertad laboral. Finalmente, no hay que olvidar, que el derecho al trabajo de toda persona es irrenunciable, conforme lo establece el art. 4 del Código del Trabajo. A continuación, veremos los principios del derecho del trabajo.

### **3. Principios fundamentales del derecho al trabajo**

Los principios son las líneas directrices que informan algunas normas e inspiran directa o indirectamente una serie de soluciones por lo que pueden servir para promover y encausar la aprobación de nuevas normas, orientar la interpretación de las existentes y resolver los casos no previstos (cfr. Plá Rodríguez, 1978: 14). Sin embargo, el trabajo es un derecho fundamental, pero para este autor el derecho del trabajo está cambiando (cfr. Plá Rodríguez, 1997: 648).

Es decir, a nuestro juicio los principios del derecho del trabajo, son directrices que sirven como base para la interpretación de las normas jurídicas y tutelan la correcta aplicación a favor de los trabajadores como derechos fundamentales. Entre estos principios, podemos identificar a los más importantes para nuestro estudio, a saber: irrenunciabilidad, intangibilidad, no regresividad y protección, respectivamente, de los derechos laborales.

#### **3.1 Principio de irrenunciabilidad de derechos laborales**

Plá Rodríguez (1978) expresa que “la irrenunciabilidad es la imposibilidad jurídica de privarse voluntariamente de una o más ventajas concedidas por el derecho laboral en beneficio propio” (p. 118). En el mismo sentido; pero, con otras palabras, Márquez (1969) define a la irrenunciabilidad de los derechos labores como “[...] la no posibilidad de privarse voluntariamente, con carácter amplio y por anticipado de los derechos concedidos por la legislación laboral” (p. 89).

A nivel constitucional, se reconocen expresamente estas manifestaciones. En efecto, el numeral 2 del art. 326 de la Constitución (2008) señala: “los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario”, lo que equivale a que un trabajador, así lo quisiera, no puede renunciar a los derechos o beneficios que le otorga la ley; y como

intangible, determina que estos no pueden ser tocados. De otro lado, el Código del Trabajo tiene referencias expresas sobre los mismos lineamientos constitucionales. Así, el art. 4 dispone que “los derechos del trabajador son irrenunciables. Será nula toda estipulación en contrario”. Es un principio fundamental del derecho laboral y tiene íntima relación con la transacción y con la intangibilidad de los derechos laborales. En efecto, la irrenunciabilidad de los derechos laborales es “aquella que limita la autonomía de la voluntad, es decir, el trabajador se encuentra imposibilitado de privarse voluntariamente de todas las garantías que hemos conceptualizado” (cfr. Gordón, 2017: 13). Finalmente, dicho en otras palabras, la irrenunciabilidad consiste en la imposibilidad jurídica de privarse espontáneamente de las ventajas otorgadas a todas personas incluidas las PPL a través de la progresividad de derechos mediante el convencionalismo y el neoconstitucionalismo. En este caso el derecho laboral en beneficio propio. Es decir, el trabajador no puede renunciar a los derechos reconocidos a su favor en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

### 3.2. Principio de intangibilidad de derechos laborales

La intangibilidad de los derechos laborales es un principio fundamental que nace en virtud de la necesidad de proteger las conquistas que los trabajadores –forma parte de la teoría de los derechos adquiridos– han logrado a través de los tiempos. Sin duda, esas conquistas han trascendido varias veces en reformas legales. Por ello, “los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario” (Constitución, 2008, art. 326, núm. 2), es decir, se garantiza la intangibilidad como derecho de los trabajadores.

Esto significa que nos importa la intangibilidad como producto tangible de la lucha de los trabajadores, por cuanto, no solo está la prohibición al poder público de desconocer mediante leyes posteriores, los derechos de los que gozan estos con anterioridad a la vigencia de una nueva ley, sino también que el legislador, no puede mediante una nueva ley desmejorar las condiciones, derechos y prestaciones a favor de los trabajadores que se encuentran establecidas legalmente a la fecha en que se va a expedir la nueva ley (cfr. Trujillo, citado en León & Baquerizo, 2017).

La teoría de los derechos adquiridos existe<sup>23</sup>. La intención de esta exposición es la de no ignorarla, por cuanto, a nuestro juicio, “no se puede desmejo-

<sup>23</sup> Efectivamente, “es legítimo hablar de derechos adquiridos cuando realmente son derechos adquiridos, es decir, cuando se han dado los presupuestos para acceder a determinado beneficio y se está gozando de ese beneficio” (cfr. García Berni, 2005).

rar las condiciones, derechos y beneficios del trabajador, ya que en la hipótesis de hacerlo sería contrario a la ley y equivale a despido intempestivo del trabajador” (cfr. Reyes, 2009: 34).

En este sentido, por medio de este principio, los derechos adquiridos por los trabajadores solamente pueden ser mejorados. Bajo este lineamiento, si bien los derechos de los trabajadores, por el principio de intangibilidad, no pueden ser desconocidos ni desmejorados. Ello no significa que los mismos no puedan ser modificados. De lo contrario se promueve que los derechos sean mejorados, conforme la Constitución (2008) bien reconoce a través del principio de progresividad (art. 11, núm. 8) al establecer que los derechos deben desarrollarse de manera progresiva “a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas”, por lo que resulta deber ineludible del Estado generar y garantizar “las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio” (cfr. Quiloango, 2014: 76-77).

### **3.3. Principio de no regresividad de derechos laborales**

Podemos señalar que el principio de progresividad, “es aquel que hace que los derechos una vez adquiridos tengan fuerza obligatoria, sean inderogables o irrenunciables y que no se puede regresar un derecho mejorado al estado anterior, porque eso configuraría como un comportamiento ilícito” (Grisolia, citado en León & Baquerizo, 2017).

No hay que olvidar, en esta parte, que este principio de no regresividad más bien sería considerado como un complemento del principio de progresividad conforme al contenido del art. 11, núm. 8 de la Constitución (2008) –al que ya nos hemos referido precedentemente– esto implica que los derechos no deben disminuirse. Por consiguiente –como también hemos dicho– todos los derechos deben ser desarrollados progresivamente, lo que implica una prohibición de retroceder o desmejorar las condiciones o situaciones que han adquirido los titulares de dichos derechos (cfr. León & Baquerizo, 2017).

### **3.4. Principio protector de derechos laborales**

No hay duda de que este principio protector forma parte de los principios fundamentales, es el más importante del derecho laboral, y constituye la columna vertebral de toda la legislación positiva laboral y su propósito esencial “es compensar la desigualdad económica desfavorable al trabajador, con una protección jurídica favorable al trabajador” (cfr. Plá Rodríguez, citado en León & Baquerizo, 2017).

Quizás por eso nos gustaría afirmar que este principio protector lo que resuelve son las dudas acerca de la aplicación de dos o más normas concurrentes: regla de la aplicación de la norma más favorable o en la interpretación de una determinada norma: regla del *in dubio pro operario*. Es decir, sin extenderse a los hechos o las pruebas en el proceso laboral, esto es, sin favorecer a ninguna de las partes, sin embargo, debe garantizar ante todo el derecho a la defensa de las partes y sobre todo del trabajador ya que racionalmente es la parte más débil de la controversia. Durante mucho tiempo ha predominado, y aún predomina la tendencia a considerarlo como tal, entendiéndose concretamente que “en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras” (Constitución, 2008, art. 326, núm. 3). Afortunadamente no se trata de una herencia del convencionalismo que ha dominado incluso gran parte del discurso sobre derechos humanos, es producto de la teoría de derechos adquiridos, a través de la lucha de los trabajadores y está siendo reemplazada por el neoconstitucionalismo.

#### **4. Discusión sobre el derecho al trabajo de las personas privadas de libertad**

Como referimos en la introducción, el trabajo, conexo a la educación, la cultura y la recreación, constituye uno de los cimientos del derecho fundamental de toda persona –independientemente de su condición social– sobre el cual debe construirse toda actividad tendiente a la resocialización de las PPL conforme lo garantizan los tratados internacionales sobre derechos humanos, la Constitución (2008) y la legislación positiva ecuatoriana.

De ahí, nada tenemos que objetar a sus fundamentos. El derecho al trabajo es, sin duda, un derecho humano que tienen todas las personas, incluidas las privadas de libertad, de acuerdo a las necesidades de la sociedad ecuatoriana tienen derecho al trabajo. En el último caso, el derecho al trabajo no es un derecho ejercido por las PPL de manera libre y voluntaria, por el contrario, se ejerce bajo las condiciones legales, es decir, dependiendo de la regulación administrativa dentro cada centro carcelario.

Creemos que a grandes rasgos se puede hablar de dos enfoques dogmáticos que construyen el discurso del derecho al trabajo de las personas privadas de libertad. Intentemos, entonces, señalar algunos puntos que nos puedan ser útiles para el desarrollo de este apartado en nuestro trabajo de investigación. Son disposiciones legales que pueden motivar la discusión del

tema de estudio o que muy bien pueden considerarse como inquietudes personales (cfr. Del Olmo, 1979).

#### 4.1. Marco normativo internacional aplicable al derecho al trabajo

Al respecto, la Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>24</sup> predominante en la protección de los derechos humanos establece que: “Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas” (art. 4). Este mismo instrumento señala:

[...] Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. 4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicalizarse para la defensa de sus intereses (art. 23).

Esta defensa, o garantía, como podría llamarse, ha originado no solo una amplia discusión sobre lo que es el derecho al trabajo de toda persona, sino lo que es relevante, a la dignidad humana, a través de muchos instrumentos internacionales de defensa de los derechos humanos.

Es cierto que no existe un solo discurso específico, pero sí es necesario, definir el discurso sobre el derecho al trabajo y la libertad laboral de todas las personas y especialmente de las privadas de libertad. En este sentido cabría indicar que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>25</sup>, advierte que:

[...] El inciso precedente no podrá ser interpretado en el sentido de que prohíbe, en los países en los cuales ciertos delitos pueden ser castigados con la pena de prisión acompañada de trabajos forzados, el cumplimiento de una pena de trabajos forzados impuesta por un tribunal competente. (art. 8.3b)

<sup>24</sup> La sigla DUDH corresponde a la Declaración Universal de Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.

<sup>25</sup> La sigla PIDCP corresponde al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Fue adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión, por la Asamblea General, en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entró en vigor el 23 de marzo de 1976, de conformidad con el art. 49.

Pero volviendo a nuestro tema central, no podemos olvidar el hecho que el derecho al trabajo y la libertad laboral que tiene toda persona y con relación a las PPL está condicionada, por la ideología del discurso garantizador de los derechos humanos. Así, el PIDESC con respecto del goce de la misma remuneración por trabajo igual señala:

[...] Derecho a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo. Establece el salario mínimo y el goce del mismo salario por trabajo igual; medidas de seguridad e higiene; igualdad de oportunidades en promociones por capacidad y tiempo de servicio; el límite del horario laboral y la remuneración de días festivos, entre otras. (art. 7)

Nosotros debemos pensar de la misma forma en una concepción de los derechos humanos que estudie exclusivamente la defensa de la dignidad humana –sea desde la perspectiva de los instrumentos internacionales o incluso desde la Constitución (2008) y la ley positiva– y su relación en el contexto social ecuatoriano. Así, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>26</sup>, reafirma la igualdad de derechos del hombre y la mujer, y dice que los estados partes:

[...] adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular: el derecho inalienable de todo ser humano; el derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo. (art. 11a y d)

Pero esperamos que quede claro el hecho de que es necesario partir de una definición concreta del derecho al trabajo, la libertad del mismo y a una justa retribución económica y, de acuerdo con la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre<sup>27</sup>: “Toda persona que trabaja tiene derecho de recibir justa retribución que, en relación con su capacidad y destreza le asegure un nivel de vida conveniente para sí misma y su familia” (art. xiv)<sup>28</sup>.

<sup>26</sup> La sigla CEDAW corresponde a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Adoptada y abierta a la firma, ratificación y acceso por Resolución de la Asamblea General 34/180 de 18 de diciembre de 1979. Entró en vigor el 3 de septiembre de 1981, conforme al art. 27 (i)

<sup>27</sup> La sigla DADDH corresponde a Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Colombia, 1948.

<sup>28</sup> La CIDH, se ha pronunciado respecto del derecho al trabajo de las PPL estableciendo el principio xiv, el cual se refiere a lo siguiente: “Toda persona privada de libertad tendrá derecho a trabajar, a te-

Desde luego –como se ha dicho en líneas anteriores– el trabajo es un derecho humano con propensión transformadora para las PPL por cuanto los prepara para hacer uso responsable de su libertad en el momento oportuno de recuperarla y su eventual enfrentamiento con el proceso de resocialización y reinserción a la sociedad.

No hay duda de que sea cual fuere el discurso que se dedique exclusivamente a apoyar, resulta para nosotros indiscutible que el progreso de cualquiera de los derechos fundamentales es importante sobre este mismo aspecto. Y aquí, valdría, la pena detenerse un momento y preguntarnos: ¿Cómo la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>29</sup> prohíbe la esclavitud y servidumbre y en relación con la protección del derecho al trabajo de las personas privadas de libertad? En efecto, establece:

[...] Nadie debe ser constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio. En los países donde ciertos delitos tengan señalada pena privativa de la libertad acompañada de trabajos forzosos, esta disposición no podrá ser interpretada en el sentido de que prohíbe el cumplimiento de dicha pena impuesta por juez o tribunal competente. El trabajo forzoso no debe afectar a la dignidad ni a la capacidad física e intelectual del recluso. (art. 6.2)

Justo, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas<sup>30</sup>, en su muy conocida y ponderada interpretación con base en el art. 10.3 del PIDCP, señala que el sistema penitenciario debe orientarse hacia la reforma y readaptación y entre las medidas que deben adoptar los Estados para cumplir

ner oportunidades efectivas de trabajo, y a recibir una remuneración adecuada y equitativa por ello, de acuerdo con sus capacidades físicas y mentales, a fin de promover la reforma, rehabilitación y readaptación social de los condenados, estimular e incentivar la cultura del trabajo, y combatir el ocio en los lugares de privación de libertad. En ningún caso el trabajo tendrá carácter afflictivo" (Resolución 1/08 de 13 de marzo de 2008 sobre los Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas. OEA/Ser/L/V/II.131 doc. 26).

<sup>29</sup> La sigla DADH corresponde a Declaración Americana sobre Derechos Humanos. Suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos.

<sup>30</sup> La sigla CDHNU corresponde a la Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Este es el órgano no judicial creado en virtud del PIDCP (art. 28), formado por 18 miembros de los Estados firmantes del PIDCP. Este examina los informes periódicos que presentan los Estados miembros sobre la aplicación del Pacto. Además, examina las comunicaciones presentadas por un Estado o un individuo en las que alegan que otro Estado parte no cumple las obligaciones del Pacto. Por ello, con relación a las PPL, sus informes sobre los temas penitenciarios se fundamentan siempre en lo dispuesto en el PIDCP, por ejemplo: "El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados. Los menores delincuentes estarán separados de los adultos y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su edad y condición jurídica" (art. 10.3).



con esta garantía están: procurar la orientación y la formación profesional y garantizar programas de trabajo.

Estas medidas deben fomentarse y garantizarse bajo el principio de que la condición de la libertad no admite ni contempla que las condiciones laborales para las PPL realicen en contextos que desmejoren los estándares mínimos consagrados en los instrumentos internacionales de derechos.

Así, y desde luego, en los principios básicos para el tratamiento de reclusos<sup>31</sup>, el objeto de la rehabilitación social del justiciable se presenta de manera conexas con la garantía laboral de remuneración equitativa, estableciendo que: “Se crearán condiciones que permitan a los reclusos realizar actividades laborales remuneradas y útiles que faciliten su reinserción en el mercado laboral del país y les permitan contribuir al sustento económico de su familia y al suyo propio” (Principio 8).

La ordenación en que consiste la normativa internacional y nacional, sin duda, contemplan el derecho a goce de cuestiones de trabajo equitativas y satisfactorias, con una remuneración que como mínimo, genere un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor. Esto permite también, que se establezcan las garantías sobre la higiene en el trabajo y la limitación razonable de las horas de trabajo.

La doctrina de la Organización Internacional de Trabajo<sup>32</sup> ha señalado que la condena por delitos no significa que los reclusos han de ser privados de derechos que se garantizan a todos; y asimismo, que las condiciones en materia de salarios, seguridad social, seguridad y salud e inspección del trabajo, en los centros penitenciarios, carcelarios o rehabilitación, no deben ser desproporcionadamente inferiores a las que predominan en el mercado libre, de manera que no califiquen como condiciones de explotación. No hay que olvidar, que como una garantía específica para los menores de libertad. El CDH destacó, en su Observación General N.º 21, que de conformidad con el art. 10.3 del PIDCP, estarán sometidos a un tratamiento a su edad y condición

<sup>31</sup> La sigla PBTR corresponde a los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos. Documento adoptado el 14 de diciembre de 1990.

<sup>32</sup> A lo largo del desarrollo de esta obra, la sigla OIT corresponde a la Organización Internacional de Trabajo. Fue creada por el Tratado de Versalles en 1919, junto con la Sociedad de las Naciones. La creación de la OIT respondía a la toma de conciencia, después de la Primera Guerra Mundial, de la necesidad de llevar a cabo reformas sociales y reflejaba la convicción de que estas reformas solo podían realizarse con éxito en el plano internacional. Después de la Segunda Guerra Mundial, la OIT adoptó la Declaración de Filadelfia, que reafirmaba con vigor sus principios fundamentales a la vez que ampliaba sus fines y objetivos. Esta declaración anticipaba el acceso a la independencia de numerosos países después de la guerra y anunciaba el inicio de un importante esfuerzo de cooperación técnica con los países en desarrollo (cfr. <http://www.situn.org/wp-content/uploads/info-general-oit.pdf>).

jurídica, como, por ejemplo, “horarios de trabajo más cortos”. Igualmente, el principio de trato humano y digno que debe prevalecer para las personas sometidas a cualquier forma de privación de libertad, también se deriva una garantía que excluye y prohíbe el sometimiento a la esclavitud y servidumbre, como medida de sanción y/o condición impuesta en los centros de reclusión. En el caso de trabajo forzoso, el PIDCP considera la excepción a la prohibición de trabajo forzoso u obligatorio; y, en virtud de ello, no se considera trabajo forzoso u obligación (cfr. art. 8.3b); asimismo, los trabajos o servicios que se exijan normalmente de una persona privada de libertad, en virtud de una decisión judicial legalmente dictada, o de una persona que, habiendo sido privada de su libertad, en virtud de tal decisión se encuentra en libertad condicional (cfr. art. 8.3c). Por su parte, el Convenio N.º 29 de la OIT establece de una manera más garantista, una condición para excluir de la definición de trabajo forzoso u obligatorio cualquier trabajo o servicio que se exija en virtud de una condena, y esta es que, ese trabajo: “se realice bajo vigilancia y control de las autoridades públicas y que dicho individuo no sea cedido o puesto a disposición de particulares, compañías o personas jurídicas de carácter privado” (art. 2.1).

Estas garantías establecen los estándares a respetar y garantizar por parte de las administraciones de penales, frente a la participación de compañías o asociaciones privadas, involucradas o interesadas por involucrarse en dar trabajo a los reclusos, siendo una condición necesaria de supervisión estatal<sup>33</sup>. Así, los derechos y garantías laborales también son recogidos en las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos<sup>34</sup> a través de las cuales se brinda protección a las PPL, por ejemplo: “El trabajo penitenciario no deberá tener carácter aflictivo” (Regla 71.1); “La organización y los métodos de trabajo penitenciario deberán asemejarse lo más posible a los que se aplican a un trabajo similar fuera del establecimiento, a fin de preparar a los reclusos para las condiciones normales del trabajo libre” (Regla 72.1); “Los reclusos que se empleen en algún trabajo no fiscalizado por la administración estarán siempre bajo la vigilancia del personal penitenciario [...]” (Regla 73.2); “Se tomarán disposiciones para indemnizar a los reclusos por los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en condiciones similares a las que la ley dispone

<sup>33</sup> Cfr. Morillo, Vicmar (s/f) Derechos de las personas privadas de libertad. Marco teórico-metodológico básico. Serie Aportes, N.º 10. Edición y distribución: Provea. Programa Venezolano de Educación–Acción en Derechos Humanos. Recuperado de: [https://www.derechos.org.ve/web/wp-content/uploads/Aportes\\_Personasdetenidas.pdf](https://www.derechos.org.ve/web/wp-content/uploads/Aportes_Personasdetenidas.pdf)

<sup>34</sup> La sigla RMTR corresponde a las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.

para los trabajadores libres” (Regla 74. 2); “La ley o un reglamento administrativo fijará el número máximo de horas de trabajo para los reclusos por día y por semana, teniendo en cuenta los reglamentos o los usos locales seguidos con respecto al empleo de los trabajadores libres” (Regla 75.1); y, “El trabajo de los reclusos deberá ser remunerado de una manera equitativa” (Regla 76.1).

## 4.2. Marco normativo ecuatoriano aplicable al derecho al trabajo

Antes de plantear específicamente el problema de la normativa ecuatoriana con relación al derecho al trabajo de toda persona, parece necesario hacer una breve relectura del art. 1 de la Constitución (2008), señalando la contribución dogmática que ha alcanzado proporciones significativas. Nos limitamos al aporte neoconstitucional porque creemos que los derechos en particular de las PPL deben garantizarse. Así, la norma constitucional invocada dispone: “[...] el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia [...]”. En efecto, sin mayor comentario, el asambleísta constituyente creyó que el principio, el medio y el fin del Estado es el ser humano y por ello, garantiza el buen vivir de sus habitantes para alcanzar el bienestar a través de una cascada de derechos. Entre estos derechos hay que destacar uno significativo que señala:

El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores, (art. 325)

Del mismo modo el COIP dice “[...] el Estado reconoce el derecho al trabajo, [...] de las personas privadas de libertad y garantiza las condiciones para su ejercicio. El trabajo podrá desarrollarse mediante asociaciones con fines productivos y comerciales” (art. 12, núm. 4). La Constitución (2008) declara:

El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas [...] para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. (art. 201)

Como se ve, el Estado ecuatoriano con el fin de impulsar una rehabilitación integral de las PPL está en la obligación de fomentar el derecho al trabajo de estas, sufragando un justo salario, es decir, de acuerdo a la ecuación: un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor –como queda dicho–. Esto evitaría que la cuestión laboral no sea entendida ni convertida en un mecanis-

mo o forma de explotación laboral a las PPL como en la actualidad, algunos “iluminados e inhumanos publicistas” negativamente anuncian la necesidad de descontar del justo salario de estas personas los costes de alimentación y servicios básicos que consumen dentro del mismo centro de rehabilitación. En esto último, no estamos de acuerdo, por el contrario, a nuestro juicio, el Estado debería promover el ahorro de las justas remuneraciones que percibirían los PPL y con ello garantizar la manutención de sus hijos, capitalizarlos económicamente para el momento de abandonar el centro de rehabilitación y obviamente, fijar un porcentaje –a debatir legislativamente– del salario para honrar la reparación de los daños y perjuicios causados a la víctima por la acción u omisión del injusto penal, previo a la declaratoria en firme de culpabilidad.

En nuestro país, hoy en día, hay una señal con relación al tratamiento de las personas privadas de libertad con miras a su rehabilitación y reinserción social y esta se fundamenta en la articulación de varios ejes temáticos, a saber: laboral<sup>35</sup>, educación, cultura y deporte<sup>36</sup>, entre otros.

Sin embargo, parecería ser que se está fomentando al menos la reforma del sistema penal ecuatoriano; de lo contrario, en nuestro país se desarrolla la máxima intervención estatal para castigar las conductas desviadas. En este sentido, se cambia la concepción del derecho penal liberal por el diseño funcional de la ley penal. La afirmación no es ligera. Las acciones del control

<sup>35</sup> De una parte, el eje laboral establece que: “El trabajo constituye elemento fundamental del tratamiento. No tendrá carácter afflictivo ni se aplicará como medida de corrección (Código Orgánico Integral Penal, art. 702). De otra parte, el mismo eje con relación a las remuneraciones señala: “Toda actividad laboral que realice la persona privada de libertad, será remunerada conforme con la ley, salvo que las labores se relacionen con las actividades propias de aseo y conservación del espacio físico personal. La retribución del trabajo del privado de libertad se deduce por los aportes correspondientes a la seguridad social y se distribuye simultáneamente en la forma siguiente: diez por ciento para indemnizar los daños y perjuicios causados por la infracción conforme disponga la sentencia; treinta y cinco por ciento para la prestación de alimentos y atender las necesidades de sus familiares; veinticinco por ciento para adquirir objetos de consumo y uso personal; y, el último treinta por ciento para formar un fondo propio que se entregará a su salida. El producto del trabajo de las personas privadas de libertad no será materia de embargo, secuestro o retención, salvo las excepciones previstas en la ley (Código Orgánico Integral Penal, art. 703).

<sup>36</sup> El otro eje encadenado al derecho al trabajo –como parte de nuestro estudio– es el de educación, cultura y deporte, señala: “Se organizarán actividades educativas de acuerdo con el sistema oficial. Los niveles de educación inicial, básica y bachillerato son obligatorios para todas las personas privadas de libertad que no hayan aprobado con anterioridad esos niveles. El Sistema Nacional de Educación es responsable de la prestación de los servicios educativos al interior de los centros de privación de libertad. El Sistema de Rehabilitación Social promoverá la educación superior y técnica a través de la suscripción de convenios con institutos o universidades públicas o privadas. Los convenios garantizarán que la enseñanza se imparta en las condiciones y con el rigor y calidad inherentes a este tipo de estudios, adaptando, en lo que es preciso, la metodología pedagógica a las circunstancias propias de los regímenes de privación de libertad. La administración del centro promoverá la máxima participación de las personas privadas de libertad en actividades culturales, deportivas y otras de apoyo que se programen (Código Orgánico Integral Penal, art. 704).

maximalista del Estado ecuatoriano formulan a la vista que, en determinado momento, la conducta del ser humano no es penada por ser humano, sino por la función que desarrolla en la sociedad. Dicho en otras palabras, “esa función está normada y las nuevas leyes provienen del Estado y del ejecutivo; por lo tanto, se ha hecho un derecho penal preciso para la política criminal de un gobierno autoritario” (Zavala Egas, 2014). De manera que, el mismo Estado puede socorrer inmediatamente a la víctima –con la creación de un fondo a través del programa de protección a víctimas y testigos, que obviamente, también requeriría del debate legislativo– cuyos montos los recuperará prorrata-damente como si se tratase de una especie del derecho de repetición estatal. Por otro lado, Posada (2008) en lo referente a la excepción del derecho del trabajo de los niños, niñas y adolescentes privados de su libertad, nos advierte la ordenación internacional de este derecho que se conoce, y alude a que: “Se deben observar las normas nacionales e internacionales de protección en materia de trabajo infantil” (p. 78)<sup>37</sup>. Finalmente, todo no huele a podrido en Carondelet<sup>38</sup>. En los últimos años empiezan a crearse las condiciones que permitan a las PPL realizar actividades laborales dignas y remuneradas. Estas actividades a corto plazo son importantes para la oferta laboral al momento de la reinserción de estas personas a la sociedad.

<sup>37</sup> En efecto, “se fija en quince años la edad mínima para todo tipo de trabajo, incluido el servicio doméstico, con las salvedades previstas en este Código, más leyes e instrumentos internacionales con fuerza legal en el país. [...] El Ministerio [...] de oficio o a petición de cualquier entidad pública o privada, podrá autorizar edades mínimas [...]” (art. 82 Código de la Niñez y Adolescencia). Además, “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. 2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. [...], los Estados Partes, en particular: a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar; b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo; c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo” (art. 32 Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y de la Niña. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989).

<sup>38</sup> A través del Acuerdo No. MDT-2015-0004, el gobierno ecuatoriano expide el reglamento que regula la relación especial de trabajo en relación de dependencia de las personas que se encuentren cumpliendo una pena privativa de libertad. Publicado en el Registro Oficial No. 524 de 17 de junio de 2015. Los fundamentos de este acuerdo, son los artículos 33, 35, 51 núm. 5, 66 núm. 17, 201, 203 núm. 2, y 325, de la Constitución (2008). Asimismo, los artículos 12 numerales 4 y 17, 673 numerales 2 y 4, 694, 702, 702 y 703 del COIP, y, el art. 23 del Código del Trabajo. Se puede apreciar muy fácilmente en este acuerdo interministerial, la vigencia del contrato especial individual de trabajo de la persona que se encuentre cumpliendo una pena privativa de libertad, sus actividades laborales en los niveles de seguridad y del consentimiento (cfr. artículos 1-4). Así, como la remuneración, la jornada laboral, la suspensión del contrato y sus efectos, de la terminación del mismo y del procedimiento (cfr. artículos 5-11).

## **5. Conexidad del derecho a la educación, cultura y recreación con el derecho al trabajo de las personas privadas de libertad**

De acuerdo con la normativa internacional y las orientaciones de la ley positiva ecuatoriana, el derecho al trabajo de las personas privadas de libertad tiene conexidad con otros derechos como la educación, cultura y recreación. En nuestro país –como en otros de la región– estos derechos adquieren un carácter particular ya que constituyen parte del eje articular de la rehabilitación de las PPL y su consecuente reinserción social.

Ahora intentaremos señalar la manera cómo entendemos la conexidad propiamente dicha para ver si se está observando realmente en nuestro país.

### **5.1. El derecho a la educación de las personas privadas de libertad**

La primera discusión que debe hacerse es que se apoya en una cuestión que es mucho más garantista hoy que en épocas anteriores. Pues, no se ha restringido el aspecto de que todas las personas incluidas las privadas de libertad tienen derecho a la educación. Al respecto según la DUDH la educación es, además, un derecho en sí mismo, pues toda persona:

[...] tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. (art. 26.1)

Hay que considerar que en los contenidos del PIDCP se reconoce derechos de índole variado. Según su mayor proximidad de la garantía de derechos y, por tanto, establece que toda persona privada de libertad:

[...] será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. 2. a) Los procesados estarán separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento distinto, adecuado a su condición de personas no condenadas; b) Los menores procesados estarán separados de los adultos y deberán ser llevados ante los tribunales de justicia con la mayor celeridad posible para su enjuiciamiento. 3. El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados. Los menores delincuentes estarán separados de

los adultos y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su edad y condición jurídica (art. 10).

Ahora bien, en cuanto al fondo de este argumento, es preciso distinguir un aspecto –a nuestro juicio– muy importante en la voluntad del legislador humano y universal. Este, debe querer el contenido de la norma universal en cuanto tal. Por ello, en el PIDESC los Estados partes:

[...] reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz. 2. Los Estados partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho: a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente; b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria; e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente. 3. Los Estados partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas

que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. 4. Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado. (art. 13)

No podemos dejar de recordar que el derecho a la educación que instaba a los Estados partes a la obediencia de lo pactado. En cuanto a este derecho, la CEDAW refiere que los Estados partes:

[...] adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres: a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional; b) Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad; c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza; d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios; e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres; f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y



la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente; g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física; h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia. (art. 10)

En este mismo sentido, el argumento por el derecho a la educación permite llegar al meollo de la cuestión u orientación ideológica de la DADDH que al respecto dice:

Toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas. Asimismo, tiene el derecho de que, mediante esa educación, se le capacite para lograr una digna subsistencia, el mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad. El derecho de educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con las dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado. Toda persona tiene derecho a recibir gratuitamente la educación primaria, por lo menos. (art. xii)

Lo que interesa igualmente al legislador universal son los efectos jurídicos formales que de sus preceptos se derivan. Sin embargo, la CADH adviene o, hace referencia a que los Estados partes:

[...] se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por [...] vía legislativa u otros medios apropiados. (art. 26)

Así, el Comité de DESC ha distinguido que se trata del principal medio que permite a adultos y menores, marginados económica y socialmente, salir de la pobreza y participar activa y plenamente en sus comunidades. Es decir que, las actividades educativas y culturales son consideradas como parte fundamental del desarrollo humano. Aunque en el ámbito penitenciario, las actividades educativas y culturales, junto con las laborales, hacen parte de

las medidas que se deben adoptar para contribuir al alcance de los objetivos de rehabilitación y readaptación que, acorde con la normativa de derechos humanos, deben tener las penas de privación de libertad<sup>39</sup>. En efecto, como parte de los PBTR se instituye que “Todos los reclusos tendrán el derecho de participar en actividades culturales y educativas destinadas al desarrollo total de la personalidad humana” (Principio 6). Desde luego, en las RMTR, se observa como obligatoria la instrucción de las PPL analfabetas y de los jóvenes, a lo que la administración de los centros de reclusión o rehabilitación deberá prestar especial atención (Regla 77.1). Así, como también, se estipula que la instrucción que se imparta en los centros de reclusión se coordine con el sistema de instrucción pública, de manera que se garantice la prosecución de los estudios iniciados y que, asimismo, estos tengan validez al salir en libertad (Regla 77.2). El derecho a la educación en las diferentes formas y niveles, el Comité de DESC lo interpreta mediante el cumplimiento de cuatro características, tomando en consideración cada una de los estándares mínimos en los Estados partes, a saber: a) disponibilidad (instituciones y programas en cantidad suficiente, con las condiciones adecuadas); b) accesibilidad (sin discriminación, accesible a todos, asequible materialmente –localización física razonable o por medio de tecnología moderna–); c) aceptabilidad (programas de estudios y métodos pedagógicos aceptables); y, d) adaptabilidad (flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades culturales y sociales de los alumnos y alumnas). Estos estándares mínimos deberían observarse para la organización y funcionamiento de las instituciones y programas de enseñanza dentro de los centros de reclusión.

En resumen, de las garantías básicas del derecho a la educación de las PPL se colige que:

La educación es un derecho que asiste a las personas privadas de libertad y las actividades educativas y culturales son medios eficaces para el alcance de los objetivos que deben perseguir las penas de privación de libertad.

Se debe brindar igual atención en materia educativa para quienes se encuentran privados de libertad, de manera que se garantice su incorporación y permanencia en el sistema educativo.

La instrucción que se imparta en los centros de reclusión se deberá coordinar con el sistema de instrucción pública, de manera que se garantice la prosecución de los estudios iniciados y que, asimismo, estos tengan validez al salir en libertad.

<sup>39</sup> Cfr. Morillo, op. cit., p. 103.

Se considera obligatoria la instrucción de las personas reclusas analfabetas y jóvenes, a quienes la administración de los centros de reclusión deberá prestar especial atención.

Los recintos penitenciarios deberán disponer de espacios para el estudio y deberán observarse los estándares mínimos del derecho a la educación para la organización y funcionamiento de las instituciones y programas de enseñanza en los centros de reclusión<sup>40</sup>.

El derecho de estas personas en nuestro territorio. Según Posada (2008) el estudio ha tomado relevancia y lo explica en estos términos:

El tema de educación cobra importancia en tanto se relaciona con el fin de reeducación y reinserción social que se atribuye a la pena, o en tanto algunos ordenamientos jurídicos derivan de la educación la posibilidad de obtener rebajas en el tiempo de duración de la pena privativa de libertad (p. 69).

En concreto, hay por lo menos dos beneficios en los que el acceso al derecho a la educación tiene decisiva repercusión. El primero corresponde a la tan conocida controversia entre el cumplimiento de la pena en firme y el aprendizaje académico e intelectual que reciben las personas privadas de libertad. El segundo dice relación con la reinserción de las personas privadas de libertad a la sociedad como parte de su rehabilitación social, lo cual, en algunos casos, permite la disminución o rebaja de la pena concreta.

El interrogante decisivo es: ¿hasta qué circunstancias se puede beneficiar, y hasta qué punto conviene innovar, en el proceso de determinación de la rehabilitación social, o sea, que se efectivizaría el derecho de toda persona a la educación, independiente de su estatus social?

Esta garantía es parte del derecho a la educación, indispensable para la rehabilitación integral y la reinserción de las personas privadas de libertad a la sociedad, de manera que, para que este análisis sea fecundo, es preciso enlazar los principios filosófico-jurídicos que subyacen a la cuestión.

Tal como lo establece la Constitución (2008):

La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las perso-

<sup>40</sup> Cfr. Morillo, op. cit., p. 104.

nas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo. (art. 26)

Del mismo modo el COIP afirma que el Estado reconoce el derecho a la “educación, [...] de las personas privadas de libertad y garantiza las condiciones para su ejercicio” (art. 12, núm. 4). La existencia de estos principios meramente filosófico-jurídicos han sido tomados por el Estado a través de los centros de privación de la libertad en donde debe promover de manera progresiva la enseñanza secundaria, técnica, profesional y superior, accesible para todos, según sus capacidades y aptitudes, impulsando la actividad educativa y cultural, con bibliotecas y equipos tecnológicos adecuados.

Por lo tanto, la educación de los niños, niñas y adolescentes debe orientarse a la formación individual o colectiva, para lograr su preparación y ejercer una profesión digna en el futuro. Finalmente, todos los actores que se han preocupado por el tema, comenzando por la misma sociedad políticamente organizada a través del Estado, hasta la actualidad, no han cumplido a cabalidad con este derecho cuya ejecución es de mucha relevancia para el constructo de una sociedad más justa y resocializada.

## **5.2. El derecho a la cultura de las personas privadas de libertad**

De inicio tendría que definirse claramente qué se entiende por una serie de manifestaciones frecuentes de los seres humanos. Este argumento, modelo de civilización muy bien diseñado desde el humanismo, obedece principalmente al principio fundamental de que todas las personas incluidas las privadas de libertad tienen derecho a realizarse a través de sus manifestaciones culturales y seguidamente titulares de los beneficios de la cultura. La distinción entre el fin próximo de lo individual y el mismo colectivo y, a nuestro entender, acertado.

Sabemos que toda manifestación cultural se basa en la posibilidad de individualidades, en la existencia de cada grupo relativamente uniformes y diversas, frente a determinadas circunstancias. Pero para hablar de manifestación cultural hay que hablar del ser humano o de grupos humanos. Siendo este nuestro punto de partida –en este apartado– nos encontramos con el hecho de la diversidad cultural y para que exista debe haber necesariamente la interacción social de los grupos humanos. Es decir, que existen diversas manifestaciones culturales que se deben proteger como patrimonio de la humanidad.

Esta visión esquemática del derecho a la cultura nos lleva a constatar que, efectivamente, es un derecho fundamental contemplado en el art. 15 de la DUDH que hace hincapié en el derecho a participar en la vida cultural, la protección, el desarrollo y la difusión de la ciencia y la cultura. Desde luego, –como bien dice Iglesias (2015)– se trata de un derecho concerniente a la DUDH debe ser protegido y reivindicado, sobre todo cuando los derechos culturales son identificados como un factor de desarrollo que puede llevar a determinados sujetos y grupos sociales a empoderarse en ellos para orientar sus vidas hacia un futuro mejor. El derecho a la cultura es jurídicamente complejo pues es un campo multidisciplinar que hace que la propia definición de cultura sea un tema de debate. No solo se definen en él los derechos de autor y de propiedad industrial, sino que también participan otros campos como el de la gestión cultural, que a su vez está relacionada con el patrimonio cultural.

En definitiva, “la cultura somos todos”: la diversidad cultural nos representa a toda la humanidad. Respetémosla y defendámosla” (cfr. Iglesias, 2015). Así pues, para nosotros “la cultura es la memoria colectiva de la humanidad, y, por tanto, no es patrimonio de nadie, es el producto del trabajo de millones y millones de hombres y mujeres a lo largo de millones y millones de años” (Arroyo, 2002: 69). Hay mucho más que debería definirse, pero de entrada este concepto –que ya hemos formulado en otra de nuestras obras– nos vino a la mente. Sin embargo, continuando con el tema concerniente a la cultura y su conexidad con el derecho al trabajo de todas las personas y especialmente de las PPL es necesaria para su reinserción.

No dudo de que a través de la Declaración Universal de la Unesco sobre Diversidad Cultural (2001) la comunidad internacional reafirma que:

La cultura debe ser considerada el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

Por lo tanto, el derecho a participar en la vida cultural tiene cuestiones tanto individuales como colectivas. No es este el momento indicado para discutir sobre la relación de estas cuestiones, pero, sin embargo, se puede señalar que este derecho se ejerce como un individuo, en asociación con otros, o dentro de una comunidad o grupo.

Quizá precisamente por el compromiso de la comunidad internacional en el mismo, este tipo de derecho obliga a los Estados partes a prestar especial atención a los derechos culturales de los grupos minoritarios e indígenas, entre otros, y proporcionar oportunidades tanto para preservar su cultura como para formar su desarrollo cultural y social, incluyendo la relación con el lenguaje, la tierra y los recursos naturales<sup>41</sup>.

En el PIDESC –como ya se habrán dado cuenta– toda persona tiene derechos culturales, el derecho a la ciencia y el derecho a la protección de los intereses de autoría. Estos garantizan el derecho a participar y disfrutar de los beneficios de la cultura y la ciencia, y se refieren a la búsqueda del conocimiento, la comprensión y la creatividad humana<sup>42</sup>.

Y contamos en cierta medida con el reconocimiento de los estados partes del PIDESC del derecho de toda persona a participar de la vida cultural, gozar y beneficiarse tanto del progreso científico como de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora (art. 15.1).

Por otro lado, la DADDH establece que “toda persona tiene el derecho de participar en la vida cultural de la comunidad, gozar de las artes y disfrutar de los beneficios que resulten de los progresos intelectuales y especialmente de los descubrimientos científicos” (art. XIII). Estos son términos que se manejan con frecuencia en este tipo de discurso sobre derechos humanos.

Cabe destacar aquí, antes de proseguir, que la misma DADDH denota que toda persona “tiene asimismo derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de los inventos, obras literarias, científicas y artísticas de que sea autor” (art. XIII).

Por último, intentemos, entonces, señalar algunos puntos que nos puedan ser útiles para concluir el desarrollo de este tercer argumento sobre el derecho a la cultura de las PPL desde la legislación positiva ecuatoriana. Así, la Constitución (2008) establece que:

---

<sup>41</sup> Cfr. Los derechos culturales. Recuperado de <https://www.escr-net.org/es/derechos/culturales>.

<sup>42</sup> Así, no hay que olvidar, en esta parte que, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (CDESC) en su Observación General 12, proporcionó orientación detallada a los Estados con respecto a sus obligaciones de respetar, proteger y garantizar el derecho a participar en la vida cultural. El Comité también destacó que el derecho incluye las cinco siguientes características esenciales e interrelacionadas: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad e idoneidad. Recuperado de <https://www.escr-net.org/es/derechos/culturales>.

Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución (art. 21).

Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría. (art. 22)

Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales (art. 23).

Nada más que su cuestión debe ser considerada en abstracto, como susceptible de ser ordenada, la cual debe ser identificada como garantía desde la cosmovisión del Estado constitucional de derechos y justicia. Del mismo modo nuestro COIP afirma que el Estado reconoce el derecho a la “[...] cultura [...] de las personas privadas de libertad y garantiza las condiciones para su ejercicio” (art. 12, núm. 4). Preferimos por eso, como fundamentos de esta argumentación sobre el derecho a la cultura, se sintetiza en la protección de los derechos culturales desde el raciocinio de la mejor doctrina sobre el neoconstitucionalismo y neopositivismo en la actualidad.

En efecto, sin duda, esta cosmovisión existe en cualquiera de los cuatro ejes de nuestra argumentación que razona retóricamente y dialécticamente, diciendo que el ser humano es la única especie animal que posee el dedo pulgar y como tal participa de la vida cultural de su comunidad (cfr. Arroyo, 2002: 69).

### 5.3. El derecho a la recreación de las personas privadas de libertad

Hay que reconocer que los contenidos de los instrumentos internacionales, regionales y nacionales sobre los derechos humanos de manera general y de manera especial de las PPL son algunos. De acuerdo a su mayor o menor proximidad de tutela, protección y goce, se puede observar muy bien que para el ser humano “después de la nutrición, salud, educación, vivienda, trabajo y seguridad social, la recreación debe considerarse como una necesidad básica, fundamental para su desarrollo”<sup>43</sup>.

Así, la DUDH reconoce a la recreación como un derecho individual e inalienable. Por lo tanto, “[t]oda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas” (art. 24). Asimismo, este instrumento establece que “toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten” (art. 27).

Según la DADDH la recreación es un factor irrenunciable de derecho individual que “toda persona tiene derecho a descanso, a honesta recreación y a la oportunidad de emplear útilmente el tiempo libre en beneficio de su mejoramiento espiritual, cultural y físico” (art. xv).

Demás está decir que, por lo pronto, habría que hacer una evaluación – pese a la intransigencia estatal– de acatar las recomendaciones de la CIDH a sus Estados parte, el derecho a la recreación de las PPL debe ser –necesariamente– garantizado por el Estado. Aunque la CIDH ha insistido reiteradamente al Estado ecuatoriano la construcción de escenarios deportivos, recreativos, espirituales, en condiciones físicas dignas y seguras. Es decir, verdaderas y modernas instalaciones dentro de los complejos penitenciarios o carcelarios. En resumen, los conatos de amotinamiento ocurridos en los centros de privación de la libertad de las personas en conflicto con la ley penal de Ecuador tienen su origen no solo en el hacinamiento, sino especialmente en la falta de escenarios o programas de recreación, artísticos, religiosos o deportivos, al igual que en otros centros de la región.

No hay duda de que el Ecuador y otros países de la región, por su parte, acudieron a la doctrina de la CIDH de la OEA que recomienda a sus Estados

<sup>43</sup> Así, lo declararon los estados partes de ONU y definieron que “la [r]ecreación es un continuo procesos de aprendizaje, en cual participamos todas las personas; es una actividad realizada de manera libre y espontánea, en nuestro tiempo libre y que nos genera bienestar físico, espiritual, social, etc. Es una manera de sacar al individuo de su vida cotidiana lo divierte, entretiene y distrae, que se realiza en tiempo determinado con el fin de satisfacer nuestras necesidades” (Asamblea General de las Naciones Unidas en 1980).



partes que estos “asegurarán que todo recluso tenga un sitio decente para dormir, alimentación suficiente, recreación, sanitarios y demás aspectos que aseguren la satisfacción de sus necesidades básicas sin necesidad de pagar por todo ello”<sup>44</sup>.

De ahí que la Constitución (2008) consagra enhiesto el goce de las PPL por cuanto “[...] tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre” (art. 24). Asimismo, “[...] tienen derecho a gozar de los beneficios y aplicaciones del progreso científico y de los saberes ancestrales” (art. 25). De la misma forma nuestro COIP reconoce el derecho a la [...] recreación de las personas privadas de libertad y garantiza las condiciones para su ejercicio” (art. 12, núm. 4).

Para terminar, queremos dejar en claro nuestro punto de vista que quizás ilustre mejor que todo lo dicho, la recreación en el campo penitenciario ecuatoriano es un derecho fundamental relacionado con el libre desarrollo de la personalidad del ser humano. Es decir, es un derecho fundamental de las PPL, independientemente, de su restricción o limitación del don más preciado. Pero sería conveniente recordar aquí la eventualidad de aprovechar el tiempo saludablemente en actividades deportivas, teatro, arte, lectura, proyectos audiovisuales, espirituales, religiosos, etc., está estrechamente relacionado con las emociones del buen vivir del recluso, pese a las condiciones no tan buenas de la infraestructura de los centros de privación de libertad.

Indudablemente que en la actualidad hay diversas estrategias para el despliegue y concreción de la recreación como derecho humano. Por ejemplo, se ha efectuado la construcción de nuevas infraestructuras –un poco más humanas– en algunos países de la región y en el nuestro país en particular para garantizar –independientemente del tutelaje– este derecho, aunque, es insuficiente. Por último, terminamos sugiriendo que en este campo se debe planificar y formular nuevas formas de recreación de las personas privadas de libertad buscando la armonía de sus emociones con el buen vivir y la práctica de las buenas costumbres y su reinserción a la sociedad.

Por todas estas razones, se hace necesario plantear una posición crítica que se oponga a esa realidad de la recreación en los centros penitenciarios que no es nada motivador ni gratificante para la rehabilitación y posterior reinserción social. En este sentido, es una realidad, para quienes transitamos los centros penitenciarios o rehabilitación trabajando en programas de inclusión

<sup>44</sup> Informe sobre los Derechos Humanos de la Personas Privadas de la Libertad en las Américas, Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Organización de los Estados Americanos (2011: 96).

socio-laboral, que la población carcelaria está compuesta en su mayoría por jóvenes que pertenecen a estratos económicos-sociales pobres y la mayoría de ellos ya han cometido delitos anteriormente (cfr. Krombauer et al., 2015: 210). Se hace cada día más indiscutible, la necesidad de fomentar un estudio criminológico y victimológico de esta realidad. Sin embargo, hay que ir mucho más allá.

### **Una breve mirada comparada sobre la realidad normativa hispanoamericana del trabajo de personas privadas de libertad**

La mirada, aun cuando breve, de la realidad normativa hispanoamericana y concretamente de la regulación del trabajo de las personas privadas de libertad como parte de su rol en el proceso de reinserción es materia de discusión en la actualidad.

En las discusiones precedentes –sobre el derecho al trabajo de las personas privadas de libertad y su conexidad con la educación, cultura y recreación–, hemos dado cuenta de la atención que los sistemas normativos internacionales sobre derechos humanos han puesto al fenómeno de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad, permitiendo excepcionalmente que en ciertos casos pueda ser utilizado como una forma de cumplir una pena o, bien, como un mecanismo de reinserción y reparación integral del daño causado por el delito.

Nos referiremos brevemente a la realidad comparada del trabajo de las personas privadas de libertad de cinco países respecto de los que es posible examinar en el contexto normativo de esta mirada: Chile, Colombia, España, México y Venezuela.

#### **Chile**

Como primer punto cabría la necesidad de establecer que –al igual que otros países– Chile reconoce y consagra el principio de igualdad esencial de todos los seres humanos, al señalar que “todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos” (Constitución, art. 1).

Ahora bien, en lo que se refiere al reconocimiento de toda persona de un haz de derechos fundamentales, la visión que predomina, principalmente, es la contenida en el artículo 19 que “constituye un conjunto de garantías aplicables al trabajo humano y a las personas que prestan servicios bajo subordinación y dependencia” (Azócar et al., 2018: 5).

Como lo han señalado muy bien Azócar et al. (2018) de manera concreta la Constitución chilena reconoce el derecho a la libertad de trabajo y su protección (art. 19, inc. 1, núm. 16), en virtud del cual toda persona tiene derecho a la libre contratación y a la libre elección del trabajo con una justa retribución. Asimismo, prohíbe cualquier forma de discriminación que no se base en la capacidad o idoneidad personal, sin perjuicio de que la ley pueda exigir la nacionalidad chilena o establecer límites de edad en determinados casos (art. 19, inc. 3, núm. 16).

Además, reconoce que ninguna clase de trabajo puede ser prohibido, salvo que se oponga a la moral, a la seguridad o a la salubridad públicas, o que lo exija el interés nacional y una ley así lo declare (art. 19, inc. 4, núm. 16).

### **Colombia**

Como primer punto cabría la necesidad de establecer –al igual que otros países– que existen garantías para las personas que cumplen una pena privativa de libertad y puedan realizar trabajos de manera independiente o a través del contrato especial de trabajo. En efecto, el art. 25 de la Constitución Política dispone: “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”. Además, el Código Penitenciario y Carcelario dispone:

En el sistema penitenciario y carcelario colombiano, el trabajo y la educación de las personas privadas de libertad tienen una doble función: son un componente fundamental para la rehabilitación y reinserción social del interno, el fin de la pena privativa de libertad según lo establece la ley, y brindan una oportunidad para que la persona condenada redima parte de su pena. (art. 82)

La realidad carcelaria de este país, con base en sus condiciones precarias, se la adjetiviza negativamente como “cuento chino”. Es decir, que el hacinamiento y las malas condiciones de vida que se llevan en estos lugares hacen difícil la resocialización con trabajo, estudio, cultura o recreación. Por ejemplo, el sector privado tiene 61 medidas en los centros carcelarios, estas dan trabajo a 1.441 personas recluidas. Sin embargo, de cada 7 hombres que cumplen su condena 4 de ellos reinciden. En efecto, el derecho al trabajo es considerado de gran importancia para la resocialización y vida productiva de los reclusos, es así como capacitaron y vincularon a 300 hombres y mujeres privadas de libertad (cfr. Capelo, 2016: 34).

Como segundo punto cabría mencionar la existencia de determinadas características particulares del trabajo de las PPL en los centros penitenciario o carcelario. Por ejemplo, el régimen colombiano de caracteriza por la reducción de penas, es decir, los reclusos podrán descontar tiempo a sus condenas en los términos que establecidos en el Código Penitenciario para cualquier trabajo que el recluso desarrolla al interior de los referidos centros. Así, para obtener este beneficio el director de la cárcel certifica al juez que impuso la pena el tiempo que la persona beneficiaria trabajó. De otro lado, la resocialización, el trabajo incide en la reintegración de las personas para que salgan con una actitud positiva a la sociedad; la formación, los reclusos reciben capacitación específica en su actividad y tecnologías, que les va a permitir salir con nuevas capacidades para reubicarse laboralmente; remuneración, aunque no esperan recibir un salario, los presos podrán obtener un auxilio o bonificación económica por las labores realizadas, que serán consignadas en cuentas especiales que pueden trasladar para mejorar la calidad de vida de sus familias, esta cantidad se fija entre el trabajador y la empresa contratante (cfr. Capelo, 2016: 34).

Finalmente, debemos mencionar que lo que se encuentra tipificado en este cuerpo legal es similar en cuanto a la escritura plasmada en nuestro código actual; en cuanto al objetivo y la interpretación de este artículo es igual al que tenemos en nuestro país. De acuerdo con ello, se busca una verdadera reinserción laboral después de la terminación de su condena a través del derecho al trabajo y su conexidad con la educación, cultura y recreación.

Es decir, que, con ello, también se busca construir una verdadera disciplina y deseos de superación económica de manera legítima cuando las PPL estén fuera de estos centros de privación de libertad. Por lo tanto, las autoridades competentes en este caso deberán apoyar y promover el desarrollo e implementación de programas a mediano y largo plazo para garantizar la sostenibilidad del libre acceso al trabajo en condiciones dignas para todas estas personas. Así, piénsese que incluso se ha establecido con respecto al trabajo como derecho fundamental, que se propiciará también, mediante convenios de obra, contratación y comercio, la coparticipación del sector estatal (cfr. Capelo, 2016: 34).

## **España**

En el ordenamiento jurídico español existe normas expresas sobre el trabajo de las personas privadas de libertad, el que es reconocido como un derecho. En efecto, la Constitución española se refiere al tema en el marco

de las garantías asociadas al procedimiento penal y al sistema penitenciario, señalando que:

Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la Ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad. (art. 25, núm. 2)

Si nos referimos, por ejemplo, a las cárceles españolas, la cuales son silenciadas por la realidad, podemos señalar la inexistencia de una verdadera labor de reinserción social de las personas privadas de libertad, debido a la alta seguridad que se debe mantener en estos centros. Es cierto que se viola diariamente la privacidad de estas personas. Además, en cuanto al trabajo dentro de estos centros existe una carencia de espacios para el desarrollo de las actividades laborales, así como la ausencia de materia prima y materiales que permiten llevar a cabo la realización de algún trabajo (cfr. Capelo, 2016: 32) como eje conductor de rehabilitación.

Si continuásemos revisando la realidad de las cárceles españolas, observamos dos tipos de actividades laborales, a saber: la primera de ellas es realizada por los llamados “destinos”, es decir, las mismas personas privadas de libertad son encargadas de realizar los trabajos relacionados con el funcionamiento de las cárceles y las tareas que realizan abarcan desde trabajos en la cocina hasta albañiles o barrenderos. Así, las jornadas laborales de estas personas son muy diferentes. Por ejemplo, algunas de estas, solo trabajan unas cuantas horas al día y sin remuneración. En otros casos las jornadas ascienden a unas diez horas (más tiempo del que establece una jornada normal de ocho horas) y con remuneración, pero el salario –simbólico a nuestro juicio– es muy inferior al salario mínimo establecido (cfr. Capelo, 2016: 32).

Sin embargo, durante el tiempo que estas personas permanezcan internadas tendrán la posibilidad de formarse laboralmente pues este derecho es considerado como deber de las personas privadas de libertad para volver a ingresar laboralmente a la sociedad y alejarlas del delito, se dice que en los talleres penitenciarios se trabaja en escenarios similares al entorno laboral

exterior, de tal modo que las personas internas se familiaricen con las exigencias del trabajo productivo tanto tecnológicas, como organizativas, pero de acuerdo a investigaciones realizadas en las cárceles, está muy lejos de cumplirse una formación laboral, pues las actividades que se realizan son de mero entretenimiento; salvo excepciones como trabajo de aprendizaje y su vida en libertad (cfr. Capelo, 2016: 33). Es decir, finalmente, que la Constitución española igual que la nuestra reconoce una multiplicidad de derechos a las personas privadas de libertad.

### **México**

Comencemos con el sistema penitenciario mexicano. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce y garantiza entre otros derechos los siguientes:

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley (art. 18).

Y como aspecto penitenciario nacional se puede señalar que, en la mayoría de los casos, la defensa de los derechos de las personas privadas de libertad, sucumbe ante los actos de las autoridades penitenciarias, por cuanto se carece de los instintos adecuados para la salvaguarda de los mismos. Es decir, se deja a estas personas internas en completo abandono, olvidándose del mencionado fin trascendental de los centros penitenciarios mexicanos, la reinserción social, para aplicarse (permutarse) a estos la justicia retributiva (cfr. Capelo, 2016: 31).

Ahora, pasemos a la actualidad. En México la realidad de la situación carcelaria es muy denigrante, en su mayoría los privados de libertad padecen psicosis o depresión profunda debido al estilo de vida que llevan dentro de estos lugares. En este país –como en el nuestro–, existe un sistema de corrupción excesivo; así pues, dentro de las cárceles todo tiene un precio para poder subsistir con una “mejor calidad de vida”. Así, en los centros penitenciarios del Distrito Federal quien tiene recursos económicos pueden contratar para fiestas privadas: parrilladas, música, alcohol y sexo. Además, por tres mil pesos se puede hacer de una celda tres estrellas. Esto significa que la mayoría de las personas privadas de libertad no tienen garantizados sus derechos, más aún debemos recalcar que por esta razón no existe una verdadera aplicación del derecho al trabajo de estas personas. En efecto, no sienten una mera

necesidad de ponerse a practicar una actividad laboral lícita –y su conexidad con la educación, cultura y recreación– que ayude a su total rehabilitación y una verdadera reinserción social de estas personas (cfr. Capelo, 2016: 32).

## Venezuela

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela dice:

[...] un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto a sus derechos humanos. Para ello, los establecimientos penitenciarios contarán con espacios para el trabajo, el estudio, el deporte y la recreación, funcionarán bajo la dirección de penitenciaristas profesionales con credenciales académicas universitarias, y se regirán por una administración descentralizada, a cargo de los gobiernos estatales o municipales, pudiendo ser sometidos a modalidades de privatización [...]. En todo caso las fórmulas de cumplimiento de penas no privativas de la libertad se aplicarán con preferencia a las medidas de naturaleza reclusoria. El Estado creará las instituciones indispensables para la asistencia pospenitenciaria que posibilite la reinserción social del exinterno o exinterna y propiciará la creación de un ente penitenciario con carácter autónomo y con personal exclusivamente técnico. (art. 272)

Esto lleva a considerar al problema de hacinamiento del centro penitenciario de La Planta, en Caracas, construido en 1964 para albergar una población máxima de trescientas cincuenta (350) personas privadas de libertad, pero que en la actualidad aloja a dos mil cuatrocientos treinta y seis (2436) seres humanos, aproximadamente, que duermen sobre el piso compartiendo sus sueños con roedores. Hay que señalar que hoy en día, este país consta con treinta y cuatro (34) cárceles que alberga a cuarenta y cinco mil (45.000) personas por la comisión de diferentes delitos: robo, estafa, asesinato, violación sexual, entre otros. Es decir, no existe un régimen de rehabilitación o, si existe, no se cumple como tal. Pero es importante señalar que, en Venezuela, el gobierno ha intentado plasmar en estos centros penitenciarios iniciativas, tales como: actividades deportivas, musicales, programas de alfabetización y capacitaciones laborales, sin embargo, no han surtido el efecto anhelado para la rehabilitación y resorción social de estas personas (cfr. Capelo, 2016: 30-31).

Finalmente, de acuerdo a los objetivos de la normativa venezolana podemos decir que existe una marcada similitud con la legislación positiva ecuato-

riana, especialmente, con relación a la creación de un organismo técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, para evaluar la eficacia y eficiencia de las políticas del sistema, administrar los centros de privación de libertad; y, fijar los estándares de cumplimiento de los fines del sistema (cfr. COIP, art. 674). Seguramente, Venezuela y Ecuador, con este organismo, pretenden garantizar el cumplimiento y respeto a los derechos humanos o fundamentales de las personas privadas de libertad. Además, existe la creencia de ambos gobiernos que de esta manera se cumple con los objetivos de una verdadera reinserción laboral de estas personas al momento de recuperan la libertad, sin ningún tipo de discriminación por haber cumplido una condena. Hipótesis que no podemos compartir.

### **Enfoque criminológico en el ámbito carcelario laboral y la criminalidad**

La criminalidad es una de las cuestiones sociales que ha originado muchas discusiones. Incluso su alcance y contenido ofrecen notorias diferencias entre los estudiosos que la explican. Tras haber tomado conciencia de esto, autores como Pérez (1986) lo han hecho muy bien al estudiar a la criminalidad a través de diversos enfoques, a saber: biológico, psicológico, antropológico-cultural, sociológico y sociopolítico<sup>45</sup>. Este último enfoque –conocido actualmente– como nueva criminología o politología del delito, entre otros (cfr. Zavala, 2016: 123).

#### **Alcance y contenido**

De entrada, consideramos que para poder hablar de enfoque criminológico en el ámbito carcelario laboral –por ahora– parecería imprescindible plantearse, por una parte, qué se entiende por recluso: trabajador que en su relación contractual especial de trabajo se desvía nuevamente y qué fin persigue el mismo y sus factores criminógenos; y por la otra, qué se entiende por necesidad de prevención de conductas capaces de producir daño en esas circunstancias. La relación laboral está estrechamente ligada a la resocialización del recluso-trabajador, sin embargo, este, puede actuar desviadamente, valiéndose de la función que desempeñe y su circunstancia restrictiva de libertad ambulatoria. Surge entonces la necesidad de entender cuáles son aportes de la criminología para comprender el ámbito laboral penitenciario.

---

<sup>45</sup> Pérez (1986) explica que el origen de la criminalidad de acuerdo al análisis global de la sociedad; desde el factor múltiple; la teoría de la anomia; la teoría de la asociación diferencial, la sociología del conflicto, la patología social, el interaccionismo, la etnometodología y teoría del etiquetamiento (pp. 56-112).



## Factores criminógenos

Tampoco puede dejarse de lado, al pensar en la finalidad de nuestra investigación sobre el derecho al trabajo de las personas privadas de libertad, el problema que ha surgido por los factores criminógenos que existen entre el ejercicio puro de este derecho y la libertad laboral inaplicada en las cárceles de nuestro país y la región.

Esta situación, sin embargo, tiene su propio protagonismo en la región y sigue en crecimiento hasta hoy en día. No es este el momento oportuno para profundizar en el análisis de este fenómeno criminógeno, pero sí es cierto que actualmente hay consecuencias que preocupa a la comunidad científica. Elena Azaola, por cierto, trata de sintetizar los diversos problemas sobre las cárceles pobladas de América Latina, los cuales se deben señalar aquí por cuanto aclaran lo antes dicho. Azaola (2015) los resume de la siguiente manera:

a) condiciones de vida indignas e inhumanas en la mayor parte; b) un abuso de la prisión preventiva; c) una política contra las drogas que ha incrementado la población en las prisiones; d) una política criminológica integral; y, e) una fuerte criminalización de la pobreza.

Estas razones planteadas por Azaola limitan incluso hoy en día el grave problema de la inseguridad, la violencia y el delito, que aqueja tanto a nuestra sociedad. Estas cuestiones se replican también en los centros penitenciarios o carcelarios y merece ser reflexionado no solamente desde la posibilidad de incorporación de más policías, o de la vigencia de leyes más represivas que apuntan a criminalizar y estereotipar cada vez más ciudadanos, con la consecuente necesidad de construcción de más cárceles. No obstante, sabemos que la intención es abordar el estudio de la realidad social en la que nace el problema y encontrar soluciones posibles a este. Por lo demás, debemos obtener información acerca de las cuestiones más profundas de nuestra sociedad. Sin entrar en mayores detalles, es necesario hacer un análisis de variables sociales y económicas con fines reparadores, por sobre aquellas que buscan solamente acciones punitivas. En cierto modo podría decirse que en el interior de la mayoría de los centros penitenciarios o carcelarios de América Latina las personas recluidas allí, llevan una vida indigna, por cuanto subyacentemente, predomina la idea de que el delincuente proviene de los más bajos quintiles de la pobreza, lo que no es verdad, “quizás se descubra la razón por la cual delinquen y entonces se pueda tomar las medidas pertinentes para reducir la delincuencia” (Del Olmo, 1979: 91).

También hay que añadir a la referencia el no cumplimiento de los derechos de estas personas. En este caso también incluido el derecho al trabajo que los instrumentos internacionales sobre derechos humanos garantizan a las personas privadas de su libertad. Por lo demás, existe un hecho central: la vulnerabilidad extrema del derecho laboral, por no decir lo peor, deslegitimación de derechos por parte de las autoridades de cada país de la región. Tampoco puede dejarse de lado el pensar que las iniciativas y el trabajo que realizan instituciones sin fines de lucro, dentro de las cárceles, con el objetivo de devolver dignidad y evitar la reincidencia de las personas privadas de su libertad, a través del trabajo, la educación, la cultura y el deporte, son loables y por más que no abundan, contribuyen a la inclusión social y al desistimiento de la vida delictiva (cfr. Krombauer et al., 2015: 209-210).

Aun cuando esto llegue a significar no contribuir a la solución del problema concreto. Hay otra forma de dignificar el trabajo al interior de los centros penitenciarios, como es el asimilar las condiciones de estos a las del resto de los trabajadores del país, para que aunque sea de modo “simbólico” puedan dejar de sentirse como “reclusos- trabajadores” (cfr. Barroso, 2015: 15). En este sentido, el componente simbólico que puede fomentarse si se incentiva el rol de trabajador, puede contribuir a modificar algunas de las llamadas “necesidades criminógenas” (factores criminógenos) impactando en aspectos como el sentido identitario y de pertenencia alternativo al criminal (cfr. Barroso, 2015: 15).

Las explicaciones expuestas con anterioridad plantean un punto de vista parcial del problema etiológico de los factores criminógenos de las personas privadas de libertad. Por una parte, las teorías psicológicas se encuentran inmersas en la línea de la criminología tradicional, quizá no sin razón al pretender explicar la delincuencia como fenómeno patológico-individual. Por otra, las teorías sociológicas, contienen un mal de origen fundamentado en la verificación solo de las formas de delincuencia típicamente estadounidense. Es decir, obviando por completo los factores psicológicos, lo cual les hace inservibles para la explicación de formas concretas de aparición del fenómeno delictivo en los centros carcelarios de la región (cfr. Barroso, 2015: 107).

A continuación, resumiremos todas aquellas cuestiones individuales y sociales que, a nuestro juicio, pueden considerarse definibles de factores criminógenos en el ámbito carcelario laboral, producto de la relación recluso-trabajador, de las que nos anticipamos a decir, que efectivamente, resultan como conductas desviadas atribuidas desde el punto de vista criminológico al empleador como al recluso-trabajador, entre ellas, las siguientes:

La falta de pago o reducción de la justa remuneración por parte del empleador o del custodio estatal, condición que no solo constituye el elemento definidor de la posible reincidencia del recluso-trabajador, sino que, desde otra perspectiva, es un importante factor criminógeno.

La movilidad del recluso-trabajador sin su consentimiento por el empleador o su representante a lugar distinto del habitual donde presta sus servicios lícitos y personales con el propósito de causarle perjuicio, es otro factor criminógeno.

La inobservancia de las reglas de higiene y seguridad por parte del empleador o su representante que afecte o ponga en riesgo la vida o salud del recluso-trabajador.

Los actos de violencia o agravio verbal, hostigamiento sexual perpetrados por el empleador o su representante que afecten la dignidad humana del recluso-trabajador.

Los actos de discriminación por razón de sexo, raza, religión, opinión o idioma, discapacidad y pasado judicial del recluso-trabajador y/o a la familia de este.

Además, se puede afirmar que se puede considerar, también, otros aspectos esenciales que genera la relación trabajo-cárcel, tales como: la falta de protección de los programas laborales, la precariedad de las ofertas laborales, la reserva exclusiva de oportunidades para un reducido grupo de PPL en el proceso de rehabilitación; los problemas de infraestructura penitenciaria o carcelaria; la falta de acceso a beneficios intrapenitenciarios u otro tipo de medidas asociadas a la duración y forma de cumplimiento de penas privativas de libertad (cfr. Azócar, 2018: 9). Estos aspectos no solo constituyen los elementos definidores de la posible reincidencia de los reclusos-trabajadores, sino que, desde nuestra perspectiva, es además un importante factor criminógeno.

### **A manera de conclusiones**

Lo expuesto hasta ahora nos lleva a concluir el presente trabajo, pero quisiéramos señalar algo que consideramos de relevante importancia. Esto es, que ninguna temática de estudio puede ser limitado a un solo enfoque. Por ejemplo, el presente enfoque criminológico del derecho al trabajo de las personas privadas de libertad, no podrá nunca, por separado, explicar íntegramente los factores criminógenos que se producen en los centros carcelarios, como productos de la relación laboral reclusos-trabajadores y empleadores. Las conclusiones son las que siguen:

En nuestro país –igual que en los otros de la región– el derecho al trabajo y su conexidad con la educación, cultura y recreación, son reconocidos y garantizados a través de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, la Constitución (2008), el Código del Trabajo y el reglamento que regula el trabajo especial en relación de dependencia de las personas que se encuentren cumpliendo una pena privativa de libertad.

El marco normativo del derecho al trabajo en las cárceles aquí expuestas no es exhaustivo, se ha puesto de relieve que, en cuanto a la normativa, las personas privadas de libertad pueden trabajar con la finalidad de ayudar a sus familias y formarse en una profesión u oficio y adquirir la práctica necesaria para desenvolverse al momento de su reinserción social sin necesidad de reincidir en cometimiento del mismo u otros delitos.

De continuar las condiciones actuales en los centros penitenciarios o carcelarios la restricción del derecho al trabajo y su conexidad para el ejercicio pleno de estos derechos de las personas privadas de libertad, constituye un potencial factor criminógeno y victimal que hará será imposible todo intento de prevenir la violencia y, por lo tanto, el delito, producto de la relación laboral empleador y recluso-trabajador.

La cuestión implica más bien el cumplimiento de estas normas, para que ellas no queden desvalorizadas y sirvan al fin para el cual fueron creadas por el legislador. Así, resulta necesario que la sociedad entienda de una vez por todas que se trata del trabajo carcelario en el ámbito laboral y, por lo tanto, debe asumir la responsabilidad de una política resocializadora e inclusiva que explique la razón de la pena privativa de libertad y sobre todo el vínculo empresario y recluso-trabajador en los centros penitenciarios.

En un país subdesarrollado y con las peculiaridades que eso implica, todas aquellas cuestiones individuales y sociales que se distinguen en la discusión como factores criminógenos en el ámbito carcelario laboral ecuatoriano, se pueden evidenciar en el contexto de la relación recluso-trabajador, determinándose la posible desviación de las conductas del empleador y del recluso-trabajador. Es decir, se experimenta, con el hacinamiento de las personas privadas de libertad, lo que constituye un fenómeno criminológico y victimológico a su vez.

Finalmente, consideramos que nuestra realidad socioeconómica nos lleva a pensar detenidamente en la necesidad de entender los aportes de nuestra visión criminológica y victimológica en el tratamiento y prevención del delito en el ámbito laboral entre empresario y recluso-trabajador<sup>46</sup>.

---

<sup>46</sup> Este artículo ha sido recuperado de:

Arroyo Baltán, Lenin. 2019. «Enfoque criminológico del derecho al trabajo de las personas privadas de libertad en el Ecuador». *Utopía y Praxis Latinoamericana* 27(EXTRA 2): 190-218.

## **Boy, do not Touch that Plug: The Table of Drug Use in Ecuador in the Light of Critical Criminology**

Muchacho, no toques ese enchufe: la tabla de uso de drogas en el Ecuador a la luz de la criminología crítica

*Daniel Castro Aniyar, ULEAM*

### **Abstract**

In Ecuador, some political operators achieved a legal disposition that allows high amounts of illicit substance consumption without addressing the other parts of the production and distribution chain. Although the defenders of the consumption table use sources of critical criminology, it is observed that such an approach is not relevant without addressing the context, that is: the criminal situation and the apparatuses of social control in operation. This article points out the danger of: a) allowing an undesirable increase of the criminal opportunity, b) erroneously assuming that the consumption table will lead to abolition,

c) confusing the existence of a process of criminalization of the subordinate sectors with converting the delinquent in a political actor of democratic change. At the same time, several researchers indicated how the relationship between the decree of the tenure or consumption table and the increase in criminal activities took place.

**Keywords:** consumption tables of illicit substances; criminal situation; critical criminology; abolitionism; Ecuador.

### **Resumen**

En Ecuador, algunos operadores políticos lograron el decreto de una disposición que permite altas cantidades de consumo de sustancias ilícitas sin atender las otras partes de la cadena. Si bien los defensores de la tabla de consumo utilizan fuentes de la criminología crítica, se observa que tal enfoque no es pertinente sin abordar el contexto, esto es, la situación delictiva y los aparatos del control social en funcionamiento. Este artículo señala el peligro de: a) permitir un aumento no deseable de la oportunidad criminal, b) asumir erróneamente que la tabla de consumo llevará a la abolición, c) confundir la existencia de un proceso de criminalización de los sectores subordinados con convertir al delincuente en un actor político del cambio democrático. Al mismo tiempo, varios investigadores indicaron cómo se producía la relación entre el decreto de la tabla de tenencia o consumo y el aumento de las actividades delictivas.

**Palabras clave:** tablas de consumo de sustancias ilícitas; situación criminal; criminología crítica; abolicionismo; Ecuador.

## 1. Introduction

In Ecuador, the drug policy is constitutive to the action of the State. This is largely explained by the fact that most of the coca and cocaine in the world is produced in neighboring or nearby countries: Colombia, Peru and Bolivia. This puts this small Andean nation at the center of the global trafficking of illegal substances. Indeed, the UN (UNODC, 2015: 33) recognizes that Ecuador is the 4th country in the world according to drug seizures, after Morocco, the Netherlands and Colombia. The UN has also measured an increase of at least 3 times the hectares of coca crops in Colombia between 2012 and 2016 (UNODC & Gobierno de Colombia, 2017: 23), many of them in a thick stripe bordering the North of Ecuador (Castro Aniyar, 2015). As a result, acute seizure peaks occur in coastal and border areas of the country.

Additionally, the northern border, corresponding to the Colombian and narco-producers Departments of Nariño and Putumayo, consists of just 585 km of land with more than 41 pathways of an enormous permeability according to the Police (more than 60 steps according to the Ecuadorian Armed Forces) and relative under control, not counting the maritime frontiers. Through these pathways and the maritime channel there is, in addition to the drugs for export, an important income of illegal substances such as marijuana, creepy, base paste, “H” (local heroine) and low purity cocaine hydrochloride, basically all residual origin, intended for domestic consumption (Castro Aniyar, 2015).

Main objective of domestic market of illicit substances are consumers in the most important urban locations. This market in Ecuador is called “micro-trafficking”.

In this country, drug addiction is considered a public health problem, so the State is responsible for developing information, prevention and control programs on the consumption of narcotic and psychotropic substances, as well as offering treatment and rehabilitation to occasional, habitual and problematic consumers (Asamblea Constituyente, 2008). Therefore, the legislation urges the creation of the Intergovernmental Council on Narcotic and Psychotropic Substances (CONSEP, in Spanish) for 2013, in order to regulate matters related to this topic. The constitutional framework warns against criminalizing consumption and states the need to treat this problem from an “integral” approach.

This led to a debate within CONSEP about the nature of consumption, which resulted in the enactment of a tolerance or tenure table for consumers. Previous to this table, all tenure was considered illegal.

001-CONSEP-CO-2013 table is in force since July 2014, and reflects the position favorable to the relaxation of the consumption spectrum, through relatively high grammages. For example, it allows possession in a single person of 20 marijuana doses, 10 lines of cocaine, 20 doses of base paste and, in the case of heroin, another 20 doses. The table does not present limits of periodicity, nor of mixture of substances. Which would mean that, for example, a person could be authorized to consume, in a single day, 20 doses (marrow or bundles) of marijuana and 10 lines of cocaine, renewable the next day.

### Table I.

*2013 Table of Drug Tenure, 2013, Approved in July 2014 (CONSEP, 2014) Utopía y praxis latinoamericana; ISSN 1315-5216; ISSN-e 2477-9555*

*Año 24, n.º Extra 2, 2019, pp. 35-49*

No.	Substances	Quantities
(grams)		
1	Marijuana	10
2	Cocaine base dough ("pasta base")	2
3	Clorhidrate of Cocaine	1
4	Heroin	0,1
5	MDA-N-etil-a-metil 3, 4-Metilendioxi-fenetilamin	0,015
6	MDA-N-a-dimetil 3, 4-Metilendioxi-fenetilamin	0,015
7	Anphetamines	0,04

The arguments favorable to this relatively high consumption table are usually taken from authors and reflections of critical criminology and other subsidiaries. This article will analyze the theoretical problems and the evaluation of policies, based on the same critical premises, produced by implementing this consumption table without attending to relevant empirical studies.

## 2. The arguments favorable to high consumption

Authors who favor the current table maintain the need to tolerate relatively high doses of tenure for main illicit drugs. The following are the basic arguments:



- a. The consumer is presented as “a subject of rights within the framework of the exercise of the autonomy of his will or of personal free development”<sup>1</sup> (Paladines, 2017: 13).
- b. The same idea that the consumer is a subject of rights is projected to the idea that there is a non- restricted right to consumption in Ecuador. This follows from the practical observations of the application of the law in the case of Daniel L: Having widely exceeded the tenure allowed by the same defended table, it is considered that the imprisonment of Daniel L. is a “distortion of the criminal system” and warns of the danger of “repeating”:

“From an ethnographic perspective, the use of cannabis for recreational purposes is related to group practices. Hence, the quantities for their supply can exceed the permitted thresholds according to the policies of their States. [but] These are cases that are fully investigated by police agencies, generating practices that could criminalize simple consumers. Ecuador has not been the exception. The administration of justice has reported incidents of arrests and convictions of simple users, as occurred in the case of Daniel L. whose [marijuana] possession exceeded 80 grams (Corte Nacional de Justicia, 2014: sentencia 197 LBP). This distortion of the penal system can be repeated, since the “counter-wave” reduced the margins from 300 to 20 grams in cases of possession of cannabis for small-scale trafficking” (Paladines, 2017: 23).

- c. Restricting the table of tenure associated with consumption corresponds to criminalizing the consumer (Drafting Security, 2017; Paladines, 2017).
- d. The micro-trafficking activity corresponds to very small businesses that poorly affect the large distributors, who constitute the real problem (Paladines, 2017; 2015).
- e. Criminalizing micro-trafficking through the “criminalization of consumption” would lead to a costly increase in the prison population, mainly from vulnerable social strata, which the State could not control in the short term (Paladines, 2017). On the contrary, the tenure of high doses would make more difficult the criminalization of the consumer and poverty. So, it would reduce the penitentiary population.
- f. Decriminalizing a possession or broad possession of drugs would prevent the consumer from being confused with a drug trafficker:

“The thresholds established in Resolution 001-CONSEP-CO-2013 fill the gap that has the principle of not criminalizing consumption, whose reality never had a parameter to avoid users being confused by drug traffickers”(Paladines, 2013).

This would lead to confuse health policies with security (Redacción Seguridad, 2017).

- g. The restriction in the consumption table would contradict the fact that the non-criminalization of drug consumption is a constitutional right that cannot be legally limited (Paladines, 2017; 2013).
- h. A restricted grammage of consumption would lead to greater police activity on daily life, favoring the creation of a “Police State” (Barreto, 2015a; 2015b; Paladines, 2015).
- i. The underlying problem would reside in a problem identified by abolitionism within critical theory (Christie, 1982), whereby any penalty from the criminal system would be arbitrarily generating pain, and therefore is ethically inconsistent:

“With this, the special positive prevention (rehabilitation / reintegration) lacks the duty to be, because it ontically places [,] as a being of deprivation of liberty [,] an instance to generate suffering or pain on people. The mere fact of being imprisoned means pain, or punitiveness. Therefore, imprisonment is a penalty, a pain that possibly has no limits against reason or the same legal system (...) In the middle of this debate, Ecuador tightened the nut of its criminal policy on drugs” (Paladines, 2017: 5).

- j. Contrary to what the securitist approaches promise internationally, increasing penalties or reducing consumption tables would not guarantee efficient results:

“(...) because after having adopted a security approach, the levels of consumption and their lethality [of the drug] have not diminished (...) The strongest criticism points to the centrality of the punitive as a strategy that, on the contrary, it has contributed to a further deterioration of States and societies. Thousands of deprived of their liberty by the ‘hard hand’ of the security agencies (Uprimny et al., 2012), and thousands of deaths by the ‘hard hand’ of the cartels is the outcome of a world political crisis that still resists deciphering and accepting the ‘new approaches’ on drugs” (Paladines, 2017: 6-7).

### **3. Weaknesses of the table of consumption according to empirical evidence**

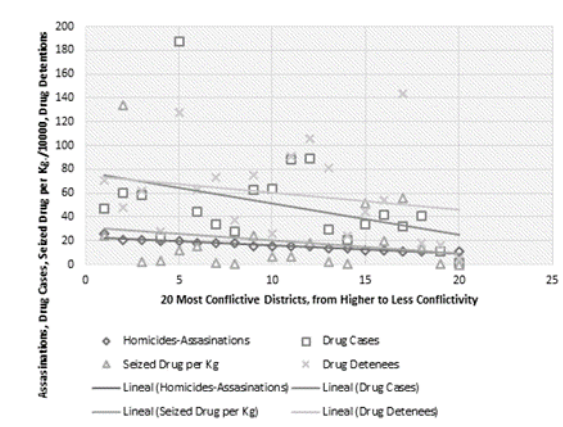
Various sources investigated the impact of the consumption table on criminal activities, incarcerations and on the dynamics of control of territories by crime in small territories. This was possible thanks to the fact that the validity date of the consumption table allowed a before and after on a relatively constant set of variables of criminal policy and criminometric instruments.

The first investigation was produced by an inter-agential team, based on police statistics (Dirección Antidrogas et al., 2015). The second was also carried out inter-agential team but this time, between the National Secretariat of Science and Technology and the Ministry of the Interior (Castro Aniyar, 2018; 2015).

In the first place, it is demonstrated, based on the dynamics of the police and military action of that period, that the crimes registered in the 20 most violent territories of the country are almost directly proportional to the activity caused by the market of illegal substances. It happens clearly in the curves “drug cases”, “seized drug”, “drug detainees” and even “homicides”, which we use to measure “violence”: the greater the conflict, the greater the activity linked to illegal substances. These territories are not, for the most part, territories of large-scale trafficking, but are constitutive of the urban fabric of the large cities where micro-trafficking activities prevail over those of drug trafficking for export. The described categories are shown below:

**Figure 1.**

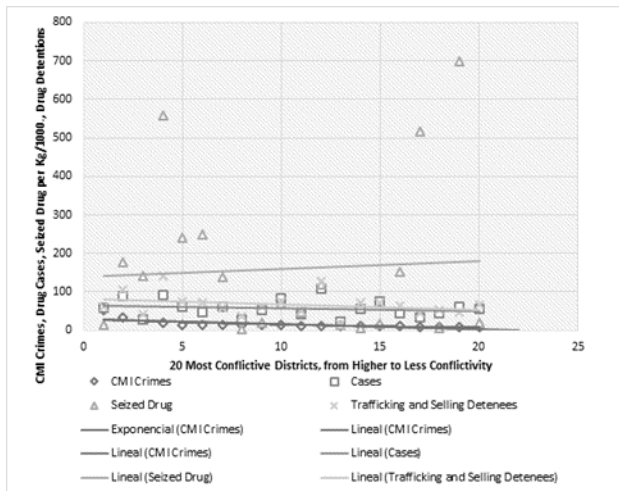
*Dispersion Curves for (Drug Crimes + Violence) x (20 Most Conflictive Territories in the Country Ordinated for Crimes in General). Own Graph from Dirección Antidrogas et al., 2015.*



When the variable “homicides” is extracted and common crimes are included instead, basically, against property offenses and assaults, the curve related to seizures is “released”, showing that homicidal violence is more related to large-scale drug trafficking. However, the trend that associates daily cases of micro-trafficking drugs with common crimes continues (Dirección Antidrogas et al., 2015).

**Figure 2.**

*Dispersion Curves for (Drug Crimes + Non-Violent Crimes -CMI-) x (20 Most Conflictive Territories in the Country Ordinated for crimes in General). Own Graph from Antidrug Direction et al., 2015.*



These two tables show that the greater the large drug and micro-trafficking activity, corresponds to a greater common crime behavior, in the territorial axis.

This is confirmed in another quantitative-qualitative research aimed at small territories (Castro Aniyar, 2018). There it was visible that the activities of the same drug traffic in small scale generate means of strategic appropriation of the territory that facilitate the commission of crimes and their expansion in the neighborhoods and cantons of Ecuador.

This research showed that, almost invariably, between 80 and 90% of the most threatening and recurring hotspots in the North of Quito, the Center of Quito, the South of Quito, the South of Guayaquil and the Province of Esmeraldas correspond to the same places where drugs are sold or consumed (fundamentally, both marijuana and cocaine basic dough –pasta base in Spanish-).

The applied instruments showed that high tenures favor micro-trafficking, since the simultaneous possession of one person a day of 20 bundles of marijuana, 8 lines of base dough, 4 lines of cocaine and 20 doses of local heroin, was an appropriate context for the development of camouflaged micro-trafficking and not consumption. In this investigation, ethnographic observations, police interviews and composed cognitive maps applied showed that

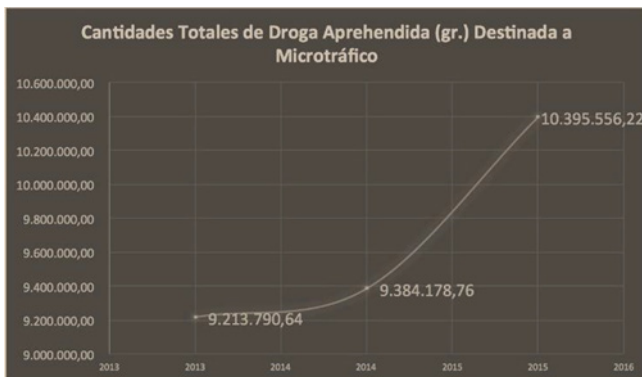
simulated consumers can sell several times the same amount of 10 grams, for example, of marijuana, per day. Since each package of 10 grams of creepy marijuana can cost around 12 dollars in the neighborhood market and, since this amount, multiplied by working days, is close to an Ecuadorian minimum wage per month, the market looks attractive, this is, without considering other drugs, distribution networks, political gains, or other strategies to reduce costs (Castro Aniyar, 2015)<sup>47</sup>.

Triangulating the previous information with the timeline, the same one in which it is possible to observe the concrete effect of the consumption table, it is obtained that, all the micro-trafficking activity, including the apprehensions of people, increased clearly from July of the 2013.

The following figure shows how seizures increased, only at the micro-trafficking level, as of the 2nd semester of 2014, the date on which it is possible to observe the effects of the resolution table 001-CONSEP- CO-2013.

### Figure 3.

*Increase in Microtrafficking Seizures Before-After the Table of Tenure from July 2014. Dirección Antidrogas et al., 2015.*



The following figure shows the before-after increase in arrests for micro-trafficking heroin (the “H”).

<sup>47</sup> Additionally, from the doctrinal perspective, other investigators suggest that the Ecuadorian consumption table does not attend addictions or medical cases, even if it was designed, according to the Constitution, to response to a public health problem from an integral perspective (Cabarcas, 2018), because it was originally thought as the reflect of a right.

**Figure 4.**

*Increase in the Supply of Heroin for Internal Consumption by Cases and Detainees. 2013- July 2015. Ministerio del Interior, 2015.*

The "H". National Cases			
2013	Cases	Detenees	Seized "H"
Total	621	479	123,202.92
2014	Cases	Detenees	Seized "H"
Total	1323	1087	210,749.62
2015 (just Jan.- Jul.)	Cases	Detenees	Seized "H"
Total	872	967	63209.25

Worryingly, this increase in detainees particularly affects the elementary schools of Ecuador in the period studied:

**Figure 5.**

*Increase in Antidrug Activity in Schools. Dirección Antidrogas et al., 2015.*

Year	Cases	Detenees	Minors offenders
2013	319	24	278
2014	567	100	387

When triangulating this data with reports and tele-reports by drugs (1800 DROGAS, 1800 DELITO, DINAPEN, Public Prosecutor's Office, Ministry of Interior and Community Police), it is possible to estimate that criminal activity for illegal substances has increased as a whole during the studied period, and not just police activities:

**Figure 6.**

*Increase of Reports on Microtrafficking from Citizens. Dirección Antidrogas et al., 2015.*

Drug Reports from citizens	2013	2014	2015
	1011	1353	1759

**4. Critical criminology approaches**

In advance we apologize for the brevity of the following strokes for the purposes of this article: Very roughly, we call critical criminology a set of authorial theories and matrices that began with the approaches initiated by the Labeling Approach and the New Criminology in the 60 and 70 of the twentieth century, which evolved into other streams such as abolitionism, left realism, critical criminology proper and minimal criminal law. Although the concept was coined in the 70s in Latin America by criminologists of social control (Aniyar de Castro & Codino, 2013; Anitua, 2010, Baratta: 1999; 1993) and in the northern countries (Taylor, Walton & Young, 1977), in the debates of critical criminology proper, there is a clear intention to amalgamate the aforementioned theories in order to offer wide interpretation frameworks susceptible of sub-interpretations of enormous diversity. Because this integrative intention of the same critical criminologists, it is possible to identify the previous theories with them. These common frameworks of interpretation consist fundamentally in four visible aspects:

Opposition to positivist theory and epistemology through the epistemological integration of the object relationship (delinquent and delinquency, fundamentally) with the subject (social control system, penal system, criminal science, knowledge-science, socio-economic structure), in addition to other transversal variables (police, gender, victim, white collar, etc.). This integrating vision allowed us to approach a structural knowledge of the criminal phenomenon that opens the doors to previously impertinent questions in criminology, such as: To what extent is the definition of crime and deviance affected by historical, circumstantial and situational structures of power? How are the definition of deviance and delinquent not tautological but the result of a system of social and criminal control? How efficient is the criminal justice system and its inculturation? How criminal justice system responds to stereotypes and needs



for social control over the idea of justice? Is there another way to measure justice? (There, it is possible to find measuring references such as liberation, Human Rights, social integration, Constitution, Civil Justice, proximity, limits to power, equality of opportunities, among others).

The notion of “criticality” was taken from the Frankfurt School or Critical Theory, which had allowed to develop a theory of knowledge of greater scope than the hitherto omniscient positivist theory of science. This “greater scope” comes from the integration of the new ideas about subject: iusnaturalism, communication, the nature of the scientific, the investigator and the investigation and the investigated facts. To this article purpose, main consequence of this approach would be the possibility of understanding the criminal phenomenon from the theories of power.

Another source common to this criminology, although not always fully consistent with later authors, is the work of Marxians such as Michel Foucault (Foucault, 2015; 2010; 1968). In particular, this author interrogates power and its institutional reflexes as an inseparable part of historically constructed knowledge, in light of prevailing modes of production and epistemic interactions, such as those derived from language. The ideas of deviation and norm, so precious in critical criminology, have their origin in the Foucaultian approach. Some approaches of critical theory suppose, like Foucault, that the structural distribution of knowledge and power in the exercise of justice is an incontrovertible fact within epistemic time, due to the nature of the historical- symbolic structure that gives meaning to the power and its institutional reflexes (Zaffaroni, 2011). Therefore, these approaches are very careful of the use of the term criminal policy (Zaffaroni, 1982). The postmodern impact, which can be somehow complemented by Foucault’s idea of structure, also acted in favor of the impossibility of criminology, dissolving the centrality of the criminal policies and asking the critical criminology to reflect on the definition of the crime object and social reaction (Erickson & Carrière, 2006; Pavlich, 2006). Other authors, however, are more optimistic: they use Foucault directly or indirectly, adding their theory of power to the reflections of Critical Theory to guide the keys of a criminal policy that integrates social subalternity into the theoretical system, prone to communicative action and, in general terms, allow social and institutional transformation (or/and reform) from its root, in order to generate justice together with the reduction of crime (Baratta, 1999; Aniyar de Castro, 2010; Christie, 1993).

Other optimists, like the leftist realists, drink directly from the Marxian source from which Foucault also drank (Young, 2006; Taylor, Walton & Young,

1977). In the context of this literature much of the basic reflection of critical criminology on modernity is established to date: “the growth of the crime rate, the revelation of invisible victims, previously ignored phenomenon, the problematization of the definition, and the growing awareness of the universality of crime and the selectivity of justice “ (Young, 2006: 84-85).

One of the theories that flowed into critical criminology is abolitionism. In particular, this theory must be referred to understand the problem of consumption tables in Ecuador, since it is directly and indirectly referred by the authors promoting the consumption table in a central way.

#### **4.1. The arguments in favor of the consumption table in the light of critical criminology**

##### **4.1.1. Police State, prison and social control**

The evidence described above shows that the approval of a relatively high consumption table, in the Ecuadorian context, led to an increase in criminal activity and related apprehensions, at least, to one of the most dangerous micro-trafficking substances. This directly contradicts the arguments corresponding to the literal e, h and j, since police activity and criminalization processes did increase, precisely, under the influence of the defended table.

The policy of the tables, independently of its intentions, had a clear impact on the increase in police activity throughout the territory and in the number of people apprehended, which would possibly generate higher costs to the prison system, contrary to what exposed in the literal e.

From a critical perspective, it would imply an increase in the social control capacity of the State over society, since the increase in activity brings in response to a greater invasion of the police in the life worlds of citizens. Being that a non-convenient intention to the citizen guarantees is that the crime justice system equals the system of social control (Baratta, 1999; Aniyar de Castro, 2013; 2003; Hulsman & Bernat de Cellis, 1984), the results provoked by the new table are not auspicious.

##### **4.1.2. Criminalization and labeling**

As a consequence, if the anti-drug activity, apprehensions, the police presence and, in addition, the territorial control of the criminal undertakings over the small territories grew, as can be seen from the second investigation, it is logical to presume that the policy also contributed to the criminalization of the simple consumer, both in the police-institutional imaginary, and in that of the neighbors. In other words, the arguments corresponding to the literals c, e

and f would also be contradicted, as regards the processes of social labeling (Cohen, 1992; Becker, 1970; Aniyar de Castro, 1977).

#### 4.1.3. *Labeling and political action*

In relation to this angle, the defenders assign rights to the consumer<sup>48</sup>, as it is understood from literal b, and therefore, it would correspond to protect their “autonomy of their will or free personal development”, as it is understood from literal a. But this is a contradiction from two points of view:

First, it is a falsification of the Ecuadorian doctrine, which does not interpret the consumption of illegal substances as an act of political freedom, but associated with addiction, which is a public health problem (National Assembly, 2008, art. 364).

Second, by presuming that the consumer’s right must be protected because it is an act of political freedom, the consumer is being assigned a political role as an object of oppression and, therefore, a subject of redemption. This is extremely dangerous.

It is true that Becker observed that, by recognizing the labeled subject, it is natural to stand on his side and protect him from symbolically constituted power (Meuser & Loschper: 2002; Becker: 1970)<sup>49</sup>, but Cohen is very clear in noticing the dangers of confusing a labeled sector with the subject of social redemption:

Gay liberation, ideological drug users, tenants’ associations, squatters, prisoners’ unions, and more recently mental patients’ unions were calling the tunes. In a real sense these groups were becoming politicized, and it was (and still is) impossible for any sociologist to avoid trying to make sense of these developments. Equally impossible, however, is to accept the way in which the Brand of the deviancy theory evolved by contemporary “hip Marxists” seized upon these groups and elevated them to the status of political without any clear thought about the conceptual problems involved (...)

<sup>48</sup> In Ecuador, according to article 364 of the Constitution, consumption cannot be criminalized, but this does not constitute the right to consume (Asamblea Nacional, 2008)

<sup>49</sup> “(...) by adopting the usual ascription of guilt, it inevitably leads to the side of the people who are labeled as deviant. The consequence would be to “whitewash” these people. According to Becker the question is not whether we should be taking sides. Rather taking sides would be inevitable, and therefore one must ask: “Whose side we are on.” Becker continues on that state it happens naturally in the course of research that we develop a deep sympathy for the people we study so that we believe in the conviction-against the rest of the society-that the deviants are at least as good as all the other people, ‘more sinned against than sinning’ (Becker, 1970: 101)” (Meuser & Loschper, 2002: 4).

Unfortunately, not only was this approach excessively romantic in conception but –like the radical nonintervention model- it carried remarkably few prescriptions that could actually be followed by social workers in any practical sense. (Cohen, 1992: 103-104)

Cohen points out to the dangers of thinking on complexity through a mechanic and simplistic etiology. Thus, not always restraining the causes produces consequences disappear.

## **5. The dangers of micro-trafficking**

Micro-trafficking is not a “minor” evil, as it is understood from literal d. It is an actor-protagonist of the crime in the micro-spaces, which affects in an extended way to almost all the population of the country, above all, in the corresponding urban conglomerates. This is a crucial problem in situational criminology, which gives prominence to a criminal policy, fundamentally preventive, based on micro spaces. Evidence suggests that a small group of people, actors from small territories, are responsible for producing an important part of the reported crimes of an urban conglomerate (Sherman, 2012: 8; 1996).

In fact, police actions on these micro-territories have efficiently “proved” that they can reduce total crimes in several cities of the world by approximately 40%. This even led to the declaration of a “Law of Concentration of Crime” (Weisburd, 2015; Weisburd, Groff & Yang, 2012).

It implies, precisely, one of the most interesting meeting points between situational and much of the critical criminology authors: for them, prevention in small territories is the fundamental criminal policy. Only from the capacities of the institutions and community to understand the focal dynamics of crime, efficient solutions can be implemented for the reduction of crime.

In fact, in abolitionist theory, it is “face to face” or “proximity” communication that would allow more effective conflict resolutions than those promoted by the penal institutions, of which, on the contrary, there is not much to expect (Hulsman & Bernat de Cellis, 1984: 75-77).

However, the increase in the criminal problem provoked by the table, represents a vertical and disconnected State intervention, which seemed to generate an imbalance of forces in the small territories, made prevention more difficult and contradicts, for so, the same abolitionist spirit.

## 6. The abolitionism

The last literal to analyze is the i, which refers to the abolitionist position by which all punishment is irrational in itself. According to the argument, the table of high tolerances would be positive. However, this idea must be inscribed in the general definitions of abolitionism to be properly understood.

In the words of Louk Hulsman, the criminal justice system as a whole has proved ineffective in late capitalist (“non-traditional”) societies, despite the fact that, in the absence of alternatives, it has a sort of monopoly of legitimacy:

Now, it is considered that all of them, together [the organs or services of the criminal justice machine], ‘administer justice’ and ‘combat crime’. The truth is that the State’s criminal justice system can hardly achieve such goals. Like all large bureaucracies, it does not primarily aim at external objectives, but towards internal objectives such as: attenuate the difficulties in its interior and grow, find a balance, ensure the welfare of its members, ensure, in a word, its own survival. (Hulsman & Bernat de Cellis, 1984: 47-48)

## 7. In light of this, he suggests decriminalizing, decentering and deformalizing

“Whoever pursues or suggests a policy of decentralization and deinstitutionalization is personally encouraged of a much greater confidence in the processes of social regulation that are not formalized or centralized, or less formalized and less centralized. And the reticence with respect to decriminalization is less understandable to him since he perceives the role that the civil legal system could play if, given certain adaptations, the possibilities of such a promotion were possible” (Hulsman & Bernat de Cellis, 1984: 88)

The abolitionists do not propose simple abolition, but one in which criminal justice and its institutions withdraw to give way to civil justice, that is, a net of alternatives and political and institutional actions that, from the world of social fabrics, give responses to the problems themselves, to the real events that gave meaning to the existence of punishment in the context of their situation. It would be useless to justify decriminalizing large grammage of drug tenure if this do not lead to society generating, in an interpersonal or institutional manner, alternatives to the problems posed. Therefore, the simple criticism of punishment or penalties is insufficient in itself, as stated in literal i.

The denunciation made by the abolitionists of the ineffectiveness or irrational cruelty of penalties is not intended simply to get rid of them but, in terms of the same author cited by the defenders of the table, to warn about the dangers

of a society that does not find different means to solve their problems but through excessive means, such as punitive inflation:

Nothing said here means that protection of life, body and property is of no concern in modern society. On the contrary, living in large scale societies will sometimes mean living in settings where representatives of law and order are seen as the essential guarantee for safety. Not taking this problem seriously serves no good purpose. All modern societies will have to do something about what are generally perceived as crime problems. States have to control these problems; they have to use money, people and buildings. What follows will not be a plea for a return to a stage of social life without formal control. It is a plea for reflections on limits. (Christie, 2017: 3)

Abolitionism, as can be identified, is not an enemy of public policy or civil justice. It leads one to think that decriminalization should not be synonymous with isolated actions. It must involve processes of decentralization and de-formalization of concrete actions. Abolitionism does not welcome State decisions from the distance, which do not address the real situation where problems occur. On the contrary, it tends to “face to face” or “proximity” solutions (Hulsman & Bernat de Cellis, 1984: 75-77).

In the context of the economic pressure generated by poverty and the specific Ecuadorian criminal enterprises associated with micro-trafficking, it is more coherent to propose, for example, a system of assisted legalization of consumption and of other chains of the market of illegal substances. In other words, it would be more coherent with abolitionism to propose the legalization of substances, preparing the empirical, participatory, horizontal and situational foundations for this, instead of vertically acting on a small and isolated part of the problem.

## **8. Conclusions**

The tenure table, designed with the intention of tolerating consumption, contrary to what its designers intended, produced undesirable effects in the increase of illicit activities of drugs, more apprehensions, and a conflictive territorial control of criminal enterprises in small territories of Ecuador. As a consequence, it is possible to estimate an increase in labeling criminalization, greater vulnerability of citizen guarantees of consumers and a greater associated presence of the police at the civil fabrics.

These results are contrary to the premises of critical criminology, whose theoretical framework was usual in the justifications of the same defenders of the tables.

From the situational perspective, the tenure table introduced other problems: It allowed a consumption of 10 to 20 personal doses per day, without contemplating the possibility of mixing drugs, while completely prohibiting the cultivation, transportation and the market for the same substances. This situation is produced in a country which borders are permeable of the larger amounts of drugs for export in the world, which northern border is noise-to-noise near of important production centers generating residual products, susceptible to micro-trafficking at an attractive price in domestic market. This situation generated the opposite effect to desired: The tenure camouflaged the domestic traffic and became an unwanted escape valve for the economic pressure generated by the drug business inside Ecuador. The situation allowed the criminal opportunity.

In simple words, a lesson can be harvested: before implementing the policy, it is a priority to diagnose adequately, understand the criminal situation and stick to it. Since the child wanted to put his finger in the plug, it was simply necessary to prevent him from doing so (blocking the plug, changing the wiring, lowering the system), before the accident.

This approach is not at all contrary to critical criminology, and has been warned by some of its most important founders, fundamentally in the so-called left realism:

(...) To that end, it was proposed as necessary to work at the theoretical level, at the level of empirical research and at the level of concrete policies  
(...) At the academic level, empirical studies must be developed that are well-founded, to break the current trend of an a-theoretical empiricism and an a-empirical theory (...) The reforms of the criminal justice system were fundamental to raise the struggle for the 'law and order'. For this reason, they would be especially concerned with the study of police strategies.  
(Anitua, 2010: 448)

It is evident that critical criminology, in its lax sense, has very different angles, which do not end in left realism. Some of these angles leave in the shade the centrality of the crime problem to refocus the social reaction and the reflections of power. It is even possible to think that critical criminology decentered crime reduction, as it has been discussed and has been proposed (Pavlich, 2006). But we stand with Sozzo that it is not possible to say that the reduction of crime is not a fundamental problem of critical criminology, in any of its trends (Jiménez & Santos, 2016: 46-50). This simple premise, seems to entail the obli-

gation of a criminology oriented to empirical evidences about the dynamics of crime, both to reduce it and to indicate the perversions of the social reaction and its institutions:

One of the challenges of intellectual production in this field of knowledge [critical criminology] is to generate that encounter with the empirical moment, not to reconcile with the existing state of things, but to question the dynamics of production of the state of existing things in a level that has the necessary precision so that the actors recognize themselves in their roles and in the described effects, and in the actors with whom they can -which are not always all-, create awareness and action to resist to some of the perverse dynamics of these institutions. (Jiménez & Santos, 2016: 47-48)

With this example, we argue in favor of the need in Latin American criminology to turn the regard towards an empirical perspective, respectful of the meaning of the situation and the criminal opportunity, that allows us to integrate the evaluation of the specific context of the victim, the stable formulation of criminal policies centered in the reduction of crime and justice in an extended way, as well as the protection (and expansion) of civil guarantees. This is not contradictory to recognizing the structural sources of power and social control that determine the selectivist nature of the crime justice system<sup>50</sup>.

---

<sup>50</sup> Este artículo ha sido recuperado de:

Castro-Aniyar, Daniel. 2019. «Boy, do not touch that plug: The table of drug use in Ecuador in the light of critical criminology». *Utopía y Praxis Latinoamericana*, vol. 24, núm. 2, Esp., pp. 35-49, Universidad del Zulia.



## **‘Esto me recuerda...’ Aspectos de la pertinencia política y neuro-psicológica de los Mapas Cognitivos Compuestos en el análisis del delito**

*Ruth Loor, ULEAM*

*Francisco Mendoza, ULEAM*

*Heidi Hidalgo, ULEAM*

*Erika Mieles, ULEAM*

*Miguel Rocafuerte, ULEAM*

### **Resumen**

Los Mapas Cognitivos Compuestos (MCC) son un método de recolección de data para el análisis del delito que está demostrando mayor eficiencia diagnóstica que los métodos tradicionales. Se estudia y debate la pertinencia de los conceptos neuro-psicológicos “visibilización de la información” y “memoria episódica”, explicando con ello por qué el método conlleva a visibilizar mejor la situación delictiva, desde la naturaleza de la misma situación. Esta reflexión se enmarca dentro de la importancia política de dar mayor visibilización a la situación delictiva, a través de métodos científicos diseñados e implementados para eludir las simplificaciones o generalizaciones, que son características en las bases de las políticas criminales populistas o autoritaristas.

**Palabras clave:** Mapas Cognitivos Compuestos, visibilización de la información, análisis del delito, memoria episódica, democracia.

### **Abstract**

Composed Cognitive Maps (MCC or CCM) is a data collection method for crime analysis that is demonstrating greater diagnostic efficiency than traditional methods. The relevance of the neuro-psychological concepts “Visibility of information” and “episodic memory” is studied and discussed, explaining why the method leads to better visibility of the criminal situation, from the nature of the situation itself. It’s reflection is framed within the political importance of giving greater visibility to the criminal situation, through scientific methods designed and implemented to avoid simplifications or generalizations, which are characteristic in the bases of populist or authoritarian criminal policies.

**Keywords:** Composed Cognitive Maps, information visibility, crime analysis, episodic memory, democracy.

## 1. Los problemas de medición del delito

Los avances en materia de la teoría del análisis del delito suelen mostrarse en aspectos de la relación entre tamaños de los espacios y su proyectividad (Rinehart & Weisburd, 2017: 143-170; IAC: 2013), aspectos de defensibilidad (Newman, 1996), desorden social (Bottoms, 2012), y situación/opportunidad delictiva (Sherman, 2013; Center for Problem-Oriented Policing, 2018). Sin embargo, sorprendentemente, pocas investigaciones parten de la necesidad de cuestionar los métodos que el análisis del delito utiliza como fuentes para las matrices de problema-solución, oportunidad delictiva en el espacio y las bases informáticas de seguridad; Damnert et al., 2010; Damnert, 2018). En este artículo se identifica la necesidad de que el análisis del delito utilice los métodos cualitativos como fuente, no solo como medio de análisis posterior como se ha sugerido (Fundación Paz Ciudadana, 2012: 41-42), sino de obtención y descripción y categorización de la data.

Los países enfrentan diferentes dilemas en cuanto a tener un espejo de la realidad del fenómeno criminal. Las aulas de Derecho y Sociología, así como las tesis de posgrado asociables, se llenan de constantes debates sobre la génesis del delito y sobre cómo reducirlo, tanto desde las ópticas críticas como de las más conservadoras. La complejidad de este proceso mayormente deriva a las formas de obtención de información sobre la comisión del delito y su contexto.

En lo relativo a la eficiencia de la data, la mayoría de los esfuerzos criminométricos, al menos en América Latina y Norteamérica, se centran en la información recolectada por medio de las denuncias administrativas. Pero, como ha sido estudiado (Kesterern & Dijk, 2014), estas solo evidencian los casos que realizaron el proceso administrativo completo, dejando escapar los casos que, por diferentes factores –muchas veces correspondientes a la decisión de la víctima– constituyen una cifra negra muy superior a la de los que sí realizaron el proceso.

Aparentemente, los reportes policiales y denuncias de delitos recibidos a través de las receptorías de denuncias, reflejarían lo que podría estar ocurriendo en cada espacio geográfico del territorio administrado. Sin embargo, estaríamos obteniendo información referente solo a las víctimas que se decidieron informar sobre un hecho que les produjo una afectación, dejando por fuera una cantidad mucho mayor de hechos y condiciones de la comisión de la infracción. Variables densas y complejas como miedo a retaliación, oportunidad de redelinquir, exposición de la intimidad, desconfianza institucional,

dificultad de acceso a las receptorías, interés policial en reducir las cifras de denuncias, burocracias aparatosas, entre tantas otras razones, pesan sobre la capacidad de la denuncia administrativa en proveer información fiable. Sin embargo, son, precisamente, la denuncia y el reporte policial, las fuentes desde donde se definen mayormente las estrategias derivadas de los análisis delictivos

La llamada “cifra negra” en Ecuador, según contrastación con las encuestas de victimización realizadas en los años 2008 y 2011, y el seguimiento de la victimización realizada de forma trimestral desde el año 2011 hasta la actualidad, estimaron que para el robo a personas es aproximadamente de 80% (Castro-Aniyar & Jácome, 2017a; 2017b). Esto significa que, por la vía de la denuncia, en el mejor de los casos, solo tendríamos acceso a un 20% de la información del delito y sus condicionantes, para la modalidad de robo, una de las que, al menos teóricamente, se esperarían menos reticencias a hacer efectiva una denuncia.

Esto no resta legitimidad a la utilización de las denuncias y reportes policiales, por su importancia a nivel de direccionamiento operativo en el trabajo diario, pero sí muestra la necesidad imperante de mitigar la falta de información fiable, la cual contamina la formulación de políticas eficientes para la reducción de la criminalidad y la violencia en general.

El otro esfuerzo criminométrico tradicional son las encuestas de victimización, generalmente de alcance nacional, y con períodos anuales o bi-anuales, cuando son aplicadas eficientemente (Dammert et al., 2010: 33-35). Estas no permiten demostrar la realidad completa del evento incidiendo en la relación concreta víctima-victimario-espacio, dado que no cuentan con el foco sobre pequeños y microterritorios necesarios para evidenciar la situación en la que se cometió el delito (MacGloin, 2014; Spelman, 2015). A diferencia de las necesidades expresadas de la teoría del análisis del delito, las encuestas de victimización enajenan el fenómeno delictivo de su realidad situacional con el fin de ofrecer cuerpos estadísticos globales. A su favor, ellas nos dan una idea de lo que, en un conjunto generalizante, puede estar ocurriendo a nivel de ciudades, un país o una región. Las Encuestas de Victimización son, además, un instrumento comprobado y mundialmente validado, aunque aún presenten diferencias de protocolo. A pesar de ello, no muestran información a un nivel desagregado, georreferenciable, por pequeños períodos de tiempo ni en el contexto de la situación y la oportunidad delictiva. Si bien permiten medir globalmente la eficiencia de políticas criminales de alcance global, no permiten trabajar en la escala espacial concreta donde se produce el crimen, la preven-

ción y la acción policial y, por tanto, luce ausente de datos concretos sobre las capacidades del sistema en combatir y, sobre todo, prevenir el delito.

Este debate ha sido la fuente de la que deriva la pertinencia de sentar las bases para nuevos recursos criminométricos. El debate pone en relieve la necesidad de recurrir a instrumentos de mayor peso cuanti-cualitativo, validables y ponderables, para nutrir el conocimiento sobre las dinámicas delincuenciales. En este contexto, el Sistema David de la Policía Nacional del Ecuador: en virtud de una experiencia acumulada por otras academias y experiencias de medición delictiva, con el objetivo de superar los obstáculos inherentes a la necesidad de profundizar en la situación delictiva, y sin perder el ángulo de la acción sobre patrones territoriales, decide innovar en materia criminométrica con un nuevo tipo de instrumento: los Mapas Cognitivos Compuestos (MCC).

La información obtenida mediante los MCC llevaría a contar periódicamente con actualizaciones de la situación delictiva. Ello permitiría enfocar la formulación de políticas integrales en espacios precisos donde se originan los problemas estructurales, y facilitaría la evaluación eficiente en el nivel de la implementación. En términos generales, las instituciones de la seguridad reconocen que la medición de un fenómeno complejo necesita bases metodológicas sólidas que puedan agregar información relevante a los objetivos concretos de reducción del delito. Los esfuerzos de las instituciones competentes en homologar y validar cifras de hechos delictivos a partir de las denuncias, recopilar información relevante de la propia ciudadanía mediante encuestas de victimización, y aplicar los Mapas Cognitivos Compuestos con el propósito de descubrir patrones territoriales a mayor profundidad, confirmando o desconfirmando hipótesis acerca de las situaciones delictivas concretas, constituye una respuesta que, en este nivel del análisis delictivo, actualmente permite producir informaciones más relevantes para la generación de políticas públicas criminales eficientes.

## **2. La dimensión política del método de obtención de data**

Este artículo se enmarca en la necesidad de levantar información mediante mecanismos de naturaleza observacional y entrevistas a profundidad, no solo como una manera de mejorar la calidad de la data suministrada, como se ha argumentado, sino también desde la perspectiva de los efectos políticos asociables. Por cuanto la oportunidad, la situación delictiva y los patrones son cuantitativizados por medio de las denuncias o las encuestas de victimización, son normalmente abstraídos de la situación delictiva, material sobre el que es posible el diseño de políticas de prevención. Sin embargo, el déficit

natural del método de la denuncia administrativa los vuelve susceptibles de generalizaciones o simplificaciones. Este proceso sirve de base, en la práctica, a políticas populistas y/o autoritaristas (Castro Aniyar & Jácome, 2017b).

La criminología crítica ha advertido abundantemente sobre los peligros de reducir el foco del fenómeno criminal en el delincuente, sin establecer las interacciones entre la represión policial, los intereses de los actores del sistema político y económico, la lógica del morbo y el mercado en los medios de difusión masiva, la conformación tanto del sistema penal como del control social como un todo, la estructura norma/desviación en la base del conocimiento social, entre otras variables (Aniyar de Castro & Codino, 2015; 2010; Zaffaroni, 2011; 1982).

Por cuanto el nivel de levantamiento de la data produce la descripción empírica realista y básica sobre la que se quiere intervenir, se hace particularmente necesario propiciar un diálogo entre el análisis delictivo y la selección del método de levantamiento. Los paquetes informáticos, los mapeos térmicos, los patrones estadísticos y otras herramientas de este tipo, no producen por sí mismos una comprensión de la situación, sino una ilusión, aunque relativa y posiblemente más acertada, de la realidad recogida por las denuncias administrativas. Utilizando una metáfora constructiva, la precisión del edificio analítico, entonces suele lucir muy bien en frisos, techos y ventanas, pero oculta fallas de calidad de la fuente, en las bases y pilares del edificio.

Por tanto, siendo que los problemas de medición del delito alcanzan tanto las dimensiones operativas de la gestión de la seguridad (Kesteren & Jan Dijk, 2014; MacGloin, 2014), como las dimensiones políticas que definen la naturaleza de las instituciones y la determinación de los procesos de desviación social (Castro-Aniyar, 2017a; 2017b), resulta particularmente importante reconstruir un debate metodológico en criminometría que se ajuste a las teorías en boga como la criminología del lugar y el mismo análisis del delito, a la luz de los avances en materia de observación cualitativa y métodos cuanti-cualitativos sobre la situación delictiva, con el objetivo de visibilizar a los sujetos de las relaciones en la situación.

Se parte del principio de que la situación delictiva, comprendida a mayor nivel de densidad de las relaciones donde se produce la infracción, permite el diseño de políticas que visibilizan al sujeto social, lógicamente sumergido en contextos macro o microhistóricos de interacción en el que se reflejan formas de la estructura social. La complejidad y densidad de estas relaciones suelen ser de difícil recuperación para el método científico en la dimensión concreta

de las relaciones, allí donde se enfoca el análisis del delito, aunque ellas definen las fuentes de los problemas, que, al no ser identificados, pueden afectar negativamente la pertinencia de un diseño de prevención y la misma eficiencia de investigación casuística.

La práctica de una política criminal enfocada en un delincuente, abstraído de su contexto, debilita la capacidad de la ciudadanía y sus instituciones en reconocer la naturaleza de sus problemas, aportando con ello diagnósticos que propician las simplificaciones populistas y autoritaristas, tan características en la política criminal latinoamericana (Aniyar de Castro, 2010; Jiménez, Santos & Medina, 2014). Esto, como consecuencia de la invisibilidad del sujeto y el ciudadano, indica un debilitamiento de la democracia en su conjunto y de sus capacidades tanto de renovarse, como de avanzar hacia su profundización. Así lo expone Álvaro Márquez, en su ensayo en contra del populismo (2017):

El presente democrático para América Latina depende de la concepción que se han forjado de la democracia y de la necesidad que todos tenemos de depurarla de aquellas prácticas sociales que la devalúan y la contradicen. Se debe reflexionar sobre el valor comunal, participativo, dialógico, de las relaciones sociales, a fin de poder tener la mejor aproximación a lo que es la democracia como forma de vida. Es decir, como una forma de existir y de coexistir donde todos somos exhortados al cumplimiento de normas que nos benefician. La principal de ellas es la deliberación como principio de discusión y de elección. (Márquez-Fernández, 2017: 141)

Por ello, se parte del principio de que todo método social en sí mismo, sobre todo en lo atinente a una materia tan delicada como aquella asociable a sentimientos de inseguridad, etiquetamientos, la construcción social de desviaciones y fuente de legitimidad de jerarquías institucionales políticas y socio-económicas, tampoco puede eludir el principio democrático, sea liberal o deliberativo, que da forma y transparenta la realidad de la seguridad.

### **3. Mapas cognitivos compuestos como respuesta a los problemas de medición del delito**

La implementación de estudios acerca de la información que los microterritorios generan sobre un espacio urbano permitió determinar que los pequeños espacios geográficos representan, en gran porcentaje, el lugar del problema, como lo refleja la “Ley de Concentración del Delito”. Esta llamada ley, a partir de la evaluación de docenas de ciudades en diferentes continentes del

mundo, observa que, aproximadamente, 4% de segmentos de intersecciones, espacios y calles pertenecen a cerca de 40% de los crímenes involucrados en un conglomerado urbano. Lo que demuestra que los instrumentos basados en la implementación de medición al nivel de microespacios se convierten no únicamente en sustanciales, sino que también, en predominantes para la prevención (Weisburd, 2015; Weisburd, Groff & Yang, 2012).

En contraposición de los enfoques culturalistas y etnográficos, los cuales, por su naturaleza, se les dificulta construir una imagen criminal integrada y, a la vez, precisa en grandes territorios, ahora pueden favorecerse del quinto principio de “poder de pocos” de Sherman, o la Ley de Concentración del Delito de Weisburd, para conducir acciones criminales específicas y superar la clásica brecha criminológica entre lo macro y lo micro (Matsueda, 2013; Short, 1998).

Los Mapas Cognitivos Compuestos consisten en un sistema de generación de datos de tipo cuanti-cualitativos, que tiene sus bases en los Mapas Cognitivos del Urbanismo y la *Grounded Theory* (Universidad de Barcelona, 2018; Glaser & Strauss, 2009).

La idea de Mapa Cognitivo ya ha existido en la literatura sobre metodología de la investigación criminológica (Götz & Holmén, 2018; Gillmartin, 2000; Kitchin, 1996; Smith & Patterson, 1980). Los MCC, propiamente, se derivan de un instrumento diseñado similarmente y utilizado desde 2003 hasta 2005 en Venezuela, el cual estaba orientado a entender la otredad y la desviación social en un nodo de mercados populares a orillas de un puerto caribeño (Castro-Aniyar, 2005a; 2005b) y posteriormente, debatido metodológicamente en varios campos disímiles (Castro-Aniyar, 2016).

Antes de hacer la entrevista con la persona, se hace una revisión de la estrategia de instrumentación a partir de las denuncias administrativas y otras fuentes, con el fin de concentrar la acción instrumental en la visualización de las posibles víctimas y testigos que permitan recabar la situación de los eventos conflictivos en el conglomerado investigado.

Para aplicar los MCC, se solicita a las víctimas y/o testigos que realicen un dibujo sobre el espacio en que se encuentran, a la vez que se entabla una conversación etnográfica identificando la presencia de hotspots. La conversación contiene un patrón temático orientado hacia la experiencia de victimización en el territorio, mediante el apoyo sobre identificación de sitios peligrosos, hostiles y seguros dentro del dibujo, además de la confirmación de los bordes del espacio en algunos casos.

A causa de esta conversación y del proceso de construcción del dibujo, el proceso de recolección de información se sumerge en una comunicación más fluida y estimulante, sobre todo, al compararse con las encuestas de victimización y las denuncias. Cuando el informante crea un Mapa Cognitivo Compuesto de sus experiencias, parte de una navegación sobre el espacio en cuestión, lo que coloca al instrumentista en una posición privilegiada, porque este pasa a ser testigo de la construcción del proceso de información. Con ello se facilita, además, la prevención de los falsos informantes:

- a. El proceso de la traducción de la información formulada en lo verbal al nivel gráfico, fuerza la utilización de la verdad como referencia al momento de construir el gráfico, ante la mayor ausencia de condicionantes neurolingüísticos,
- b. El instrumentista está preparado para identificar los sesgos gráficos que no son euclidianos y que, por tanto, aportan datos relevantes sobre la significación del espacio en el mapa (Lynch, 1990; Downs y Stea, 2005).
- c. Se percibe que, en el proceso de realizar un dibujo sobre “su espacio”, en el que se vayan tejiendo los sucesos acontecidos, no solo el testigo y/o víctima proyecta una información de manera relativamente más eficiente, sino que esta es susceptible de cuantitatividad. Esto permite la triangulación de la información sobre categorías auto-emanadas, y la saturación estadística de ellas, permitiendo así el descarte de apreciaciones subjetivas fuera de los patrones delictivos relevantes. Esta aproximación se enmarca en la experiencia básica de la *Grounded Theory* (Glaser & Strauss, 2009).

En otras palabras, a la contrastación de los diferentes hotspots indicados por los informantes, se aplica una saturación estadística con el objetivo de identificar victimizaciones trianguladas sobre patrones delictivos y, a la vez, evitar los sesgos subjetivos que puedan incidir en la descripción de los eventos.

Los delitos y sus dinámicas en la oportunidad de los microterritorios son observados en un plano mayor, identificando conexiones entre un delito y otro, interacciones entre redes de parentesco, dificultades de defensibilidad urbana, entre otras surgidas directamente del campo, esto es, sin intermediación de una hipótesis teórica. El conjunto de relaciones saturadas nos permite un cuadro más amplio y completo de los relatos que explicarían los procesos de la situación delictiva.



Un relato obtenido de coincidencias de eventos y patrones entre varios territorios, significará que existe una dinámica espacial del delito, esto es una situación delictiva que se obtiene de la lectura de las recurrencias comparadas desde micro y pequeños territorios hasta los grandes territorios, como una provincia, zona, región o país.

Los Mapas Cognitivos Compuestos, luego de su utilización en diferentes territorios, demostraron que coadyuvan al desempeño policial, y son positivamente asociables a estrategias comunitarias de prevención. Actualmente, se está midiendo su incidencia en la reducción de los índices delictivos de manera directamente ponderada.

Desde la necesidad de formular políticas globales, se pueden complementar con otros métodos de medición, para otorgar sentido a la situación delictiva dentro de otros métodos no habilitados en informarla.

Bajo el principio de que el material criminométrico es más eficiente cuando se crean estrategias de prevención respaldados en patrones complejos, los MCC aportan información no obtenida por otros instrumentos de medición del delito, transformándolos en una respuesta a los problemas de medición del delito.

#### **4. Pertinencia neuro-psicológica del uso de los MCC como método de construcción mnémica en víctimas y testigos**

##### **4.1. El uso de la visualización en instrumentos de reconstrucción de la memoria**

Los MCC pueden analizarse a la luz de una gran variedad de distintas facultades, tales como la inteligencia, la atención, el lenguaje y la memoria. Este epígrafe se enfocará en la última de estas facultades, con el fin de identificar la pertinencia del método en el proceso de construcción mnémica de hechos vinculables al patrón delictivo.

La tecnología de la información o la comunicación se ha dinamizado radicalmente en los últimos años, sobre todo, en la utilización de los medios audiovisuales en todos los campos. Esto ha permitido observar y comprender el fenómeno que el físico Juan C. Dursteler acuñó bajo el término “Visualización de la información”, con competencias directas en la memoria (Dürsteler, 2002).

El punto de partida es que, a la luz del incremento de los medios de creación, estructuración y difusión de la información en la sociedad moderna, se hace particularmente relevante categorizar la “Visualización de la información” como un proceso de interiorización y construcción mental.

De esta manera interpretamos los aportes de la “Visualización de la información” de estas dos maneras: primero, como un proceso de interiorización, que se basa en la plasmación interactiva de los valores de los datos en representaciones, en el que la imagen mental de uno o varios conceptos se interiorizan como una estructura de la realidad.

Segundo, como un proceso de comunicación o adquisición de conocimientos, en el que la percepción sensorial aporta el significado de los datos elaborados y los transforma en la construcción mental del conocimiento adquirido, la experiencia o estudio.

De allí que la preeminencia de la visualización contemporánea hace más susceptibles de construcción mnémica los procesos basados en un lenguaje gráfico generado por la misma víctima o testigo (Friendly, 2006). La relación entre la visualización y el proceso del MCC faculta una idea de realidad más ordenada y directa en las funciones de la memoria, que el medio verbal. Esta ventaja se presenta, sobre todo, en tiempos en que el sujeto está expuesto más que en ningún otro momento de la historia, a las representaciones provocadas por la tecnología audiovisual.

#### **4.2. Pertinencia de los MCC en la evocación de la memoria a partir de los conceptos memoria episódica y cognición**

Bajo los principios de interpretación del espacio a partir del análisis del dibujo (Lynch, 1990), los MCC permiten desmontar discursos u opiniones prefabricados, estimular una memoria más lúcida y detallada de las experiencias y proyectar en el plano espacial las relaciones sociales de interés. Han demostrado un óptimo desempeño en el relevamiento de hotspots, timespots, categorías delictivas y dinámicas delictivas. Permiten observar de cerca las dinámicas del delito que se producen en espacios concretos, percepciones y otros tipos de información en víctimas y testigos de delitos a partir de la representación del espacio (Brantigham & Brantigham, 1981; Gilmartin, 2000; Castro-Aniyar, 2004; 2005; 2018; Castro Aniyar, Jácome & Chávez, 2015). Se les han denominado puntualmente “compuestos” porque, precisamente, sirven de base para levantar entrevistas de profundidad y observaciones de orientación etnográfica con el fin de dar consistencia a las categorías emanadas por la situación (Castro Aniyar, 2018).

A diferencia de acercamientos metodológicos anteriores (cartografía, mapas espaciales y, sobre todo, las usualmente más tradicionales encuestas de autoreporte de trasgresiones o encuestas de victimización), el modelo confiere una categoría fundamental a la memoria episódica y, sobre todo, a los pro-

cesos de evocación en el procesamiento activo del lenguaje y la imagen, así como en el establecimiento de lazos referenciales entre ambos.

Las entrevistas en profundidad semiestructuradas, siempre orientadas a un final abierto, tienen una duración que depende de la elocuencia del sujeto, la edad y sus experiencias. Su intención es obtener una visión interior de las experiencias vividas y evocadas conscientemente. Se basa en la selección de datos cualitativos que proporcionan profundidad y detalles en forma de datos directos y descripciones cuidadosas de situaciones, sucesos, personas y comportamientos observados de una cantidad reducida de casos y de personas (Doderman & Lidberg, 2001).

En el proceso de las entrevistas de profundidad se aprovecha su capacidad de relevar conocimientos firmemente establecidos sobre la memoria episódica. Esta categoría ha sido ampliamente difundida desde el campo de la neuropsicología y muestra, a grandes rasgos, la capacidad de almacenar y recuperar episodios autobiográficos vividos, enmarcados en el espacio y en el tiempo (Badeley, 1990; Cohen & Squire, 1980; Kinsbourne, 1987; Tulving, 1985; 1987 en Manzanero, 2006).

En la memoria episódica, el recuerdo se identifica con el pasado propio del sujeto. Su recuperación tiene por característica ser consciente, deliberado e intencional, siendo su actualización y almacenamiento incidentales. Esta recuperación es la que permite iniciar una exploración en los hechos, aunque, esta vez, asistida por disparadores contextuales de importancia, puesto que los MCC se aplican cerca del sitio de la victimización y se asisten del dibujo hecho por la misma víctima o testigo, de un mapa sobre el cual se reconstruyen los hechos. Benedet (2002) defiende la existencia de seis tipos de memorias: de eventos personales, de eventos socio-históricos, una retrospectiva y prospectiva para actividades programadas, una espacial, una para las caras y otra para los nombres, sosteniendo que cada uno de ellos constituiría un subsistema específico dentro de la memoria episódica. Este autor coincide con Tulving (Tulving, 1995a; 1995b, en Ruiz, Fernández & González: 2006) en que la información que la memoria episódica contiene: información personal, autobiográfica y sobre eventos. De tal modo que es en esta memoria, contextualmente entendida, donde se almacenan las experiencias concretas de peligrosidad en la víctima y el testigo (o en el agresor, en los casos en los que se les ha realizado también los MCC). Es en esta memoria donde se representa la relación espacio-víctima-victimario, y las oportunidades delictivas que permitieron la tentativa o realización de la transgresión. La memoria se halla codificada espacio-temporalmente en circuitos neuronales (Kandel, 2001) es-

pecíficamente de la corteza pre-frontal e hipocampo para memorias declarativas. El proceso alojado en esta corteza es necesario para el almacenamiento y la evocación de información contextual y espacial, la cual, a su vez, permite la reactivación de los circuitos prefrontales izquierdo para memorias semánticas y derecho para la evocación de memorias episódicas, siendo el hipocampo dorsal el responsable principal de dicha evocación. De esto resulta que, para la evocación de la memoria, debe contemplarse que esta no responderá eficientemente a una lectura pasiva de la información, sino a una experiencia que ha sido codificada mediante claves externas, internas o autogeneradas. Un detalle claramente establecido es que el trazo de un suceso en la memoria puede recuperarse fácilmente en un determinado ambiente asociable al hecho y con determinadas señales de recuperación. Mientras tanto, se recupera con dificultad en otros ambientes donde el proceso de relevamiento carece de relación con el ambiente asociable al hecho (Tulving & Thomson, 1973, en Manzanero, 2006). Nótese que aun, para la estructuración y la identificación del medio ambiente que constituye una capacidad vital entre todos los animales móviles, se usan claves de variados tipos: las sensaciones visuales de color, forma, movimiento, al igual que el uso de diversos sentidos.

Este proceso de reconocimiento del espacio ya había sido desarrollado por Lynch (1990), en su clásico estudio en el que se prepondera la experiencia navegatoria y significacional sobre la verbal, en la imaginación urbanística de la ciudad, mismo estudio que sirve de sustrato teórico básico para las lecturas de los instrumentistas de los MCC.

De tal modo que el aprendizaje que tuvo lugar en una situación o estado (state-dependent) por lo general se recuerda mejor cuando se recrea esa misma situación o estado. Uno de los componentes cruciales del recuerdo explícito es, entre otras cogniciones, la presencia de claves que permitan activar la red de asociaciones. Cuando los recuerdos relacionados con ciertas experiencias se activan y aparecen disponibles para la memoria, la operación de los procesadores especializados se torna sesgada hacia detectar y recoger información externa relevante para esa experiencia (Rubio, 2007). Este sesgo es positivo a los fines del método estudiado, siempre y cuando la evocación de la memoria se produzca en un ambiente asociable, o extrapolable al juego del mapa, el cual supone evocar orientaciones, reconstrucción de elemento, nodos, mojonos, proporciones, etc.

De hecho, al llamárseles, pertinentemente, cognitivos, se apunta al hecho de que el procesamiento (esto es, la aplicación y los datos que se registran de los MCC) depende de otras funciones cognitivo-emocionales, que permiten

generar un reflejo de la realidad por parte del ser humano (González Serra, 2008; Vlaerra, Pol & Vidal, 2002).

Down y Stea (1973), por su parte, relacionan al Mapa Cognitivo con los atributos y ubicaciones relativas de los individuos y los objetos del ambiente, el cual es un componente importante para poder tomar decisiones espaciales y lograr adaptarse.

Así, la percepción espacial forma parte de un proceso complejo y activo, que implica diferentes procesos cognitivos y afectivos, en el que está en juego el análisis y síntesis de los diversos estímulos sensitivos, logrando y determinando así la forma de su almacenamiento.

Todo ello argumenta a favor de la idea rectora de estos últimos dos epígrafes: no solo la visualización contemporánea permite una construcción más eficiente de la realidad, proveyendo de actualidad a la memoria, sino que esta, como requisito para su evocación, supone un proceso cognitivo a varias manos donde la situación, el espacio y otros disparadores, permiten asistir a una reconstrucción más coherente de los hechos de la victimización y el testimonio.

Ello explicaría, tal como se ha declarado en la literatura disponible (Brantigham & Brantigham, 1981; Gilmartin, 2000; Castro Aniyar, 2004; 2005; 2018; Castro Aniyar, Jácome & Chávez, 2015), la mayor pertinencia relativa de los MCC sobre los instrumentos criminométricos cuantitativos tradicionales como las denuncias administrativas y las encuestas de victimización, en lo relativo a la reconstrucción de la situación delictiva con fines de obtención de patrones.

## **Conclusiones**

La validación de los MCC parte de la necesidad de resolver problemas en la esfera de la eficiencia de la política criminal, a partir de la comprensión de los déficit de democracia que produce una política criminal enfocada exclusivamente en el caso o en el delincuente.

La relación entre la eficiencia de los procesos de reducción del delito y la visibilización de los sujetos sociales históricos, su condición de ciudadanía, y su rol en la estructura social, son aspectos cruciales en cierta criminología preocupada por el desarrollo de un enfoque excesivamente reactivo sobre el preventivo (Taylor, Walton & Young, 1977; Clarke, 1986), cuyos efectos perversos en la sociedad continúan reproduciéndose (Ávila, 2017; Jiménez, Santos & Medina, 2014; Aniyar de Castro, 2010).

Una manera eficiente de compensar relativamente este déficit, y mejorar la eficiencia de las agencias de seguridad, consiste en pensar diferente en los modos de recolección de la data del análisis delictivo, dando mayor importancia a la situación delictiva, la cual contextualiza a la oportunidad y el patrón delictivo, haciendo visible a la víctima y/o testigo. Para ello, se incorporan estrategias antropológicas y neuro-psicológicas que aportan mayor cualitatividad y relacionalidad a la data.

Con esta idea en el norte, los Mapas Cognitivos Compuestos (MCC) presentan ventajas declaradas en una creciente literatura, por encima de los métodos criminométricos tradicionales, como las encuestas de victimización y las denuncias administrativas. Los MCC:

- a. Revelan una dimensión más compleja, confiable y asociativa de la memoria de la víctima o testigo.
- b. Optimizan la relación racional-emocional del usuario espacial con el entrevistador frente a informaciones muchas veces dolorosas, íntimas y muy probablemente culturalmente codificadas.
- c. Le da al informante un mayor tiempo de interacción y concentración con sus propios disparadores mnémicos.
- d. Al traducir lo verbal a un discurso gráfico, detecta y desmantela contradicciones que ocurren en el “código dual”. Estas contradicciones consisten en fórmulas verbalmente prefabricadas que podrían haber falseado la experiencia a través de construcciones
- e. En particular, ayuda a comprender la situación relacionada con los hotspots, proporcionando una imagen más precisa e integral en comparación con las etiquetas habituales con las que se presume una dinámica delictiva.
- f. Gracias al procesamiento de la data mediante la *grounded theory*, es posible saturar cuanti-cualitativamente a las informaciones de víctimas, testigos y perceptores, ayudando a descartar informaciones excesivamente subjetivas, o sesgadas en relación al patrón delictivo relevante. A la vez, permite la triangulación desde diferentes roles, con el fin de desechar los códigos propios de rol, que puedan prefabricar y falsificar el diagnóstico.

A nivel neuropsicológico, se observa la pertinencia de los conceptos “visualización de la información” y “memoria episódica” en la explicación de las ventajas de los MCC sobre otros métodos. Por un lado, la preponderancia

de la tecnología audiovisual y su relación con la construcción cognitiva de la realidad, es asociable a que la realización de un mapa del contexto victimizante sea una mejor fuente de reconstrucción y transmisión de la data que los medios verbales. Por el otro, se observa que la idea de memoria episódica permite explicar las funciones neuronales por las cuales la reconstrucción de la data se asiste con mayor eficiencia del hecho de que el mapa se construye cerca del sitio de los hechos, expuesto a las asociatividades que le son propicias a su reconstrucción. A la vez, el proceso de los MCC coloca a la víctima o testigo, en la posición de reflexionar sobre las formas, proporciones y otras objetivaciones relacionales del espacio, que ayudan a una evocación más exacta de los hechos guardados en la memoria.

Adicionalmente, los MCC permiten que el instrumentista esté en la posición privilegiada de observar el proceso de reconstrucción mnémica del proceso de victimización o testimonio, por lo que las preguntas de corte etnográfico pueden dar cuenta de variables más complejas, específicas a la situación delictiva de manera hipertética<sup>51</sup>.

---

<sup>51</sup> Este artículo ha sido recuperado de:

Loor, Ruth et al., 2019. «'Esto me recuerda...'. Aspectos de la pertinencia política y neuro-psicológica de los Mapas Cognitivos Compuestos en el análisis del delito». UTOPIA Y PRAXIS LATINOAMERICANA 24 (EXTRA 2): 190-218.

## Champetúo: la lucha del imaginario delictivo por el capital simbólico en las raíces del reggaetón

Daniel Castro Aniyar, ULEAM

### Resumen

Se describe el proceso mediante el cual el reggaetón abre el camino simbólico a la champeta hacia su legitimación cultural por la vía del mercado, permitiendo la incorporación de imaginarios delictivos específicos, en el contexto de las luchas por la apropiación del capital simbólico. Se contrasta información a partir de entrevistas y observaciones etnográficas comparadas entre el año 1998 y el 2016 en Cartagena, utilizando como concepto unificador el de interjuego (*enjeux*, en francés). El artículo compara la champeta con los géneros cubanos de finales del siglo XIX y primera mitad del siglo XX y muestra similitudes en el uso de interjuegos culturales, sexuales, de género, políticos y económicos que transforman sus formas musicales. Finalmente, se subrayan las tensiones entre el uso del morbo, el cuerpo femenino, el mercado y el gusto popular, con el objeto de aportar elementos disertativos sobre la música como herramienta de lo político.

**Palabras clave:** champeta, etiquetamiento, imaginario delictivo, interjuego.

### Abstract

It is described the process by which reggaeton opens the symbolic path to champeta towards its cultural legitimation through the market, allowing the incorporation of specific criminal imaginary, in the context of the struggles for the appropriation of symbolic capital. Information is contrasted from interviews and ethnographic observations compared between 1998 and 2016 in Cartagena, using intergames (*enjeux*, in French) as the unifying concept. The article compares champeta with the Cuban genres of the late nineteenth century and first half of the twentieth century and shows similarities in the use of cultural, sexual, gender, political and economic intergames that transformed their musical forms. Finally, the tensions between the use of guilty curiosity, the female body, the market and popular taste are highlighted, with the aim of providing dissertative elements about music as a tool of politics.

**Keywords:** Champeta, criminal imaginary, intergame, labeling.



## **1. Champeta, sexualidad y estatus: preguntas sobre los interjuegos culturales en los imaginarios delictivos**

Este artículo apunta a describir de qué modo se promueve el imaginario delictivo como resultado de relaciones de interjuego social (Puesselle, 2012; Bazin, Bornaz y Slimani, 2010), que incluyen factores como el estatus, la sexualidad, el arte y el poder político. Para ello, se contrasta información a partir de entrevistas y observaciones etnográficas comparadas entre el año 1998 y el 2016 en Cartagena, Colombia, y se utilizarán marcos conceptuales aportados por el debate fundador sobre el etiquetamiento y la estigmatización en la teoría criminológica (Meuser y Löscher, 2002; Becker, 1970; Aniyar, 1977, 2003, 2010; Cohen, 1992).

Se denominará imaginario delictivo al conjunto de recursos discursivos, en el plano visual, el movimiento, lo musical y lo textual, que ponen al yo del artista en la posición de romper de manera predelictiva la norma social o simplemente romper la norma legal. Esta posición se nutre del goce estético y es asociable a un contexto artístico, histórico y económico.

Este artículo intenta describir y reflexionar sobre los orígenes del imaginario delictivo en las características genéricas musicales de la champeta. En tal sentido, en su redacción subyacen preguntas como: ¿Cómo se expresan las luchas por la apropiación del capital simbólico en la música? ¿Qué revela esto de las tensiones estructurales a la sociedad moderna caribeña o latinoamericana, de sus lenguajes políticos y la eficacia de sus símbolos? El uso del concepto “imaginario” supone que la propuesta estética no solo reposa en discursos racionales y explícitos sino, fundamentalmente, en lo connotacional. Por ello, se recomienda acompañar la lectura con los enlaces multimedia, en especial con el documental *Les Rois Créoles de la Champeta* (Silva y Arria, 1997), para comprender mejor las afirmaciones que se realizan.

## **2. La champeta y los champetúos**

La champeta o terapia es un género musical de ritmo marcado, generalmente por batería acústica o electrónica, que es el resultado de varios viajes por el Atlántico: de la sokka de Martinica, hasta el soukous (sukus) de África occidental (fundamentalmente Mali, Guinea, Senegal, Banjul –Senegambia–, Gambia y Cabo Verde) y de allí nuevamente al Caribe, pero esta vez a Cartagena, Colombia. La conexión visible de estos ritmos parece estar en Francia, concretamente, los barrios inmigrantes de París donde se adquirieron algunos de los discos que impulsaron la industria. Sin embargo, también hay una prolífica relación directa entre la música de las Antillas Occidentales y el resto del

Caribe que es relacionable al mercado local de puertos y donde son ubicables algunos éxitos discográficos. Estos intercambios anteceden largamente a la champeta y ya se evidenciaban en la constitución de circuitos de gustos musicales en las costas no hispanófonas y, sobre todo, en riffs y arreglos con influencia del sonido de las Antillas y África para temas clásicos de la salsa o el merengue hispanófonos (EMI Latin, 1991; Arroyo, 1985; Guerra, 1987). Para el caso de la champeta este impacto se produjo al final de los años ochenta y evolucionó en forma de industria durante los años noventa.

A pesar de que la fórmula rítmica puede variar formalmente a lo largo de estos viajes, sobreviven un conjunto de fórmulas tímbricas, rítmicas y líricas que hacen fácilmente reconocible la relación entre la champeta y el soukous. De manera concreta, es posible rescatar una estructura rítmica, dedicada a la batería, casi constante desde África hasta Cartagena y que luego resultará ser particularmente constante en el género reggaetón que inicia a final de los noventa y se adentra en el siglo *xxi* (ver Figura 1).

### Figura 1.

*Estructura rítmica de la champeta.*

## champeta



**Nota.** Elaboración propia.

Para simplificar la lectura de esta partitura, puede utilizarse la fórmula verbal de los congueros caraqueños, café con pan café con pan café con pan. Usando esta nomenclatura popular, la base rítmica de la champeta es simplificable así: pan ca pan con pan ca pan con pan. A diferencia de la aproximación polirrítmica que fue tradicional en los géneros latino-caribeños del siglo *xx*, los cuales solían esconder discretamente una estructura rítmica, como el cinquillo del danzón, el chachachá y el primer mambo, el tambor dominicano en los merengues, o la clave en el son y la salsa; la estructura rítmica descrita ahora es la voz principal del género, pudiéndose encontrar polirritmia solamente en las guitarras o en el baile, si acaso. Esto dota a la champeta, como al reggaetón, de una personalidad rítmica inconfundible y persistente

(insistente, en algunos casos) a lo largo de todos sus temas. En las fuentes se comparten enlaces que pueden ilustrar y permitir al lector profundizar en la apreciación del objeto.

Como sucedió con otros géneros de relieve, como el tango o el Rythm'n'Blues (luego Rock n' Roll), la champeta tiene su origen en los barrios populares, pobres y –muchas veces– peligrosos. Su nombre procede lúcidamente del hecho de que sus adeptos usualmente asistían a fiestas consideradas peligrosas, marcadas por la condición de clase social marginal o trabajadora, fundamentalmente cartageneras o afrocolombianas del Atlántico, donde la mezcla de licor, drogas y pasiones románticas o sexuales podría conducir a desenlaces violentos. De hecho, en Colombia se llama champeta a un arma blanca artesanal (chuzo en Venezuela) que usan personas para atacar o defenderse en el contexto de pleitos callejeros o carcelarios. Ir a una fiesta de champeta, o ir con champetúos, es una manera de indicar, de manera seria o jocosa (“si no hubo muerto, no estuvo buena la fiesta” se puede oír en las fiestas), que la música es asociable con el peligro latente. Además, la costumbre asociada implicaba que los participantes de la fiesta llevaban camisas de manga larga o pantalones que permitían esconder armas en la longitud de sus extremidades.

La relación de clase, peligro, idea social de raza, fiesta, alcohol, sexualidad y delito rápidamente estigmatizó al género. El deseo por desestigmatizarlo fue expresado regularmente por muchos de sus promotores y productores. De este intento surgió el denominativo “terapia” en los años ochenta, con el explícito fin de deshacerse del término con el que se inició en Colombia.

Otras fuentes, también con la intención de otorgarle un estatus desestigmatizante, identifican a la champeta a través del discurso folclórico o folclorizante, atribuyéndole influencias indígenas y afrocolombianas más tradicionales –o que lucen serlas– como las que representa la música de San Basilio de Palenque (Silva y Arria, 1997; Pearson, 2014). Incluso una conocida musicóloga francesa, Isabelle Leymarie (1987), en su libro *La musique des Caraïbes*, afirma su folcloricidad, repitiendo un discurso recurrente entre los defensores de la desestigmatización y refiriéndose quizás a las versiones precursoras del “Son de Palenque” (que tienen una sólida influencia del son cubano de la Sonora Matancera) y negando totalmente su condición urbana (Leymarie, 1987). No es difícil notar que tal relación es falsa cuando se escuchan los géneros. En tiempos recientes los intentos de folclorizar o de atribuir contestación política de clase al género, no pudieron ocultar el innegable aporte del soukous, pero la ambigüedad aún permanece en las descripciones del género. Para el

conocido portal cubano EcuRed, aún hoy se presenta como un género “folclórico” cuyos instrumentos comunes son, en este orden, “acordeón, tambor, caja de ritmos, teclados”, y tiene como dibujo ilustrativo un tambor para tocarse con las manos. Para este portal, la champeta:

Es un ritmo contemporáneo que nació hace 32 años en la ciudad de Cartagena de Indias con una gran influencia del corregimiento de San Basilio de Palenque y que a través de los encuentros de Música del Caribe de los años ochenta que se realizaban en Cartagena se extendió luego a nivel nacional e influyó recíprocamente en géneros internacionales similares como el Ragga-muffin y otros. (EcuRed, 2020, énfasis añadido)

Realmente, la “gran influencia” de la música de San Basilio de Palenque no es audible ni en la comparsa carnavalesca ni en los temas del sexteto Tabalá. Su asociación con el origen considerado colombo-congoleño de una cimarronada, tiene por fin mejorar la imagen del género en el contexto nacional, basado en que algunos de sus intérpretes son descendientes familiares del corregimiento de Palenque. La necesidad de liberar al género de su origen subalterno-delictivo es incluso asociable con la necesidad de favorecer a las inversiones turísticas de Cartagena (Pearson, 2014) o con la de leerlo como un resultado de conflictos marxistas entre hegemonía y subalternidad de la cultura popular excluida de Colombia:

Con un lenguaje popular y lleno de inventivas los champeteros cantan sus vivencias. Las letras, sobrepuestas a pistas africanas o con música original, evidencian la actitud contestataria de los sectores afrocartageneros discriminados, que arremeten contra la exclusión social y económica o cuentan sus sueños de cambio y progreso. (EcuRed, 2020, énfasis añadido)

Por el contrario, la champeta vista como una variación del soukous es muy clara en términos de la formalidad de su música; en las mismas declaraciones de sus creadores (Viviano Torres como se citó en Silva y Arria, 1997; Charles King como se citó en Bermúdez, 2016) y en la explícita sexualidad de su baile, inspirada en las coreografías de África occidental contemporánea. Por su parte, a diferencia de la descripción de EcuRed, difícilmente la champeta muestra expresiones explícitas de rebelión política o de clase, no usa tambores golpeados a mano y de manera muy excepcional podría incluir un acordeón.

El uso del discurso folclorista o de cultura popular oprimida es por tanto falsificador, y muestra la dificultad de hacer convivir la propia conciencia popular en la mismidad colombiana (Castro-Aniyar, 1999). Esto es debido a fac-

tores estigmatizantes, la elevada sexualidad, la importación del género (muchas veces, simplemente duplicando temas ya sonados en África francófona) y su asociación con lo negro, marginal y peligroso son constitutivos simbólicos del género. Con el fin de suavizar la carga estigmatizante, por ejemplo, abundan discursos falsificadores, muchas veces contradictorios y ambiguos: (1) acerca del “verdadero significado” de la palabra champeta derivándolo al cuchillo sin filo para abrir botellas; (2) a la champeta como fuente de las raíces culturales locales; (3) a indicaciones de su existencia en los años treinta en Colombia; (4) a la afirmación de que es un patrimonio de Palenque, entre otros (Zaraza y Zubiría, 2017; Bermúdez, 2016; Silva y Arria, 1997). Todas ellos son mitificaciones orientadas a la necesidad de generar estatus simbólico, este proceso de falsificación y mitificación se ha hecho aún más claro en el discurso común del 2016, que en las entrevistas de campo de 1996. Todo esto habla de la necesidad de sus actores en aras de limpiar el nombre de su carga simbólica.

Lo sexualizado, marginal y peligroso de la champeta se expresa de manera similar a otras músicas de puertos. El caso de referencia en América Latina suele ser el del tango, inspirado por la música napolitana y la elegancia del danzón (y otras formas del sallonard cubano, que también habrían hecho su viaje al puerto de Buenos Aires desde el París de los años veinte) (Carpentier, 1989), desarrollado en los lunfardos o barrios pobres y peligrosos en las cercanías del puerto argentino.

### **3. La maldad de las nalgas: un recorrido histórico de la persecución de la música por razón de sexo**

La relación entre cosmopolitismo, fiesta, peligro y subalternidad es regular en la definición y evolución de varios géneros del Caribe. La directa sexualidad y erotismo de la champeta, centrada en el movimiento de piernas, caderas y nalgas al tiempo de corcheas y semicorcheas, y un explícito gusto por la belleza femenina con rasgos mulatos o blancas amulatadas (caderas grandes, grandes nalgas, piernas redondeadas y sólidas, cabellos negros sueltos, etc.) es la que se explica en mayor medida que otros factores, además de su éxito en los barrios populares de Cartagena, las costas colombianas, y su expansión por países vecinos como Venezuela y Panamá en los ochenta y a lo largo de los noventa, persistiendo hasta la fecha.

Tal erotismo y su éxito comercial son también la manifestación de otros puntos de tensión en la cultura del Caribe en particular y de Latinoamérica en general. De tal modo que, a la luz de los conceptos de gusto, campo cultural

(Bourdieu, 1979) y conocimiento (Foucault, 1970, 1975) se permite reconocer a la champeta como objeto biopolítico de legitimación y estatus.

El musicólogo cubano Argeliers León (1974) encuentra y analiza los registros de los géneros musicales populares de la isla en los archivos de la Inquisición. El poder, como lo entiende Foucault, se obsesiona con la necesidad de depurar o enclasar lo que, por su diferencia relativa, parece amenazar el orden político, jurídico, y por antonomasia económico que supone la Corona. Por ello, el testimonio de quienes los persiguen sigue siendo el testimonio más fidedigno en términos historiográficos, estrategia que escoge León (1974) cuando se lee de los peligros advertidos por los tribunales de la Corona en contra del gurrumbé, el paracumbé, el chanchanbé, el congo, el tumbalalá, el zambapalos, el yayumba, el retambo, el yeyé o la cachumba (León, 1974: 14-31). No conocemos de sus creatividades rítmicas, pero con cerrar los ojos y pronunciar sus nombres abiertos y gustosos es posible imaginar el temido equilibrio entre goce artístico y sexualidad en el Caribe del siglo XVIII.

Gracias al trabajo histórico de Alejo Carpentier (1989), es posible imaginarse cuán “peligrosos” eran estos géneros en el discurso mismo de la Inquisición. Aunque es normal la prohibición de estos géneros sin mediación de argumentos, en México el tribunal inquisitorio acusaba al sacamandú y al chuchumbé de instigar danzas pecaminosas con “abrazos, tocamientos y ombligadas”. Como los anteriores, estos dos también eran de origen cubano, aunque eran bailados en el puerto de Veracruz, puerto con el rostro de frente a Jamaica y Cuba por el 1776. Luego de la denuncia al Santo Oficio este: “fulminó el chuchumbé con su condena terminante, estimándose que la danza de los cubanos causaba el mayor daño en Veracruz ‘particularmente entre las doncellas’” (Carpentier, 1989: 56-57).

Posteriormente, la influencia francesa tuvo su clara aparición en los géneros populares descritos para el siglo XIX. La escena francesa fue identificada con horizontes liberales y libertarios europeos y sirvieron abundantemente en la literatura y el discurso político, para denunciar el atraso moral, social y político de la sociedad española en el contexto de una nueva Europa que lucía surgir. Por ello, este discurso se construyó desde un “nosotros” europeo.

Acerca de ese proceso, Briceño Guerrero (2015), autor del concepto Europa Segunda, observa la europeización latinoamericana durante el siglo XIX para concluir que la cultura latinoamericana, reprochada por Europa por no ser suficientemente europea, reacciona contra esta a través de la burla, el humor y la sexualidad, en lo que el filósofo denomina puntualmente como

“el discurso salvaje”. Aunque nada en esta reacción permite la victoria de una nueva identidad sobre la reprochante, sino una suerte de paradójica e inconclusa condena en la que el latinoamericano sigue siendo europeo, pero de suerte periférica. Para el autor, Francia e Inglaterra representan el centro de esta periferia inalcanzada. Como si se tratase de una identidad bastarda, Briceño Guerrero (2015) apunta que “¿Cabe hablar de una oposición cultura no cultura? ¿Combate la cultura en cada hombre con un salvaje precultural?” (Briceño Guerrero, 2014: 274), pero que resulta insuficiente para ser aceptados o legitimados en Occidente:

El discurso salvaje se asienta en la más íntima afectividad y relativiza a los otros dos, poniéndose de manifiesto en el sentido del humor, en la embriaguez y en un cierto desprecio secreto por todo lo que se piensa, se dice y se hace, tanto así que la amistad más auténtica no está basada en el compartir de ideales o de intereses, sino en la comunión con un sutil oprobio, sentido como inherente a la condición de americano (Briceño Guerrero, 2015: ix).

Este criterio es útil para interpretar los interjuegos que participan entre el peligro, la sexualidad y la legitimidad nacional, para el ejemplo de la champeta como de los géneros populares bailables del Caribe en el contexto independentista. La Cuba del siglo XIX crea un baile llamado dengue, el cual mezcla la discreta eroticidad de *sallon del minuet* francés con elementos criollos antillanos. En términos de esa tensión identitaria con Europa, lo imaginado africano, lo corporal y seductor, el dengue acompasa mejor las caderas ya mulatas de la población y la corpulencia viril de hombres mestizados con esclavos supervivientes y seleccionados por razón de su fortaleza y corpulencia. Pero también describe la necesidad de las sociedades pre-nacionales en entrar al mundo de la civilización europea con su propia identidad.

Del dengue se decantan varias formas de contradanza antillana como la karinga, el siguemepollo, el tumbantonio, el chin-chin, el atajaprimo, la bolanchera, el carriaco, el *papalote*<sup>52</sup>, el juangarandé, el toro y la titundia. Se trata de una interesante proliferación de ritmos y bailes de salón, en los que una clase social dominante, blanca y mestiza, disfruta de su identidad generacional, estilizada a través de préstamos instrumentales y formales europeos, se reconoce como nación y utiliza, para ello, el peligro, la huida de la moral católica y española, la picardía sexual y la seducción.

---

<sup>52</sup> Este término describe en Cuba a un cometa, papagayo, volantín o barrilete, en el que el manejo de la cuerda aun es asociable a la masturbación en regiones de la cultura popular suramericana, como Ecuador.

Correspondiendo a los antecedentes del cinquillo, estos ritmos son identificados como la antesala del danzón (ver Figura 2).

## Figura 2.

*Estructura musical del cinquillo.*



**Nota.** Elaboración propia.

El danzón, con su consabida elegancia, sensualidad y sus tres estilizados movimientos (o 3 golpes, como los recuerda Cachao) no abandona el peligro de manos que tocan cinturas con vigor, miradas cercanas, caderas bamboleantes y no pocos “tocamientos” de cuerpo contra cuerpo. Sin embargo, su tratamiento formal europeo, su legitimidad en los salones de pequeña burguesía cubana y su función política ante España, le hizo merecer la categoría de “ritmo nacional” de Cuba, motivo de pasión en el mundo y, particularmente, en México, en su puerto de Veracruz (Díaz, 1981).

El proceso que ahora se puede describir, muestra cómo se desplazaron los procesos de estigmatización asociables a la sexualidad y el peligro al reconocimiento nacional, en una suerte de diálogo de acomodamientos y negociaciones entre el discurso salvaje y la identidad oficial, moralista y funcional. Paradójicamente, el mismo año en que se declara al danzón baile nacional de Cuba, sale al público, con inusitado éxito, la primera grabación del Trío Matamoros producida en Nueva York (Díaz, 1981), abriendo un nuevo ciclo de la relación entre el discurso bárbaro y la civilización, el orden y la disciplina funcional, esta vez con base en la clave, base rítmica del son y de la salsa.

No se trató de un camino fácil, los géneros de la contradanza en el siglo XIX debieron esperar que fuesen aceptados y legitimados los elementos imaginados africanos, su sexualidad y peligros asociados en la dinámica simbólica contra la barbarie. El Santo Oficio fue implacable: solo por bailar el juangarandé y el toro “quedaban excomulgados, y aun el que lo consintiere, siendo menester bula<sup>53</sup> para absolver el pecado” (León, 1974: 24).

<sup>53</sup> El Santo Oficio no escatima en culpas: solo una absolución papal puede evitar la excomunión y, con ella, la imposibilidad de ascender al cielo cristiano de la época.



Carpentier (1989) describe el morbo festivo, peligroso y sexual del mismo modo como nos referiríamos a la champeta de Cartagena:

La gente maleante de la ciudad marítima [Veracruz] se dio a bailar, con el mayor regocijo, la amable novedad antillana. Las coplas, llenas de intenciones licenciosas, tenían ya el tono, el giro, el tipo de malicia que habríamos de hallar en las guarachas cubanas del siglo XIX. (Carpentier, 1989: 56)

Las descripciones de las perversiones y los peligros de La Habana son similares a la de otros puertos del Caribe y son abundante fuente de literatura (Cabrera, 1964; Sánchez, 1989), así como sirvieron como legitimación del discurso político revolucionario luego de 1959, cuando la prostitución y la homosexualidad (no así la música) se convirtieron en objetivos de erradicación (Castro, 1971; Negrón, 2008). Para Carpentier (1989) La Habana es “famosa por sus diversiones y libertinajes [...] junto con los esclavos bullangueros y mujeres de rumbo [...] garitos o tablajes puestos por generales y almirantes para la tahurería” (Carpentier, 1989: 62). Sánchez es más directo: “mito es La Habana de una permisión carnal satyrica” (Sánchez, 1989: 121), por mencionar algunas referencias. Por todo ello, la resistencia de la sociedad cubano-española del siglo XVIII y el siglo XIX por no dejar latinizar y sexualizar el minuet es comprensible, como hoy los dominicanos y puertorriqueños han sexualizado el hip hop norteamericano o como los colombianos han relocalizado el soukous dentro del contexto de los conflictos sexuales y morales de su país, encontrando todos, a su manera, resistencia.

#### **4. La champeta: desde África hasta el reggaetón**

La champeta muestra claramente dos momentos en su evolución: el momento en el que hace sus primeras resonancias del soukous, y un segundo momento, bajo la influencia del reggaetón, en el que evoluciona en dos direcciones: hacia el *mainstream* del mercado, y hacia las fuentes africanas más elaboradas. Estos dos momentos serán denominados “champeta africana” (años ochenta y noventa) y “champeta urbana” (siglo XXI), cumpliendo así, hasta la fecha, una muestra de cerca de 35 años. Los términos son tomados de la manera en la que productores radiales y productores musicales difunden y fabrican la champeta hoy (Bermúdez, 2016; Silva y Arria, 1997).

La “champeta africana” es, realmente, el otro lado del disco del género denominado soukous colombiano, como se le denominó a la champeta en el *10<sup>ème</sup> arrondissement* de París. La champeta, puesta en el medio de las dos culturas, también mira a África occidental como un género nuevo y se vende con el nombre de “soukous colombiano”, con muy poco éxito. A la vez, mira a

Colombia con la etiqueta simple de champeta, de terapia o de terapia criolla, pero las claras referencias a África, usadas con el exotismo y sus cargas representacionales locales, hacen que la gente del siglo xx y sobre todo xxi la identifique con el nombre de “champeta africana”, esta vez, con mayor éxito.

Los años noventa experimentaron por primera vez este ritmo y, sin duda fue de una importante y creciente influencia. Lo único similar que había sucedido anteriormente en los años ochenta es un ataque de baterías dentro de los temas del reggae y del ska, que luego obtuvo vida propia como un género que hoy se escucha poco en el mercado: el raggamuffin o reggaechanga (Djfarid1974, 2014). El mismo género que propulsó a El General en Panamá a los inicios del reggaetón.

Se podría analizar formalmente la estructura de estos ritmos y sus similitudes, puesto que hay sin duda afinidad entre ellos, el dembow y el reggaetón. Pero lo que es importante subrayar como contribución en la fiesta latinoamericana es que ellos, a diferencia del reggae, la salsa o el merengue, entran en escena sin preámbulos musicales. Esto no es un tema que hay que desarrollar y que luego prepararía a la gente para un segundo movimiento (como en el montuno de la salsa), o una elevación progresiva de la fuerza rítmica, sino que el tema entra con toda su fuerza desde el inicio. En términos de la producción y difusión discográfica de la época se explica como que “el disco no se desarrolla”.

Al no haber “desarrollo del disco” no hay precalentamiento sino energía de baile desde el primer momento. Esta energía a veces se le denomina “perreo” o “espeluque”. Esto cambió la configuración de las coreografías tanto en los carnavales como en las fiestas de, como se les dice en Colombia, “picós” o, en inglés, *sound systems* (Picó La Máquina Musical del Caribe, 2017). De tal modo que no se mide la coreografía por su capacidad de interpretar una pieza en evolución, sino en un solo retrato de música y danza.

Así, anteriormente, cuando durante un carnaval era necesario hacer pausas entre la propuesta de un tema y otro, sobre todo si había cambio de género, exigiendo al operador del *sound system* mayor creatividad para no hacer perder el ritmo de la comparsa o de los bailarines, ahora los temas mantienen al público “arriba” todo el tiempo, permitiendo disfrutar de frases musicales y coreográficas cortas y entrelazadas ininterrumpidamente. El preámbulo normalmente se sustituyó por un llamado, a veces como una suerte de breve fanfarria, que anuncia la personalidad del tema antes de entrar en calor, como en la canción *El gato volador* la frase: “¡y ahí, kawauaké! Oí que ya no traen nada

para cantar, solamente le traen la historia... del gato voladooooor” (El Chombo, 2009). Parte de la magia de este nuevo fenómeno se debe a la claridad de la estructura rítmica, la cual da homogeneidad a toda la fiesta como si fuese una sola pieza con muchas versiones. Esto significó un fuerte cambio de paradigma en la música del Caribe pero que, esta vez, no volvería a cambiar al menos 35 años después. Tal fue el cambio, que los productores de discos en los años noventa solían colocar un tema “con desarrollo” en el primer surco de un disco compilatorio de reggaechanga (por ejemplo, un reggae), o un reggaechanga en el primer surco de un compilatorio de champetas, mostrando cierta duda en el éxito de esta suerte de música directa, sin desarrollo y repetitiva.

De cierto modo, esta condensación de la información, homologable a un *frame-gif* coreo-sonoro, corresponde al éxito condensador de Instagram sobre Facebook, o del meme sobre el chiste del internet, los cuales muestran el deseo del público de obtener igual (o mayor) placer en menor tiempo.

De manera puntual, la champeta africana abunda en tonos mayores, generalmente emulando los *riffs* de guitarra eléctrica en África occidental, los cuales acostumbran a jugar con dominantes, relativas y tónicas. Se trata de ciclos armónicos cortos, donde los guitarristas africanos podían desarrollar mejor sus improvisaciones. Aquí hay que subrayar que el género, para esta primera época, no cuenta con el recurso de la guitarra eléctrica –o se cuenta precariamente– puesto que los *loops* de internet no habían sido desarrollados, y no existe una importante cultura de guitarra eléctrica en el caribe hispanófono hasta la llegada de la bachata del siglo *xxi*. Ello deja a la percusión, la voz, el bajo y el sintetizador en el centro del tema, anunciando la posterior estructura del reggaetón.

El baile también se importa de los videos musicales africanos y suele bailarse en un solo espacio personal con movimientos de piernas, brazos y caderas. La apertura de las rodillas y de brazos “hacia afuera”, consistió en una mejoría que otorgaba un elemento exótico, puesto que la música latina no muestra normalmente la torsión de las extremidades (es decir, no muestra las caras internas de brazos y piernas), sino que se expresa como una evolución de movimientos cotidianos. El baile en pareja emula varias formas de aproximaciones coitales como sucede en África, como en la música folclórica campesina afrocaribeña, como los venezolanos bailes de Cumaco o tambores de San Juan.

La champeta africana tuvo un claro impacto en la costa norte de América del Sur y se extendió desde Maracaibo hasta Ciudad de Panamá, en parte,

llevada por inmigrantes y residentes colombianos en esta franja. Se escuchaba en Panamá cuando El General (un producto del panameño Michael Ellis, especializado en promover el reggae en español) puso en el mercado lo que hoy se considera el primer disco del reggaetón. Por la clara similitud de ese disco con el tema Dembow<sup>54</sup> de Panamá y el género champeta, el disco de El General y, concretamente el tema *Tu pum pum*, no puede ser entendido fuera de su contexto (Los Mágicos TV, 1988).

La estructura rítmica de todos ellos está en conexión casi mimética con la del soukous, la cual, al no haberla sido importada de la sokka, es posible considerarla como su fuente primordial. Pero son las fuerzas económicas las que van a definir el refinamiento de estos géneros, su entrada en mercados discográficos más sofisticados y la exploración de mercados más exigentes como los jóvenes universitarios de América Latina, así como la juventud de las discotecas en Miami, Madrid o Barcelona. Las observaciones de campo, entrevistas y las fuentes indirectas (Bermúdez, 2016; Zaraza y Zubiría, 2017) coinciden en que fueron las fuerzas del mercado las que presionaron para acelerar la sexualización del género en su segunda versión y llevaron a la asunción, cada vez más sin prejuicios, de los imaginarios delictivos y atemorizantes de su estética.

El ejemplo del éxito potencial de la champeta (no la champeta en sí), se alimenta del dembow y viaja de Panamá hacia Miami y Puerto Rico donde, auspiciado por un importante movimiento callejero de hip hop, casas financieras importantes, dinero del narcolavado y el interés de una industria discográfica latina que ve la necesidad de renovarse, se crean las bases del reggaetón.

Pero este viaje desde Cartagena es de ida y vuelta. El reggaetón cuenta con una fuerza expresiva que la champeta no conocía y que era escasa en el soukous de los noventa, basada en una sofisticada industria de estudios de sonido y audiovisual. De tal modo que no solo los capitales favorecen la provisión de estatus a los nuevos músicos, sino que la tecnología del siglo XXI también avanza a favor de las bases de la industria del reggaetón.

La evolución de la champeta, apenas confiada por la sensualidad de sus bailes, lo pegajoso de su música y de la energía que liberaba, se ve arropada por un género al que contribuyó en su nacimiento, pero que contiene casi todas sus ventajas, esta vez, aumentadas. Aparece HTV en 1995, se genera un

<sup>54</sup> 4. El dembow es un tema realmente llamado Pounder Riddim que tiene versiones enraizadas en Jamaica, como el de Shabba Ranks, asociable comercialmente al reggaechanga y que definió el sonido de la batería del mismo modo que la champeta.

ambiente seductor lleno de mujeres, modelos, exposición de yates, cadenas de oro, mansiones de lujo, orgías, droga y, en resumen, éxito. Los operadores de los picós (*sound systems*) conocen el reggaetón, obtienen sus pistas (*tracks*) y cada vez más suplantán a las de la champeta. Los grandes picós de dos y cuatro tubos desaparecen y luego de un tiempo reaparecen en forma de cajones de sonido digital, más pequeños, pero que introducen aquello que se había hecho fundamental en el house y el reggaetón: un tornamesa de mezclas, un micrófono para el rapeo (no solo para cantar) con sus efectos característicos y una conga electrónica que sirve para hacer repiques (Bermúdez, 2016; Zaraza y Zubiría, 2017)<sup>55</sup>.

En este contexto, la champeta llamada africana se transforma en la champeta urbana (aunque siempre fue urbana). Se trata de sobrevivir en un mundo donde el público es exigente, tiene más dinero, expone una cultura de estatus diferente, ha influenciado el cambio del paradigma musical, y ha legitimado ampliamente a quienes lo impulsan y desarrollan.

El discurso marginal y peligroso, asociable al delito, muestra que su cara es la de la sociedad toda, la de los grandes bancos, las fiestas del poder en Miami, Madrid, Panamá, México, California. La cocaína, no solo ha atravesado todos los estratos, entra en las universidades y las fiestas, sino que incluso, ya empieza a pasar de moda, pasando a quedar totalmente normalizada en las relaciones sociales. Desde Europa, las fiestas rave también asocian el sound system music con las drogas de diseño como AMF, el MDA y el MDMA.

Esta abundancia de lujos que representa el mundo del reggaetón es, de por sí, el mismo sueño de la champeta. Representa a la oportunidad de un joven cualquiera, de tez oscura, al margen del éxito universitario, necesitado de un poder que no le corresponde por clase social y edad, pero que usa una fórmula para comercializar el goce prohibido de las señoritas universitarias y adolescentes.

En este sentido, el reggaetón también incorpora otra forma de sexualidad que se aleja de la moralidad prohibitiva en la modernidad latinoamericana: el sexo se hace un requisito en las relaciones sociales, se practica en abundancia puesto que el “pasarla bien” lo incluye todo (sexo, drogas, discos, etc.) casi de manera permanente. Ya lo había definido Bourdieu (1979) con relación a la evolución del gusto contemporáneo:

Así, a la moral del deber que, fundada en la oposición entre el placer y el bien, lleva a la sospecha generalizada hacia la diversión y lo agradable, al

---

<sup>55</sup> Revisar especialmente el discurso del minuto 35:55 al minuto 36:13 de esta referencia.

miedo al placer y a una relación con el cuerpo hecha de “reserva”, de “pudor” y de “modestia”, y que acompaña con la culpabilidad cualquier satisfacción de las pulsiones vedadas, la nueva vanguardia ética opone una moral del “deber de placer” que conduce a experimentar como un fracaso, capaz de amenazar la propia estima, cualquier tipo de impotencia para “divertirse”, to have fun, o, como gusta decir hoy con un pequeño estremecimiento, para “disfrutar”, no solo al estar autorizado el placer, sino también porque se exige en nombre de razones que se pretenden menos éticas que científicas: el miedo de no tener bastante placer. (Bourdieu, 1979: 371)

Por ello, la champeta africana al no evolucionar de ese lado no desapareció, pero se convirtió en un género espectador. Por ello, en la champeta urbana se producen dos tipos de cambio para no desaparecer:

- a. Reggaetonizarse, lo que supone abandonar el estilo africano, la predominancia de los *riffs* de guitarra de sello africano y los movimientos de contorsión de extremidades, entre otras señales, para parecerse al adversario. En este camino es necesario acentuar el carácter sexual del género, para poder llamar la atención en un contexto sobre saturado de competidores. Es en este subgénero que se produce la amplificación del imaginario delictivo.
- b. Africanizarse, lo que supone volver al soukous (el cual también ha evolucionado) y acentuar el carácter intercontinental del género, para conseguir una especificidad propia en el mercado abierto por el reggaetón.

La champeta urbana es aquella que se ha reggaetonizado. Allí las armonías pasan a ser menores, las secuencias armónicas suelen ser más “intensas”, “sufridas” y “auto-victimizantes”. La actitud callejera es fundamental, por lo que el alegre brillo tropical-playera de la champeta de los años ochenta y noventa debe oscurecerse, salpicarse de timbres urbanos, como teniendo en mente el sufrimiento del delincuente. En este subgénero como una herencia de reggaetón, ingresa en la semiología del trap, como un delincuente que consigue una prostituta en GTA<sup>56</sup>.

Este es el momento en que se desarrolla el imaginario delictivo como el resultado de los interjuegos descritos. A continuación, se referencian autores asociables a este imaginario: DJRAPERSAM (2016), Hernández (2010), El

<sup>56</sup> La frase está tomada de Bad Bunny (Farruko, 2017), quien explica un poco la intención “sufrida” y “violenta” del sonido reggaetón en el sentido de su imaginario delictivo: “eh, eh, eh, aquí pasamos moñas por el TSA/ Las putas se montan fácil como en el GTA” En este videojuego es posible matar a la prostituta y recuperar el dinero que se le pagó luego del sexo.

Pulpo (2006)<sup>57</sup>, El Sayayín (2017)<sup>58</sup>, DJ Pantera<sup>59</sup>, Rey de Rocha (2015)<sup>60</sup>, Mr. Black (2018).<sup>1161</sup>.

A lo largo de la historia de la champeta, la relación del arte con el peligro barrial, afrocolombiano y pobre, lo delincencial ha persistido. La mejor evidencia de ello es la abundancia de discursos como esfuerzos de mercado por desestigmatizarla. Pero, al final del tramo la peligrosidad de los barrios o el mercado de Bazurto en Cartagena o Barranquilla empieza a transformarse en el imaginario de peligrosidad de la nueva marca de música, la champeta urbana reggaetonizada, esta vez, luciendo vínculos con la delincuencia organizada transnacional (DOT), más urbana, bilingües, asociables al desarrollo posindustrial y decorada de mujeres al estilo de Victoria's Secret (esto es, de belleza deslocalizada o internacional). En su conjunto, esta champeta busca adherirse a la estética de los "Intocables", grupos de hombres que muestran poder simbólico, fórmulas tribales, actitud guerrera y, con ello, busca representarse como más "malvada" para no desaparecer o para apostar al éxito de la estética de moda.

## 5. El cuerpo de la mujer y lo simbólico-delictivo

Enclasado en el estigma, los productores del género desarrollaron el camino más largo, pero seguro: utilizar la elevada sexualidad de la champeta y

<sup>57</sup> En El Satanás en vacile termina el tema sentenciando "You die when you die".

<sup>58</sup> La nube voladora relata una relación con drogas psicotrópicas de larga duración. Es una apología que asocia el consumo de estas drogas con la sensualidad y el sexo de larga duración. El nombre Sayayín en Colombia es fácilmente asociable con custodios de la cadena de tráfico de drogas. La imagen personal del champetúo, flaco, algo bizarro, ayuda connotativamente a la apología de la contracultura, del consumo y el negocio. Sayayín fallece por un tiroteo en el 2019, asociado con un cobro por venta de drogas y vacunas. Su vinculación personal al delito, si bien pudo no existir nunca, contribuyó en la imagen de peligrosidad delictiva del género (Caracol Televisión, 2019). En La Vanguardia de Cataluña se escribe sobre este asesinato: "lo balasearon y ahí balasearon también a la champeta" –palabra que significa cuchillo–. Dice Silva "que atravesó una crisis de la que solo se recuperó el año pasado [2014-2015]. Tres o cuatro champeteros han muerto violentamente, sí, pero eso también sucede en el vallenato, el metal... Estamos hablando de Colombia, donde todos los fines de semana hay muertos por revólver, toquen la música que toquen" (Manresa y Ayén, 2015).

<sup>59</sup> Se quiebra la estructura rítmica propia de la champeta, y se produce una estética directa, rústica y sin adornos que facilita un mensaje relacionado con cierta idea de bizarro y peligrosidad, la apología un carácter marginal del consumo. La letra dice: "a la Juana le gusta es la marihuana, cuando la prende se pone banana".

<sup>60</sup> El capo de los pobres es un lamento-apología a un capo de la droga, que ayuda a los pobres, es visto como inteligente, el pueblo lo llora y que injustamente fue aprisionado en los EE. UU. Parece ser una apología a Pablo Escobar, indicado como responsable de centenares de asesinatos, algunos de extrema crueldad. El intérprete, Papo Man, lleva en su nombre la palabra papo que, en la zona, designa a la vagina.

<sup>61</sup> El video muestra una mujer que cambia de pareja cuando su compañero es aprisionado por drogas. El contexto es exponer con orgullo el lujo que se presume es resultado del negocio de las drogas.

su asociación con el delito, como atractivo en generaciones pobres que desean acceder a “buen sexo”, como se promete en la nueva pornografía en la web, y representado en este una forma de estatus social cultural y económico difícil de obtener en el contexto de las clases marginales y trabajadoras del Caribe y América Latina. De modo que la “gasolina” de este deseo (para usar una metáfora de los orígenes del reggaetón), a diferencia de lo normalmente declarado por sus exégetas, no solo es la música pegajosa, los cuerpos de las mujeres, o el deseo masculino, sino también la influencia del narcotráfico en Colombia, así como los puentes entre las zonas de narco producción, el mercado local del Caribe, como internacional en los EE. UU., Canadá y Europa.

Para poner en relieve el ángulo de la influencia del negocio del narcotráfico en Colombia, según la data de Naciones Unidas se calcula que cerca del 60% de la coca que se produce para la fabricación de cocaína en el mundo, se produce en el binomio Perú-Colombia (Castro-Aniyar, 2015), siendo Colombia el territorio preponderante en esta actividad. La lectura por hectáreas muestra un crecimiento de cerca del 65% en las superficies cultivadas de coca solo para Colombia entre el 2013 y el 2019, lo que permite inferir un crecimiento del negocio en proporciones similares en esos años (periodo asociable, precisamente, al fortalecimiento de la champeta urbana con imaginarios delictivos, y posterior a la champeta vieja). De todo este entramado, prácticamente la totalidad del procesamiento de la cocaína proviene de las zonas controladas por los grupos militares irregulares colombianos (Ibarra, 2019; UNODC, 2018).

Adicionalmente, la presencia de la actividad portuaria y turística de Cartagena atrae la relación entre drogas y turistas, así como la posibilidad de expresar artísticamente el goce de esta relación y el intercambio de imaginarios. De tal modo que la fiesta tiene también por objetivo mostrar el éxito de la persona que lava, vende o, incluso, produce drogas o está vinculado al comercio portuario o el turismo, todas fuentes de divisas y de expectativas de estatus.

En este contexto, la champeta se alimenta de una energía simbólica entre el deseo sexual, como expresión del goce artístico y corporal, y el acceso carnal a mujeres como expresión del éxito masculino, tanto simbólicamente viril como económico. El cuerpo de la mujer cumple, dentro del cuerpo estético de la música bailada llamada en su conjunto “champeta”, así como en el contexto de la clase social y la negritud donde hace homeostasis, la doble función de otorgar placer con morbo a la obra e indicar el camino hacia el éxito, entendido como ascenso y estatus. Mujeres así de “hermosas”, por decirlo en palabras simples, solo pueden acompañar al éxito. Desde la perspectiva femenina, ellas muestran, con declarado orgullo, ser los trofeos de la lucha



por el estatus y el reconocimiento simbólico de los creadores e impulsores del género. Hombres así de “audaces”, por decirlo en palabras simples, pueden conducirlos al éxito.

La seducción del género sobre el público en general se sostiene en la belleza erótica de sus ciclos rítmicos y corporales, los cuales muestran de manera honesta y desenfadada, cuerpos que lucen felices y sanos, dispuestos al sexo. En un contexto moral cerrado, castigador del sexo como fuente de perversiones o problemas, regularmente alarmado por las percepciones des-acostumbradas al contorneo seductor de sus bailarinas, la champeta hizo su mejor campaña publicitaria. Todos desean esa indecencia, pero nadie formalmente acepta esa indecencia, la cual es ahora ofrecida por el gusto popular. Al mismo tiempo, un mayor ingreso económico permite incluir al sexo dentro de las actividades del pasarla bien (have fun) contemporáneo. La champeta, entonces, anida allí un punto de ponderación entre estas tensiones de la estructura simbólica creada por los nuevos interjuegos y empieza a cosechar éxitos en las clases más pudientes de la noche colombiana.

## **6. Lo político en lo moral: ¿resistencia o interjuego?**

Tanto en el sacamandú, el house merengue dominicano, el reggaetón o la champeta, lo afro no es tal como se presenta. Una lectura musicológica y antropológica no mitificada de la cultura musical africana mostrará fácilmente que sus fuentes musicales no son sinónimos de sexualidad desenfadada, de peligro, delito o antítesis generacional. Más bien, se ha querido importar la idea de lo africano, con estas etiquetas, como un catalizador para necesidades sociales, políticas e históricas del Caribe (Pueselle, 2012; Castro-Aniyar, 1994).

Lo afro en el Caribe es aquello que más bien pretexta simbólicamente imaginar que las raíces, esto es, los padres africanos, no aceptan la cultura dominante. Y, de ese modo, se produce una aceptación del nosotros estigmatizado por el mérito de aceptar el mismo estigma: lo prohibido encuentra eco en el tambor, generando la legitimidad grupal de una sexualidad más relajada, así como también, y esto es importante, de la conducta desviada de la norma o, incluso, el delito.

Así lo africano participa en la identidad por esta vía. Tal como se explica en los muy estudiados procesos de estigmatización y etiquetamiento, el dedo acusador es asumido por el acusado, donde se amplifica su relación con el estigma, a la luz de un auditorio social que lo confirma persistentemente (Aniyar, 2010, 2003, 1977; Cohen, 1992). Lo cual no significa que los cham-

petúos que son objeto de este trabajo no son delincuentes, o es indiferente que lo sean, sino que aceptan la etiqueta del peligro que encierra el delito y la amplifican en su exposición al auditorio social que los señala. Durante el periodo de la champeta africana, esto es, los años noventa, para las mayorías normativas de las tres grandes ciudades que continúan la costa luego de Cartagena: Santa Marta, Barranquilla y la venezolana Maracaibo, la champeta fue percibida como música mala, indecente, barata y decadente. Las discotecas que cedían a colocar champeta solían ser rápidamente estigmatizadas como marginales.

Además de los factores indicados, también participa en la estigmatización el hecho de que el género dependió del DJ, del remix técnica y tecnológicamente especializado a la fiesta local, no permitiendo a la industria champetera fácilmente deslocalizarse para ser llevada al gran público. Lo mismo sucedió con el hip hop callejero de Puerto Rico, que requería aun de otra tecnología para poder ser traducido al lenguaje escénico y sonoro de la discoteca. La improvisación o rapeo no llegaba aún al lenguaje comercial de masas de la disco. Para el hip hop y la champeta, en Puerto Rico y Colombia, fue la llegada del reggaetón la que permitió traducir esa energía en bailes masivos de gran impacto comercial. Mientras tanto, para los años noventa fueron estos sound systems o "Picós" los que permitieron que el género sobreviviera en las fiestas de los barrios, esto es, de manera alternativa a las discotecas. Esto también consolidó su clase social, lo que contribuyó a su estigmatización.

De tal modo que la industria nace con el estigma de la peligrosidad, pero no es este estigma lo que le impide avanzar, sino el hecho de que tal peligrosidad es marginal, esto es, pobre. Pero posteriormente, al contrario de lo que declaran los que quisieran folclorizar al género, es el estigma de la peligrosidad lo que es asumido por los mismos cultores del género. De hecho, en el siglo XXI las letras, movimientos e imágenes se hacen más pornográficas y el ritmo más directo, provocador y amenazante. La sombra del reggaetón se convirtió también en la sombra del éxito para la champeta. Por eso, en el siglo XXI, el género busca proyectarse en un entorno comercial y económicamente más próspero que lo legitime en la cultura del poder. En un mundo donde exponer mujeres como modelos de éxito, cadenas de oro, yates, belleza física, carros de marca es lo aplaudido, la champeta entendió que no había alcanzado lo que debió ser suyo por naturaleza: el poder. Este problema es atendido por los mismos productores de champeta y hace huir las inversiones de Sony (Caracol Televisión, 2019).

La champeta, a pesar de haber sido declarado un género folclórico que reivindica la resistencia de los negros colombianos en contra de la estigmatización de los poderosos no es realmente ni folclore ni resistencia. Desde la perspectiva de los interjuegos es más útil definirlo como el uso de recursos de africanidad, goce y peligrosidad como estrategia de legitimidad en un campo cultural de luchas por apropiación del capital simbólico que se presenta en este momento histórico del modo de producción capitalista. La champeta es parte de un interjuego por obtener reconocimiento, estatus y legitimidad.

La champeta reencuentra al sujeto con el acto sexual, antes reprimido por la Iglesia, hoy reprimido por cierta moral ciudadana, pero ahora constituyente de la lógica misma de las relaciones sociales del entretenimiento. La exposición del cuerpo, libera la sed de seguir vivos corporal e, incluso, espiritualmente a través de la confirmación de la sensualidad. El éxito de estos géneros está ciertamente en el goce sexual, pero no cualquiera: se trata de un goce liberador, circunscrito al ritual de la fiesta popular, un campo de ruptura e inversión –como en el Carnaval o vals de la carne de Bakhtine (2003), en el que la cabeza se pone abajo y la pelvis arriba– donde son al fin permitidos los lenguajes suprimidos. Este proceso liberador tiene una carga política por la obtención de legitimidad y del mercado, resemantizando los cuerpos afrocolombianos, así como su sexualidad, ritmos y formas.

Así, la etiqueta de marginalidad y peligro provista por el auditorio social, persistente durante estos últimos cuatro decenios, es finalmente reasumida por una parte del champetúo urbano, para luego ser amplificadas a través del mercado y de la recompensa de la sensualidad inagotable de sus mujeres y ritmos.

## **Conclusión**

Una extensa literatura disertada sobre la relación entre poder político y discurso, sobre todo artístico (Foucault, 1970, 1975, 1976; Bourdieu, 1979; Bakhtine, 2003; Gramsci, 1981; Rodríguez, 2016). En ninguna de estas referencias, como sucede en este artículo, se hace algún tipo de juicio de valor acerca de las bondades o maldades de la droga o del mismo delito. El propósito del texto procura entender los géneros musicales, no desde sus propias construcciones discursivas, sino desde los interjuegos materiales que describirían mejor el proceso de constitución de sus valores artísticos y éticos reales.

Desde el ángulo de la champeta como campo de la lucha por el poder, dirigido a la obtención de capital simbólico y legitimidad social, la música no puede entenderse simplemente desde la apariencia de sus discursos. Ella no

solo representa tradiciones, las luchas de grupos sociales o describe sistemas de dominación. La música, como todo discurso de alto valor simbólico, es el objeto mismo de la lucha por el poder.

La champeta atraviesa un camino dirigido al aplauso de las masas y la legitimidad para los que siempre fueron marginados. Con relación al auditorio social, el género establece interjuegos en los que pide disculpas. Para ello, buscó la aceptación de la hipocresía moral de la sociedad, y puso en la bandeja discursos relativos a la resistencia de los oprimidos, la legitimación nacionalista del folclore, y la atractiva ligereza de la música turístico-tropical.

De ello se manifestaría el deseo del champetúo por adueñarse del género como herramienta política y económica. Controlar el género se convertiría así, como la obra de arte en un museo, en el objetivo mismo de las luchas culturales.

Para obtener aplauso y legitimidad, el champetúo transitó cerca de cuatro decenios de estigmatizaciones relacionadas con la pobreza, la negritud, la peligrosidad, la marginalidad e, incluso, muchas veces, la mala calidad de sus formas musicales. Con la llegada del reggaetón, el cual nace de reflejos musicales donde ya la champeta tenía protagonismo, y basado en su misma estructura rítmico-musical, en su también elevada sexualización, en la también idealización de lo africano como catalizador de libertad y en la tecnología actualizada para la escena de la disco moderna, la champeta entiende nuevas maneras de jugar el juego. Para sus nuevas identidades toma prestado del imaginario delictivo como estrategia. La etiqueta es, pues, finalmente asumida por el champetúo, y amplificadas en el interjuego con el auditorio social (Aniyar, 2010; 2003; 1977; Cohen, 1992; Becker, 1970; Castro-Aniyar, 2019).

La champeta busca su consolidación a través del mercado, uso de las estrategias de la mercadotecnia y de la industria discográfica quienes tratan de resemantizar junto a sus músicos las prácticas culturales de las sociedades (desde siempre) marginalizadas. Estas prácticas, para sobrevivir en este contexto, solo pueden expresarse en el uso de las herramientas que el sistema les otorga, en la práctica, en formas autorizadas por el sistema. Ello reconfirma la estigmatización cultural en las comunidades negras con la consecuente ampliación de la etiqueta, como bien muestra la teoría.

En momentos que se escribe este artículo, esa parte de la champeta urbana acepta el imaginario delictivo, asume las consecuencias lógicas de este hecho en la práctica y, a través de esta nueva identidad, espera paciente, en la mente de sus nuevas generaciones, una nueva oportunidad para asaltar

nuevamente ese tesoro de mujeres sensuales, oro y aplausos que identifican el prestigio ansiado<sup>62</sup>.

---

<sup>62</sup> Este artículo ha sido recuperado de:

Castro-Aniyar, Daniel. 2020. «Champetúo: la lucha del imaginario delictivo por el capital simbólico en las raíces del reggaetón». *Ciencia Política. A las puertas de la pandemia: el prisma de la democracia* 15(30): 167-193.

# MEMORIAS SOCIOJURÍDICAS

Capítulo

II

*Multidisciplinas*



## **‘Abigarramiento’ y ‘Horizonte de Visibilidad Capitalista’ en el pensamiento de René Zavaleta Mercado, como parte del contexto del ‘Buen Vivir’/ ‘Vivir Bien’**

*Walter Rivera Coria, ULEAM*

*II Jornadas de Investigación Socio-Jurídica, 2019*

René Zavaleta Mercado ha sido uno de los intelectuales bolivianos más reconocidos de todos los tiempos, cuya obra se halla presente en distintos anales académicos, como Flacso y la Cepal. El pensamiento crítico de este personaje, le ha logrado posicionar como parte de la crítica al capitalismo y a la formación del modelo neoliberal en la región durante los años 60-80, agregando elementos a la reflexión acerca de lo nacional-colonial en la formación social latinoamericana; además de que su condición de actor dentro del escenario de la Bolivia de aquel particular periodo histórico, afianzan su valor como autor al atribuirle el valor de protagonista de aquella particular trama histórica. No obstante, a decir de Nercesian, Zavaleta aún ocupa un lugar periférico en los estudios referidos al desarrollo de las ciencias sociales (Nercesian, 2013) justificándose en demasía, la recuperación de fragmentos específicos de su obra, como una manera de amplificar su aporte reflexivo, tal como en el caso que nos ocupa, para la definición del marco sociohistórico, necesario para el despliegue de lo que posteriormente fue definido como ‘Buen Vivir’/‘Vivir Bien’. El presente escrito exhibe los principales criterios del pensamiento del autor, con referencia al concepto de “horizonte de visibilidad capitalista” extensivo a los países de la región latinoamericana, en relación al ‘abigarramiento’ -un concepto propio ‘zavaletiano’- de ciertas formaciones sociales nuestras, que permiten evidenciar una ruptura con respecto a la visión marxista de “formación social”, “formación económico social” o “formación social histórica” y a las formas estereotipadas de la representación histórica tradicional.

El capitalismo es asumido por la teoría marxista como una doctrina hegemónica, cuya mecánica se expresa en la llamada reproducción del capital, para efectuar lo cual, requiere la instalación de un orden propio. Este orden está basado en un empalme entre el modo de producción o “estructura” y la denominada “superestructura”, que abarca diversos aspectos concomitantes de la realidad.

Sin embargo, tal cohesión, empalme, articulación o hegemonización a la que Marx hace referencia, no es algo que sea capaz de ocurrir naturalmente, sino que debe apreciarse conforme a las particulares circunstancias de cada

formación social. Esta idea, que es una constante en el pensamiento de teóricos como René Zavaleta Mercado, expone una línea de interpretación del marxismo que amerita partir de las circunstancias sociales e históricas propias de los países en donde el capitalismo se ha instalado. Y el análisis de esa realidad permite distinguir entre estados con una conformación más hegemonizada, en donde la denominada “acumulación originaria” se ha producido en los primeros momentos históricos, provocando una formación de clases más homogénea y ‘madura’ como en el tradicional ejemplo de Inglaterra (Zavaleta, 1990: 54), dando lugar con ello a estados mejor adaptados y de una mayor afirmación de la instalación capitalista; países con una formación capitalista tardía, como Alemania, en donde fue necesario acudir a opciones como la denominada “vía júnker” (Zavaleta, 1990: 4) o prusiana para alcanzar la unificación del Estado y por consiguiente, del modo de producción capitalista; y finalmente Estados como los latinoamericanos, en donde la existencia de clases sociales demuestra una particular conformación –en palabras de Zavaleta– “abigarrada”, que hasta nuestros días caracteriza, determina e impide la hegemonización del modo de producción capitalista, debido, entre distintas razones, a la inexistencia de una superestructura democrático burguesa cuya conformación se ha mantenido inconclusa por razones históricas y sociales características y por causa del intervencionismo imperialista, que se las ha arreglado para quebrantar las iniciativas de autodeterminación de los Estados nacionales latinoamericanos, especialmente aquellas acontecidas durante el auge de los nacionalismos de los años cincuenta y sesenta (Zavaleta, 1989: 125-126). En este tercer caso, que es el que nos ocupa, la hegemonización no ha terminado de echar raíces, por lo que se puede hablar de estados inacabados, donde la materialidad estructural no ha logrado afirmarse, o del modo en que Zavaleta lo distingue: “En todo caso, sociedades no cognoscibles o comprobables, sociedades no totales, o sea no socializadas, son sociedades todavía no capitalistas in toto” (Zavaleta, 2009). Cada formación de clase es capaz de producir su propia ideología. Tratándose del capitalismo, Zavaleta nota que este lo hace a través de la adquisición de los elementos históricos de la sociedad donde se instala; cohesionándose con los mismos, en tal medida que consigue transferir a toda la sociedad, su propio horizonte de visibilidad hasta convertirlo en el orden predominante (Zavaleta, 1990: 38-42). Se puede decir, por lo tanto, que el capitalismo es una realidad que se hegemoniza en los ámbitos superestructurales incluyendo lo ideológico, hasta instituirse a sí mismo en ‘normalidad’. El modo de producción capitalista es capaz de configurar entonces, el horizonte de visibilidad de un Estado; y más aún, en el mun-



do globalizado en el que vivimos, se puede decir que ha logrado convertirse en el horizonte de visibilidad de todos los estados, aún sin importar sus niveles de consolidación, hegemonía, estructura o acumulación.

En los países latinoamericanos, resulta deficiente establecer una interpretación de la realidad solo a través del marxismo, utilizando una configuración de la superestructura semejante a la tradicional. La lógica del ‘abigarramiento’ social, marca la existencia de distintos sectores o clases sociales que integran los Estados latinoamericanos internamente, en procesos socioeconómicos que marchan a distintas velocidades, sin lograr alcanzar la característica articulación burguesía-proletariado y donde es posible encontrar todavía estructuras precapitalistas o feudales en convivencia con las categorías capitalistas tradicionales. Este escenario indefinido de transición permanente, plagado de matices y contrastes, es aquel en donde se ha tratado de instalar el llamado “Buen Vivir”, “Vivir Bien” o “Sumak Kawsay”. No se trata en caso alguno, de escenarios de Estados naciones consolidados, con clases sociales definidas. O, citando nuevamente a Zavaleta:

Un país avanzado lo es, entre otras razones, porque es una sociedad unificada, continua, cuantificable y expresable. Los países dependientes, subdesarrollados o atrasados lo son, entre otras varias razones, porque no son cognoscibles en el sentido capitalista de la ciencia social; porque tienen un vasto fondo abigarrado y no cuantificable. Nada más comprensible, por tanto, que se trate de aplicar el método de conocimiento propio a las sociedades extrañas en que se piensa. (Zavaleta, 1990)

La indeterminación superestructural, favorecida por el “abigarramiento” característico de los estados latinoamericanos, se ha traducido, además, en una vulnerabilidad que ha sido aprovechada por el orden imperialista dominante en distintas oportunidades; para mantener esta indeterminación. Trata-se en realidad, de uno de los elementos fundamentales de su estrategia de dominación.

Un aspecto final que debe ser tenido en cuenta, en el caso de la “superestructura del Vivir Bien”, es que, en la misma línea seguida por Zavaleta, el capitalismo tiene la capacidad de resignificar hechos pasados para plasmar en ellos su propia validez. De este modo, este adquiere en cada sociedad estatal una impronta distinta, integrada por las referencias culturales propias. Esto es aún mucho más complejo cuando se trata de sociedades abigarradas como las latinoamericanas. Cabe así diferenciar “sociedad estatal”, en lugar

del criterio de “sociedad” o “nacionalidad”, dado que la burocracia debe responderse con un criterio de articulación determinado, que es el Estado<sup>63</sup>.

---

<sup>63</sup> Este artículo ha sido recuperado de:

Walter Coria. 2019. «'Abigarramiento' y 'horizonte de visibilidad capitalista' en el pensamiento de René Zavaleta Mercado, como parte del contexto del 'Buen Vivir' / 'Vivir Bien'». II Jornadas de Investigación Socio-Jurídica.

## **La carga etiquetante en el migrante venezolano en Ecuador. Un estudio sobre la realidad de su participación en la inseguridad ciudadana**

*Daniel Castro Aniyar, ULEAM*

*Luis Rodríguez, ULEAM*

*Andrés Cañizares, ULEAM*

### **Resumen**

El presente artículo evalúa los procesos de etiquetamiento asociables a la inseguridad ciudadana de la población migrante venezolana en Ecuador y su relación con la peligrosidad real, medible mediante procedimientos estandarizados hasta la fecha. Para lograr esto, a) se diserta acerca de los peligros asociables al etiquetamiento, según el contexto jurídico ecuatoriano e internacional, b) se comparan los procedimientos de medición de peligrosidad de esta población en Lima, Chile y Colombia, c) se utiliza el método establecido por el Migration Policy Institute, consistente en comparar la proporción de la población migrante según la población nativa receptora, con la población migrante privada de libertad según la población nativa receptora privada de libertad y, finalmente, d) se describen los discursos etiquetantes mediante encuestas realizadas previamente, e) se comparan los resultados con un estudio cuanti-cualitativo de tipo etnográfico en un territorio altamente conflictivo del país. Se concluye que la peligrosidad de los migrantes venezolanos es muy inferior a la peligrosidad de la población receptora y colombiana y, además, no corresponde a las proporciones de percepción de inseguridad que se tiene de esa población. Se diserta sobre los problemas que la estigmatización puede generar en la sociedad ecuatoriana.

**Palabras clave:** estigmatización, migración venezolana, Ecuador, personas privadas de libertad, inseguridad ciudadana.

### **Abstract**

This article evaluates the labeling processes associated with citizen insecurity of the Venezuelan migrant population in Ecuador, and its relationship with real danger, measurable through standardized procedures to date. To achieve this, a) We discuss the dangers associated with labeling, according to the Ecuadorian and international legal context; b) We compared the procedures for measuring dangerousness of this population in Lima, Chile and Colombia; c) We used the method established by the Migration Policy Institute, consisting of comparing the proportion of the migrant population according to

the receiving native population, and the migrant population deprived of liberty according to the receiving native population deprived of liberty; finally, d) We contrast the labeling discourses through surveys previously carried out, e) We compared the numeric results against a quantitative-qualitative study of an ethnographic type in a highly conflictive territory of the country. It is concluded that the danger of Venezuelan migrants is much lower than the danger of the receiving and Colombian population and, furthermore, it does not correspond to the proportions of perception of insecurity that this population has. We disserted on the problems that labeling can generate in Ecuadorian society.

**Keywords:** Labeling, venezuelan migration, Ecuador, people deprived of liberty, citizen insecurity.

### **1. Introducción: entender la estigmatización para prevenir el delito**

Para el Ecuador, el impacto de la migración venezolana comenzó a ser un tema de seguridad emblemático en el 2019, cuando una poblada antivenezolana, en la provincia de Imbabura, saqueó y destruyó las pertenencias de los migrantes que estaban viviendo debajo de los puentes, quemando sus cosas y echándolos de los territorios. Esta poblada fue el resultado de la reacción en medios redes sociales y declaraciones de altas autoridades públicas al ominoso homicidio perpetrado públicamente por un venezolano contra una mujer embarazada en la capital de esa provincia. La reacción etiquetante incluyó el discurso del entonces presidente Lenin Moreno, quien declaró, ante el hecho, que “Les hemos abierto las puertas, pero no sacrificaremos la seguridad de nadie” (Alvarado, 2019). La declaración identificaba a los venezolanos como un todo, como si la responsabilidad penal del asesino pudiese recaer sobre todo el grupo migratorio. De modo que esta declaración, seguida por la inmediata creación de brigadas oficiales para vigilar la legalidad migratoria de los venezolanos (implicando su expulsión), dio pie a las brigadas civiles, no autorizadas, quienes se atribuyeron la transformación de la acción criminal individual descrita en la promoción de violencia en contra de toda la población migrante pobre de Imbabura.

Es posible considerar que las tensiones latentes por el fenómeno adquirieron con en este suceso un punto de inflexión donde fue mucho más difícil deshacer la asociación simbólica entre la delincuencia venezolana y la migración, generando un delicado desequilibrio entre las garantías constitucionales a favor de los migrantes y la realidad de la discriminación.

En este artículo se propone sumar y cruzar evidencias sobre el etiquetamiento mediático del migrante venezolano, su relación con la delincuencia en Ecuador y contribuir a la comprensión de la consecuente generación de inseguridad jurídica en Ecuador.

## **2. Acerca de la relación entre xenofobia y seguridad en Colombia, Perú, Chile y Ecuador**

El sentimiento de inseguridad, una categoría ampliamente debatida en la criminología y asociable al miedo (Jiménez y Santos, 2019), puede condicionar taxativamente el contexto en el que la ciudadanía interpreta sus modos de vida, sus inversiones económicas y otras expectativas vinculables a la calidad de vida. El uso que se hace de los territorios puede ser severamente afectado por este sentimiento (Fraile, 2007) así como puede afectar específicamente la relación con los refugiados y migrantes (Kuntz, Davidov, & Semyonov, 2017; Ceobanu & Escandell, 2010; Gorodzeisky, 2010).

En la base del problema se plantea la tensión entre formas de intolerancia y formas para el aprovechamiento positivo de la llamada “super diversidad”, por lo que el fenómeno migratorio beneficiaría potencialmente a todas las partes dependiendo de actitudes positivas a la integración cultural y la cohesión social, aunque perjudicaría a las partes cuando tales actitudes se nutren de escenarios negativos etiquetantes asociables al conflicto social y la xenofobia (International Organization for Migration, 2019).

Este ángulo ha motivado la investigación sobre el impacto migratorio venezolano. En Perú y en Colombia es posible contar con investigaciones que miden el real impacto de esta migración, tanto criminométricamente, como en los sentimientos de inseguridad. Para estos estudios, identificar que el aumento de la comisión de delitos a partir del *boom* migratorio es muy inferior a las percepciones que atribuyen a los venezolanos las causas de estos delitos, indicarían que los medios, las redes sociales y el auditorio social en general, habrían estado jugando un papel importante en los procesos de etiquetamiento o estigmatización.

El informe *El fenómeno migratorio venezolano y la percepción de inseguridad en Lima metropolitana*, de la Oficina País, Perú Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Misión en el Perú Lima, Perú y el Ministerio Público Fiscalía de la Nación (MPFN) (2022: 43-44) establece que:

- a. La percepción de inseguridad aumenta por las condiciones de vida en los vecindarios y no necesariamente por causa de la presencia de refugiados y migrantes venezolanos.

- b. Las denuncias a los refugiados y migrantes venezolanos representan un porcentaje mínimo del registro policial (0,6% y 0,7% en Lima y Callao entre el 2019 y el 2020), pero existe una alta percepción de inseguridad por su presencia.
- c. A mayor edad de la población peruana encuestada se identificó un mayor sentimiento de inseguridad frente a la presencia de población venezolana.
- d. La mayoría de los peruanos encuestados para este estudio no tienen una posición ni negativa ni positiva respecto a la población venezolana, basadas en su experiencia. No obstante, los datos muestran que 39% de personas encuestadas consideran que la población venezolana podría estar involucrada en actividades delictivas.
- e. Cuando las personas tienen una relación más cercana con la población venezolana expresan una menor percepción de inseguridad,
- f. Las personas encuestadas afirman sentir mayor inseguridad cuando reciben información sobre la población venezolana a través de medios de comunicación nacional y local.
- g. La población victimizada identifica al perpetrador como peruano y en menor medida fue identificado con otra nacionalidad. Los delitos donde se identifica al perpetrador como peruano son el hurto (46%) y ofensa sexual (76%).

El informe de Migration Policy Institute (2020: 1) acerca de las falsas percepciones que atribuyen a los venezolanos una participación sustancial en la delincuencia en Chile, Perú y Colombia, reza:

En Chile, por ejemplo, solo el 0,7 por ciento de las personas acusadas de algún crimen en 2019 eran venezolanas, mientras que los venezolanos representan el 2,4 por ciento de la población en ese país. De manera similar, en Perú en el 2019 (basado en datos de encarcelamiento como indicador de tasas de criminalidad) el 1,3 por ciento de los presos son extranjeros (incluyendo venezolanos y otras nacionalidades), mientras que los venezolanos representan el 2,9 por ciento de la población total del país.

El informe mide la proporción de crímenes cometidos por venezolanos, según la tasa de arrestos, en relación a la proporción general que representan en la población. Así, tanto en Chile como en Perú la proporción de arrestos de venezolanos es muy inferior al porcentaje de venezolanos que viven en esos países, lo que indicaría que los venezolanos son menos peligrosos que los

nacionales chilenos o peruanos. Para el caso de Colombia, sin embargo, las cifras cambian. Los arrestos de venezolanos sí son mayores a la proporción en la población, pero solo en lo relativo a delitos menores como hurtos, lo que correspondería a regiones con altos niveles de desempleo, que afectan mucho más a los venezolanos que a los nacionales. Finalmente, con relación a los delitos violentos los nacionales colombianos serían mucho más peligrosos que los migrantes venezolanos. Con relación a Colombia el texto reza:

Los ciudadanos venezolanos tienen tasas de arresto por delitos violentos más bajas de lo que justificaría su proporción dentro de la población, pero más altas tasas de arresto cuando se toman en consideración delitos menores. Como mínimo, está claro que la afluencia de venezolanos a Colombia no ha provocado un resurgimiento de la violencia, ya que estos recién llegados tienen menos probabilidades que los colombianos nativos de ser arrestados por delitos violentos. Sin embargo, los datos revelan que ciudadanos venezolanos tienden a cometer una mayor proporción de crímenes no violentos de lo que sugeriría su proporción dentro de la población. Este es especialmente el caso en las regiones limítrofes con Venezuela y, en menor medida, parece correlacionarse con áreas del país donde los venezolanos enfrentan altas tasas de desempleo. (Migration Policy Institute, 2020: 21)

Del mismo modo, el informe indicado reconoce la presencia de más de 300.000 venezolanos en Ecuador, lo que pondría a este país dentro de los corredores de movilidad humana más importantes de la región, y contando incluso con una oficina de la OIM en este país, es destacable que a la fecha no se hayan medido los impactos de la migración venezolana sobre la seguridad y los sentimientos de inseguridad. La ausencia de documentos sobre este aspecto específico del problema salta a la vista, en comparación a los esfuerzos iniciados en Perú, Colombia y Chile (OIM Ecuador, 2022), haciendo de esta investigación semiexploratoria.

### **3. El etiquetamiento y sus amenazas a la seguridad jurídica y ciudadana**

Zaffaroni establecía en el 2011 que el actor fundamental del sistema penal es el policía, pues este discrimina, selecciona y define el inicio de un proceso penal (Zaffaroni, 2011). Sin embargo, el auge contemporáneo de las redes sociales interactivas pone en frente del sistema penal al auditorio social, creando sobre el etiquetado un poder político abrumador, inédito y de nuevo tipo. El fenómeno es tal que ya le asisten nuevos tipos delictivos, o pre delictivos, al-

rededor de la noción del Derecho Penal Internacional “Crimen de Odio”, como los haters y el acoso digital (Castro Aniyar y Cajal, 2022)

Una de las consecuencias acusadas del etiquetamiento en el sistema penal formal e informal es la prisión preventiva. Una investigación en proceso (Castro Aniyar y Sacón, 2022) determinaría que el abandono del minimalismo penal, una figura constitucional en Ecuador, habría provocado el aumento de conflictos sociales desde las penitenciarías hasta la calle, además del aumento de la población en las cárceles, y un inferible aumento de la desconfianza social, entre otros. Así, la prisión preventiva, su comparación con las detenciones con sentencia y con los etiquetados digitales, podría ser un identificador importante de los procesos de etiquetamiento negativo y negativizante de los migrantes. No solo porque, en Ecuador, el uso de la prisión preventiva se ha desnaturalizado “pasando de una medida cautelar a un medio de control social, buscando privar de la libertad a una persona para mitigar la alarma social que se produce por la proliferación de los delitos” (Intriago Quijano, 2017, sin página), sino porque el mismo proceso etiquetante aumenta los delitos.

El proceso etiquetante es un perjuicio social para aquellas personas que siendo inocentes o no, son definidas simbólicamente como transgresoras de las normas sociales o delincuentes. El fenómeno es tan grave que, aun demostrando su inocencia y obteniendo su libertad, la imagen del presunto delincuente, el detenido o el sentenciado quedará fijada en la mente de los que lo observan y señalan. Esto se debe a que el etiquetamiento crea expectativas, esto es, que se espera que su comportamiento sea coherente con las características que la audiencia social le ha dado.

Además, la represión a las personas etiquetadas capta la atención de las fuerzas policiales provocando resentimiento y hostilidad entre el siempre sospechoso y las agencias de seguridad, lo que lleva, en muchos casos, a una desviación mayor.

### **3.1. Ideas centrales sobre etiquetamiento y amplificación del delito**

Howard Becker (1963) decía que el delito no acaba en el sistema formal, sino que se debe atender a la reacción social, esto es, el proceso en que el auditorio social define determinadas conductas desviadas y las etiquetadas en el presunto delincuente.

Según Becker (1963: 12-13) la teoría del etiquetamiento puede ser presentada con arreglo a estas características:



1. “Ningún modo de comportamiento contiene en sí la cualidad de desviado; antes bien, los mismos modos de comportamiento pueden ser tanto conformistas como desviados, lo que se demuestra con facilidad interculturalmente como también intraculturalmente e históricamente.
2. Por la fijación de normas, a determinados modos de comportamiento se les atribuye el predicado el desviado o violador de las reglas. Por lo tanto, los que establecen las normas son los que definen el comportamiento desviado.
3. Estas definiciones del comportamiento desviado solo influyen sobre el comportamiento cuando las mismas son aplicadas. Las normas implícitas o explícitas son realizadas en interacciones.
4. La aplicación de la norma como forma de etiquetamiento del comportamiento desviado es realizada selectivamente, esto es, los mismos modos de comportamiento son definidos diferencialmente según las situaciones y personas específicas.
5. Aquellos criterios que determinan la selección pueden ser subsumidos bajo el facto poder. El poder puede ser concebido, operacionalmente, como la pertenencia a un estrato”.

De ello se desprende la etiqueta, por cuanto responde a las necesidades del sistema y no del desviado, se comporta esperando una profecía autocumplida, esto es, nuevos comportamientos definidos como desviados, o que serán definidos como tales (Lamnek, 1987).

En términos de política criminal, la teoría sostiene que el etiquetamiento favorece la inserción del etiquetado en la “carrera delictiva”.

Según la criminóloga Lolita Aniyar de Castro

El etiquetamiento es considerado el principal elemento de identificación debido a que eleva a la persona de todo aquel que lo rodea haciéndolo visible y al mismo tiempo invisible, lo hace distinto a los demás apartándolo del grupo, es así como pierde su verdadera identidad (lo hace invisible), la etiqueta opaca y oculta las verdaderas características de la persona. Esto conlleva a un autoetiquetamiento, debido a que el etiquetado recoge una imagen de sí mismo como los demás lo ven y empieza a transitar por el pasillo que lo llevará hacia el nuevo papel que le ha sido asignado. Por

otra parte, el etiquetamiento crea expectativas, debido a que se espera que el comportamiento de etiquetado sea coherente con la definición que la audiencia social ha dado de él. (1988: 52)

A este último proceso de le llama amplificación de la desviación: el impacto negativo del etiquetado en la reinserción económica, laboral, social, familiar, dificulta la posibilidad de superar su situación, provoca la opción de continuar, no solo la carrera delictiva, sino la identidad delictiva designada por otros delincuentes, y el auditorio social en general.

Los medios de comunicación colaboran en la construcción de prejuicio social en contra de las personas etiquetadas, que tuvieron el infortunio de involucrarse en un contexto penal o pre-penal. La sociedad declara y actúa como si estas personas no mereciesen pertenecer a la sociedad por su condición de “eternos delincuentes”.

Hikal (2011: 209) dice que:

[...] el empleo negativo de los medios de comunicación tiene una explicación relacionada con el sistema económico [...]. Los medios de comunicación se han transformado en medios idóneos de enriquecimiento sin importar sus consecuencias negativas.

Estos efectos negativos son también compartidos por el auditorio que se expresa en las redes sociales, donde el morbo y el odio gratuito produce aplauso, celebridad y, en algunos casos, un importante premio económico.

Algunos grupos sociales son característicamente más vulnerables que otros al etiquetamiento, a lo largo de la historia y las diferentes sociedades. Esto se debe a que aún no está comprobada su integración en la noción que la sociedad tiene de sí misma.

Como se verá de la lista siguiente, creada por la criminóloga Aniyar de Castro (2011: 8) a partir de la noción foucaultiana de “los otros culturales”, los migrantes encabezan el problema:

- a) Inmigrantes
- b) Sexodiversos
- c) Disidentes
- d) Prostitutas
- e) Indigentes

f) Mujeres

g) Prisioneros

4. La comprensión de la estigmatización o etiquetamiento en la legislación ecuatoriana

Ni el principio de etiquetamiento, así como sus fórmulas hermanas: estigmatización, rotulación o reacción social, aparecen explícitamente en la ley o los programas de seguridad ecuatorianos. Sin embargo, el país recoge el principio republicano de la presunción de inocencia y, aún más, la obligación de tratar a la persona como inocente, hasta la demostración de la culpa. Análogamente, el proceso psicosocial de etiquetamiento coincide prístinamente con la necesidad de no juzgar a la persona por lo que es o su condición, sino por sus actos, lo que es la base de la presunción de inocencia mediante el principio *nullum crime sin conducta sine lege* (no hay crimen sin conducta ni ley).

En la Constitución de ese país se lee en el art. 76, numeral 2: “Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada”. De ello se desprende que la presunción de inocencia es el derecho que tienen todas las personas a que se considere inocentes a priori, mientras un juez competente no tenga la certeza, a través de los medios de prueba legal, de su participación y responsabilidad en el hecho punible determinado por una sentencia firme y fundada, obtenida del respeto de todas y cada una de las reglas del proceso.

La presunción de inocencia acompaña a la persona procesada desde el inicio de la acción penal y finaliza solo con la sentencia ejecutoriada de culpabilidad. Así tenemos que el Código de Derecho Penal asume la inocencia como uno de los principios fundamentales del proceso penal, por cuanto en el art. 3 se lee: “Toda persona es inocente hasta que en sentencia ejecutoriada se lo declare culpable”.

En el Código Orgánico Integral Penal en el art. 5, numeral 4, dentro del Capítulo Segundo, donde se refiere a las Garantías y Principios Rectores del Proceso Penal, se señala:

Artículo 5.- Principios procesales.- El derecho al debido proceso penal, sin perjuicio de otros establecidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado u otras normas

jurídicas, se regirá por los siguientes principios: Inocencia: toda persona mantiene su estatus jurídico de inocencia y debe ser tratada como tal, mientras no se ejecutorie una sentencia que determine lo contrario. (Asamblea Nacional, 2014)

De tal modo que, en la norma ecuatoriana, no solo a la persona se le declara inocente, sino que se le trata como inocente, de lo que se deriva que cualquier proceso de etiquetamiento negativizante en contra de ella, del que pueda inferirse odio, discriminación y, sobre todo, la comisión de un delito, también está prohibido.

Procesalmente Zavala Baquerizo (2004: 206) expresa que no es procedente, incluso, la carga de pruebas de la inocencia:

El mismo principio de inocencia exige que, para condenar al acusado, el Juez adquiera la convicción de su culpabilidad de modo que en caso de duda debe absolverlo; para llegar a esta solución no es necesario que este convencido de su inocencia, desde que esta es una situación jurídica que no requiere ser construida.

Además de la obligación de motivación que debe presentar el agente fiscal, en el art. 167 del Código de Procedimiento Penal (art. 534 del actual Código Orgánico Integral Penal), y los poderes públicos en general (Constitución de la República del Ecuador, 2012: 26, en su art. 76, literal I), se aprecia que el derecho a la presunción de inocencia es simplemente incompatible con la dinámica etiquetante, sea por parte de las autoridades estatales, los medios de comunicación o por la redes sociales.

Aún más, cuando se trata de levantar sospechas sobre un grupo social, la norma se desplaza a la tipicidad nacional sobre crímenes de odio en el COIP:

Art. 177.- Actos de odio.- La persona que cometa actos de violencia física o psicológica de odio, contra una o más personas en razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o portar VIH, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. (Asamblea Nacional, 2021)

En relación con las convenciones de derecho penal internacional, la norma identifica el problema de la misma manera que la Declaración Universal de DD.HH., o el art. 13. de la Convención Interamericana de DD.HH., la cual reza en su numeral 5:

Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional. (OEA, 1969)

Aunque existe dificultad de encontrar la noción de estigmatización, re-acción social, rotulación o etiquetamiento como argumentos de ponderación judicial en la jurisprudencia nacional, es posible decir que los principios de inocencia y de tratamiento como inocente, establecidos de la legislación, subsumen el problema adecuadamente y les dan vigencia.

## **5. La realidad del delito cometido por venezolanos en Ecuador: las cifras macro**

En este epígrafe, se revisarán las cifras globales, mediante el método que propone estandarizar el Migration Policy Institute (2020), consistente en contrastar la proporción de migrantes venezolanos realmente residentes en Ecuador, con la proporción de venezolanos encarcelados, arrestados, detenidos o, como se les denomina en Ecuador, privados de libertad.

Sin embargo, las cifras del sistema penitenciario ecuatoriano no arrojan valores acerca de la población venezolana bajo privación de libertad. La variable nacionalidad en estas cifras indica la procedencia de las naciones nativas del país (montubios, afrodescendientes, indígenas o mestizos, fundamentalmente), pero no de las extranjeras (SNAI, 2022).

Por tal razón se utilizará la aproximación declarada por un funcionario del SNAI en la prensa acerca de la proporción de privados de libertad venezolanos: 415 detenidos que es el número mayor de la última declaración encontrada, un número apenas mayor que las personas asesinadas dentro de los recintos durante la crisis penitenciaria del 2021 y 2022 (El Comercio, 2019; EFE, 2022; Vintimilla, 2019).

Dado que la cifra más actualizada de total de personas privada de la libertad es de 33.961 (SNAI, 2022), es posible establecer que el 1,2% de la población carcelaria es venezolana. La población colombiana es, al menos, dos veces mayor.

Dado que el país ha contabilizado 415.800 venezolanos que permanecen en el país (OCHA-RV4, 2022) y la población del Ecuador, según su último censo del 2010, asciende a 15.012.228, es posible establecer que la población venezolana corresponde a 2,7% de la población total. En otras palabras, si utilizamos estas cifras como indicadores de peligrosidad, los venezolanos representan un nivel proporcionalmente mucho más bajo que el de los nacionales ecuatorianos, que constituyen cerca del 97% de la población carcelaria. Y sus privados de la libertad son aún menos representativos de peligrosidad que los nacionales.

## **6. La realidad de los delitos cometidos por venezolanos desde la criminología del lugar**

La Policía Nacional del Ecuador, específicamente su Dirección de Análisis e Información del Delito, junto a la Universidad Laica Eloy Alfaro, trabajaron con un tipo de metodología cuanti-cualitativa, llamados Mapas Cognitivos Compuestos (MCC en adelante), que responden a la necesidad de resolver problemas de medición criminométrica a los problemas de reducción del delito y a los problemas de control social y Derechos Humanos (Castro-Aniyar, 2012; Castro Aniyar et al., 2020).

Estas técnicas básicamente se sostienen en los postulados de la criminología del lugar y del POP (Problem Oriented Policing) que parten del principio de que una situación criminal es la base sobre la cual se construye la acción criminal (Sherman, 2012; 2016; Weisburd, 2015; Weisburd, Groff & Yang, 2012). La técnica evita reducir el fenómeno criminal al problema jurídico, y lo deriva hacia una idea más práctica, la idea de una situación en un contexto comunitario. Un hecho delictivo se produce en un contexto de situaciones sociales concretas, comprensibles a partir de oportunidades delictivas, esto es, de nichos delictivos donde se expresa el delito en la realidad del acto con alguna independencia de sus factores estructurales (Castro Aniyar, Arias Pacheco, & Cevallos Tubay, 2019; Piloso-Moreira, 2022).

En el 2015, una investigación Prometeo, junto al Ministerio del Interior y la Policía, fueron corresponsables de comprender y participar en la reducción del delito en varios territorios. Como evidencia de ello, se presentó el informe sobre la funcionalidad del Sistema DAVID (del Departamento de Análisis de Información del Delito de la Policía Nacional), una vanguardia informática creada por el Ecuador, que permitió demostrar que, al menos del 2010 al 2015, se generó un descenso progresivo del delito. Ese descenso no está vinculado ni a mayor represión ni a mayor control social tradicional, sino a

procesos que fueron ubicando la política criminal por la vía de la proximidad en las situaciones delictivas, en la medida que se afinó la relación con las situaciones delictivas a través de instrumentos como las encuestas de victimización y concretamente los MCC (Castro Aniyar & Jácome, 2022). Este coctel de políticas promovió un descenso mucho más claro y sostenido de los delitos, incluyendo delitos sobre la vida y sexuales, que dieron lugar a varios artículos científicos de confianza (Castro Aniyar, Ramírez, Parrales, & Moncayo, 2020; Castro Aniyar, 2019).

En otras palabras, se mostraba cómo puede reducirse el delito sin las construcciones clásicas del autoritarismo y del populismo que se producen tradicionalmente en los medios y desde algunos liderazgos políticos latinoamericanos.

En lo relativo al tema migratorio, durante los primeros territorios conflictivos abordados con los MCC en el 2015, ya se percibía un imaginario falsificador de la situación delictiva que ponía su carga en el migrante, pero no del venezolano en este momento, sino peruano y colombiano, por cuanto aún no había explotado la crisis migratoria venezolana. Es importante indicar que las percepciones colocaban a los colombianos y peruanos como la fuente de peligro delincuenciales en los 20 territorios conflictivos concretos donde se aplicaron los MCC, en segundo lugar, los haitianos y, en tercero, los cubanos. Los peruanos y colombianos representaban la idea de otredad peligrosa hasta la llegada de los venezolanos. Sin embargo, cuando se aplicaron los MCC en los territorios conflictivos, de algún modo siempre relacionados con estas nacionalidades en el discurso, nos encontrábamos que la participación de colombianos y peruanos era mínima, y que las de los haitianos y cubanos era prácticamente nula. De hecho, era sorprendente que en los microterritorios donde realmente vivían los haitianos, víctimas y testigos de delitos testimoniaban que eran excelentes vecinos, contradiciendo totalmente las percepciones generales que se tenían de fuera (Castro Aniyar, Jácome, & Chávez, 2015).

Se construyó todo esto a través de los MCC, la cuales adquieren un mayor rango de confiabilidad por su base del Grounded Theory y la neuro-psicología, partiendo de la noción de que la reconstrucción objetiva de la memoria de una víctima o de un testigo de un delito determinado, es facilitable a través de procesos de saturación y triangulación (Loor et al., 2019).

## 6.1. El real impacto venezolano en la inseguridad de territorios conflictivos: el caso de Manta

¿Qué sucedió en las dinámicas delictivas sobre el territorio cuando fue un hecho el *boom* migratorio venezolano al Ecuador, a partir del 2019? El siguiente epígrafe vacía los resultados de las investigaciones con MCC y grounded theory en dos territorios conflictivos de uno de los puertos de narcotráfico más importantes del país, y observa la posición de los venezolanos en estas dinámicas. La intención de esta información es contribuir con data etnográfica a las evidencias presentadas por las cifras de detención y las experiencias cuantificadas del 2015, antes del *boom*.

Esto es lo que se obtuvo de una muestra promediada de los 300 MCC que se aplicaron en la ciudad de Manta. Manta, la ciudad más grande de la provincia costera de Manabí, es un puerto importante de paso de drogas. Tal importancia debe ser puesta de relieve ante el hecho de que Ecuador se ubica entre el tercer y cuarto lugar como punto de tráfico de drogas en el mundo, compitiendo con México, Colombia, Tailandia, Pakistán, Turkmenistán, Ghana y Marruecos (UNODC, OMA, 2010).

En la figura 1 se presenta una visión del centro de la ciudad de Manta. Se indica la posición aproximada de las embarcaciones ecuatorianas y de extranjeros (de Colombia, Vanuatu, China, Japón, entre otros) que forman parte del escenario donde circula la droga que se produce en Colombia y saldrá hacia Centroamérica o Norteamérica para su venta. Esta droga genera un conjunto de dinámicas delictivas que están asociadas con el tráfico de personas, prostitución y microtráfico en el mismo puerto.

**Figura 1.**

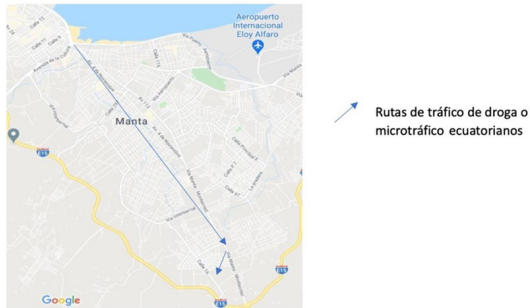


Aquí vemos que las damas de compañía o prostitutas venezolanas constituyen la única participación del migrante venezolano en el territorio. Ellas



son relativamente pequeñas en relación a toda la dinámica económica que constituye la situación misma del delito en el centro de Manta. La dinámica narcotraficante se opera desde el sur, hacia la frontera con Montecristi. La distancia entre el puerto y parte de las actividades operativas se ve en la figura 2:

**Figura 2.**



Estas dinámicas anidan en algunas comunidades concretas donde el narcotráfico tiene áreas de intimidación y control violento, por lo que es una zona con una data criminométrica más violenta, como se aprecia en investigaciones relevadas sobre el territorio (Castro Aniyar et al., 2022), y que se aprecia en parte en la figura 3.

**Figura 3.**



Allí, otra vez, la participación venezolana vuelve a ser ínfima. Se trata de redes que, además, no solamente venden drogas, sino que controlan por la vía de intimidación el territorio, amenazan y/o asesinan.

## 7. Contexto mediático

El epígrafe anterior ha medido el fenómeno que se lee en las grandes cifras, y luego en la dimensión concreta de los territorios conflictivos que tienen

la virtud de representar la dinámica más violenta del país: el narcotráfico. Los informes de inteligencia y etnografía que se presentaron coinciden que en esos dos escenarios, la participación de los venezolanos en las actividades delictivas es ínfima. Sin embargo, esto contrasta con el manejo característicamente etiquetante sobre el papel de los venezolanos en la paz ciudadana, como se muestra indicativamente en las ilustraciones 1 y 2:

Ilustración 1.

JUSTICIA

Extranjero es investigado tras muerte de quiteño en Manta

Redacción Regional Manabí - 21 de agosto de 2018 - 13:36



Inician instrucción fiscal a venezolana por el presunto delito de secuestro

3 de mayo de 2018 - 6:47 pm

Tiempo de lectura: 1 min. de palabras: 103 palabras

A screenshot of a news article from 'El Comercio' with a blue circle highlighting the word 'ATENCIÓN' in red. The text below the highlight reads: 'Venezolanos siguen cometiendo delitos en Manta, en la Fiscalía general fue presunta...'. Other text visible includes 'ZONA 8', 'DINAPEN OMSI, DOMINGO 9 DE OCTUBRE', and 'REVALUADO'.



ATENCIÓN: Venezolanos siguen cometiendo delitos en Manta, en la Fiscalía general fue presunta... nacionalidad venezolana Moisés E. y Darwin E quienes serían los supuestos autores de un rc cometido en un taller y apartamento en el cual habían dado hospedaje. Subcomandante Acosta de Superintendencia anti...

Ilustración 2.

Palpatar Trujillano (Crimen) Venezolanos asesinan a un trujillano en Ecuador durante una rifa en un mercado

Un crimen horrorizó a la comunidad venezolana residienciada al sur de Ecuador el pasado lunes #13Jul, cuando manos de otros venezolanos

Extraditan a venezolana implicada asesinato de abogado guayaquil

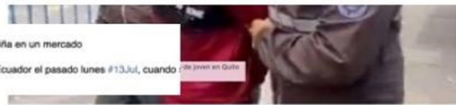
La mujer fue detenida en octubre de 2018 en Venezuela. Ella es una de las cuatro personas funcionarios públicos



QUITO

Un venezolano recién llegado a Ecuador mató a puñaladas a una mujer ecuatoriana de 22 cuatro meses de embarazo, en las calles de la noroeste ciudad de Ibarra, un acto que conder presidente Lenin Moreno, quien sugirió imponer permisos especiales para ingreso al país.

La noche del sábado, en la ciudad ecuatoriana de Ibarra, un hombre de nacionalidad venezolán rehén a la mujer por unos 90 minutos, sin que la policía ni numerosos testigos intervinieran pa víctima, pareja sentimental del agresor desde hacía cinco meses.



Cortesía Policía Nacional

31 de mayo de 2022 - 16:43 - Redacción Web

Gabriel era el nombre del estudiante universitario que fue asesinado en Quito por dos extranjeros, tras ser asaltado la madrugada del domingo 29 de mayo del 2022. El joven caminaba por el carril exclusivo de la Ecovía, luego de comprar unos snacks en una gasolinera del norte de la ciudad, cuando los antisociales lo interceptaron, le robaron sus pertenencias y luego uno de ellos lo apuñaló de muerte.

Última Hora Ecuador 11 de junio de 2019

Venezolanos involucrados en crimen podrían ser buscados por Interpol INFORME: https://ultimahoraec.com/venezolanos-involucrados-en.../

Un inmigrante venezolano asesinó a puñaladas a una joven embarazada en Ecuador

El femicidio generó una ola de xenofobia en la ciudad de Ibarra, donde turbas agredieron a familias extranjeras y quemaron sus pertenencias. Imágenes sensibles

23 de Enero de 2019

A la luz de la información presentada, la participación de venezolanos en actividades delictivas no corresponde proporcionalmente al sentimiento generalizado de peligro que se percibe de ellos.

Daniel Regalado, presidente de la Asociación Venezuela en Ecuador denuncia particularmente hostilidad notoria en los valles de Cumbayá, Tumbaco y los Chillos, y declara: “los acusan de cualquier delito que ocurra, los insultan y los amenazan” (Vintimilla, 2019).

En una encuesta realizada por un importante organismo internacional (Equilibrium Cende, 2021: 50) que se hizo dentro de la misma población migrante, expresan sentirse víctimas de diferentes formas de discriminación:

- a. 49% declara que el ecuatoriano se comporta como si el venezolano fuese deshonesto (siempre/casi siempre: 29%, a veces: 20%),
- b. 45% declara que el ecuatoriano se comporta como si tuviese miedo al venezolano (siempre/casi siempre: 27%, a veces: 18%),
- c. 44% de los migrantes declaran haber sido tratados con menos respeto, y
- d. 45% declara haber sentido rechazo y excluido de actividades sociales.

En relación con la dinámica delictiva de la ciudad de Manta, tal como se observa en los territorios conflictivos observados, los venezolanos tienen una participación mucho menor, menos violenta y más marginal que la de los nacionales. Ello contradice la imagen pública del problema y el discurso político. Resurge la práctica de hacer políticas a partir de construcciones alteritarias y no a partir de las realidades, favoreciendo los modelos autoritaristas y populistas característicos de la región y amenazando la formulación y diseño de políticas a partir de diagnósticos reales (Castro Aniyar, 2017) generando con ello, el caldo de cultivo perfecto para salidas de fuerza y políticas no preventivas.

## **8. Conclusiones**

En la medida en que la opinión pública y el conocimiento de la ciudadanía se hace insuficiente para construir un claro diagnóstico de lo que está sucediendo a nivel del contexto estructural de la situación delictiva, se generan puntos débiles o vacíos de la representación. En la psicología social (Montero, 1983) y en la antropología (Amodio, 1991) se muestra que las colectividades “parchan” estos vacíos de conocimientos con representaciones puntuales que son de tipo estigmatizantes. Ello tiene que ver con que el extraño o el

extranjero, en la medida en que dispongo de él constructos inacabados de información, esquemas cognoscitivos débiles que no permiten comprender factualmente su naturaleza, el Yo/ego trata de llenar los vacíos de información con procesos de autoafirmación del mismo ego, en algunos casos, autoafirmaciones egoístas que permiten descargar en el extranjero los problemas y los temores propios. Estos procesos también han sido estudiados por la criminología (Aniyar de Castro, 1977; Cohen, 1992; Becker, 1970) y la ciencia política (Fung, 2008), abundantemente.

El impacto migratorio obtiene representaciones negativas de un contexto mediático, de los medios de comunicación, de las redes sociales e incluso, del discurso oficial del expresidente Moreno. La percepción ilusoria del aumento de los delitos, asociables a los venezolanos, auspicia el deseo de castigos a los nuevos integrantes de la sociedad, pero que, como han demostrado los procesos de estigmatización descritos teóricamente más arriba, invisibiliza lo que está realmente sucediendo.

Es posible concluir, junto a la Teoría General del Derecho, que el Derecho está obligado a confrontar lo que sucede contra lo que creemos que sucede, esto es, lo material en contra de lo ideal, por lo que la medida de la justicia depende con exactitud de diagnósticos basados en información material, empírica y racional (Meza Intriago, 2018). En la línea de las discusiones presentadas en este artículo, se hace visible la necesidad de la construcción de la política y la legitimidad de las políticas públicas a partir del ángulo materialista, empírico y objetivo que imponen la criminología del lugar y el método etnográfico. Este enfoque permitiría la formulación, diseño y evaluación de políticas criminales que permitan hacer material la acción jurídica y el desiderátum constitucional.

Aunque la interpretación siempre pasa por un proceso subjetivo, las nociones se sostienen sobre la realidad que conocemos y sus evidencias empíricas, y no otra cosa. De ello, no puede haber democracia, ni puede haber Estado de derechos si no se construye la ciudadanía sobre aquel nexo, o conexión, que crea la razón como fuente de la modernidad. El cuerpo centrador de la razón y la objetividad de la información constituyen la principal fortaleza de un Estado de derecho como de derechos y justicia social. En este sentido, este artículo demuestra que no es posible identificar a la migración venezolana como una causa fundamental de los delitos, sobre todo los violentos. Esta medición se nutre de fuentes cuantitativas, como etnográfico-cualitativas. La realidad en los microterritorios, donde realmente viven los venezolanos parece contradecir fuertemente las representaciones o imaginaciones promovidas

por las redes sociales y los medios de comunicación, donde es más fácil etiquetar que describir la complejidad de las cosas.

A nivel nacional, no hay presencia de políticas migratorias sobre seguridad evaluadas con data confiable, como no hay políticas generales basadas sobre diagnósticos reales (ACNUR-ONU MUJERES, 2018). Los debates y deliberaciones ciudadanas suelen estar ausentes de las decisiones sobre los problemas migratorios, de tal manera que tampoco hay recursos de participación para el diseño de las políticas. La comodidad de construcciones de políticas a partir de etiquetas, genera un clima positivo para ganar votos, pero un problema terrible para el alcance de la paz ciudadana. Expresión de ello es la política de visado que ha sido ampliamente denunciada como insuficiente y contraproducente en términos de derechos constitucionales y convivencia con el nuevo fenómeno (Machado, 2019).

El fenómeno del etiquetamiento, sea en Manta, Guayaquil o en Quito, responde a la óptica antijurídica de penalizar informal y formalmente a contingentes de población por causa de la posible comisión de delitos por parte de individuos específicos. Recuerda las diferentes coartadas que precedieron los innumerables procesos de persecución e, incluso, exterminios, descritos en la historiografía que sirvió de base al Derecho Penal Internacional moderno.

La clave para responder a este problema pasa, en primer lugar, por su visibilización y comprensión. En segundo lugar, por el fortalecimiento de una cultura ciudadana que piense, discuta y legitime políticas públicas basadas en fuentes objetivas, materiales, empíricas, científicas y protectoras de los derechos humanos. Que formule políticas públicas probadas y eficientes para los objetivos trazados, con base en evidencias (Laws & Hajer, 2008).

Finalmente, este artículo recomienda prestar atención a estas derivas xenofóbicas, pues el proceso que ha asociado la delincuencia con el *boom* migratorio venezolano, estigmatizándolo, puede contribuir con el debilitamiento de la seguridad jurídica e, incluso, por efecto de la amplificación de la etiqueta, de la seguridad ciudadana<sup>64</sup>.

---

<sup>64</sup> Este artículo ha sido recuperado de:

Castro-Aniyar, Daniel, Luis Rodríguez y Andrés Cañizares. Julio 2023. «La carga etiquetante en el migrante venezolano en Ecuador. Un estudio sobre la realidad de su participación en la inseguridad ciudadana». ENCUENTROS, Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico. N.º 17.

## **Matrimonio y derecho consuetudinario en la nación Yukpa Parirí: hacia una comprensión de los orígenes sociales del Estado y el derecho sancionatorio**

*Mauro Carrero, ULEAM*

### *II Jornadas de Investigación Socio-Jurídica, 2019*

Para el estudio de los elementos consuetudinarios que norman a las comunidades originarias y que regulan su vida social, fue necesario enmarcar el mismo dentro de los temas de la criminología, así como la antropología social y cultural. La descripción e interpretación del matrimonio (Etampato) en la comunidad Yukpa (Parirí) de Kasmera, en la selva boscosa de la Sierra de Perijá en Venezuela, a pocos kilómetros de la Serranía de Motilones en Colombia, tiene por objetivo revelar las fuentes sociales de las prácticas políticas y jurídicas en esta comunidad y, al mismo tiempo, aportar a la comprensión de las fuentes sociales del derecho contemporáneo.

Por un lado, en el marco de un debate creciente sobre el derecho consuetudinario, como parte constitutiva del Estado de Derecho y Justicia de Venezuela y el Estado de Derecho y Justicia Social del Ecuador, es importante la preparación de nuevas generaciones de investigadores que comprendan interculturalmente las dinámicas del derecho, la costumbre, la historia y las significaciones de los pueblos amerindios, con el fin diseñar su integración al nuevo modelo jurídico y político.

Zaffaroni (2011) plantea que el Derecho Penal es un sistema de filtros de lo que se permite y no se permite sobre el principio de que toda acción social es básicamente permitida. De esta idea se deriva el principio de que lo que no está prohibido está por consecuencia permitido en la ley sancionatoria. (Iturralde Sesma, Victoria, 1998)

En plena conciencia de los peligros que acarrearía comprender el derecho consuetudinario indígena sin el contexto que le da **sentido, el enfoque que se impone es el etnográfico. El juriconsulto americano, el etnógrafo jurídico, el educador, el de Perspectivas. Revista de historia, geografía, arte y cultura de la UNERMB 65** **Matrimonio y derecho consuetudinario en la Nación... mediador, el juez, el abogado y el árbitro especializado en la contemporaneidad inter y multicultural deben reconocer las categorías fundamentales que le permitirán comprender, al menos:**

1. la transmisión de la herencia,
2. los principios de distribución de la residencia y las tierras productivas,

3. la idea de espacio ancestral,
4. la estructura política y reproductiva de la familia,
5. los niveles de integración de la cultura con la natura,
6. la estructura nativa de la representación política, la negociación y el arbitraje,
7. la historia de la relación nativa entre natura-cultura, y el impacto de la colonia, el feudalismo republicano y la modernidad en esa relación,
8. las definiciones nativas de infracción y pena, y
9. la historia intercultural entre los pueblos indígenas entre sí y entre ellos y las personas e instituciones occidentales modernas, desde la perspectiva del desarrollo moderno, y sus consecuentes percepciones de éxito y fracaso. Se trata de una agenda transversal en el estudio prioritario de la antropología, gran colombiana y americana, que resulta ineludible de cualquier proyecto de desarrollo basado en el poder de la ciudadanía.

Sin embargo, por otro lado, también es posible identificar que la legitimidad de la norma consuetudinaria subyace detrás del derecho positivo por cuanto la cultura contemporánea legitima dentro de su cultura las formas de desviación y normas que dan a luz muchas de las formas acabadas del derecho. De esta idea de que todo derecho penal es la expresión modificada y afectada por las inflexiones de la política de muchas formas del derecho consuetudinario subyacente en la sociedad contemporánea, se desprende que todo derecho penal contribuye a la noción de identidad, sin la cual, una cultura perdería su sentido de pertenencia (Colmenares, 2015).

En esta oportunidad, este estudio de la comunidad Yukpa-Parirí de Kasmera enseña a comprender el conjunto de las normas de lo que el occidente moderno denomina “derecho civil” en virtud de la dinámica política que da existencia material y organizativa a una comunidad: el Etampato. Sin embargo, y por ello mismo, de esta figura civil se desprende el cuerpo penal de la organización socio-comunitaria. Según Louk Hulsman en trabajo presentado en la Conferencia dada el 6 de noviembre de 1996 en el CINAP (Centro de Informática Aplicada) por el programa UBA XXII, Hulsman (1996)

Para Baratta el concepto de derechos humanos es “el fundamento más adecuado para la estrategia de la mínima intervención penal y para su articulación programática en el cuadro de una política alternativa del control

social” (Baratta, 2004). Elementos contenidos dentro de la sociedad criolla con características pluriculturales y multiétnicas, en la cual coexisten cosmogonías múltiples y por ende múltiples formas de resolución de situaciones o eventos punibles, y que a lo interno de estos grupos son resueltos sin recurrir al derecho penal formal. Desde la perspectiva de este autor esas experiencias de estos sistemas socioculturales pueden ser sustanciosos en la búsqueda e implementación de un derecho penal mínimo.

Por otro lado, el Estado debe ser no solo comprendido en su dimensión ontológica, sino que, esta comprensión debe ayudar a ver que el propio Estado según Bob Jessop por antonomasia en su esencia estructural, como él lo define, debe ser relacional por cuanto no hacerlo limitaría la explicites de la gobernanza (Jessop, 2014).

De este modo, se integran las categorías derivadas de los literales *d, f, h* e *i*, en la agenda sobre derecho consuetudinario que se indica arriba.

## 1. Los Yukpa

Los Yukpa comprenden una comunidad amerindia de filiación lingüística caribe, y constituye una de las cinco poblaciones indígenas que se encuentran en territorio zuliano. Habitan entre las latitudes 9° 40' y 10° 35' norte. Comprendiendo esta demarcación territorial parte del territorio colombo-venezolano; es decir, habitan parte de la Sierra de Perijá, la Serranía de Valledupar y la Serranía de los Motilones. Del lado colombiano, los Yukpa son conocidos y autodenominados como “Yukos” y están asentados en los confines orientales de los departamentos de la Guajira y del Cesar.

Del lado venezolano están asentados en la parroquia Libertad del Municipio Autónomo Machiques de Perijá y son conocidos y autodenominados “Yukpa”. Tanto del lado colombiano como del venezolano comprenden 14 subdivisiones. Ocho de las cuales están en el lado colombiano: los Iroka, las Candelas, Manaure, Maraca, San Genaro, Sokomba, Susa y Yowa; así como seis del lado venezolano: Irapas, Macoitas, Chaparu (Chaparro), Viakchi, Río Negro, Wasama y Parirí. Esta última es el objeto del presente trabajo.

Los Yukpa (Parirí) están ubicados en las márgenes del río Yasa de norte a sur. En la margen derecha está asentada la comunidad de Kasma y en la izquierda están asentadas las comunidades de Botoncha, Caraquita, Candelaria, Sector Río Yasa y Neremü. Todas ellas ubicadas en la parroquia Libertad del Municipio Autónomo Machiques de Perijá, Zulia, Venezuela.



Son variados y múltiples los estudios realizados en estas comunidades que abordan temáticas generales y cuyos resultados etnográficos generados pueden considerarse como preliminares y referenciales.

Entre los temas abordados pueden señalarse: los estudios para determinar la filiación lingüística Caribe en: (Alvarado L. 1921; Jahn, A. 1927; Carrocera, C. 1935; Armellada, C. 1948, 1959; Comisión de Lingüística. Editores, 1982). La recopilación de la mitología y una aproximación a la cosmovisión (Villamañan, 1969, 1982; Armato, J. 1988.). El problema de la tenencia de la tierra (Arvelo, J. y otros, 1986; Álvares, A. y Portillo, L. 1994; Chirinos, O. 1997). Las prácticas de etnocidio acometidos contra la minoría Yukpa (Julian, R. 1973; Castillo, J.A. 1980). La música e instrumentos musicales (Juárez y J. Manuel. 1978; Lira, J. 1989; Carrero, M. y Castro Aniyar, D. 1991.). Dada la variedad de los grupos Yukpa, los estudios realizados han estado caracterizados por ser esencialmente etnográficos (Fernández-Yépez, A. 1945; Ramón y Rivera, L. F. 1966; Ruddle, K. 1970, 1971, 1978; Horacasitas, F. 1976; Lhermiller, A. 1980; Lhermiller, N. 1980; Ruddle, K. y Wilbert, J. 1983).

De estos estudios los más citados son los de Ruddle y Wilbert (1983); sin embargo, los datos proporcionados pueden ser considerados como preliminares y referenciales, ya que esta investigación fue realizada en la década de los setenta y publicada en el año 1983. Sobre la comunidad Yukpa (Parirí) de Kasma no se estudió el sistema de parentesco ni el matrimonio (Etampato). Solo se planteó que: “los datos preliminares sobre la terminología de parentesco de los Parirí indican que los Yukpa tienen un sistema de fusión bifurcada, con terminología Iroqués para los primos; [...]” (Ruddle, K. y Wilbert, J., 1983: 82-83).

Asimismo, añade en una nota de pie de página que, por tratarse de datos preliminares, los autores no presentan diagramas de parentesco. De lo afirmado por estos autores se evidencia el hecho de que es imposible que, a partir de los datos presentados, se haya podido conocer previamente a este estudio, en profundidad, el sistema de parentesco de esta comunidad y la institución social y cultural del matrimonio.

### **1.1. El matrimonio**

Si se asume que el matrimonio tiene las dimensiones señaladas, su estudio en una determinada comunidad permite conocer la manera cómo se organiza la estructura social de la misma y es posible descifrar el entretejido del sistema sociocultural.

En el caso particular de esta investigación, se respondió a dos interrogantes básicas; en primer lugar, ¿Cuál es el sistema de matrimonio (Etampato) en la comunidad Yukpa (Parirí) de Kasmaera? y, en segundo lugar, ¿Cómo se pone en evidencia la correlación existente entre la filiación y afinidad entre sus miembros fundados en el matrimonio?

La meta-hipótesis de esta investigación consiste en tratar de comprender a la figura matrimonial como la fuente de la organización socio-jurídica toda. Esta idea coincide con la idea de origen marxiano de que el Estado moderno es la representación de la familia burguesa, fundada esta, a su vez, sobre el contrato matrimonial. Ambos contratos, Estado y matrimonio, organizan el usufructo de la transformación económica de la naturaleza en riquezas, para dirigirla en otras formas de legitimidad política, formaciones institucionales más precisas, así como el desarrollo y adaptaciones de las formas jurídicas.

El matrimonio constituiría así el contrato básico de Estado moderno, y, por tanto, sería la fuente de la generación relacional de legitimidad e institucionalidad. El Estado moderno, así como la norma sancionatoria que le da forma, sería una metáfora de la relación matrimonial. El Estado es el matrimonio de todos los matrimonios de una nación.

Sin embargo, los alcances teóricos de esta meta-hipótesis aun no son abordados integralmente en este artículo, aunque subyazcan detrás de él. Por lo pronto, se dedicará el esfuerzo a la descripción de la figura matrimonial como fuente de juridicidad indígena en la comunidad Yukpa-Parirí de Kasmaera y como estrategia, tanto de apropiación de los recursos de riqueza, como del orden interno y las relaciones extra-étnicas.

## **2. Etampato. El matrimonio, reglas y el tabú del incesto**

El matrimonio entre los Yukpa (Parirí) de la comunidad de Kasmaera al igual que muchos sistemas socioculturales del mundo, constituye una institución cimentada como la base de concreción del sistema de parentesco, independientemente de que no haya una definición universal del matrimonio, para este tipo de institución.

En esta comunidad el matrimonio establece el padre “legal” de los hijos, que en este caso es el padre y la madre. Cuando estos se separan, los hijos quedan con el padre.

Entre los Yukpa ocurre que el monopolio de la sexualidad recae sobre el hombre, pero no está permitido, al menos “legalmente”, que este tenga más de una mujer; en cambio, ninguno de los dos, ejercen derechos sobre el

trabajo del otro. Los derechos sobre la propiedad son compartidos y cuando se produce el rompimiento se reparten la propiedad. Repartición que queda supeditada al motivo de la separación. Esto garantiza un fondo conjunto de propiedad –una asociación– en beneficio de los hijos y establece una relación de afinidad socialmente significativa entre los cónyuges y sus parientes.

La significación del matrimonio es tal que este define las normas culturales y sociales y dentro de este, los aspectos económicos y políticos, ya que la unión de las parejas en esta comunidad es el centro de las complejas relaciones sociales, con claras incidencias económicas y políticas.

La unión de parejas, entre los Yukpa (Parirí) de Kasmera contempla algunas prohibiciones sobre este particular; es decir, entre ciertos individuos o grupos sociales.

La prohibición más común es la de no seleccionar entre cierta clase de parientes: madre hijo, padre–hija, hermano–hermana y primos cruzados y paralelos. La situación se extiende más allá del grupo familiar hasta la tercera generación.

Se han elaborado muchas teorías para explicar el origen de la prohibición de las relaciones incestuosas. En este caso, se explicarán las observadas en la superestructura mental *emic* de los Yukpa (Parirí) de la comunidad de Kasmera y las posiciones conductuales *etic* que la caracterizan.

En el caso de la comunidad estudiada la convención del incesto tiene una dimensión mítica ancestral porque, los Atanchas (ancestros) son personajes de la mitología Yukpa que fungen como reguladores y/u ordenadores sociales y culturales; es decir, se les atribuye a ellos la definición de lo que se puede hacer o no con respecto al matrimonio y la prohibición del incesto.

En el parentesco, son “ellos” los que establecieron la prohibición de unirse en matrimonio con los primos cruzados y paralelos (primos en primer grado, al igual que en el sistema sociocultural venezolano y ecuatoriano).

Sin embargo, esta teoría no explica la prohibición de las relaciones entre hermanos y hermanas, ni entre primos cruzados y paralelos. Solo el tabú del incesto familiar tiene la ventaja de prevenir la desorganización de la familia sobre la competencia sexual y promueve la procreación externa y la variabilidad genética. (Nanda, 1992)

## 2.1. Alianzas

### 2.1.1. Exogamia, endogamia, otras reglas de matrimonio y número de esposos y esposas

Los Yukpa (Parirí) de Kasmara practican las uniones matrimoniales exogámicas, sustentadas en ordenamientos establecidos míticamente por los Atanchas (ancestros), dentro de los grupos primarios familiares, hasta los primos cruzados y paralelos.

Los Atanchas han dejado una regulación para establecer las parejas, la cual ha sido transmitida de generación en generación. En esta se prohíbe el matrimonio entre parientes hasta los primos cruzados y paralelos. Esta prohibición garantiza la supervivencia del grupo y estimula las relaciones exogámicas abriendo caminos para la concreción de alianzas más fuertes con otros subgrupos Yukpa y otros pueblos no Yukpa.

Esta comunidad estimula el intercambio de mujeres con otras comunidades vecinas y hasta con individuos no Yukpa, ya que la unión dentro de los grupos primarios familiares al interior de la comunidad limita las posibilidades de relaciones intergrupales e interfamiliares.

La exogamia ofrece ventajas similares a la convención del incesto, además de reducir el conflicto sobre el sexo dentro los grupos porque conduce a alianzas entre diferentes familias y grupos. Estas alianzas entre grupos mayores que las del grupo primario son de un gran significado adaptativo para los miembros de esta comunidad.

Tales alianzas contienen componentes económicos, políticos y religiosos. De esta manera, la exogamia constituye un conjunto de derechos y obligaciones intergrupales de las relaciones derivadas o establecidas por el matrimonio, lo cual se evidenció abundantemente en las observaciones hechas en la comunidad.

Las uniones en esta comunidad muestran claramente las relaciones exogámicas que permiten la fluidez en las relaciones; es decir, que estas uniones no solo representan las uniones entre hombres y mujeres, sino lo concreto de las alianzas entre las comunidades. Ello no significa que no existan conflictos, pero estos son aminorados a través del matrimonio exogámico.

La práctica de la endogamia no se presenta entre los Yukpa (Parirí) de Kasmara. Los testimonios recogidos apuntan a una conciencia explícita de la importancia de la exogamia en tanto que ella permite y garantiza acrecentar las posesiones a los grupos que se relacionan a través del matrimonio.

En esta comunidad no se favorece el matrimonio entre primos cruzados: ego no debe casarse con la hija del hermano de la madre o con el hijo de la hermana del padre. Tampoco se favorece el matrimonio entre primos paralelos: ego no debe casarse con la hija de la hermana de la madre o con el hijo del hermano del padre.

Las dos situaciones se presentan en el caso de los Yukpa (Parirí) de Kasma, dado que la prohibición del incesto en este grupo abarca a los primos cruzados y paralelos en tanto que son considerados familia primaria, independientemente de que la terminología que se utilizará en esta investigación para los primos sea Omaha. La tendencia es pues, establecer matrimonio fuera de su ámbito, con mujeres y hombres que no sean considerados parientes en primer grado.

La comunidad tiene reglas que definen este aspecto. Ocurre como regla generalizada la monogamia, la cual permite que un hombre esté casado con una esposa a la vez y que una mujer esté casada con un esposo. Sin embargo, hoy en día ocurren con tanta frecuencia las separaciones (divorcios) que la definición anterior debería plantearse como una monogamia seriada: los matrimonios no son indisolubles “hasta la muerte”, porque la gente se casa, se divorcia y se vuelve a casar, mostrando por un lado que no hay poligamia, pero tampoco una monogamia pura.

Los Yukpa (Parirí) favorecen la estabilidad de la familia nuclear monógama y privilegian la idea del amor como una de las inspiraciones de la unión.

## **2.2. La familia y grupos domésticos**

Lo que caracteriza a la familia Yukpa (Parirí) de la comunidad de Kasma, es:

- a. Su constitución como familia nuclear, es decir, compuesta por los padres y los hijos.
- b. Su marcada tendencia a la patrilocalidad.

Es decir, que la descendencia inmediata y hasta una tercera y más generaciones establecen sus unidades de vivienda alrededor de la figura de un hombre que funciona como unificador de la familia. Esta situación es evidencia de la patrilinealidad dentro del grupo familiar de modo que, mientras más numeroso sea el grupo, este será más importante dentro de la comunidad.

En otras palabras, en esta sociedad, los agrupamientos residenciales son más funcionales que las entidades ideales de los linajes, ya que esta distingue

la manera de estar ausente o presente en el grupo doméstico, dependiendo de si la residencia de la pareja está en las tierras o proximidades del grupo de parientes del marido, o más específicamente si está en las tierras del padre del marido. Esta dinámica devela que, tanto la filiación como los patrones de residencia son patrilocales presentándonos un régimen armónico.

Todo ello es comprensible si entendemos por grupo doméstico, la relación de parentesco que se establece entre grupos de individuos no necesariamente unidos por lazos de consanguinidad, y cuyo propósito puede estar en fortalecer al grupo en lo económico, lo político y en lo social.

En esta comunidad existen tres grupos domésticos, siendo el más grande al que pertenece Amalia Pérez compuesto por 16 familias que corresponden a 80 individuos niños, jóvenes y adultos de ambos sexos. Le sigue el de José Vicente Ramos constituido por 10 familias que corresponden a 40 individuos, niños, jóvenes y adultos de ambos sexos. Por último, el de Alirio Romero, constituido por 7 familias que corresponden a 27 individuos niños, jóvenes y adultos.

Mientras más grandes sean los grupos domésticos, más prestigio, más poder económico y político tendrán sus miembros, así lo demuestra el grupo doméstico al cual pertenece la primera Yuatpü (Amalia Pérez), el más numeroso de la comunidad, lo cual garantiza su poder político y económico.

### **2.3. Reglas de residencia postmarital**

La patrilocalidad, como regla, obliga a que la mujer escoja vivir con el padre y los parientes de su esposo, ya sea en la misma vivienda o habitando cerca o como familia compuesta.

Otras reglas son: la ambilocalidad, donde la pareja puede escoger entre vivir con los parientes del esposo o de la esposa y la neolocalidad, donde la pareja se irá a vivir de manera independiente, es decir, fuera de la influencia tanto paterna como materna. Estas dos últimas reglas se presentan como hechos que podríamos calificar de excepcionales en el contexto de estas comunidades. Pero no encontramos casos, lo cual no significa que pudieran presentarse, debiéndose evaluar a profundidad su ocurrencia.

Para explicar la relación existente entre parentesco, patrones de asentamiento y relaciones de poder es importante hacer las siguientes aclaratorias:

En la comunidad Yukpa (Parirí) de Kasma hay 35 unidades familiares, todas caracterizadas por ser familias nucleares, constituyendo un aproximado de 147 habitantes, donde más de la mitad, son niños menores de 12 años. Los informantes que dieron cuenta para definir la particularidad de la regla de

residencia postmarital de carácter patrilocal fueron la personas Amalia Pérez (primera Yuatpü de Kasmera) y Jesús Terán, primer Yuatpü de Neremü, Mística Valbuena, hermana de este, y José Vicente Ramos Tuano de Kasmera (no Yukpa).

En el primer caso, encontramos que alrededor de la casa de nuestro informante Jesús Terán, vive su hijo menor (llamado también Jesús Terán). Fue el último en casarse. Antes de casarse ya tenía asignada su vivienda, al lado de la de su padre, formando una fila que va de sureste a noreste. Con una separación de escasos cinco metros entre las viviendas, están Naila Terán, casada con Adelmo Romero quien es Yukpa (Macoíta) de la comunidad de Aroy. Siguen en ese orden Rigoberto Terán, casado con Caripa Romero quien es Yukpa (Wasama) de la comunidad de Wasama. Contiguamente vive Américo Terán, casado con Trina, de nacionalidad colombiana (no se pudo conocer el apellido).

Igualmente se observaron viviendas ubicadas en dirección nordeste a suroeste y subiendo una pequeña loma, las cuales seguían mostrando la patrilocalidad con respecto a Jesús Terán y Mística Valbuena: María Valbuena (hija de Mística Valbuena) la cual está casada con Antonio Romero (enfermero de Kasmera), quien es Yukpa (Wasama) de la comunidad de Wasama. Luego vive Mística Valbuena casada con Prudencio Romero quien es Yukpa (Wasama) de la comunidad de Campa; luego vive Estilita Vargas sobrina de Jesús Terán e hija de Mística Valbuena, quien está casada con Felipe Briceño, criollo de la población de Machiques. Luego vive Sobeida Valbuena hija de Mística Valbuena, casada con Jaime Romero quien es Yukpa (Chaparro) de la comunidad de Marewa.

Estos grupos familiares evidencian la patrilocalidad y la exogamia, pero sobre todo evidencian la relación entre parentesco, patrones de asentamiento y relaciones de poder político.

En el primero de los casos, se aglutina alrededor de Jesús Terán, un ejemplo típico de patrilocalidad como patrón de asentamiento. Dentro del segundo caso, encontramos presencia de una patrilocalidad de carácter colateral, que se explica por el hecho de que Mística Valbuena fue abandonada por un Wuayúu<sup>1</sup>, cuyo nombre no pudimos conocer, quedando en ella, la responsabilidad de la crianza de los hijos habidos de la relación. Se concentra en ella, entonces, la patrilocalidad reforzada por la presencia de su hermano Jesús Terán quien es el primer Yuatpü de Neremü.

Los individuos antes mencionados, forman una alianza de parentesco por filiación y afinidad reforzada en los patrones de asentamiento alrededor del primer Yuatpü, implicando a su vez mayor concentración en las relaciones de poder

Ahora se describe el caso de José Vicente Ramos, quien es de origen criollo (específicamente de “El Sombrero”, Estado Guárico), quien vive en la comunidad de Kasmera desde hace 60 años y que, tal como él mismo lo plantea, “me siento Yukpa” (Ramos, 2008) José V. Entrevista 16 de septiembre). La parentela de Vicente Ramos forma el segundo grupo en importancia numérica dentro de los patrones de asentamiento y poder político, en ella se encuentra ubicada Amalia Pérez, quien es primer *Yuatpü* de la comunidad de Kasmera, que forman parte de la organización política tradicional en esta comunidad Yukpa. La observación arroja que ellos constituyen un grupo importante de opinión y de presión en la toma de decisiones que afectan a la comunidad.

Este grupo de parentesco sigue patrones de asentamiento alrededor del señor Ramos y están ubicados en la parte de abajo de la comunidad, cercanos a los terrenos asignados como cementerio, pero también en la parte de la loma, en su parte más al sur. Finalmente, existe un tercer grupo que sigue las reglas antes expuestas. Es un grupo 1 de indígenas de tronco filial lingüístico arawak, característicamente procedentes del desierto de La Guajira en la frontera colombo venezolana, a varios cientos de kilómetros al norte de los Yukpa más pequeño (siete familias); sin embargo, no fue posible entrevistarlos directamente ya que representan el grupo que emigra constantemente a la ciudad de Maracaibo en búsqueda de “mejores” condiciones de vida. Los beneficios económicos que obtiene la comunidad son distribuidos entre los dos grupos más fuertes; es decir, entre los pertenecientes a la parentela de Jesús Terán y el señor José Vicente Ramos.

#### **2.4. Reglas y formación de grupos de descendencia, grupos de edad y sexo, generacionales, edad relativa, linealidad versus colateralidad, parientes consanguíneos versus afines y sexo del pariente vínculo**

Entre los Yukpa (Parirí) de la comunidad de Kasmera las reglas de descendencia se refieren a la filiación culturalmente establecida con uno o ambos padres. El grupo de descendencia es consanguínea y define una linealidad con un antepasado común que se extiende a más de dos generaciones. En el caso que nos ocupa, las reglas observadas se ubican en el tipo patrilineal, donde la línea de descendencia la define el lado paterno. La manera como se clasifican los parientes entre los Yukpa tiene su incidencia en la estructuración



del universo social y cultural regulando la conducta de los individuos y de la comunidad, repercutiendo a su vez en lo intrasocietal y extrasocietal. Dado que el parentesco tiene un componente ideal y uno real, los individuos en esta comunidad actúan de acuerdo con las normas culturales, las diferencias individuales de personalidad modifican la relación real que tienen los individuos con sus parientes.

Pasaremos a analizar algunos de los principios de clasificación de los parientes para entender cómo se concretan estas normas culturales y sociales.

Esta define, en los diferentes sistemas socioculturales, la situacionalidad en que “ego” nombra a su parentela y genera en este un comportamiento en concreto. En el caso de los Yukpa (Parirí) de la comunidad de Kasmera, madre (*Manshi*), tías maternas (*Manshi Yapisnū*), padre (*Papshi*), tíos paternos (*Eboo*), se refieren a una generación anterior a ego. Abuelo (*Ortare*) y abuela (*Awatpurū*), a otra generación más arriba. Hermano (*Auyepisnū*) y primo paralelo (*Auyepisnu NepurūoBusini*), hermana (*Auyenasū*) y prima paralela (*Auyenasu Ensi*), primo cruzado (*Akono*) y primas cruzadas (*Apashi*), se refieren a la misma generación de ego. Sobrino (*Patum*) y sobrina (*Apashi*), a una generación posterior.

Además de estos términos, es importante destacar que para diferenciar entre mayor y menor existen los términos *aru* y *yako* respectivamente, puesto que existen denominaciones diferentes para hermano mayor, hermano menor, tío mayor, tío menor, etc. Esta diferencia generacional tiene su peso específico para la posición que determinado individuo pudiera asumir en lo político dentro de la comunidad siempre y cuando el mismo sea un “*Atippa*”, es decir, un adulto.

Un individuo puede tener una edad biológica y una edad social y cultural, producto de algún acontecimiento que se concreta en un ritual de paso. En la comunidad estudiada supimos de algunos casos ocurridos en épocas anteriores, sin embargo, para el momento de nuestra investigación no se presentó ninguno. En estas circunstancias la manera de nombrar a los parientes según la edad biológica o cultural de estos cambia; por ejemplo, se nombrará de una manera al hermano mayor (*auyepisnū aru*) y de otra al hermano menor (*auyepisnū yako*); la hermana mayor (*auyenasū aru*) y la menor (*auyenasu yako*), presentándosele esta situación a los diferentes miembros que conforman la parentela de ego. Esta manera diferenciada de nombramiento tiene sus repercusiones en lo político en tanto y en cuanto tendrá mayor prestigio un hermano mayor que uno menor, dentro de las significaciones que ego haga y las responsabilidades que estos mayores pudieran asumir dentro de la comunidad.

Los parientes lineales están vinculados consanguíneamente de manera directa, es decir, abuelo, padre, hijo (*ortare, papshi, wini*).

Los parientes colaterales, se refieren a aquellos que en la terminología de parentesco son nombrados de manera similar y, en consecuencia, generan en ego conductas sociales acordes a esta situación. Por ejemplo, entre los Parirí, a pesar de que el hermano del padre (*eboo*) de ego no es nombrado como padre, sus primos paralelos son nombrados como hermanos de este (*ayenasü; ayepisnü*). Ocurre también, que la hermana de la madre (*Manshi Yapisnü*) de ego es nombrada igual que esta; sin embargo, los primos cruzados son nombrados de manera distinta; es decir, como primos de ego (*Akono*, masculino; *Apashi*, femenino). Esta situación genera en ego conductas similares para con estos parientes. Igual ocurre si se presentara la misma situación del lado de la madre de ego.

Dentro del carácter patrilineal de la comunidad estudiada, implica que todos los descendientes consanguíneos como los colaterales tienen mayores posibilidades de ocupar responsabilidades políticas. Esta distinción establece que la terminología para clasificar a los parientes del lado paterno sea distinta a las del lado materno y se evidencia en la terminología de parentesco Yukpa (Parirí) de esta comunidad. Además, al estar los primeros en presencia de una comunidad de carácter patrilineal tienen mayores privilegios.

Con relación a la terminología de parentesco de acuerdo al sexo, tienen una manera distinta de nombramiento según sea el sexo; es decir, tío, tía, hermano, hermana, abuela, abuelo, primo, prima, (*Eboo, Apashi* –paterna–, *Manshi* –materna–, *Ayepisnü, Ayenasü*). No obstante, es el “principio hombre” el que rige, produciendo que sean estos quienes cumplan los roles de dirección política dentro de la comunidad.

Dentro de esta comunidad de Kasma, en su terminología de parentesco, estas dos situaciones son distinguibles, por ejemplo, en el caso de las hijas (*Auyensi*), nueras (*Yesa ayepisnü*), hermanas (*Ayenasü*), cuñadas (*Yesi*). Con relación a lo político, se tiene preferencia por los parientes consanguíneos, pero las afines gozarán de los privilegios que derivan del poder político y de su filiación.

En este sistema sociocultural es importante el sexo del pariente vínculo y se distingue en la terminología, como por ejemplo con: los primos cruzados que se nombran de diferente manera a los primos paralelos. Estas distinciones son importantes en tanto se establecen reglas de apareamiento como la prohibición del incesto y algunos privilegios con relación a su vinculación con

individuos que gocen de prestigio social y político dentro de la comunidad.

## 2.5. Kasmaera, parentesco y poder

### 2.5.1. El parentesco

Luego de un riguroso trabajo etnográfico y etnológico, como se acaba de explicar, podemos afirmar que la comunidad Yukpa (Parirí) de Kasmaera se puede catalogar dentro de la terminología Omaha.

## 2.6. Organización política en la comunidad Yukpa (Parirí) de Kasmaera

En este sentido, el enorme aparato de la ley y el orden asociados a la vida moderna de nuestro mundo occidental, no es análogo en las culturas organizadas en jefaturas como es el caso de los Yukpa (Parirí) de Kasmaera, como tampoco existe una guerra de todos contra todos, como indican algunos prejuicios comúnmente extendidos.

Sin embargo, esta sociedad goza de un alto grado de seguridad personal sin tener soberanos o especialistas en la ley y el orden. En otras palabras, ella carece de rey, reina, dictador, presidente, gobernador o comandante de fuerzas policiales, soldados, marineros o de agentes del tesoro o jefes de la guardia nacional. No hay alguaciles, jueces, fiscales, jurados o funcionarios de tribunales; ni tampoco carros patrullas ni cárceles o penitenciarías, pero sí un jefe de la aldea designado por los *atippa* (Adultos) de la comunidad (*Yanunto*).

Las razones básicas de este modelo de organización social son, en primer lugar, el tamaño tan pequeño de la sociedad; en segundo lugar, la importancia de los grupos domésticos y el parentesco en su organización social y; en tercer lugar, la ausencia de desigualdades en el acceso a la tecnología y los recursos.

En la comunidad Yukpa (Parirí) de Kasmaera el orden político o gobierno, no es una entidad aparte, sino que se encuentra inmersa en el orden social total. Resulta difícil caracterizar un acto o evento como político en lugar de meramente social. En el estudio de campo hemos presenciado que lo que prevalece es la autoridad, entendida esta como el uso socialmente aprobado del poder.

La jefatura, es una forma intermedia de organización política entre la tribu y el Estado basada en el parentesco, y tiene un acceso diferencial a los recursos y una estructura política permanente. La organización política en el sistema sociocultural de la comunidad Yukpa (Parirí) de Kasmaera, se manifiesta como mediación de los asuntos públicos de la misma, cuestión que no

se diferencia de la justificación que encarna nuestro propio sistema sociocultural. Por otro lado, su organización en jefatura, caracterizada por poseer una estructura política permanente, un acceso diferenciado a los recursos y estar basada en el parentesco, le imprime su diferenciación fundamental con la sociedad criolla que se denota.

Podemos establecer que la jefatura está basada fundamentalmente en un linaje de carácter patrilineal que garantiza la distribución de bienes y servicios, producto de los intercambios económicos a lo interno de la comunidad, con otras comunidades cercanas, con organismos privados y públicos de incidencia local, regional, nacional e internacional.

Existen otras características que distinguen a esta jefatura. Por una parte, los segmentos que la componen son estructurales y funcionalmente diferentes entre sí. El sistema de rangos significa que algunos linajes y los individuos dentro de ellos, tienen un estatus social más alto o más bajo que los demás. Por la otra, Kasmera y su *Yuatpü* (cacique) están constituidos como un liderazgo centralizado; es decir, un centro gobernante centralizado, donde el jefe y su autoridad política están estrechamente ligados a los patrones de intercambio redistributivo y la comunidad, a través de su *Yuatpü*, es el centro del poder de otras comunidades Parirí (Candelaria y Botoncha), pero también en representación de comunidades Wasamas (Campa y Wasama).

La jefatura se ha logrado como producto del intercambio de mujeres, reglas exogámicas de uniones, además de un liderazgo que logra ser considerado por el resto de los *Yuatpü* de las comunidades, antes mencionados como legítimos, en función de su representación con otras comunidades Yukpa y con los criollos, para la solución de problemas o asuntos concernientes a las comunidades.

Esta legitimidad, fue visible en los sucesos de abril de 1932, cuando un grupo de funcionarios de la Guardia Nacional venezolana dio muerte a tres individuos Yukpa de la comunidad de Kasmera; por una disputa en el tráfico de madera en la zona. Los bienes se dirigen al *Yuatpü* como centro y son redistribuidos según su generosidad concretamente en la organización de fiestas y en patrocinar rituales. Por otro lado, los excedentes económicos de la economía comunitaria se usan para beneficiar a la sociedad entera a través de las mencionadas fiestas y en trueque por trabajos y, al mismo tiempo, es el apoyo principal del poder y el prestigio del *Yuatpü*. Otras características importantes dentro de esta organización de jefatura en la comunidad Yukpa (Parirí) de Kasmera, lo constituyen el hecho de que el excedente económico da

grados de seguridad elevados a los miembros de la comunidad. El cacique puede, de esta manera, distribuir el trabajo y los alimentos; evita el estallido de la violencia entre segmentos de la comunidad y le da mayor poder, frente a otras comunidades.

### 2.6.1. Estructura política entre los Yukpa (Parirí) de la comunidad de Kasmera

La comunidad posee una estructura política de carácter permanente que determina el proceso de la toma de decisiones que afectan el interés público. Esta modalidad de jefatura está íntimamente ligada al sistema de parentesco como elemento interactuante y estructurante. En este contexto es importante analizar su estructura, para comprender a profundidad los procesos de toma de decisiones, quiénes forman parte de esta estructura y por qué su importancia intracultural y extrasocietal.

El significado literal de la nominación *Yuatpü* es de “el más sabio”, y sobre ellos recae la responsabilidad de ser los jefes de la comunidad. En comparación con el orden jerárquico de los criollos, para dar a conocer la responsabilidad de estos personajes, su rango será el de jefe o cacique.

La designación del primer *Yuatpü* se hace por elección de la asamblea de la comunidad, en esta elección intervienen tres factores determinantes: primero, y más importante, lo constituye el linaje caracterizado por ser patrilineal; segundo, por la importancia en número (cantidad) e influencia política y económica del grupo doméstico y tercero, por su “capacidad”. Aunque algunos miembros de la comunidad que fueron entrevistados plantearon que, “[...] el cargo de cacique no es hereditario, es por su capacidad de defender su comunidad, que sepa resolver problemas, tanto dentro como fuera” (Romero, 2008).

El linaje condiciona esta posición, de modo que, aunque la responsabilidad no se herede, el individuo debe estar claramente identificado por un linaje que le dé soporte. Los cargos de segundo, tercer *Yuatpü* y el *Yuasa* (Policía), son propuestos por el primer *Yuatpü*, quedando en potestad de la asamblea refrendar o reprobar dicha sugerencia. Solo en el caso de las designaciones del segundo y tercer *Yuatpü*, pueden considerarse las candidaturas de hombres o mujeres. En el caso de Kasmera el segundo y tercer *Yuatpü* son miembros del grupo doméstico del primer *Yuatpü* al igual que el *Yuasa*. Todos son refrendados en la asamblea de la comunidad (*yanunto*) compuesta por los adultos (*atippa*) hombres y mujeres, que en su mayoría pertenecen al grupo doméstico del primer *Yuatpü*.

Cada uno de ellos cumple un papel específico dentro de la comunidad: El primer *Yuatpü* es el representante de la comunidad ante las comunidades vecinas y con instituciones privadas y públicas de la sociedad criolla. El segundo y el tercer *Yuatpü*, suplen al primero cuando las circunstancias así lo ameriten.

Para la toma de decisiones importantes se reúnen los tres *Yuatpü*. Estos pedirán consejos a las personas más respetables de la comunidad, siendo estos los *tomaira*, *tupeatcha*, *tuano*, *wanopasne* o maestro y enfermero. Luego de tomadas las decisiones, estas se llevarán ante la asamblea de la comunidad, la cual está constituida por los adultos (*atippa*). Constituida tanto por hombres como mujeres, la asamblea es el ente que toma las decisiones finales.

Otro personaje de importancia en la comunidad es el *Yuasa* (Cabecilla o Policía), recibe órdenes de los *Yuatpü* y es el encargado de establecer el orden cuando este es violentado por algún miembro de la comunidad o por algún visitante. El *Yuasa*, junto con los *Yuatpü* son los encargados de vigilar que todo el sistema de penalizaciones que existe en la comunidad se cumpla, es decir, todo un ordenamiento de derecho consuetudinario que establece las reglas de las interrelaciones dentro y fuera de la comunidad.

### 2.6.2. Patrones de asentamiento y su correlación con lo político

Se evidencia en los patrones de asentamiento, de parentesco y grupos domésticos y político, el carácter indisoluble del entretreído de estos, como se ha mencionado en el aparte referido a las reglas de residencia postmarital.

El parentesco que une a los individuos en relaciones de consanguinidad y afinidad tiene su concreción en la ocupación de los espacios; es decir, los miembros de las familias y grupos domésticos fijan su residencia próxima al patriarca y esta proximidad está vinculada a la cercanía en el parentesco y, por ende, al linaje del patriarca. Así en el caso de Jesús Terán (ego), primer *Yuatpü*, notamos que en esa proximidad están sus hijos/hijas, hermanos/hermanas, sobrinos/sobrinas, primos/primas y padre (+) /madre.

En lo político el segundo y tercer *Yuatpü* tienen fijada su residencia cerca del primer *Yuatpü*, están ubicados en el centro de la comunidad. El segundo *Yuatpü* tiene su residencia diagonal a la residencia del primer *Yuatpü* justo al lado de la escuela donde se realizan las asambleas de la comunidad (*yanunto*) por los adultos (*atippa*) de esta, se llama Antonio Romero es el *wanopasne* o maestro de Kasmera y es del subgrupo Wasama de la comunidad de Kampa, es primo cruzado de Elena (Celina) de Terán (*tomaira*) esposa del primer *Yuatpü* y está casado con Rubia de Romero, sobrina del primer *Yuatpü*.

El tercer *Yuatpü* es Prudencio Sierra del subgrupo Wasama de la comunidad de Wasama quien está casado con María Vargas sobrina del primer *Yuatpü*, tiene fijada su residencia contigua a este en el sector de la loma.

Con relación al segundo y tercer *Yuatpü* se evidencia la concreción de una alianza entre los subgrupos Parirí y Wasama a través de la incorporación de estos al grupo doméstico del primer *Yuatpü*, vía matrimonio exogámico, hecho sin duda que beneficia y fortalece a ambos subgrupos, primero en su influencia política al ser nombrados como *Yuatpü*; segundo, en lo económico, al acrecentar las posesiones de ambos subgrupos; y tercero, en lo social, al hacer más grande al grupo doméstico del primer *Yuatpü*. El *Yuasa* se llama Vinicio Valbuena es hijo de Mística Valbuena, quien es a su vez hermana del primer *Yuatpü* y tiene fijada su residencia en la periferia de éste.

En esta comunidad hay dos *tomaira*, una es Elena (Celina) de Terán, esposa del primer *Yuatpü* y Luz Marina Ramos, hija de José Vicente Ramos. Hay dos personas consideradas ancianas o *penano*. Una es María Terán, quien es la madre del primer *Yuatpü*, y José Vicente Ramos, patriarca del segundo grupo doméstico más importante de Kasmera. Ambos son simultáneamente *tupeatcha* o *tuano*, los que significan, en palabras criollas: “*los que saben curar*”.

La asamblea de la comunidad, *yanunto*, está compuesta por los adultos o *atippa* de la misma. De esta manera se muestra que el espacio domina las acciones políticas de la comunidad. Como en las plazas Bolívar o plazas mayores de los pueblos coloniales, todo el poder se concentra en un punto del espacio, pero, a diferencia de aquella, no se trata de oficinas, locales funcionales, llamados por los arquitectos “espacios públicos”, sino de las casas de habitación; ello se debe a que las relaciones de poder político están conectadas con las del poder familiar de manera inmanente.

Si bien para mantener las coordenadas del poder es necesario establecer alianzas matrimoniales y otros tipos de alianzas exogámicas, también es cierto que todas estas constituyen la periferia de la actividad central del primer *Yuatpü* y el patriarca del tipo “Omaha”: todo gira alrededor de la presencia política del representante masculino de la familia.

Corroborándose así nuestra hipótesis central, consistente en que el matrimonio, como concreción del sistema de parentesco de la comunidad Yukpa (Parirí) de la comunidad de Kasmera, está determinado por las relaciones de filiación y afinidad, y estas determinan el liderazgo que se ejerce en los grupos familiares y las estructuras del poder político. Toda instancia política, así que-

da subsumida dentro de la dimensión social de las relaciones comunitarias de la cual emana la legitimidad y la institucionalidad.

### 3. Conclusiones

La descripción, interpretación y análisis sobre el sistema de matrimonio (*Etampato*) Yukpa (Parirí) de Kasmera y la correlación existente entre filiación y afinidad de sus miembros, permitió llegar a las siguientes conclusiones, las cuales se ordenarán en dos tipos, descriptivo-etnográficas y de ascendencia político-criminológica:

Resultados descriptivo-etnográficos:

- a. La comunidad amerindia Yukpa (Parirí) de Kasmera está fundada en las relaciones de afinidad y filiación entre sus miembros, siendo los principios que rigen la conformación de los grupos domésticos y la organización social de la comunidad.
- b. El parentesco es la forma principal de aliar a sus grupos entre sí y de incorporar a los extraños.
- c. El matrimonio establece el padre “legal” de los hijos, que en este caso es el padre y la madre, pero, cuando estos se separan, los hijos quedan con el padre.
- d. El monopolio de la sexualidad recae sobre el hombre: no está permitido que el hombre tenga más de una mujer y viceversa, ninguno de los dos ejerce derechos sobre el trabajo del otro, puesto que este es compartido. Los derechos de propiedad son compartidos y cuando se produce el rompimiento se reparten la propiedad, repartición que queda supeditada al motivo de la separación lo cual garantiza un fondo conjunto de propiedad, una asociación en beneficio de los hijos.
- e. El matrimonio define normas donde la unión de las parejas es el centro de las complejas relaciones sociales, con claras incidencias económicas y políticas.
- f. Las reglas que sustentan al matrimonio son las siguientes: existe una convención del incesto sustentada en la superestructura mental *emic*, donde los *Atanchas* (ancestros), prohíben las uniones entre padres e hijos, entre hermanos y entre primos cruzados y paralelos. Desde la perspectiva *etic*, tal prohibición garantiza la prevención de la desorganización; es decir, la evitación de que padres e hijos compitan por las hembras a lo interno del grupo doméstico inmediato. De ocurrir lo



contrario, la familia se quebrantaría y con ello, se cortarían la tarea de llevar a cabo la transmisión de los valores culturales de una manera efectiva y armoniosa. De allí que los deseos sexuales dentro de la familia se dirigen hacia el exterior de ella.

- g. La evitación del incesto garantiza el establecimiento de alianzas más amplias, acentuando la cooperación entre los grupos más grandes que la familia nuclear, reuniendo así a las familias en una comunidad social mayor.
- h. La comunidad estudiada practica la exogamia, lo cual ofrece las ventajas de reducir el conflicto sobre el sexo a lo interno de los grupos primarios, así como conduce al establecimiento de alianzas entre diferentes familias y grupos, con repercusiones significativas en los componentes económicos y políticos. De esta manera, la exogamia constituye un conjunto de derechos y obligaciones intergrupales de las relaciones derivadas o establecidas por el matrimonio.
- i. Posee también una práctica monogámica seriada; mediante la cual, el número de esposas o esposos queda reducido a uno, pero las uniones no son para toda la vida; es decir, que las uniones y separaciones se dan con relativa frecuencia, esto no quiere decir que no se presentan casos aislados de relaciones extra uniones o matrimoniales, pero al ser descubiertas generan conflictos importantes al interior de la pareja y hasta en la propia comunidad, siendo objeto de sanción el hombre o la mujer que con matrimonio y derecho consuetudinario en la nación... haya incurrido en la falta.
- j. A lo interno de esta comunidad se presenta la familia nuclear, con una clara tendencia patrilocal, donde lo masculino es lo que define las reglas de descendencia patrilineal.
- k. Los grupos de edad y sexo permiten que sus miembros sean clasificados por su posición generacional, por la edad relativa, por la situación de linealidad y colateralidad del individuo con sus parientes, por el sexo y por el lado de la familia que define el linaje. En este caso el principio hombre como concreción de la estructura Omaha.
- l. Los Yukpa (Parirí) de la comunidad de Kasmera, se clasifican tendencialmente dentro de la terminología Omaha, con todas las significaciones que ella contiene.

## Conclusiones político criminológicas

La estructura de parentesco descrita permite que la comunidad esté organizada políticamente en jefatura, que es una forma intermedia entre la tribu y el Estado, fundamentalmente basada en filiaciones y afinidades, la cual produce un acceso diferencial a los recursos y expone una estructura política permanente.

El conflicto social se resuelve sobre la base de esta estructura, por lo que no es una consecuencia de la organización jefatural, sino de la juridicidad emanada del *Etampato*.

El proceso de resolución del conflicto revela la naturaleza social del nexo comunitario, más que el político. De hecho, no es posible separar la dimensión política de su naturaleza directamente socio-cultural.

En tal sentido, la consuetudinariedad no solo subyace detrás de las formas políticas, sino que la constituyen, la alimentan y la adecúan a los intereses de la comunidad, siempre dentro de las formas emanadas del parentesco<sup>65</sup>.

---

<sup>65</sup> Este artículo ha sido recuperado de:

Mauro Carrero. 2019. «Matrimonio y derecho consuetudinario en la nación Yukpa Parirí: hacia una comprensión de los orígenes sociales del Estado y el derecho sancionatorio». II Jornadas de Investigación Socio-Jurídica.

## **El Estado arrelacional. Interdependencia y tejidos sociales en las causas del ascenso del chavismo. Venezuela, 1972-1998**

*Daniel Castro-Aniyar, ULEAM*

*Israel Cruz Marte, ULEAM*

*Heidi Hidalgo Villar, ULEAM*

### **Resumen**

Este artículo reflexiona sobre la fuente de legitimidad y estabilidad del Estado no-relacional o arrelacional en Venezuela. Se utilizó una metodología descriptiva de la bibliografía y las estadísticas existentes. Las fuentes de la fragilidad institucional del Estado venezolano emanan de la disolución progresiva de los tejidos sociales que debían proveer, condiciones de interdependencia social, económica y política a través de emprendimientos autónomos política, social y financieramente. Tal proceso se intensificó rápidamente desde 1973 cuando los altos precios petroleros sirvieron a la renovación de pactos de gobernabilidad que sustituyeron y empobrecieron los tejidos sociales. Las sucesivas incapacidades en el discurso político de comprender la dimensión subsistémica de las crisis, impidieron pensar en el Estado como un espacio de relaciones, y conllevó al derrumbe de la IV República entre 1998-2000, sentando las condiciones de aparición de un nuevo tipo de populismo carismático y depredador.

**Palabras clave:** interdependencia, Estado relacional, Venezuela, tejido social, chavismo.

### **Abstract**

This article reflects on the source of legitimacy and stability of the Non-relational or Arrelational State in Venezuela. We used a descriptive methodology of bibliography and statistics. The sources of the institutional fragility of the Venezuelan State emanate from the progressive dissolution of the social fabrics they were to provide conditions of social, economic and political interdependence through politically, socially and financially autonomous entrepreneurs. Such a process intensified rapidly since 1973 when high oil prices served to renew the governance pacts that replaced and impoverished social fabrics. The successive incapacities in the political discourse to understand the sub-systemic dimension of the crises prevented the State from being thought as a space of relations, and led to the collapse of the Fourth Republic between 1998 and 2000, setting the conditions for the appearance of a new type of charismatic and predatory populism.

**Keywords:** interdependence, relational state, Venezuela, Venezuela effect, entrepreneurship, social fabric, chavismo.

## **1. Introducción: el Estado desde la interdependencia y la relación**

En los años setenta Robert Dahl sentó las bases del pluralismo político, el cual estableció la necesidad de pensar en las instituciones políticas en tanto resultado de tejidos interdependientes.

Siguiendo esta línea Putnam permitió reenfocar los problemas de la interdependencia en las instituciones, otorgando una importancia primordial al contexto de la institución por encima de sus propósitos o fortalezas internas, un enfoque que es también aplicable al Estado como institución.

Las lecciones aprendidas en esta época subrayan que el Estado es una articulación entre la sociedad política que representa, la sociedad civil que pretende representar y el mercado que lo atraviesa. Por tanto, su existencia y eficiencia está determinada por el desarrollo de los tejidos sociales que le dan forma, expresables de modo giddiano en el número y calidad de las acciones dentro y fuera de la estructura social. En este orden discursivo y a los fines propuestos, este artículo no aprecia ninguna contradicción relevante entre la tradición pluralista y la idea de Estado estratégico-relacional de Robert Jessop.

Jessop retoma las críticas a la reificación del Estado, fundamentalmente prusiano, que hacía Marx contra la obra de Hegel. Marx intenta reubicar el Estado en su contexto histórico y como producto de las relaciones entre los sujetos. De tal modo que el Estado, como el Capital “no es una cosa, sino una relación social entre personas, establecida por la instrumentalidad de las cosas”.

El Estado relacional supone que lo que conocemos como Estado depende de vinculaciones “ambiguas”, micropolíticas, con organizaciones de todo tipo que giran a su alrededor. Mientras más cohesionado sea a lo interno, más depende de esas prácticas micropolíticas. Su naturaleza depende de su formación social e histórica y su legitimidad está en permanente transformación por causa de estas relaciones.

Entendido relacionalmente, el Estado no es un objeto exterior a las relaciones de la sociedad, como a veces puede producirse de la ilusión de un gobierno “fuerte”, sino que es tributario de fuerzas de interdependencia en el seno de su sociedad, que le permiten existir histórica, estable y legítimamente.

## 2. Método: La relacionalidad través de los emprendimientos

Dado que partimos de que la existencia de un número creciente de acciones de naturaleza autónoma fuera y dentro de la estructura social, consisten en el sustrato que requiere un Estado para alcanzar mayores niveles de interdependencia y relacionalidad y, con ello, fortaleza, hemos escogido, por razones puramente metodológicas, el concepto de “contexto emprendedor” con el fin de denotar si el tipo de emprendimientos/acciones que existieron durante el período de estudio fueron orgánicos a la generación de tejidos sociales.

El emprendimiento puede ser público, social, económico, extraestructural o intraemprendedor, por lo que nos alejamos de las nociones empresarialistas del concepto. El contexto emprendedor será por tanto definido:

- Políticamente. Esto es, cuando el contexto garantiza la existencia de fuerzas políticas dominantes independientes y plurales orientadas al poder del Estado.
- Económicamente. Esto es, cuando el contexto garantiza la existencia creciente de actores económicos autónomos.
- Socialmente. En la medida en que el contexto garantiza la existencia de tejidos de presión y participación política, suficientes, autofinanciados y políticamente independientes.

A continuación, se describen el contexto emprendedor a la luz de los cambios macroeconómicos y los pactos de gobernabilidad, en el periodo previo al chavismo en Venezuela (1973-1998) con el fin de explicar el ascenso de un movimiento populista, radical, favorable a la transformación de los fundamentos del Estado y su generalidad ilusoria.

## 3. La Gran Venezuela

Carlos Andrés Pérez recibe un gobierno con ingresos petroleros sin precedentes y una longevidad relativa de la industria venezolana, para seguir el camino exitoso de su par mexicano, Lázaro Cárdenas, hacia la nacionalización del petróleo. Con el petróleo nacionalizado y bajo el efecto de la bonanza, el país se llena de augurios de desarrollo y las luces de un claro liderazgo internacional en la periferia.

El 06 de octubre de 1973 estalla la guerra del YomKipur y el 12 de marzo de 1974, cuando Carlos Andrés Pérez llega a la presidencia de Venezuela, los precios del barril petrolero habían ascendido de 3 a 10 dólares, como conse-

cuencia del recorte productivo impulsado por los países musulmanes de la OPEP en contra del apoyo estadounidense a Israel.

Esto produjo que al sistema económico se le inyectaran más recursos de origen externo de los que podía absorber productivamente, lo que presionó sobre los precios por insuficiencia de oferta interna para satisfacer la inflada demanda monetaria. Las divisas acumuladas son entonces utilizadas para aliviar la presión inflacionaria con importaciones, preferiblemente de bienes y servicios finales, descapitalizando las fuerzas productivas internas.

Sin embargo, Juan Pablo Pérez Alfonzo, fundador de Acción Democrática, ministro de Fomento durante el trienio, Ministro de Petróleo de Betancourt en el 59, y además artífice e impulsor mismo del proyecto colectivo de la OPEP, se baja solitariamente del vehículo del optimismo del 73.

Pérez Alfonzo estudia lo que cierta academia noruega denomina el Efecto Venezuela, y asegura que “Diez años desde hoy, veinte años desde hoy, ustedes verán, el petróleo nos traerá ruina”. Lo llama “el excremento del diablo” en relación con la manera cómo eran denominados despectivamente por los españoles los yacimientos superficiales de hidrocarburos, generalmente asfaltos y betún pesado en Venezuela. Finalmente abandona el gobierno también de Carlos Andrés Pérez cuando no percibe voluntad política en reconvertir el modelo desarrollista a la escala adecuada.

Esta perspectiva tiene un reflejo en la historia de la economía venezolana. El economista Carlos Mendoza Potellá da seguimiento a las teorías venezolanas y noruegas anteriores a la formulación de la Dutch Disease y a la “Paradoja de la Abundancia” de Karl. Alberto Adriani ya describe los efectos del petróleo en los años 30: “[...] por su índole y por la estructura particular que ofrece en Venezuela, esa industria es, desde el punto de vista económico, una provincia extranjera enclavada en nuestro territorio [...] En cambio, la producción de artículos de exportación vernáculos, los que verdaderamente aumentan la riqueza del país, ha permanecido estacionaria”. El economista Ernesto Peltzer supone que el autor del término haya sido el economista noruego Erling Eide, quien ha especulado acerca de los efectos inflacionarios de la súbita riqueza de ese país escandinavo... Podría hablarse de un “efecto Potosí” para describir lo que le sucedió a la economía española en los siglos XVI y XVII con la fuerza del alcance de los políticos.

El hijo de Pérez Alfonzo, el economista Juan Pablo Pérez Castillo actualiza su visión del Efecto Venezuela:

[...] Nuestra industria petrolera utiliza muy pocos recursos nacionales como insumos para la inversión, producción del petróleo, como lo comprueba la escasa matriz insumo/producto (muy bajos coeficientes netos de importaciones que reflejan las relaciones de compraventa entre los sectores de la economía nacional), los bajos componentes nacionales de las inversiones y de los insumos utilizados por el sector y el bajo multiplicador del sector neto de importaciones [...] Estos indicadores (entre otros) comprueban que los ingresos fiscales provenientes de las divisas petroleras no tienen contrapartida nacional significativa, siendo ínfima la cuantía que podría considerarse orgánica por derivarse del propio crecimiento de la economía .

Pérez Castillo reafirma la inquietante idea de su padre al incorporar el sistema económico en el problema venezolano, y no solo adosando responsabilidades a los agentes productivos.

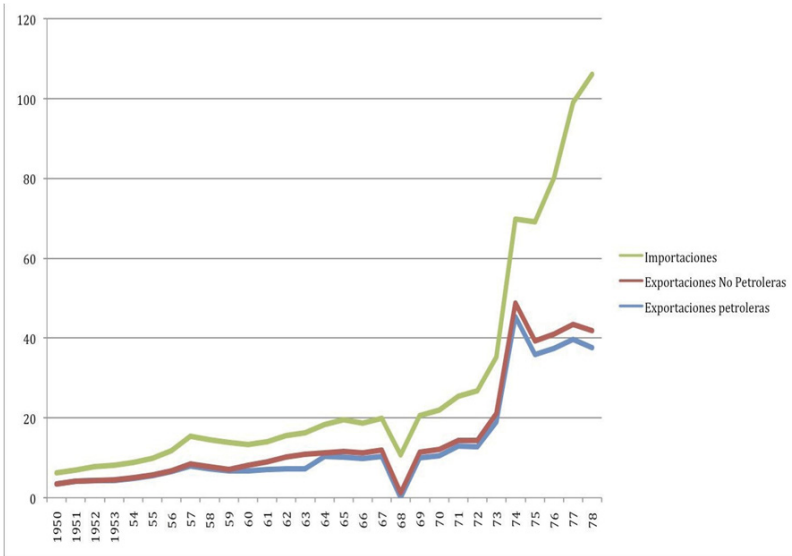
[...] cuando al sistema económico se le inyectan más recursos líquidos de origen externo de los que puede absorber productivamente, el excedente presiona sobre los precios por insuficiencia de oferta interna para satisfacer la inflada demanda monetaria. Las divisas acumuladas permiten aliviar la presión inflacionaria con importaciones, preferiblemente de bienes y servicios finales, contribuyendo a descapitalizar al país.

A continuación, se expone el comportamiento del PIB petrolero en relación con la agricultura y la manufactura. En el gráfico 1 puede notarse cómo en 1973 las importaciones crecen de manera desproporcionada a los niveles relativamente estables que presentaban desde 1950. El efecto de los precios petroleros provocó un descentramiento de la importancia de las exportaciones no petroleras con relación a la nueva capacidad de consumo que experimentaba la sociedad.

La curva muestra que la dependencia del petróleo desde 1950 hasta el 73 consistía en un comportamiento “espejo” por parte de los otros sectores. Pero en esa fecha se despuntan las importaciones en visible detrimento de los sectores que representan el músculo productivo interno.

**Gráfico 1.**

*Relación entre exportaciones petroleras, no petroleras e importaciones a precios corrientes a miles de millones de bolívares. 1950-1978.*



Los problemas del clímax económico vivido desde el 73, por sí mismo, no fue contestado por casi nadie. Solo se habló por mucho tiempo de despilfarro y corrupción, y escasas veces desde la perspectiva del subsistema económico mismo. En la historiografía venezolana las opiniones de Pérez Alfonzo, si bien no fue la norma irrespetarlas, no fueron usadas con exactitud y muchas veces se denotaba incompreensión de los subsistemas. El discurso parecía dominado por la idea de que todo procedía de la maldad innata de la política. A continuación, se transcribe un ejemplo del discurso dominante durante los siguientes 25 años, obtenido de una fuente enciclopédica internacional:

Ahora bien, la euforia petrolera no ocultó la realidad, suscitando voces de preocupación ya antes de concluir el período presidencial, de una gestión desordenada, poco atinada e incluso frívola de la riada de millones de dólares que fluía a las arcas del Estado. El voluntarismo y la audacia desarrollista de Pérez se enfangaron en la burocracia, la pobreza de los recursos humanos y la corrupción, que medró con voracidad [...].

El V Plan Nacional para el período 1976-1980 [...] se ceñía a los patrones entonces en boga del desarrollismo a ultranza y ponía el acento en el sector



secundario, ignorando los criterios liberales sobre el manejo cuidadoso de los recursos financieros, los cuales, a tenor de la coyuntura petrolera, el Gobierno y muchos fuera de él estimaban inagotables. En cuanto a la corrupción administrativa y la ineficiencia de la función pública, Pérez declaró que había que acabar con ambos lastres antes de que se convirtieran “en un sistema de vida” en Venezuela.

Se entiende que la corrupción se convierte en un “sistema de vida”, pero se hizo difícil explorar la otra variante: el “sistema de vida” que se convierte en corrupción. Ejemplos de este discurso van a acompañar a la democracia venezolana desde entonces. Sin embargo, el relato hacía difícil poner en contexto lo que señalaba Pérez Alfonzo acerca de la imposibilidad subsistémica de la siembra del petróleo, traduciéndolo otra vez a simples problemas de la política y el escenario.

Las diferentes crisis fueron interpretadas como el resultado de la ausencia de dirigentes y actores políticos virtuosos, o como un problema del gran sistema histórico capitalista que se resolvería cuando los intereses burgueses e imperialistas fuesen sustituidos del gobierno, como se destacará en cierta izquierda y durante el período bolivariano.

Tal incapacidad se revela en la Gran Venezuela, un consenso implícito de gobernabilidad refundado en las bases del Pacto de Punto Fijo por el primer gobierno de Carlos Andrés Pérez, generado por la avalancha de petrodólares. El pactismo contribuía así a dominar la voluntad política de cambio y desplazaba las preguntas del subsistema a respuestas en lo político electoral.

Con ese caudal de dinero el gobierno compraba la ilusión de fortaleza política, cuando realmente se estaban empobreciendo los tejidos del emprendimiento social, político y económico, tanto por los problemas de absorción de divisas que experimentaba el país (creando sectores sociales económicamente más dependientes), como por la depredación que hacía el pactismo de sus espacios políticos y sociales naturales de desarrollo. La ausencia de emprendimientos autónomos difícilmente podría financiar la existencia de grupos de presión autónomos que no jugasen el juego de los petrodólares.

No es casual que Fernando Coronil encuentra precisamente en tres episodios de la historia venezolana con relativamente altos precios del petróleo, el Gomecismo, el Perezjimenismo y la Gran Venezuela, las fuentes primordiales de discursos que evidencian lo que él denomina “el Estado Mágico”, un Estado con el deber y los dones de proveer a los pisatarios de una geografía exuberante, de los interminables beneficios que les corresponderían por natu-

raleza. Pero solo es en la Gran Venezuela, que Coronil detecta el comienzo de la conciencia nacional de que todo el país estaba dominado por un gigantesco entramado de corrupción con capacidad de sustituir los emprendimientos económicos, sociales y políticos tradicionales hasta la fecha.

Durante el *boom* petrolero que duró de 1973 a 1983 la renta petrolera excedió largamente la habilidad del país en absorber capital. La fortaleza del gobierno pronto se convirtió en debilidad estructural del Estado. Luego del llamado “Viernes Negro”, el 28 de febrero de 1983, con la devaluación del bolívar, la capacidad distributiva del aparato de gobierno declinó.

Paradójicamente entonces, el modelo de pactos e importaciones que había mostrado mantener ilusoriamente la estabilidad política del subsistema, se prolongó esta vez, para seguir manteniendo la ilusión a pesar de la creciente crisis social. Este proceso aceleró la depredación de los tejidos producidos por los emprendimientos sociales y económicos del país, los empobreció a una velocidad aún mayor, y los marginalizó de manera peligrosa del ámbito de acción del Estado, lo cual se revelará en el agravamiento de los indicadores sociales y macroeconómicos.

#### **4. El pacto social. La prolongación del modelo depredador sobre la crisis**

Carlos Andrés Pérez había sido el delfín de Rómulo Betancourt, patriarca de la Democracia del 58, e incluso su Ministro de Interiores. Pero Betancourt se opone a lo que él percibe como señales de voracidad y caudillismo personalista durante la presidencia de Pérez. Promueve entonces la candidatura contraria de Luis Piñerúa Ordaz a la presidencia, pero AD pierde las elecciones ante Copei y el candidato de este, Luis Herrera Campins, gana por segunda vez para su partido las elecciones nacionales.

El período de Herrera Campins coincidió con la caída de los precios del crudo y con ello, la histórica fecha de la primera gran devaluación del signo monetario, el “Viernes Negro”. Los medios de comunicación se desmarcan como una fuerza de enorme beligerancia política en contra del Ejecutivo. Se desarrolla la crisis llamada del “sobredimensionamiento del Estado” (las divisas no permiten mantener la burocracia ni sus presupuestos, y se habla de reducir sus dimensiones, aunque no realmente de reestructurarlo). La crisis que enfrenta Herrera Campins es de tipo devaluativa y se expresa en el gráfico 2. Sin embargo, antes de mostrarlo, aun es necesario explicar el periodo que le sucedió, el de Jaime Lusinchi.

En 1984, al final del período de Luis Herrera Campins, Lusinchi gana las elecciones con la idea de renovar el pacto de gobernabilidad bajo el nombre de “Pacto Social”. Logra incluir en el pacto político a los sindicatos, esto es, fundamentalmente, la CTV (la Confederación de Trabajadores de Venezuela, sindicato principal durante la IV República, dominado por AD). Entonces comienza el segundo tramo diseñado por Betancourt: convocar a la burguesía a un pacto tripartito. Estado, burguesía y sindicatos:

[El Pacto Social]... plantea la factibilidad de alianza entre los trabajadores y empresarios que por naturaleza sean mediano y pequeños, sumados, en un esfuerzo sincrético de estratos sociales, tales como grupos universitarios, vecinales, etc. En su trasfondo político puede leerse el postulado de reunificación de fuerzas políticas progresistas en torno a los fines redistributivos que desde hace mucho tiempo se espera del Estado.

Los postulados del Pacto Social no ocultan que se trata de un pacto anticrisis basado en la creación de nuevas instancias de poder y su repartición: regenerar legitimidad política promoviendo la participación de nuevas “fuerzas vivas” (operadores políticos escenaristas) como recurso contra la crisis económica.

Además del Pacto Social, se creó la COPRE, o Comisión para la Reforma del Estado, en la que se convocaron sectores diversos de la vida pública, incluyendo la izquierda, los universitarios y el sector cultural, para orientar y promover la reforma del Estado, la cual promovió la idea de que las regiones podían elegir a sus representantes del Ejecutivo regional y que era posible “la descentralización”, o la remisión de administraciones y presupuestos a las regiones de algunas de sus instituciones.

La articulación de un reformado mapa político, nuevamente, no se hizo acompañar de cambios sustanciales en lo macroeconómico, ni de políticas conscientes del nivel subsistémico del problema ni, menos aún, de políticas de participación directa de la población organizada. El modelo solo bloqueaba, ya “en enfermedad” la posibilidad de cambios sociopolíticos, por la vía de remitir cuotas de poder a instituciones que, a fin de cuentas, ya formaban parte, desde los inicios de la IV República, de la misma AD, o la Guanábana (el Pacto de PuntoFijo).

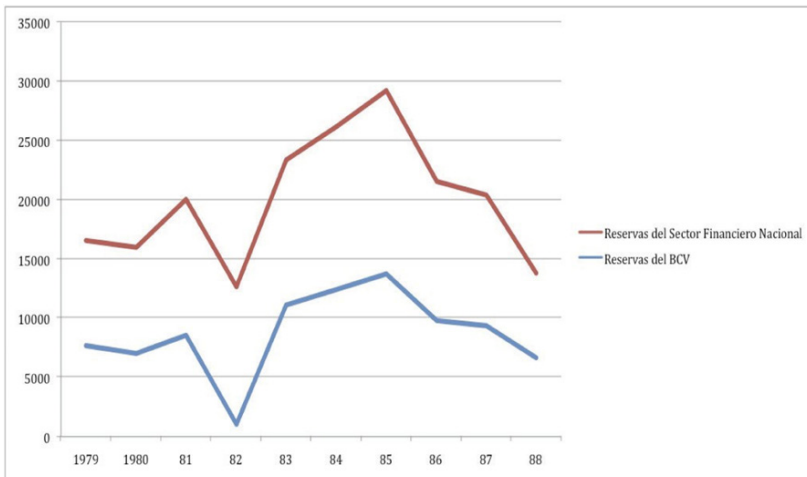
A finales de los 80, el Gobierno de Lusinchi alcanzó una ilusión de crecimiento que se basó en un nivel de gastos que superaba los recursos de los que disponía y logró contener las distorsiones, por algún tiempo, a través de los controles de precios y del tipo de cambio. El esquema colapsó en enero

de 1989. Sobrevino una maxidevaluación, la inflación se disparó hasta 81% y la economía se contrajo 10%.

En el gráfico 2 se aprecia el derrumbe de las reservas internacionales alcanzadas por los gobiernos anteriores. Nótese en el gráfico que las reservas descienden de 1981 a 1982 por efectos de la caída de los precios del petróleo. Con la devaluación en febrero del 83, el Gobierno de Herrera Campins captura reservas para el país. En el 84 Lusinchi gana las elecciones y se activa el Pacto Social. Nótese que a partir del 85 las reservas son reducidas por debajo de los niveles pre-devaluación, hasta el final de su período en 1988. El Estado procura mantener el pacto de gobernabilidad financiándolo con el dinero ahorrado por la devaluación, arriesgando al país a una nueva devaluación y a una mayor contracción de la economía.

## Gráfico 2.

*Reservas internacionales del Sector Financiero Nacional y del Banco Central de Venezuela, 1979-1988.*



El resultado fue más que visible en 1989, con la salida de Lusinchi y la entrada del nuevo Gobierno de Carlos Andrés Pérez.

Aunque todos ellos funcionaron, más o menos, por un tiempo, los controles del Gobierno de Lusinchi fracasaron a principios de 1989, desencadenándose una profunda recesión (la economía no petrolera cayó 9,6%), una devaluación masiva (de Bs. 7,50: \$ y Bs. 14,50: \$ a Bs. 43: \$) y una inflación galopante (81%). Es más, el Banco Central no pudo honrar el grueso de las

cartas de crédito por un monto de \$ 6,9 millardos que estaban pendientes para ese momento, viéndose muchos negocios forzados a la quiebra.

Dilapidadas las reservas internacionales, el FMI quedó a la cabeza de la política económica nacional.

## 5. La Concertación

La historia siguiente es muy conocida en el ambiente político venezolano. Semanas después de la toma de posesión en febrero de 1989 Carlos Andrés Pérez anuncia un nuevo pacto social, La Concertación, el cual se va a acompañar de un crudo paquete de medidas neoliberales basadas en la ilusión de paz que producía el escenario pactista, pero que realmente no lograrían aplicarse explícitamente hasta que se quiebra la Agenda Venezuela del segundo mandato de Caldera en 1995. El solo anuncio del paquete y el aumento del precio de la gasolina en 1989, provocó violentas reacciones y manifestaciones en Caracas. Allí sucedió lo que se repetiría casi modélicamente a lo largo de muchos otros países latinoamericanos como Bolivia, Argentina o Brasil, en respuesta al “paquete neoliberal” del FMI: movilizaciones, saqueos y represión policial.

El 28 de febrero de 1989, el ejército venezolano es sacado a la calle para reprimir las revueltas y asesina ese día, y durante los días siguientes por desobediencia al “toque de queda”. El número de muertos aún hoy no se ha determinado y muchas fuentes los consideran muy superior al número oficial de 276 ciudadanos. Briceño-León indica que la tasa de homicidios presenta un salto importante a partir de entonces hasta la fecha, relacionando el quiebre de la idea de convivencia social con el auge delictivo.

El paquete neoliberal es congelado y el país va a la deriva. El hasta entonces último pacto, La Concertación, previsto para el “irremediable” contexto neoliberal, no encontraba maneras de cristalizarse. Tampoco se registraron políticas a favor de transformar el subsistema económico.

En febrero de 1994 una revuelta militar se convierte, en manos de los actores institucionales, como el entonces senador Caldera, en una válvula de escape al descontento. La Concertación también había fracasado.

López Maya (1999) mostró que el período siguiente estuvo marcado por diversas protestas que manifestaban que los partidos políticos y los sindicatos habían estado perdiendo su dinamismo y capacidad para la representación y la mediación popular, desgastados por la manera en que ejercieron el poder en el contexto de abundante dinero y recursos del petro-Estado de los 70.

Habiéndoles dicho por 50 años que el país era rico y ahora completamente soberano sobre su petróleo, ¿Cómo los venezolanos podían no concluir que su empobrecimiento fue culpa de los políticos y la élite que se había vinculado tan de cerca de ellos?

## **6. La Convergencia. El último pacto**

Las elecciones de 1993 hicieron latente la cosecha de la crisis macroeconómica, el derrumbe de los partidos tradicionales, la masacre de 1989, la asonada militar conducida por el comandante Chávez en el 92, la crisis de los servicios y la pobreza creciente. Era eso y más. De los sindicatos rebeldes anti-CTV, con inspiración revolucionaria, surge un partido que luce haber ganado las elecciones nacionales, la Causa R:

Actas enteras fueron anuladas debido a 'irregularidades' en áreas donde Causa R se fortalecía. Urnas que contenían resultados favorables a Causa R fueron encontradas entre la basura, Julia Buxton, quien estudió esas elecciones de cerca, concluyó: 'Esta marginación no fue debida a fallo de parte del electorado, es debida a la politización de los miembros de mesa quienes evitaron que la tarea normal de contar votos fuera realizada de manera justa y neutral.

Simultáneamente Caldera gana las elecciones apoyado por el chiripero, un numeroso grupo de pequeños partidos, del PCV al Perezjimenismo, salpicado de liderazgos regionales, incluido el partido que el mismo Caldera regentaba, Convergencia, una división de Copei que se ha llevado a su fundador y líder histórico. Entre los pequeños partidos está el MAS, una división del PCV durante la pacificación del primer Gobierno de Caldera.

La Convergencia, más que un partido político, era el nuevo proyecto de pacificación de Caldera, el pacto articulador de numerosas nuevas fuerzas políticas que parecían representar mejor la sociedad que en los experimentos pasados del Pacto Social y la Concertación. Numerosos analistas opinan que el peso específico del líder y el marco de la Convergencia sí lograron calmar la crisis política, durante el tiempo que duró su período. Sin embargo, la situación empeoró.

[...] las previsiones electorales de Caldera no se cumplieron, en lo político-institucional, si bien se alcanzó una cierta paz, tampoco fue remediada la situación de deterioro de las instituciones fundamentales del Estado y de deslegitimación del sistema político [...]

Venezuela, incapaz de plantear emprendimientos políticos, sociales y económicos fuera de la estructura, activa una bomba de tiempo:

[...] Con una inflación acumulada de más de 800%, que ha sido la más alta de periodo constitucional alguno, los principales indicadores sociales del gobierno de Caldera continuaron su tendencia al deterioro. Para junio de 1997, del total de 4.740.250 hogares, 2.122.016 se encontraban en situación de pobreza; de ellos, 895.542 en situación de pobreza extrema (Revista Sic, 1997). O sea, el 44,76% de los hogares venezolanos no cuenta con ingresos para satisfacer sus necesidades básicas, y el 18,89% no llega a cubrir sus necesidades alimentarias. El Programa Venezolano de Acción Educación en Derechos Humanos (Provea) calcula que para 1998 el 15% de los venezolanos se encuentra en condición de pobreza atroz, entendiéndose por ello a quienes viven a la intemperie y están excluidos de cualquier política social. En lo relativo al mercado laboral, el desempleo abierto se ubicó por encima del 10% como promedio anual a lo largo del periodo, con cerca de la mitad de la población económicamente activa trabajando en el sector informal de la economía (IESA, 1998). Por otra parte, según indicadores sociales proporcionados por Provea, entre 1993 y 1997 la mortalidad por desnutrición se duplicó para ubicarse en el último año en 993 por cada 100.000 habitantes. En las zonas donde se ubica la población más pobre, la tasa de mortalidad infantil es 2,5 veces más alta que las tasas nacionales; la esperanza de vida al nacer del estrato V, el más pobre, es 12 años menor que el de los estratos I y II; el Ministerio de Sanidad y Asistencia Social estima que el 30% de la población no tiene acceso a los servicios de salud.

Luego de agotar la búsqueda de nuevos caminos en dos años, evitando restaurar la agenda económica recetada por el FMI y que había sentenciado la muerte de la Concertación, el gobierno da un viraje hacia el neoliberalismo fondomonetarista y crea la Agenda Venezuela en 1995, dirigida por su ministro de pacificación Teodoro Petkoff (paradójicamente, dirigente emblemático del MAS, el mismo partido socialista escindido del PCV). No muy diferente de El Gran Viraje de la Concertación de Pérez, el reputado líder nacionalista y el líder socialista comienzan la “apertura petrolera”, a la vez que en PDVSA, con Luis Giusti al frente, sigue la línea de Sosa Pietri de traicionar los acuerdos de la OPEP para bajar precios al mercado mundial y preparar un plan de venta de

activos de la principal empresa petrolera. Sin embargo, ya sociopolíticamente tarde y muy lejos de los añorados tiempos de los altos precios petroleros, los cambios iniciados no podrán ser evaluados.

## **7. Debilitamiento y muerte del Estado antes de Chávez**

En el mundo académico venezolano era corriente encontrar conceptos como “crisis de institucionalidad”, “divorcio entre sociedad civil y sociedad política”, invocaciones al “Desencanto de la Democracia” de Leschner, crisis del “Estado como servidor público”. Incluso la empresa Consultores 21 había medido respuestas estadísticas en las que el público cada vez más apoyaba “Cambios radicales” a las “Reformas Parciales”.

El contexto que permitió a Chávez la victoria electoral del 1998 y transformar radicalmente las bases históricas del Estado en su conjunto fue prevista por pocos analistas. Una tesis de grado de la Universidad del Zulia se encargó de describirlo echando mano de Marx: no se trata de una crisis en la generalidad, era propiamente una crisis de la Generalidad Ilusoria. En tiempos en que los organismos internacionales hablaban de gobernabilidad, “apoyo a cambios radicales” o “desencanto de la democracia”, estas tesis no eran fácilmente visibles.

Para Marx, cuando la Generalidad Ilusoria entra en crisis, es que se ha producido una fractura rotunda, no solo en el funcionamiento o legitimidad de las instituciones, sino en la idea misma de civilización. Si bien la fuente de ese quiebre es económica, su verdadero y más poderoso resultado se produce en la idea de generalidad, anunciando una transformación histórica, tal como se le denomina en el paradigma marxiano.

El Estado venezolano, entendido relacionalmente, había fracasado subsistémicamente. Los emprendimientos y el contexto emprendedor fueron debilitados, debilitando a la relacionalidad del Estado y, por ello, se preparaba a una transformación de sus fundamentos políticos y civilizatorios, al menos en sus bases ideológicas. Los mismos tejidos invisibles para los operadores del gobierno, cuya disolución a su vez debilitó y aniquiló el Estado que constituían, estaban regenerando nuevas formas políticas a través de la nueva república y la Constitución Bolivariana.

Sin embargo, como se observará en próximos ensayos, tampoco dejaron de ser invisibles en la V República, por lo que la dinámica depredativa de los tejidos venezolanos sigue vigente a la fecha de este escrito.



## 8. Conclusiones

Las fuentes de la fragilidad institucional del Estado venezolano no deben remitirse a la simple “maldad” de las prácticas de los operadores políticos de la población o a fallas en el diseño de las políticas puntuales, o como el resultado de la conspiración capitalista. Las lecturas escenaristas sobre las perversiones personales de los practicantes políticos y las fallas de las políticas públicas proceden de una interpretación poco ajustada a la realidad del Estado como dimensión de las relaciones societarias y como institución interdependiente de los tejidos que lo sostienen.

Por tanto, la disolución progresiva de los tejidos sociales que pudieron proveer, aunque lentamente, condiciones de interdependencia social, económica y política del Estado, provoca desde el 73 su desaparición, tal como sucedió luego de la Constituyente de 1999.

De forma que todo el subsistema político y económico se había centrado progresivamente en el poder que se deriva de la capacidad de la sociedad política venezolana en administrar el recurso petrolero y en producir un “gobierno fuerte”, en lugar de un Estado relacional fuerte.

El problema de la visión escenarista, esto es, no relacional, no consiste solamente en haber excluido a sectores políticos adversos al plan de gobernabilidad, sino que el pacto fue vendido como un sucedáneo de realidad, para terminar funcionando como puente casi exclusivo para la obtención de créditos, legislaciones, prestigios académicos, políticos, proyección profesional, construcción de tuberías en los barrios, carreteras, acometidas eléctricas, licitaciones, importaciones, condonación de deudas... El gobierno financió, con dineros del petróleo, un escenario que monopolizaba falsamente, en un solo tablero o escenario, las prácticas políticas, sociales y económicas de toda la sociedad.

Los gobiernos venezolanos entre el 73 y el 98 repetirían las estrategias pactistas durante 42 años, todas subvariantes de Pacto de Punto Fijo, macro-pacto de la política venezolana de entonces: en el primer gobierno de Carlos Andrés Pérez se llamaría “La Gran Venezuela”, en el gobierno de Jaime Lusinchi “El Pacto Social”, durante el segundo gobierno de Pérez “La Concertación” y durante el segundo gobierno de Caldera “La Convergencia”.

Durante el *boom* petrolero que duró de 1973 a 1983 la renta petrolera excedió largamente la habilidad del país en absorber capital y marcó por ello el modelo de gobernabilidad.

Sobre este modelo se instaló un sistema de depredación de los ingentes recursos económicos por encima de la posibilidad de regenerarlos. De tal modo que el bienestar producido en la sociedad también respondería a esta mecánica y, una vez agotado el modelo (por una simple caída de los precios petroleros, por ejemplo), se desplomaron todos los otros cimientos sociales, como lúcidamente ocurrió en 1989 (masacre de febrero), 1994 (intento de golpe de Estado) y a partir de 1998 (victoria electoral de Chávez). La depredación de los recursos económicos fue calcada por la sociedad en su conjunto, determinando la precariedad interdependiente de los emprendimientos sociales, políticos, así como lo fueron los económicos, minando con ello la posibilidad de regenerar opciones políticas y económicas independientes a la omnipresencia del Estado<sup>66</sup>.

---

<sup>66</sup> Este artículo ha sido recuperado de:

Castro-Aniyar, Daniel, Israel Cruz Marte y Heidi Hidalgo. 2017. «El Estado arrelacional. Interdependencia y tejidos sociales en las causas del ascenso del chavismo. Venezuela, 1972-1998». *Presente y Pasado* 22(43): 174-93.

## **La maldición de la abundancia: los problemas de la absorción económica como factor del bajo desempeño de la economía venezolana (I parte)**

*Daniel Castro Aniyar, ULEAM*

### **Resumen**

Se propone un reenfoque teórico-filosófico para evaluar el desempeño de la economía a la luz de los problemas de la abundancia. Las evidencias provienen de la data disponible sobre seguridad alimentaria venezolana, gasto público y absorción económica durante el chavismo. En términos de evaluación de políticas, se concluye que la abundancia irrefrenada, resultado de la invisibilidad del problema desde los setenta, es un factor determinante en el bajo desempeño de los indicadores. En esta I parte se enfocan los problemas teóricos derivados de la invisibilidad de la idea de abundancia *per se* en Venezuela.

**Palabras clave:** abundancia, dependencia, seguridad alimentaria, seguridad humana.

### **Abstract**

We propose a theoretical-philosophical refocus to evaluate the performance of the economy in light of the problems of abundance. The evidence comes from the available data on Venezuelan food security, public spending and economic absorption during Chavismo. In terms of policy evaluation, we concluded that unbridled abundance and the invisibility of this problem since the 70s, is a determining factor in the low performance of the indicators. In ethical-philosophical terms, we conclude on the need for a new democratic hermeneutics that relieves the inherent threats of the abundance *per se* in society. In this part I, we focused the theoretical problems derived from the invisibility of the idea of abundance *per se* in Venezuela.

**Keywords:** Abundance, dependence, food security, human security.

La mayoría de los economistas que conozco tienen poco tiempo para la Filosofía de la Economía como disciplina intelectual [...] Por ejemplo, es una crítica común de la economía moderna expresada por aquellos que se sienten incómodos con ella, que el tema se vuelve cada vez más matemático, de hecho, que la brecha entre los modelos económicos y la "realidad" es cada vez mayor.

*Dasgupta Partha*

## Introducción: Acerca de la maldición de la abundancia

Es común leer que se ha definido a la economía como la ciencia de la escasez, por cuanto los recursos que son objeto de la materia económica son inmanentemente escasos y, consecuentemente, susceptibles de administración política. Un recurso escaso que se hace abundante provee de riquezas a una demanda ansiosa en conseguirlo, pero, si su abundancia es constante, la demanda se adapta y se degrada su valor de cambio. A pesar de ello, la política económica muchas veces suele caer en la tentación de provocar abundancia *per se*, como un sinónimo de provocar crecimiento. Tal necesidad de transformar la escasez en abundancia, sin mayores implicaciones sobre la naturaleza de la abundancia *per se*, parece la motivación que define el debate sobre economía y las políticas económicas contemporáneas.

La abundancia, junto a su categoría hermana, la acumulación, se ha convertido en un principio económico tan determinante sobre otras variables de enorme trascendencia, como el equilibrio político (Dreze, 2011; Dahl, 1974; Jessop, 2008) o la desigualdad (Piketty, 2014; Milanovic & Branko, 2001), que se ha hecho difícil explicar que no solo no lo es, sino que, además, no debe serlo.

A la definición de abundancia le es implícita, además de esta connotación administrativa y económica, una dimensión filosófica y antropológica atendida locuazmente por la historia universal del pensamiento y la cultura.

En las fuentes judeo-cristianas se debate el tema de múltiples maneras. Una de ellas se expresa a través de la serpiente del Edén, la cual es maldecida a arrastrarse y comer polvo todos los días de su vida, mientras que Dios declara a Adam (el ser humano o el ser rojo): “¡maldita sea la tierra por tu causa, con sufrimiento comerás de ella todos los días de tu vida!” (Sigal, 2008: vers. 7:17). En este relato, lo que lucía abundante súbitamente se convierte en escaso y, a la vez, es la base sobre la que se construye la idea de evolución de la especie. El vocablo «Adam» proviene del hebreo *adumah*, que hace referencia en hebreo al color rojo del barro con el que fue hecho, así como a la similitud con el creador. Adam es separado de la tierra abundante para que construya la cultura humana con base en el sufrimiento, el trabajo y la escasez. La maldición sobre la tierra lo es sobre la materia con la que él mismo está hecho. La serpiente, en cambio, es maldecida, y debe comer de la tierra, el polvo omnipresente sobre el que se arrastrará todos los días de su vida. La maldición de la serpiente es la abundancia, la cual la sumerge en una suerte de laberinto sin salida, y la lección divina de Adam (Adam y Havah

no son maldecidos) será la escasez, la cual le brindará la oportunidad de la evolución (Toker, s/f).

Esta idea judeocristiana, también revelable a su modo en el budismo, el sintoísmo, el confucionismo y otras importantes filosofías antiguas, por la cual la naturaleza humana requiere de la escasez para fortalecerse en el trabajo y la humildad, sigue pareciendo una idea persistente, aunque no siempre popular, en el pensamiento económico occidental moderno.

Son conocidas las premisas weberianas según las cuales el capitalismo tendría sus raíces en los principios de trabajo y el ahorro calvinista-protestante (Weber, 1969), los problemas de recalentamiento económico estudiados por Keynes con el gasto público durante la guerra (Keynes 2010; 1939), o la idea promocionada por cierta teoría de la dependencia en la que abundancia de la periferia es una desventaja estructural frente a las necesidades de desarrollo que se impulsan por la escasez de recursos en los procesos centrales de producción (Karl, 1997), o las advertencias de hipertrofia que pueden derivar de una distribución social del excedente en sociedades periféricas no preparadas (Prebisch, 1981: 293-294), o bien la idea neomarxista en la que la restauración del modo de producción capitalista depende de la capacidad del sistema en aprovechar sus periodos de escasez para restablecer los monopolios que permiten los cambios de ciclo (Wallerstein, 2006; Arrighi, 2002). También en la teoría arqueológica tradicional se ha debatido si la génesis de las civilizaciones lo constituye la escasez o si lo es la abundancia relativa a un contexto escaso (University of East Anglia, 2006).

Economistas del relieve de Marshall Sahlins no buscaban desconectar las evidencias científicas con el carácter filosófico que tanto da significado a la abundancia:

[...] las necesidades del hombre son grandes, por no decir infinitas, mientras que sus medios son limitados, aunque pueden aumentar. Es así como la brecha que se produce entre medios y fines puede reducirse mediante la productividad industrial, al menos hasta hacer que los «productos de primera necesidad» se vuelvan abundantes. Pero existe también un camino Zen hacia la opulencia por parte de premisas algo diferentes de las nuestras: que las necesidades materiales humanas son finitas y escasas y los medios técnicos, inalterables, pero por regla general adecuados. (Sahlins, 1977: 13-14)

El mismo Marx entendía que, antes del capitalismo, las crisis eran resultado de la escasez, el hambre y las contingencias. Sin embargo, el capitalismo ha colocado nuevas reglas que explicarán la crisis de la economía contemporánea en relación con la abundancia regida por el monetarismo y el deseo de las clases dominantes en aumentar sus ganancias. Por ello, para Marx, las crisis finales del capitalismo son crisis de la abundancia. En sus propias palabras:

[...] Lo que sí ocurre es que se producen periódicamente demasiados medios de trabajo y demasiados medios de subsistencia para poder emplearlos como medio de explotación de los obreros a base de una determinada cuota de ganancia [...] No se produce demasiada riqueza. Pero periódicamente se produce demasiada riqueza en sus formas capitalistas, antagónicas [...] Si desciende la cuota de ganancia tenemos, de una parte, tensión del capital para que el capitalista individual mediante el empleo de métodos mejores, etc., reduzca el valor individual de sus distintas mercancías por debajo del valor medio social; por otro lado, especulación y fomento general de la especulación mediante ensayos apasionados de nuevos métodos de producción, nuevas inversiones de capital, nuevas aventuras, a fin de asegurarse cualquier ganancia extraordinaria [...]. (Marx, 2007: 339-340)

Visto de este modo, la abundancia no parece ser materia de una economía sin filosofía, donde lo imperativo haya sido la regeneración infinita de las riquezas. Por el contrario, el tratamiento del tema parece ser más adecuado a través de la continuación de grandes tradiciones filosóficas que advierten de los peligros de la abundancia, cuando esta no está al servicio de las necesidades humanas fundamentales, incluyendo el espíritu y el trabajo. Resulta por ello pertinente construir una comprensión instrumental de la abundancia, una que contribuya a colocar esta idea al servicio de la correcta existencia, o existencia deseada, de la condición humana. Del mismo modo, es pertinente revelar su inadecuación operativa como fin último de la economía, a través de la identificación empírica de sus debilidades en contextos concretos.

### **Propósito central**

Este artículo propone un ordenamiento de las bases teóricas generales para ayudar a la interpretación de emprendimiento para la seguridad alimentaria venezolana a la luz de los problemas generados por la abundancia. Las

evidencias serán suministradas en la segunda entrega de este artículo a través de la data disponible del subsistema de seguridad alimentaria, gasto público y otras evidencias de los problemas de absorción económica durante el chavismo entre 1999 y el 2018.

Sostenemos que la experiencia venezolana es de una enorme riqueza para comprender los problemas relativos a la abundancia en términos generales. Sus evidencias, lejos de ser teóricas o puramente interpretativas, pueden ser remitidas a variables concretas, esto es, experimentales y ponderables. Entre los diversos campos donde estas evidencias pueden ser recogidas, el relativo al desarrollo de emprendimientos para la seguridad alimentaria es uno de los más reveladores por cuanto constituye un foco de atención permanente de la política pública del chavismo, desde la primera elección ganada por Hugo Chávez en 1998 hasta los efectos durante la sucesión de Nicolás Maduro, al menos, hasta el 2018.

Este foco permitió la disponibilidad de abundante data oficial, un esfuerzo permanente en diseñar e implementar múltiples políticas dirigidas al desarrollo de emprendimientos autónomos o soberanistas de seguridad y soberanía alimentaria, todas con un mismo marco conceptual durante casi dos décadas, con resultados medibles y un impacto importante en el grueso de la población en esa nación. Este esfuerzo se llevará a cabo en la segunda entrega de este artículo, llamada La maldición de la abundancia (II parte): los problemas de la absorción económica y hundimiento de la seguridad alimentaria en Venezuela (1999-2018).

En cambio, en esta entrega se enfocará la experiencia venezolana por cuanto cuenta con una reflexión valiosa desde sus ciencias económicas y políticas a partir del problema de absorción del gasto público.

Nos referiremos como problemas de absorción del gasto público en el caso venezolano, a la imposibilidad que presenta el aparato productivo nacional para convertir los ingresos petroleros derivados por el Estado hacia la sociedad en parte constitutiva de la economía. Al no poder convertir los nuevos recursos, por causa de la inmadurez de su aparato productivo y empresarial u otros factores asociados, estos se desplazan fuera del subsistema en diferentes formas como la inflación, importaciones, devaluación, fuga de capital financiero, contrabando, etc. El proceso resulta en una descapitalización económica y social de la economía objeto de ese gasto. Entre sus múltiples nombres, se trata de un proceso que tiene sus antecedentes originales en el concepto de “recalentamiento” en la economía keynesiana y que se ha desa-

rollado bajo conceptos como “la enfermedad holandesa”, “el efecto Potosí” o “el efecto Venezuela” (Keynes, 2010; 1939; Dilliard, 1973; Pérez Alfonzo, 1976; Karl, 1997; Mendoza Potellá, 2010; Pérez Castillo, 2006).

Este artículo se enmarca dentro del debate transdisciplinario sobre la llamada maldición del recurso, a partir del cual se ha generado el principio de que “los países ricos en recursos suelen tener un desempeño precario en sus indicadores socioeconómicos comparado con países con recursos naturales menos abundantes” (Cappelen et al., 2018: 2; Venables, 2016). Esta asociación entre maldición y abundancia del recurso puede ser dilatada, por extensión, a una institucionalidad democrática más débil, corrupta y violenta.

En el caso venezolano se trata de un fenómeno que se mostró por primera vez con toda su dimensión durante la Gran Venezuela del primer Gobierno de Carlos Andrés Pérez.

### **El debate sobre la abundancia en Venezuela**

La explotación petrolera y de otros hidrocarburos colocó a Venezuela, sobre todo a partir de la II Guerra Mundial, en la posición de ser una de las naciones con mayor abundancia relativa en la región latinoamericana. En la práctica politológica y económica venezolana esta abundancia fue objeto de un importante debate, aun inconcluso, acerca de cómo administrarla para generar desarrollo estructural. El *leit motiv* que acompañó este debate consistió en la frase “sembrar el petróleo” acuñada por Arturo Uslar Pietri en los años treinta.

La importancia de “sembrar el petróleo” es constatada en el espíritu y la letra en cada uno de los planes gubernamentales desde los años cuarenta (Crazut, 2006).

De hecho, en la llamada V República o “chavismo” (1999–2018 –la fecha–), dos ejemplos explícitos son el Plan de Desarrollo productivo impulsado por PDVSA en el 2007 el cual se llamó “Siembra petrolera” (PDVSA S.A. y sus Filiales, 2008) y el Proyecto de Ley de Endeudamiento del Ministerio de Planificación para el 2011 que se llamó “Abono a la Siembra Petrolera” (Giordani, 2011).

Pero a pesar del aparente consenso alrededor de “sembrar el petróleo”, esta idea tuvo varias vertientes:

La vertiente optimista de los primeros años de la industrialización, el desarrollismo Perezjimenista y el desarrollismo en tiempos de la Democracia de la IV República. Numerosos estudios se han hecho sobre esta vertiente, por



cuanto forma parte de los discursos más relevantes de los gobiernos venezolanos durante al menos 60 años (Mommer & Baptista, 1992; Cartay, 1998; Vallenilla, 1998; Crazut, 2006).

Esta primera vertiente intenta interpretar los problemas de abundancia con el despilfarro, esto es, como la consecuencia de actores políticos y económicos displicentes y/o implícitamente interesados en mantener la dependencia los procesos de enriquecimiento establecidos en el subsistema. De este modo, los problemas de absorción reposan en problemas de la estructura económica, tal como fue entendida por el desarrollismo cepalino y en la carencia de una cultura política y ciudadana con la habilidad de dirigir el gasto hacia el cambio estructural mediante la administración racional de sus recursos (Vilda, 2004; Molina & Álvarez Díaz, 2004; Lander & López Maya, 1999; España, 1989).

La vertiente de cierta izquierda desde los años treinta del siglo xx hasta al menos el 2018 la cual acusa a las oligarquías nacionales e internacionales de impedir la distribución de la renta petrolera que produciría el desarrollo (Betancourt, 1937; Mieres, 2010; Malavé Mata, 1980; Mendoza Potellá, 2010; Rodríguez Araque & Müller Rojas, 2009). La discusión se desplazó al área de la antropología y la cultura donde tuvo representantes (Quintero, 1972) y una subvertiente que interpreta la imposibilidad de crecimiento como un problema propio del proyecto modernista (Coronil, 1997).

La evolución de la vertiente “anti-oligarquía” también se alimenta de este discurso, pero fue consolidándose hacia una importante generación de autores de orientación marxista como Ramón Rivero (1979), Francisco Mieres (2010) y la primera época de Carlos Mendoza Potellá (1995).

Ellos se erigieron, de algún modo, como herederos del diagnóstico de Pérez Alfonso acerca de los problemas estructurales de sembrar el petróleo, pero, de manera radicalmente diferente, no encontraban la solución en la reducción del ingreso nacional de origen petrolero, sino en la redirección del ingreso hacia el desarrollo social y económico de las clases más excluidas del país, así como en la lucha contra el rol “entreguista” de los gobiernos productores del Tercer Mundo ante los intereses de los países centrales consumidores de hidrocarburos.

Por ello, esta vertiente encuentra la solución en la toma del poder en el Estado, con el fin de dirigir políticas hacia el socialismo antimonopólico, antiimperialista y democrático. Solo una transformación profunda en las estructuras de intereses podría permitir “la siembra petrolera”.

Las banderas de la izquierda electoral y académica incluían para sí esta renovación del pensamiento petrolero (Mieres, 1976), antes del primer triunfo de Chávez. Estas ideas, por muchos años fuera del juego político gubernamental, encontraron eco en el consistente fracaso de las políticas de los gobiernos democráticos de la IV República y su esquema pactista en provocar desarrollo y mayor bienestar social. El triunfo de Hugo Chávez en las elecciones de diciembre de 1998, y la convocatoria a una nueva Constitución (1999-2000), permitieron hacer eco de esas ideas las cuales finalmente encontraron cuerpo en políticas públicas como el Sistema Socialista de Soberanía Alimentaria (Castro-Aniyar, 2017).

Con el objetivo de reconocer la vertiente “anti-oligarquía” de la siembra petrolera en el pensamiento bolivariano, destacamos el análisis de Alí Rodríguez Araque, ex presidente de PDVSA y ex Ministro de Petróleo durante la V República, junto a Müller Rojas, ex presidente del MBR200, el Movimiento V República y el Partido Socialista Unido de Venezuela, los partidos abanderados por el presidente Chávez en su carrera política.

Los planteamientos se enfocan en objetivos de largo plazo, tal como la transformación del modelo de acumulación a escala nacional y regional.

De manera que, con toda propiedad, se puede hablar de un capitalismo rentístico, lo que resulta muy peculiar dentro de los procesos de acumulación capitalista en el mundo. Este mecanismo de acumulación dio lugar a una burguesía parasitaria [...]. (Rodríguez & Müller Rojas, 2009: 22)

Tal capitalismo gira con los demás países de la región hacia el neoliberalismo. En ese proceso los activos y los derechos obtenidos bajo el capitalismo rentístico fueron sistemáticamente despojados a la ciudadanía: primero se produjo la “apertura” para los productos agropecuarios, luego la creación de las condiciones políticas para la ofensiva neoliberal, luego la privatización de la industria y la internacionalización, luego la ofensiva jurídica dentro del Parlamento y, finalmente, PDVSA empezó a reducir su liquidez desde adentro con el fin de venderse al capital extranjero.

Pero todo cambió a partir [...] de 1998 con Hugo Chávez Frías, quien llegó al poder para abrir una nueva etapa en la historia política del país, la del establecimiento de la soberanía nacional en todos los ámbitos de la nación y sus relaciones. (Rodríguez & Müller Rojas, 2009: 24)

De tal modo que los problemas de desarrollo estarían vinculados a un plan de enriquecimiento a corto y mediano plazo por parte de oligarquías nacionales e internacionales que habrían utilizado el aparato rentístico para su

provecho. El modelo pactista sería la estrategia de la sociedad política para permitir el enriquecimiento de estas oligarquías.

Rodríguez Araque y Müller Rojas explican cómo el rentismo produjo una “burocracia parasitaria” en la IV República (1959-1998). La explicación consiste en reconocer los mecanismos que, según ellos, hicieron posible una oligarquía a la sombra del rentismo. Estos mecanismos son fundamentalmente políticos, y son producidos por el Estado de la IV República voluntaria y progresivamente.

Esta perspectiva de Rodríguez Araque y Müller Rojas, autoenmarcada en la izquierda, coincide con la postura del ex presidente Betancourt en los años treinta.<sup>67</sup> Los autores reconocen que las nuevas y viejas oligarquías se convirtieron en nuevos actores económicos “parasitarios”, dependientes del gasto público, y luego dieron forma política al modelo de Estado:

Ese mecanismo de acumulación [el rentismo] dio lugar a la formación de una burguesía parasitaria, conjuntamente con el enriquecimiento de castas propietarias y comerciantes, en conjunto agregadas en una estructura corporativa sui generis, cuya acumulación se nutrió principalmente de esa renta por parte del Estado, privatizada a través de los mecanismos ya antes comentados, como la sobrevaluación de la moneda, la capitalización de la casi totalidad de las ganancias debido a la bajísima nula [posible error del original] presión tributaria, el otorgamiento de créditos a bajo interés así como distintas políticas de subsidios a la producción, la protección de su producción estableciendo virtualmente un mercado cautivo, distintos mecanismos de corrupción y el favoritismo político, junto a muchos otros [...] De manera creciente, una vez alcanzado cierto nivel de desarrollo, sectores favorecidos de esa burguesía fueron participando directamente, o a través de sus agentes, muy notablemente del sector financiero, en la conducción económica y política del Estado con lo cual tomaban no solamente el control de la economía, sino también de la política. (Rodríguez & Müller Rojas, 2009: 22-23)

La tercera y última vertiente consideró la imposibilidad absoluta de “sembrar el petróleo” pues el impacto de los altos ingresos petroleros siempre paralizaría el esfuerzo productivo (Pérez Alfonzo, 1976; Pérez Castillo, 2006, Mendoza, 2010).

Pérez Alfonzo no parecía estar en contra de las ideas antioligarquía, pero acentuaba el problema, no en el papel de sectores económico-políticos, sino en el efecto mismo del gasto en la sociedad. Esta simpatía teórica también

<sup>67</sup> Ídem, Betancourt, 1937.

era mutua, por lo que la izquierda antioligarquía procura reinterpretar a Pérez Alfondo a su favor.

Así lo hace Mieres (1976) en su introducción al libro *Hundiéndonos en el excremento del diablo* de Pérez Alfondo:

[...] si el lector se toma el trabajo de interrelacionar los diagnósticos y las soluciones que ofrece el Dr. Pérez Alfondo [...] no le será demasiado difícil descubrir que el hilo conductor apunta inequívocamente hacia el socialismo.

De tal modo que el pensamiento de Pérez Alfondo es:

[...] una evolución perfectamente natural en un humanista que ha conocido y enfrentado en primera persona [...] la irracionalidad antihumana de este reino de los monopolios.

Y termina finalmente de manera lapidaria:

[la verdadera causa del rentismo]... es la mentalidad colonialista y la acelerada concentración de poder económico y político que intoxica con delirios de grandeza y avidez desahogada de riqueza a las oligarquías, así como el centralismo ejecutivista, apoplético.

Pérez Alfondo, en el mismo libro, lo expresa de otro modo:

La única medida eficaz contra el despilfarro de esa riqueza se concentra en reducir drásticamente su liquidación [liquidez] para poner un techo al ingreso fiscal proveniente de la liquidación [liquidez] de ese activo nacional. (Pérez Alfondo, 1976: 288)

A pesar de las evidencias de simpatía política que ofrecía Mieres en su introducción, Pérez Alfondo observaba el comportamiento de la economía venezolana como un Estado periférico afectado por el juego económico más que por el geopolítico. Para él, los gobiernos caen por causa de la absorción económica, independientemente de los intereses en la política:

[...] entre 1956 y 1957 la dictadura otorgó concesiones en la afamada 'Gold Lane' [...] los dos años sumaron 1760 millones de dólares contra un promedio anual de los 512 millones de los 5 años anteriores. Se produce así el desbordamiento del despilfarro que terminó con la propia dictadura. (Pérez Alfondo, 1976: 23-24)

De hecho, cuando el gasto público declinó en 1958,

[...] se vivieron tiempos difíciles que debieron haber servido a la enseñanza. La contracción económica ocasionó ajustes bastante firmes y el despilfarro Perezjimenista parecía haber sido superado. Se observó también la capacidad de ajuste de las actividades económicas del país porque para 1963 se constataba una clara y sana recuperación.

De tal modo que las oligarquías, o élites en el poder, eran en el peor de los casos un escollo importante, pero no eran propiamente la causa del problema. Por ello, cuando una de las medidas adoptadas fue la devaluación del bolívar en 1964, esto

[...] produjo una reserva fiscal que, en vez de servir de garantía contra nuevas dificultades petroleras, fue inyectada de una vez al gasto público [...] produciendo [...] indigestión económica [...] se cubre la crisis petrolera post-Pérez Jiménez aumentando la producción e integrando más dinero al fisco. (Pérez Alfonso, 1976: 26)

El gasto público indigerido fue entonces la causa de la crisis política. Él percibe a la oligarquía como un resultado del rentismo, por lo que sustituirla no garantiza la desaparición del rentismo.

El despilfarro general se tiende a atribuir a vicios o defectos de los responsables en el gobierno, o en el sector privado aprovechador del petróleo. Así se mantienen las ilusorias esperanzas de continuar tras una siembra del petróleo. Para seguir nadando en divisas se pretexta aprovecharlas mejor. Cambios en las instalaciones y en los hombres, nuevos programas o instrumentos de ejecución harían el milagro de atender a las múltiples necesidades nacionales, encaminando el país hacia un programa firme y acelerado.

La verdad no se quiere comprender en toda su profundidad, no obstante, las repetidas demostraciones de que el despilfarro es un efecto o manifestación causado por los excesos de divisas generados en cierta forma fuera de la actividad económica, propia del país (Pérez Alfonso, 1976: 144).

Pérez Alfonso incorporó de manera determinante y, al parecer por vez primera en la literatura académica venezolana, ideas que explicaban la crisis venezolana a partir de la naturaleza misma de la abundancia, y no a partir de los errores o perversiones de los operadores políticos. Sin embargo, la claridad de su planteamiento, paradójicamente, no fue entendida ni digerida por la clase política de las siguientes cinco décadas que decía continuar con sus enseñanzas.

## La Gran Venezuela (1974-1979) y Pérez Alfonzo:

Carlos Andrés Pérez recibe un gobierno con ingresos petroleros sin precedentes y una longevidad relativa de la industria venezolana, para seguir el camino exitoso de su par mexicano, Lázaro Cárdenas, hacia la nacionalización del petróleo. Con el petróleo nacionalizado y bajo el efecto de la bonanza, el país se llena de augurios de desarrollo y las luces de un claro liderazgo internacional en la periferia.

Sin embargo, Juan Pablo Pérez Alfonzo, fundador de Acción Democrática, ministro de Fomento durante el trienio, Ministro de Petróleo de Betancourt en el 59, y además artífice e impulsor mismo del proyecto colectivo de la OPEP, se baja solitariamente del vehículo del optimismo.

Pérez Alfonzo estudia lo que cierta academia noruega denomina el Efecto Venezuela (a conocerse mayormente luego como The Dutch Disease)<sup>68</sup>, y asegura que “en diez, veinte años, el petróleo será la ruina de Venezuela” (Pérez Alfonzo, 1976). Lo llama “el excremento del diablo” (en relación a la manera como eran denominados despectivamente por los españoles los yacimientos superficiales de hidrocarburos, generalmente asfaltos y betún en Venezuela). Finalmente abandona el gobierno de Carlos Andrés Pérez, así como al partido Acción Democrática, cuando no percibe voluntad política en reconvertir el modelo desarrollista a la escala adecuada.

Su hijo, el economista Juan Pablo Pérez Castillo actualiza su visión del llamado Efecto Venezuela:

Nuestra industria petrolera utiliza muy pocos recursos nacionales como insumos para la inversión, producción y comercialización del petróleo, como lo comprueba la escasa matriz insumo/producto (muy bajos coeficientes netos de importaciones que reflejan las relaciones de compraventa entre los sectores de la economía nacional), los bajos componentes nacionales de las inversiones y de los insumos utilizados por el sector y el bajo multiplicador del sector neto de importaciones.

---

<sup>68</sup> El economista Carlos Mendoza Potellá da seguimiento a las teorías venezolanas y noruegas anteriores a la Dutch Disease y a la “Paradoja de la Abundancia” de Karl. Alberto Adriani ya describe los efectos del petróleo en los años 30: “[...] por su índole y por la estructura particular que ofrece en Venezuela, esa industria es, desde el punto de vista económico, una provincia extranjera enclavada en nuestro territorio [...] En cambio, la producción de artículos de exportación vernáculos, los que verdaderamente aumentan la riqueza del país, ha permanecido estacionaria (Adriani, 1930: 138)”. El periodista Ernesto Peltzer supone que: “[...] el autor del término haya sido el economista noruego Erling Eide, quien ha especulado acerca de los efectos inflacionarios de la súbita riqueza de ese país escandinavo... Podría hablarse de un “efecto Potosí” para describir lo que le sucedió a la economía española en los siglos XVI y XVII.” (Peltzer en Mendoza Potellá, 1995: 138).

Estos indicadores (entre otros) comprueban que los ingresos fiscales provenientes de las divisas petroleras no tienen contrapartida nacional significativa, siendo ínfima la cuantía que podría considerarse orgánica por derivarse del propio crecimiento de la economía.

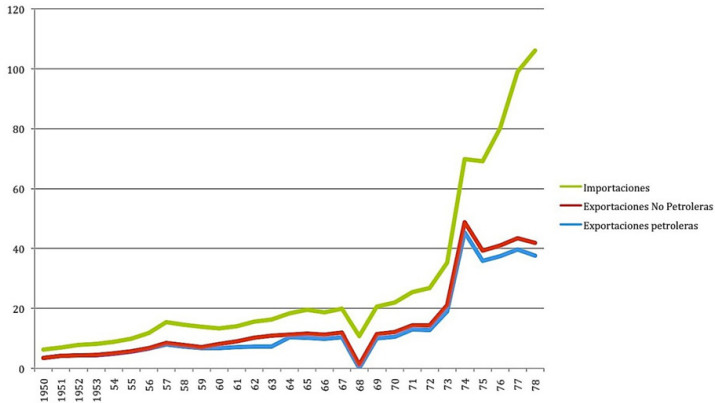
Pérez Castillo reafirma la inquietante idea de su padre al incorporar el sistema económico en el problema venezolano, y no solo adosando responsabilidades a los agentes productivos.

[...] cuando al sistema económico se le inyectan más recursos líquidos de origen externo de los que puede absorber productivamente, el excedente presiona sobre los precios por insuficiencia de oferta interna para satisfacer la inflada demanda monetaria. Las divisas acumuladas permiten aliviar la presión inflacionaria con importaciones, preferiblemente de bienes y servicios finales, contribuyendo a descapitalizar al país. (Pérez Castillo, 2006)

A continuación, se expone el comportamiento del PIB petrolero en relación a la agricultura y la manufactura. En el gráfico 1 puede notarse cómo en 1973 las importaciones crecen de manera desproporcionada a los niveles relativamente estables que presentaban desde 1950. El efecto de los precios petroleros provocó un descentramiento de la importancia de las exportaciones no petroleras en relación a la nueva capacidad de consumo que experimentaba la sociedad.

**Gráfico 1.**

*Relación exportaciones petroleras, no petroleras e importaciones a precios corrientes en miles de millones de bolívares. 1950-1978 A partir de Antivero, Ignacio y BCV (1995).*



Con el caudal del dinero petrolero los gobiernos venezolanos, sobre todo desde 1973, compraban la ilusión de fortaleza estatal cuando realmente se estaban empobreciendo los tejidos de los emprendimientos que constituían el cuerpo del mismo Estado, tanto por los problemas de absorción de divisas que experimentaba el país (creando sectores sociales económicamente más dependientes y menos capaces de desarrollo), como por la depredación que hacía el pactismo de los espacios técnicos, políticos y sociales naturales de desarrollo. Tal debilidad conspiraba haciendo opaca y susceptible la industria petrolera y sus políticas a un mayor control de las transnacionales. Como resultado de esta debilidad solapada detrás de la ilusión, los gobiernos se han encontrado recurrentemente con la realidad de no poder coaccionar física ni políticamente a la sociedad en función de sus objetivos (Waldmann, 2003).

Estos empobrecimientos relacionales en Venezuela no tardaron en convertirse en empobrecimientos de la efectividad y vinculación de la participación política, técnica y social y, por consiguiente, en amenazas para superar la creciente inseguridad alimentaria.

Tal situación puso en contexto una convulsión social sin precedentes en la historia democrática de ese país. Tal como se entiende de la descripción de los ciclos de participación y cambio social, la incapacidad de las élites en res-



ponder por fuera de su propia dinámica de acumulación política y económica, preparó a la sociedad civil para una transformación de los fundamentos políticos de la sociedad nacional que conocían. Tales tejidos encontraron cauce entre 1998 y el 2000 a través de nuevas formas políticas como la Constitución Bolivariana.

El tema alimentario, incluyendo las nuevas discusiones sobre seguridad alimentaria se alimentaron del nuevo modelo de Estado que surgió de este proceso y, por tanto, se inspiró de su contexto.

Los efectos estructurales del shock económico vivido desde el 73, tal como lo describió Pérez Alfonzo, no tuvo el impacto necesario en el discurso político de su época ni en las épocas por venir. El shock fue interpretado fundamentalmente como un problema de despilfarro y corrupción, y escasas veces desde la perspectiva del subsistema económico mismo.

El discurso político venezolano rescataba la imagen del pensador, sin embargo, paradójicamente, no se referían a sus ideas ni mucho menos le proveían de un marco interpretativo para la acción política. Pérez Alfonzo fue asimilado a la dinámica de la contienda político-electoral, donde ideas como “la ilusión de la siembra petrolera”, “contener el gasto” o “recortar la producción para reducir la renta”, no eran atractivas para conseguir votantes. A continuación, se ofrecen ejemplos del discurso político y académico que dominó en la práctica el diagnóstico sobre el efecto de la renta petrolera en la sociedad.

Poco significaba un superávit –como aquel ocasionado por la renta adicional proveniente de la realización petrolera– si no se instruían pautas de inversión fiscal que evitaran su desperdicio. No son pocas las evidencias que confirman la orientación estéril de muchas erogaciones públicas ordinarias. Basta señalar al respecto la proliferación del gasto burocrático, el incremento de los desembolsos gubernamentales en obras de insolvencia económica, la aplicación de los mismos recursos en infraestructuras suntuarias. (Malavé Mata, 1980: 263)

Nótese en estos discursos cómo se indican problemas de desorden, despilfarro y corrupción, como si provinieran de una maldad original en alma corrompida o emborrachada de los venezolanos, o bien en un tema de cultura ciudadana, sin explorar las perversiones en un marco mayor, de tipo estructural. Esta tendencia del discurso reubica a Pérez Alfonzo dentro de la imagen de un profeta contra el despilfarro, pero no como un economista que sugiere la contención del gasto o la renta por problemas de absorción que son estructurales al país:

Frente al estilo relativamente dispendioso de los gobiernos que se sucedieron en el ejercicio del poder en aquellos años de inusitada prosperidad, el elevado e incontrolado endeudamiento, las donaciones a terceros países, las inversiones poco acertadas y la inquebrantable fe de que los precios del petróleo se incrementarían ad infinitum, surgieron sensatas observaciones [...] se les calificó de ‘profetas del desastre’ [...] Pérez Alfonzo [...] pronosticó sin saciedad el fin al cual nos acercábamos [...] Se otorgaban generosas dádivas mientras se desatendía la solución de perentorias necesidades nacionales. (Crazut, 2006: 256)

El discurso de esa época hizo eco en los análisis hechos desde fuera de Venezuela, esto es, desdibujando los problemas de absorción y recalentamiento hacia un diagnóstico centralmente administrativo.

El programa se ceñía a los patrones entonces en boga del desarrollismo a ultranza y ponía el acento en el sector secundario, ignorando los criterios liberales sobre el manejo cuidadoso de los recursos financieros, los cuales, a tenor de la coyuntura petrolera, el Gobierno y muchos fuera de él estimaban inagotables. (CIDOB, 2010)

Los textos reproducidos arriba son una muestra argumental clásica, de modo que es posible reconocer sus inflexiones a lo largo del discurso político de la IV República. La incapacidad de ver el problema como un problema subsistémico, esto es, no como un recambio de relaciones en la política, en virtudes y actores políticos, ni como un problema del gran sistema histórico capitalista, como se destacará en cierta izquierda y que continuará durante el período bolivariano (Mieres, 2010; Malavé Mata, 1980), sino como una enfermedad económica que es independiente de la ideología capitalista del gobierno o de las virtudes del liderazgo político, parece ser la señal característica del discurso desde la Gran Venezuela hasta la V República.

Se trata de un discurso cuyas inflexiones van a acompañar a la democracia venezolana desde entonces (Coronil, 1997): Carlos Andrés Pérez, el gran artifice del despilfarro lucía mágico, extraordinario y, por tanto, innatural, opacando la respuesta económica de la industria y el sector agrícola del análisis. Pocos parecían atender con detalle los problemas propios a una oferta local que no podía crecer al ritmo de la nueva y galopante demanda.

Pero entonces llegó el otro Pérez, Carlos Andrés Pérez, y encontramos la frase que nos definía. Estábamos construyendo la Gran Venezuela. Carlos Andrés Pérez no fue un presidente. Fue un mago, un mago capaz de popul-

sarnos hasta una alucinación que hacía palidecer por comparación el exhibicionismo de Pérez Jiménez. (Cabrujas en Coronil, 1997)

El relato hacía difícil poner en contexto lo que señalaba Pérez Alfonso acerca de la imposibilidad de sembrar del petróleo, traduciéndolo otra vez a simples problemas de política y escenario. Incluso fue corriente encontrar en autores de referencia sobre el pensamiento petrolero la idea de que Pérez Alfonso abogaba por la siembra del petróleo, como su antecesor Uslar Pietri (Crazut, 2006: 265).

Con ese caudal de dinero el gobierno compraba la ilusión de fortaleza política, cuando realmente se estaban empobreciendo los tejidos del emprendimiento social y económico, tanto por los problemas de absorción de divisas que experimentaba el país (creando sectores sociales económicamente más dependientes), como por la depredación que hacía el pactismo de sus espacios políticos y sociales naturales de desarrollo (Castro-Aniyar, Cruz Marte & Hidalgo Villar, 2017).

En cualquier caso, se estaba gestando un proceso de profunda vulnerabilidad del subsistema ante la crisis por venir, que el modelo de pactos no podría controlar, aunque entonces luciese imbatible. Un proceso que permearía toda la estructura institucional y moral, producto del deterioro de los tejidos que el pactismo y las importaciones sustituyen falsamente.

Durante el *boom* petrolero que duró de 1973 a 1983 la renta petrolera excedió largamente la habilidad del país en absorber capital. La “fortaleza” del gobierno pronto se convirtió en debilidad estructural del Estado. Luego del llamado “Viernes Negro”, el 28 de febrero de 1983, con una emblemática devaluación del bolívar, la capacidad distributiva del aparato de gobierno declinó.

Paradójicamente entonces, el modelo de pactos e importaciones que mantenía ilusoriamente la estabilidad política del subsistema, se prolongó, esta vez, para seguir manteniendo la ilusión sobre la creciente crisis social. Este proceso aceleró la depredación de los tejidos producidos por los emprendimientos sociales y económicos del país, los empobreció a una velocidad aún mayor, y los marginalizó de manera peligrosa del ámbito de acción del Estado, preparando así la llegada al chavismo (Castro-Aniyar, Cruz Marte, & Hidalgo Villar, 2017: 189-191).

La invisibilidad de la dimensión macro-estructural del problema permitió que se cometiesen nuevamente los errores advertidos por Pérez Alfonso durante el chavismo. En la segunda entrega de este artículo se analizarán las

evidencias relativas al efecto de abundancia *per se* en el desempeño de los emprendimientos y la seguridad alimentaria venezolana hasta el 2018<sup>69</sup>.

---

<sup>69</sup> Este artículo ha sido recuperado de:

Castro-Aniyar, Daniel. 2018. «La maldición de la abundancia: los problemas de la absorción económica como factor del bajo desempeño de la economía venezolana. (I parte)». Espacio Abierto Cuaderno Venezolano de Sociología 27(1). [https://redib.org/Record/oai\\_articulo1926510-la-maldici%C3%B3n-de-la-abundancia-los-problemas-de-la-absorci%C3%B3n-econ%C3%B3mica-como-factor-del-bajo-desempe%C3%B1o-de-la-econom%C3%ADa-venezolana-i-parte](https://redib.org/Record/oai_articulo1926510-la-maldici%C3%B3n-de-la-abundancia-los-problemas-de-la-absorci%C3%B3n-econ%C3%B3mica-como-factor-del-bajo-desempe%C3%B1o-de-la-econom%C3%ADa-venezolana-i-parte).

## Problemas contemporáneos en la vía al desarrollo social

Angie Erika Sacón Moreira, ULEAM

*II Jornadas de Investigación Socio-Jurídica, 2019*

### Introducción: acerca de la pobreza contemporánea

La noción de pobreza está enfocada en el eje correspondiente a lo social-político conteniendo de por sí un gran antecedente histórico. A medida que las sociedades han ido cambiando el significado de este también lo ha hecho, convirtiéndose en un fenómeno multidimensional, del mismo modo no podemos decir que las mismas nociones en torno a la pobreza que se tenían en el siglo XIX son las mismas en el siglo XXI.<sup>70</sup> Redondo (2004) hace alusión a que la pobreza abarca un gran abanico de posiciones y debates teóricos, ya sea como signo de carencia o desigualdad, como digna o indigna, ligada a procesos sociales o individuos. Pero algo que tienen en común es que siempre se la ha relacionado con la insuficiencia de recursos e ingresos para poder alcanzar el objetivo de buena vida o una vida digna y en un contexto de país/nación para alcanzar y potenciar el desarrollo abordando los temas de Estado, derechos y bienestar.

La relación entre el desarrollo de un país y la pobreza ha sido el eje fundamental para el debate político actual, después de la época del neoliberalismo y la llegada del posneoliberalismo aparece un nuevo paradigma del desarrollo que están adoptando una gran cantidad de países latinoamericanos: el “neodesarrollismo” en el que deja de enfocarse en el sector privado y empieza a poner “énfasis en la inversión productiva pública y en la idea de que el financiamiento del desarrollo debe efectuarse a partir de capitales nacionales y ahorro interno logrando ampliarse a sectores con menos posibilidades económicas dentro del país” o sea el impulso estratégico del sector público para poder cumplir con los objetivos nacionales en cuanto al desarrollo social (Ramírez, 2007). Este nuevo paradigma aparece en respuesta a la demanda de un nuevo modelo de desarrollo, puesto que como se mencionó anteriormente en el texto la pobreza adquirió una visión multidimensional, como la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) mismo lo explica: “vivir en la pobreza ya no consiste únicamente en no contar con los ingresos necesarios para tener acceso al consumo de bienes y servicios imprescindibles para

<sup>70</sup> El estudio de la pobreza históricamente se traslada a la Revolución Industrial donde cambia el paradigma en torno a los medios de producción, aumentando la precariedad de condiciones en la población. En consecuencia con esto, filósofos, economistas, politólogos y sociólogos de ese entonces, se empiezan a preguntar qué es la buena vida y cómo medirla.

cubrir las necesidades básicas; ser pobre es también padecer la exclusión social, que impide una participación plena en la sociedad y merma la exigibilidad de los derechos. Por lo tanto, la pobreza adquiere un carácter multidimensional en términos de sus causas, consecuencias y manifestaciones” (Cepal, 2006: 150). Bajo esta noción Tabarini resume las dimensiones de la pobreza en: la carencia de lo material (acceso y posesión de recursos), necesidades básicas insatisfechas, limitación de capacidades, vulnerabilidad, exclusión social y falta de control, poder y participación<sup>71</sup> (Tarabini, 2008: 167).

### **Ecuador y sus bondadosas políticas sociales, ¿actúan sobre la pobreza?**

En respuesta a la permanente problemática sobre la pobreza, el paradigma neodesarrollista por la vía del socialismo considera la pertinencia de las políticas y estrategias de protección social en los países en desarrollo, que cuenten con intervención integral y que tengan objetivos claros e instrumentos complementarios a través de la expansión del gasto público (Pardo M., 2003). Si antes la dimensión de la pobreza se limitaba a insuficiencia de recursos las políticas sociales se centraban en la supervivencia de las personas, estas consideraban únicamente aspectos como la alimentación, la provisión de agua, etc. Ahora, en la sociedad contemporánea, con la visión multidimensional de la pobreza, las políticas sociales también han evolucionado, ahora buscan cubrir aspectos que, además de garantizar la supervivencia, tengan como objetivo la integración y desarrollo social convirtiéndose en un “Estado benefactor”.

En este artículo se analizaron los diferentes componentes teóricos en torno a la pobreza en un contexto más contemporáneo a la fecha para ayudar a la interpretación de las diferentes políticas sociales estratégicas como medida de solución a esta. El Ecuador es un escenario de estudio por la actual desconfianza por parte de la ciudadanía en cuanto a la ejecución de estas políticas, considerando la relevancia y énfasis que han adquirido a partir del triunfo de la Revolución Ciudadana en la que se visualizó una considerable amplitud en políticas focalizadas al desarrollo social.

Ecuador, en la última década como en los distintos países de ideologías socialistas, adoptó el paradigma del neodesarrollismo, cuenta con políticas sociales con base en el principio de solidaridad en las que aborda distintas

<sup>71</sup> La pobreza lleva al individuo a un estado de exclusión, no solo social en cuanto a discriminación o estigmatización, sino económica, política y legal. Política por la ausencia del individuo en la toma de decisiones y legal porque sufre omisión, precariedad o discriminación debido a la regulación de la situación.

problemáticas sociales, como la superación de la pobreza, atención a grupos vulnerables, acceso a la salud y educación etc. Asumiendo su papel de dirigir el país hacia el “desarrollo nacional”, financió inversiones públicas consideradas estratégicas y creó programas de protección social como estrategias vinculantes para legitimar estas políticas sociales<sup>72</sup>.

Estos programas de protección social consisten en la transferencia de capital o servicios a la ciudadanía general y a las más vulnerables, dependiendo de la situación económica, condicionándolo a la inversión de este capital/servicio hacia los distintos ámbitos necesarios para un desarrollo humano integral. Estos programas y políticas fueron expuestos en los anuncios de la campaña electoral, pero no en su totalidad, únicamente se expuso el Bono de Desarrollo Humano (que ya existía desde 1998 pero desde el 2007 se le dio mayor énfasis), el Bono de la Vivienda y una línea de microcrédito, pero ya una vez en el poder el Estado asumió la dirigencia en cuanto a estrategias que disminuyan la pobreza y aumente el desarrollo social<sup>73</sup>; reformuló el alcance que tendrían estos programas y se agregaron subprogramas, entre los de mayor impacto destaca al programa “Hilando el Desarrollo” que tiene como objetivo reactivar las economías locales a través de capacitaciones y talleres a microempresas para la producción masiva de uniformes escolares mismos que serán comprados por el gobierno para su distribución a instituciones de educación pública. Y de la misma manera para cumplir con la agenda en cuanto a soberanía alimentaria y educación primaria integral, el programa “Nutriendo el Desarrollo” que está dirigido a pequeños productores de leche y como en el programa de “Hilando el Desarrollo” el Estado comprará esta para distribuirla entre la comunidad de educación primaria. Ambos programas encuentran sustento en el programa y ley de compras públicas logrando conectar componentes tanto económicos como sociales. Además de “Microcrédito Juvenil” dirigido a jóvenes que deseen financiar sus estudios superiores o empezar un emprendimiento a través del BanEcuador (Ramírez & Minteguiaga, 2007), además en 2007 durante un discurso presidencial se expuso que la CFN (Corporación Financiera Nacional) lanzó también una política de microcréditos masivos para microempresarios formales e informales reforzando así la decisión del gobierno de proveer de recursos a los sectores con menos posibilidades económicas, lo que permitiría “la reactivación de la economía con justicia social” y este programa aún se mantiene hasta la

72 Este nuevo modelo de desarrollo significó también la creación de una gran burocracia en la dinámica de ese estilo de desarrollo.

73 En los inicios de la Revolución Ciudadana se difundió unos videos en el que el Ministro de Economía de este tiempo aparece en negociaciones cuestionables con agentes financieros y altas autoridades parlamentarias.

actualidad, pero analizando estos dos últimos programas no se puede obviar el trasfondo de estos que, como lo expone Ramírez (2007), son una estrategia aislada en la resolución de la problemática del desempleo, tanto por los capitales reducidos que manejan como por su intervención focalizada hacia los pobres, haciendo que la relación entre políticas laborales y sociales tengan un débil sostenimiento.

Ahora bien, el programa de mayor alcance y visibilidad en la población fue el Bono de Desarrollo Humano (BDH) dirigido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, el mismo que consiste en una transferencia monetaria conceptualizada para cubrir vulnerabilidades relacionadas con los hogares pobres y extremadamente pobres, condicionada al cumplimiento de la corresponsabilidad en educación y salud de las familias con hijos menores de 18 años, que otorga de manera mensual el valor de USD 50,00, aunque este valor puede llegar hasta los USD 150, considerando la cantidad de hijos en el hogar. Según datos del MIES, en el Ecuador 1,9 millones de personas reciben el bono, de ellas 1,2 son destinados a hogares (MIES, s/f).

Aunque este tipo de programas sea cuestionado, como lo hizo la politóloga Álvarez en una entrevista, explicando que “Los programas sociales no son una salida, son una postergación de la pobreza, porque lo que estamos viendo es que ojalá los programas fueran: bueno, en un año alimento al individuo, una vez cuando ya esté bien nutrido, lo empodera dándole un microcrédito, y en el tercer año lo voy a becar para que saques un técnico en cualquier área como cocina, carpintería, lo que sea; a fin de que en 3 o 5 años pase de ser un ciudadano en completa dependencia sin su pirámide de Maslow<sup>74</sup> completa, a ser un ciudadano que ya puede pagar impuestos y con esos impuestos meter alguien más en el programa. Si los programas sociales realmente funcionaran así sería lo adecuado: es el objetivo. El problema es que no hay salida, porque cada 4 años vemos las mismas bolsas, la misma manipulación, y la conclusión a la que hemos llegado, es que el populismo ama tanto a los pobres que los multiplica, porque es su mayor masa de votantes” (Álvarez, 2015).

La inconformidad en torno a los programas sociales es que, como lo explica Castel (2004), no se enfocan en las causas estructurales de la pobreza, estos actúan sobre la prestación de asistencia mínima que permite a las personas, de a poco, ir superando “la presión de la necesidad”, pero no desarrollan capacidades para adquirir un empleo y a través de este salir de la pobreza, que se supone es la visión; estos beneficiarios mayormente crean

74

La pirámide de Maslow es una teoría de motivación en relación a la conducta humana. Esta pirámide consta de cinco niveles que son (del menor al mayor): necesidades básicas, de seguridad, social, de reconocimiento y autorrealización.



dependencia a la provisión de dinero gratis (Pallares, 2016; Castel, 2004).

Lo que puede estar generando únicamente un círculo vicioso de la pobreza disfrazado de “avances sociales” ya que si bien estas aportaciones por parte del gobierno insertan el individuo al sistema de protección social no necesariamente garantizan la inclusión y, más importante aún, la sostenibilidad del mismo (Pallarés Lorena, 2016.) Puesto que contiene poca capacidad para reaccionar a situaciones de crisis (como la que atraviesa el país actualmente) al contar con una restricción presupuestaria fija que no le permite acomodarse a la realidad actual, donde es palpable los sobreprecios, como medida económica para afrontar esta crisis se hace bastante difícil su sostenibilidad en situaciones adversas.

El problema con estas políticas y programas de protección social, es que únicamente construyen la complementación de asistencia, promoción, derechos y ciudadanía de manera teórica, puesto que si analizamos la Constitución, las estrategias de los distintos ministerios y los planes de desarrollo, son realmente bondadosos y cuentan una base teórica sólida que tienen de trasfondo un gran estudio sobre problemáticas sociales y cubren de una manera amplia aspectos estratégicos para el desarrollo social. El descontento con estas es que en un ámbito adaptado más a la realidad, existe una desconfianza en cuanto a estas políticas y programas sociales debido a que se presenta una incongruencia entre lo que dice el gobierno sobre los objetivos y actividades que hará (políticas sociales) y lo que realmente hace.

Estas políticas sociales en el marco de la realidad no muestran una verdadera oferta de calidad y acceso ilimitado de los recursos o ingresos de necesidad. En Ecuador ha crecido la demanda en el sector privado debido a que no se confía en los servicios del Estado en cuanto a salud principalmente, a esta se la considera de menor calidad en comparación al servicio privado, aumentando la brecha entre clase media y ricos contra los pobres, ya que los más vulnerables no pueden contar con el mismo acceso a un servicio privado como lo hacen los que están por encima de ellos en la estratificación social (Ramírez & Minteguiaga, 2007). De los casos que más se mencionan entre la población y que se deben tomar en consideración son las inconformidades en referencia a los hospitales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) donde las citas médicas llevan un proceso bastante lento, así como la atención, pero más allá de esto han existido quejas en cuanto a las medicinas donde ha habido ocasiones en que las pastillas en cápsulas no contienen material por dentro, sino únicamente la gelatina que va en la superficie.

Este tipo de inconformidades, junto a los constantes escándalos de corrupción en las altas esferas administrativas crean una desconfianza en la ciudadanía que se traducen en opiniones de la población de que todo está corrupto y se cuestiona toda acción dentro de la administración pública, que acusan a sus administradores de enriquecerse a costa de ellos y usando la excusa de la pobreza para su beneficio, percibiendo las instituciones y los servicios que prestan en sí como ineficaces lastimando aún más la autoestima social (Sandoval, A. 2007).

Este tipo de corrupción, en donde se supone deben ejecutarse todas estas políticas y estrategias sociales lo único que genera es desconfianza en la ciudadanía hacia la administración pública, ya que la corrupción que existe en estos organismos impide alcanzar el desarrollo, al no garantizar de manera real estas políticas sociales, ni la prestación de servicios clave para reducir la pobreza, distorsionando la imagen de “Estado de bienestar” a un Estado débil, de modo que todas estas políticas bondadosas para el “desarrollo” se han visto opacadas por la corrupción.

### **CORRUPCIÓN, ¿DELITOS DE CUELLO BLANCO?**

La corrupción administrativa entra en la categoría de los delitos de cuello blanco<sup>75</sup>, como los delitos que afectan el patrimonio estatal según la recategorización hecha por Aniyar de Castro (Aniyar de Castro, s/f).

De manera que son delitos pertenecientes a las altas esferas sociales, y por la cantidad de capital (millones de dólares) que los constituyen producen un gran daño a la sociedad, más que todo al desarrollo de un país, afectando los fondos públicos y atacando su economía; por eso estos delitos se conectan directamente al mal de la corrupción.

Pero la legislación en materia penal del Ecuador, no es indiferente, después de todo no dejan de ser delitos, por ello constan en su Código Orgánico Integran Penal, específicamente en el capítulo quinto, sobre los delitos contra la responsabilidad ciudadana, la sección tercera (delitos contra la eficiencia de la administración pública<sup>76</sup>) y quinta (delitos contra el régimen de desarrollo<sup>77</sup>).

75 Este término aparece en 1939 con el sociólogo Edwin Sutherland y se define como el delito que cometen las personas que gozan de un alto estatus social en el sentido de su ocupación, valiéndose del conocimiento sobre la economía, administración o finanzas (Páez, P., 2016).

76 Estos delitos referentes a la temática son: peculado, enriquecimiento ilícito, cohecho, concusión, ruptura de sellos, oferta y tráfico de influencias, usurpación y simulación de funciones públicas, uso de fuerza pública contra órdenes de autoridad, testaferrismo, extralimitación en la ejecución de un acto de servicio, abuso de facultades.

77 Enriquecimiento privado no justificado, defraudación tributaria.

Son delitos que tienen sustento jurídico, pero es de lo que menos se debate en la materia penal y de los que muy pocos casos se resuelven, de hecho, gran parte de la población tiene conocimiento de estos por la influencia de los medios de comunicación. Como son delitos de distinta naturaleza a los delitos comunes, estos también tienen un tratamiento procesal diferente que lejos de promover un sistema de defensa de los derechos de los ciudadanos, estos gozan de excesivo juridicismo y garantismo creando una doble balanza de justicia en la que de un lado se penaliza de manera más rápida y duramente los delitos cometidos por los pobres o la ciudadanía común, y del otro lado los delitos de la administración pública que se muestran más flexibles y condescendientes sin obviar el hecho de que estos delincuentes cuentan con recursos económicos que garantizan una adecuada defensa jurídica que permite eludir con mayor facilidad la acción de la justicia (Álvarez, 2000; Fernández, 2017).

Finalmente, lo más agobiante de la problemática es que quienes cometen delitos dentro de la administración pública consideran sus actos tan legítimos como los medios que usan, que en gran parte son tan legales como su puesto de trabajo, en conjunto con sus conocimientos; estos individuos son indiferentes a que estos actos pongan en peligro la conservación, producción, distribución y el consumo de bienes y servicios que son indispensables para la ciudadanía. No logran ver el daño que causan a la población al fortalecer la brecha de la pobreza. En palabras de Beristain (1982) carecen de ética social y mientras sigan así habrá más devaluaciones morales.

## **Conclusión**

La pobreza se produce por múltiples razones y, asimismo, es un desencadenante de muchos otros problemas sociales, y uno de los más preocupantes hasta hoy en día. Es un problema del que la sociedad siempre espera que el gobierno se encargue, aun cuando muchas de sus causas son tan complejas que se encuentran fuera de las manos del gobierno el resolverlas, pero indudablemente una buena administración y gobernanza de Estado que promoció un desarrollo humano sostenible es uno de los componentes claves para su erradicación o al menos su reducción y a la misma vez para construir una sociedad más justa e igualitaria.

El Ecuador cuenta con bondadosas y amplias políticas sociales que buscan reducir o, siendo más optimistas, erradicar la pobreza a través de distintos programas de enfoque social, pero estos programas no serán efectivos mientras las instituciones y los servicios que los ejecuten no cuenten con el factor

de calidad, puesto que de nada sirve ir a un hospital, esperar un mes para una cita y otro mes para ser atendido, por ejemplo.

La desconfianza de la población en cuanto este tipo de problemas, además de los constantes escándalos de corrupción generan una imagen de debilidad gubernamental, lo que es un problema para lograr alcanzar el desarrollo planificado pues se ha demostrado que la corrupción en la administración pública lo único que genera es más pobreza, desfavoreciendo a los sectores más vulnerables y aumentando la brecha entre ricos y pobres, por lo que cualquier sistema de gobierno alineado a la democracia representativa tiene la obligación política y moral hacia la ciudadanía de reestructurar los aparatos de aplicación de justicia y el sistema penal para, de manera más efectiva, detectar y sentenciar los delitos provocados por la corrupción (cuello blanco) que se susciten en las esferas del gobierno que lo único que crean es una gran acumulación económica de mayor alcance en comparación a la de los delincuentes comunes.

Las decisiones tomadas hoy en día y la orientación que tome la política del país en cuanto a lo social, judicial y económico serán las que refuercen la balanza a favor de las transformaciones socioeconómicas y políticas que serán cruciales para superar los acontecimientos que atentan contra el bienestar de la ciudadanía y de este modo fortalecer la legitimidad del Estado constitucional de derecho y justicia social<sup>78</sup>.

---

78 Este artículo ha sido recuperado de:  
Sacón Moreira, Angie Erika. 2019. «Problemas contemporáneos en la vía al desarrollo social». II Jornadas de Investigación Socio-Jurídica.

## **El Tribunal de Inquisición de Lima en Ecuador. Derecho, sociedad y género durante la época colonial**

**Fabio Locatelli, ULEAM**

II Jornadas de Investigación Socio-Jurídica, 2019

### **Introducción**

Durante el desarrollo de la investigación doctoral sobre el sacramento de la confesión en la diócesis de Quito en el periodo 1570-1668, se descubrió que durante la época colonial la Inquisición funcionó en el territorio de lo que hoy se denomina Ecuador (Locatelli, 2017)<sup>79</sup>.

Aquellas personas que cometían delitos en contra de la fe católica en el territorio de la diócesis de Quito (que en la época colonial ocupaba un territorio más extenso de lo que hoy ocupa la República del Ecuador) eran perseguidas por el Tribunal de la Inquisición de Lima. Este tribunal, que estaba bajo la autoridad de la Secretaría de Aragón (que a su vez era parte del Consejo de la Suprema y General Inquisición), fue creado en el año de 1569 bajo el impulso del virrey Francisco de Toledo. La operación tenía el apoyo también del entonces obispo de Quito Pedro de la Peña (Medina, 1887: 22-25). El tribunal perseguía los delitos de bigamia, blasfemia, proposiciones heréticas, superstición, falsa celebración y el matrimonio de los clérigos; y a los protestantes, visionarios, solicitantes y judaizantes (Ayllón, 2000: 459-510).

Si bien contamos con importantes estudios sobre la Inquisición en España, en México y en Perú, no podemos afirmar lo mismo para el Ecuador. Según la investigación bibliográfica realizada, muy pocos autores mencionan el caso ecuatoriano, como son Toribio Medina (1887), en su famoso *Historia del Tribunal del Santo Oficio*, y más recientemente Jenny Londoño (1997; 2002) y Jorge Moreno (2006).

Sin duda, la investigación histórica sobre la Inquisición es dificultada por la escasez de informaciones, debido a que los originales de los procesos, que se conservaban en Perú, se han perdido. Afortunadamente contamos con las relaciones de causa, conservadas en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, que son resúmenes de los procesos que los tribunales locales, como el de

<sup>79</sup> Esta presentación es parte de la investigación desarrollada para la obtención del título de Doctor en Historia de los Andes en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Locatelli, 2017). Fue posible consultar parte de los documentos y la bibliografía especializada gracias a estadias y becas otorgadas por la Casa de Velázquez (Madrid) y por el Max Planck Institute for European Legal History (Frankfurt).

Lima, debían enviar a la Suprema en la península, por razones de control burocrático (Henningesen, 1977: 547-570; Millar, 1998a: 89-97 y 305-306; Sarrión, 1994: 19).

El objetivo de esta presentación es mostrar que las fuentes sobre la actividad del Tribunal de la Inquisición de Lima en Ecuador son un recurso para desarrollar investigaciones en el ámbito social, históricos, antropológico, legal y de género.

Para hacerlo, se presentan las fuentes relacionadas con uno de los múltiples delitos castigados por el tribunal limeño, la *sollicitatio ad turpia in confessione*.

### La sollicitación

La *sollicitatio ad turpia in confessione* o, en castellano, la sollicitación, era un delito cometido por un confesor que incitaba a un penitente a cometer un pecado contra la castidad. Tres condiciones determinaban el delito de sollicitación: el penitente debía ser invitado a cometer un pecado grave en contra de la virtud de la castidad; el confesor debía provocar expresamente al penitente con palabras, escritos y acciones; la sollicitación debía tener alguna conexión con el sacramento de la penitencia. Era un delito perseguido por la Inquisición porque el confesor solicitante era sospechoso de herejía: por el uso sacrílego se suponía que despreciaba el sacramento. Adicionalmente, si el confesor llegaba a convencer al penitente que la sollicitación no era un delito y ni siquiera un pecado la sospecha se convertía en herejía manifiesta (Castañeda-Aparicio, 1989: 386).

Dada la posibilidad de generar malentendidos y especulaciones anacrónicas, cabe aclarar que con el delito de sollicitación la Inquisición perseguía exclusivamente a los sacerdotes, y nunca a los penitentes que participaban en el acto. Ellos no eran imputables porque el delito de sollicitación no buscaba castigar a los cómplices, como es el caso de mujeres que se enamoraban de sus confesores. Tampoco buscaba proteger a las víctimas de los sacerdotes, mujeres, hombres y niños que fueron violentados, acosados y abusados por los clérigos. Desde la perspectiva de la Inquisición –institución que perseguía los delitos en contra de la fe– la verdadera víctima era la Iglesia: la sollicitación ofendía la sacralidad del sacramento de la confesión, la dignidad del sacerdocio y la institución romana en general. Por tan grave traición los sacerdotes debían ser castigados (Castañeda-Aparicio, 1989: 386).

En el periodo 1570-1818 el Tribunal de Lima penitenció 1477 personas, pero de estas solo el 6,83% del total, es decir 101 sujetos, eran solicitantes.

Su persecución fue muy intensa sobre todo en la segunda mitad del siglo XVI: más de la mitad de reos fue perseguida en el periodo 1570-1635 (Millar, 1998b: 469).

### La solicitud en Ecuador

En la diócesis de Quito durante la época colonial fueron condenados ocho confesores. Tenemos noticia de dos solicitantes gracias a Toribio Medina, quien en su *Historia del Tribunal de la Inquisición de Lima*, menciona dos casos ecuatorianos, si bien de manera superficial, salvándolos del olvido, debido a que las fuentes que él revisó están hoy perdidas. Relata que en el año 1576 el Tribunal condenó a Antonio Hernández por haber solicitado a algunas mujeres, españolas e indias (Medina, 1887, tomo I: 41). Antes de 1585 (Medina no especifica el año), el canónigo Antonio Ordóñez de Villaquirán fue condenado a la pena capital por haber cometido diversos delitos, entre los cuales la solicitud (Medina, 1887, tomo I: 191-192).

El día 13 de abril de 1616, Juan Gallegos de Aparicio fue condenado a que abjurase<sup>80</sup> *de levi* y al destierro por haber tenido relaciones espirituales y carnales con varias monjas (AHN, Inquisición, L.1030, f. 109). En 1622 el Tribunal condenó al agustino Cristóbal de la Torre, quien había solicitado a muchas mujeres de diversos orígenes étnicas y sociales (AHN, Inquisición, 5345, exp. 1, ff. 1-4). En 1688 la Inquisición condenó al presbítero y exjesuita Francisco Rodríguez, quien aprovechaba del pretexto de la confesión para abusar de algunas mujeres que estaban bajo su dirección espiritual (AHN, Inquisición, 5345, exp. 2, ff. 7-10v). Fray Francisco Rojas, franciscano guardián del convento de Guayaquil, fue sentenciado en 1706 (Medina, 1887, tomo II: 232-233). A mediados del siglo XVIII, se condenó al presbítero Vicente Gómez de Castilla, quien había abusado de mujeres españolas, mestizas e indias (Londoño, 1997: 192-194). Finalmente, en el año 1796 el Tribunal condenó al prior de la orden agustina de Guayaquil, Antonio Rodríguez Plaza, por haber cometido el delito de solicitud y abusado de mujeres, hombres y niños (AHN, Inquisición, 3730, exp. 85, ff. 1-9v).

En Medina se encuentran escasos datos, simples menciones que no profundizan en detalles. Mientras las relaciones de causa proporcionan muchas informaciones para estudiar la historia del derecho, social, de género y étnica en el Ecuador colonial. Durante los procesos se averiguaban todos los deta-

80 La abjuración era el juramento del reo o del sospechoso de herejía que realizaba para excluir la sospecha o la infamia del delito. Existían cuatro tipos de abjuración, y la Inquisición española se juraba solamente *de levi*, que era para los que solamente eran sospechados ligeramente de herejía (Murillo, 1791: 308).

lles de los delitos, de esta manera contamos con fuentes excepcionales para investigar la historia legal, ya que en las relaciones de causa se describe el *modus operandi* de la Inquisición, las fases de los procesos y los diferentes sujetos involucrados. También contamos con datos relevantes para explorar las relaciones de género de la sociedad colonial, con toda su heterogeneidad cultural, racial y étnica. Se revelan identidades de hombres, mujeres, niños; prácticas sociales, lugares, gestos, palabras, conversaciones. Historias de amor, pero también de dolor, de violencia, de abuso hacia mujeres y niños, de diferente condición social: monjas, sirvientas, indígenas, españolas.

Los reos sentenciados en Ecuador a lo largo de la época colonial fueron condenados a diferentes suplicios: la pronuncia de la *abjura de levi*, la prohibición perpetua de confesión de las mujeres y temporal de los hombres. Las penas cambiaban en base a la condición del reo; por ejemplo, los regulares eran condenados a la suspensión de la voz activa y pasiva y a ocupar los últimos puestos en la comunidad; los seculares no podían administrar el sacramento de la confesión. Penas que tenían un fuerte impacto en la vida de los condenados: para los religiosos ocupar el último puesto en la religión significaba ser marginados en la comunidad; mientras para los seculares la prohibición de confesar significaba privarlos de una entrada muy importante (Castañeda y Aparicio, 1995: 362).

### Conclusión

Las fuentes sobre la historia del Tribunal de la Inquisición de Lima en Ecuador –principalmente, las relaciones de causa– no han sido todavía objeto de estudios sistemáticos, aparte de escasas excepciones por parte de la comunidad científica. Se ha presentado al lector la identidad y algunas características de este patrimonio documental tan relevante que amerita mayor atención y podría abrir nuevas perspectivas para estudiar la historia del derecho en perspectiva global, la historia social, étnica y de género en el Ecuador colonial<sup>81</sup>.

---

81 Este artículo ha sido recuperado de: Fabio Locatelli. 2019. «El Tribunal de Inquisición de Lima en Ecuador. Derecho, sociedad y género durante la época colonial». II Jornadas de Investigación Socio-Jurídica.



## **Violencia de género en el espejo de la víctima**

*Itaty Cedeño, ULEAM*

*II Jornadas de Investigación Socio-Jurídica, 2019*

Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

En Ecuador 6 de cada 10 mujeres sufren de algún tipo de violencia en diversos géneros, es decir, al 60,0% de la población total de mujeres en el país, no se le respeta su derecho a una vida libre de violencia.

Para el sexo masculino puede resultar una práctica habitual observar a las mujeres de manera insinuada, o hasta provocativa, hacer gestos con los que puedan sentirse superiores, o en donde su hombría se ponga de manifiesto al reaccionar como machos frente al resto, simple y vano egocentrismo.

El hombre por cultura ha ostentado supremacía social frente al sexo femenino, actos que durante la historia lo han llevado a trascender por sus “heroicas acciones”; muchas de ellas encarnan el amargo sabor de la discriminación y el abuso de poder. Cuántas veces se lo ha elogiado por su harén de mujeres, por ser los “machos alfas” de las fiestas, por hacer todo lo que para la sociedad les compete exclusivamente a ellos.

Las mujeres por años hemos sido víctimas de múltiples situaciones que han disminuido nuestra capacidad de autonomía frente a nuestras acciones, nuestras decisiones e incluso hasta de nuestra propia apariencia.

Somos resultado de una larga cadena de rechazo por el hecho de serlo, por considerarnos el sexo débil. Allí están los denominados estereotipos de género, que traen consigo las creencias sociales de los años de opresión, en donde incluso la opinión de la mujer era irrelevante, patrones de conducta que se evidencian actualmente. Aunque las luchas han generado una cierta emancipación psicológica, no han logrado erradicar del todo el pensamiento absolutista e imponente de la sociedad sobre el papel que juega la mujer dentro de la misma.

Y no solo expreso que son hombres quienes incurren en estas manifestaciones de rechazo, también lo hace la mujer hacia la propia mujer. Por ejemplo, a los hombres siempre se los ha asociado con cualidades de fuerza,

resistencia, imponencia, tal como el jefe del hogar, el líder de los grupos, quien encabeza los actos cotidianos y a la mujer con cualidades de inferioridad, subordinación, o catalogadas como amas del hogar, acompañantes del hombre, resultado de una costilla proveniente de Adán.

Estas inclinaciones ideológicas se han arraigado en la sociedad de tal forma que difícilmente podrán desaparecer por completo, pues una de las bases primordiales de estas expresiones es la educación, que lamentablemente durante décadas estuvo inspirada en el poder patriarcal que, instituido en nuestro medio, fue determinante para su divulgación de generación en generación, y fue tal su aceptación que son prácticas normales hoy en día.

Desde que se conoce el sexo del bebé ya se le asignan ciertos roles y aspectos propios de cada género, si es niño va a ser futbolista, si es niña será una gimnasta, la niña que lave los platos con mamá, el niño que vea el fútbol con papá, si es varón que se defienda peleando y lo haga por la niña, y ella que se concentre en hacer bien sus deberes. “Los hombres no lloran, eso es de mujeres”. Si eres hombre debes hacer cosas de hombres, si eres mujer cosas de féminas.

Y así poco a poco inducimos a las nuevas generaciones a que se encajilen en catálogos conforme a cada uno, sin sobrepasar las actividades que le corresponden al otro sexo, si van más allá son mal vistos en caso de que excedan los límites. Normalizamos todas estas conductas y las adaptamos a nuestro ser como intrínsecas del ser humano, quien por su naturaleza selectiva adquiere características innatas desde su nacimiento por su adaptación social que es resultado de una cultura machista.

¿Cómo se siente la mujer ante la sociedad machista?

Cada vez que escucho una noticia en donde la mujer es la protagonista como sujeto pasivo de algún tipo de violencia, me detengo a pensar en todas las veces que el temor me ha embargado por la posibilidad de ser yo la próxima que lo viva, en mi cabeza solo queda el profundo pensamiento de ¿Por qué es tan difícil ser mujer? En un mundo que busca la paz, cada vez es más arduo hallarla. Nos encontramos sumidos en ambientes de guerras y conflictos que se pueden evitar con un poco de amor en nuestros corazones. Sin embargo, no lo hay en todos.

Cada vez que caminamos por la calle, el instinto de supervivencia nos induce a voltear involuntariamente cada tres segundos para verificar que no nos persigan, con el miedo de que quien venga atrás no tenga las intenciones de hacernos daño, ¿Es tan complicado comprender que merecemos transitar

de manera segura y que sean los demás quienes respeten nuestro espacio sin denotar que lo queremos?

Cada vez que nos paramos a esperar un transporte, es inevitable no pensar que quien nos lleve podría tal vez no tener buenos designios durante el recorrido, y maquinando las maneras de comunicarnos con alguien para asegurarnos que en caso de que algo llegara a pasarnos, puedan identificar a la persona que pudo habernos hecho daño.

Cada vez que nos remiten un “piropo”, un beso, incluso que nos titilan las luces de los carros, no nos sentimos especiales, al contrario, experimentamos sensaciones de miedo, angustia, coraje, impotencia... No es cómodo, no es agradable, es repulsivo y no nos enorgullece sentirnos “lindas” para ojos extraños.

Cada vez que en reuniones de amigos o conocidos envían comentarios con el afán de contar sus anécdotas donde el papel de la mujer es de objetos y somos tratadas con poca dignidad para su perspectiva, no podemos asimilar que quienes nos rodean nos denigren de tal manera, desvalorizando nuestros derechos a ser respetadas como tal.

Cada vez que por ser mujeres somos mal vistas en los ámbitos laborales, nos damos cuenta la inequidad que aún existe referente a la influencia que el hombre ejerce sobre la sociedad, en donde es considerado más apto para ciertos trabajos que nosotras.

Cada vez que ciertas madres cuestionan a sus hijas por no actuar como señoritas, o por no comportarse como “deberían”, por usar cierta ropa que provocaría a que nos miren con ojos de lujuria, por tener solo amigos hombres, por llamar la atención con nuestros actos...

Y así, los reiterativos cada vez que nos condenan a seguir viviendo en una sociedad que no quiere asimilar que las mujeres somos dueñas de nuestras propias vidas, no posesión de otro, autónomas, libres y con derechos que ante la ley protegen y garantizan nuestra vida y dignidad. Mujeres que sentimos miedo de ser acosadas, discriminadas, violentadas, abusadas, con desconfianza de la sociedad que estamos construyendo y que si no reaccionamos nos encadenará a la tortura de vivir así por el simple hecho de ser mujeres.

La sociedad como constructora de violencia contra la mujer

### **Nadie debe meterse cuando están “corrigiendo” a las mujeres**

El maltrato es un asunto de interés social, debido a que se trata de una

problemática que como individuos nos compete de igual manera, además de ser un delito tipificado en el Código Penal y se debe denunciar antes de que pase a mayores, en tal caso si la mujer que recibe el maltrato no hace nada al respecto para detenerlo, está el aspecto moral que impulsa a defender a alguien que no puede hacerlo por sí mismo, pues de otra manera estaríamos siendo cómplices de la violencia.

### **Las mujeres deben mantener su hogar, a pesar de todo**

La mujer es un ser racional, consciente de sus actos, que afirma el poder intrínseco de su voluntad a través de su proceder, sin embargo, muchas veces es víctima de la influencia que ejerce su entorno para tomar sus decisiones.

Una mujer que está siendo víctima de violencia, no puede tolerar los abusos, más allá de que se desee mantener un matrimonio, es insostenible que se desarrolle de esa manera, porque además de ser violentada su integridad, los hijos se convierten en una víctima más del maltrato ya sea de forma directa o indirecta.

### **Con el tiempo cambiará**

Es evidente que cuando una persona posee las cualidades de un agresor y este tiene tan arraigado en su ser la violencia, el machismo, los celos y el control, como caracteres normales, los escenarios de maltrato de ninguna manera van a parar, por el contrario, la situación tiende a empeorar, por el nivel de confianza y “seguridad” que la pareja ha alcanzado con el pasar del tiempo, pues la agresividad está generada en su ser como parte de su personalidad.

### **La violencia es selectiva**

Muchas veces se cree que los casos de violencia contra la mujer solo se dan en lugares donde la educación e información es realmente escasa, aludiendo que la ignorancia es la causa principal de las agresiones a las féminas, sin embargo, no es así, la violencia es un problema social que no mide rasgos, puede afectar a cualquiera sin importar su locación o su clase social.

### **El maltrato psicológico no es tan grave como el maltrato físico**

Con el pasar de los años, el maltrato psicológico ha ido posesionándose como una de las causas más fuertes de varios problemas derivados de la baja autoestima, y las secuelas graves que deja este a muchas mujeres, no obstante, cuando pensamos en la violencia como una relación abusiva de poder, seguimos visualizando a una mujer golpeada, con moretones y heridas visibles. Pero lo cierto es que las continuas desvaloraciones y humillaciones que sufre

una mujer que es víctima de maltrato psicológico pueden provocar secuelas graves en su salud mental, atentando contra su concepto del yo, su amor propio, individualidad, el valor con el que ella cuenta frente a la colectividad

¿Por qué la sociedad mira como culpables a las víctimas?

La sociedad actual, proveniente de un sistema patriarcal, constitutivamente machista y conservadora discreta, mantiene una concepción en la cual enfoca a la víctima como causal de los abusos que sufre por parte de su agresor.

No se excluye a la misma de comentarios sexistas, que están al orden del día en las pláticas diarias de las familias, amigos, incluso hasta los salones de clases, que analizando los hechos cuestionan los antecedentes por los cuales se produce el suceso.

Casos recientes de femicidio y violaciones han sacudido y conmovido a los habitantes del Ecuador, sobre todo por la manera en la que se han llevado a cabo los mismos, provocando opiniones diversas, pero, lamentablemente siempre se escuchan las mismas reflexiones sobre la mártir.

“¿Qué hacía allí sola con hombres, a esa hora de la noche?”, “¿Por qué salió sola?”, “La violaron porque estaba ebria”, “Ella se lo buscó”, “Ella me estaba provocando”.

Aunque para las leyes somos libres, la sociedad aún nos mantiene atadas. Cuándo será que la sociedad entenderá que las mujeres no somos objetos o resultado de una creación del patriarcado, que tenemos voz para decidir y conciencia para saber lo correcto e incorrecto de nuestros actos.

Y así, muchos más perjuicios que la sociedad ejerce hacia la víctima, otorgándole un abanico de críticas que inducen a pensar que fue ella quien lo provocó. Erróneos comentarios que estimulan en la mujer agredida confusión, le restan voluntad para alzar su voz para exigir sus derechos o aún peor, para no ser señaladas evitan denunciar los abusos que sufren. Al parecer para nuestro círculo social, reclamar lo que nos corresponde es sinónimo de rebeldía y mostrar los síntomas del agravio por los que atravesamos es muestra de alguna falla que cometemos<sup>82</sup>.

---

82 Este artículo ha sido recuperado de: Cedeño, Itaty. 2019. «Violencia de género en el espejo de la víctima». II Jornadas de Investigación Socio-Jurídica.

## **La maldición de la abundancia: hundimiento de la seguridad alimentaria en Venezuela (1999-2018) (II parte)**

*Daniel Castro Aniyar, ULEAM*

### Resumen

A partir del debate escandinavo y venezolano sobre la maldición de la abundancia, se propone analizar los problemas de absorción económica a partir de las evidencias disponibles sobre seguridad alimentaria venezolana durante el chavismo. Se compara el desempeño de los emprendimientos en los años de abundancia con otras naciones similares en la región, a la vez que se contrastan los signos de liquidez, gasto público y proporción de las políticas públicas, previos al descenso de los precios petroleros, en relación a los resultados obtenidos. Se presentan evidencias a favor de explicar los problemas extremos de acceso y disponibilidad de la seguridad alimentaria como un resultado de los problemas de absorción económica más que del descenso de los precios petroleros, el cual sirve de argumento al discurso oficial. En esta II parte, adicionalmente, se inicia un debate sobre la necesidad de una nueva hermenéutica democrática que dé relieve a las amenazas inherentes de la abundancia irrefrenada en la sociedad.

**Palabras clave:** maldición de la abundancia, absorción económica, hermenéutica política, seguridad alimentaria, Venezuela.

## Abstract

From the Scandinavian and Venezuelan debate on the curse of abundance, it is proposed to analyze the problems of economic absorption based on the available evidence on Venezuelan food security during Chavismo. The performance of the projects in the years of abundance is compared with other similar nations in the region, also, signs of liquidity, public spending and the proportion of public policies, prior to the fall in oil prices, are compared to the food security results. Evidence is presented in favor of explaining the extreme food security problems of access and availability as a result of economic absorption problems rather than oil prices decline, which is argued in the official discourse. In this II parts, additionally, there is a debate on the need for a new democratic hermeneutics that highlights the inherent threats of unbridled abundance in society.

**Keywords:** Curse of abundance, economic absorption, political hermeneutics, food security, Venezuela.

## Introducción

En la primera entrega de este artículo se propuso un ordenamiento de las bases teóricas generales para ayudar a la interpretación de emprendimiento para la seguridad alimentaria venezolana a la luz de los problemas generados por la abundancia (Castro-Aniyar, 2018). Allí se describen referencias generales de relieve cultural sobre los problemas de la abundancia, aspectos debatidos sobre las inconveniencias de la abundancia irrestricta en la sociología, la economía y la filosofía, así como una categorización de este debate en la academia económica venezolana.

En esta segunda entrega son suministradas las evidencias relacionadas al desempeño venezolano en lo relativo a los problemas de absorción del gasto público a través de la data disponible desde el subsistema de seguridad alimentaria, gasto público y otras evidencias de los problemas de absorción económica durante el chavismo, entre 1999 y 2018.

La experiencia que se describe es de valor para comprender la relación entre la abundancia *per se* y sus efectos estructurales desde una perspectiva empírico-ponderable.

De manera particular, Venezuela presenta ventajas en materia de evaluación de políticas públicas por cuanto estas presentan un conjunto de acciones constantes y relativamente consistentes orientadas a la seguridad y la soberanía alimentaria a partir de la acción del gasto público, afectando todas las partes de la cadena alimentaria nacional, desde la producción, la importación, la legislación, la transportación, la dotación de insumos, el almacenamiento, el marketing, la organización productiva, la comercialización, la asignación de precios y el consumo.

Estas políticas totalizan la participación de múltiples actores, ministerios, alianzas público-privadas, alianzas internacionales consumadas en los mismos objetivos: utilizar el ingente gasto público en elevar los subobjetivos, acceso, disponibilidad y autosuficiencia, desde la primera elección ganada por Hugo Chávez en 1998 hasta la sucesión de Nicolás Maduro en el 2018. En total, "el sistema socialista de seguridad alimentaria venezolano sumó, para el final del período más vigoroso del gasto, en el 2012, 90 políticas, expresadas en una variopinta colección de instituciones y leyes cada una" (Castro-Aniyar, 2012: 168) y, durante la sucesión madurista, 4 políticas adicionales (Castro-Aniyar, 2017: 13-14), todo con objetivos de seguridad y soberanía alimentaria.



En relación con la presentación de estas evidencias de los problemas de la abundancia *per se*, cuya conceptualización fue desarrollada en la primera entrega, se argumenta que Venezuela ha contado con cuantiosos recursos provenientes de los precios petroleros y la deuda externa, que invirtió en el cambio de la matriz productiva orientada al aumento de la productividad y otros objetivos denominados “socialistas”, pero enfrentó graves problemas de absorción económica. Ejemplos de estas 90 políticas orientadas a la productividad y el socialismo fueron: ganancias redirigidas al área de influencia de la empresa –política del punto y círculo–, la existencia de un fondo común de empresas socialistas, expropiación y socialización del uso de las tierras mediante cartas agrarias, expropiación y creación de importantes empresas de suministros, acopio y distribución –Agropatria, ECISA, INSA, Agrotiendas socialistas, CVAL, CASA, entre otras–, comercialización –Mercal, Pdval, Bicentenario, CVAL, Corporación de Comercio y Suministros Socialista (Comersso), Mercados a cielo abierto, entre otros–, una agresiva política financiera –presupuestos agrarios sustantivos con relación al presupuesto nacional, BIV, Banco del Tesoro, Banco de la Mujer, Banco del Pueblo, BAV, Banco Bicentenario, Fondo Conjunto Chino, banca privada asociada, Banco de Venezuela, entre otros– y una agresiva política agroproductiva –CVA, EPS, NUDES, Misión Agro Venezuela, PDVSA industrial, Consejos Comunales Productivos, Cooperativas, Saraos, entre otros–.

Este artículo se refiere a problemas de absorción del gasto público en el caso venezolano, a la imposibilidad que presenta el aparato productivo nacional para convertir los ingresos petroleros derivados por el Estado hacia la sociedad en parte constitutiva de la economía. El concepto es visible en la teoría sobre manejo del gasto público en Pérez Alfonso, debatida en la primera entrega (ver Castro-Aniyar, 2018).

Al no poder convertir los nuevos recursos, por causa de la inmadurez de su aparato productivo y empresarial u otros factores asociados, estos se desplazan fuera del subsistema en diferentes formas como la inflación, importaciones, devaluación, fuga de capital financiero, contrabando, entre otros. El proceso resulta en una descapitalización económica y social de la economía objeto de ese gasto. Entre sus múltiples nombres, se trata de un proceso que tiene sus antecedentes originales en el concepto de “recalentamiento” en la economía keynesiana y que se ha desarrollado bajo conceptos como “la enfermedad holandesa”, “el efecto Potosí” o “el efecto Venezuela” (Keynes, 2010; 1939; Dilliard, 1973; Pérez, 1976; Karl, 1997; Mendoza, 2010; Pérez,

2006).

En el caso venezolano se trata de un fenómeno que se mostró por primera vez con toda su dimensión durante la Gran Venezuela del primer Gobierno de Carlos Andrés Pérez.

1. Gasto público y absorción económica durante el chavismo

*Todo esto está dicho ya, pero como nadie escucha es preciso empezar continuamente.*

Juan Pablo Pérez Alfonzo

El Estado venezolano de la V República, o chavista, impulsó dos cambios significativos entre el 2006 y el 2018. Uno básicamente de tipo político y otro esencialmente de tipo económico. Por un lado, el Estado asumió la transformación del modelo endogenista en modelo socialista. Esta primera situación supuso que el Estado debía acumular recursos políticos y económicos para comenzar a suplantar entre el 2006-2007 los actores económicos privados tradicionales por actores económicos vinculados al cooperativismo, el socialismo y el sector público.

Este proceso de acumulación y transformación de actores fue sostenido por importantes derivaciones de gasto público.

Y en esto consistió el cambio de tipo económico: ya para el 2011 el presidente de Mercal, el principal instrumento de la comercialización alimentaria socialista, declaraba como objetivo de Estado controlar el 50% del suministro nacional de alimentos (López, 2011: 18). Para mayo del 2011 el gobierno anunció haber entregado 1.402 millones de bolívares en financiamientos a productores a través de esta Misión. J. C. Loyo, el entonces Ministro del Poder Popular para Agricultura y Tierras, declaró que el monto total presupuestado para el financiamiento de esta Misión y el resto del sector agrícola sería de 43,6 millardos de bolívares (formalmente, a un 13% de retorno), solo para el 2011 (Loyo, 2011).

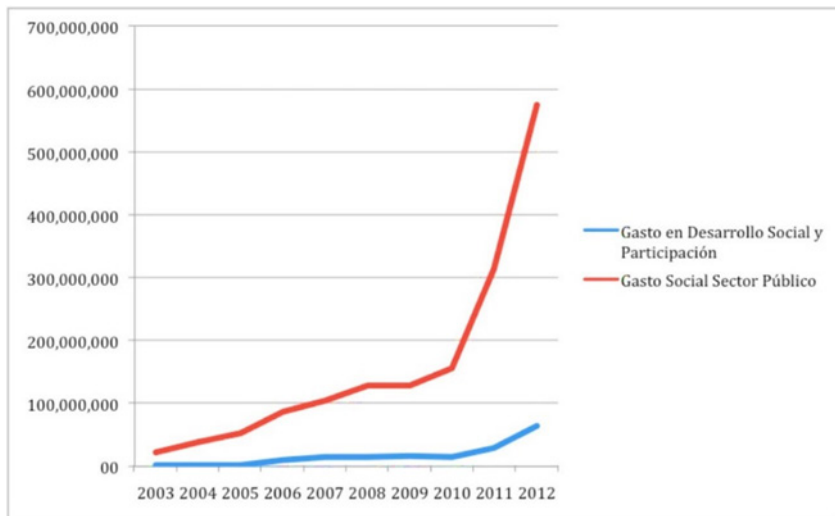
Para tener una proporción de esta inversión, ella correspondió a casi un 40% (38,1%) del total de las reservas internacionales venezolanas para el 15 de mayo del 2011 (BCV, 2011) y casi el 10% de la totalidad del gasto público, no presupuestado, sino efectivamente cancelado en el 2009 para inversión productiva y social, con todos sus créditos adicionales, sumando las erogaciones del FONDEN y el Fondo Conjunto Chino (Giordani, 2011).

También correspondió a casi 13 millardos más de lo que perdió Venezuela

en el PIB por causa del paro petrolero del 2003, calculado a 4,28 bolívares el dólar. No hay evidencias de retorno de este importe en las cifras oficiales. Estos son algunos indicadores sobre el aumento de la magnitud del gasto público.

En el gráfico I, se muestra el aumento del gasto público en las categorías denominadas oficialmente “Desarrollo social y participación” y “Social”. Nótese que los montos, rateados por la inflación, inician en una cifra casi cercana al cero, en proporción al gasto “Social” del 2012. Todo esto, antes de la caída de los precios del petróleo.

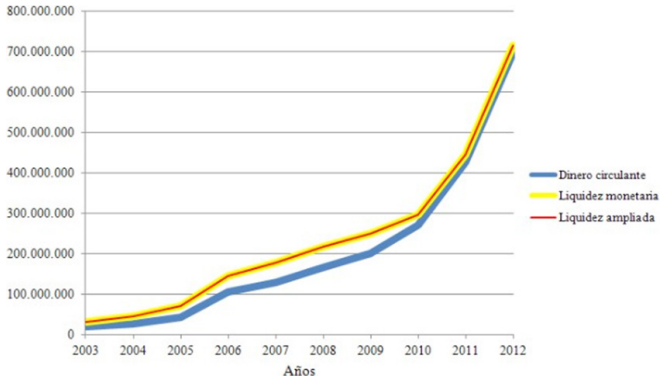
Gráfico I. Gasto social y de desarrollo social, 2003-2012



Fuente: A partir de Aponte, 2010; Giordani, 2011: 42; Ministerio del Poder Popular para la Planificación y las Finanzas, 2011.

La liquidez consecuente muestra proporciones igualmente radicales, tal como se muestra en el gráfico II. Los primeros datos alcanzan el cero al inicio de la medición, en relación con la proporción de circulante en el subsistema hasta el 2010.

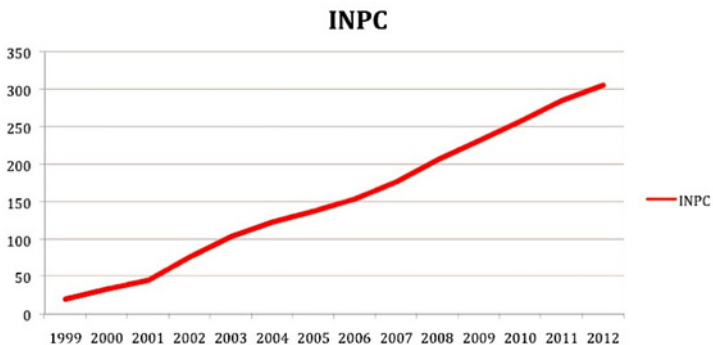
Gráfico II. Liquidez, 2003-2012



Fuente: A partir de BCV, 2011.

Este gasto implicó por contrapartida un aumento sostenido de la inflación, que aquí se medirá con el baremo oficial, el INPC. El gráfico III, refleja una inflación constante desde 1999 hasta el 2012. Su traducción en cifras muestra que ha habido una inflación de 150% desde ese año hasta el 2011, esto es, a un ritmo cercano al 30% anual en 5 años, alcanzando el 337,9%. Además, se observa que la inflación no refleja los vaivenes de los precios petroleros.

Gráfico III. Índice Nacional de Precios al Consumidor, 1999-2012



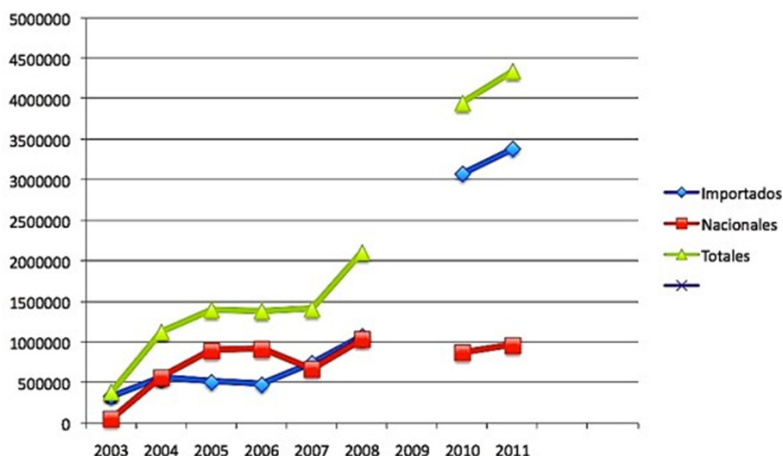
Fuente: A partir de BCV, 2011.

El factor liquidez generado por el gasto en este periodo participó en niveles de inflación persistentes entre el 18 y el 30% anual, desde el 2003 hasta el 2012, provocando fuga de capitales, desinversión y subsecuentemente, devaluación del signo monetario.

A pesar de que el Estado ha reconocido en sus discursos los problemas relativos a la condición periférica y dependiente de la economía, los problemas no atendidos de gasto público y absorción económica son fundamentales para explicar los problemas de autonomía y estabilidad de la seguridad alimentaria. Una muestra de ello consiste en las compras de alimentos tanto medidos (publicados) y prospectados (declarados, pero no publicados) con base en el discurso del expresidente Chávez en el 2011. En el gráfico IV, se observa la repentina dependencia del gasto en la importación de alimentos, generando problemas de autosuficiencia en la seguridad alimentaria.

Fuente: A partir de MINPPAL, 2012; 2011; 2009; 2008; Chávez, 2010; Rodríguez, 2010.

Gráfico IV. Compras estatales de alimentos según origen, 2003-2011



A pesar de que el Sistema Socialista de Soberanía Alimentaria (SSSA) mejoró las condiciones de acceso a la alimentación en la población venezolana (con un incremento asociado al IDH), este no se sostuvo por sí solo, coadyuvó a una inflación que giró alrededor del 30% anual durante 10 años, a debilitar la moneda y, finalmente, se contrajo en picada, junto al PIB alimentario (agrícola y manufacturero) a partir de finales del 2011 (BCV, 2011), antes de la caída de los precios petroleros.

Para tratar de entender este fenómeno es oportuno invocar el análisis realizado por Pérez Alfonzo durante el *boom* petrolero de 1973 acerca de los problemas de absorción económica de los ingresos considerados extraordinarios, y tal como se argumentó anteriormente, la incidencia de la desproporción de estos ingresos en el modelo político del Estado.

En otras palabras, la incapacidad estructural de absorber económicamente los nuevos ingresos definió la desproporción del gasto público. Tal desproporción es un factor negativo fundamental para el proyecto de un desarrollo sostenido sobre la diversificación de los emprendimientos económicos y sociales.

## 2. Auge y declive de los emprendimientos sociales y económicos 2003-2011

Con el fin de comprender la ruptura de los tejidos de la seguridad alimentaria venezolana hay que describir los emprendimientos alimentarios en el contexto de los emprendimientos sociales y económicos generales, sobre todo, antes de la caída de los precios mundiales del petróleo.

En el informe del 2003, Venezuela era el segundo país con más jóvenes emprendimientos del mundo (GEM, 2018). El Global Entrepreneurship Monitor (GEM) mide anualmente cuántas personas están dispuestas a emprender, combinando los ratios de emprendedores nacientes y emprendedores dueños de empresas nuevas, independientemente de la calidad del emprendimiento. También incluye los intra-emprendimientos, esto es, emprendimientos dentro de otros emprendimientos y empresas sociales o económicas.

La Actividad Emprendedora Total (TEA) de Venezuela fue de un 27,3% de emprendimientos tempranos en el 2003, en relación a la población ocupada en empresas. Ya en el 2003 el GEM había establecido que para alcanzar el rango de país emprendedor se debía alcanzar el 8,8% de emprendimientos o iniciativas empresariales del total de empresas, de tal modo que Venezuela, al ser incluida por primera vez, estaba en una posición particularmente privilegiada en relación con esta medida.

El GEM no mide la calidad transformativa de estos emprendimientos, pero indica que algún tipo de transformación se estuvo produciendo en el 2003: según estas mediciones, los emprendimientos venezolanos “por necesidad” fueron más frecuentes que los definibles “por oportunidad”, en relación a las medidas en otros países. Entre 1999 y el 2004, los actores percibían la necesidad de participar en un sector comercial y productivo para salir del sector económico informal y de la presión oligopólica del sector privado. Los empre-

dimientos observados en diferentes atalayas (Castro-Aniyar, 2012) buscaban establecer mercados más estables y formales, con miras a la exportación. Venezuela salía de una profunda crisis económica, pues el paro petrolero-alimentario del 2002-2003 había impactado duramente su economía. Luego de la victoria del gobierno sobre el paro, la sociedad asumió en su propia agenda el reimpulso del crecimiento económico y del emprendimiento social de manera diversa impactando positivamente la calidad de las participaciones y el valor interanual del PIB (BCV, 2011).

La sensación general era que se había superado una importante crisis política y que el crecimiento económico y social dejaba razones para ser optimistas. Las encuestas y varias elecciones sucesivas le daban al presidente Chávez una carta blanca para actuar. Al mismo tiempo, la percepción de haber superado las carencias y la inestabilidad económica y política hacía a la gente más valiente para emprender. El contexto a favor de lo social también fue propicio. Los emprendimientos económicos no tardaron en percibir un auge sorprendente de emprendimientos sociales. Ambos tipos de emprendimientos, sociales y económicos, se veían con alguna desconfianza, fundamentalmente ideológica, pero el discurso indicaba que el país estaba confiando en sus propias fuerzas ciudadanas.

En la publicación correspondiente a la realidad del 2003 el GEM midió 31 países, en la correspondiente al 2007, 42 países y en la correspondiente al 2009-2010 las mediciones del GEM llegaron hasta 53 países (GEM, 2018; Auletta et al., 2011). En la medición publicada en el 2008, Venezuela había descendido al cuarto lugar, superado en América Latina por Colombia y Perú. Sus emprendimientos habían disminuido, pero, además, no habían madurado: seguían siendo fundamentalmente “jóvenes” o “tempranos”. Sin embargo, aquellos “por necesidad” habían descendido a favor de aquellos “por oportunidad”, quizás reflejando mejoras en las condiciones sociales de la población.

A pesar de haber disminuido y de mantenerse “jóvenes”, los emprendimientos autoconsiderados como “fracasados” solo llegaron a un 4% del total de ellos. En otras palabras, en correspondencia con las observaciones en esos mismos períodos, los aumentos de liquidez y las oportunidades que presentaron los nuevos proyectos del Estado, incluyendo los programas de asistencia, producirían una movilidad de las agencias generadoras de tejidos económicos hacia escenarios vinculados al Estado, disminuyendo los esfuerzos iniciados, pero impidiendo considerarlos “fracasados”. Los agentes cambiaban emprendimientos jóvenes propios por otros, también jóvenes, pero asistidos plenamente por el gasto público o por intra-emprendimientos

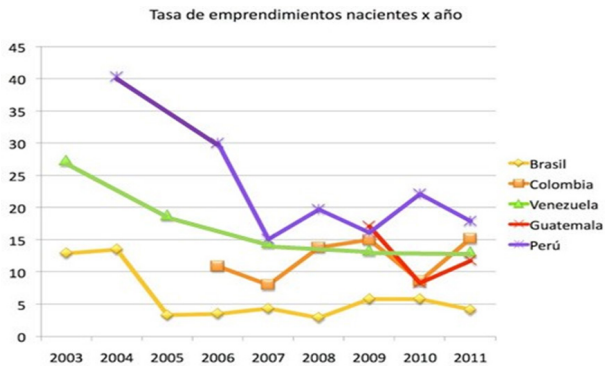
estatales.

En el 2009-2010 Venezuela siguió bajando de 25% a 18,6% para los de tipo nacientes, descendiendo a la 8.ª posición mundial para ese informe. Pero lo más inquietante es que ese aparente gran auge de proyectos del 2003 se disolvió aún más en el 2007-2008 ante la evidencia de que los proyectos establecidos bajaron de 8,6 a 6,5. Sin embargo, la brecha entre empresas establecidas y emprendimientos nacientes se agrandó por causa de la caída de estos, dejando para el 2010 un escenario desolador. El informe habla de una “alta mortalidad infantil” de los emprendimientos.

Con el objetivo de ilustrar el descenso de los emprendimientos nacientes, se coloca aquí el gráfico V. Dado que el GEM no desagregaba la TEA para el año 2003, se coloca este valor para ese año y, para los años siguientes, se continúa con el valor “emprendimientos nacientes”, esto es, aquellos con menos de 2 años de fundarse.

Fuente: A partir de GEM, 2011.

Gráfico V. Emprendimientos nacientes en 5 países, 2003-2011



Nótese en el gráfico que Venezuela, de color verde, ostenta la posición más alta medida para el 2003. La caída de los emprendimientos nacientes es consistente hasta el 2011, similar a como sucede con el caso brasileño, representado con el color amarillo. Perú, con el color violeta, también descendiende, pero mantiene niveles muy superiores de nuevos emprendimientos y tiende regularmente a remontar. Es importante recordar que los emprendimientos nacientes, si bien reflejan una actitud positiva de la sociedad para arrancar proyectos nuevos, no necesariamente miden la preeminencia de los emprendimientos en el tejido social, fundamentalmente, porque este indicador aún no refleja la estabilidad de los emprendimientos fundados en esos años.

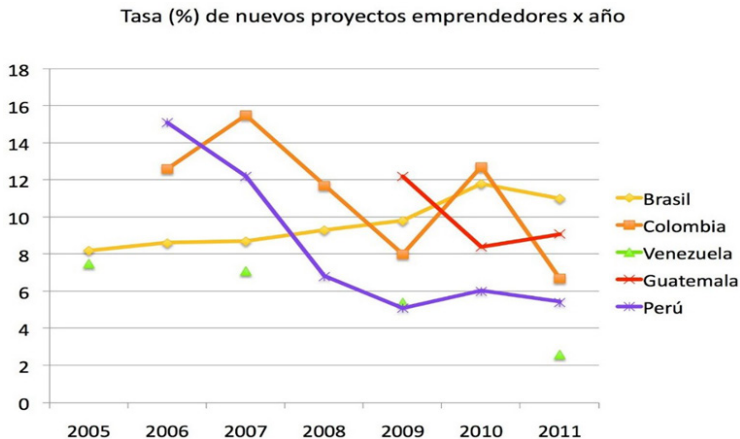


Por ello, se hace necesario desagregar el indicador. El GEM provee de este recurso a partir del año 2004 y suma a la medición dos nuevos ángulos, la tasa de propiedad de nuevos proyectos, para proyectos que han sobrevivido de 2 hasta 4 años y la tasa de propiedad de proyectos establecidos para los que han sobrevivido más de 4 años.

A continuación, se muestran los gráficos VI y VII, de estas dos subvariantes del indicador, con el fin de subrayar el problema de la “mortalidad infantil” de los emprendimientos. En ninguno de los dos gráficos Venezuela logra mantener los nuevos emprendimientos en el tiempo. A pesar de que Perú también cae, se mantiene con un porcentaje mayor de emprendimientos estables que Venezuela. A pesar de la poca efusión de los emprendimientos nacientes brasileños, aquí este país demuestra una estabilidad creciente para los proyectos que lograron anclarse.

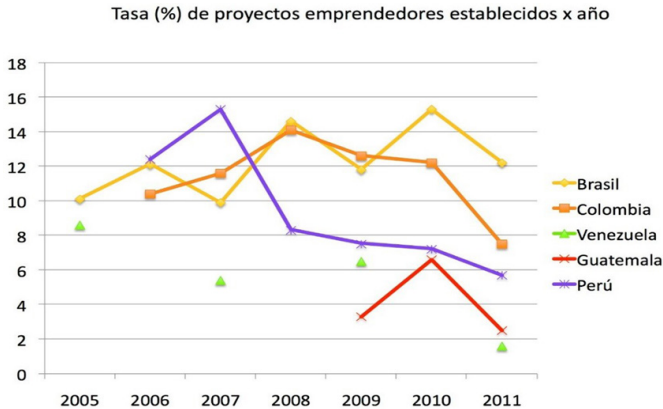
Fuente: A partir de GEM, 2018.

Gráfico VI. Nuevos proyectos en 5 países, 2005-2011



Fuente: A partir de GEM, 2018.

Gráfico VII. Proyectos establecidos en 5 países, 2005-2011



El descenso en número de los emprendimientos refleja, por un lado, un debilitamiento de las fuerzas ciudadanas independientes que se habían disparado luego del paro petrolero-alimentario, pero también un reposicionamiento de estas fuerzas al lado de la iniciativa estatal o de otros proyectos privados establecidos con anterioridad.

Es posible suponer que los emprendimientos parecen desaparecer porque el Estado estaba trasladando algunas de estas fuerzas hacia empresas públicas y los informantes no las reconocen como emprendimientos propios. Pero esto no fue así. Como demostró Víctor Álvarez, a partir de data del BCV, este traslado de fuerzas no disminuyó la preeminencia del sector privado, sino que dispuso de más fuerza de trabajo alrededor del sector público a través de subsidios, créditos públicos, compras y contratación directa, esto es, alrededor del creciente gasto público, a la vez que el sector terciario privado creció y dominó la renta del país (Álvarez, 2009).

De hecho, la misma fuente del GEM indica que el 98,6% de los emprendimientos venezolanos están solo en el sector de servicios privados para los años 2009-2010. Coincidiendo con Álvarez, el GEM no detecta un auge de emprendimientos del poder popular, en sectores económicos correspondientes al discurso soberanista, para esos años o los siguientes.

Estas conclusiones también coinciden con testimonios e investigaciones sobre el debilitamiento de las cooperativas de producción impulsadas por el Estado (Piñeiro, 2008). Aquí se indica que de 776 cooperativas registradas

en 1999 pasaron a ser más de 184 mil en marzo del 2007, pero solo estarían funcionando efectivamente entre 30 mil y 60 mil para esa última fecha. Según Piñeiro, las cooperativas fueron “abandonadas” y muchas de las que sobrevivieron entonces presentaban característicamente problemas de ausentismo y poca motivación. Se habrían “[...] creado muchísimas cooperativas y consejos comunales en Venezuela en los últimos años y [...] muchos de ellos nunca se realizaron o funcionaron” (Melcher, 2008).

Finalmente, también es posible evaluar la evolución de los emprendimientos económicos en relación al Sistema Socialista de Soberanía Alimentaria, desde el 2003 hasta el 2011, a partir de las estadísticas que ofrece el propio Estado.

Mercal, siendo el único sistema de comercialización endógeno-socialista del 2003, ofrece importantes datos sobre la importación de alimentos y su evolución, junto a las otras empresas del SSSA hasta el 2010. Por su diseño, Mercal tenía por objetivo favorecer la colocación de producción artesanal, local y cooperativa para compensar la presencia de las grandes compañías de alimentación. A lo largo del período de su implementación los sistemas de distribución y colocación del SSSA se ofrecieron como garantía para la colocación de los productos generados por el poder popular (Rodríguez, 2010).

Cuando comenzó, Mercal colocaba en el mercado cerca de 18.250 toneladas de productos nacionales. En el 2004, solo un año después, colocaba cerca de 747.600 toneladas de alimentos nacionales, reflejando un impulso de los emprendimientos en los sectores de la economía, igual que como lo testifican los informes indicados de Monitoreo Global. En cifras, Mercal reflejó un aumento de 40,96 veces más de productos nacionales colocados en los anaqueles del 2003 al 2004. Tal aumento revelaba de algún modo el efecto de la victoria del gobierno sobre el paro a mediados del 2003, la nueva estabilidad y un clima favorable a nuevos horizontes económicos.

Sin embargo, en la Memoria y Cuenta del 2010, no solo Mercal, sino todo el SSSA de comercialización (esto es, incluyendo PDVAL, Fundaproal y algunas otras empresas nuevas en el sistema, como Bicentenario), ahora integrado todo bajo el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, colocó una producción nacional de 871.934 toneladas anuales. Esto es, solo el 22,08% de 3.947.561 toneladas de alimentos colocados por todo el SSSA, provino de producción nacional (MINPPAL, 2011: 18). Esta cifra no es más que un aumento del 16,63% de la producción nacional llamada “socialista” en relación al 2004.

En otras palabras, durante seis años de inversiones en crédito, expropiaciones, inversión en infraestructura, control de divisas, facilidades burocráticas y arancelarias, convocatoria organizativa e importación de insumos hasta el 2010, el aumento de la producción nacional colocada en la comercialización del Sistema Socialista de Soberanía Alimentaria fue del 16,63%, esta vez atendiendo a una demanda que alcanzaba a más del 60% de la población. Se trató de un aumento sobre la producción del 2004, pero contribuyó de manera precaria a la oferta total del SSSA, la cual creció en toneladas y cobertura con base en un importante incremento de las importaciones en 77,92% del total de la oferta alimentaria socialista. El gráfico IV muestra esta curva y cómo se prolonga en el 2011.

Esta información luce más inquietante si se le compara con la relación entre gasto público y PIB agrícola-Manufactura de Alimentos y Bebidas del 2011: la producción se contrajo gravemente en el mismo 2011, por cuanto los indicadores del sector alimentos en el PIB al final de ese año han sido negativos en un 9,1% para el subsector alimentario manufacturero y en un 11,1% para la agricultura (BCV, 2011), lo que debió afectar directamente a la producción nacional del SSSA.

### 3. Resultados y discusión: evidencias finales

Para las fechas analizadas, no es posible acusar a la baja mundial de los precios petroleros como la causa de la crisis que se instalara en el país. Las evidencias, mayormente obtenidas de data oficial, muestran que los emprendimientos en general y, los relativos particularmente a la autosuficiencia alimentaria, ya habían sido pulverizados por problemas asociables a la inflación, el recalentamiento, las importaciones y la devaluación, todos indicadores de un gigantesco gasto público no absorbido por la economía. Sin desmeritar su pertinencia, el efecto macroeconómico del gasto irrefrenado parece conducir más satisfactoriamente a estas conclusiones que el efecto de la inoperatividad de los actores puntuales en la dimensión microeconómica, por cuanto la evaluación se hace sobre 90 políticas, representando éstas, 90 actores diversos en diferentes sectores de la sociedad venezolana, con los mismos resultados globales y persistentes.

Adicionalmente, si se analizan estos datos desde la perspectiva de la soberanía alimentaria, uno de los objetivos explícitos de los emprendimientos socialistas, los resultados producen paradójicamente una mayor dependencia estructural al carácter periférico del subsistema venezolano por la vía de la alimentación.

Si se analizan en términos de un aumento de las capacidades del poder popular junto al Estado en dirigir económicamente el cambio de modelo productivo, es posible indicar que revelan una caída muy pronunciada de la eficiencia los emprendimientos económicos orgánicos y de su incidencia negativa sobre el aparato productivo.

El resultado es una inversión excesiva en relación al leve aumento de la producción de alimentos y luego un descenso definitivo de la producción nacional en el 2011, según las mismas cifras del Estado. Si esta información se cruza con los datos del GEM (2018) es posible inferir que los emprendimientos se desplazaron hacia donde hubo inversión pública constante, independientemente de la productividad, y luego, fundamentalmente por causa de la debilidad estructural del subsistema económico, y errores en las políticas de precios, divisas y propiedad, fueron reconociendo la irrentabilidad del aparato productivo alimentario en el 2011, acelerando la destrucción de emprendimientos. Los resultados más dramáticos en términos de acceso y disponibilidad de alimentos son claramente visibles entre el 2014 y el 2018, identificable como el periodo de Nicolás Maduro (2014-2018, a la fecha), ahora sí, agravados por el descenso de los precios mundiales del petróleo y una importante deuda externa e interna agregada. Las cifras oficiales de esta deuda son opacas (BCV, 2018), pero en la prensa opositora se estima cercana al 97% del PIB para el 2018, incluyendo obligaciones paralelas (El Universal, 2018), mientras que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe-CEPAL (2017) estima a Venezuela como la segunda deuda externa más alta de América Latina, solo por debajo de México, aunque su deuda externa en este cálculo (que no incluye las importantes obligaciones de PDVSA y otros bonos) corresponde al 21,7% de su PIB.

La data oficial muestra que en el 2015 las 2.106 Kcal realmente consumidas en las mujeres corresponderían a un déficit de  $\approx 15,64$  por ciento en relación a la energía requerida y, en el caso de los hombres, el déficit sería de  $\approx 11,2\%$ . Esto colocaría el promedio nacional en 2.248 para 2015, que es menor que la cifra para todo el período del chavismo, es decir, desde 1998 (2.354) (INE, 2016). La cifra más cercana corresponde a la asociada a la situación específica de la huelga alimentaria petrolera en 2012 (2.218) (FAOStat, 2017), que fue una operación específicamente destinada a afectar la seguridad alimentaria con fines políticos y, por lo tanto, no es representativa del período.

Un conjunto de universidades de primer nivel en Venezuela presenta los resultados de su encuesta anual sobre pobreza y alimentación, donde se afirma que la pobreza estructural por ingreso (medida por 3 años de estabilidad

crónica de la pobreza) casi se duplica del 2014 al 2016 (UCV et al., 2017). En relación con la pobreza por necesidades básicas insatisfechas, la crónica aumenta los tres primeros años: 2014 = 16,1%; 2015 = 24,3% y 2016 = 31,09%, y se estabiliza en el 2017 = 30,4. El aumento de la pobreza reciente es persistente: 2014 = 33,1%; 2015 = 47,1; 2016 = 49,38% y 2017=56,2% de la población. Ese último año cierra con 61,2% de pobreza extrema y un 87% de pobreza total. Las cifras difieren para los años 2014 y 2015 medidos por el oficial Instituto Nacional de Estadística, que establece Pobreza por Ingresos en 29,5 y 33,1 respectivamente, pero que también son superiores a los años anteriores (INE, 2016).

En estos tres años también aumentan los beneficiarios del suministro directo de alimentos, como los CLAP, lo que refleja que el gobierno identifica la necesidad de actuar urgentemente sobre una población con problemas apremiantes de disponibilidad y acceso a alimentos. La población venezolana alcanzó el 43% de cobertura de este servicio en el 2016 (UCV et al., 2017; UCV et al., 2018).

La ENCOVI muestra que la compra por familia de los 22 insumos alimentarios básicos estudiados disminuye claramente del 2014 al 2017, a excepción de los tubérculos y hortalizas. Este comportamiento muestra la autosuficiencia solo en huertos no industrializados, a diferencia de otros productos que tienen enlaces industrializables. La caída en las compras alcanza ≈ 35% en carne, 45% en pollo y 27% en harinas. La ausencia de compras de proteínas es mayor en la categoría de Pobreza y, especialmente, en la categoría de Extrema Pobreza. Con respecto al subobjetivo de acceso a la seguridad alimentaria, el 93,3% en el 2016 y el 89,4% en el 2017 de la población, incluidos los estratos no pobres, declaran que sus ingresos son insuficientes para la compra de alimentos. Asimismo, el 72,7% reporta haber perdido peso incontrolado en 2016, a un promedio general de 8,7 kg y de 11,4 Kg en 2017 (UCV et al., 2017; UCV et al., 2018; Ramírez et al., 2016).

Por su parte, el Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS) publicó en 2017 el Boletín Epidemiológico número 52 para el año 2016, que ofrece datos estadísticos asociados a los alimentos. La publicación duró solo tres días en línea y ya no es posible consultarla. La ministra de esa oficina fue despedida después de esta publicación (OVS, 2017; BBC Mundo, 2017). Este número indica un aumento de 30,12%, con respecto a 2015, de muertes acumuladas en menores de 1 año: 11.466 en total. El informe explica que el principal componente de este aumento corresponde al período neonatal (en sus primeros 28 días de vida), con el 53,9% de las muertes. También reporta un aumento

de 65,79% con respecto al año 2015 de muertes maternas (Biblioteca Virtual en Salud, 2017). El boletín también suele presentar resultados de adecuación nutricional, pero este tema no se incluyó. Como muestra de la opacidad estadística, cabe señalar que el boletín epidemiológico semanal había dejado de publicarse a partir de 2014, hasta la aparición intermitente de estos números con vencimiento en 2015 y 2016.

### Conclusiones

El ejemplo venezolano describe con dramática precisión los efectos negativos del irrefrenable gasto público y, con ello, la generación de abundancia inorgánica, como objetivo político y económico de un Estado, con independencia de la etiqueta socialista que se puso en ejecución en su programa. Los problemas de absorción económica explican estructuralmente la crisis de la economía venezolana y su impacto en la alimentación de sus ciudadanos, mucho mejor que posibles argumentos como la caída de los precios petroleros, la corrupción en los emprendimientos o la deslealtad de la oposición.

Como se indicó al principio de este artículo, el enfoque sobre los problemas generados por la abundancia *per se*, no solo muestra la necesidad de reafinar políticas económicas puntuales al subsistema venezolano, sino que obliga a reflexionar sobre el papel de la economía contemporánea y las necesidades humanas, tal como han sido promovidas por el *mainstream* de la política económica moderna. Los problemas relativos a la abundancia y la acumulación *per se*, y no solo por temas de equidad de su distribución, han sido descritos en diferentes dimensiones del análisis, por lo que urge reflexionar sobre su naturaleza en las políticas públicas. Una epistemología alternativa sobre la idea de calidad de vida, o como se le ha indicado en América Latina, del buen vivir, debe ser considerada rigurosamente en los programas económicos, en la agenda de la participación ciudadana e, incluso, en los programas escolares.

Por todo ello, el enfoque ofrecido sugiere revisar lecciones de tipo ético-filosóficas que deben ser interrogadas intersubjetivamente, a nivel tanto racional como emocional junto a la sociedad, para comprender la naturaleza del Estado, del capital y la democracia, con todas las contradicciones y amenazas que este difícil triángulo propone (Márquez-Fernández, 2017). La abundancia y sus peligros son descritos en este estudio como experiencias de macro-nivel, esto es, tanto identificables en la esfera estatal como en los intereses del gran mercado, pero no por ello son ajenas a los mundos de vida y las representaciones cotidianas con la que los sujetos, subalternos al

poder, construyen sus propósitos de vida. Esta condición del debate facilita el enfoque democrático y dialógico que se necesita para atender este tema largamente pendiente.

La lógica de la acumulación y del uso de la abundancia como fin de la política corresponde al tiempo del mercado y del Estado, ambos de naturaleza ambiciosa e incrementalista, y por ello se presentan en este texto como herramientas de opresión. A la vista de sus efectos en los ciudadanos comunes, esto es, desde el tiempo y la lógica del oprimido, es posible sin embargo reconocer el tamaño y la amenaza del problema con mayor certeza. Los intereses de los sujetos subalternos están ligados a la estabilidad material y cultural, a la seguridad ciudadana y humana en general, a la calidad de las relaciones interpersonales y a las oportunidades de movilidad social. La acumulación compulsiva y el incrementalismo del Estado no definen la existencia misma del sujeto subalterno, aunque le afectan. Los estragos de la abundancia sobre este son mayores, por cuanto deviene en el objetivo instrumental de la opresión. Por ello, urge impulsar esta reflexión en la esfera ciudadana y desde los mundos de vida.

Desde el lado de la ciencia es importante desarrollar las fuentes que permitan explicar la abundancia para recoger de ella las lecciones sobre democracia, tanto rigurosas y ponderables al servicio del pensamiento económico y tecnológico como al servicio de la cultura y la comunicación.

La lección ha sido físicamente muy dura en la vida de los venezolanos, hoy sujetos de este oscuro laboratorio. Ellos entienden que las derivaciones de este tema son muchas y complejas, por cuanto no se restringen al aspecto estanco y ponderable de la economía y la seguridad alimentaria: hay impactos dolorosos en la seguridad ciudadana, en la construcción valorativa del mundo, los parentescos, las identidades, la idea de seguridad humana y el valor mismo de la existencia. De allí la importancia de reabrir el foco del análisis sobre los peligros inmanentes de la abundancia *per se* y la acumulación irrefrenada como objetivo de la humanidad<sup>83</sup>.

---

83 Este artículo ha sido recuperado de: Castro-Aniyar, Daniel. 2018. «Maldición de la abundancia (II parte): hundimiento de la seguridad alimentaria en Venezuela (1999-2018)». Revista de Ciencias Sociales RCS 24(4): 81-91.



## **El modelo TDRD: un análisis jurídico de la desprohibición de drogas desde la salud pública en Ecuador<sup>84</sup>**

**Daniel Castro Aniyar, ULEAM**

**Mauro Carrero, ULEAM**

**Angie Castro, ULEAM**

**Leandro Hurtado, ULEAM**

### Resumen

Este artículo intenta repensar jurídicamente las bases de las políticas de desprohibición de drogas a partir de las evidencias en el ámbito científico terapéutico y, por tanto, como problema de salud pública. Este planteamiento difiere del desprohibicionismo tradicional por cuanto no identifica el consumo como un acto de riesgo y/o responsabilidad de la sociedad civil, derivando problemas de tráfico y seguridad, sino como sujeto jurídico del sistema de salud y la política sanitaria. Se analiza el cuerpo jurídico ecuatoriano en relación con la posibilidad de repensar la desprohibición, a partir de las herramientas sanitarias disponibles. Se concluye que en Ecuador se puede aplicar el modelo TDRD con pocas modificaciones legislativas.

**Palabras clave:** políticas criminales, uso terapéutico de drogas, política de salud pública, desprohibición (legalización) de drogas, modelo TDRD.

The TDRD Model: A Legal Analysis of Drug Deprohibition from Public Health in Ecuador

---

<sup>84</sup> Artículo aceptado en revista indexada Scopus, *Encuentros. Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico*, a publicarse en marzo, 2022.

## Abstract

This article attempts to legally rethink the bases of drug unprohibition policies based on evidence in the therapeutic scientific field and, therefore, as a public health problem. This approach differs from traditional unprohibitionism which does not identify consumption as an act of risk and/or responsibility of civil society, resulting in traffic and security problems, but rather as a legal subject of the health system and health policy. The Ecuadorian legal body is analyzed in relation to the possibility of rethinking unprohibition, based on the available health policies tools. We concluded that the TDRD model can be applied with few legislative modifications in Ecuador

**Keywords:** Criminal policies, therapeutic use of drugs, public health policy, unprohibition (legalization) of drugs, TDRD model.

## 1. Introducción. El impacto potencial del modelo TDRD

Si bien el modelo TDRD aún se encuentra en debate y no ha sido plenamente implementado (Castro Aniyar & Sacón, 2022), brinda un marco de análisis exploratorio y potencialmente útil al problema de la legalización o desprohibición. Ello se debe a que, normalmente, la desprohibición<sup>85</sup> de las sustancias sujetas a fiscalización (que en adelante denominaremos por su acepción coloquial, “drogas”<sup>86</sup>) se centra en la posibilidad de permitir o no su uso lúdico o recreativo en la población. Los acercamientos varían desde el derecho al autocultivo, fundamentalmente de marihuana, la regulación estatal de su venta, o la regulación comercial de su consumo en bares, entre otras formas. El debate español, estadounidense y uruguayo en esta materia es abundante (Mira, 2021; Junta Nacional de Drogas-OUD, 2019; Samhsa, 2021, 2016; Snapp, 2015).

Sin embargo, la literatura disponible discute mínimamente por qué el uso lúdico o recreativo es el objetivo central de las propuestas de abolición o regulación de la fiscalización sobre cultivo, transportación, comercio y consumo de estas sustancias. Es posible que esto se deba al importante valor contracultural que recibieron las drogas desde los años sesenta en los países industriales y posindustriales, hasta la fecha. De tal modo que la experiencia del consumo se asoció en estas culturas a formas de epifanía de la conciencia con la juventud y la libertad. Pero dado que ancestralmente las sustancias estupeficientes y psicotrópicas no tenían o tienen tal valor lúdico recreativo (Graves, 1960: 1-4; Escohotado, 1989), quizás porque simplemente el ocio y el tiempo libre adquirieron una dimensión diferente, en contraste con el trabajo esclavo y asalariado, sorprende que la política criminal haya atendido centralmente

85 El término *desprohibición* parte del supuesto, tal como sucedió con la prohibición del alcohol en los EE.UU., que el hecho de *drogarse*, entendido como las actividades relativas al consumo de sustancias psicoactivas que produzcan dependencia o adicción química, no fueron prohibidas masivamente hasta la entrada del siglo XIX y, fundamentalmente, XX, con la Convención de Viena de 1971 (Naciones Unidas, 1971). Por lo cual *legalizar sustancias estupeficientes y psicotrópicas sujetas a fiscalización* supone siempre *desprohibir*. La intención de utilizar especialmente este término consiste en subrayar la necesidad de retornar la acción de *consumir drogas* o *drogarse* hasta su condición previa, tal como se ha utilizado en Uruguay con la legalización de la marihuana (Instituto de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, 2010).

86 Ya es de uso común que la palabra “droga” alude a cualquier sustancia externa que ingresa a nuestro organismo modificando su comportamiento habitual, con diferentes objetivos, no siempre de salud. Por ende, muchas veces estamos consumiendo drogas sin quizá saberlo. Sin embargo, con este término y a lo largo de este artículo, los autores se referirán a las nociones jurídicamente conocidas como *sustancias estupeficientes y psicotrópicas sujetas a fiscalización*, por su particular impacto en la salud, en la recreación y en los problemas asociables de seguridad y control social, a diferencia de otras drogas como el café, el alcohol o de las que han recibido atención fármaco-institucional, como la ritalina.

la demanda de recreación y ocio, y tan poco los otros usos que se asocian a estas sustancias.

Este artículo lleva por objetivo repensar las bases de políticas de desprohibición centradas en el derecho al consumo, la recreación y el ludo, que han sido predominantes en el discurso político, por uno centrado en la salud, tal como propone el modelo TDRD.

El modelo TDRD, en resumen, propone que el consumo es objeto de la política de salud, por cuanto sus efectos son problemas de salud pública (Castro Aniyar & Sacón, 2022). Sus siglas lo explican:

- a. **Terapeutización de las sustancias sujetas a fiscalización.** La Convención de Viena establece que el uso de las sustancias psicoactivas puede ser legalizado mediante los permisos adecuados, con fines médicos y/o científicos. Este proceso ha avanzado enormemente en centros de investigación del mundo, aunque se necesitan investigaciones más exhaustivas. Trasladar la sustancia del mundo clandestino al contexto terapéutico presenta importantes potencialidades en el área médica, que deben ser reforzadas mediante la investigación y la generación de una industria.
- b. **Dosificación responsable.** Este punto se refiere al protocolo terapéutico que se debe estandarizar. La terapeutización de la droga implica la creación de dosis y procedimientos que tengan la capacidad esperada para atender problemas de salud mental (ansiedad, alcoholismo, tabaquismo, dependencia a otras sustancias, concentración, estrés postraumático, depresión, ansiedad social, agorafobia, adicción a plataformas virtuales, duelo patológico, etc.) y de salud física (glicemia, corazón, tensión, cáncer, etc., muchas veces asociables a problemas de estabilidad emocional). La dosis y los procedimientos relacionados, en tal sentido, deben ser estrictamente regulados para evitar los efectos adversos de las drogas y concentrar mejor su eficacia.
- c. **Recreación regulada.** Una vez que la relación función terapéutica-dosis-sujeto es conocida y seguida por medio de historiales médicos que indiquen expectativas de factores genéticos y patológicos, es posible diseñar el consumo de drogas con fines lúdico-recreativos con mayor seguridad.
- d. **Desprohibición.** Solo es posible desprohibir las drogas con la seguridad de lo que puede producir en el sistema de salud, controlando

los tres aspectos anteriores. La desprohibición, como sucede con las casas de venta de marihuana en Uruguay o las *société des alcools* y similares en Canadá o Escandinavia, debe garantizar que el suministro sea de calidad psicoactiva, baja nocividad, registro carnetizado del consumidor nacional o extranjeros (con fines de seguridad) y correspondencia con la orden médica. Puede ser de venta estatal, privada o mixta.

La argumentación que justifica el modelo TDRD se hace a tres manos: médico-farmacológica, criminológica y, secundariamente, jurídica. El argumento de que las drogas deben ser desprohibidas a partir del solo derecho a la libertad y la realización personal, por tanto, del derecho a su función lúdico-recreativa, ha sido un debate jurídico y filosófico que ha acompañado a la literatura moderna sobre el tema, sin embargo, pone fuera del debate lo que es importante en la problemática social de las drogas desde los siglos XIX y XX: las seguridades ciudadana y sanitaria.

El modelo TDRD, por el contrario, permite deslocalizar el negocio del narcotráfico hacia un modelo de mercado bajo control estatal y científico, implicando la aparición de nuevas industrias (incluyendo el turismo de consumo) y potenciando la investigación científica. Atender este problema como un cuatrínomio presenta importantes potencialidades para convertir el problema de las drogas, un clásico problema de salud pública global (OPS/OMS, 2022), en una oportunidad para nuevas soluciones.

¿La desprohibición de las drogas disminuye la amenaza del narcotráfico?

La narcopolítica debilita la institucionalidad democrática, corrompiéndola en todos sus niveles, poniéndola al servicio de mafias particularistas, violentas, y normalmente confrontadas internamente. La narcopolítica ha avanzado peligrosamente en México, Venezuela, Centroamérica y Colombia, donde se expresa de manera diferente, dados sus específicos roles en la narco-distribución, y sus respectivas historias de política y paz. Para los términos de este capítulo, cierta criminología ha defendido, desde hace más de 50 años, la necesidad de una legalización regulada de las drogas para contener a la narcopolítica. La desprohibición pondría al mercado en el centro de la sociedad, y los monopolios, auspiciados por la clandestinidad, se debilitarían.

Tanto la visión securitista como la abolicionista coinciden en que la demanda de drogas motoriza la narcopolítica (Becker, Murphy & Grossman, 2006; Baratta, 1999; UNODC, 2022). Sin esta demanda, el poder político y militar de los capitales anárquicos de la corrupción y la narcopolítica no hubie-

sen podido ser acumulados. Sin considerar el ángulo probablemente importante de que el consumo de drogas por parte de los operarios de las mafias es un factor disparador de violencia, es la ingente demanda de una población ávida de atender con drogas sus problemas de estabilidad emocional, o sus deseos de simple recreación, lo que genera las formas de dependencia o adicción que están en la base de la próspera economía de las drogas.

La idea de desprohibir las drogas para contener el narcotráfico y sus efectos sigue siendo atractiva y ha tenido sus primeros brotes en países como Uruguay, estados de la Unión como Colorado o, hace menos tiempo, el referendo en Dakota del Sur. En todos estos debates la desprohibición se dirige a un tipo de uso de drogas: las de uso recreativo o lúdico. La idea sugerida en estas desprohibiciones es que, si las drogas de uso recreativo son de acceso público, como sucedió durante el periodo de la prohibición del alcohol en los EE.UU., el poder de las mafias disminuiría, puesto que la gente podría acudir al mercado formal y no al clandestino, para obtenerlas. Sin embargo, hasta el momento, no se ha asociado o relacionado establemente una reducción del delito en los territorios donde la marihuana ha salido de la prohibición. Tampoco se han visto relaciones con el descenso de la violencia de las mafias en estos territorios.

De hecho, las mediciones en Uruguay han mostrado resultados contrarios: aumento de homicidios, aumento de sistemas clandestinos, aumento de violencia asociada a la droga (Junta Nacional de Drogas-OUD, 2019: 70):

Los datos de la actividad policial confirman el descenso de los delitos de estupefacientes registrado en el capítulo de Justicia. Pero tanto los datos de homicidios (Observatorio de Violencia y Criminalidad) como la percepción de las Jefaturas Operacionales, es que aumentan los indicadores de violencia en los mercados de drogas.

Un reporte de la BBC sobre la entrevista a Baudean, sociólogo responsable de la uruguaya Monitor Cannabis indica que:

Hoy en día, el principal abastecedor del mercado de marihuana son los cultivadores locales, no los traficantes [...] Pero advirtió que la mayoría de esos cultivadores carece de un registro como exige la ley, con lo cual hay un flujo oculto de marihuana doméstica, aparte de la importada ilegalmente de menor calidad y que consumen sobre todo personas de bajos recursos [...] La conflictividad entre los grupos de traficantes a nivel interno se ha puesto peor. Pero eso no es por la regulación de la marihuana: ellos siguen disputándose territorios de drogas ilegales, la cocaína y la pasta base. (Lissardy, 2019)

Baudean es muy claro en relación al experimento uruguayo:

[...] el porcentaje de uruguayos que dicen haber consumido cocaína también creció en un período de bonanza económica: pasó de 0,2% en 2001 a 2,9% en 2017 [...] Fue un poco exagerado creer que con la legalización de la marihuana se iban a terminar los problemas con el narcotráfico. (Lissardy, 2019)

Esto puede deberse a múltiples razones, como ausencia de suficientes estadísticas o el hecho de que, cuando se habla de drogas desprohibidas, solo se habla de marihuana, lo que podría suponer un efecto menor en la dinámica de la violencia. No hay nada concluyente en el tópico, pero tampoco ha sido visible un cambio favorable, aunque fuese pequeño, en la seguridad ciudadana, en los sentimientos de inseguridad, o en la escala geopolítica.

Esto también sugiere la necesidad de replantear la lógica de la desprohibición hacia otro sentido, en el caso que asiste, el médico-científico.

2. Re-entender la droga como un problema de interés nacional y salud pública

Este artículo sugiere que la legalización de drogas recreativas, esta idea sola, no tiene la virtud de impactar, por sí misma, ni por su naturaleza, ni en la práctica de las políticas que la incluyen, el hecho de que los usuarios consumidores (o los consumidores en las cadenas económicas) bajo sus efectos, sin regulación ni controles, pueden cometer delitos intencionados, o no. Una persona que consuma drogas recreativas altamente neuroactivas, cuyo cerebro las perciba como una recompensa, está jugando peligrosamente con sus límites de salud, de un modo más peligroso que lo haría con azúcares, cigarrillos, alcohol o frituras.

Pero, aún más, una persona bajo los efectos de cualquier factor de alteración de su conciencia, sea orgánico o químico, se presenta como un disparador al delito, si se producen los contextos precisos y favorables al conflicto (Vozmediano Sanz & San Juan Guillén, 2015). Las drogas cuyas dosis o composición química son de alto impacto estupefaciente y/o psicotrópico, son poderosos modificadores de la conciencia. La modifican de manera diferente, sea que la relajan, la excitan, desplazan el inconsciente de diferentes maneras, tienen diferentes duraciones y dejan en el cuerpo y la conciencia diferentes huellas. Aún más, el metaanálisis médico psiquiátrico impone suponer que el efecto personal de ellas es muy diferente, según la experiencia infantil, la estructura personal del trauma, los incentivos y la neurodiversidad. Ello implica también que su acción interactúa de modo diferente con la ex-

perencia individual, psico-social (interactivo), cultural y, sobre todo, la carga genética (Ojeda & Wurth, 2014). **Tal complejidad difícilmente puede ser asimilada por una política simple y aislada, basada en la idea de derechos a la libre exploración del individuo y orientada a la legalización de drogas recreativas.**

Este artículo sugiere revisar la calidad conceptual del problema pensando en la legalización de las drogas a través de la pertinencia de políticas criminales basadas en políticas de salud pública en la legalización de protocolos de enfoque y uso terapéutico. Esto se propone con independencia de la eficiencia o no de las políticas diseñadas para el uso recreativo de las drogas.

Se identifican cinco argumentos preliminares:

- a. La fuente del conflicto narcopolítico y la corrupción que se le asocia, reside, como la criminología indicada ha mostrado, en la clandestinidad de un mercado que moviliza un importante flujo de capitales anárquicos, consolida nuevas burguesías, y da forma a las instituciones políticas, liberales o no, a su interés particular. En momento en que los tejidos económicos nacionales de los países periféricos están fuertemente debilitados por la restricción del gasto público provocado por las ingentes deudas públicas, el poder de los mercados supervivientes, como el narcotráfico, se hace relativamente mayor, pues las interdependencias que antes existían durante los períodos de mayor bonanza, se han diluido. Por lo tanto, la idea, tal como lo permitiría este enfoque, de legalizar el consumo controlado médicamente, y de un número mayor de alternativas estupefacientes o psicotrópicas, similares o sucedáneas, y no solo la marihuana, debería incidir en un debilitamiento de los capitales anárquicos que promueven el monopolio de la producción y el tráfico clandestino, y que amenazan la institucionalidad moderna. Las drogas formarían parte del paisaje simbólico social, así como de las interacciones sociales por su obtención, pero esta vez reguladas por protocolos de salud pública.
- b. Una utilidad visible y controlable mediante protocolos rigurosos de uso terapéutico para estas drogas, mejoraría la calidad del insumo, y consideraría los aspectos específicos, tanto psicológicos, psico-sociales, culturales y genéticos del consumidor. Esto, se estima, mejoraría la relación entre paciente y droga, dirigiendo sus acciones e incentivos con fines de salud y estabilidad emocional.
- c. Un uso adecuado de algunas de estas drogas desplazaría, en su



contexto, el uso ilegal de drogas adictivas, o consumidas en contextos de dependencia psicológica, hacia más capacidades para manejar problemas personales complejos. Reconceptualizar su uso reabrirla alternativas hacia la generación de recursos de desarrollo personal, así como de salud pública.

- d. La dosis adecuada, en el contexto adecuado, con las supervisiones adecuadas, permitirían al Estado, una base de datos sobre pacientes, consumidores y sus específicos contextos psicológicos, genéticos y médicos.
- e. Con base en el reciente experimento jurídico ecuatoriano, es posible identificar la posibilidad, aun poco probada, de nuevos mercados, así como los fundamentos éticos que sostienen el consumo en materia de derechos adquiridos desde la perspectiva de la salud.

### 3. Factibilidad jurídica del modelo TDRD en Ecuador

#### 3.1. Constitución y COIP

Ecuador presenta, de manera extraordinaria en la región, un marco propicio para el desarrollo del modelo TDRD, con pocas modificaciones. A continuación, se describe un breve trayecto de las leyes fundamentales sobre tráfico y consumo de drogas en Ecuador.

El artículo 364 de la Constitución del Ecuador establece:

Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales. (Constitución de la República del Ecuador, s. f.: 86-87)

Este artículo establece cuatro afirmaciones importantes a los efectos del modelo. En primer lugar, identifica que la adicción es un problema de salud pública, correspondiendo centralmente a la preocupación de las OMS (OPS/OMS, 2022) y colocando con ello el tema en el área sanitaria, y no en el área de la seguridad, la geopolítica, el tráfico, lo político o lo económico. Al entenderlo como un problema sanitario se ubica en la materia de la prevención sanitaria, y al separarlo de los temas específicamente criminológicos, se permite ver la adicción en el exclusivo plano de la persona.

En segundo lugar, se entiende que la noción de la prevención consiste en establecer políticas que efectivamente incidan en la reducción de la adicción. Ante la posibilidad de que la prevención sea entendida como supresión del consumo, no solo esto no se indica en ningún momento, sino que, más bien, establece que la política preventiva debe desarrollar el “control del consumo”.

En tercer lugar, el artículo entiende que es obligación del Estado ofrecer tratamiento y rehabilitación, no solo a los adictos, sino a los consumidores en general. Aún más, a estos se los clasifica en ocasionales, habituales y problemáticos, dejando claro que se trata de todos los consumidores en general. Este enfoque establece que, si bien la adicción es un problema de salud pública, es obligación del Estado ofrecer ayuda a todos los consumidores.

En cuarto y último lugar, el artículo 364 obliga al Estado a no criminalizar y, más bien, defender los derechos constitucionales de los consumidores. Se espera con ello que el consumidor, desde este punto de vista, no cargue sobre sí la responsabilidad jurídica ni simbólica de los problemas ocasionados ni por la droga en sí misma como agente patógeno, ni por la droga como disparador del delito, ni por el consumo de drogas como eslabón final de la cadena del narcotráfico. El artículo identifica el problema derivado de la criminalización en correspondencia con el importante debate criminológico sobre etiquetamiento (Becker, 2018; Wikström, 2017; Friederich, 2018; Aniyar de Castro, 1977) el cual sostiene que la conducta delictiva es amplificada cuando el auditorio social criminaliza, simbólica y culturalmente al sujeto.

Entonces, a partir de las cuatro afirmaciones constitucionales descritas, el Estado ecuatoriano garantiza, por un lado, que la adicción será prevenida y atendida como un problema de salud pública, colocando al sistema sanitario en el centro y rectoría de las políticas. Por otro lado, todos los consumidores, incluso los ocasionales, serán sujetos de atención sanitaria. Y, finalmente, los consumidores serán tratados en plenitud de sus derechos constitucionales y fundamentales, los cuales incluyen el derecho a la salud y la recreación.

Descendiendo en la pirámide normativa, luego de la Constitución, el tráfico y el consumo son regulados por el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y las disposiciones del Consejo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP).

En el artículo 220 del COIP se lee:

Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.- La persona que directa o indirectamente, sin autorización o incumpliendo requisitos previstos en la normativa correspondiente:

1. Trafique, sea que oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, importe, exporte, tenga o posea con el propósito de comercializar o colocar en el mercado sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, en las cantidades señaladas en las escalas previstas en la normativa pertinente, será sancionada con pena privativa de libertad de la siguiente manera:

- a) Mínima escala, de uno a tres años.
- b) Mediana escala, de tres a cinco años.
- c) Alta escala, de cinco a siete años.
- d) Gran escala, de diez a trece años.

De tal modo que la ley prohíbe todas las formas de tráfico, así como cualquier otra actividad relacionada con la compra y venta de psicoactivos sujetos a fiscalización, a la “persona que directa o indirectamente, sin autorización o incumpliendo requisitos previstos en la normativa correspondiente”. Esto es, se establece que, habiendo autorización y habiendo cumplido los requisitos previos, como los protocolizables a partir del modelo TDRD, se permite realizar cualesquiera de las actividades relacionadas con la producción, circulación, venta y, lógicamente, tenencia, posesión y consumo de drogas.

En el numeral 2 de la misma ley, se aplica la misma necesidad de autorización y cumplimiento de requisitos para los “precursores químicos o sustancias químicas específicas, destinados a la elaboración ilícita de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan”.

De tal modo que el Estado, o algún agente comisionado, puede construir una industria de producción y consumo de psicoactivos tradicionalmente prohibidos, protocolizar su uso, y naturalizar su consumo, siempre que tenga la concesión o autorización pertinente. Esto es particularmente importante como marco jurídico para acometer el modelo TDRD.

La norma también establece, en su mismo numeral, que

[...] la tenencia o posesión de sustancias estupefacientes o psicotrópicas para uso o consumo personal en las cantidades establecidas por la normativa correspondiente, no será punible; en casos de consumo ocasional, habitual o problemático el Estado ofrecerá tratamiento y rehabilitación. Las cantidades establecidas en los umbrales o escalas previstas en la normativa correspondiente, serán meramente referenciales para determinar el tráfico o consumo.

Las cantidades referidas arriba aparecen en la tabla de umbrales establecida por la disposición del CONSEP (2013). Como explica el COIP, ellas se usan para determinar referencialmente, solo por la vía de las cantidades tenidas o poseídas, si la persona teniente o poseedora se trata de una persona consumidora o de un traficante.

Sin embargo, el debate sobre la pertinencia de esta tabla ha sido debatida en la criminología ecuatoriana (Castro Aniyar, 2019; Paladines, 2017; Delgado y Muentes, 2018) por cuanto sus cantidades son particularmente altas, permitiendo que un presunto consumidor tenga o posea 30 rolos de marihuana, 10 líneas de cocaína y otras dosis importantes de otras drogas como éxtasis (MDA o MDMA) y metanfetaminas, sin contemplar la periodicidad (es decir, que pueden tenerse 30 rolos o porros de marihuana y 30 rolos o porros diferentes diez minutos después, por ejemplo), y sin contemplar la calidad de la droga (es decir, es similar tener o poseer cocaína del 80% de pureza, que pasta base, fabricada con residuos del proceso de la cocaína a partir de gasolina quemada). El resultado de estas tablas en la sociedad es el aumento de la actividad delictiva relativa a la venta y el microtráfico, con un claro efecto en las comunidades por causa del aumento de otros delitos, fundamentalmente contra la propiedad, en las áreas de venta (Castro Aniyar, 2019, Delgado y Muentes, 2018).

En este sentido, sin acometer modificaciones sustanciales en la norma, si el modelo TDRD es eficiente en desplazar el mercado de psicoactivos desde las redes de microtráfico hasta el sistema regulado públicamente, como lo fue en Uruguay en relación con la marihuana, todo el problema asociado con las cantidades de tenencia o posesión dejaría de tener sentido, disminuyendo el microtráfico y su impacto conflictivo en las comunidades y las familias.

Finalmente, este mismo artículo y mismo numeral del COIP introduce de manera anticipada una reflexión que será importante a los motivos del modelo TDRD en las leyes del 2019 y 2021, en lo relativo a la marihuana. Esta norma, si bien no es particularmente pertinente en este momento, es un antecedente a favor de la desprohibición de la producción, distribución y consumo de todas las sustancias sujetas a fiscalización con fines científicos y, posteriormente, con fines terapéuticos.

La tenencia o posesión de fármacos que contengan el principio activo del cannabis o derivados con fines terapéuticos, paliativos, medicinales o para el ejercicio de la medicina alternativa con el objeto de garantizar la salud, no será punible, siempre que se demuestre el padecimiento de una enfermedad

a través de un diagnóstico profesional [...]. (Código Orgánico Integral Penal, s. f.: 85-86)

### 3.2. Ley Orgánica y Ley Lasso

El Ecuador presenta características particulares con relación a los demás países latinoamericanos en lo relativo a entender las sustancias ilícitas desde el sistema sanitario. En primer lugar, ello es así porque es el único país en la región, y probablemente en todo Occidente, que establece en su Constitución específicamente esta relación:

Las adicciones son un problema de salud pública. Es responsabilidad del Estado desarrollar programas coordinados de información, prevención y control de alcohol, tabaco, así como de sustancias psicotrópicas y narcóticas [...]. (Asamblea Constituyente, 2008, art. 364)

En primer lugar, este artículo reúne a las drogas en el mismo nivel que las sustancias lícitas, colocándose así fuera de las disposiciones de la Convención de Viena de 1971, de la cual la República del Ecuador ha sido directamente signataria. La convención vigente de 1988, derivada de las de 1971 y 1961, también es muy taxativa en identificar el peligro en las sustancias cuya siembra, transporte, comercialización y consumos son establecidas como peligrosas, y por ello, establecidas como ilícitas. La convención de 1988 ni siquiera menciona la palabra alcohol o tabaco, a pesar de que la convención de 1971 enumera muchas drogas lícitas y las compara con las ilícitas. De tal modo que el artículo 364 inaugura un enfoque más integral del problema al centrarse en las adicciones en general, sin diferenciar la licitud de la sustancia.

En segundo lugar, la Constitución identifica que todas las adicciones son un problema de salud pública, por lo que deben ser manejadas por el sistema sanitario, desde la prevención. Ello excluye tajantemente la centralidad del enfoque securitista, que hubiese dado esta responsabilidad a las agencias de seguridad como la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas. La Constitución permite, así, que, en nombre de la prevención, el sistema sanitario público o de salud pública sea la responsable de enfocar y dirigir la política de drogas en el país.

En tercer lugar, el artículo no solo subraya el problema de salud pública, sino que de inmediato identifica un agente de la ejecución: el Estado. Por tanto, no solo es un problema de salud pública, sino que su responsabilidad es del sector público. Esto es importante, porque reconoce que la política pública de salud en materia de drogas responde al interés general de la nación, y

no a otros posibles intereses como el mercado, la geopolítica, la política interna, los acuerdos con los Estados Unidos, o, incluso, las mismas convenciones aceptadas por Ecuador. La redacción permite entender que, jerárquicamente, el derecho a la salud, establecido en la Declaración Universal de los DD.HH., se coloca por encima de cualquier otra convención, siempre que se asuma la rectoría en materia de prevención de drogas. Esta sería la norma fundamental superior, establecida en la 2.<sup>a</sup> generación de derechos fundamentales:

La salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos. Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente. (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2000: Observación general no. 14)

Posteriormente, el Código Orgánico Integral Penal del 2014 es sujeto de modificaciones en el año 2021 en temas de drogas. Estas modificaciones mantienen todas las prohibiciones relativas a producir, fabricar, extraer, preparar, traficar, ofertar, almacenar, intermediar, distribuir, comprar, vender, enviar, transportar, importar, exportar, tener o poseer “con el propósito de comercializar o colocar en el mercado sustancias ilícitas y sus precursores” (Asamblea Nacional, 2021, art. 220, núm. 1 y 2).

Sin embargo, en el mismo numeral 2 se desprohíbe el consumo, aunque no de manera taxativa, sino a través de la legalización de la tenencia. La norma dice:

La tenencia o posesión de sustancias estupefacientes o psicotrópicas para uso o consumo personal en las cantidades establecidas por la normativa correspondiente, no será punible; en casos de consumo ocasional, habitual o problemático el Estado ofrecerá tratamiento y rehabilitación.

La norma también desprohíbe la tenencia o posesión de cannabis con fines medicinales, en el mismo numeral:

La tenencia o posesión de fármacos que contengan el principio activo del cannabis o derivados con fines terapéuticos, paliativos, medicinales o para el ejercicio de la medicina alternativa con el objeto de garantizar la salud, no será punible, siempre que se demuestre el padecimiento de una enfermedad a través de un diagnóstico profesional.

En esta oportunidad, como se observa, la máxima herramienta penal del país inicia un proceso de desprohibición que sí es común en otros países. Al menos desde 2006 en Brasil, y desde la sentencia de un tribunal constitucio-

nal de Sao Paulo en 2008, se ha venido determinando que penalizar la posesión de drogas es, *per se*, inconstitucional (Youngers, 2014: 18). Por ello, es visible que la posición establecida por la Constitución ecuatoriana, en cuanto a la posibilidad de fortalecer políticas de prevención a partir de políticas públicas de salud, no parece reflejarse en las normativas subsiguientes, sino con cierta timidez, esto es, en lo relativo a los consumidores terapéuticos de cannabis y la posibilidad de ofrecer terapia a los consumidores. Aun el enfoque predominante tanto en el COIP como en la normativa asociable para la época es securitista: persecución y control de la industria.

Sin embargo, es posible identificar dos pequeños canales para desarrollar otra noción de la desprohibición. Por un lado, se refiere a que el Estado ofrecerá tratamiento y rehabilitación, incluso, a los consumidores ocasionales: la ley no está suponiendo que el Estado actúe frente a la adicción, puesto que el consumidor ocasional no debe considerarse como adicto, sino que el multifactor que genera el consumo debe ser prevenido. Por ello, en este sentido y no en otro, es que se debe entender la idea de “tratamiento y rehabilitación”.

El otro pequeño canal tiene que ver con la relación que se presenta entre la tenencia y posesión de cannabis y el fin terapéutico. La norma redactada parece redundante, pues en la redacción anterior ya se permite la tenencia y/o posesión para fines de consumo, por lo cual el fin terapéutico se presume en el consumo del teniente o poseedor. Sin embargo, subraya que el fin terapéutico, por sí mismo, hace jurídico el comportamiento. Esto es particularmente importante en la normativa correspondiente.

La “normativa correspondiente” se refiere en parte a la tabla de tenencia, la cual, a partir de las modificaciones del 2021 son establecidas solamente como “referenciales”. Cuando estas tablas definían una suerte de “derecho al consumo”, estuvieron fuertemente asociadas con el aumento del delito en los territorios (Delgado y Muentes, 2018). Pero, por otra parte, se refiere, al menos, a la Ley orgánica de prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas y de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, promulgada en el 2015 y modificada en el 2020, a la que se referirá de seguido.

Lo primero a resaltar es visible en el título, y luego en el desarrollo conceptual de la norma orgánica: se habla de prevención, pero no al consumo, sino “al fenómeno socio-económico de las drogas”. La norma huye de definir el consumo, la adicción y la dependencia y la seguridad como el centro del problema y se desplaza a entender el amplio carácter sociológico del fenó-

meno, lo cual abre un marco de interpretaciones, incluyendo aquella relativa al derecho social (y económico) a la salud. Dentro de la norma, esto es aún más claro en el artículo 5, literales c y d:

c.- Salud.- Toda persona en riesgo de uso, que use, consuma o haya consumido drogas, tiene derecho a la salud, mediante acciones de prevención en sus diferentes ámbitos, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación e inclusión social, respetando los derechos humanos, y a recibir atención integral e integrada que procure su bienestar y mejore su calidad de vida, con un enfoque bio-psico social, que incluya la promoción de la salud.

d.- Educación.- Toda persona tiene derecho a acceder a un proceso formativo educativo, con orientación sistémica y holística, encaminado al fortalecimiento de sus capacidades, habilidades, destrezas y potencialidades en todas las etapas de su vida. En las comunidades educativas públicas, privadas y fiscomisionales, será prioritario, el conocimiento y aplicación de la prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas y de los riesgos y daños asociados. (Asamblea Nacional, 2020, art. 5)

Como se observa, la norma evita colocarse en el problema de la adicción y trata de enfocar de manera mucho más integral, incluso desde la perspectiva del derecho socioeconómico, la acción del Estado.

Este marco permite óptimamente diseñar una política de drogas basada en principios de salud pública, incluyendo a las drogas como parte de la solución. Esto se debe a que la ley no establece ninguna prohibición relativa a las drogas en cualquier parte de la cadena productiva o el consumo, sino que ofrece un marco de ponderación para diseñadores/hacedores de políticas y los jueces.

Posteriormente, la ley orgánica, de igual relevancia jerárquica que el COIP, abre las puertas a lo que rescata este artículo como modelo TDRD. Esto lo hace permitiendo la producción, distribución y consumo de sustancias ilícitas, siempre con fines de investigación y terapéuticos. En otras palabras, si el fin es terapéutico e determinado, la Secretaría de Drogas puede hacer lícito su consumo. Esto se refleja en las disposiciones generales:

Primera.- La producción, comercialización, distribución y uso de medicamentos y productos que contengan sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, podrán efectuarse exclusivamente con fines terapéuticos o de investigación médico-científica, previa autorización por escrito otorgada por la Autoridad Sanitaria Nacional.



Esta redacción habilita la producción de drogas sintéticas, como el LSD y el MDMA (éxtasis) con lo fines indicados. Posteriormente, la disposición general permite el proceso que facilitaría, por ejemplo, a drogas de cultivo directo, como la ayahuasca y el psilocibe, su producción y consumo con fines terapéuticos y científicos:

La Autoridad Sanitaria Nacional podrá autorizar por escrito la siembra, cultivo y cosecha de plantas que contengan principios activos de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, exclusivamente para la producción de medicamentos, que se expendarán bajo prescripción médica, y para investigación médico-científica.

Sin embargo, la segunda disposición, que se copia a continuación, parece presentar una incongruencia, puesto que se permite la producción de “medicamentos” pero no con fines “médicos”:

Segunda.- La producción, comercialización, distribución, uso y consumo de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, podrán efectuarse exclusivamente para uso industrial no farmacéutico, de investigación científica no médica, o adiestramiento, con autorización escrita de la Secretaría Técnica de Drogas.

Esta redacción impide que la industria farmacéutica que desarrolla los principios terapéuticos pueda incorporar sus productos al Estado ecuatoriano.

Sin embargo, la cadena de derechos, principios normativos, descriminalizaciones y desprohibiciones, ponen a Ecuador muy cerca de tener la capacidad de iniciar un modelo novedoso en la materia.

A pesar de todo ello, el sistema normativo relativo al modelo no acaba aquí. El gobierno del presidente Guillermo Lasso durante el 2021 ha enviado a la Asamblea un proyecto de ley que abriría de manera contundente la posibilidad hacer políticas a partir del modelo TDRD. Allí sugiere reformar la Ley orgánica de prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas y de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, y, aunque se mantienen algunas posibles incongruencias conceptuales, se afirma en su artículo 266, décima disposición:

La autoridad Agraria Sanitaria Nacional, en coordinación con la Autoridad Sanitaria Nacional, o sus agencias encargadas del control, vigilancia y sanción, podrá autorizar por escrito la siembra, cultivo y cosecha de plantas que contengan principios activos de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, exclusivamente para la producción de bienes de uso y consumo humano, que

se expendarán bajo prescripción médica y para investigación médico científica. (Presidencia de la República de Ecuador, 2021)

De este modo, de aprobarse esta ley, Ecuador puede desarrollar insumos médicos para una política general de desprohibición con fines terapéuticos. La ley parece centrarse en la producción directa de plantas, como cannabis, ayahuasca y psilocibe, sin embargo, las drogas sintéticas también tienen orígenes en fuentes naturales, por lo que su producción podría ser objeto de interpretación.

#### 4. Conclusiones

Es posible considerar alternativas a la política criminal tradicional en contra de la prohibición de consumo, distribución y producción de drogas ilegales en virtud de las pruebas científicas que se aportan crecientemente sobre su uso terapéutico. La generación de protocolos específicos para los pacientes, la organización de registros adecuados y el seguimiento del proceso podría conllevar a la atención de problemas psicológicos, psiquiátricos y de salud en general, que están en la base del desarrollo de las naciones. Si bien la orientación central de estas nuevas políticas debe ser médica, no contradiría la posibilidad de otros propósitos.

Esta nueva aproximación sugiere el aprovechamiento de los protocolos como herramientas de política criminal y, simultáneamente, de salud pública. De este modo, se reúnen las potencialidades del análisis criminológico y médico en una visión integracionista, cónsona con la idea de seguridad humana y multimodal (UNDP, 1994: ii-iii; OAS, 2002). Para este contexto, en países como Ecuador, y en parte Perú o Chile, no es necesaria una reforma constitucional y/o normativa a profundidad, puesto que ya sus modelos jurídicos están relativamente preparados y pueden servir de ejemplo para proteger y fundamentar axiológicamente estos nuevos enfoques, al menos, en el plano de la investigación científica.

Este acercamiento, si bien aún no muestra todas sus potencialidades, merece ser estudiado, evaluado, formulado a la manera de políticas, e implementado con los presupuestos y recursos que se necesiten, a la luz de sus progresos. Por lo pronto, es posible indicar las ventajas que ofrece este cambio de perspectiva.

Las discusiones sobre esta propuesta pueden tomar varios vectores. Pero siempre implica un cambio de modelo o paradigma en relación al papel de la medicina moderna, lejos del positivismo del siglo xx, en el desarrollo de las naciones. Ello implica retomar el ángulo integralista de la idea de seguridad

tal como ha planteado el PNUD y la OEA (UNDP, 1994: ii-iii; OAS, 2002). De hecho, los problemas asociados a la inestabilidad emocional característica de los tiempos altamente competitivos y fluctuantes que corren, son materia importante para trabajar la idea de seguridad entre la persona y su sociedad, tal como lo plantea el historiador Yuval Harari:

[...] la mejor inversión no es en –por ejemplo– una carrera determinada, sino en inteligencia emocional y en equilibrio mental, y en esta clase de habilidades sobre cómo continuar cambiando, como seguir aprendiendo. No tenemos una universidad de flexibilidad mental. Son herramientas para cultivar, curse uno derecho o ballet: hay que tener presente que mucho de lo que hoy aprendamos podría dejar de ser relevante en 20 o 30 años así que, sea lo que sea aquello que uno haga, también tendría que invertir en el desarrollo de la inteligencia emocional, el equilibrio mental y la capacidad de mantenerse cambiando, aprendiendo y reinventándose a lo largo de la vida. (Harari, 2020)<sup>87</sup>

---

87 Este artículo ha sido recuperado de: Castro-Aniyar, Daniel, y Mauro Carrero. 2022. «El modelo TDRD: un análisis jurídico de la desprohibición de drogas desde la salud pública en Ecuador». ENCUENTROS, Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico. Extra.

## **El silogismo roto: los efectos legales de la tenencia y el consumo de droga en el ordenamiento interno ecuatoriano**

**Orly Delgado, ULEAM**

**Beatriz Muentes, ULEAM**

### Resumen

El artículo argumenta que, si bien la tenencia de drogas en Ecuador es una infracción de la ley orgánica de esta nación, paradójicamente, una resolución de un consejo transitorio la permite, creando una ruptura silógica. A partir de un estudio por medio del análisis de Meyer sobre la lógica del argumento en cuerpo legal y su práctica, se revela la intención de hacer derivar la ley ecuatoriana hacia el derecho al consumo de drogas sin la legalización integral fiscalizada que debería asistirle. Se destaca también que la legislación ecuatoriana sigue los lineamientos del derecho internacional definiendo la tenencia y posesión ilícita de droga como “delito de peligro”, lo que se sostiene en las evidencias de peligrosidad de la tenencia y consumo en Ecuador a partir de investigaciones empíricas del criminólogo Castro-Aniyar y la Policía Nacional. Dado que no es punible la adicción o dependencia de ella, por un lado, se argumenta jurídicamente la necesidad de recuperar la pena de la tenencia, siempre que el imputado demuestre que su propósito no es el tráfico, la venta, o que demuestre la juridicidad de su adicción. Esto invertiría la práctica jurídica actual en la que el teniente o consumidor no debe demostrar judicialmente cuál es el propósito de su tenencia o consumo. O, por el contrario, se sugiere que el Estado atienda la legalización en todos los eslabones de la cadena productiva y de mercado. Por último, se enfatiza la necesidad, más que de sanciones, de estrategias de prevención a través de la educación, tanto para evitar sus peligros como para un posible contexto de legalización.

**Palabras clave:** tenencia de drogas, tráfico de drogas, responsabilidad legal del drogodependiente, derecho al consumo de drogas.

## Abstract

This article details the legal nature of the tenure of drugs in Ecuador, as well as the issue of the non-criminalization of the person who uses drugs and, fundamentally, the suffers from drug addiction. It argues that, although tenure is an organic infraction, in practice, a lower resolution annuls it, creating a syllogical rupture that reveals the intention of deriving the Ecuadorian law towards the right to drug consumption without the comprehensive legalized control that should assist it. Given that distribution and trafficking of the drug is punishable, and not the addiction and dependence on it, the article suggests the bases of legal argumentations to recover the penalty of tenure, just demonstrating that its purpose is not trafficking, the sale or the addictive consumption. The Ecuadorian legislation follows the guidelines of international law referring to the definition of the tenure and illegal possession of drugs as a “crime of danger”. In this sense, it is necessary to determine whether if said tenure and possession are a danger for the person who incurs them, or, if it is for the rest of the society. The existence of effective danger in Ecuador is argued from empirical researches from the criminologist Castro-Aniyar and the National Police. Finally, the article focus into the need of prevention through education, rather than sanctions.

**Keywords:** Tenure of drugs, traffic of drugs, moral responsibility of the drug addict, the right to consummation of drugs.

## El problema del consumo de drogas en Ecuador

La sociedad ecuatoriana está amenazada por cambios sociales y culturales recientes afectando la vida ciudadana de las nuevas generaciones. Entre ellos, resalta el desarrollo del microtráfico, o mercado doméstico de psicotrópicos y estupefacientes, fundamentalmente de consumo en los barrios más pobres de las ciudades, y entre poblaciones adolescentes o jóvenes. El microtráfico responde a una demanda social que da sentido al mercado, pero también al bajo precio de los residuos de la narcoproducción en Colombia, los cuales son redirigidos como droga barata hacia el Ecuador. Estos productos residuales se presentan al mercado con los nombres de pasta base, la H o la creepy, entre otros, todos realizados con precursores y procedimientos de baja calidad, con relación a los productos de exportación hacia países como México, EE.UU., Brasil o en ultramar oceánico.

En este contexto, dentro de los últimos diez años, el Estado ecuatoriano impulsó la redacción de una Constitución, un Código Orgánico y la conformación de un Consejo Interministerial, entre otras medidas, con los que se ha buscado renovar el cuerpo jurídico y atender mediante premisas innovadoras el problema del consumo doméstico, o también llamado de microtráfico.

Este artículo debate críticamente las contradicciones legales, así como la jurisprudencia puesta en práctica que se desprenden de algunas de estas modificaciones. Se denuncia la existencia de silogismos jurídicos rotos y de los peligros que conlleva la presencia de un derecho solapado al consumo de sustancias ilícitas, sin considerar una transformación de la norma jurídica favorable a la legalización tutelada o fiscalizada del proceso en su totalidad (producción, distribución y mercado de sustancias), o bien una estrategia integral de prohibición.

Aspectos contradictorios en la normativa sobre tenencia de sustancias ilícitas

El artículo 1 de la Constitución de la República señala que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia (Asamblea Constituyente, 2008), y la sentencia de la Corte Constitucional N.º 007-09-SEP-CC, caso 0050-08-EP, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 602 de 01 de junio de 2009, define ese tipo de Estado como aquel en el que

[...] la persona humana debe ser el objetivo primigenio, donde la misma aplicación e interpretación de la ley sólo sea posible en la medida que esta normativa se ajuste y no contradiga la Carta Fundamental y la Carta Internacional de los Derechos Humanos [...]" (Corte Constitucional, 2009)

Razón por la cual, en vista de que en caso *subjudice* existen evidencias de que el procesado si es víctima de una adicción, requiere, en lugar de una medida privativa de libertad, el tratamiento médico y psicológico respectivo.

En este sentido, de acuerdo con el art. 363 de la Constitución Política del Ecuador, en lo pertinente, se establece:

El Estado será responsable de: 1. Formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud; 2. Universalizar la atención en salud, mejorar permanentemente la calidad y ampliar la cobertura. 3. Fortalecer los servicios estatales de salud, incorporar el talento humano y proporcionar la infraestructura física y el equipamiento a las instituciones públicas de salud [...] 5. Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución [...] 7. [...] En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales y 8. Promover el desarrollo integral del personal de salud. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Por ello, cabe en este punto mencionar lo estipulado en el art. 364 *ibidem*, que indica en lo pertinente que:

Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Dada la premisa de que el compromiso institucional del Estado consiste en no permitir en ningún caso la criminalización de una persona que merece más bien tratamiento y rehabilitación, y dada la premisa de que la no criminalización del consumidor no compite con otra expresión normativa en este país, y más bien se ratifica en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Prevención Integral Fenómeno Socio Económico Drogas (Asamblea Nacional, 2015), queda por ponderarse jurídicamente lo referente a la tenencia y la posesión. Estos últimos temas son atendidos por el Código Orgánico Integral Penal (COIP, en adelante), el cual, en su artículo 220, referido al tráfico ilícito de sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización, establece:

La persona que directa o indirectamente sin autorización y requisitos previstos en la normativa correspondiente: 1. Oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte,

tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, en las cantidades señaladas en las escalas previstas en la normativa correspondiente, será sancionada con pena privativa de libertad [...]. (Asamblea Nacional, 2014)

Por ello, es oportuno referir que, si bien la tenencia de sustancias estupefacientes configura la existencia de la infracción o su materialidad, los argumentos de la defensa solo pueden proceder cuando interfiere la evidencia de adicción, por cuanto esta debe ser atendida como un tema de prioridad pública de salud. En otras palabras, si bien el consumidor no puede ser sancionado, la tenencia de drogas sí puede ser objeto de sanción, mientras tanto no se pueda demostrar la existencia de adicción. No se sancionaría al consumidor por su condición de serlo, sino por su condición de teniente, exceptuándose los casos de adicción comprobada.

Sin embargo, el CONSEP (Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas), formado con el objeto de establecer las tablas de fiscalización, contradice el principio constitucional, así como el recogido por el COIP, estableciendo “admisibilidad” (y, por tanto, la legalidad) de la tenencia en la siguiente resolución, acompañada por una tabla de “tenencias”. Esto sucede, además, en una figura jurídico jerárquica muy inferior a la Ley Orgánica, la Resolución 001-CONSEP-CD-2013 (CONSEP, 2013):

Artículo 1.– Acoger el análisis de toxicidad, estudios psicológicos, biológicos y otros necesarios sobre la tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas para el consumo personal elaborado por el Ministerio de Salud Pública, así como la propuesta de cantidades máximas admisibles de tenencia para el consumo personal planteadas por la Ministra de Salud, en el que se recomiendan las siguientes cantidades como máximas admisibles para la tenencia:

Nº	Sustancias	Cantidades [gramos de peso neto]
1	Marihuana	10
2	Pasta base de cocaína	2
3	Clorhidrato de cocaína	1
4	Heroína	0,1
5	MDA-N-etil-a-metil-3, 4-metilendioxi-fenetilamina	0,015
6	MDMA-N-a-dimetil-3, 4-metilendioxi-fenetilamina (Éxtasis)	0,015
7	Anfetaminas	0,040



En esta resolución se observa que se permite abiertamente la misma “tenencia” que está categóricamente penalizada en el COIP. Además, la resolución se refiere a un informe del Ministerio de Salud Pública sobre aspectos de relevancia secundaria para los temas de tenencia, puesto que considera “el análisis de toxicidad, estudios psicológicos, biológicos”. No es difícil entender que los problemas asociables a la tenencia, incluso al consumo y, sobre todo, el simple consumo recreativo u ocasional, tocan aspectos ineludibles de disciplinas como sociología, psicología, psicología social, antropología, economía, geopolítica, criminología y seguridad, entre otros, y que un informe del Ministerio de Salud Pública sería más bien pertinente en temas relativos a la adicción y la prevención de la adicción. En este sentido es importante recordar que la norma constitucional anteriormente citada indica que es la adicción, y no el consumo o la tenencia, aquella que es un problema de salud pública, por lo que el informe del Ministerio en cuestión presentado ante el CONSEP, solo debió haber sido pertinente en resoluciones sobre materia de adicción.

La resolución del CONSEP, sin embargo, no es una de adicción o prevención de adicción, sino una tabla de “cantidades máximas admisibles de tenencia”, con la cual se admiten altas cotas de consumo para toda la población en general. No existen disposiciones en toda la resolución acerca de la evaluación médica (ni psicológica, ni biológica, ni toxicológica, como se indica del mismo informe presentado ante el CONSEP) de la adicción del individuo.

En la última resolución del CONSEP, codificada como 011-CONSEP-CD-2015, se ratifica de manera definitiva la tabla permisiva de consumo por la vía de la tenencia (CONSEP, 2015) y, de ese modo, se consolida la tabla en una disposición transitoria, la décimo quinta del COIP (Asamblea Nacional, 2014).

Este reacomodo írrito de la idea de tenencia anula la responsabilidad del procesado, porque en la legislación penal ecuatoriana no se ha legalizado el consumo de drogas, sino que se le considera un acto no punible, siempre y cuando la posibilidad de adicción, así como la necesidad de prevenirla, sean prioritarias sobre los problemas específicos del consumo.

La diferencia entre el principio de “inexistencia de infracción” y la “no punibilidad” es clara en el artículo 18 del COIP, donde reza: “Infracción penal.- Es la conducta típica, antijurídica y culpable cuya sanción se encuentra prevista en este Código” (Asamblea Nacional, 2014). Ello significa que la tenencia de sustancias estupefacientes o psicotrópicas para consumo personal constituye una infracción, pero no se la pune, por cuanto se establece contra-

dictoriamente un límite permitido en el que escapa de la sanción establecida en el art. 220, inciso final, del COIP, citado anteriormente. El consumo, por su parte, si bien no debe ser criminalizado, también se enmarca en un comportamiento antijurídico (Zaffaroni, 2011).

El espíritu legal que reposa detrás de la idea de utilizar una tabla de cantidades de tenencia para inferir consumo, no tiene otras referencias ni marcos jurídicos en la normativa ecuatoriana. La referida resolución pasa a otorgar autoridad de adicción al problema de tenencia, casi de manera automática en su argumento, a pesar de que no resuelve el tema relativo al espíritu de la ley. Sin embargo, es posible identificar en el discurso de un profesor del IAEN, asesor del Ministerio Público en el momento en que esta institución regía el CONSEP, y corredactor de la resolución en cuestión, algunas declaraciones reveladoras. En un artículo publicado por la fundación Friedrich Ebert Stiftung, el autor escribe en relación a las tablas de tenencia:

A través de las tablas no se cuestiona el cómo o porqué del abastecimiento de drogas de uso ilícito. Simplemente se trata de proteger al consumidor como un sujeto de derechos en el marco del ejercicio de su autonomía de la voluntad o del libre desarrollo personal. Por ello, nuestro ordenamiento jurídico consagra este hecho social como una cuestión jurídica y política [...]. (Paladines, 2017)

En realidad, no existe tal apreciación en el cuerpo normativo ecuatoriano. No existe una interpretación o norma explícita de la que se pueda inferir que el consumo sea un derecho, que la tabla haya sido diseñada para proteger la autonomía de la voluntad, o que sea la base del desarrollo personal del consumidor. Tampoco el ordenamiento jurídico ecuatoriano consagra de ningún modo a la tabla de tenencia como una cuestión jurídica y política, la cual solo es una dimensión secundaria a los problemas de adicción y prevención de la adicción, que sí están en el centro de la redacción constitucional como problema de salud pública.

Si se entendiese que la del profesor del IAEN es la interpretación adecuada que subyace en los redactores de la ley, por cuanto él mismo participó en el proceso de su formulación, la ambigüedad o contradicción en la infracción de la tenencia estaría correspondiendo a una reflexión ideológica favorable al consumo de drogas, presumiblemente asociable a principios abolicionistas mal entendidos de la criminología crítica. Como demuestra el profesor Castro-Aniyar (2019), tampoco es posible identificar una posición favorable en los autores centrales de la criminología crítica que están a favor de la legalización

de las drogas, a declarar el derecho al consumo sin legalizar toda la cadena de producción, distribución y mercado.

Para decirlo con una ilustración parabólica, el “derecho al consumo”, como un derecho aislado de toda la cadena política, militar, delincencial y corrupta del narcotráfico, es como si se tratase de un médico que permite a su paciente diabético consumir una torta de chocolate porque le promete que, algún día (con otro tratamiento futuro), su diabetes desaparecerá. Se trata de una posición en la que “el derecho al consumo”, entendido de manera aislada y por la lógica misma de su microeconomía, estimularía las demás redes ilegales de fabricación de residuos o desperdicios narco-industriales con fines de su colocación en el mercado callejero de la juventud del Ecuador.

Finalmente, de acuerdo a fallos de triple reiteración de la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, se acuerda que debe demostrarse la intención o el ánimo para traficar la sustancia, porque cuando el procesado ha demostrado con exámenes psicosomáticos y prueba testimonial que es una persona adicta, es procedente declarar su inocencia:

[...] por considerar que, para tener la certeza de que se ha comprobado la tenencia y posesión ilícita de estupefacientes, es trascendental que en el proceso se determine que las sustancias encontradas en tenencia del procesado estaban destinadas a la comercialización y no al consumo personal e inmediato, más aún cuando se ha comprobado la dependencia del poseedor, con el examen psicosomático, y el hecho de que la cantidad de la sustancia encontrada era pequeña y bien pudo estar destinada al consumo inmediato, pues, de ser este caso, se trata de un problema de drogodependencia que, de acuerdo al artículo 364 de la CRE, representa un problema de salud pública. (Corte Nacional de Justicia, 2014)

En términos de jerarquía doctrinaria, esta jurisprudencia es tributaria del apartado primero del literal a) del artículo 3.1 de la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas de 1988, el cual señala que:

[...] la posesión o la adquisición de cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica será reprochable penalmente siempre y cuando tenga por objeto realizar cualquiera de las actividades referidas al tráfico, esto es la comercialización, producción, entre otras [...]. (ONU, 1988: 3).

De tal modo que el consumo se encuentra protegido de sanción, y, por consiguiente, la tenencia, mientras sea comprobable su asociación con el con-

sumo y, sobre todo, con la adicción, puede conllevar la ausencia de sanción.

En el entendido de que la tenencia es objeto de sanción, aunque una contradicción de la normativa provocada en el CONSEP permite anular la responsabilidad del procesado sin ni siquiera demostrar que su acción es asociable al consumo o la adicción (los cuales, se insiste, no son permitidos, sino tolerados sin sanción), la tenencia en cuestión de drogas es ilegal, por lo cual, no aplica en ella el principio de inocencia, y debe, a diferencia de lo que sucede, probarse que la tenencia no está dirigida al tráfico o venta.

Con relación a la resolución del CONSEP sobre tenencia y consumo “permitidos”, quedan por responder algunas preguntas trascendentales en la realización jurisprudencial:

¿Las cantidades de tenencia, cualesquiera que sean, son evidencia por sí mismas de que el individuo no las utilizará para tráfico y venta? Y, en el caso negado de que así sea ¿Cuáles son las cantidades y sus criterios para inferir que el individuo no las utilizará en actividades de tráfico y venta? De algún modo, se procurarán identificar algunas respuestas a estas preguntas en el siguiente epígrafe.

#### Estructura de la argumentación jurídica

Con el objeto de reconocer las tensiones argumentales vaciadas en la primera parte de este artículo, este epígrafe utilizará la metodología de Meyer con el fin de oponer el *ethos* (fuente del operador del discurso, en este caso, la resolución problematizada 001-CONSEP-CD-2013) y el *pathos* (auditorio que padece emocionalmente la comprensión del discurso de la resolución). Este giro epistemológico debe permitir revelar la existencia de manipulaciones, malentendidos o prejuicios, en un contexto dialógico y dialéctico. Tal como lo explica Olave (2015):

Las situaciones de desacuerdo manifiestan las diferencias entre *ethé* y *pathé* proyectivos y efectivos, es decir, la disimilitud entre lo mostrado y lo esperado, tanto por el orador como por el auditorio. Ni el auditorio imaginado por el orador (*pathos* proyectivo) ni el orador imaginado por el auditorio (*ethos* proyectivo), coincidirán exactamente con los sujetos ‘reales’ que hablan y escuchan (*ethos* y *pathos* efectivos), pero es la conciencia de esa distancia la que dinamiza el proceso de negociación y renegociación de imágenes. La manipulación, el malentendido y los prejuicios, entre otros, son fenómenos explicables a partir de los diferentes desajustes en el circuito, así como los

géneros retóricos, que ya no se definirían en relación con el tipo de conflictividad (anulada o resuelta), sino en función de las estrategias del orador para gestionar la distancia respecto de sí mismo y del otro.

En virtud de esta estrategia, colocaremos los argumentos normativos y doctrinarios tratados *ut supra* bajo dos diferentes focos, correspondientes a relaciones invertidas entre ethos y pathos.

En primer lugar, organizaremos la normativa y las políticas descritas alrededor del supuesto negado de que en Ecuador “existe el derecho al consumo de sustancias ilícitas”. Si bien tal derecho no existe, se mostrará cómo sus consecuencias lógicas en la normativa existente, coinciden con la realidad del Ecuador. Con ello se demostrará que, si bien tal derecho no está declarado en la norma (aunque sí en el espíritu ideológico declarado del redactor), realmente sí es patente en la lógica jurídica. En esto consistirá la prueba 1.

En segundo lugar, el ejercicio continuará a su inverso, esto es, “la inexistencia del derecho al consumo de sustancias ilícitas”. El resultado, por razones de la prueba de lógica, confirma la primera prueba. El principio de la inexistencia del derecho al consumo no deriva en la práctica jurídica ecuatoriana conocida, sino en una práctica jurídica inexistente. En esto consistirá la prueba 2.

Prueba 1. “Existe el derecho al consumo de sustancias ilícitas” (no es real en Ecuador)

	<b>Cómo se establece la norma...</b>	<b>Con qué normas se regula...</b>	<b>Cómo garantiza su alcance...</b>	<b>Qué problemas legales supone...</b>	<b>Cuál es la política integral que la protege...</b>
<b>Principios Normativos lógicos</b>	El derecho al consumo se establece mediante la tenencia legal...	... para ello, este derecho se delimita mediante las tablas de cantidades de tendencia/consumo.	En estas tablas, altas dosis garantizan que el consumo sea colectivo y atienda incluso la necesidad de los adictos	El consumidor no debe demostrar que la tenencia no tiene propósito de venta o tráfico: se presume, principio de inocencia, aunque sí hay infracción	El Estado garantiza un sistema de producción, distribución y mercado, que provea al consumidor oportuna y controladamente la droga.
<b>Aplicación real en Ecuador</b>	Se aplica en la práctica a través de una resolución que debería ser coherentemente derivada de la norma orgánica (y no lo es)	Se aplica en Ecuador	Se aplica en Ecuador	Se aplica en Ecuador	No se aplica en Ecuador

**Prueba 2. “No existe el derecho al consumo de sustancias ilícitas, aunque no es punible” (es real en Ecuador)**

	<b>Cómo se establecerá la norma...</b>	<b>Con qué normas se regulará ...</b>	<b>Cómo se garantizará su alcance...</b>	<b>Qué premisas judiciales supondría ...</b>	<b>Cuál es la política integral que la protege...</b>
<b>Principios normativos lógicos</b>	La tenencia es una infracción y, por tanto, conlleva una sanción. El consumo está supeditado a la tenencia, por lo que <b>la sanción recae sobre el teniente, salvo que demuestre adicción o un uso personal no sancionable.</b>	...para ello, <b>no se requieren de tablas de admisibilidad de consumo</b> o tenencia: el consumo en sí mismo no es sancionado, y la tenencia siempre es sancionada, sin importar cantidades. El adicto debe demostrar su condición médicamente para gozar de la protección de las medidas de salud pública.	Las dosis descubiertas de consumo no pueden ser colectivas ni lo suficientemente altas como para promover el microtráfico. Las <b>dosis deben ser personales y restringidas.</b>	El consumidor debe demostrar que la tenencia no tiene propósito de venta o tráfico: no es un derecho y es antijurídico aunque no tenga pena, por lo tanto <b>no se aplica el principio de inocencia.</b>	El Estado prohíbe un sistema de producción, distribución y mercado, para que no pueda proveerse de sustancias al consumidor.
<b>Aplicación real en Ecuador</b>	Se aplica en la norma orgánica, pero la resolución derivada la anula al asociarla mecánicamente al consumo.	No se aplica en Ecuador	No se aplica en Ecuador	No se aplica en Ecuador	Se aplica en Ecuador

Apreciándolas en conjunto, las pruebas demuestran que el Estado, a partir de la resolución 001-CONSEP-CD-2013, declara en su normativa que no existe el derecho al consumo, pero, en la práctica jurídica, actúa como si tal derecho existiese.

La única excepción apreciada corresponde a la política antidrogas, excepción que permite, en la práctica, que se beneficie el negocio ilegal, puesto que la fuente de ingresos y la mecánica distributiva del microtráfico se encuentra protegida.

Las cantidades de tenencia y la oportunidad delictiva

El delito de tenencia y posesión ilícita de sustancias estupefacientes forma parte de los denominados delitos de peligro, por tanto, resulta fundamen-

tal establecer si la conducta del acusado pone en peligro la salud pública y la seguridad ciudadana.

De tal manera que, por un lado, es indispensable probar que las sustancias encontradas no estaban destinadas a la comercialización y sí al consumo inmediato pues, de ser este el caso, es posible indagar la existencia de drogodependencia<sup>88</sup> y, de considerarse la existencia o peligro de adicción, queda terminantemente prohibido que se criminalice esta acción, puesto que se estaría violando una norma constitucional expresa<sup>89</sup>.

Pero, por el otro lado, las investigaciones presentadas desde la criminología empírica y del lugar en este país, muestran que la práctica de admitir el consumo en las cantidades establecidas en la tabla de cantidades máxima admitidas en pequeños y microterritorios de la trama urbana, coinciden en un 80% con la comisión de delitos de diferente tipo en los mismos territorios, a partir de las evidencias presentadas por las mismas víctimas y testigos en las diferentes regiones del Ecuador (Castro-Aniyar, 2019; 2017). En otras palabras, el consumo y el microtráfico coinciden territorialmente con la victimización de los ciudadanos que usan el territorio.

También la criminometría policial muestra que el momento de la aplicación de la resolución 001-CONSEP-CD-2013, en la que se establece la admisibilidad del consumo por la vía de la tenencia, coincide de manera precisa con un pronunciado aumento de las actividades de microtraficantes, medidas por casos, detenciones y decomisos (Dirección Nacional Anti-Drogas et al., 2015). En otras palabras, es palpable un aumento del negocio del microtráfico a partir de admisibilidad de la tenencia, según la evidencia estadística policial.

Desde la perspectiva de la Policía Nacional, esto se explica por el hecho de que las cantidades admitidas para el consumo son lo suficientemente altas como para poderlas vender y traficar en el mercado.

De hecho, la tabla correspondiente al artículo 1 de la resolución 001-CONSEP-CD-2013, ratificada y aún en vigencia al momento de escribir este artículo, permitiría a una persona “tener” 20 dosis (porros) de marihuana, 20 dosis de pasta base y 10 dosis (líneas) de cocaína. Por cuanto la tabla no ofrece ningún tipo de periodicidad, un individuo puede ser encontrado con las cantidades indicadas en la mañana y con las mismas cantidades en la tarde, per-

88 Además de la referencia al art. 364 de la Constitución de la República, es posible encontrar jurisprudencia clara: RESOLUCIÓN No: 0780-2013-SP JUICIO No: 2012-1092 PROCEDENCIA: Sala de lo Penal.

89 Para una referencia jurisprudencial, consultar: RESOLUCIÓN No: 0011-2013-SP. JUICIO No: 2013-0009. PROCEDENCIA: Ex Sala de Adolescentes Infractores



---

# *Memorias Sociojurídicas*

---

## **Capítulo**

### **III**

## *Criminología*



## Capítulo III Criminología

### Una mirada crítica desde la criminología perdida en el Ecuador

A Critical Look from the “Lost Criminology” in Ecuador

**Lenin Arroyo Baltán, ULEAM**

#### Resumen

A lo largo de este artículo, se concreta una mirada aproximada desde la producción científica más importante, sobrevenida en el contexto ecuatoriano de las décadas de criminología perdida, hasta hoy en día. Conforme a ello, se aborda, principalmente, su inicio biologista y psicologista, y el renacimiento: crítico y mediático, porque de su conocimiento depende el principal fundamento de la reacción crítica. Desde luego, la prognosis del futuro tiene su relativa importancia cuando se trata de la medición actual de la nueva criminología. Así, de esta manera se examina el pensamiento criminológico en el Ecuador entre el siglo xx y lo que va del siglo xxi, a través del discurso positivista, etiológico y causal explicativo de sus más importantes representantes – explorar su influencia intelectual en la configuración sociocultural y política en el Ecuador y por supuesto, evidenciar su legado criminológico pendiente de renovación–, pese a su anclaje en la estructura interrelacionada entre el poder estatal y el control social. Además, se pone al descubierto en esta aproximación, nuestra posición o punto de vista, bajo la influencia o no del constructo de la crítica a la criminología crítica.

**Palabras clave:** criminología perdida, pensamiento criminológico, discurso positivista etiológico y causal explicativo, poder estatal y control.

## Abstract

This article explores the most important scientific production, in the Ecuadorian context of the decades from what we call “lost criminology”, to now a day. This criminology was mainly addressed to its biologist and psychologist positivist sources, and to its rebirth in critical and media-oriented criminology, which determined the critical response itself. In this sense, criminological thinking in Ecuador is examined between the 20th century and the twenty-first century, through the positivist, etiological and explanatory causal discourse of its most important representatives. It is also explored its intellectual influence on the socio-cultural configuration and politics in Ecuador. It is also evidenced the criminological legacy that must be renewed, despite its anchorage in the interrelated structure between State Power and Social Control. The article shows that the author’s position, or point of view, could be under the influence of criticism to critical criminology.

**Keywords:** Lost criminology, criminological thinking, positivist, etiological and explanatory causal discourse, state power and social control, the new criminology, criticism of critical criminology.

## Introducción

En principio, nos parece necesario decir algo sobre el título perdido de este artículo. Afirmamos que solo son unas breves reflexiones. ¿Qué es lo quiero decir con esto? Veamos. Durante mucho tiempo, el concepto de criminología se dio como sobreentendido, con base en el estudio sistemático sobre la causa de la conducta criminal o causa de proceder desviado, ajustándose al modelo inserto en el descubrimiento científico deslumbrante del “Colón” (Zaffaroni, 1988: 161) o, mejor dicho, la obra del “cadáver insepulto de Lombroso” (Parma, 2008: 16) descrito bajo el epígrafe *L’uomo delinquente* en 1876. La confirmación de este hallazgo es el punto de partida de la escuela positivista o positivismo italiano, representada por quienes se los llegó a denominar como “los evangelistas” Cesare Lombroso (el médico), Enrico Ferri (el sociólogo) y Raffaele Garófalo (el jurista)<sup>1</sup>, dando origen a la criminología como una disciplina interrelacionada del saber científico. No obstante, la doctrina criminológica profundizó el estudio de la criminología tradicional, cuyo objeto era únicamente el delito y el delincuente. No obstante, se limitó a ofrecer un sinnúmero de definiciones –más bien descripciones convencionales– sobre la misma. Desde luego, recoge al día de hoy otros aspectos o elementos de estudio como la víctima y el control del delito, presentando así una extensión de carácter positivo del estudio criminológico.

Precisamente, será en 1973 que Taylor, Ian; Walton, Paul & Young, Jock elaboraron la teoría de la new criminology y que alcanzó su apogeo de desarrollo y fama. Los elementos principales de tal teoría fueron reunidos y ordenados dentro del libro *The New Criminology, for a Social Theory of Deviance*, publicado en el mismo año. Cierto es que la propuesta inglesa de la new criminology se desarrolló a partir de una reformulación de las críticas dirigidas a las teorías del fenómeno de la desviación norteamericana. No obstante, a su fama, la propuesta de Taylor, et al. (2001[1973]) estaba caracterizada por un cierto nivel de ambigüedad. En efecto, la nueva criminología no hacía “explícitos sus postulados” sino que, más bien, consistía “en una crítica a las anteriores teorías criminológicas y en un programa de estudio” (Larrauri, 1991: 107-108) para el futuro. Es por ello por lo que en reiteradas veces he insistido sobre la coincidencia –no causal– de la aparición de reflexiones profundas y

---

1 Así, desde luego, Lombroso, Ferri y Garófalo, fueron denominados como los evangelistas, por el maestro Luis Jiménez de Asúa, por su parecido a las figuras religiosas, a saber: Lombroso como centro y origen de todas las ideas partiendo del delincuente nato y a sus lados Ferri y a Garófalo con quienes se completa el trío criminológico, a quienes hubiera podido agregarse el nombre de Fioretti para que la comparación fuese más exacta, pero quien se malogró al suicidarse en su magnífica biblioteca, desesperado por la muerte de su padre, según lo consigna Jiménez de Asúa (1979: 50).

certeras sobre el sentido de la nueva criminología. Así, por ejemplo, la propuesta teórica de la nueva criminología inglesa determinó el ingreso definitivo del marxismo en el ámbito criminológico.

Las teorías criminológicas construidas a partir de una perspectiva sociológica, tuvieron el mérito de determinar un cambio de rumbo en la definición tradicional de criminalidad por el cual la concepción psicopatológica de criminalidad vino progresivamente substituida por “una definición sociológica de desviación” (Baratta, 1989: 152). Estas teorías, no obstante, haber representado una profunda evolución en el ámbito de la ciencia criminológica, seguían siendo teorías criminológicas de matriz liberal. El autor, aunque reconociendo el carácter innovador de las teorías sociológicas de la criminalidad, hizo hincapié en los límites propios de las teorías criminológicas liberales:

[...] la criminología liberal no está en condiciones de suministrar, en sustitución de la ideología negativa de la defensa social, una ideología positiva, es decir, una anticipación teórica y una estrategia práctica capaces de guiar la praxis hacia una posición socialmente justa, realista y no meramente represiva del problema de la desviación. (Baratta, 1989: 154-155)

Ahora bien, ese algo al suministrar y sustituir, la ideología, es la esencia. Así pues, la doctrina de la reflexión arranca de la doctrina de la esencia. En particular, de acuerdo con el autor italiano, el derecho penal era culpable de reproducir las desigualdades y las injusticias sociales. La finalidad última de la criminología crítica era la de abatir la “ideología de la defensa social” (Baratta, 1989: 170), la cual se sustentaba a través de los principios generales del sistema penal: legalidad, culpabilidad, inocencia, igualdad, etc. Baratta (1989) en su obra cuestiona cada uno de estos principios a través la aplicación de diferentes teorías criminológicas norteamericanas, a saber: (i) la anomia, (ii) las subculturas, (iii) las labelling theories, (iv) las teorías del conflicto, etc.

Aebi (2004) criticó de manera por demás provocativa la propuesta teórica de Baratta, ya que para él “la criminología crítica ha dejado poca herencia y muchos huérfanos” y explica los inconvenientes epistemológicos, metodológicos y los de otro tipo propios de la teoría del autor italiano. En particular critica la misma definición de criminología crítica de Baratta, la excesiva bibliografía utilizada y lo acusa de confundir el papel propio del científico con el del militante. Sin embargo, es interesante la respuesta de Larrauri (2006) a la crítica de Aebi, por cuanto la autora, defiende el legado de las teorías de criminología crítica respondiendo punto por punto a la crítica. Asimismo, afirma que esas críticas parecen dirigidas no tanto hacia la definición elaborada por Baratta,

sino más bien hacia la concepción de la misma criminología crítica en general<sup>2</sup>. Desde luego, Aebi (2007) hace la contracrítica a Larrauri y considera que la autora parte de una lectura equivocada de su artículo<sup>3</sup>.

Ya tenemos una pista para aclarar nuestro propósito: trasladar una mirada crítica desde la producción científica más importante, sobrevenida en el contexto ecuatoriano de las décadas de criminología perdida, hasta hoy en día. Conforme a ello, se aborda principalmente a sus inicios biólogos y psicólogos, y renacimiento: crítico y mediático, porque de su conocimiento depende el principal fundamento de la reacción crítica. Se examina el pensamiento criminológico del Ecuador entre el siglo xx y el siglo xxi, a través del discurso positivista, etiológico y causal explicativo de sus actores, pese a su anclaje en la estructura interrelacionada entre el poder estatal y el control social. Conviene añadir algo más.

La reflexión retorna sobre nuestras noticias, datos, concepciones, argumentaciones acerca del pasado, presente y futuro de la criminología y, naturalmente, sobre las expuestas, recogidas y transmitidas por los demás. Volvemos sobre ellas: admitimos unas, matizamos otras, rechazamos las que no nos convencen o interesan. Al hacerlo así, contrastamos nuestras opiniones con quienes se ocupan del mismo asunto. Desde luego, todo ello sirve para comprobar si nuestra argumentación es acertada o no. La crítica ajena puede obligarnos a rectificar o, si no la consideramos pertinente, a apartarla.

El primero que se refirió a la esencia de la criminología desde la orientación psicología y sociología del pueblo ecuatoriano fue Alfredo Espinoza Tamayo, en 1916. Así tituló su acreditada obra, que obviamente, se inscribe en los parámetros de la época –como se analiza más adelante–. Sin embargo, la contraportada del deseo de esta mirada es la historia de la criminología crítica en América Latina que comienza en 1974 y no podemos pasar por alto su abordaje, aunque, sea a breves rasgos. Precisamente, en ese año en la ciudad de Maracaibo, Venezuela, tuvo lugar el XXIII Curso Internacional de Criminología, organizado por el Centro de Investigaciones Criminológicas de la Universidad de Zulia, bautizado entre nosotros y extraños como la escuela de Maracaibo, debido a la relevancia o gran influencia de la teoría de Baratta en el debate criminológico latinoamericano, debido a la dependencia “cultural

2 Así, desde luego, para profundizar el estudio Cfr. Larrauri, E. (2006). Una defensa de la herencia de la criminología crítica: a propósito del artículo de Marcelo Aebi “crítica de la criminología crítica: una lectura escéptica de Baratta” Revista de Derecho Penal y Criminología (2.ª época, n.º 17). Madrid, España: Universidad Nacional de Estudios a Distancia.

3 Desde luego, también, para profundizar Cfr. Aebi, M. (2007). Crítica y contracrítica de la criminología crítica: una respuesta a Elena Larrauri. Revista de Derecho Penal y Criminología (2.ª época, n.º 19), 377-395. Madrid, España: Universidad Nacional de Estudios a Distancia.

e ideológica” tan profunda respecto a Europa que surgió la necesidad “de llenar (aquel) vacío evidente” (Aniyar de Castro, 1990: 9). De estas coyunturas, resulta la formación de un colectivo de investigación criminológica, constituido por juristas y sociólogos, que decidieron desarrollar su proyecto desde el ámbito universitario, excluyendo a organismos estatales dependientes de gobiernos caracterizados por la restricción de la libertad y la inestabilidad política. Así, los sucesivos seminarios del colectivo tuvieron lugar en las ciudades de Quito, Lima y Bogotá, en los años 1976, 1977 y 1978, respectivamente.

Es por ello por lo que la criminología y el derecho penal son realidades históricas: surgieron, se desarrollaron y llegan a nuestro tiempo, la reflexión no puede ser atemporal, abstracta, sino encuadrada en nuestras circunstancias de tiempo y lugar. Mis reflexiones no deben ser apartadas de la realidad histórico social.

Queda, por último, explicar el pensamiento criminológico ecuatoriano pendiente de renovación, debido a su anclaje en la estructura interrelacionada entre el poder estatal y el control social, y bajo la impronta de la criminología perdida, ensayar nuestra crítica mediática a la criminología crítica.

#### Una aproximación histórica ineludible

La historia desde el punto de vista de don Miguel de Cervantes y Saavedra (citado en Vizcaíno: 2002: 61) es la más clarividente “[...] émula del tiempo, depósito de las acciones, testigo del pasado, ejemplo y aviso del presente, advertencia del porvenir”. Así, dentro del contexto histórico ecuatoriano, resulta evidente que la situación penitenciaria del país desde 1830 en adelante, era desastrosa. El sistema estaba en manos de las municipalidades, lleno de vicios, corrupción y carencias.

El presidente Gabriel García Moreno (1821-1875) decidió construir una penitenciaría moderna en la ciudad de Quito, autorizando la Convención Nacional y su creación en agosto de 1869, el mismo año se empezó la construcción del edificio de la Penitenciaría Nacional por Thomas Reed (1817-1878)<sup>4</sup> quien había sido contratado por el gobernante en 1862 como “arquitecto de la Nación”, y se inauguró el 20 de agosto de 1874 –siguiendo el sistema de Filadelfia y posteriormente se adoptó el sistema Auburn–. Así, pues, se trató

4 Es importante señalar que, Reed demostró un profundo conocimiento personal del sistema carcelario europeo y norteamericano. Menciona al inglés John Howard (1726-1790) y aplicará la tipología ideada en 1791 por Jeremy Bentham (1748-1832), que con el nombre de “panóptico” se desarrollará casi de forma normativa para las prisiones levantadas en el siglo XIX. Tal como menciona: “que todas las puertas de las celdas puedan ser vistas de un punto central del edificio” (Cfr. <http://www.elcomercio.com/tendencias/natalicio-thomasreed-gabrielgarciamoreno-arquitectura-historia.html>)

del edificio más grande construido en el país hasta entonces, sobre un terreno de una hectárea y media, edificó un panóptico con seis brazos, dos de setenta metros de largo, dos de treinta y dos de cuarenta, con más de trescientas celdas, distribuidas en tres niveles.

Por su parte, el psicólogo Julio Endara Moreano (1898-1969)<sup>5</sup> creó el Instituto de Criminología (1936). Así, pues, desde esa época, hasta hoy en día, se ha dedicado a aportar en las investigaciones que realiza la policía. En 1960 se anexa a la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador. Este organismo de investigaciones criminológicas cuenta con su propia normativa, sin embargo, obedece también al Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial del Ecuador. En síntesis, el objetivo institucional es estudiar la etiología o las causas del acto delictivo, la característica y personalidad de los delincuentes a través de la historia del país.

A través de la historia de la política criminológica ecuatoriana –igual que en la mayoría de los países latinoamericanos–, se observa que las políticas criminales de prevención y de represión del delito vía códigos penales, procesales y sistema penitenciario se han implementado copiando modelos de los países centrales que nos han llegado cuando incluso en sus países de origen se batían en retirada por su evidente fracaso (Del Olmo, 1981: 130). Sin embargo, estos modelos han venido siendo emulados y considerados –según el tránsito histórico y el punto de vista de la doctrina dominante– como buenos. En efecto, a nuestro juicio, un modelo es como “el hombre no es profundamente bueno, justo, honesto agradable, sociable, en una palabra. Al contrario, demuestra un cierto gusto por la violencia” (Sacoto, 1989: 11), como bien se puede comprobar a través de la historia de los pueblos. En síntesis, los entes estatales adaptan los modelos de prevención y represión del delito de acuerdo a las circunstancias ideológicas de los gobernantes, en función de las supuestas políticas criminológicas. Así, de acuerdo con Zambrano, se comprende que:

La historia de la criminología en el Ecuador ha ido de la mano con la llegada o aparición de la criminología en América Latina, pero se ha quedado rezagada en el proceso de evolución de su desarrollo ideológico, por lo que bien podemos afirmar que oficialmente se encuentra en desfase con las propuestas académicas y de política criminal que alimentan las nuevas corrientes

---

5 Así, el escritor y médico psiquiatra ecuatoriano, fue un profesional reconocido y dedicado al bien de la ciencia en nuestro país. El test de Rorschach es el mejor método para él, y sostiene que, es una “síntesis de la personalidad” y “arroja muchísima luz cuando se trata de iniciar la tarea de la clasificación de delincuentes:” Endara J. 1954. Psicodiagnóstico de Rorschach. Técnica general, aplicaciones clínicas. Quito: Editorial Casa de la Cultura Ecuatoriana.



criminológicas. (Zambrano, s. f.: 2)

Esto de entrada nos conduce a decir –con palabras de Zambrano– que la criminología no ha guardado relación ni ha asimilado la influencia de las distintas corrientes del pensamiento criminológico, aunque no sea esta la característica precisamente de los docentes ecuatorianos que nos dedicamos a la enseñanza de la criminología en las diferentes universidades a las que ha llegado –bastante tarde– “el nuevo discurso criminológico, que era y sigue siendo en algunos sectores eminentemente clínico y positivista” (cfr. Marcó del Pont, 1990: 9).

Inicios de la criminología: el positivismo biológico

Construir es una tarea humana. Es hacer con los elementos necesarios –siguiendo obviamente un método– la obra científica a perpetuidad o como nuevo paradigma. Así, la criminología clásica, fundada en el vigor del iluminismo por Beccaria, de manera que los individuos vivían bajo las reglas del contrato social, a través del cual cada uno se adhería libremente a la comunidad que le proveía de seguridad y orden. Se castigaba al individuo, que por medio de su conducta desviada perjudicaba a la comunidad, por lo tanto, este fenómeno será estudiado por la criminología que dará los tipos penales que sancionan las conductas jurídicamente reprochables. Desde luego, esta concepción de control social, es observada como una disputa de razas entre los que se encuentran, por un lado, los que ostentan el poder, y por el otro los que atentan contra el elemento biológico (Foucault, 1996).

Lombroso en *El hombre delincuente* (1876) entregó los fundamentos del positivismo biológico, en la trama del evolucionismo y de la ciencia del crimen, ya que, él consideraba al delito por causas biológicas, originadas, en razones hereditarias. Luego, Garófalo en su *Criminología* (1905) propuso el aspecto psicológico, mientras que Ferri, en su *Sociología criminal* (1990) concretó el aspecto sociológico.

Charles Darwin en *El origen de las especies* (1859) rompe con las teorías creacionistas que reconocían un origen divino al universo y a la vida animal. Así, pues, el hombre, hasta el momento era el centro de la creación, y pasa a ser una especie más dentro de la cadena biológica que permite a los organismos evolucionar y mutar, en contradicción con la estática creacionista. En ese marco se despliega el colonialismo en los siglos XVIII y XIX y se produce el contacto con otros pueblos o comunidades “salvajes” para la cultura europea, y desde la concepción darwiniana, eslabones en el proceso evolutivo de las sociedades.

Así, remitiéndonos al positivismo, consagrado y difundido en el imaginario psicológico de las capas ecuatorianas, resignificado en el contexto del control social entre siglos. De este modo, solo hay que revisar las construcciones que algunos autores nacionales sobre la aplicación inicial del conocimiento psicológico al estudio del pueblo, como un aporte a las ciencias criminológicas. El Ecuador es, sin duda, el que más se apoyó dentro del contexto latinoamericano, en el biologicismo y en el psicologicismo, por lo tanto, no dudaríamos en afirmar que es uno de los países que más difusión dio a la psicología. De este hecho, se debe afirmar que “el positivismo cientificista está representado en nuestro país por la psicología” (Guerra, 1982: 67).

La doctrina de la psicología de los pueblos fue dada a conocer en el Ecuador por el sociólogo Alfredo Espinoza Tamayo (1880-1918) en diversos trabajos –bajo el influjo del filósofo francés del positivismo espiritualista Alfred Fouillée (1838-1912)– y sobre todo mediante la publicación de su obra *Psicología y sociología del pueblo ecuatoriano*<sup>6</sup>. En esta obra Espinoza (1916) hizo una exposición detallada de dicha doctrina y de sus consecuencias en la teoría del positivismo biologicista y psicologicista, así como una aguda inscripción “en los parámetros de la época, esto es, el organicismo social que, a la larga se relaciona con la formulación de formas despóticas de gobierno o con la propuesta de soluciones claramente fascistas” (Roig, 1981: 95-96).

Los intelectuales ecuatorianos de esa época prestaron gran atención a estas nuevas ideas. Así, por ejemplo, Salgado (1917) escribe un breve libro para analizar, bajo la óptica de la psicología de las multitudes, el asesinato e incineración de don Eloy Alfaro Delgado, dirigente liberal radical y expresidente del Ecuador.

El autor, a través de su estudio sintético intentó demostrar que los hechos fácticos fueron ejecutados por una muchedumbre inconsciente y no por individuos a quienes se les pudiera imputar el juicio de culpabilidad penal. Esto último, no compartimos, ya que el hecho fue un magnicidio, debido a la activa participación de funcionarios estatales que lo protegían mientras Alfaro guardaba prisión. Además, la misma suerte corrieron sus compañeros ideológicos, que también, guardaban prisión, obviamente, bajo custodia estatal.

Por su parte, Salazar (1925) escribe, bajo el mismo parámetro, un artículo titulado: “El Ecuador ante las leyes psicológicas de Le Bon”<sup>7</sup>. Lo notorio de

6 *Psicología y sociología del pueblo ecuatoriano*. Quito: Banco Central del Ecuador y Corporación Editora Nacional, Biblioteca Básica del Pensamiento Ecuatoriano, 1979. Antes, se publicó el original, esto es, en 1916.

7 Gustave Le Bon (1841-1931) médico, etnólogo, psicólogo y sociólogo francés. Así, pues, en su obra *Les lois psychologiques de l'évolution des peuples* (Las leyes psicológicas de la evo-

este trabajo, es que las investigaciones sobre el comportamiento psicológico y sociológico, no continuaron desde que Espinoza escribiera su obra más conocida, la verdad es que relativamente poco se ha agregado a la tesis original. En efecto, Salazar advierte que el Ecuador en esa época ya se encontraba en henchida decadencia, de la cual no podrá escapar. Llama la atención, por ejemplo, que este pesimismo es fundamentado por la inexistencia de una entidad nacional, debido a la presencia de los gérmenes de disociación que implica el mestizaje de las razas y que se trasmite por herencia. Tal como, con mucha precisión se afirma: “la sintomatología del presente, y el conocimiento del pueblo autorizan para plantear el problema de la crisis de la civilización ecuatoriana” (Salazar, 1925/1926: 33).

Otro aspecto que quizás llame la atención del lector actual es la posición de Belisario Quevedo (1932) que efectivamente, dan a conocer, en edición póstuma, un conjunto de artículos estructurados bajo el nombre de “Sociología, política y moral”. Aunque, según los argumentos expuestos en estos artículos, sin duda, el autor pretendió elaborar una psicología del pueblo ecuatoriano, a través de la cual buscaba una unidad nacional necesaria para lograr un país fuerte, sin ignorar su esencia.

Desde luego, a veces parecería que hay fuerzas latentes en el ser interior de las naciones que sirven para guiarlas. Así, por ejemplo, los académicos más doctos, los sociólogos y juristas más renombrados, no pueden hacer más que tomar nota de las leyes que gobiernan las naciones. A pesar de que hay una psicología del hombre blanco, del indio, del negro y del mestizo, así como la diversificación que el factor geográfico provee. Hay que partir de iguales premisas y llegar a iguales conclusiones: hispanoamericanismo es sinónimo de indolencia (cfr. Valderrama, 1996: 97). Ante todo, Quevedo señala:

El despotismo tiene su justificación en las tendencias de la raza de educación latina, en la abulia del pueblo ecuatoriano (cuyos cuatro quintos son de raza indígena, incapaz para la acción), en la falta de preparación para la vida democrática [...]. (Quevedo, 1932: 54)

Evidentemente, el proceso de constitución de la unidad según Quevedo (1932), sobre el instinto de conservación se empiezan a generar y acumular normas, que son transmitidas por imitación y fijadas por la selección psíquica. Es cierto que estas normas se van adquiriendo en el período de socialización

lución de los pueblos-1894) “desarrolla la tesis de que la historia es, en una medida sustancial, el producto del carácter racial o nacional de un pueblo, siendo la fuerza motriz de la evolución social más la emoción que la razón” (cfr. Le Bon, G. (2004 [1895]) *Psicología de las masas*. Estudio sobre la psicología de las multitudes, p. 4. Buenos Aires: Disponible en file:///C:/Users/Lenin/Desktop/PSICOLOGÍA%20DE%20LAS%20MASAS%20.pdf. Consultado 23/07/ 2018.

que forma el carácter y determina la aparición de la conciencia social –que diferencia a las sociedades entre sí–, pero su existencia determina la unidad nacional, y esta caracteriza la psicología de los pueblos y beneficia el progreso popular.

Además, el positivismo, encuentra en Endara un potencial cultor del determinismo biologicista, cuya empatía se puede observar en parte en la idea central del concepto “hombre masa”<sup>8</sup> en el libro más conocido *La rebelión de las masas* (1969 [1930]) del filósofo español José Ortega y Gasset (1883-1955). Así como también, *El hombre mediocre* del positivista argentino José Ingenieros (1877-1925) cuyo “hombre idealista” parece haber nacido en un pedestal y orientado al desprecio y consecuentemente, a la miseria. Al respecto se dice que:

[...] el aparato de vivencia con el cual el hombre existe es una creación mucho más amplia que el aparato con el cual vive. Para vivir, el hombre tiene una serie de registros, de los cuales muy pocos utilizan para la acción de la vida. El tipo de vivencia demuestra cómo es el aparato con el cual el hombre puede vivir. (Endara, 1954: 252)

Y, luego enumera hasta seis tipos de hombres según su “aparato” de vivencias. Así, por ejemplo, entre los presos destaca el “tipo coartado”, que es “el hombre sin alma y sin temperamento”. Desde luego, como sucediera con Ingenieros (1913) décadas atrás con su clasificación del hombre como idealista, mediocre e inferior, hay un determinismo sin origen claro ni cambio posible en estas tipologías. Así, pues, para el autor ecuatoriano, hay que, necesariamente, comprender “un hecho de gran interés: la ligazón que existe entre tipo de vivencia y talento” (Endara, 1954: 253).

La criminología académica o academicista

El presente abordaje sobre el estudio de la criminología académica en nuestro país toma, como punto de partida, el proceso de enseñanza aprendizaje de la disciplina formulada de manera general en las diferentes universidades ecuatorianas, a través de la descripción de los presupuestos básicos, el conocimiento sobre el fenómeno criminal: víctima, criminal y reacción social, y las diferentes respuestas a los enfoques: antropológico, psicológico, sociológico y del derecho penal, es decir, bajo el modelo positivista.

En el indicado proceso hay una respuesta concreta a los estudiantes,

8 Desde luego, se debe entender que, masa es, [...] “el hombre medio”. De este modo se convierte lo que era meramente cantidad –la muchedumbre– en una determinación cualitativa: es la cualidad común, es lo mostrenco social, es el hombre en cuanto no se diferencia de otros hombres, sino que se repite en sí un tipo genérico” (Ortega y Gasset, 1969 [1929]: 45)

es decir, se ha enunciado entre los objetivos: una visión sobre los orígenes y la historia de la criminología. De manera que la importancia del estudio de la criminología académica radica en el conocimiento del fenómeno criminal vernáculo y de esta manera, al final del proceso con buen criterio, los estudiantes puedan nutrirse y aplicar las teorías criminológicas, para el esclarecimiento y eventualmente –si estos se inclinan por la fiscalía o la judicatura– en el juzgamiento y aplicación de la pena, en los crímenes cometidos en nuestro medio, porque ortodoxamente, hay académicos que aún consideran que es pertinente.

En una clara autonomización de los saberes criminológicos, hay que destacar una impronta indeleble dejada por el insigne profesor Carlos Camacho Yllescas, quien en la década de los treinta y parte de la década de los cuarenta, ejerció la cátedra de Ciencias Penales y de Código Penal, en la Universidad de Guayaquil, y despliega los conceptos claros de lo que significaba, por ejemplo, la política criminal, aunque bajo el modelo del positivismo y de la antropología criminal de aquella época que, en definitiva, era la constante de los docentes en Latinoamérica (cfr. Camacho, 1941).

El mismo esquema del modelo positivista se aplicó para desarrollar a la criminología como asignatura en el pensum académico de las facultades de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas, en algunas universidades del país, entre ellas: Universidad Central del Ecuador, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Universidad de Cuenca, Universidad del Azuay, Universidad Laica Vicente Rocafuerte, Universidad de Guayaquil, Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, entre otras.

De este modo, el discurso académico de los profesores ecuatorianos ha sido de corte etiológico, clínico, positivista y causal-explicativo, e incluso se encuentra inmerso como parte del estudio de las llamadas ciencias penales, con la excepción notoria de los ilustres profesores Rodrigo Bucheli Mera y Alfonso Zambrano Pasquel, que enseñaban criminología de la reacción social, el primero, en la Universidad Central del Ecuador, y el segundo, en el Instituto Superior de Criminología y Ciencias Penales “Dr. Jorge Zavala Baquerizo” de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Guayaquil (cfr. Zambrano, s. f.: 9). Hay que mencionar, además, otros ilustres académicos, desde otras direcciones del saber criminológico como la profesora Pilar Sacoto de Merlín, además, los profesores Edmundo René Boderó Cali y Jorge Zavala Baquerizo, entre otros.

El accionar docente constituye un encubrimiento de la jerarquización institucional interna en el marco de la cual la ciencia criminológica continúa asumiendo una posición de privilegio. De hecho, esa jerarquía se hace explícita cuando irrumpe la voz del criminólogo que, previsto de su método especulativo, “se vuelca sobre el *continuum* social que, como un cadáver, debe ser diseccionado para hacerlo revelar el secreto contenido en sus entrañas” (Mailhe, 2013: 199-200).

En efecto, aunque el Instituto de Criminología de la Universidad Central del Ecuador, desde su creación, hasta hoy en día, no hace docencia para la formación de criminólogos, ha prestado y presta un importante aporte para el sistema penitenciario ecuatoriano y en particular con estudios clínicos de criminogénesis y criminodinámica en los informes como diagnóstico criminológico que debían presentarse previo a sentencia, a ello debemos sumar la revista institucional: Archivos de criminología, neuropsiquiatría y disciplinas conexas, que ha dado cabida a trabajo no solamente de criminología clínica, sino a opúsculos de criminología interaccionista y de criminología de la reacción social, haciendo en este campo labor de difusión pionera en nuestro país (cfr. Zambrano, s. f.: 10).

En este sentido, la formación docente en criminología, implica una motivación científica de varios componentes críticos y *a priori*, democratizadores, contenidos previamente en la simulación de la lucha del derecho contra el crimen. Allí, la simulación del control social articula todas las relaciones sociales –de clase, género, raza, sexo, etc.– en la lucha por el poder, incluyendo por ende a los intelectuales –gobernantes y gobernados– entre las formas de simulación social. Frente a esta difusión del actual constructo social, el Instituto Superior de Criminología y Ciencias Penales “Dr. Jorge Zavala Baquerizo” de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad de Guayaquil, con estudios y formación interdisciplinaria y con la opción a los títulos de especialista y magíster en ciencias penales y criminológicas, respectivamente, es la única institución académica en el Ecuador con formación docente, que, a nuestro juicio, es la partitura inicial del pentagrama bautizado en este artículo como el renacimiento de la criminología ecuatoriana.

#### Renacimiento criminológico: la criminología mediática

Este apartado analiza el renacimiento criminológico, atendiendo a algunas circunstancias desde el desarrollo de la criminología general que, contrario a sus inicios biologists y psicologistas, se trata hoy en día, de una “disciplina crítica del control social que es la dogmática penal” (Bustos, 2008:

21), teniendo como objetivo de estudio “el delito, la pena, el delincuente, la criminalidad, la reacción social-institucional, el costo económico social del delito, la víctima y los programas preventivos” (Marchiori, 2004: 5).

Sin embargo, no hay que olvidar que la criminología crítica como parte activa contingente del renacimiento de la nueva criminología, se distancia del estudio de las causas del delito y se centró en el “estudio, control y reformulación/abolição del sistema penal” (Martínez, 2002: 272), amplía el objeto de esta disciplina y permite formular nuevas alternativas para el estudio de la criminalidad.

Como protesta, algunos criminólogos críticos refutan que en las imágenes que se transmiten respecto a las noticias de delito existe una perspectiva etiológica del delito, propio de la criminológica clásica. Aunque el Estado, a través de una serie de “políticas públicas, normas y sistemas de regulación, debe recoger los datos que respecto a la inseguridad arrojan los medios, más no la percepción (del delito y el delincuente) que muchas veces es estimulada a través de los relatos periodísticos” (Contero, 2014: 41).

En efecto, cuando los medios de comunicación masiva utilizan el derecho penal para comercializar sus historias, crean dos mitos, a saber: “1) la omnipresencia del delito (superior al peligro real) y 2) se atribuye a los extranjeros una tasa de criminalidad que sobrepasa las cifras verdaderas. Frente a lo cual resurge el derecho penal preventivo” (cfr. Albrecht, citado en Contero, 2014: 41-42). A pesar de este giro epistemológico y discursivo, el sumo profesor argentino Zaffaroni juiciosamente, revela que:

[...] en América Latina no hay inmigrantes que expulsar [...] y tampoco presupuesto para prisionizar a todas las minorías molestas [...] con lo cual la venganza estimulada hasta el máximo por la criminología mediática se traduce en mayor violencia del sistema penal. (Zaffaroni, 2011: 381)

Además, para Zaffaroni,

[...] la criminología mediática construye una realidad aparente que pone en riesgo vidas humanas y hasta al propio funcionamiento del Estado. Se le hace decir a la víctima de un delito frente a cámara todo aquello que el comunicador no se anima a decir; se trabaja el aspecto emocional para forjar el discurso del punitivismo que reclama la mano dura, el aumento de penas, mayores atribuciones a las policías, y se van marcando los límites al poder político, que finalmente recoge ese discurso. (Zaffaroni, 2013)

Como la criminología mediática se alimenta de noticias, donde se apela a la creación de un relato sobre la realidad a partir de la información, subinformación y desinformación “[...] de un mundo de personas decentes frente a una masa de criminales identificada a través de un conjunto de estereotipos de diferentes y peligrosos [...]” (Zaffaroni, 2011: 218). En este sentido, sin embargo, no hay que olvidar que:

[...] el poder punitivo surge cuando la autoridad –el Rey, la República, el orden establecido– pasa a declararse víctima de los actos lesivos cometidos por particulares y, por lo tanto, asume la tarea del castigo. Es decir, se elimina la reparación del daño y el Estado asume el control de la persona que cometió un delito. (Zaffaroni, 2013)

Desde luego, el paradigma punitivo estadounidense surgido en los ochenta del xx y vigente hasta hoy en día, se apuntala en una serie de técnicas de producción y de circulación mediáticas, las cuales resultan apropiadas para construir un discurso que legitima ese poder represivo: “ningún poder puede actuar sin un discurso, y de allí la importancia de estudiar y analizar el rol de los medios, especialmente de la criminología mediática” (Zaffaroni, 2013).

En el mismo esquema, la selección de determinados casos por parte de los medios de comunicación masiva genera una disconformidad entre los datos reales y cómo estos son percibidos por los ciudadanos (cfr. García & D’Adamo, 2007: 181). De manera que las políticas públicas se deben “[...] diferenciar entre las soluciones diseñadas para hacer frente al aumento de la criminalidad y aquéllas orientadas a abordar su representación social” (Smulovitz, 2005: 176).

Es cierto que, en el Ecuador y Latinoamérica, la criminología mediática sin duda, ha conducido al fortalecimiento de las agencias de control, lo que a su vez constituye un riesgo para el mismo Estado constitucional de derechos y justicia (cfr. Mauricio Rivera, 2010: 66-67). Desde luego, que de esta manera las agencias de poder que se potencian en defensa de la seguridad estatal, a la final conducen a su propia destrucción. Así, por ejemplo, respecto a los estigmas de la migración forzada de individuos colombianos a territorio ecuatoriano, “[...] los medios de comunicación se han encargado de crear figuras estigmatizantes que magnifican el miedo como sustento de la xenofobia como pretexto de la seguridad nacional” (Rivera Vélez, 2012: 195).

En este sentido, la identificación de los otros es el inicio de la criminología mediática que busca su completa eliminación a través de la naturalización de las muertes de ellos, como un efecto propio de su violencia. Pero las muertes



generadas por la persecución de los delincuentes también se informan en los medios, lo que permite contabilizarlas y en algún momento cuestionarlas, más aún cuando por error se victimiza a uno de los nuestros (cfr. Zaffaroni, 2011: 374-376). En definitiva, esto implica inseguridad y se requiere tanto en Ecuador como en la región mayor seguridad y estas constituyen las reformas procesales que en general no han resuelto el problema, ya que para eliminar o disminuir –para nosotros eliminar resulta utópico– el índice de criminalidad se requiere modificar la estructura del sistema punitivo. Por lo tanto, se puede colegir que:

[...] la reforma puede fracasar por la falta de comprensión de su propósito [...] la reforma no es bien recibida, ante todo, porque se considera que debilita la capacidad de la policía y del sistema de justicia penal para combatir el crimen. (Duce & Pérez, 2005: 113)

Gracias a esa lente renacentista, la reforma, al igual que el sistema penal, también puede ser utilizada políticamente y derivar en el control de la actividad judicial para alinearla a los requerimientos ciudadanos recogidos por los medios. Si bien la publicidad de los procesos ha permitido su fiscalización, también ha derivado en que las decisiones sean adoptadas en base al impacto que el caso genera en las víctimas directas e indirectas. Se considera que “[...] los jueces blandos son el obstáculo para una eficaz lucha contra ellos; las garantías penales y procesales son para nosotros, pero no para ellos, pues ellos no respetan los derechos de nadie” (Zaffaroni, 2011: 379).

Frente a esta discusión, al final esta nueva organización producto de la criminología mediática, no es igual al Estado autoritario que históricamente se ha pretendido superar, sino que conduce a una nueva forma de autoritarismo “que se traduce en arbitrariedad, participación de la propia autoridad preventiva en la comisión de delitos, aumento de la llamada criminalidad organizada, pérdida de control gubernamental, [...] debilitamiento o supresión de todos los controles democráticos” (Zaffaroni, 2012: 5).

Representantes del pensamiento criminológico ecuatoriano

Es indudable que el pensamiento criminológico que tuvo el Ecuador, se adecuó a la influencia que de alguna u otra forma se desarrollaba en Europa y los Estados Unidos de Norteamérica, así es fácil determinar que algunos pensadores ecuatorianos se identificaban con el positivismo italiano, con la sociología criminal y con la criminología crítica, escuelas criminológicas que han tenido su apogeo en las diferentes etapas de la historia mundial y que han aportado el conocimiento transcendental para determinar que la criminología

es una ciencia que tiene como objetivo fundamental el estudio del delincuente, la delincuencia, el delito y los instrumentos de control social existentes en cada nación para prevenir y sancionar las conductas delictivas que nacen en la sociedad.

Espinosa, Guerra, Salazar, Salgado, Quevedo y Endara, entre otros, son los pioneros del positivismo criminológico, bajo los enfoques biologicista y psicologicista –como hemos expuesto en un apartado anterior–, bajo el paraguas de la doctrina europea y norteamericana. Estos autores, en su conjunto, pero a la cabeza Espinosa, han aportado a través de la psicología y sociología, que en resumidas cuentas consolidó el sistema capitalista en nuestro país, con enfoque científico racial, atribuyendo al indígena una actitud enferma que conlleva a romper con las normas legales estatuidas. En suma, fueron y de manera general los primeros pioneros en plantear una reforma educativa ecuatoriana para, a través de esta, supuestamente, incorporar a la cultura indígena y mestiza a la cultura blanca.

Sin embargo, desde el punto de vista de la criminología tradicional, académica y crítica, nos referimos en concreto –y con temor a equivocarnos– a los cultores más sobresalientes de la criminología perdida en el Ecuador: Jorge Hugo Rengel, Carlos Camacho Yllescas, Jorge Zavala Baquerizo, Rodrigo Bucheli Mera, Alfonso Zambrano Pasquel, Edmundo René Boderó Cali, Pilar Sacoto de Merlín, entre otros.

Jorge Hugo Rengel (1913-1999), es uno de los primeros tratadistas que defendió a la criminología como una ciencia autónoma del derecho penal, puesto que definió a esta ciencia autónoma como aquella que estudia las causas y prevención del delito, teniendo como eje central al delincuente y al medio, siendo también esta definición su objeto de estudio, mientras que al derecho penal lo considera como un cuerpo de normas establecidos por el Estado para prevenir y reprimir al delincuente. Sin embargo, el autor se inserta en el pensamiento del positivismo italiano, puesto que sus postulados esenciales establecen que el delito es producto de agentes anímicos ya súbitos, ya creados por males orgánicos; ya por defectos de crianza y de contagios por el medio ambiente, y hay por naturales inclinaciones que no han podido ser advertidas y que por eso la criminología como ciencia realiza un estudio e investigación cayendo en lo psiquiátrico, en lo clínico y en lo quirúrgico. En fin, Rengel consideró que la criminología es:

[...] una ciencia causal–explicativa que tiende a determinar el porqué de la conducta delictiva en sus proyecciones individual y social, en conside-

ración a sus elementos esenciales delito y delincuente, y a la influencia del medio circundante, con el fin de prevenirla y de luchar técnicamente por su erradicación. (Rengel, 1994: 8)

Edmundo René Boderó Cali, destacado, ponderado y distinguido profesor ecuatoriano de criminología y victimología en el Instituto Superior de Criminología y Ciencias Penales de la Universidad de Guayaquil. Además, de derecho penal y criminología en la Universidad Espíritu Santo de Guayaquil, quien fue nuestro tutor cuando iniciamos el estudio del secular ostracismo de la víctima del delito, su descubrimiento y redescubrimiento, respectivamente. Autor de varias obras científicas, entre ellas: *Relatividad y delito* (2002), publicada bajo el sello de Editorial Temis S.A., obra que con orgullo y mucha humildad dedica a sus discípulos, reconociendo, por tanto, la máxima de que “el discípulo supera al maestro”. Con relación al límite del razonamiento del secular ostracismo de la víctima del delito, con razón, indica acertadamente Boderó que:

[...] las verdaderas razones para este secular olvido de las víctimas encuéntrase en los sistemas políticos y económicos que anteponen a lo social. [...] si como cree la criminología tradicional el crimen es fruto de la exclusiva voluntad del hombre, la sociedad y el Estado ninguna responsabilidad tienen en la génesis del crimen y consecuentemente nada debe a la víctima. (Arroyo, 2006: 49)

En la misma dirección del autor, es preciso y sin recurrir a otros criterios sin retroceder a los argumentos legitimantes dentro del mismo orden de ideas, como indica Boderó:

[...] curiosamente, mientras en el crimen individual se rechaza la responsabilidad de la sociedad y el Estado, cuando se trata de colectivos como el holocausto se exige indemnizaciones a los vencidos e injustamente se ignora a las víctimas causadas por los vencedores, que sufren iguales –o casi iguales– horrores y padecimientos. (Arroyo, 2006: 49-50)

A nuestro juicio, el núcleo de la cuestión relativa al secular ostracismo de la víctima del delito. Si tomamos de lado la orientación de Boderó (citado en Arroyo, 2006), hay que exigir al Estado la reparación integral de los daños sufridos por las víctimas de la injusticia social, lo que es equivalente a la compensación y auxilio a las víctimas de los delitos violentos, como en efecto, ocurre en Austria desde 1972, en Finlandia desde 1973, en Irlanda desde 1974, en Holanda desde 1975, en Noruega y Alemania desde 1976, en Francia desde 1977, en Luxemburgo desde 1984, en Bélgica desde 1985, entre

otros, con lo que se afirma la existencia de conceptos y normas y se concibe como derecho indemnizatorio de las víctimas.

Rodrigo Bucheli Mera, es uno de los criminólogos ecuatorianos que basa su estudio y pensamiento en la criminología positivista y en parte de la llamada criminología crítica. Desde luego, sus principales obras son: *Criminología del positivismo a la filosofía crítica* (1982); y, *Criminología hacia la concepción crítica* (1995).

En dichas obras, el autor realiza los análisis de la personalidad del delincuente abordando el estudio de los factores biológicos de este e insertando la necesidad de aplicar la criminología crítica en el sentido de criticar la política criminal estatal que no preconiza la rehabilitación ni la reinserción del reo a la sociedad, sino que genera una discriminación del hombre, producto de la desigualdad social y violencia que genera el Estado.

De allí, el autor colige que “el sujeto de delito no está dentro de ninguna subespecie, es la expresión crítica de una sociedad en crisis” (Bucheli, 2009: 33).

Jorge Zavala Baquerizo (1922-2014) eximio maestro ecuatoriano del derecho penal, criminología y derecho procesal penal, cuenta entre su erudita producción intelectual y académica de más de una treintena de libros publicados, entre los que se destaca, su más importante obra rotulada *La pena*: tomo I (1986a): parte general (430 pp.), tomo II (1986 b): parte especial 1 (489 pp.); y, tomo III (1988): parte especial 2: Los procesos de Atenas, Jerusalén y Núremberg (562), publicado en Guayaquil, bajo el sello de Editorial E.Q.

En todo caso, es posible que el punto de partida para el desarrollo de este apartado coexista dentro de la orientación tradicional y crítica, frente al control social del comportamiento desviado, de lo cual muy bien puede deducirse el concepto de nuestra disciplina, por lo que, en concreto el maestro Zavala considera que la criminología “es la ciencia sintética, causal-explicativa, natural y cultural que tiene por objeto el estudio de la desviación social (especialmente el fenómeno criminal) y por finalidad prevenir la delincuencia mediante el establecimiento de las normas de una adecuada política criminológica”<sup>9</sup>. Este concepto causal explicativo de la criminología, nos permite asumirlo transitoriamente –como nuestro– debido a la orientación académica del ilustre profesor ecuatoriano, al inicio de nuestro estudio criminológico en el

9 Este concepto fue formulado por el ilustre profesor Zavala Baquerizo, Jorge (2001) obviamente, bajo la influencia de Luis Jiménez de Asúa, en el curso de postgrado para optar por la maestría en Ciencias penales y criminológicas, en el Instituto de Criminología y Ciencias Penales de la Universidad de Guayaquil.

Instituto de Criminología y Ciencias Penales de la Universidad de Guayaquil, que merecidamente lleva su nombre.

Alfonso Zambrano Pasquel, es uno de los profesores más actuales de nuestro país, cuyo pensamiento y su pluma ha contribuido a la inserción de la criminología en el contexto nacional e internacional. Justo –siguiendo a su tutor Jorge Zavala Baquerizo– admite que la criminología es una ciencia causal explicativa que estudia la personalidad del delincuente y que, con los nuevos paradigmas de esta ciencia, también, se ha insertado algunos aspectos fundamentales de la criminología crítica. El autor acepta, por un lado, que el pensamiento positivista, y, por otro, la criminología crítica, muy bien pueden coexistir hipotéticamente como ciencia para la prevención del delito. Es por ello, que plantea la posibilidad,

[...] de que puedan coexistir estratégica y convenientemente un modelo positivista, imbricado con un enfoque etológico (que sabe a antropología criminal), con un nuevo enfoque que busque cambios estructurales en las agencias de control, para esto es conveniente contar con estudios empíricos que nos permitan conocer las realidades locales. A partir de esos estudios prácticos de la realidad podemos intentar nuevas propuestas criminológicas, para la transformación del control social y la criminalización. (Zambrano, s. f.: 2)

Además, es oportuno el autor al sostener que la criminología en nuestro país está rezagada o atrasada, y por este hecho no representa ningún peligro para el poder constituido y dominante. En definitiva, sus principales propuestas se basan en la búsqueda de los mecanismos de control social más informales para minimizar la violencia institucional, la aplicación de un derecho penal mínimo de ultima ratio para evitar el uso discriminado de las medidas cautelares como la prisión preventiva que requiere de la cárcel y dejarla como una necesidad mínima y de aplicación obligatoria en casos excepcionales.

### Conclusiones

Como se sabe, el positivismo biológico en la criminología trató de hacer de esta una disciplina causal-explicativa (cfr. Zaffaroni, 1988: 118) del delincuente, el delito y sus causas. Esta ciencia del saber se basaba en inflexibles postulados, que interiormente se afincaban en decisiones de las autoridades políticas, que buscaban justificarse desde el punto de vista ideológico, en teorías extranjeras o en el denominado delito natural para aceptar la desigualdad social.

Las descripciones que anteceden nos dan una panorámica de la importancia que tuvo el positivismo criminológico y, como consecuencia, los abun-

dantes trabajos sobre psicología y sociología del pueblo ecuatoriano. Estos estudios también fueron motivo de atención y preocupación para los intelectuales de la época. A pesar de ello, creemos haber cubierto nuestro objetivo sobre los inicios biologicista y psicologicista de la criminología ecuatoriana, así, como trazar una mirada aproximada a datos históricos ineludibles; determinar quiénes o cuáles fueron sus principales pioneros, sus académicos y sus principales cultores o representantes de nuestra disciplina perdida, su renacimiento crítico y mediático, frente a la criminología tolerada. Se dice criminología tolerada porque hoy en día, no representa problema alguno para el control penal.

Con una clara impronta solo comparable al precedente positivista de los inicios de la criminología en el Ecuador, sin intentar desafueros y bajo el rigor científico y académico, su nacimiento data de 1916 con la aparición de la obra *Psicología y sociología del pueblo ecuatoriano* de Alfredo Espinoza Tamayo. Zambrano (s. f.) sostiene que, además, la criminología en nuestro país, sigue siendo dependiente y tributaria del *statu quo*, con una orientación del discurso positivista italiano, etiológico y causal-explicativo, reproductor de la estructura interrelacionada entre poder estatal y control social.

En efecto, la criminología ecuatoriana ha quedado rezagada con el proceso de evolución de una criminología crítica en Latinoamérica que sustenta su estudio en la deslegitimización de la norma penal y fundado en la crisis aguda por la que atraviesa el sistema penal en la región, como ente que genera violencia institucional, seleccionando a las personas que por sus condiciones económicas, culturales, sociales, etc., es víctima del sistema penal y que en sí representa –obviamente– el caldo de cultivo para el mantenimiento del *statu quo* de las agencias de poder que, reprimen y ejecutan la vigencia del sistema de victimización.

Pero además de concebir de manera concluyente a la criminología como una ciencia causal explicativa y tolerada que estudia el porqué de la delincuencia en el ámbito individual y social, considerando al delito y delincuente dentro del enfoque explicativo para prevenir y luchar por la erradicación de la delincuencia. Se puede acuñar básicamente la idea de que nos encontramos frente a una criminología tolerada, –como ya hemos indicado en nuestro criterio final– porque no representa problema alguno para el *statu quo*.

Diversos elementos prueban la existencia de dos pensamientos criminológicos. Por un lado, desde su inicio el positivismo italiano que tiene su apogeo o desarrollo hasta el año 2001. Por otro lado, la criminología crítica que

cogió auge en nuestro país a partir del año 2002 que se empezó a estudiarla como disciplina científica desde la academia ecuatoriana, aunque de una forma incipiente o explicativa para criticar a las instituciones del control social y al *statu quo* que mantienen las agencias de poder a través de la sociedad políticamente organizada<sup>10</sup>.

---

10 Este artículo ha sido recuperado de:  
Arroyo Baltán, Lenin. 2018. «Una mirada crítica desde la criminología perdida en el Ecuador». Espacio Abierto, Cuaderno Venezolano de Sociología 27(4): 95-116.

## **The Evil of the Buttocks: Negative Labeling of Latino Blackness Through Caribbean Music, and How They Learned to Play the Game**

*Daniel Castro Aniyar, ULEAM*

### ABSTRACT

We describe our ethnographic observations and personal experience about how Afro-Caribbean music and its musical videos profited historically from negative labeling to produce status and national identity. We compare contemporary experience with reggaetón with historical data about several musical genres, from the Inquisition to the 20th century. During this period, the introduction of African-inspired dances violated racial boundaries that upper-class European elites sought to preserve. Hostility to the resulting music and dance that were used by mixed-race populations to find new forms of status remains at the heart of negative labeling of Blackness by whites and by higher classes. Do you like Latino dance music? Choose a sound system and enjoy this story.

Introduction: *Coja, coja, coja ...*

Reggaetón and champeta have caused a profound change in the way Afro-Caribbean and, in general, Latino music have been understood. The sophistication of polyrhythms, jazz solos, and the precision of virtuosos musicians chained together like clocks was replaced 20 years ago by electronically tuned voices, whose timbral personality is produced by channel duplication and whose rhythmic robustness depends on computers. It would be possible to affirm that Caribbean music is lacking the usual magic of hands playing on leather, the human sense of time, and a certain street handicraft sound.

But it is also easy to feel that the most important source of cultural discomfort is produced by the high sexuality of the genre and not so much by its musical forms. This can be evidenced by the nature of the successful formula of reggaetón. On Latin TikTok, naughty girls twerking big buttocks and parents chasing after them with a shoe in hand abound. The picaresque is mostly based on the same idea in lyrics and dance: the girl recognizes that she wants hard sex. To accomplish this goal, she uses black bodies alike, big hips, generally black voice timbres, and the Caribbean beat that reggaetón learned from Jamaican dembow songs and Colombian champeta. A good part of the content of reggaetón is vigorous and surrounds the sexual desire of attractive,



voluptuous bodies with a very accentuated, tribal, digital music. Sexual desire is expressed abundantly and massively in music, lyrics, videos, and, above all, dance with elegant or crude sexual clarity. All of this aesthetic is proudly “Black,” while a lot of it is strongly sexual, street-like, and liberal. In addition, the lyrics and video images that are used are related to crime. In sexual content, intertext ambiguously transits between machismo and an enviable sense of women’s freedom.

Listen (using YouTube links in the references) and read this reggaetón in Spanish to feel its hard eroticism:

Dj Peligro

Yo quiero un pelotero que tenga dinero Me lleve de shopping por el mundo entero Viajes, lujos, joyas, pero, pero

Que me deje coja ... sino next

Coja, coja, coja, coja, coja, coja, coja, coja, coja, coja, coja Que me deje coja sino next

Coja, coja, coja, coja, coja, coja, coja, coja<sup>11</sup> (Dj Peligro and Eli Bet, 2020)

Black Latino people share the lowest social stratum with Amerindians in Latin America. At the same time, the reggaetón rhythms, music, video, dances, and sexuality generated income of more than US\$3 billion, just from streaming, in 2019. Spotify shows a 250 percent increase in popularity of this genre from 2014 to date (Martínez 2020). The two trophies that symbolically crown this status are women’s bodies and luxury. The path is comprised of Afro-Caribbean music, the sexual imagination of Blackness, and the wish of dominated racial and social sectors to obtain new means to access the rewards that society offers outside traditional Latin American Black communities.

Blackness and the role of the female body play a fundamental position in the success of these musical genres. But reggaetón Blackness is not related to Afro-American traditional culture. Harmonic sequences tend to be more “intense,” “suffered,” and “self-victimizing.” The street attitude is essential, so

11 Author’s translation of lyrics:

I want a pelotero (a soccer or baseball player) Who has money  
Who takes me shopping around the world Travel, luxury, jewelry, but, but...  
I want him to leave me lame, and if he doesn’t ... next! lame lame lame lame lame lame lame lame  
lame  
if he doesn’t ... next!  
lame lame lame lame lame lame lame lame lame

the cheerful tropical-beach glow of the Champeta, Soka, and Reggae was darkened, sprinkled with urban tones, as if it is keeping in mind the suffering of the street “criminal,” mostly the drug trafficker. Reggaetón shares its semiology with the trap, both originated from hip hop and it keeps this kind of criminal attitude, like a gamer who gets a prostitute in GTA<sup>12</sup>.

The central strategy of the industry consists in driving the desire for forbidden Black male bodies, along with voluptuous women dressed in symbols of economic opulence, an Africanized rhythm, a kind of tribal or primal dance, and drugs. The most important limbic reward is to achieve the status secretly or implicitly desired by all members of society. Economic success also shows unrevealed cultural needs: the industry has the ability to place musical and audiovisual discourse at the fragile breaking point of Latino morality, and make it burst, as in a Candy Crush game. Listen to these successful reggaetón examples in which it is possible to infer the pleasure of drugs, crime, and luxury (Karol et al., 2021; Maluma et al., 2021; Nicky Jam and Myke Towers, 2020; Don Omar, 2010).<sup>13</sup>

Reggaetón and champeta in Latino circles, in Latin America, or in the United States are fueled by very similar motivations. Reggaetón and trap have “touched” the wounds of the negative conscience of the Latino culture for 20 years. The need for sexual freedom reveals the cultural contradictions and the implicit wishes over many generations. In other words, this phenomenon aesthetically and commercially takes advantage of these wounds (Castro Aniyar and García, 2020; Castro Aniyar, 1999; Negrón Muntaner and Rivera, 2009).

In general, what is “uncomfortable” also indicates the existence of “unsaid,” but living, aspects of different forms of consciousness (Ducrot [1972] 1998; Foucault, 1970, 1976). Something uncomfortable or something desirable reveals something kept in an implicit memory (Augé, 1998). Finally, it can find a social expression (or language) in historical opportunities, like music, art, or politics.

For this reason, it is important to ask how the relationship between Afro-Caribbean music and the negative consciousness of culture has been historically expressed. What aspects of the conflict between positive and negative con-

12 This sentence is from Bad Bunny. (Listen to Farruko, 2017: 0:40– 3:40). The song expresses the “suffered” and “violent” intention of the reggaetón sound because of its criminal imaginary: “eh, eh, eh, here we go through the TSA troubles / The whores are easy as in the GTA.” In the Grand Theft Auto (GTA) video game, it is possible to pay for having sex with a prostitute and to recover the money by killing her.

13 In the lyrics, Nicky Jam says that he knew her in Mexico and that she is his favorite “powder.” In the chorus, Nicky Jam and Mike Torres repeat “you are my favorite powder,” and the name of the song is “powder.”

sciousness of culture through music are revealed?

In the next section, we will begin a discussion about this relationship based on historical evidence. This article can merely introduce the subject, given the complexity of it. This discussion reveals that, in addition to the possible relevance of the classic victimizing discourses on Blackness and poverty, where Blackness resists oppression, Afro-Caribbean music has also played an active role in shaping new forms of status, power, and identity in Latino culture, amplifying the imposed label. This active role has been relatively efficient and defines the practices and representations of power that are expressed in reggaetón and other Caribbean genres.

### The Negative Consciousness of Culture

In underhanded complicity with the theoretical discourses on the idea of language in Foucault, the idea of distinction in Bourdieu, and, from the functionalist point of view, Merton's means ends relationship, we have defined the contouring buttocks, the brilliant jewels hanging from Black people wearing baseball caps, the attractiveness of Black male bodies, and the musical hypnosis of reggaetón as a "negative consciousness of culture". This idea comes from a reflection made by the writer Salvador Novo defending the Mexican humorist Germán Valdez (Tin Tan), furiously attacked by José Vasconcelos, the first head of the Ministry of Education in that country, and a critical figure of the revolution by the PRI, the political party that governed Mexico from 1929 to 2000.

Tin Tan appears in the movies speaking Spanglish, being pachuco, a womanizer, incessantly mocking ugly women, overweight people, and dwarves. He produces massive laughter and wonderful earnings for the industry, but he cannot legitimize himself in the moral framework of what Mexico explicitly expects to be as a nation. The humorist Cantinflas, on the other hand, is shown on screen always ready to give a lesson on the absurdity of established institutions, war, and poverty, generating a kind of legitimate laughter. In the vein of Monsiváis (2000), deconstructing what has been called popular culture, Novo writes:

Tin Tan's vituperators miss their mark. The good man is an effect, not a cause, of a corruption more serious than simply linguistic. It bothers us because, while Cantinflas is the subconscious of Mexico, Tin Tan is the uncomfortable conscience of it. (Miranda, 2017)

It is not only a specific Mexican bipolarity, as we can imagine. A lot of examples can be given: Simón Díaz vs. Joselo in Venezuela, Allende vs. Pinochet

in Chile, Beatles vs. Rolling Stones in the 1960s, or, maybe, Miyazaki vs. Hentai. They all share success in the same field, but they express the tension between recognizable and unrecognizable values in a certain historical situation. Somehow, one is the shadow of the other. So, we call negative consciousness of culture the relevant values, behaviors, and even model representations that are not easily recognized by formalized or explicit discourse. The recognition of those elements would suggest important cultural costs that the “better,” “formal,” or “civilized” culture is unwilling to pay.

Towards a Political Interpretation of Buttocks and Blackness Through Music

What we can observe in 21st-century reggaetón can be also lucidly found in Caribbean music history, from the 16th century to the present.<sup>14</sup> This relationship between cosmopolitanism, party, danger, and subalternity is regularly in the definition and evolution of various Black Caribbean musical genres.

The Cuban musicologist Argeliers León found and analyzed the written records of the popular musical genres of the island in the archives of the Inquisition. Using Foucault's ideas, power becomes obsessed with the need to purify or classify what, due to its relative difference, seems to threaten the political, legal, and, par excellence, economic order, as represented by the Crown. For this reason, the testimony of those who persecute music continues to be a very reliable testimony in history. León, ([1974] 1989: 14-31) explains the dangers warned by the courts of the Crown against the gurrumbé, the paracumbé, the chanchanbé, the congo, the tumbalalá, the zambapalos, the yayumba, the retambo, the yeyé, or the cachumba. We do not know of their rhythmic creativities, but by closing our eyes and pronouncing their names in Spanish, it is possible to imagine the forbidden balance between artistic enjoyment and sexuality in the Caribbean of the 18th century. Just repeat their names in Spanish.

Thanks to the historical work of Alejo Carpentier, it is possible to imagine how “dangerous” these genres were in the very discourse of the Inquisition. In Mexico, the Inquisitorial Court accused the sacramandú and the chuchumbé of instigating sinful dances with “hugs, touching, and navels.” Like the previous ones, these two were also of Cuban origin, although they were danced in the port of Veracruz, Mexico, facing Jamaica and Cuba, around 1776. “The

14        Somehow, it is possible to observe the social class rift in intercultural contacts at the beginning of the gramophone presence in Latin America. Various forms of Cuban sallonard also made the trip to Buenos Aires from the Paris of the 1920s (Carpentier 1989). Tango, for example, which was inspired by Neapolitan music and the elegance of the danzón, was developed in the lunfardos, the poor and dangerous neighborhoods in the vicinity of the port of Buenos Aires. Now, tango is associated with status and elegance.

chuchumbé was struck down with his final condemnation, estimating that the Cuban dance caused the greatest damage in Veracruz “particularly among the maidens” (Carpentier, 1989: 56–57).

Later, the French influence had its clear appearance in the popular genres described in the 19th century. The French scene was identified with European liberal and libertarian horizons, and they served abundantly in literature and political discourse to denounce the moral, social, and political backwardness of Spanish society in the context of a new Europe that seemed about to emerge. For this reason, the new 19th-century musical discourse is also built from a liberal, European sense of “we”.

In that century, Cuba created a dance called dengue, which mixed the discreet sallon eroticism from the French minuet with Antillean Creole elements. This Afro-Latino dance expresses the need felt in pre-national societies to enter the world of European civilization with their own identities. In terms of this identity, which embodies the tension between Europe and the imagined African, the bodily and seductive dengue better matches the already mulatto hips of the population and the virile corpulence of mixed-race men, a result of the practice of selecting male slaves for their strength and corpulence.<sup>15</sup> The role of Black men’s sensual bodies in discrimination has been described by Staples (1981) for the United States. He explains that, due to the fact that it was forbidden for white women to develop sexual desire for big, muscled, attractive Black men, the possibility of an interracial sexual union increased the level of violence and racism in the legal and personal response of white men against Black culture.

Dengue is characterized by various forms of Antillean contradanza such as the karinga, the síguemepollo, the tumbantonio, the chin-chin, the atajaprímo, the bolanchera, the caríaco, the papalote<sup>16</sup>, the juangarandé, the toro, and the titundia. It is an interesting proliferation of rhythms and ballroom dances, in which a dominant social class, white, mulatto, or mestizo<sup>17</sup>, enjoys its generation-specific identity. The formal European loans, such as the use of soft instruments, and the strict rule of the musical partition, give to the music the necessary stylish and civilized touch. But, to include the forbidden party, the danger of hips and the polyrhythmics, into the contradanza and dengue expressed the fight against Catholic and Spanish morality as also a political

15 We deeply understand that the word “mulatto” is very discriminating in its origins. But “mulatto” was a legal category used during the Spanish colonial period to indicate the mixture of Black and white.

16 This term describes a kite in Cuba; the handling of the rope or string is still associated with masturbation in some South American popular culture, for example, Ecuador.

17 In Cuba, “mestizo” points to an indeterminate racial mixture. In Venezuela and Colombia, it points to Indian-white mixture, as cholo does in other Andean countries.

rebellion (Carpentier, 1989).

Corresponding to the antecedents of the *cinquillo*, these rhythms are identified as the prelude to the *danzón*. The *danzón*, with its well-known elegance and sensuality, has three stylized movements: three strokes, or *golpes* in the Caribbean, are named breakfast, lunch, and dinner. From the slower to faster strokes, hands vigorously touch waists, as hips sway and close glances are exchanged, and the male body approaches, being against the female body, similar to the tango. It has a European structure in the orchestral instrumentation: violin, flute, counter bass, but with an added rhythm section. As the urban *champeta* or *reggaetón*, the *danzón* drank from previous lower-class rhythms but prevailed in the halls of the Cuban *petit bourgeoisie* and played a political role before Spain. Decades after, the *danzón* deserved the official category of “National Rhythm” of Cuba (Díaz Ayala, 1981). Listen to the *danzón*, if you do not know it already, and enjoy an emerging dancing body (Cachao, 1994). Also, watch Novaro’s ([1991] 2017) film *Danzón*, which begins with the dance.

The sexual stigmatization of the *danzón* promoted the naturalization of previously forbidden genres, also associated with sexuality, in a kind of dialogue, with accommodations and negotiations between the savage discourse and the official, moralistic, and functional identity. This is what interplay is about. Paradoxically, the same year that the *danzón* was declared the National Dance of Cuba, the first recording of the Trio Matamoros, produced in New York, was released to the public, with unusual success (Díaz Ayala, 1981). That event opened a new cycle of the relationship between the barbarian discourse and civilization, order and functional discipline, this time based on the key [la clave], the rhythmic basis of son, and the future salsa.

It was not an easy path at all to arrive at the 19th and 20th century. The Holy Office of the Spanish Inquisition was implacable. It declared that just by dancing the *juangarandé* and the *toro*, “dancers will be excommunicated, and even for those who consent to it [allow others to dance it], a papal bull will be necessary to absolve the sin” (León, [1974] 1989: 24).

Carpentier describes the festive, dangerous, and sexual morbidity in the same way that we would refer to the *champeta* of Cartagena:

The rogue people of the maritime city [Veracruz] began to dance, with the greatest rejoicing, the friendly Antillean novelty. The verses, full of licentious intentions, already had the tone, the twist, the type of malice that we would have to find in the Cuban *guarachas* of the [19th] century. (Carpentier, 1989: 56)

Stigmatizing contaminates everything the stigmatized people touch. The Latin American literature describes abundantly the perversions and dangers of Havana, which are similar to those of other Caribbean ports, including contemporary Cartagena and the Bazurto neighborhood (Cabrera Infante, 1964; Sánchez, 1989). Each had a place in the origins of the 20th-century champeta and served as legitimation of the revolutionary political discourse after the 1959 Revolution, when prostitution and homosexuality—not music—became targets for eradication (Fidel Castro in Cruz, 1971; Negrón Muntaner, 2008). For Carpentier (1989: 62), Havana is “famous for its entertainment and debauchery ... along with the boisterous slaves and women on the road ... gambling dens or planks set up by Generals and Admirals”.

Sánchez is more direct: “Havana is a myth of a satiric carnal permission” (Sánchez, 1989). These are just a few such references. From this point of view, it is possible to understand the resistance of the Cuban-Spanish society of the 18th and 19th centuries, using the French minuet as a sexual and political weapon. Today Dominicans and Puerto Ricans have sexualized North American hip hop, and Colombian champeta has relocated the soukous within the context of sexual, social, and moral conflicts in that country. Reggaetón, in its own way, as Latino trap, uses criminal and immoral imaginaries to respond to the new interplays of globalized society, which is increasingly related to the power of market.

In its own path, the elegant danzón entered Mexico through the Veracruz port, where it became sexual and marginal, but increasingly popular. Listen to the danzón of the 1940s, always hiding its third contouring movement (Lopez, 1938). Then, it evolved to a more sexual and Afro-Caribbean shape, becoming chachachá (Eques, 1956). After that, it became even more sexual and Afro-Caribbean when it evolved to Perez Prado mambo. The mambo rumberas in the golden era of the Mexican movies showed the same formula, as the reggaetón did afterwards and the danzón did before. The new international context made Tin Tan speak Spanglish and danced in between the Afro-Caribbean and rock'n'roll music to form the reggaetón. Enjoy the humor and beauty of the Cuban-Mexican mambo (Perez Prado, 1950, 1951).

Blackness was again represented through drums, dancing, and sensuality. Once again, Caribbean Black music expressed the same need to overcome the Latino sexual morality. Pérez Prado, called the tropical Stravinsky by García Marquez, really composed for the almost naked women's hips and buttocks, moving sensually in front of his mambo big band. At that time, Mexico represented a promising future for the developing countries. People of the world

saw Mexico with optimism and wanted to live there, like Cuban Perez Prado, Jewish descendant Frida Kahlo, or Costa Rican Chavela Vargas. The mambo helped Mexico to show how modern Caribbean music can be, and how vigorous can be the Mexican future.

### Conclusions on Reggaetón Time

The imagination of Africa is also in the middle of this violent history. African cultural imagination became a relatively efficient counter- hegemonic symbol. Drug trafficking, danger, and sin in Caribbean Black music are byproducts of this perception of African culture. But this perception also responds to the fact that Black people in Latin America belong to the lowest classes of their countries. Opportunities and modern cultural abilities are precarious, and drug trafficking to the United States is an attractive option in Ecuador, Colombia, Venezuela, Central America, Mexico, and Puerto Rico. Drug trafficking aesthetics accelerate negative labeling of Blackness (as other ethnical or regional origins), which was already negative because of its marginal condition. But this dangerous imaginary also can be associated with strong economic success. Reggaetón amplifies the negative labeling but also turns Blackness into a new identity, proud of its provisional success.

But African culture is not as it is presented in the Caribbean. It is not in the *sacandú*, the Dominican house *merengue*, the *reggaetón*, or the *chametas*, nor is it in *salsa* or *guaguancó*. An unmystified anthropological reading of African musical culture shows that African music is not synonymous with unbridled sexuality, danger, crime, or generational antithesis. Rather, the idea of the African culture has been imported, and re-symbolized as a catalyst of the social, political, and historical needs of the contemporary Caribbean culture (Castro Aniyar, 1994; Puesselle, 2012).

Thus, Blackness participates in a new identity in this way. As explained through the labeling approach, the accusing finger is assumed by the accused, the label is amplified in the light of a social audience that persistently confirms it (Aniyar de Castro, 1977, 2003, 2010; Cohen, 1992).

For this reason, in the 21st century, the *reggaetón* seeks to project itself in a culture of power. Is there a culture of power like this? Yes. The president of the International Monetary Fund, Strauss Khan, could send his bank's clients to a hotel with beautiful prostitutes in the north of France. Drug traffickers and corrupt politicians were hardly every convicted and sent to jail; instead, they enjoyed luxurious surroundings. So, *reggaetón* people understood that there is a possibility of achieving these rewards using Blackness, poverty, crime sym-



bolism, disrupting Latino sexual morality, and producing the feeling of danger and distinction created by the labeling finger. They are repeating, at least, the experience of the 19th-century dengue/contradanza, and the 20th-century danzón, chachachá, and mambo, in a different historical context, one that is dominated by the centrality of the market. Is it possible to escape from these dynamics? Is it possible for Blackness to exist without this stigma? The answer, it is easy to observe, does not reside in the supposed evil of reggaetón or buttocks. To take this music as a moral problem only shows a cultural double standard. The power of negatively labeling Black culture in reggaetón lies, instead, in the unequal structure of society, in the excessive power of drug traffickers, and in the very nature of societies that prize material success over cultural and personal achievement<sup>18</sup>.

---

18 Este artículo ha sido recuperado de:  
Castro-Aniyar, Daniel. 2021. «The Evil of the Buttocks: Negative Labeling of Latino Blackness Through Caribbean Music, and How They Learned to Play the Game». *The American Journal of Economics and Sociology* 80(3): 1028-40.

## **Glen y Michelle: hacia una fenomenología no estructuralista del femicidio y la violencia de género**

**Daniel Castro Aniyar, ULEAM**

**Heidi Hidalgo, ULEAM**

**José Albert, ULEAM**

### Resumen

Se advierte los peligros de cierta legislación reciente sobre violencia de género, incluyendo aquella sobre femicidio, que ha bebido de fuentes estructuralistas que son impertinentes en la redacción de la norma positiva. Los resultados jurídicos tienden al maniqueísmo y a establecer la culpabilidad masculina solo por el hecho de existir una sociedad de base patriarcal, lo cual constituye un daño al principio republicano. En este sentido, se debate sobre el papel teórico de la fuente estructuralista en la política y en la ley a través del modelo de tres relojes. Se indican los peligros del estructuralismo mal concebido en la norma y la exégesis vigente en varios países latinoamericanos. Finalmente, se reconstruye la idea de violencia de género desde la categoría “situación”, a partir del aporte de Geertz y Johnson, y el estudio del caso de Glen y Michelle, en el trabajo social británico.

**Palabras clave:** situación, estructuralismo, violencia de género, tres relojes, principios republicanos.

## Abstract

We warn the dangers of certain recent legislation on gender violence, including femicide's, which has drawn from structuralist sources that are irrelevant in the redaction of the positive norm. The results tend to Manichaeism and to establish male guilt only because of the existence of a society with a patriarchal base. In this sense, the theoretical role of the structuralist source in politics and law is debated through the three-clocks model. The dangers of poorly conceived structuralism are indicated in the current norm and exegesis of several Latin American countries. Finally, the idea of gender violence is re-constructed from the category "situation", based on the contribution of Geertz and Johnson, and the study of the case of Glen and Michelle, in British Social Work.

**Keywords:** Situation, structuralism, gender violence, three clocks, republican principles.

## 1. INTRODUCCIÓN. LOS TRES RELOJES Y LA IDEA DE SITUACIÓN

Toda norma, positiva o no, tiene su origen en una idea filosófica o prefilosófica. Toda idea así concebida indaga el mundo conocido a través de preguntas que definen sus resultados. Tales preguntas son característicamente históricas, esto es, son definidas por cuerpos dinámicos de significados que solo pueden ser explicados en su contexto temporal. Tales cuerpos no se expresan todos del mismo modo, sino que tienen, al menos en el eje del tiempo, posiciones diferentes según niveles de abstracción, dinamicidad y determinación. Estas nociones se han hecho ya de uso común y pueden ser detectados sus orígenes en el siglo xx desde la obra de Heidegger (1929: 50-418), Levinas (2005: 69-77) y Schutz (1970; 2011; López Sáenz, 1995).

De tal modo que todos los significados beben de las estructuras alcanzadas en el tiempo y por el tiempo, dentro de las que el ser humano se define. Con el objetivo de ilustrar el papel de la estructura en la fenomenología del ser, Castro Aniyar (1999; 2021: 157-172) propone tres ciclos de abstracción, dinamicidad y determinación: la estructura de naturaleza económica (por ejemplo, los modos de producción, la clasificación de la naturaleza según su explotación, la idea de riqueza y acumulación, etc.), la estructura simbólica (por ejemplo, las definiciones lingüísticas más estables como la idea de felicidad, de amor, las ideas de pareja/unión, estructuras de parentesco, los conceptos de bien y mal, arriba/abajo, interior/exterior, figura/fondo, o la persistencia del inconsciente, etc.) o la estructura físico-biológica (la evolución del cerebro y su relación con el lenguaje, la materia y su relación cuántica con la energía, el aprendizaje evolutivo y su huella en el cuerpo, etc.). Todos estos componentes funcionan como ciclos problémicos: ninguno de ellos es, simplemente, dado, sino que son el resultado resiliente de la confrontación, la duda, el obstáculo, el dolor o displacer y, como bien se ha definido, la conciencia misma de la muerte.

Ello significa que las bases estructurales de la vida humana están en constante comunicación (sea diálogo, transacción, interacción, organicidad y/o dialéctica, puede decirse, con dependencia o independencia de las matrices conceptuales que están detrás de estos conceptos) con la realidad que le asiste, sea esta ponderable por la razón o no.

Visto de otro modo, los ciclos estructurales de la condición humana existen gracias a otros niveles cíclicos que son el resultado de relaciones de comunicación con el cosmos. Así, la comunicación con el mundo fenomenologiza la comprensión de las cosas y crea grandes mapas de significados que orientan

al ser humano en otros niveles diferentes al estructural, durante periodos observables en diferentes tiempos, sean históricos, civilizatorios, comunitarios o personales (Kuhn, 1971; Schutz, 1970, 2011; López Sáenz, 1995).

Este ángulo se le ha llamado fenomenológico, sin embargo, sin entrar en detalle, parece ser común a teorías clásicas contemporáneas de diferente matriz, donde es posible percibir la preocupación de encontrar canales entre las prácticas políticas o bien personológicas, con las experiencias, recursos políticos o recursos cognitivos extraídos de planos diferentes de la acción (Easton, 1957: 384-387; Adler, 1958: 21-34)

Estos diálogos entre planos de la acción conducen a la noción de que existen, al menos, dos niveles, más concretos, diferentes al puramente estructural. Tal concreción es definible por el tiempo en que se transforman: a mayor constancia, se trata de niveles más abstractos y estables. A menor constancia, son niveles más concretos y dinámicos, tal como sucede en la relación entre lengua y habla: la lengua es estable y domina una centralidad definitoria del lenguaje, pero el habla es centrífuga, cambia y se adapta situacionalmente, sacrificando su estabilidad en la memoria con el tiempo al ser un hecho social colectivo (Saussure, 1945, p. 46). Estos niveles, al recuperar su carácter cíclico y regenerador de sentido, pueden también llamarse “relojes” (Castro Aniyar, 2021).

El reloj estructural es el más lento y aparece en la literatura académica de manera grandilocuente. De él se derivan una suerte de epifanías que, si bien son pertinentes, dan la impresión peligrosamente ilusoria, de ser omnicomprendivas. La estructura económica, por ejemplo, mayormente representada por magníficos autores como Feuerbach, Ricardo, Marx o Toffler, brindan al que se inicia en las ciencias sociales, la impresión de que nada más puede ser dicho. Son tan pertinentes que suelen usarse como sucedáneos de la realidad y, tal confusión ha costado una y otra vez inédita crueldad y muerte. La necesidad política de cambio y acumulación de poder ha usado estos estructuralismos en el siglo xx, y aun el xxi, para identificar recetas macropolíticas de prosperidad y libertad, a veces eficientes en algunos aspectos, aunque no siempre, y muchas veces como factor de aceleración de violencia e intolerancia en la idea de sociedad o nación.

La estructura simbólica del reloj estructural, mayormente representada por magníficos pensadores desde Platón (1992), hasta Saussure –quien hablaba de sistemas y juegos– (1945: 112-124) Jakobson (1984), Levi-Strauss (2002)<sup>19</sup>, Foucault (1970) y, más recientemente, los construccionismos (Berger

y Luckmann, 1967), también brindan esta idea grandilocuente de que todo es palabra, lenguaje y significado, y que de ello derivan estructuras de poder omnicomprendidas.

Tampoco hay duda de su pertinencia, pero su uso es susceptible de ser interpretado en las prácticas coyunturales como la fuente de desigualdad, perversión, discriminación, inautenticidad, entre otros, por cuanto su proyectabilidad en la condición humana inspira un carácter generalizante que puede llegar a ser útil políticamente, como lo acusó en su momento cierto posmodernismo (Lyotard, 1979), Hanna Arendt o el mismo Foucault. El peligro de los estructuralismos fue característicamente indicado al positivismo, y a otras peligrosas formas de científicismo, a lo largo de una importante tradición crítica que pervive hasta la literatura académica contemporánea. Pero no escapa tampoco a las recetas redentoras.

Esto se debe a que las explicaciones mediante grandes leyes, sean ellas pertinentes o no, adolecen de regeneración de su fuente original de realidad: la situación (los mundos de vida, la cotidianidad, la observación, etc.). Esto es, análogamente, en el mismo sitio donde la lengua se regenera diacrónicamente: el habla.

En estas formas de estructuralismo, tanto económico como simbólico, su ordenamiento conceptual produce amigos y enemigos, reaccionarios y revolucionarios, progresistas y regresivistas, bárbaros y civilizados, entre otros. En otras palabras, binarismos etiquetantes que, luego de establecidos, han solido confirmarse en las prácticas de la política a través de la asignación de maldad, oscuridad, invisibilidad, perversión, peligrosidad o inferioridad del

mito y en la música, dos dimensiones de la acción de clara relevancia en lo contemporáneo (2002: 25): "Ya se ve cómo la música se parece al mito, que también supera la antinomia de un tiempo histórico y consumado y de una estructura permanente. Pero para justificar plenamente la comparación hay que llevarla más lejos que en otra obra (L.-S. 5: 230-233). Lo mismo que la obra musical, el mito opera a partir de un doble continuo: uno externo, cuya materia está constituida en un caso por acontecimientos históricos o creados como tales, formando una serie teóricamente ilimitada de donde cada sociedad extrae para elaborar sus mitos un número restringido de acontecimientos pertinentes; y en el otro caso, por la serie igualmente ilimitada de los sonidos físicamente realizables, de donde cada sistema musical saca su gama. El segundo continuo es de orden interno.

Reside en el tiempo psicofisiológico del oyente, cuyos factores son muy complejos: periodicidad de las ondas cerebrales y de los ritmos orgánicos, capacidad de la memoria y potencia de atención. Son principalmente los aspectos neuro-psíquicos los que la mitología pone en juego por la longitud de la narración, la recurrencia de los temas, las otras formas de retornos y de paralelismos que, para ser correctamente apreciados, exigen que la mente del oyente barra -por así decirlo- a lo largo y a lo ancho el campo del relato a medida que se despliega ante él. Todo esto se aplica igualmente a la música. Pero al lado del tiempo psicológico se dirige al fisiológico y hasta visceral, que la mitología no ignora, por cierto, ya que una historia contada puede ser "palpitante", sin que su papel por ese lado sea tan esencial como en música: todo contrapunto dispone para los ritmos cardíaco y respiratorio el puesto de una parte muda."

otro, es decir, en su negación o su negativización.

Como descripción de las estructuras estructurantes de la condición de las cosas, el debate estructuralista no es peligroso por sí mismo, sino cuando se traslada al reloj coyuntural.

Luego del reloj estructural, definido arriba, el reloj que por consecuencia le sigue es el reloj coyuntural. El reloj coyuntural se entiende aquí como la cultura de los hábitos y costumbres establecidos, los períodos históricos, las formas ideológicas de la moral, las coyunturas políticas, de las que proceden las formas jurídicas, los planes nacionales, las teorías explicatorias de la ciencia o la moral, en interacción con los paradigmas científicos, religiosos e ideológicos en general, incluyendo las falsificaciones ideológicas.

Por ejemplo, en materia económica, la preeminencia de tecnologías y estrategias de producción en un momento dado pueden dar forma a una misma unidad coyuntural. De tal modo que una sociedad orientada al conocimiento presenta formas coyunturales diferentes que una sociedad orientada a la extracción de recursos, o una orientada a la ayuda internacional. Aunque todos sean estructuralmente capitalistas, coyunturalmente no son iguales, porque sus interjuegos son diferentes e indagan la realidad de manera diferente. Igua- les ejemplos se pueden obtener en la coyuntura conceptual de una lengua, las definiciones que precisan la identidad de las naciones, los géneros, las etnias en interacción con otras etnias, las clases sociales, las alteridades internacio- nales o interideológicas, etc.

Este reloj bebe su legitimidad de las explicaciones estructuralistas, donde se exponen el orden, el ser, el deber ser, el progreso, el objeto científico, la civilización o la evolución, y también de la legitimidad social que suele producirse en el reloj situacional: como el mismo Foucault sugería (quizás desde el dilema del amo y el esclavo, en Hegel), el diagnóstico de locura no se confirma en la clínica misma como ciencia, sino en la confesión de locura del paciente indiciado clínicamente, y el pecado se legitima en la confesión. La estructura descrita en la teoría, así, desciende a convertirse en otras formas categoriales de dominación y segregación. La teoría crítica al reloj coyuntural aparece muchas veces como crítica al reloj estructural, como en los inicios del debate posmoderno, que atacaban directamente a la razón (Vattimo, 1986; Rorty, 1991; Zermeño, 1986).

El reloj de la coyuntura es el hogar de la norma jurídica. De manera soberbia, la norma se llama a sí misma "ley", esto es, tratando de competir con las leyes del mercado, de la materia, o de la mente. Pero no son más que la expre-

sión coyuntural de un conjunto de equilibrios, percibidos como susceptibles o necesitados de regulación, con vocación de exhaustividad, pero destinados a cambiar en ciclos medianos, eternamente. Las anclas morales y éticas de las formas jurídicas necesitan de tales estabilidades para proveer el verdadero producto de todo sistema jurídico: el orden social (esto es, no la justicia *per se*), el cual es necesario orgánica y funcionalmente en todo proyecto societario. Por ello, las formas jurídicas, y sobre todo las normas, parecen siempre condenadas a no representar a la realidad, sino a conducirla hacia un deber ser inalcanzable. Normalmente, para explicar esta persistente contradicción, el mundo jurídico, las clases políticas y los ciudadanos mismos atribuyen la culpa de tal ineficiencia por fuera del campo jurídico. Son conocidos los discursos culpabilizantes contra el subdesarrollo, las razas, lo foráneo, los criminales, el imperialismo, la cultura, el legislador o la clase política, sin detenerse a considerar que, con independencia del factor que puedan representar, es un hecho social recurrente y casi perfecto, los vacíos de eficiencia del sistema jurídico frente a casi todas las realidades que intenta prevenir, disuadir, controlar o regular. Sin embargo, en esa pretendida eficiencia, reposa la razón de ser de su capacidad de castigar (Bobbio, 2009: 767).

Fuera del orden jurídico, en este nivel se expresa negativamente el psiquiatra que determina la locura en el paciente mediante un informe médico, y lo reafirma en un artículo científico, cuando en realidad no está clara la frontera entre patología psiquiátrica y neurodiversidad. Del mismo modo que el sistema hunde por años en la cárcel a un narcotraficante, por algo que antes de los años setenta del siglo xx no eran consideradas sustancias sujetas de fiscalización, y por algo que antes de los sesenta no se consideraba contrabando o tráfico. Estas ambigüedades conceptuales refieren a los límites estructurantes de estructuras que se defienden y legitiman en el reloj coyuntural.

Dentro de su propia lógica, positivamente, el reloj de la coyuntura es uno que encuentra sentido en la eficiencia institucional o parainstitucional, pues estabiliza las fuerzas estables de las estructuras, incluyendo las biológicas, neurológicas, económicas y de la episteme, en las relaciones sociales. Por ello, también, es un campo para producir algunas incidencias en el cambio social que, de manera estructural o situacional, parecerían imposibles. Por ello mismo, el reloj coyuntural recibe sobre sí toda la carga dinámica del optimismo de los agentes del cambio. Se espera de este nivel que resuelva problemas que a veces tienen raíces en el reloj estructural (cuyos cambios son imposibles sin factores históricos de mayor relevancia), o en el reloj situacional (cuya complejidad y diversidad comunicacional se hace casi imposible de interve-



nir). Y en ello consiste el pesado fardo utopista que cargan sobre sí el Estado, las empresas, las formas organizadas de la sociedad civil, los ejércitos, etc.

Finalmente, es posible observar, al menos, un tercer reloj, aún más dinámico, más concreto y menos constante, el reloj de las situaciones. Este reloj ha sido identificado por autores de relieve y pertinencia a través de la idea de representación y cotidianidad (Moscovici, 2000), la idea de vivencia y emoción en Vigotsky (González Rey, 2000: 136-137), la idea del ser de Fromm (2017) y de los mundos de la vida y sistema en Habermas (1999: 103-109). En las ciencias políticas, un camino de este tipo que ha tomado relevancia es la idea de relacionalidad en Robert Jessop (2009). Hay más ejemplos, todos adecuados. Centralmente, en la antropología, Clifford Geertz escribe:

Lo importante de las conclusiones del antropólogo es su complejo carácter específico y circunstanciado. Esta clase de material producido en largos plazos y en estudios principalmente (aunque no exclusivamente) cualitativos, con amplia participación del estudioso y realizados en contextos confinados y con criterios casi obsesivamente microscópicos, es lo que puede dar a los metaconceptos con los que se debaten las ciencias sociales contemporáneas —legitimidad, modernización, integración, conflicto, carisma, estructura, significación— esa clase de actualidad sensata que hace posible concebirlos no sólo de manera realista y concreta sino, lo que es más importante, pensar creativa e imaginativamente con ellos. (Geertz, 1973: 37)

La situación se aloja en el mundo de vida de los sujetos, está definida por la naturaleza de los interjuegos (interacciones, transacciones, funciones, comunicación...) que son específicos a escenarios propios del espacio físico, el espacio virtual, lo personológico, la oportunidad, el acuerdo, la tradición familiar, los roles, a diversos planos de complejidad, la neurodiversidad, todos diferenciables por categorías de menor abstracción, tiempo (mayor dinamicidad) y relevancia (determinación en su propio universo). Es la dimensión por excelencia de las emociones, calidad subjetiva del símbolo y sus interacciones, por lo que es necesario observarlas, en los interjuegos visibles racionalmente, así como entenderlas empática o simpáticamente.

Las ciencias sociales pierden grandilocuencia en este reloj, porque difícilmente se extraen de aquí recetas generales para los grandes problemas de la humanidad, como la reducción global del delito, el hambre, o la ausencia de libertades. No es un campo para descubrir revelaciones acerca de la condición general de las cosas. Sin embargo, sí se extraen patrones y, por ello, los métodos que se han acercado astutamente a los mundos de vida

han probado varias veces ser eficientes, como en los casos de la educación individualizada, la reducción del delito en territorios, la pacificación, la terapia psicológica, así como los emprendimientos económicos y sociales.

Esto se debe a que, a pesar de que pareciese el hijo pobre de los tres, el reloj situacional, para los autores indicados, es la realidad misma o su versión más lúcida. Las formas estructurales y coyunturales requieren beber de la realidad que se produce en este nivel para poder elaborar las formas más abstractas. De hecho, en la medida en que aumenta la abstracción, los relojes coyuntural y estructural, más que evidencias de realidad, se volverían representaciones o mapas de la realidad, esto es, expresiones que economizan el conocimiento en categorías y teorías. De allí su utilidad y, también, su latente peligrosidad.

Algunos autores han hecho célebre su deseo de conectar lo que en criminología se llama lo macro con lo micro (Matsueda, 2013). De algún modo buscan relacionar las grandes causas, con los pequeños factores, a través de conceptos bisagra. Este es el caso del concepto habitus de Bourdieu (1999; Capdeviele, 2011). Pero en estos casos, la situación se muestra no siempre como un campo propio de realidades, tal como se interpreta en los autores situacionistas previos, sino como un canal en el que se hace “micro” una interacción con la estructura. En otras palabras, estos dan cuenta de que la estructura se redefine en las prácticas reales de la gente. Estos conceptos, por tanto, también dan cuenta de que los relojes son flexibles entre sí, y existen gracias a estas formas de comunicación que regeneran el uso del tiempo en forma de ciclos resilientes.

Esta introducción es necesaria porque nos permite entregar un marco de análisis a problemas antropológicos de alta complejidad epistemológica, como la violencia de género. Pretende con ello evitar los simplismos y generalizaciones que suelen acaecer en el discurso filosófico y jurídico, productor de leyes y castigos.

### 1.1. LA DEFINICIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y FEMICIDIO: UN VIAJE DESDE LA ESTRUCTURA HASTA LA SITUACIÓN

La introducción de este texto pone en relieve, entre otras cosas, los peligros relativos a transvasar conclusiones desde el reloj estructural hasta los relojes coyuntural y situacional. El debate contemporáneo sobre género es un ejemplo propicio, pues, en muchos de sus discursos y formas jurídicas, prevalece cierto relato estructuralista y omnicompreensivo, así como se percibe la ausencia de la complejidad propia de las relaciones de género, fundamen-

talmente las íntimas, en el análisis jurídico del caso. La óptica que adelanta este artículo es evidenciable en el discurso contradictorio entre el feminismo radicalmente estructuralista y el no estructuralista, así como en las categorías creadas por nuevos grupos académicos, preocupados por la pérdida de la idea de situación en la noción de relación íntima, como se le identifica contemporáneamente.

Por lo cual, el argumento central de este texto no reside en la existencia de tres relojes de la condición de las cosas, sino en la necesidad de prevenir los problemas que genera transvasar así sin más, aspectos del ángulo estructuralista a los otros relojes, y, en respuesta, dar centralidad al reloj situacional según sus capacidades de resolver los excesos de estructuralismo en materia de violencia de género y, concretamente, femicidio.

### 1. EL ESTRUCTURALISMO EN LOS ORÍGENES DE LA NOCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y FEMICIDIO

La noción de femicidio, entendida como...

La muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por actos de acción u omisión". (OEA-MESCVI-ONU MUJERES, 2021)

... implica una noción de violencia de género donde cuya variable constante es la estructura opresiva del hombre contra la mujer. De este enfoque, a la luz de ciertos construccionismos, los géneros habrían sido contruidos, artificialmente generados, y por tanto carecen de un sustrato biológico, neurológico y/o psicológico. También de ese enfoque se deriva la necesidad de deconstruir estos artificios. Sus implicaciones son la pareja, el amor romántico, la división sexual del trabajo, el valor económico y moral de la mujer, entre otros, puesto que ellos son los campos en los que se expresa el patriarcalismo, esto es, la estructura opresiva (Guis y Farb, 2021). Este marco corresponde a una historia del debate ideológico. Por cuanto el derecho moderno debe entenderse desde una filosofía liberal, humanista y, metodológicamente positiva, reconocer este debate es importante para salvaguardar el sentido republicano de la norma y, sobre todo, la noción de ciudadanía. A decir de Zaffaroni (2011: 49):

Es indispensable que el derecho penal rastree los orígenes ideológicos de los tipos penales y de otros límites, porque con frecuencia provienen de arrastre legislativo y se ha perdido la memoria de su gestación originaria, con

frecuencia en países lejanos. Esto se impone porque deben manejarse con extremo cuidado las habilitaciones de poder punitivo que reconocen una genealogía ideológica incompatible con el principio republicano.

A finales del siglo XIX y durante el siglo XX se han desarrollado formas políticas más elaboradas en proyección de las diversas formas de la sociedad civil. Hanna Arendt entendía este fenómeno como un proceso de naturalización del espacio público y, a la vez, de hacer público lo natural que, aunque sus consideraciones provienen de la observación de la poli griega, se refiere claramente a la cultura moderna (Arendt, 2018; Strahele, 2018: 46-47). De tal modo que, a la luz del desarrollo filosófico, jurídico y de manera comprensiva, epistémica, de la idea de ciudadanía moderna, lo que estaba confinado al mundo de lo privado (lo doméstico, lo interior, los deseos y las identidades no confesables) salía de sus círculos pretendidamente naturales para exigir existencia política. Así el ágora griega, o espacio público, donde los habitantes de las ciudades (ciudadanos) se encontraban con sus pares para dirimir el destino de la ciudad-Estado, se convirtió en un símbolo de democracia, ciudadanía y libertades modernas.

En este marco, el principio de igualdad consustanció el principio de libertad entre pares, y se expresó, en términos de la historia contemporánea de las movilizaciones políticas, en la lucha por el derecho de las minorías, etnias, religiones, laicidad, sexo-diversidad, neurodiversidad, etc. Esto incluyó, al menos desde el siglo XIX, a la mujer.

En términos de comprender la violencia de género, implícita o explícita, como la expresión de un telón de fondo estructural que impidió el avance del espacio público sobre la mujer, la fuente filosófica reconocida como común es la obra de Michel Foucault.

Foucault, dentro de una vasta y compleja obra, indica que las relaciones de poder son la consecuencia de formas económicas de dominación que se definen históricamente y que se extienden y proyectan en un sustrato simbólico común que define en el nosotros la misma naturaleza humana y, con ello, la manera histórica de clasificar el entorno. Por tanto, aunque suelen ser difíciles de reconocer para quien habita en las densidades simbólicas de su momento histórico-epistémico, las formas de clasificación de la humanidad corresponden a las necesidades políticas derivadas de esas formas de dominación económicas desde la base histórica. Foucault no reflexiona excesivamente sobre el carácter económico del modo de producción, pero sí sobre la forma en cómo el lenguaje de ese modo de producción produce conocimiento y cómo

este produce realidad o verdad.

Al hacer esto, sus materiales centrales dejan de ser las palabras, sino el lenguaje, bisagra entre el conocimiento epistémico de una época y el mundo de las palabras (y los símbolos en general, se entiende), el cual es una suerte de campo dinámico donde se van esculpiendo las bases de los nuevos epistemes o conocimientos, o bien, dicho de otro modo, el universo definido históricamente. En esta visión, toda huella, todo símbolo y, por tanto, toda palabra, es el vestigio de una arqueología del conocimiento común que se transforma: el cuerpo, los objetos, la enfermedad, el impulso sexual, la locura, el poder político, la feminidad, la masculinidad, el castigo, la pena, la ley, entre otros.

Identificando estas dinámicas, Foucault coincide con una visión estructuralista que le ayuda a establecer que las clasificaciones epistémicas son predeterminadas y aceptadas, al menos, por la norma del poder del Estado, económico, religioso, cultural, jurídico, neuro-psiquiátrico, estético y sexual, por ejemplo. En cuanto norma del orden social, aquellos que se desvían de ella son negados y negativizados, con las consecuencias penales formales e informales que cada sistema produce.

Al contrastar el conocimiento universal de los griegos (episteme clásico) con el moderno (episteme cristiano y moderno), Foucault determina que la mujer fue objeto predilecto de estas formas de poder político, sobre cuyas esencias y cuerpos recaen penas, castigos, confinamientos, obligación de silencio, roles esclavizantes, prohibición de placer, autorización para victimizarlas, exaltaciones de la virginidad, confirmaciones de pureza y muchas otras muestras de su valor como material simbólico de las relaciones de poder pre-condicionadas (Foucault, 1996; 2007) .

En los años sesenta y setenta, en el contexto de la fecunda filosofía francesa de su momento, la visión de Foucault dialogaba cómodamente con la idea del estructuralismo. Se entiende por estructuralismo, más que una teoría, una aproximación epistemológica que identifica que no somos existencias aisladas individualmente, ni colectivamente, sino que habitamos estructuras (simbólicas, interaccionales, matemáticas, lingüísticas, socio-productivas, psicológicas, característicamente según la teoría) que, a su vez, nos estructuran. La realidad está constituida, pues, por estructuras estructurantes que pre-condicionan nuestra existencia:

En el trascurso de una vida humana, sólo algunas veces y por breves instantes asoma el hombre; por lo general hay que considerarlo como simple elemento de un sistema más vasto. Más que de la libertad del hombre habría

que hablar de su imbricación y de su vinculación estructural. Sólo raras veces se destaca su conciencia como autarquía del ser; es más bien un producto del ser, que sólo entendido así puede resultar operante y productor; la conciencia no hay que tomarla como condición, sino como algo condicionado (Broeckman, 1979: 8)

Esta concepción surge de la evidencia de que el cerebro, tanto matemático como lingüístico, se expresa idénticamente en forma de estructuras a lo largo de toda la especie y, sin embargo, se expresan formas diversas y secundarias de matemática y lenguaje. Esto implica que todas las formas sociales y económicas son la consecuencia de esta lógica común, esto es, esta manera con la que la mente humana se expresa y percibe y, por lo tanto, da significado a las acciones. Pero tal sistema lógico común no es solo una matriz, sino un sistema de clasificaciones que definen políticamente nuestra manera de aprehender y conocer el universo, incluso, a pesar de nuestros egos, y que son la naturaleza de las verdades políticas con las que permitimos y ejercemos la dominación. A diferencia de los estructuralismos economicistas o que se remitían a la práctica política, a la práctica de la obtención del poder formal o protoinstitucional, el pensamiento foucaultiano se circunscribe a la relación entre conocimiento simbólico y la historia, allí donde son posibles las clasificaciones nada menos que epistémicas del poder entre los humanos.

Es en este contexto que se contextualiza la violencia contra la mujer y el feminicidio/femicidio. Tal como arguye la importante pensadora feminista Lamus Canavate (2018: 16), no se trata de una simple discriminación entre grupos sociales, sino de una dimensión biopolítica, en el propio tenor del estructuralismo foucaultiano:

Desde algún lugar de la teoría feminista y la visión de Foucault sobre el poder, entiendo la violencia de género como mecanismo de control biopolítico para el dominio y sometimiento del cuerpo y la capacidad de decisión de las mujeres por parte de instituciones diseñadas y gobernadas por hombres. También forma parte de este mecanismo de control biopolítico, la privación de acceso a recursos económicos y culturales. En breve, la violencia de género y el poder que mediante ella se ejerce, actúan sobre el cuerpo y la vida/muerte de mujeres y niñas. Por tanto, tal ejercicio, como mecanismo de control y de poder, es eminentemente político (Foucault, 1988) y, sin desconocer que los varones son víctimas de múltiples formas de ejercicios del poder, lo que aquí se aborda es un tipo específico de ejercicio del poder en la historia larga de la humanidad, el que se ejerce sobre/contra la mitad y un poco más de la especie humana, las mujeres.

Este sello de nacimiento permite entender que la violencia contra la mujer y, consecuentemente, el femicidio/feminicidio, es una precondition exhaustiva de toda relación entre géneros, que ha sido además naturalizada y, por tanto, puede no ser consciente en el agresor o la agredida. Es un telón de fondo que explica la relación violenta en toda relación entre géneros. En el libro fundador del concepto de femicidio/feminicidio, del cual hace referencia Lamus Canavate como su propia traductora, se expresa claramente el alcance en la ponderación jurídica que tiene esta aproximación teórica:

Al ubicar el asesinato de mujeres en el terreno de la política sexual, rechazo la concepción popular de que el asesinato de mujeres es un asunto privado o patológico, o ambas cosas a la vez. Cuando los hombres matan a mujeres o jovencitas, el poder dinámico de la misoginia y el sexismo casi siempre se ve involucrado. (Russell & Harnes en Lamus Canavate, 2018: 16)

Al anular la idea de que el delito contra una mujer puede ser un asunto privado, y al asumir preferentemente la culpabilidad del hombre cuando hay un crimen entre géneros, se produce la evidencia del marco estructuralista que acompaña al concepto desde su génesis. La idea de femicidio/feminicidio como crimen de odio permite introducir que toda la violencia que tiene un origen estructural: la violación y la tortura son actos de dominación de género, la mutilación es expresión del poder del hombre sobre el cuerpo de la mujer, la esclavitud sexual es evidencia de la pretendida inferioridad política y humana de la mujer, el abuso sexual infantil incestuoso o extrafamiliar es expresión del poder patriarcal en la célula familiar, el maltrato físico y emocional es el resultado de la misoginia o el sexismo, y el acoso sexual es expresión de la superioridad política del hombre y la existencia de una sociedad de cómplices. Es solo su sello de nacimiento estructuralista el que pone a este concepto en la posición de vulnerar o debilitar principios republicanos a la debida defensa, ante el hecho invisibilizado por el ángulo estructuralista, de que la relación entre hombres y mujeres, en diferentes contextos personales y culturales, es compleja y no solo responde al plano de la estructura.

### 3. LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE TIPO ESTRUCTURALISTA EN LAS FORMAS JURÍDICAS

A continuación, se referencian algunas legislaciones y casos jurídicos en los que la noción estructuralista se ha utilizado. En todos estos casos se identifica un patrón interpretativo que anula la pertinencia de analizar la situación y reduce la relación de violencia entre géneros a una relación de violencia de género, solo por el hecho de su preexistencia estructural.

- a. En Ecuador, la Ley Orgánica para Erradicar la Violencia contra las Mujeres instruye a los jueces a utilizar una mirada transversal y exhaustiva “de género” a todos los casos de violencia entre géneros, sin especificar excepciones o puntualizar campos de interpretación (Asamblea Nacional, 2018a; 2018b; 2018c). La norma exige a los jueces una visión que hace imposible ponderar la violencia contra una mujer fuera del sexismo, el patriarcalismo o la misoginia.
- b. La interpretación del Consejo Ecuménico de Derechos Humanos, financiado por la Unión Europea, sobre las sentencias ecuatorianas del 2015 (Lavayén, 2017), trata de ser una guía para el proceso judicial que confunde las acciones crueles contra una mujer como evidencia de la violencia de género patriarcal. La guía subraya repetidamente la necesidad de identificar violencia de género sin tener que construir la evidencia de que la violencia se produjo “por razón de género”. De hecho, el organismo directamente llama ‘femicidas’ a las personas procesadas, hayan recibido sentencia o no. El mismo informe critica con ejemplos la jurisprudencia de ese país por no aplicar el enfoque de género, a pesar de que el mismo reconoce la ausencia o grave insuficiencia de pruebas en los procesos.
- c. La guía sobre femicidio del juez Trujillo (2011) de la Sala Penal de Pichincha, Ecuador, la cual pondera con indicios no vinculantes la determinación del tipo penal femicidio. Allí, el juez Torres determina que habrá femicidio: cuando al asesinato le precede
  - a. Una pretensión infructuosa de establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
  - b. Relaciones familiares, conyugales, de convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo o relación laboral con la víctima.
  - c. La reiterada manifestación de violencia contra la víctima.
  - d. Ritos grupales, cualesquiera que estos sean. En todos estos casos no es posible establecer la razón de género que motiva la violencia, sino que, simplemente, exista una relación íntima, familiar, laboral, ritual o de amistad.
- e. La norma sobre femicidio en Chile que considera que toda relación de violencia entre géneros, cuando se produce dentro del marco de una pareja o una expareja, supone automáticamente la existencia del tipo penal y la posibilidad de cadena perpetua. De igual modo, tipifica



femicidio a todo asesinato a una mujer por parte de un hombre (H. Congreso de la República, 2020).

- f. La norma en México la cual presume, cuando la violencia entre géneros aumenta en agravantes de crueldad, la existencia automática de violencia por razón de género (Poder Ejecutivo Federal, 2014). En este caso se presume una motivación femicida (homicidio por razón de género) por el simple agravante de crueldad (normalmente tipificado como simple agravante en otras legislaciones), como la exposición del cadáver, la existencia de amenazas previas o que “haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental”, entre otras.

La lista de exégesis de casos y legislaciones presentada en este acápite es solo ilustrativa de los componentes estructuralista e ideológico que asisten a los legisladores y los juzgadores en esta materia. Queda en manos de futuros investigadores completar la lista y revisar sus alcances.

#### 4. LA IDEA DE VIOLENCIA SITUACIONAL ENTRE GÉNEROS EN LA LITERATURA ACADÉMICA

En su obra sobre una tipología para la violencia doméstica, Johnson diserta acerca de formas de simetría en la violencia entre géneros, identificando con ellos que la mayor parte de los problemas que enfrentan las parejas están lejos de ser interpretables desde el ángulo estructural o patriarcalista. El autor argumenta que la importancia indicada a la violencia patriarcal tiene que ver con su impacto en el discurso mediático, y en el dolor que produce en una sociedad que necesita verse de otro modo a sí misma. Sin embargo, no se trata del fenómeno estadístico mayor, en lo relativo a la violencia entre géneros

Probablemente el mayor número de casos de violencia de pareja, dice, no implica la necesidad de controlar a la pareja o a la persona. La violencia bien puede ser provocada porque se estarían tocando tensiones o puntos emocionales que son importantes para las partes. Las relaciones íntimas implican siempre conflictos y estos pueden perfectamente conducirse hacia la violencia. Del modo, por ejemplo, que alguien puede empujar rudamente a otra persona, pida perdón y se arrepienta. Puede incluso tratarse de un problema crónico e incluso, ser una amenaza a la salud en las vidas de las personas, pero las motivaciones pueden ser varias, del mismo modo que las motivaciones de rabia y frustración pueden serlo. Para identificar la existencia de una relación patriarcalista o sexista, se necesita identificar, al menos, un factor político central: la intención de controlar a la relación o a la pareja. Para ello deberían haberse reconocido patrones de control coercitivo en el comporta-

miento contextual o situacional de la agresión.

Muchos de los diferentes incidentes de violencia situacional de pareja pueden lucir exactamente como envueltos en terrorismo íntimo o resistencia violenta. La diferencia está en el poder general y en el control dinámico de la relación, no en la agresión específica. Si sucede que ninguna de las partes está intentando controlar a la otra –por ejemplo, relaciones que no involucran un rango de tácticas de control– entonces estaremos hablando de violencia situacional de pareja. (Johnson, 2008: 11)

El autor pone énfasis en el reconocimiento de la situación, esto es, un rango de observación, evidencias y argumentos de tipo contextual ¿De qué otro modo podría, si no, identificarse la violencia por razón de género, cuando ya no se trata de violencia sexual, u otros delitos de naturaleza explícitamente machista?

Como se ve, el enfoque traslada el problema desde la estructura a la realidad de las relaciones, las cuales son observables y ponderables en su real medida. Para medir lo cual, antropólogos, sicólogos, sicólogos sociales, trabajadores, sexólogos, algunos sociólogos e, incluso, psiquiatras, se han estado preparando y se pueden preparar.

#### 4.1. LA IDEA DE VIOLENCIA SITUACIONAL ENTRE GÉNEROS EN LA LITERATURA ACADÉMICA

En 2017 se publica el artículo “Beyond Typologies: Foregrounding Meaning and Motive in Domestic Violence Perpetration” (Gadd y Corr, 2017) el cual gira alrededor de las entrevistas realizadas a un joven llamado Glen y su pareja Michelle. Los autores toman nota de la complejidad del caso y muestran su preocupación por las categorías sobre violencia de género y doméstica a la mano, de naturaleza punitivista, en contraste con la necesidad de entender la complejidad delictiva orientada a la prevención y la solución del conflicto.

Glen es un joven británico blanco de 21 años entrevistado por Mary-Louise Corr. Ninguno de sus actos violentos, por abundantes que fueron, habían llamado la atención de los tribunales, puesto que ninguna de sus dos novias anteriores, ni la actual en el momento de la entrevista, habían denunciado hecho violento alguno ante las autoridades. Fue Glen mismo quien, después de tomar a su novia Michelle por el cuello, trató de “obtener ayuda” para evitar una escalada violenta en la pareja, mientras estaba en libertad condicional. Glen había estado en prisión ocho veces desde que tenía 15 o 16 años por una serie de condenas que incluyó portar armas, agredir a un oficial de policía, riña, intentos de robo, asaltos, robo, incendio premeditado y hurto.

Los autores reconocen la necesidad de conceptos rígidos, con fines categoriales, pero advierten sobre la necesidad de colocar estos conceptos al servicio de la solución de los problemas y no de la óptica punitivista, normalmente afectada “por un debate académico polarizado que deja a muchas víctimas sintiéndose no reconocidas” (Gadd y Corr, 2017: 782). Incluso, cuentan entre los autores de referencia a Straus (1993), quien ha sostenido por décadas que el conflicto entre géneros es mayormente simétrico y no asimétrico.

Los autores creen que el caso de Glen es interpretable, tanto como un conflicto situacional, como con elementos de una patología contenida y de violencia eufórica. Esto es, tres categorías que pueden definirse excluyentemente, pero en un solo caso. Con relación al conflicto situacional, los autores dan crédito a los factores de la interacción situacional:

Comencemos porque uno podría llegar a la conclusión de que la violencia de Glen fue meramente situacional o de Pareja Común. Según Glen recuerda, el primer golpe no siempre lo daba él, sino que era dado por Michelle en el transcurso de una relación que ha sido “intermitente” durante tres años. Los miembros de la pareja entran y salen, lo que significa que ha habido otras mujeres involucradas con Glen. Michelle lo golpea por sospechar de infidelidades. Él la “refrena”, porque piensa que los hombres que son violentos con las mujeres son “enfermos”. Sobre todo, ellos quieren estar juntos y ella, al parecer, se beneficia de alguna forma de protección que le faltaba cuando él estaba en prisión. (Dadd y Corr, 2017: 788)

Sin embargo, la manera como Glen la “refrenó” fue estrangulándola contra la pared hasta que logró calmarla. Glen tiene, de hecho, un patrón altamente violento con sus novias anteriores. Las ha golpeado cuando han intentado dejarlo y a una casi la quema viva. Su historia familiar ha sido también muy violenta: a pesar de que su madre no lo ha abandonado, esta ha sido golpeada y arrastrada por los cabellos por su segunda pareja, y Glen fue regularmente golpeado por su hermano mayor. Glen muestra claramente una incapacidad de mantenerse seguro en una relación heterosexual, por lo que se siente enloquecido cuando quieren deshacerse de él. Esto puede interpretarse acertadamente como un comportamiento misógino que busca el control de la mujer mediante la violencia, pero también puede interpretarse acertadamente como alguien que debe encontrar maneras de controlarse ante la “ansiedad” y “paranoia” que le produce una nueva amenaza de abandono afectivo. Los autores no se desentienden en ningún momento de la responsabilidad penal de Glen ante sus víctimas, pero también observan que, en concreto, con su relación con Michelle, se produce una secuencia de interacciones que llevan,

a ambos, hacia niveles de violencia que lucen insostenibles ante la mirada de otras personas. Pero que Michelle y Glen sobrellevan por su deseo de protegerse mutuamente. Los autores son cuidadosos en mostrar que lo que luce violento e inadmisibles desde fuera de la pareja, esto es, sin extraer las responsabilidades respectivas, es el resultado de interacciones construidas desde procesos más complejos:

Es difícil imaginar cómo pueden hablar las cosas sin que ella se vuelva temerosa, y es difícil imaginar que una mujer que ha sido violada previamente [por su exnovio] y que sabe que Glen podría estrangularla, entiende sus intentos de contenerla como simplemente conteniendo intentos de calmar una disputa [subrayado propio]. En otras palabras, es lo que se llama secuencias de Pareja Común, con elementos recíprocos que, cuando se encadenan en un contexto muy desigual, comienzan a parecer terrorismo íntimo de un tipo más coercitivo. (Dadd y Corr, 2017: 789)

#### 1. CONCLUSIONES: LA NECESIDAD DEL RELOJ SITUACIONAL EN LA NORMATIVIZACIÓN ACTUAL DE LA VIOLENCIA ÍNTIMA

Usando a Johnson, el mayor número de casos de violencia de pareja, no supone una relación implícita de control de la pareja como relación ni de la persona *per se*. Una relación íntima supone que se tocan lesiones de vida ante el difícil hecho de la convivencia entre dos cerebros diferentes, con experiencias, factores culturales y psicoemocionalidades diferentes. La existencia de conflictos puede normalmente conducir hacia la violencia. Pero el reloj de las situaciones tiene su propia duración, proceso y lógica, normalmente mejor interpretable dentro de la relación íntima. De hecho, la dificultad de resolver conflictos de la relación íntima ha provocado ríos de tinta sobre la naturaleza de la pareja, ingresos para terapeutas y abogados. Puede incluso, ser una amenaza a la salud en las vidas de las personas. Pero no es posible levantar una evidencia antropológica de que las motivaciones de tales conflictos son siempre de raíz patriarcal o sexista. De hecho, identificar algo así corre el claro riesgo de ser etiquetante y, por cuanto las etiquetas se amplifican, complicar con ello el estado de las cosas. Mientras el análisis del caso jurídico no reconozca los patrones de control coercitivo en el comportamiento contextual o situacional de la agresión, difícilmente puede indicarse la presencia directa de reloj estructural y, por consecuencia, no es material ni objetivamente procedente el establecimiento de tipos como violencia de género o femicidio.

Bien, por el contrario, los problemas de trasvasar los procesos del reloj estructural al coyuntural, sin la contraparte que ofrece la realidad en el reloj

situacional, están indicados como peligros contra la estabilidad y las garantías de los principios republicanos que preceden y legitiman la norma moderna. De ello no se exceptúan las interpretaciones sobre violencia de género y femicidio<sup>20</sup>.

---

20 Este artículo ha sido recuperado de:

Castro-Aniyar, Daniel, Heidi Hidalgo y Jose Albert. 2022. «Glen y Michelle: hacia una fenomenología no estructuralista del femicidio y la violencia de género». ENCUENTROS, Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico (15). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8299240>.

## ¿Hacia dónde vamos? ¿Qué hacemos?: una imagen instantánea de la criminología en América Latina del segundo decenio

Where are We Going? What We Do: An Instant Image of the Criminology in Latin America of the Second Decade

**Daniel Castro Aniyar, ULEAM**

### Resumen

Este constituye el artículo introductorio del presente dossier sobre los horizontes de la criminología en América Latina; su autor realizó la convocatoria y coordinó la revisión de las propuestas. El ensayo parte del reconocimiento de la primordialidad de la disciplina criminológica en un mundo adverso a nuevas teorías, disciplinas o paradigmas. Asume que su avance, en primer lugar, está asociado a la elaboración de un lenguaje común por causa de sus relativos éxitos en el dominio de las políticas públicas y, en segundo lugar, a la presión ejercida por la necesidad de tratamiento de los temas de seguridad, central entre los tópicos globales de la gobernabilidad de las últimas décadas. En el caso latinoamericano entre los logros –a través de la criminología crítica– se registran, primero, el prolífico debate sobre el Estado y la justicia y, segundo, la fuente con la cual se diseñaron muchas de las más recientes Constituciones nacionales de esta región. En los últimos tiempos fueron ajustándose las cuentas con la visión conceptualista, que solía forzar los estudios empíricos para la confirmación de la belleza simétrica de la fuente teórica. Así, finalmente se da paso a una criminología latinoamericana más comprometida con el valor del hecho empírico, sobre el cual se da actualidad a los conceptos fundamentales. Se generó una suerte de equilibrio en el cual no es posible dar la espalda a los logros del debate crítico, pero tampoco es posible seguir avanzando sin la evidencia objetiva de la exploración sociométrica. Es tal presunción la que dio lugar a la necesidad de este número dedicado a la investigación empírica y los nuevos horizontes de la criminología en América Latina.

**Palabras clave:** criminología, América Latina, los nuevos horizontes, teoría e investigación empírica.

## Abstract

This is the introductory article of the present dossier on the Horizons of Criminology in Latin America; its author made the call and coordinated the review of the proposals. The essay starts from the recognition of the primordality of the criminological discipline in a world that is opposed to new theories, disciplines or paradigms. It assumes that its advance, in the first place, is associated to the elaboration of a common language because of its relative successes in the domain of public policies and, secondly, to the pressure exerted by the need to address the issues of security, central among the global topics of governance in recent decades. In the Latin American case, among the achievements – through critical criminology – there is registered, first, the prolific debate on the State and justice and, second, the source with which many of the most recent national constitutions of this region were designed. In recent times accounts were adjusted with the conceptualist vision, which used to force empirical studies to confirm the symmetrical beauty of the theoretical source. This finally gives way to a Latin American criminology more committed to the value of the empirical fact, on which the fundamental concepts are updated. A kind of equilibrium was generated in which it is not possible to turn one's back on the achievements of critical debate, but neither is it possible to continue advancing without the objective evidence of sociometric exploration. It is such a presumption that gave rise to the need for this issue dedicated to empirical research and the new horizons of criminology in Latin America. (Información del traductor de Google Comunidad Móvil).

**Keywords:** Criminology, Latin America, the new horizons, theory and empirical research.

## Un atisbo a la criminología contemporánea

La criminología y su prima cercana, la sociología de la violencia, son disciplinas recientes, en contraste con la mayor parte de las disciplinas con las que disputó su espacio, tales como la sociología, la psicología social, la psiquiatría o las ciencias jurídicas. Sin embargo, ello no les ha quitado primordialidad en estos tiempos. Una evidencia bastante singular del ascenso de su legitimidad en la academia consiste en que, a pesar de que el propio Alfred Nobel no la conoció ni la promovió, la academia Nobel decidió promoverla a través del premio Estocolmo de Criminología, fundado en el año 2006 como un homenaje a su advenimiento reciente entre las grandes disciplinas premiadas de la academia sueca. Hoy el premio es considerado por el observatorio IREG como el más importante premio académico en ciencias sociales y humanidades.

Este hecho declara la primordialidad de la disciplina criminológica en un mundo característicamente adverso a nuevas teorías, disciplinas o paradigmas, dada la proliferación exuberante, poco ponderada y poco rigurosa de la producción de conocimiento en esta época. Hoy se atestigua del advenimiento de la criminología, como una hermana pequeña invitada a sentarse junto a las disciplinas más estables y conservadoras, a pesar de la natural desconfianza creciente que guardamos los investigadores de este siglo ante el proceso mismo de producción del conocimiento.

Su particular victoria consiste, además, en que, a pesar de que es una disciplina armada por retazos de otras disciplinas y contribuciones, empieza a adquirir un lenguaje común por causa de sus relativos éxitos en el dominio de las políticas públicas. Casos emblemáticos de victorias en materia de seguridad, como el análisis del delito con enfoque territorial a nivel internacional medidas en ciudades como Boston, New York o Tel Aviv (Sherman, 1996; Weisburd, 2012), como a escala latinoamericana, medidas en Ecuador o Chile (Castro Aniyar, Jácome & Mancero, 2015; Dammert, 2018), habla del resurgimiento del rol de la policía preventiva y de los acercamientos cualitativos de mayor pertinencia estadística o en el diseño de políticas.

Nombres como Clarke, Jan Dijk, Weisburd, Newman o, del lado crítico, Cohen, Zaffaroni o Baratta, por solo mencionar algunos, se asocian fácilmente a horizontes respetados de la criminología (aunque no sean siempre criminólogos de cuño) dentro del tumultuoso y confuso debate acerca de los grandes problemas de la contemporaneidad.



Como se espera de todo inicio, esto no siempre fue así. Los primeros intentos, desde el positivismo, el interaccionismo, los funcionalismos y las teorías neomarxistas, para recordar los más emblemáticos, mostraban como fortaleza y a la vez debilidad, un debate variopinto que generó posiciones estancas, escuelas enfrentadas, así como comuniones translógicas insospechadas en su momento (Aniyar de Castro & Codino, 2013). Estos intentos son la base de una disciplina que, a finales del segundo decenio del siglo XXI, muestra estar produciendo una imagen más cristalizada, una suerte de sistema común de entendimientos, bajo la luz de las teorías de las políticas públicas y la evolución de la idea de seguridad en el discurso político.

El avance de la criminología y la sociología de la violencia también es, por ende, el resultado del látigo de los temas de seguridad, fácilmente ubicables entre los tópicos globales de la gobernabilidad de los últimos setenta años, y, visiblemente, huella digital del avance posindustrial del capitalismo actual.

La inseguridad, tanto conceptualmente como señal de la sociedad moderna, es dinámica, reta nuestras nociones de economía, estabilidad, orden, cultura porque es fuente incesante de malestar (o percepción de malestar) en las personas reales. De este malestar, percibido o material, se requieren respuestas de justicia y, para poder ofrecer estas, se generan las promesas de alivio por parte de las agencias competentes. De esta última tensión se deriva muy buena parte del debate criminológico. Por ello, la criminología se ve obligada a evolucionar, de la teoría estática, simétrica y preciosa con la que se alimentan sus bases, hacia la empírica desafiante, audaz e inteligente, con la que se podrían finalmente generar soluciones reales para la gente real.

En el inicio de este siglo, Haines y Sutton (2000) ya advertían sobre los peligros de que la criminología se convirtiese en una religión, con magos, gurús, profetas y santos de teórica pureza. Los mismos autores, sin embargo, identificaron en el mercado y los interjuegos políticos, la vía de escape por la que la criminología volvería a la realidad.

Este látigo, que obliga a responder a las necesidades de seguridad, así como al control de los excesos del Estado, de las corporaciones económicas y sus contextos normativos, obligó también a que la criminología tomara partidos, desde las visiones defendidas por Pavlich (2006), desde los moldes de Foucault, los posmodernistas y/o Hobbes, en el que la justicia parece inalcanzable por la naturaleza de las relaciones o la condición humana misma, hasta las visiones optimistas de Walter, Taylor, Young (1977), o bien, Sherman (2012) y Weisburd (2012), desde los moldes de Marx o Merton, donde obtener "justi-

cia”, sea lo que esta signifique, es totalmente posible y es, además, un hecho medible. En el medio de ambos puertos, lógicamente, navegan decenas de embarcaciones.

El látigo existe y define el discurso de la práctica política que condiciona el debate público, mediático, los proyectos y los presupuestos en criminología, dando forma a la realidad de la disciplina. De la tensión derivada, al menos, se hacen visibles algunas explicaciones importantes acerca de los cambios suscitados en el debate y el sentido de estos cambios, por difusos que luzcan a simple vista.

#### La criminología latinoamericana

En este marco de cambios debe ser comprendida la criminología latinoamericana de los últimos cincuenta años. Esta criminología, a pesar de haber bebido de las fuentes europeas y norteamericanas (básicamente, inglesa, estadounidense e italiana) logró un camino de firma propia que le permite mostrar autonomía bibliográfica y empírica en la academia contemporánea, tanto latinoamericana como internacional. Sus logros, entre otros, se cuentan desde el fortalecimiento de una criminología crítica de sello latinoamericano, también llamada criminología del control social, un abundante y prolífico debate sobre el Estado, la naturaleza y la justicia y la fuente con la que fueron diseñadas muchas de las más recientes Constituciones nacionales de esta región.

La huella de la criminología latinoamericana, en este punto, es tributaria del debate llamado “crítico”. Pero, recientemente, en el avance del siglo XXI, siguió progresando sobre la necesidad de pasar a una comprensión concreta, sociométrica, a través de las fortalezas empíricas que provee la teoría de las políticas públicas. Las problematizaciones entonces empezaron a anclarse en la evidencia sociométrica y no tanto en la disertación conceptual.

Algunas apreciaciones, fuera de esta interpretación, pareciesen denunciar un retroceso en este período, lo cual es comprensible. La visión sociométrica, característicamente norteamericana, solía abandonar la fuente conceptual de lo que se estaba midiendo, diseñando muchas casas de hermosos techos y bases precarias. Pero la visión conceptualista, por el contrario, solía forzar a los estudios empíricos, cuando los había, para la confirmación de la belleza simétrica de la fuente teórica.

De tal modo que la capacidad del tiempo, justa o injusta, en filtrar las ideas que fueron valiosas en una época por otras, conllevaron finalmente a la aparición de una criminología latinoamericana más comprometida con el valor del hecho empírico, sobre el cual dar actualidad a los conceptos funda-

mentales, comprometida con valores conceptuales aislados. Esta criminología pasó a la militancia política de ambientalistas, la sexodiversidad, el proceso judicial, la acción policial (policing), la informatización y análisis del delito, los enfoques territoriales, la defensa de los derechos humanos, etc. Se generó una suerte de equilibrio, aún inconcluso y difuso, en el que no es posible dar la espalda a los logros del debate crítico, pero tampoco es posible seguir avanzando sin la evidencia objetiva de la exploración sociométrica.

Máximo Sozzo, representante de esta nueva generación desde la óptica crítica, explica de este modo la necesidad del diálogo entre el conocimiento libresco y el empírico:

Si tú produces un tipo de conocimiento que se funda en encontrarse con un momento empírico, en que las instituciones y actores efectivamente diseñasen, la distancia [entre conocimiento libresco y respondiente a la necesidad institucional] se va a acortar un poco. Me refiero a las capacidades de encontrarse en el sentido de estar hablando de lo mismo. Uno de los desafíos de la producción intelectual en este campo del saber es generar ese encuentro con el momento empírico, no para conciliarse con el estado de cosas existente, sino para poner en cuestión la dinámica de la producción del estado de cosas existente en un nivel que tenga la precisión necesaria como para que los actores se reconozcan en esos roles y efectos que describen, y con los actores con los que pueda –que no son siempre todos-, crear conciencia y acción para resistir a algunas de las dinámicas perversas de esas instituciones. (Jiménez & Santos, 2016: 47-48)

Es precisamente esta presunción de que se está produciendo un equilibrio entre visiones, antes característicamente antagónicas, en la mirada de los nuevos investigadores, la que dio lugar a la necesidad de este número dedicado a la investigación empírica y los nuevos horizontes de la criminología en América Latina.

Horizontes de la criminología en América Latina: ¿hacia dónde vamos?

La muestra recogida luce prometedora, en más de un sentido.

Lucía Dammert<sup>21</sup> abre el número con una profusa descripción de la relación entre las políticas de atención a la mujer por parte de las comisarías policiales en Perú. El enfoque procura identificar un clásico problema en la teoría de las políticas públicas o la teoría fundamental del derecho: la distancia entre la política formulada y su implementación real (Howlett, Ramaesh & Perl, 2009: 9), o la llamada realización del derecho (Meza, 2018). En este caso, la autora

pone el ángulo en la “discrecionalidad burocrática” del funcionario.

El texto es de un valor que se pierde de vista. Está bien cimentado por una abundante bibliografía sobre políticas públicas dirigidas a la atención de la violencia contra la mujer, y no escatima en visiones comparadas que, en este tipo de aproximaciones, suelen ser muy valiosas para los hacedores de políticas. Describe el espacio ambiguo entre la sociedad civil y el funcionario que juega el rol de serlo, así como la naturaleza de la real política pública.

Resaltan dos aspectos de su contribución: a) el regreso a la metodología cualitativa en la evaluación diagnóstica de la política criminal, en un momento donde los diagnósticos suelen ser validados por sus habilidades estadísticas, y b) la necesidad de evaluar la política criminal, no por sus intenciones iniciales, muchas veces ancladas al mundo del deber ser de las clases políticas, sino por los resultados concretos de las interacciones y representaciones derivadas de la acción política en la sociedad civil. Este giro a favor de la objetividad es fundamental para comprender las bases sobre las que pueden diseñarse políticas criminales realistas y capaces de logros concretos.

Luego, el juez Orly Delgado y la abogada Beatriz Muentes<sup>22</sup> se sumergen en un debate valiente acerca de la tenencia y consumo de drogas en el Ecuador. Sin dar la espalda a la posibilidad de legalizar el mercado de la droga de manera asistida por el Estado, esto es, sin conciliar necesariamente con las posiciones tradicionalmente más conservadoras sobre el tema, los autores denuncian que la legalización de la tenencia de drogas para su consumo corresponde a una contradicción normativa y doctrinaria, a la vez que vulnera la jerarquía de la Constitución y el Código Orgánico en materia penal de ese país.

Resalta un aspecto en particular de su contribución: mediante una técnica de la lógica disertacional, en la que se incluye el auditorio como componente de construcción de todo discurso, el artículo revela que la intención real y oculta de la contradicción consiste en legalizar de facto el consumo, manteniendo la ilegalidad de las otras partes de la cadena del mercado.

Además de las evidencias de por sí peligrosas en la que se asocia consumo y delincuencia en Ecuador, la legalización del consumo impulsa el negocio de las sustancias ilícitas. Mientras el resto de la cadena productiva se mantiene clandestina, aumentan los precios de los residuos de la narco-producción, y acelera redes delincuenciales, con los resultados consecuentemente peligrosos para la sociedad.

Es posible estimar en este artículo, una reflexión sobre los problemas subyacentes de utilizar principios abolicionistas de la criminología crítica de manera inapropiada.

De seguido, la Dra. Ellen Vandenberghe<sup>23</sup> nos presenta el resultado de sus observaciones con el “malandreo” en territorios de alta conflictividad violenta en Catia (Caracas) y Cumaná. Se trata de una descripción valiosa del significado de la violencia desde el ángulo de las interacciones o relaciones entre los malandros y la comunidad. De manera puntual, nos brinda un retrato de los mundos de vida de las personas que perpetran los asesinatos en los “barrios” de Venezuela.

Como toda etnografía densa, la descripción de las relaciones incluye terminologías locales fundamentales, interpretación de situaciones, valoraciones y jerarquías parentales y comunitarias, reglas de funcionamiento del malandreo, alteridades, nociones religiosas y categorías conclusivas. El trabajo recomienda redirigir la energía institucionalizante propia del malandreo hacia relaciones de liderazgo comunitario no violentos. En otras palabras, transferir la energía de la empresa o emprendimiento criminal hacia la convivencia social.

Es de resaltar que la autora observa una pobre producción científica sobre el fenómeno de la violencia en Venezuela desde la óptica etnográfica o relacional, lo que supone un vacío importante en la materia. Si bien esta pieza de Vandenberghe coincide con el retorno del análisis cualitativo en el análisis del delito, como sucede en los textos de Dammert y Barcia, Ramírez & Parrales, su compromiso con una comprensión etnográfica a profundidad tiene su propio valor en la medida en que se encuentra sola o poco acompañada, dando actualidad a los conceptos fundamentales que luego servirán de insumo a los Mapas Cognitivos Compuestos (MCC), al análisis situacional de la política criminal, y la investigación policial en sí misma.

Los estudios de etnografía de la desviación y la violencia, en efecto, parecen sufrir un peligroso descenso en el análisis del delito, sobre todo, en Venezuela. Esto hace particularmente valioso el aporte de Vandenberghe.

A continuación, se aprecia la obra del Dr. Lenín Arroyo Baltán<sup>24</sup>, PhD y decano de la Facultad de Derecho de su universidad. Arroyo Baltán nos pasea de manera privilegiada a través de la evolución del pensamiento criminológico ecuatoriano, nos describe sus etapas, nos relata sus precariedades y rezagos, a la vez que anuncia, por oposición, la necesidad de reconstruir el pensamiento criminológico en este país.

23 University of Sussex, Reino Unido

24 Universidad Laica Eloy Alfaro (ULEAM), Ecuador

Nuevamente Arroyo Baltán nos expone la evolución característica de América Latina, desde el positivismo hasta el pensamiento crítico. También muestra la dificultad de la criminología en incidir en el cambio social desafiando al statu quo. Los problemas de inflación y populismo penal que peligrosamente han invadido las políticas de seguridad y el horizonte jurídico de esta nación, se muestran como los problemas aún no superados por la conciencia crítica de la criminología actual.

Se trata de una obra infaltable en la historiografía latinoamericana de la disciplina, por la minuciosidad con que son descritos sus procesos, y el análisis de las fuentes epistemológicas que han alimentado el pensamiento ecuatoriano.

Posteriormente, el criminólogo Keymer Ávila<sup>25</sup> atiende uno de los laboratorios más oscuros y tristes de la criminología latinoamericana contemporánea: los problemas de vulneración de derechos y la extrema inseguridad ciudadana durante la Venezuela actual. Como si se hubiesen conocido, la obra de Ávila continúa la preocupación de Arroyo Baltán, esta vez ofreciéndonos una descripción estadística y observacional de la manera como se expresa de forma concreta el populismo penal, en la vida de los ciudadanos. Y se continúa en las descripciones relacionales de Vandenberg, por cuanto Ávila da consistencia estadística a los conceptos emanados en el campo vivencial de aquella.

Para atender este problema, Ávila observa un ángulo particularmente crítico, no por su vulnerabilidad social, como suele hacerse (y que se representa en el artículo de Dammert), sino por precisamente lo contrario: los homicidios de los agentes de seguridad, la mayor parte de ellos, armados.

Ávila compara las situaciones escénicas, corrige la cifra del Ministerio Público, pone en perspectiva la data oficial a la vez que la reconstruye mediante la *notitia criminis*, coteja territorios altamente conflictivos entre sí, desaloja la posible hipótesis de que el comportamiento puede ser diferente en el área metropolitana de Caracas y compara sus resultados con los estudios clásicos en la materia realizados en los EE.UU. Concluye principalmente que el homicidio de los agentes venezolanos no corresponde al resultado característico de enfrentamientos durante misiones, sino a acciones de delito común cuando el agente está fuera de funciones. El rango generalmente bajo de los agentes, el hecho de que estar armados no disuade la comisión del homicidio, el hecho de que son asesinados en los territorios con mayores tasas de homicidios, así como las horas en que los homicidios se producen, proyectan

la idea de que los agentes son ultimados por las mismas causas que lo son los ciudadanos comunes de ese país.

Es posible estimar desde la información emanada por el artículo, la escasa formación en defensa de los agentes, la exigua protección institucional de los elementos básicos de los cuerpos de seguridad, así como de la intensidad, permeabilidad y control territorial de la delincuencia violenta en todas las esferas cotidianas de esa nación. Se trata de un sólido punto de partida, en todo caso, para nuevas hipótesis de mayor profundidad interpretativa.

La profesora y ex fiscal general del Estado ecuatoriano, Sonia Barcia, y las estudiantes Leticia Ramírez y Rosa Parrales<sup>26</sup>, presentan un artículo particularmente innovador en materia de análisis del delito. Las autoras aplican los Mapas Cognitivos Compuestos (MCC), un producto metodológico que fusiona el foco cuantitativo y el foco cualitativo a través de un translogo territorial, a un territorio conflictivo de este país. Este recurso metodológico ya ha sido utilizado con éxito por el Sistema David de la Policía Nacional en otras condiciones territoriales, más característicos en relación al patrón de la delincuencia común ecuatoriana.

Las autoras comparan los resultados de su aplicación en un territorio de naturaleza turística, para identificar el efecto de las poblaciones flotantes en la construcción de patrones delictivos susceptibles de política criminal. El resultado muestra que el enfoque territorial en su conjunto (no solo relativo a los MCC) pierde progresivamente vigencia cuando las condiciones macroeconómicas que dan sentido económico a las prácticas sociales y al territorio en sí mismo, varían hacia afuera de la norma social y jurídica.

En otras palabras, del mismo modo en que las zonas fronterizas colombo ecuatorianas, dominadas desde el nivel familiar hasta el laboral por la lógica del contrabando y el narcotráfico, debilitan la capacidad del instrumento en obtener patrones, la presencia de poblaciones flotantes y transitorias, explicables por motivaciones macroeconómicas distintas e importadas al territorio, hacen relativamente más difícil la obtención de patrones. Con ello, se muestra la preferencia de utilizar los MCC en escenarios territoriales estables, esto es, con actores predefinidos y lógicas macroeconómicas locales estables, con sustanciadas con la norma social y jurídica de la nación.

Finalmente, Oleski Miranda Navarro, PhD, nos presenta un análisis de la visión racista del científico social boliviano Alcides Arguedas, con relación a las taras genéticas características de los indígenas de la zona. Arguedas pre-

senta la necesidad de superar los problemas del progreso social a través de la minimización genética de la maldad intrínseca de la población indígena y su relación con el delito. A pesar de sus simpatías con el proyecto hispanista, Arguedas también acusa a las razas españolas de avaricia y excesiva ambición, por lo que el resultado de la unión de ambas razas, no por vía del amor sino de la fuerza, sería el peligroso cholo o mestizo boliviano. En consecuencia, solo las razas europeas del norte, podrían corresponder a los principios de orden y progreso necesarios.

La suposición lombrosiana de que el delito se transmite genéticamente parece formar parte así del discurso civilizatorio fundacional de la modernidad boliviana en la metáfora de un importante intelectual y diplomático de su época.

### Conclusiones

La muestra recogida indica, al menos:

la renaciente importancia de los estudios cualitativos para construir una fenomenología de mayor profundidad sobre el fenómeno delictivo, la persistencia de los principios sembrados de la criminología crítica en América Latina, la necesidad de proveer de información concreta y empírica a la formulación de políticas criminales, y la existencia de amenazas aún no controladas provenientes del populismo penal y el autoritarismo.

Es interesante la maduración del pensamiento criminológico en materia metodológica, como se muestra en los artículos de Damnert, de Vandenbergae, así como Barcia, Ramírez & Parrales, puesto que indica un abandono del manto protector de las teorías, por una empiria estudiada de manera audaz, inteligente y a profundidad.

Llaman la atención los giros de argumentación jurídica de Delgado & Muentes, que permiten incluir el auditorio social en la disertación doctrinaria.

Vuelven sobre la mesa los estudios sobre las amenazas del populismo penal y el autoritarismo, esta vez con un estudio historiográfico de referencia obligada en América Latina de la mano del Dr. Arroyo Baltán, una mirada sobre la fundación de la modernidad positivista y racista de los Andes, de la mano de Miranda Navarro, y a través del análisis minucioso y audaz de Ávila, sobre los homicidios de policías en Venezuela.



En su conjunto, este número aporta, desde su humilde condición de ser testigo del esfuerzo de muchos, en hacer visibles los brotes de un pensamiento joven, que auspicia una relación madura con el método, la empiria, la política pública, sin abandonar la reflexión sobre las fuentes conceptuales<sup>27</sup>.

---

27 Este artículo ha sido recuperado de:

Castro-Aniyar, Daniel. 2018. «¿Hacia dónde vamos? ¿Qué hacemos?: una imagen instantánea de la criminología en América Latina del segundo decenio». Espacio Abierto, Cuaderno Venezolano de Sociología 27(4): 7-17.

## Índice de vulnerabilidad social al crimen en Ecuador (2014)

*Daniel Castro Aniyar, ULEAM*

*Equipo de investigación:*

*David Anrango Narváez, Byron Wilches Ramón, Jorge Mancero Albuja y William Chicaiza, ULEAM*

### Resumen

En este trabajo se analiza una relación entre variables sociales y los datos de detenidos en Ecuador con el objeto de construir un índice de vulnerabilidad social al crimen. La muestra del estudio está conformada, por un lado, por personas no detenidas del Registro Social, no detenidas del Censo de Población y Vivienda 2010 y, por el otro, personas detenidas por causas representativas a nivel nacional. Los resultados del análisis ponen de manifiesto la existencia de diferencias significativas entre las características sociales de los delincuentes condenados y las personas no condenadas, más concretamente, en lo concerniente a las variables de carácter familiar, laboral y reincidencia delictual. Igualmente, se muestra cómo los indicadores de Índice de Vulnerabilidad Social no parecen corresponder a los indicadores del Índice de Vulnerabilidad Social al Crimen.

**Palabras clave:** Ecuador, factores criminogénicos, reincidencia delictual, vulnerabilidad criminal, vulnerabilidad social, índice de vulnerabilidad social al crimen.

## Abstract

In this work we analyze a relationship between social variables and the Ecuadorian Detainees Data in order to build an Index of Social Vulnerability to Crime. The sample of this study is composed by, in one hand, not detained people according to the Social Register, not detained people according to the 2010 Population Census and, in the other hand, detained people that were charged with the country's representative causes. The results of the analysis manifest significant differences between social characteristics of detained delinquents and not detained people, more accurately, concerning to variables such as family, work and recidivism. Also, we show how indicators from Index of Social Vulnerability don't seem to correspond to indicators from Index of Social Vulnerability to Crime.

**Keywords:** Ecuador, criminal phenomenon, criminogenic factors, recidivism, social vulnerability, index of social vulnerability to crime.

## Introducción

A partir de una propuesta del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Ecuador construyó un Índice de Vulnerabilidad Social (IVS) con el fin de reflejar las “adversidades asociadas a un mismo grupo de la población” que le expondrían a una mayor vulnerabilidad relativa (SIISE, 2015). Se trata de un índice importante para medir problemas de desarrollo económico con igualdad, pues enfoca los problemas estructurales que minan las oportunidades de un sector de la población en integrarse a la dinámica económica, social y sus beneficios en el corto y mediano plazo. Tal medida es particularmente significativa en el contexto de un país como el Ecuador, en virtud de un esfuerzo del Estado por neutralizar los efectos de estructura de clases que distribuye inequitativamente las oportunidades y las riquezas producidas.

Este artículo muestra las coincidencias estadísticas más relevantes entre los indicadores del Registro Social y el Censo de Población, incluyendo lo relativo al IVS y los indicadores sociales de la población detenida o, como se le denomina en el país, población bajo privación de libertad (PPL).

Estas coincidencias permitirían sentar las bases de dos ideas, opuestas, pero no contradictorias, acerca de la relación entre factores socioestructurales y delincuencia. Por un lado, revelaría a los grupos sociales y territorios más expuestos estructuralmente a la comisión de delitos, haciendo visibles los problemas que deben atenderse en materia de políticas públicas. En tal sentido, esta investigación sustanciaría las estrategias de prevención participativa y proximidad territorial avanzadas por el estado ecuatoriano desde el 2010 (Castro, Jácome & Mancero, 2015).

Por otro lado, en atención a las clásicas teorías del etiquetamiento y la criminología crítica, revelaría temas relativos a la equidad en la administración de justicia y la criminalización de la pobreza. En esta última perspectiva se subraya el hecho de que la definición de delincuente está marcada también por el funcionamiento del sistema penal y sus definiciones sociológicas (Aniyar de Castro & Codino, 2013).

## 2. Planteamiento

En este artículo se presenta una lectura teórica y estadística que compara a las personas detenidas y no detenidas en el Ecuador a partir de variables convenidas institucionalmente como indicadores de vulnerabilidad social. La relación estadística obtenida, así como el empleo de un modelo probabilístico, permitió la construcción del Índice de Vulnerabilidad Social al Crimen, que nos permitirá comprender cómo ciertas variables socioestructurales son relacionables, asociables o incidentes en la probabilidad de criminalidad, entendida a partir de la condición de condena. Tal relación, asociación o incidencia probabilística, traducidas al contexto geográfico, permitirá el reconocimiento de los territorios más vulnerables del país.

En este índice se reflejan todas aquellas variables socioeconómicas que fueron relevadas por su impacto recurrente en la reducción de la movilidad vertical. Para su cotejamiento se aplicó el modelo probit. Una vez identificadas, estas variables fueron contrastadas con las recabadas en el Censo de Población y Vivienda 2010, y se definió el índice a nivel de persona. Este índice, como se verá, destaca aspectos del entorno familiar, la educación, el empleo y la reincidencia criminal, entre otros.

Finalmente, si bien el índice se obtuvo en el ámbito de la persona, fue posible proyectar tales condiciones al ámbito territorial a partir de la información sobre la residencia de las personas. Tal territorialización se enfocó a nivel de circuito, debido a que esto facilitaría una intervención más focalizada desde la perspectiva de la división territorial establecida por el Estado ecuatoriano.

Así, se identificaron los circuitos más vulnerables que serían parte de los territorios prioritarios de atención para activar la participación de los actores de responsabilidad pública en el plano territorial, con el objetivo de enfrentar el problema criminal desde una perspectiva socioestructural.

## 3. Metodología

### 3.1. Selección de los delitos y causas de detención representativas

Asumiendo el principio de la heterogeneidad del delito (Fariña, Vázquez & Arce, 2014) y el hecho de que en Ecuador existen 63 indicadores de evaluación criminal o tipos de delito (OAID, 2014a), la investigación consideró conveniente obtener un corte con los tipos de delito más representativos pues, al identificar tipos delictuales significativos y específicos, se podría relacionar explicaciones más claras del fenómeno delictual y sus factores de influencia.

Para cumplir con este fin nos apoyamos en el precepto teórico de “patrones delictuales”, el cual establece que los crímenes no ocurren aleatoriamente en tiempo, espacio o sociedad, sino que pueden ajustarse a patrones (Brantingham & Brantingham, 2011). Esto permitió identificar a los delitos más clusterizados y más recurrentes a nivel nacional.

Para esto, inicialmente se clasificó el tipo de delito mediante el top 10 y el factor connotación nacional. Los delitos y causas de detención que se ajustaban a ese parámetro, necesitaban, para ser representativos, estar entre los diez primeros del ranking y/o ser considerados de connotación nacional. Este parámetro debía cumplirse exclusivamente al momento de relacionarlo con el territorio —definido por las regiones Sierra, Oriente y Amazonía; y diferentes ciudades como Quito, Guayaquil, Cuenca y Esmeraldas—, con el fin de representar una explicación de la incidencia delictual en el Ecuador. Por ejemplo, la causa de detención robo a personas es representativo, porque al mirar sus cifras por regiones y ciudades establecidas está dentro del top 10.

Si bien utilizamos la información de incidencia delictual por tipos de delito, esta fue considerada únicamente para identificar cuáles son los principales delitos que afectan nuestra sociedad y cómo la información de las personas detenidas se ajusta para resolverlas.

De esta forma, el patrón de causas de detención más representativas obtenidas, ordenadas de mayor a menor son:

- Tenencia ilegal de sustancias estupefacientes y psicotrópicas
- Robo a personas
- Tenencia ilegal de armas de fuego y municiones
- Heridas y lesiones
- Otros robos<sup>28</sup>
- Hurto
- Ocultación de cosas robadas
- Robo a domicilio
- Tentativa de robo

28 Otros robos: Es una variable conformada a partir de las siguientes causas de detención: robo agravado, robo a entidades privadas, robo a fábricas o empresas, robo calificado, robo a entidades públicas, robo simple, robo a instituciones educativas, robo a bancos e instituciones financieras, robo asimilado y robo (OAID, 2014a). Sin embargo, por más representativa que haya resultado esta categoría, fue excluida del trabajo porque suma posturas delictivas muy heterogéneas que podría sesgar los datos y su interpretación.

- Violación
- Homicidios y asesinatos
- Tentativa de homicidios y asesinatos<sup>29</sup>
- Estafa
- Robo a carros

Además, teóricamente, se establece que muchos de los tipos penales descritos por las causas de detención tienen relación entre ellos. Por ejemplo, un ciudadano que comete el delito de robo a personas también puede incurrir en el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y municiones, tenencia ilegal de sustancias estupefacientes y robo (Mirella, 2010), por lo que esta posibilidad se consideró a partir de la base de detenidos.

### 3.2. Contrastación de la base de detenidos con la base del registro social

Para este trabajo inicialmente se utilizó la información correspondiente a la base nacional de detenidos del Sistema David 2012, desde el año 2013 hasta marzo de 2014 (considerando el patrón de detención antes descrito), y la base de personas del Registro Social (en adelante, el RS) del Ministerio Coordinador de Desarrollo Social (MCDS).

Entre las dos bases de información se realizó un match a través de los números de cédula de los detenidos, y los coincidentes pasaron a formar parte de nuestra población total de detenidos. La población resultante es de 4.867 personas detenidas, que representa el 13,9% de la población total del RS (MCDS, 2014) y que ya está relacionada con los datos de variables criminológicas y sociales obtenidos tanto de la base de detenidos como de la del RS.

Por lo tanto, a partir de esta cantidad de personas detenidas con sus variables sociales, y dentro del patrón de causas de detención previamente establecido, se modeló el índice, el cual responde simultáneamente a las variables sociales y a la comisión de delitos.

El Registro Social compila los cinco indicadores centrales del IVS. Estos son analfabetismo (porcentaje de personas analfabetas sobre población mayor de 15 años), desnutrición crónica (índices de desnutrición y baja talla relativa para menores de 5 años de edad), pobreza (población con consumo por debajo de la canasta básica de bienes y servicios), mortalidad infantil (hijos fallecidos en relación a hijos nacidos vivos de madres cuya edad va  
29 Homicidios y asesinatos, tentativa de homicidios y asesinatos, y violación fueron agregados porque el fenómeno social que resulta a partir de un evento como estos se observa como de elevado interés colectivo relativo o de connotación nacional.

entre los 15 y 49 años) y etnicidad (población indígena y afroecuatoriana en relación al total de la población rural). Adicionalmente, se incorporaron otras variables sociales del Registro Social, tales como grupo de edad, estado civil, estructura del hogar, escolaridad, mercado laboral, seguridad social, actividad laboral, déficit de vivienda, reincidencia delictual e interacción delictiva de hogares.

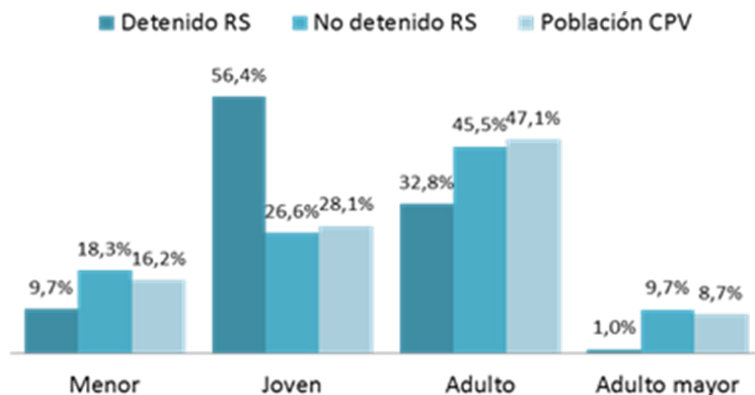
Es muy importante aclarar que la información del Registro Social se obtuvo solamente de determinados territorios que el MCDS consideró como socialmente vulnerables, lo que implica que el índice no puede adaptarse a nivel nacional tomando como fuente exclusiva el RS. Como solución a este problema decidimos utilizar la información del RS únicamente para caracterizar e identificar las posibles variables sociales de influencia sobre la criminalidad, las cuales, una vez definidas, se replicarán sobre variables similares del Censo de Población y Vivienda 2010. Esto, finalmente, permitió ajustar un índice nacional.

#### 4. CARACTERIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES DE INFLUENCIA CON INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL

En esta etapa de la construcción del índice se procedió a realizar un análisis deductivo desagregando cada uno de los atributos de las variables sociales de la población de detenidos, no detenidos del RS, y la población correspondiente al Censo de Población y Vivienda 2010, con el fin de identificar aquella relación de influencia mencionada anteriormente:

##### GRÁFICO 1. DATOS DE DETENIDOS RS, NO DETENIDOS RS Y POBLACIÓN CENSAL POR GRUPO ETARIO

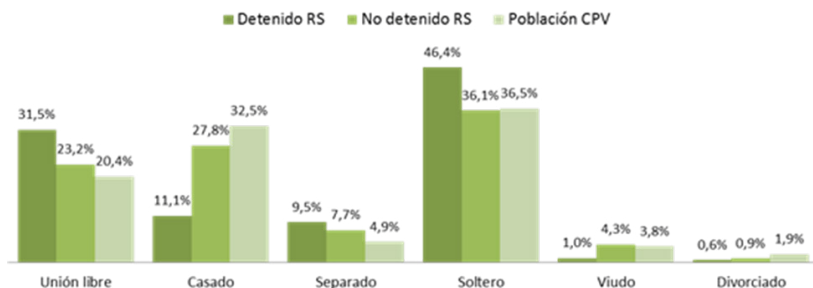
(SIS ECUADOR, 2014; INEC, 2015; SIISE, 2015)





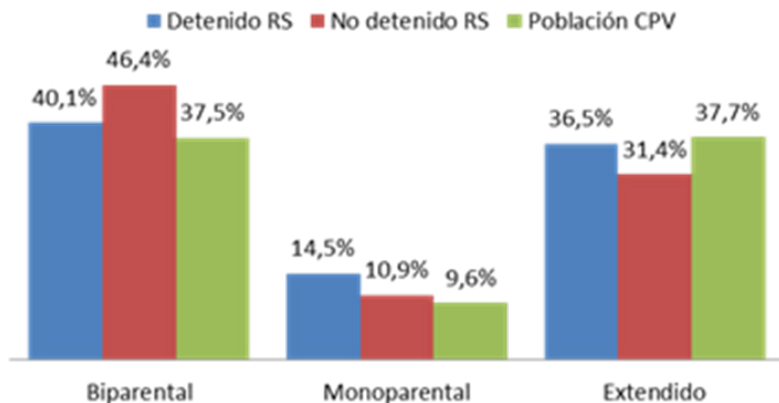
Las personas detenidas, en su mayoría, son jóvenes, por lo que se consideró a todos los detenidos que tienen edades entre 15 y 29 años.

**GRÁFICO 2. DATOS DE DETENIDOS RS, NO DETENIDOS RS Y POBLACIÓN CENSAL POR ESTADO CIVIL (SIS ECUADOR, 2014; INEC, 2015; SIISE, 2015)**



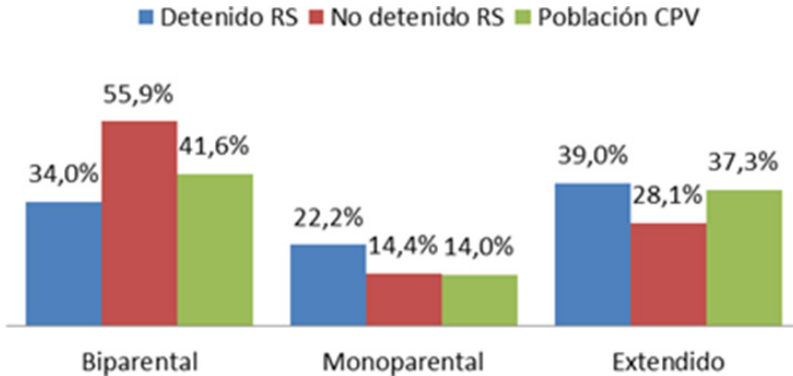
La mayoría de las personas detenidas son solteras, separadas o están en unión libre. Llama la atención el factor separación con un porcentaje significativo respecto al resto de las poblaciones.

**GRÁFICO 3. DATOS DE DETENIDOS RS, NO DETENIDOS RS Y POBLACIÓN CENSAL POR ESTRUCTURA DEL HOGAR (SIS ECUADOR, 2014; INEC, 2015; SIISE, 2015)**



Las personas detenidas en su mayoría se caracterizan por vivir en hogares biparentales y extendidos; sin embargo, de las personas que viven en hogares monoparentales, es decir, solo con padre o madre, el porcentaje de detenidos es mayor.

**GRÁFICO 4. DATOS DE DETENIDOS RS, NO DETENIDOS RS Y POBLACIÓN CENSAL POR ESTRUCTURA DEL HOGAR Y QUE SON MENORES DE EDAD (SIS ECUADOR, 2014; INEC, 2015; SIISE, 2015)**

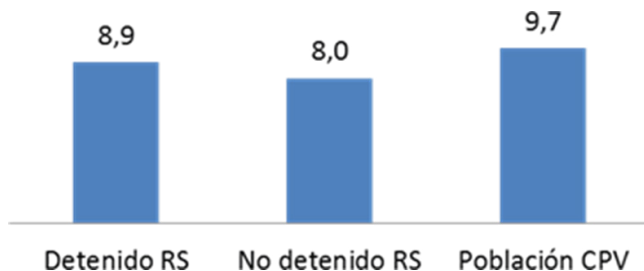


Los menores de edad detenidos se caracterizan por vivir en hogares extendidos y biparentales respectivamente; sin embargo, de las personas menores de edad que viven en hogares monoparentales, el porcentaje de detenidos menores de edad es mayor, recalcando que la diferencia porcentual es más amplia en los menores de edad respecto a la población adulta.

Esto deja a la vista, por segunda vez, una estructura de hogar fuera del modelo ideal. Hemos observado en los resultados previos que los detenidos vienen de hogares con problemas de separación y ausencia de padre o madre, siendo este último factor muy representativo en los menores de edad. Estos resultados, por lo tanto, deberían marcar un conjunto amplio de interrogantes respecto a su estructura funcional y efectos sobre el delito, que habrían de ser respondidas con investigaciones y estudios direccionados y más profundos.

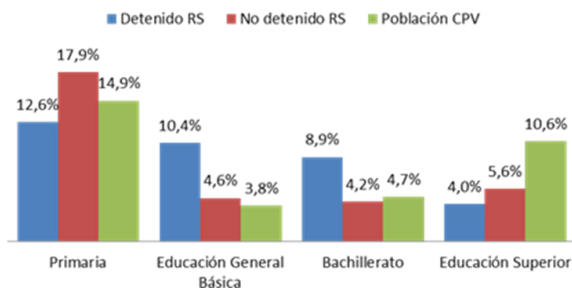
### GRÁFICO 5. DATOS DE DETENIDOS RS, NO DETENIDOS RS Y POBLACIÓN CENSAL POR AÑO DE ESCOLARIDAD

(SIS ECUADOR, 2014; INEC, 2015; SIISE, 2015)



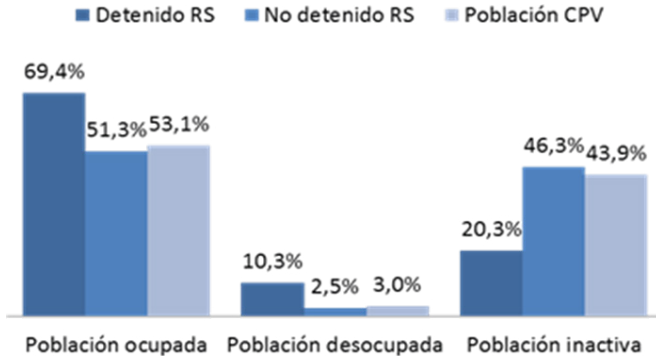
Las personas detenidas se caracterizan por tener un promedio de años de escolaridad ligeramente menor respecto a la población del Censo y Vivienda 2010, lo que es asociable con el hecho de que a mayor educación mejoran las oportunidades de integración en la sociedad. Sin embargo, llama la atención que la población no detenida del Registro Social tiene un promedio aún menor.

### GRÁFICO 6. DATOS DE DETENIDOS RS, NO DETENIDOS RS Y POBLACIÓN CENSAL POR EDUCACIÓN INCONCLUSA (SIS ECUADOR, 2014; INEC, 2015; SIISE, 2015)



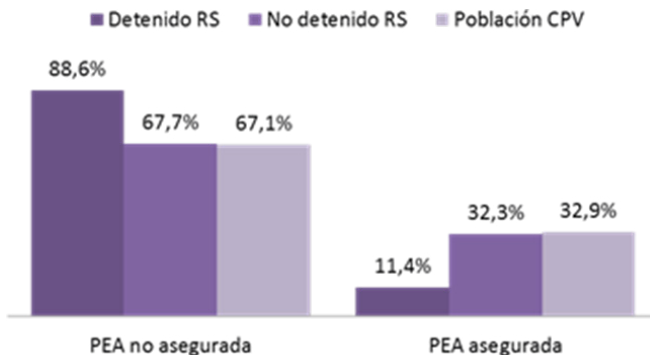
Las personas detenidas se caracterizan por tener un porcentaje de educación inconclusa mayor en la Educación General Básica y Bachillerato.

**GRÁFICO 7. DATOS DE DETENIDOS RS, NO DETENIDOS RS Y POBLACIÓN CENSAL POR MERCADO LABORAL (SIS ECUADOR, 2014; INEC, 2015; SIISE, 2015)**



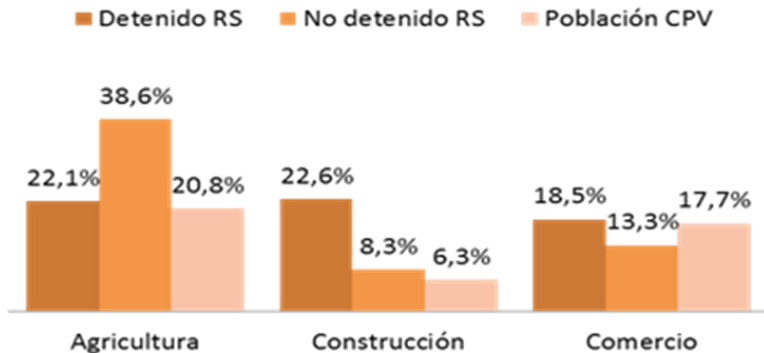
La población de detenidos se caracteriza por formar parte de la población ocupada en mayor porcentaje; sin embargo, de la población desocupada, posee el porcentaje más alto.

**GRÁFICO 8. DATOS DE DETENIDOS RS, NO DETENIDOS RS Y POBLACIÓN CENSAL POR PERTENENCIA A LA SEGURIDAD SOCIAL (SIS ECUADOR, 2014; INEC, 2015; SIISE, 2015)**



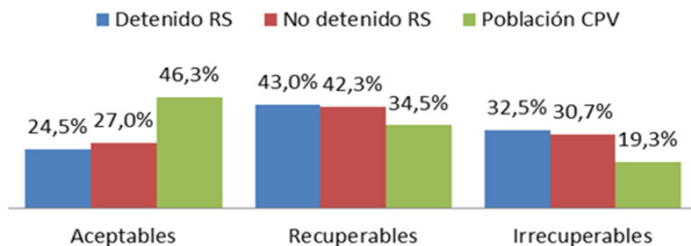
La población de detenidos se caracteriza por formar parte de la población no asegurada.

**GRÁFICO 9. DATOS DE DETENIDOS RS, NO DETENIDOS RS Y POBLACIÓN CENSAL POR ACTIVIDAD LABORAL (SIS ECUADOR, 2014; INEC, 2015; SIISE, 2015)**



La población de detenidos en mayor porcentaje se dedica a la construcción, es decir, a actividades tendientes a la planificación, diseño y levantamiento de todo tipo de entorno estructural urbano y rural. Es importante señalar que las personas detenidas cumplen en su mayoría con la categoría de ocupación albañil. Es necesario, en el futuro, un análisis profundo de esta caracterización, considerando que se trata de ocupaciones estacionales que dejan largos períodos de tiempo ocioso.

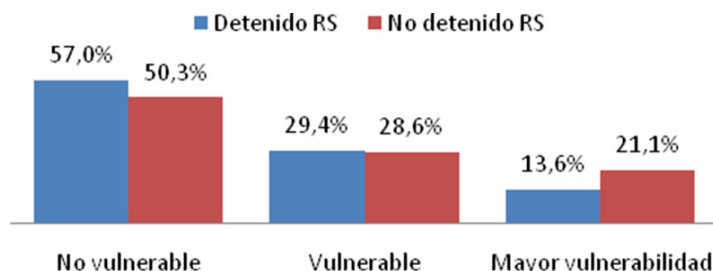
**GRÁFICO 10. DATOS DE DETENIDOS RS, NO DETENIDOS RS Y POBLACIÓN CENSAL POR DÉFICIT DE VIVIENDA (SIS ECUADOR, 2014; INEC, 2015; SIISE, 2015)**



Las personas detenidas se caracterizan por tener un porcentaje de déficit de vivienda ligeramente mayor respecto a las otras dos poblaciones en estudio, debido a su representación porcentual significativa en la categoría irrecuperable, esto es, aquellas viviendas a las que se recomienda reconstruir e incluso reubicar. Es necesario recordar que la definición de vivienda, según

el MCDS, está en función del material y estado del techo, pared y suelo.

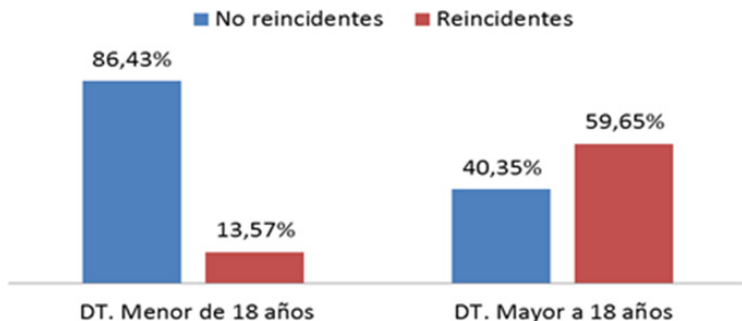
**GRÁFICO 11. DATOS DE DETENIDOS RS, NO DETENIDOS RS Y POBLACIÓN CENSAL POR ÍNDICE DE VULNERABILIDAD SOCIAL (IVS) (SIS ECUADOR, 2014; INEC, 2015; SIISE, 2015)**



Las personas detenidas se caracterizan por no ser vulnerables. El IVS diseñado por el MCDS permite identificar a aquellas personas que pueden ser elegibles para algún programa social del Estado como, por ejemplo, el Bono de Desarrollo Humano (BDH). Lo contrario sucederá con las personas no vulnerables, quienes están por encima de la línea de corte.

El gráfico anterior refleja que las personas detenidas no son vulnerables. Esto no significa que estos ciudadanos en Ecuador no sean pobres, pero que escaparían al multifactor indicado como menos favorable a la integración, el cual incluye los más altos niveles relativos de pobreza, analfabetismo, etnicidad, mortalidad infantil y desnutrición. Esta relación es una información a poner en relieve por cuanto indica que la idea de vulnerabilidad, asociable a las condiciones socioeconómicas y culturales menos favorables a la integración, no se expresa en medidores de delincuencia como la data de detenidos.

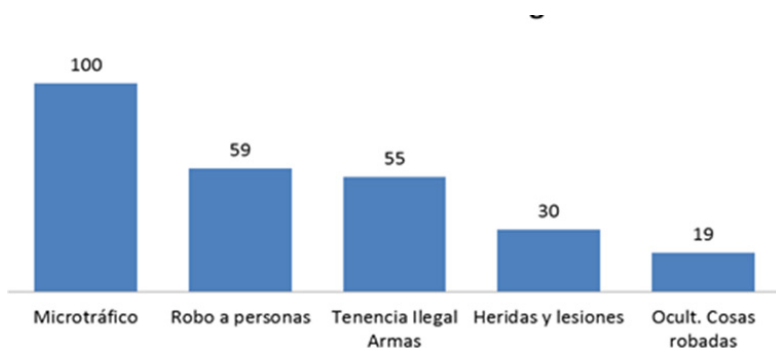
**GRÁFICO 12. DATOS DE DETENIDOS RS POR REINCIDENCIA DELICTUAL SEGÚN COHORTES DE EDAD (SIS ECUADOR, 2014; INEC, 2015; SIISE, 2015)**



Las personas detenidas mayores de edad son más reincidentes respecto a las detenidas que son menores de edad.

El resultado obtenido podría sugerir parte del modelo teórico sugerido en la investigación de Kelley et al. (Kelley, Loeber, Keenan & DeLamatre, 1997), donde se menciona que las personas que cometen conductas antisociales leves y menos reiterativas en etapas de la infancia y adolescencia, al no ser controladas, corregidas y limitadas en esas etapas, evolucionarían a la adultez donde cometerían conductas antisociales más graves y reiterativas.

**GRÁFICO 13. DATOS DE DETENIDOS RS, NO DETENIDOS RSY POBLACIÓN CENSAL POR INTERACCIÓN DELICTIVA EN HOGARES (SIS ECUADOR, 2014; INEC, 2015; SIISE, 2015)**

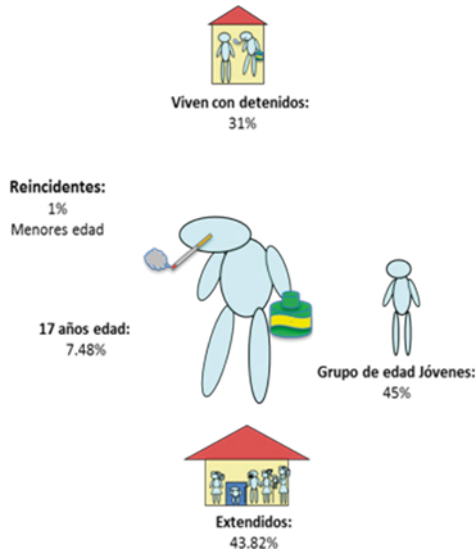


Las personas detenidas por el delito de microtráfico se caracterizan por vivir con ciudadanos que comparten el mismo estado legal (privados de li-

bertad o detenidos). Según Farrington (1992, 2003) mantener una relación cercana con familiares delincuentes representará una gran influencia de modelamiento en la continuidad de esas conductas delictivas.

En este sentido, esta sería la caracterización estadística de los detenidos por microtráfico, el cual representa el grupo delictual numéricamente más importante en condición de detención:

**GRÁFICO 14. ÍNDICE PORCENTUAL DE INTERACCIÓN DELICTIVA EN DATA DE DETENIDOS RS POR MICROTRÁFICO SEGÚN INTERACCIÓN DELICTUAL FAMILIAR REINCIDENCIA, DENSIDAD DEL NÚCLEO RESIDENCIAL Y ASPECTOS ETARIOS (SIS ECUADOR, 2014; SIISE, 2015)**



Las personas detenidas por microtráfico:

- Proviene de hogares extendidos.
- En su mayoría tienen 17 años.
- Pertenecen al grupo de jóvenes.
- Los menores de edad no reinciden significativamente.
- Viven con detenidos.



La data fuente de este gráfico muestra igualmente que las personas detenidas por microtráfico: a) provienen de hogares extendidos, b) en su mayoría tienen 17 años, c) pertenecen al grupo de jóvenes, d) los menores de edad no son significativamente reincidentes, y e) viven significativamente con detenidos por diferentes delitos.

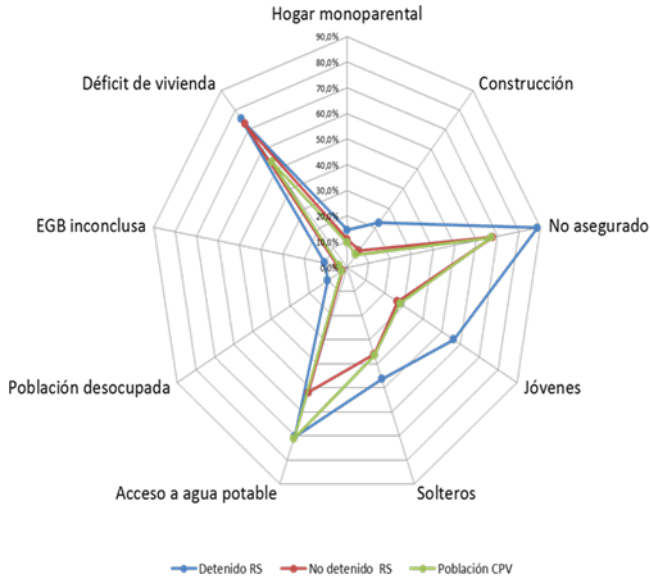
En conjunto, esta información indica el importante peso relativo que tiene la edad, la alta densidad en el núcleo residencial y la interacción familiar a favor de la data de detenidos por microtráfico. De tal modo que, desde la información relevada, las condiciones de la familia y su organización pesan más que otros factores revisados anteriormente, asociables a la vulnerabilidad socioeconómica.

#### 4.1. Caracterización central de variables de influencia según datos

Una vez realizada la comparación de las diferentes características sociales entre las personas detenidas y no detenidas, podemos identificar que existe una relación de influencia de ciertos atributos sociales sobre la criminalidad.

Por lo tanto, en función de la comparación y caracterización según la información del Registro Social, se consideró parcialmente que tener una familia estable, con un adecuado control paterno y materno, sostener expectativas académicas positivas en el futuro, disponer de mayor oportunidad laboral asegurada, disfrutar de dignidad de vida en habitabilidad y carecer de familiares delincuentes, ayudaría a consolidar elementos protectores ante la criminalidad. Con ello, se identifican aspectos clave para la prevención primaria.

GRÁFICO 15. MATRIZ RADIAL MULTIVARIABLE DE INFLUENCIA AL DELITO SEGÚN DATOS DE DETENIDOS Y POBLACIÓN EN GENERAL (SIS ECUADOR, 2014; INEC, 2015; SIISE, 2015)



En el gráfico 15 se resumen las variables sociales con influencia sobre la criminalidad, las cuales se incorporaron en la construcción del índice.

## 5. LA AUSENCIA DE DETERMINANTES CRIMINOGÉNICOS

Según la teoría del desarrollo social del delito, el comportamiento delictivo se genera, se nutre y se mantiene dentro de las relaciones sociales (Eddy & Gribskov, 1998) y su influencia está dada por vínculos de relación con las instituciones sociales más importantes del ser humano como la familia, la escuela, los amigos y el entorno durante el desarrollo de su vida (Catalano & Hawkins, 1996; Eddy & Gribskov, 1998). Promoviendo vínculos más fuertes con la familia y la escuela en las etapas iniciales de vida (infancia y adolescencia), incrementando las oportunidades para interacciones prosociales, aumentando en los niños las habilidades en sus interacciones sociales saludables y reforzando comportamientos prosociales, se reducirían comportamientos delictivos en etapas iniciales y posteriores, limitando así su evolución a la criminalidad adulta (Catalano & Hawkins, 1996).

En virtud de esta teorización comparamos en la siguiente tabla las características sociales más representativas de las personas detenidas y no deteni-

das registradas en la base del RS, y la población general del Censo de Población y Vivienda 2010, con el fin de identificar una variable que se desprenda de la norma y así identificar una pista estadística de determinación.

**TABLA 1. COMPARATIVO DE CARACTERÍSTICAS SOCIALES MÁS REPRESENTATIVAS DE PERSONAS DETENIDAS RS, NO DETENIDAS RS Y POBLACIÓN CENSAL (SIS ECUADOR, 2014; INEC, 2015; SIISE, 2015)**

<b>Población Detenidos RS</b>	<b>%</b>	<b>No detenidos RS</b>	<b>%</b>	<b>Población Censo 2010</b>	<b>%</b>
Hogar Biparental	40.10%	Hogar Biparental	46.43%	Hogar Biparental	37.51%
Soltero	46.36%	Soltero	36.10%	Soltero	36.54%
Joven	56.44%	Adulto	45.50%	Adulto	47.07%
Escolaridad hasta 7 años	30.72%	Escolaridad hasta 7 años	32.85%	Escolaridad hasta 7 años	25.31%
Ocupada	69.42	Ocupada	51.26%	Ocupada	53.06%
No asegurado	88.51%	No asegurado	67.72%	No asegurado	67.12%
No jefe de hogar	61%	No jefe de hogar	73%	No jefe de hogar	64.85%
No vulnerable	57%	No vulnerable	54.16%	Pobre por NBI	57.11%
Sí acceso agua	70%	Sí acceso agua	52%	Sí acceso agua	72.58%
No acceso alcantarillado	53%	No acceso alcantarillado	64%	Sí acceso alcantarillado	53.87%
Viviendas recuperables	43%	Viviendas recuperables	42%	Viviendas Aceptables	47.45%

Los resultados obtenidos y representados en la tabla anterior muestran que no existe una variable social única determinante que caracterice, discrimine o diferencie significativamente a las personas privadas de la libertad respecto de las no detenidas. Por el contrario, variables como la corta edad, la ausencia de ocupación laboral, el no disfrute de seguridad social, no ser jefe de hogar y el no acceso a servicio de agua o alcantarillado —y lo que ello implica en relación a la integración del hogar al tramado de servicios urbano— parecen mostrar una mayor influencia, tal como ya se había evidenciado en el gráfico 15.

Sería necesario incorporar otras variables no medidas o categorizar variables en un análisis histórico lineal para reconocer influencias del desarrollo longitudinal del sujeto (Tremblay et al., 2004; Juby y Farrington, 2001).

Por el momento, y dejando de lado factores importantes como la oportunidad y la situación, los datos disponibles indican la existencia de factores de influencia.

## 2. METODOLOGÍA DE CÁLCULO ECONOMETRICO

Tal como se ha establecido, para realizar el cálculo del Índice de Vulnerabilidad Social al Crimen se analizaron las relaciones existentes entre las variables criminogénicas y las variables sociales.

A primera vista, mediante una matriz de correlaciones, no se evidencia una alta correlación entre los dos grupos de variables en la sola base del

Registro Social 2014 (RS2014). Por ello, se determinó realizar el análisis de caracterización de la población detenida y no detenida para tener una visión más profunda de la problemática de las personas detenidas en el ámbito social.

Se seleccionó entre las personas detenidas y no detenidas de la base RS 2014 a hombres mayores de 20 años para compararlos con diversos indicadores sociales y determinar la probabilidad de ser detenido mediante un modelo de probabilidad lineal (modelo probit).

Al momento de realizar una regresión por mínimos cuadrados ordinarios (MCO) para explicar el impacto de ciertas variables independientes sobre cualquier otra variable dependiente se tiene un significado cuantitativo, por ejemplo, el impacto que tienen los años de escolaridad (variable independiente) sobre el nivel de ingreso de la persona (variable dependiente). Sin embargo, existen otros casos en que la variable dependiente es cualitativa, es decir, el hecho de que una persona sea o no detenida no se puede cuantificar mediante MCO, sino que se necesita de la ayuda de modelos probit (Bernal y Peña, 2011).

El modelo probit calcula la probabilidad de ser detenido en función de variables explicativas. Los coeficientes miden el cambio en la probabilidad de ser detenido manteniendo constantes el resto de variables explicativas.

Para el caso específico de este estudio se estimó el siguiente modelo de probabilidad lineal:

$$\Pr(D=1|X)=\beta_0+\beta_1X$$

Donde D es 1 si la persona es detenida y 0 en caso contrario. X son las variables explicativas del modelo, en este caso, los indicadores de vivienda, empleo, pobreza, estructura del hogar, entre otros. Los resultados obtenidos de la estimación se encuentran en el Anexo 6.

Las variables sociales significativas, esto es, que el cambio en la probabilidad es aceptable estadísticamente, se enlistan a continuación: estructura del hogar, grupo etario, estado civil, rama de actividad, vulnerabilidad, clasificación de la vivienda, población económicamente activa (PEA) asegurada, agua por red pública, migración interna, acceso a TIC, densidad poblacional, vínculo antisocial.

Una vez obtenidos estos resultados, reafirmamos lo visto anteriormente con la caracterización de los detenidos y no detenidos, a pesar de no tener alta correlación: las variables anteriormente nombradas sí explican la condición de ser detenido o de no serlo. Además, se determinó que las siguientes variables entrarían a ser componentes del índice:

TABLA 2. ESTRUCTURA DE VARIABLES A NIVEL DE PERSONAS Y TERRITORIOS (SIS ECUADOR, 2014; INEC, 2015; SIISE, 2015)

Variable de persona*	Variable territorial**
Estructura del hogar	Pobreza NBI
Grupo etario	Migración interna
Estado Civil	Densidad poblacional
Rama de actividad	Escolaridad
Clasificación de la vivienda	
PEA asegurada	
Agua por red pública	
Mercado laboral	
Acceso a TIC	

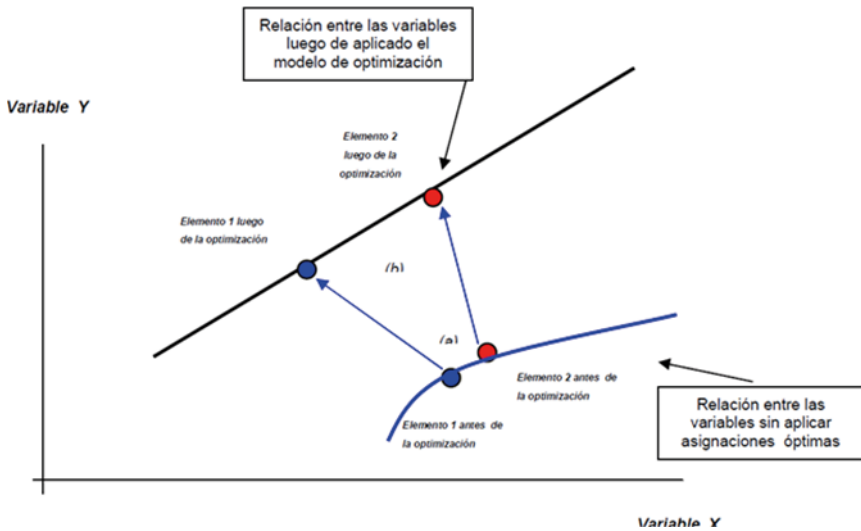
\*Variable de personas hace referencia a las características inherentes de la condición de la persona.

\*\* Variable territorial hace referencia a la característica del territorio en donde reside la persona (circuito).

Para la determinación del índice se utilizó la técnica de componentes principales no lineales empleada por el MCDS para el cálculo del índice RS según la base del RS2014.

El análisis de componentes principales no lineales es una herramienta estadística que permite crear un indicador sintético capaz de explicar la mayor parte de la variabilidad de un conjunto de variables; esto, a su vez, permite resumir la gran cantidad de información socioeconómica de los hogares con la que se cuenta.

GRÁFICO 16. DIAGRAMA DEL FUNCIONAMIENTO DEL MODELO DE ANÁLISIS DE COMPONENTES PRINCIPALES NO LINEALES (MCDS, 2014)



Como el interés es contar con un índice social que determine la vulnerabilidad al crimen, se clasificaron todas las variables como ordinales y fueron recodificadas de tal forma que la última categoría siempre haga referencia a la situación más desfavorable. Por ejemplo, en la variable estructura del hogar, la última categoría es monoparental, ya que en los análisis anteriores esta condición tiene una relación directamente proporcional a ser detenido.

A partir de ese conjunto de variables se estima un índice que, al ser una combinación lineal de las variables elegidas, tiene la misma interpretación, es decir, los valores altos indican una mayor vulnerabilidad al crimen<sup>30</sup>.

## 7. APLICACIÓN DEL ÍNDICE A PERSONAS EN EL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010

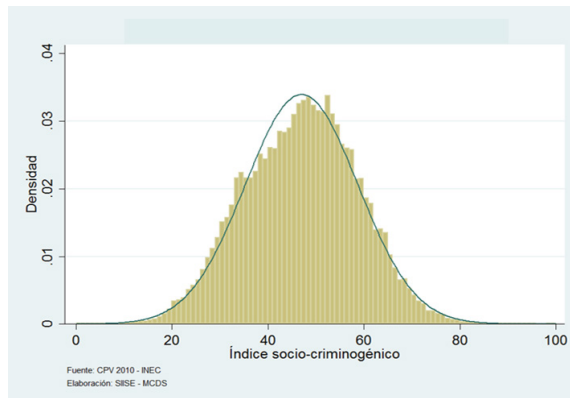
Una vez obtenidas las cuantificaciones de las variables en el RS2014, se las aplica en la población del Censo 2010, debido a que en este existen variables similares a la del Registro Social, pero, además, son representativas del país, lo que permite tener una mejor visión de la problemática del territorio.

El índice va de cero a uno, siendo uno el valor más alto y el que indica que existe una mayor vulnerabilidad de la persona al crimen.

30 Las cuantificaciones que se obtuvieron para cada una de las variables en el estudio se encuentran en el Anexo 7.

Por último, la distribución que sigue el índice se aproxima a una normal, lo que indica que los datos de las variables utilizadas se ajustan bien al modelo realizado.

GRÁFICO 17. DISTRIBUCIÓN DEL ÍNDICE SOCIOCRIMINOGENÉTICO SOBRE LA POBLACIÓN DEL CENSO 2010 (SIS ECUADOR, 2014; INEC, 2015; SIISE, 2015)



Este índice presenta una media de 47 puntos, que en este ejercicio será el umbral que determine la vulnerabilidad, es decir, todas aquellas personas del Censo que posean un índice sobre los 47 puntos serán consideradas como vulnerables a la criminalidad.

### 7.1. Representación espacial del índice

Una vez obtenido el índice se definió un instrumento para expresarlo funcionalmente y que oriente una intervención pública más focalizada. De esta manera, se estableció representarlo espacialmente a través de mapas, donde podamos identificar los territorios que concentran un mayor número de personas vulnerables y un mayor promedio de vulnerabilidad. Se definió el nivel de circuito porque es el nivel territorial que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo considera como el más apropiado para una intervención pública específica sobre determinado problema. El índice se representó de dos formas:

1. Según circuito, el porcentaje de personas vulnerables a la criminalidad.
2. Según circuito, el promedio de vulnerabilidad que tienen las personas en ese territorio.

La población con la que se diseñó el índice corresponde a 14.483.499 personas, cifra oficial del último Censo de Población y Vivienda, de la cual, al tomar como umbral inicial todos los registros sobre la media del índice –que es 47–, obtenemos 7.782.117 personas que presentan cierto grado de vulnerabilidad, tanto a nivel territorial como de la persona.

Fue necesario desagregar los territorios prioritarios de intervención y los no prioritarios; para esto, empleamos el software Arcgis 10.1 que nos permitió definir categorías por cuartiles para los dos tipos de mapas, logrando así la espacialización uniforme de territorios según circuitos en el país. Las categorías para cada rango son las siguientes:


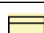

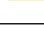
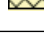
TABLA 3. TABLA DE RANGOS PARA LA REPRESENTACIÓN DEL PORCENTAJE DE PERSONAS VULNERABLES (BUZAI, 2005)

	9,07 – 33,61	MUY BAJO
	33,75 – 45,06	BAJO
	45,18 – 56,69	MEDIO
	56,83 – 70,22	ALTO
	70,36 – 94,21	MUY ALTO

Los circuitos con este rango serían los recomendados para intervención

TABLA 4. TABLA DE RANGOS PARA LA REPRESENTACIÓN DEL PROMEDIO DE VULNERABILIDAD DE LAS PERSONAS

Para el promedio de vulnerabilidad de las personas

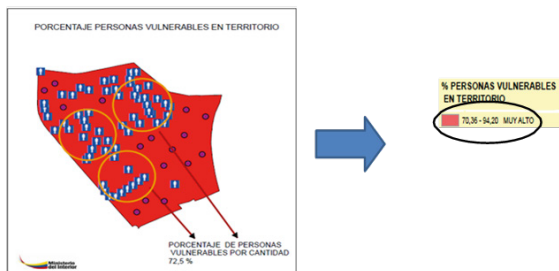
	49,92 – 51,99	MUY BAJO
	52,01 – 53,99	BAJO
	54,00 – 54,99	MEDIO
	55,00 – 57,99	ALTO
	58,02 – 65,99	MUY ALTO



Con la representación espacial de los índices en varios rangos, se obtuvieron territorios según circuitos identificados con la categoría muy alto, los cuales son espacios clasificados como prioritarios de intervención por parte del Estado.

## 7.2. Metodologías de representación espacial en el índice

### GRÁFICO 18. EJEMPLO DE REPRESENTACIÓN DEL ÍNDICE POR EL PORCENTAJE DE PERSONAS VULNERABLES EN UN CIRCUITO

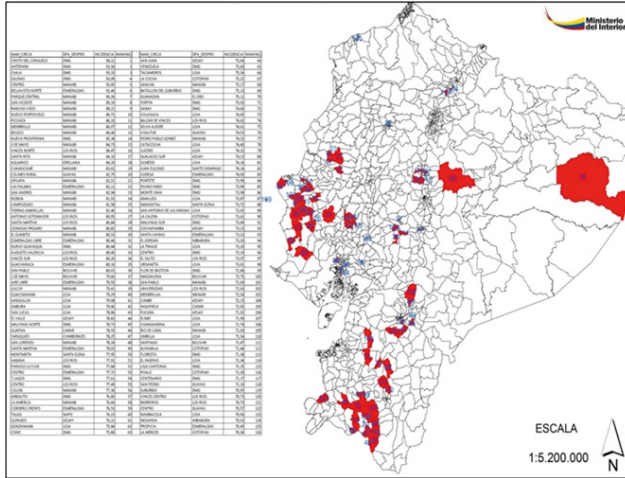


El gráfico muestra el porcentaje poblacional vulnerable a la criminalidad en un circuito, que se obtiene al dividir el número de personas de un circuito consideradas como vulnerables entre el total de habitantes de ese circuito, y su resultado expresado como porcentaje.

En base a esta representación se muestra un mapa del Ecuador dividido en circuitos, en el que se indica con el color oscuro el porcentaje de personas con un alto índice de vulnerabilidad social al crimen, y un alto rango de población en relación a la totalidad del circuito.

Esta proyección permite identificar 126 circuitos prioritarios de intervención.

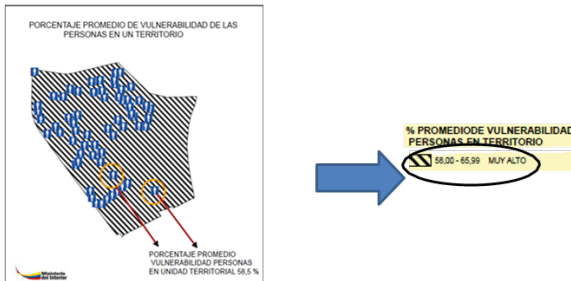
MAPA 1. PORCENTAJE DE PERSONAS VULNERABLES A LA CONDUCTA CRIMINAL SEGÚN CIRCUITO, EN LA CATEGORÍA MUY ALTO (58,00% – 65,99%)



Fuente: Elaboración propia.

El siguiente gráfico muestra el promedio de vulnerabilidad de las personas en un territorio según un circuito, el cual se obtiene al sumar todos los índices de las personas en un determinado territorio y dividir para el número de clases.

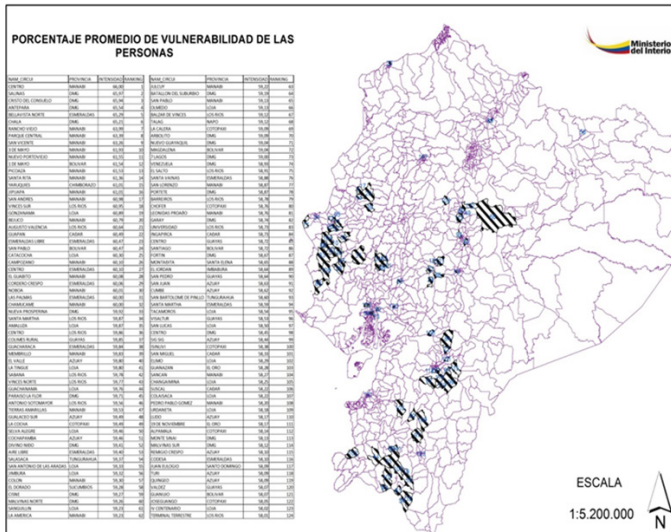
GRÁFICO 19. EJEMPLO DE REPRESENTACIÓN DEL ÍNDICE POR EL PROMEDIO DE VULNERABILIDAD DE LAS PERSONAS EN UN CIRCUITO



En base a esta representación se muestra ahora un mapa del Ecuador dividido en circuitos, en el que se destacan aquellos con un promedio de personas que tienen un alto índice de vulnerabilidad social al crimen.

Esta proyección permite identificar 124 circuitos prioritarios de intervención.

MAPA 2. PORCENTAJE PROMEDIO DE VULNERABILIDAD DE PERSONAS EN TERRITORIO TOMANDO COMO REFERENCIA LA CATEGORÍA MUY ALTO (RANGO DE 58,00 % – 65,99 %)

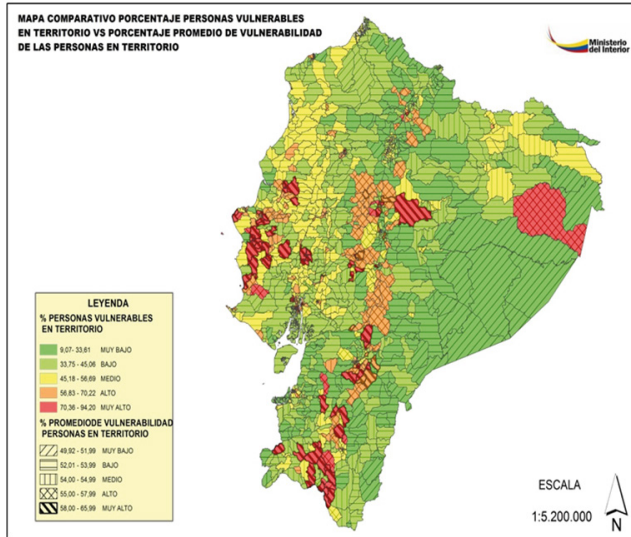


Fuente: Elaboración propia.

### 7.3.Representación espacial del índice a partir de la consolidación de las dos metodologías

Con las dos metodologías de representación de la información se determina que existe un 80% de coincidencias de los territorios clasificados como muy vulnerables (Buzai, 2005). Las categorías muy altas coincidentes con la coropleta roja y el tramado inclinado hacia la izquierda muestran los circuitos prioritarios de intervención.

**MAPA 3. PORCENTAJE DE PERSONAS VULNERABLES A LA COMISIÓN DE DELITOS Y PROMEDIO DE VULNERABILIDAD DE LAS PERSONAS EN TERRITORIO**



En la tabla 5 se muestra la priorización de los 107 circuitos, resultante de la comparación de las dos medidas del Índice de Vulnerabilidad Social al Crimen ubicadas en categoría muy alto. Pueden ser tomados aleatoriamente cualquiera de los dos índices, sin embargo, tal como detalla la tabla, es preferible priorizar aquellos territorios que, ordenados de mayor a menor, corresponden a la categoría muy alto en la descripción de los dos índices. También se podrían priorizar por segmentos, tal como se refleja para los cinco primeros circuitos detallados en rojo, todos dentro de las provincias de Guayas y Manabí.

TABLA 5: REPRESENTACIÓN DE LOS DOS ÍNDICES, PERSONAS VULNERABLES EN TERRITORIO Y PROMEDIO DE VULNERABILIDAD DE LAS PERSONAS EN TERRITORIO RESPECTIVAMENTE

NUMERO	NOMBRE CIRCUITO	PORCENTAJE	PROMEDIO	PROVINCIA
1	CRISTO DEL CONSEJO	59,21	65,59	IMBIB
2	ANTIFARA	58,56	65,59	IMBIB
3	CINILA	58,38	65,21	IMBIB
4	SALINAS	58,03	65,57	IMBIB
5	CENTRO	58,05	65,00	MANABI
6	BELLAVISTA NORTE	52,90	65,29	ESMERALDAS
7	PARQUE CENTRAL	50,26	63,39	MANABI
8	SAN VICENTE	49,79	63,25	MANABI
9	RANCHO VIEJO	48,21	63,59	MANABI
10	NUERO FORTOVIEJO	46,71	61,55	MANABI
11	PICAZA	46,38	61,53	MANABI
12	MEMBRILLO	46,07	59,89	MANABI
13	BERUCO	46,06	60,79	MANABI
14	NUERA PROSPERINA	45,38	59,52	IMBIB
15	3 DE MAYO	44,73	61,58	MANABI
16	VINCES NORTE	44,47	59,77	LOS RIOS
17	SANTA RITA	44,33	61,35	MANABI
18	CHAMUCAME	43,62	60,00	MANABI
19	COLUMES RURAL	42,75	59,85	GUAYAS
20	NUERPA	42,51	61,01	MANABI
21	LAS PALMAS	42,11	60,00	ESMERALDAS
22	SAN ANDRES	42,04	60,58	MANABI
23	MOBOA	41,92	60,01	MANABI
24	CAMPOZANO	41,58	60,1	MANABI
25	TIERRAS AMARILLAS	41,46	59,53	MANABI
26	ANTONIO SOTOMAYOR	40,95	59,55	LOS RIOS
27	SANTA MARITHA	40,84	59,87	LOS RIOS
28	LEONIDAS PROAGO	40,82	58,76	MANABI
29	EL GUMBITO	40,53	60,08	MANABI
30	ESMERALDAS LIBRE	40,46	60,47	ESMERALDAS
31	NUERO GUAYAQUIL	40,44	59,04	IMBIB
32	AUGUSTO VALENCIA	40,40	60,68	LOS RIOS
33	VINCES SUR	40,20	60,55	LOS RIOS
34	GUMCHARACA	40,16	59,88	ESMERALDAS
35	SAN PABLO	40,01	60,47	BOLIVAR
36	1 DE MAYO	39,66	61,59	BOLIVAR
37	AIRE LIBRE	39,55	59,4	ESMERALDAS
38	RULCUN	39,41	59,22	MANABI
39	GUMCHAMAMA	39,29	59,76	LOJA
40	SANGUILIN	39,08	59,23	LOJA
41	IBABURA	39,06	59,32	LOJA
42	SAN LUCAS	38,86	58,5	LOJA
43	EL VALLE	38,83	59,8	AZUAY
44	MAEVINAS NORTE	38,73	59,26	IMBIB
45	GUMFANI	38,55	60,49	CAJAR
46	YARUQUES	38,25	60,01	CHIMBORAZO
47	SAN LORENZO	38,24	58,87	MANABI
48	SANTA MARITHA	38,03	59,87	ESMERALDAS
49	MONTAÑITA	37,95	58,65	SANTA ELENA
50	SARANA	37,91	59,78	LOS RIOS
51	PARAISO LA FLOR	37,84	59,71	IMBIB
52	CENTRO	37,72	60,1	ESMERALDAS

NUMERO	NOMBRE CIRCUITO	FORCENTALE	PROMEDIO	PROVINCIA
53	LAGOS	77,61	59,00	DMG
54	CENTRO	77,49	59,86	LOS RIOS
55	COLON	77,36	59,3	MANABI
56	ARBOLETO	76,80	59,09	DMG
57	LA AMERICA	76,66	59,23	MANABI
58	CONDERO CRESPO	76,53	60,06	ESMERALDAS
59	TALAG	76,23	59,12	NAPO
60	QUINGED	76,21	59,09	AZUAY
61	GONZANAMA	75,84	60,89	LOJA
62	CISNE	75,80	59,27	DMG
63	SAN JUAN	75,64	59,63	AZUAY
64	VENEZUELA	75,60	59,59	DMG
65	TACAMOROS	75,54	59,54	LOJA
66	LA COCHA	75,22	59,49	COTOPAXI
67	SANCANI	75,17	59,27	MANABI
68	BATAJON DEL SUBURBIO	75,13	59,19	DMG
69	GUAMAZANI	75,11	59,28	EL ORO
70	FORTIN	75,09	59,67	DMG
71	GURAY	74,66	59,74	DMG
72	COLASACA	74,65	59,22	LOJA
73	BALZAR DE VINOS	74,62	59,12	LOS RIOS
74	SEVA ALEGRE	74,61	59,46	LOJA
75	VISALTUR	74,55	59,53	GUAYAS
76	PEDRO PABLO GOMEZ	74,52	59,2	MANABI
77	CATACCHA	74,40	60,3	LOJA
78	GUILA CEO SUR	74,23	59,49	AZUAY
79	QUIMEDO	74,16	59,13	LOJA
80	JUAN EULOGIO	74,14	59,09	SANTO DOMINGO
81	CODESA	74,05	59,1	ESMERALDAS
82	POITEJE	73,59	59,87	DMG
83	DIVINO NIÑO	73,59	59,41	DMG
84	MONTE SINAI	73,58	59,13	DMG
85	AMALUZA	73,87	59,87	LOJA
86	SAN ANTONIO DE LAS AYUDAS	73,65	59,33	LOJA
87	LA CALERA	73,62	59,09	COTOPAXI
88	MADVINAS SUR	73,49	59,12	DMG
89	COCHAPAMBA	73,23	59,46	AZUAY
90	SANTA VAINAS	73,23	59,88	ESMERALDAS
91	EL JORDAN	73,20	59,64	IMBABURA
92	LA TINGUE	73,20	59,8	LOJA
93	CENTRO	73,19	59,72	DMG
94	EL SALTO	73,07	59,91	LOS RIOS
95	URDANEJA	73,01	59,18	LOJA
96	MAGDALENA	72,75	59,04	BOLIVAR
97	SAN PABLO	72,69	59,00	MANABI
98	UNIVERSIDAD	72,68	59,73	LOS RIOS
99	CUBIBE	72,15	59,62	AZUAY
100	INGAPIRCA	72,05	59,73	CADIZ
101	ELINDO	71,90	59,29	LOJA
102	CHANGAMBIRA	71,74	59,25	LOJA
103	SANTIAGO	71,47	59,72	BOLIVAR
104	ALPAMPA	71,44	59,14	COTOPAXI
105	SAN PEDRO	71,10	59,64	GUAYAS
106	BARNEIROS	70,73	59,78	LOS RIOS
107	CENTRO	70,57	59,72	GUAYAS

## 8. Conclusiones

Los resultados del presente estudio ponen de manifiesto que, en la etapa de la adolescencia, vivir en hogares deteriorados o conflictivos, cuya estructura de liderazgo familiar está representada únicamente por la monoparentalidad o por la ausencia circunstancial de uno de los padres, representaría un factor de riesgo para el cometimiento de delitos. Esto coincidiría con algunas bases teóricas que dan prevalencia a la funcionalidad de la institución social en el desarrollo del sujeto (Catalano & Hawkins, 1996; Tremblay et al., 2004).

Los resultados del presente estudio ponen de manifiesto que la implicación con un grupo de amigos o familiares delincuentes favorecería el modelado y refuerzo de las conductas delictivas, de forma que el individuo llegaría a adoptar los valores y comportamientos de ese grupo, haciéndose más graves y reiterativos en la adultez. Esto coincidiría con otras observaciones teóricas similares hechas previamente (Farrington, 1992).

De igual manera, el desempeño en el área de la construcción, la falta de promoción a una mayor accesibilidad laboral en la población desempleada y la carencia de soporte de aseguramiento laboral, representarían factores de riesgo para el cometimiento de delitos.

Asimismo, si bien el éxito académico frustrado representaría un factor de riesgo para el cometimiento de conductas antisociales (Seydlitz & Jenkins, 1998), no parece destacar de manera contundente en Ecuador.

No es este el caso del déficit de vivienda, el cual representaría un factor de riesgo para la comisión de delitos. Esto coincide con otras bases teóricas sobre la materia (Browning & Loeber, 1999).

De acuerdo a los preceptos teóricos y los hallazgos empíricos previos, los resultados del presente estudio ponen de manifiesto que el IVS del Ecuador (fundamentalmente, un multivariable compuesto por pobreza, analfabetismo, etnicidad, desnutrición crónica y mortalidad infantil) no representaría un factor de riesgo *per se* para la comisión de delitos.

Las variables sociales o factores de riesgo que hemos identificado no podrían ser determinantes absolutos de la comisión de delitos, debido a que ignoramos otros grupos de variables tanto los de tipo situacional y oportunidad delictiva, movilidad social vertical, y desigualdad como los resultantes de estudios longitudinales (Tremblay y Craig, 1995).

El Índice de Vulnerabilidad Social al Crimen se construyó a partir de los índices primarios de porcentaje de personas vulnerables y del promedio de

vulnerabilidad de las personas sobre el territorio ecuatoriano con el fin de diseñar políticas criminales en su dimensión espacial. En la tabla 5 se representan 107 circuitos que se ubicaron en la categoría muy alto, con el propósito de considerarlos territorios vulnerables al delito.<sup>31</sup>

---

31 Este artículo ha sido recuperado de:  
Castro-Aniyar, Daniel et al. 2015. «Índice de vulnerabilidad social al crimen en Ecuador (2014)». *Nova criminis: visiones criminológicas de la justicia penal*. ISSN-e 0719-1413, ISSN 0718-9869, N.º 10, 2015, pp. 165-205



## **Intenciones y realidades: el femicidio en Ecuador y Argentina a la luz del feminismo olvidado**

*Daniel Castro Aniyar, ULEAM*

*Heidi Hidalgo, ULEAM*

*Fernando Pico, ULEAM*

### Sumario

El femicidio en las normas ecuatorianas y argentinas. II. La complejidad y la multivocidad en las ciencias sociales contemporáneas. III. ¿Cómo se debate la idea de violencia de género en las normas sobre femicidio en Ecuador y Argentina? IV. La CEDAW y la direccionalidad de la violencia de género. V. La tercera generación del feminismo y la dirección de la violencia de género. VI. La violencia de género en lo jurídico y la teoría crítica: Aniyar de Castro y Raúl Zaffaroni. VII. Conclusiones. VIII. Bibliografía.

#### I. Introducción: El femicidio en las normas ecuatorianas y argentinas

El tipo penal “femicidio”, entendido, según la ley penal ecuatoriana (COIP), como dar muerte a una mujer por causa de su misma condición de género, expone la idea de que existe discriminación de género contra la mujer, y que ello merece un tipo penal propio que aumente la pena con relación al homicidio no femicida.

De manera similar sucede en la norma argentina, que en el artículo 80 de su Código Penal, aunque no lo tipifica, se establece prisión o retención perpetua a la persona que haya cometido homicidio “a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género” (Código Penal de la Nación Argentina, 1985).

La idea que subyace a estas normativas es que la existencia de la discriminación de género contra la mujer se considera estructural a la sociedad, y merece ser compensada con leyes extraordinarias que acentúen el castigo sobre las causas y consecuencias de tal discriminación.

Sin embargo, la norma no considera la variable equidistante; esto es, la existencia de violencia de género en contra del hombre, ni como tipo penal específico con su respectivo aumento de años de prisión (Ecuador), ni como agravante para prisión perpetua (Argentina), como tampoco se reconoce la

existencia de este tipo de violencia en diferentes direcciones del interjuego social, incluyendo las sexodiversas. Esta omisión, como se argumentará, no solo viola el principio de equidistancia en el derecho, sino que desvirtúa las luchas feministas de la tercera generación, así como el debate central en las teorías críticas, como la criminología crítica y el neoconstitucionalismo, en cuya tradición se redactaron las normas mencionadas en la materia.

Al establecerse la ausencia del derecho a la igualdad entre hombre y mujer frente a la idea de violencia de género para los delitos de femicidio y asesinato a la mujer en Ecuador y Argentina, respectivamente, se desvirtúa el diagnóstico que permite entender la integralidad del problema y, con ello, se falla en el éxito político de la norma, tal como es la exigencia en las convenciones internacionales sobre el tema.

En tal sentido, este artículo apuntará sobre tres argumentos:

- a. Existe inconsistencia penal y filosófica de las normas indicadas a la luz de la naturaleza compensatoria del principio de no discriminación establecido en la CEDAW como derivación de los principios emanados por la Declaración Universal de los DD.HH.
- b. Existe inconsistencia teórica y filosófica de la idea de violencia de género en las normas indicadas, a la luz del debate feminista de la tercera generación, la criminología crítica y el neoconstitucionalismo.
- c. Se viola el principio de igualdad que sirve de base a los derechos fundamentales y a todo Estado de derecho, conllevando a la infantilización o cuasincapacidad legal de la mujer como factor de lucha política y progresividad de los derechos.

II. La complejidad y la multivocidad en las ciencias sociales contemporáneas

Las fuentes teóricas sociológicas y antropológicas recientes discurren abundantemente acerca de los principios con los que se presume la naturaleza del comportamiento social. Según las diferentes escuelas, términos como dialéctica, interactividad, multidireccionalidad, multifactor, reflexividad y/o sincretismo, entre otros, son adjetivos tradicionales en la socioantropología y las ciencias sociales contemporáneas en general. Las relaciones de dominación, opresión, roles de poder, entre otros del tipo, se expresan con normalidad a muchos niveles, y fundamentalmente en las cogniciones de los mismos oprimidos, dominados, dirigidos o sujetos de las acciones generales de poder (Becerra, 2019; Monedero, 2011; Morín, 2004; Laclau, 2002; Augé,

1994; Foucault, 1968).

En lo atinente al feminismo, el Diccionario de feminismos (Gamba, 2008) da importancia al aporte del psicoanálisis en la comprensión de la violencia contra la mujer desde un ángulo no esquemático. En los textos sobre la relación entre estos feminismos es común encontrar la necesidad de superar los binarismos:

Estos modos de pensamiento son síntomas del estado de nuestra cultura y de su malestar y, al mismo tiempo, son instrumentos parciales, necesariamente imperfectos, para comprenderla, especialmente en sus facetas más problemáticas: cómo se entienden y se constituyen el sujeto, el sistema de géneros y el cambio cultural, sin recurrir a formas de pensar y de ser lineales, teleológicas, jerárquicas, holistas ni binarias. (Tubert, 2018: 1)

Este es el principio mismo de la relación amo/esclavo en Hegel, y que es fundamental en la comprensión foucaultiana que aportó bases al movimiento feminista de tercera generación, así como a la idea estructural hoy defendida del "sistema de patriarcado".

Por todo ello, luce importante reconocer que, de existir la violencia de género, ella debe expresarse en ambos sentidos e incluso, de mujer a mujer o de hombre a hombre, y entre sexodiversidades, a diferentes niveles y con una perspectiva integral. Se trata de reconocer el aporte estructuralista de la existencia de un conocimiento epistémico en todas las partes de la sociedad históricamente definida.

Con ello, se observa importante reconocer que la idea de estructuralidad, tan preciada en la idea marxista del feminismo de la tercera generación, contradiría la ausencia de equidistancia en la violencia de género en las legislaciones analizadas.

III. ¿Cómo se debate la idea de violencia de género en las normas sobre femicidio en Ecuador y Argentina?

En Argentina, el delito de femicidio o feminicidio no está tipificado como tal, sino que se considera un agravante. Este vínculo supone que existe una relación de violencia por causa de una agresión de inspiración sexista, llamada violencia de género. En tal sentido, Rubén Figari (2014) explica que los delitos de discriminación, incluyendo el sexista, datan de hace cerca de cien años en Argentina, y fueron subsumidos por los acuerdos internacionales. De tal modo que, si bien el Código Penal de 1921 no lo incluía explícitamente, la idea de asesinato por razón de género ya era indirectamente conocida en la

legislación argentina, incluso antes de la Convención do Belem do Pará.

Actualmente, el artículo vigente en el Código Penal (Código Penal de la Nación Argentina 1985) es el 80, numeral 11, que reza así:

Artículo 80. Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare:

... 11. A una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediere violencia de género.

Por su parte, el tipo penal “femicidio” es incorporado en Ecuador a través de la primera redacción del Código Orgánico Integral Penal (Código Orgánico Integral Penal, 2014), que reza de este modo:

Artículo 141. Femicidio. La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género<sup>32</sup>, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

Artículo 142. Circunstancias agravantes del femicidio. Cuando concurren una o más de las siguientes circunstancias se impondrá el máximo de la pena prevista en el artículo anterior: 1. Haber pretendido establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima. 2. Exista o haya existido entre el sujeto activo y la víctima relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, laborales, escolares o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad.

Estas definiciones jurídicas obligan a la identificación exacta y ponderable de la “violencia de género”. El concepto de violencia de género, tal como se ha estudiado, no es una categoría jurídica fácil de ponderar, sobre todo cuando se espera que provoque en el juzgador la protección de la víctima a partir de presunciones sociológicas generalizantes o estructurales en toda la sociedad moderna (Maqueda Abreu, 2006).

De manera ilustrativa sobre cómo debe comprenderse el concepto, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, llamada también Convención do Belém do Pará (Convención do Belem do Pará, 2020), establece en su artículo 1.º que “debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género<sup>33</sup>, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

---

32 Ídem.

33 Ídem

De tal manera que violencia contra la mujer y de género se intersecan en la misma Convención, siendo que no necesariamente provienen del mismo diagnóstico.

La pregunta que atañe a esta investigación tiene que ver con lo que implica que la violencia esté “basada en su género”, pues es esta violencia la que define el femicidio o feminicidio.

La violencia con base en el género supone un telón de fondo en la sociedad, por la cual esta es acusada de ser estructuralmente patriarcal. La evidencia de la patriarcalidad está, precisamente, en que la mayor parte de la violencia de género se produce hacia la mujer, las niñas y adolescentes femeninas, aunque no siempre desde el hombre. Pero el hecho de que toda agresión que una mujer puede sufrir estaría tocada de un modo o de otro por relaciones de desigualdad que existen entre las mujeres y los hombres, no significa que ese sea el único sentido material de la violencia.

Así, la violencia de género es un concepto político que se fundamenta en la superioridad impuesta de un sexo sobre otro, y que existe previamente, como una condición de la sociedad toda, afectando a las organizaciones sociales y la realidad cotidiana, pero que también privilegia una idea de patriarcalidad, que solo define la victimización de la mujer frente al hombre agresor, sobre todas las formas de desigualdad inherentes a las relaciones de género.

La Unión Europea, con el fin de combatir la discriminación y acelerar la participación de las mujeres en una sociedad en que los géneros se correlacionen igualitariamente, define género sin esta importante dosis de carga conceptual que supone la superioridad y el poder político unidireccional del hombre a la mujer (Comisión Europea, 2004: 8)<sup>34</sup>, quizá, precisamente, porque es consciente de la estructuralidad del problema.

Si las expectativas de género, histórica y socialmente determinadas suponen la desigualdad inherente de hombres y mujeres, se está aceptando que la sociedad justifica y encubre por su naturaleza histórica y sociocultural, ideas de desigualdad que ponen a las mujeres en un rango inferior a los hom-

34 Allí se define: “Género: las diferencias sociales o los diversos roles asignados a mujeres y hombres, roles que se aprenden a medida que crecemos, que cambian con el paso del tiempo y que dependen de nuestra cultura, origen étnico, religión, educación, clase social y el entorno geográfico, económico y político en que vivimos. Estos modelos de comportamiento establecen las pautas e influyen en quiénes somos aparte de nuestro sexo. Por ejemplo, mientras que solamente las mujeres pueden generar el nacimiento (determinación biológica), la biología no determina quién educará a los niños (comportamiento de género) ni las tareas domésticas. Así pues, el género describe el conjunto de calidades y comportamientos esperados de los hombres y de las mujeres por sus sociedades y forma su identidad social. Una identidad que difiere de una cultura a otra y según los diferentes periodos de la historia.”

bres. Esta es una condición estructural política que deriva en muchas formas de relaciones sociales, que no solo se circunscriben a la violencia de individuos masculinos sobre femeninos.

Es esta la idea de género que ha sido y sigue siendo desarrollada en las bases de las normas analizadas. Ella refleja la existencia de una estructura del conocimiento que construye y confirma las bases de la sociedad y la cultura, a través de la selectividad y jerarquización tanto de las nociones de hombre como de mujer. Solo en tal sentido es que puede ser un concepto político, como lo refiere otra institución europea, el European Institute for Gender Equality:

La violencia de género es un fenómeno profundamente arraigado en la desigualdad de género, y continúa siendo una de las violaciones de derechos humanos más notables en todas las sociedades. La violencia de género es violencia dirigida contra una persona debido a su género. Tanto las mujeres como los hombres sufren violencia de género, pero la mayoría de las víctimas son mujeres y niñas. La violencia de género y la violencia contra las mujeres son términos que a menudo se usan indistintamente, ya que se ha reconocido ampliamente que la mayoría de la violencia de género es infligida a mujeres y niñas, por hombres. Sin embargo, utilizar el aspecto “basado en el género” es importante ya que resalta el hecho de que muchas formas de violencia contra las mujeres tienen sus raíces en las desigualdades de poder entre hombres y mujeres<sup>35</sup> (European Institute for Gender Equality, 2020).

Por ello, la violencia de género no puede ser aquella que se produce cuando el agresor (específicamente el hombre, en la ley argentina) lo hace como una manifestación de los valores discriminatorios e inferiorizantes que preexisten en la escena él en contra de ella, pues ello significaría que el problema político solo existe en la maldad del agresor masculino, lo que le haría perder su carácter político.

Esta visión invisibilizaría la naturaleza real del problema, en todas sus posibles vertientes, incluyendo aquella violencia que surge de la mujer (madre-hija, madre-madre, madre-hijo, padre-padre, padre-hijo, funciones laborales, funciones educativas, etcétera), y aquellas relativas a las sexodiversidades, y con ello, se pondría a la solución exigida por la CEDAW fuera de un diagnóstico adecuado.

35 Traducción y énfasis por el autor. Si las desigualdades de poder entre hombres y mujeres son inherentes a todas las relaciones sociales, las sexodiversidades, sean de género u orientación, también deben ser sujetos de ley cuando de violencia de género se trata.

#### IV. La CEDAW y la direccionalidad de la violencia de género

Además de entender las dos facetas que reviste el derecho a la igualdad, deviene necesario afianzar algunas consideraciones respecto a lo que ha dicho la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) sobre el principio de igualdad y sobre la posibilidad de atribuir un carácter discriminatorio a una ley que privilegie a la mujer frente a la violencia de género por parte del hombre.

Al respecto de esta normativa internacional, fundamental en el debate que sigue, son visibles dos artículos, el 4o. y el 15 (Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 2019 [1979]). Dado que el numeral 4o. afecta o modifica la idea de igualdad que se establece en el artículo 15, es necesario comenzar por este último. “Artículo 15. Numeral 1: Los Estados parte reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley”.

Aquí se observa que la noción de igualdad está en la base de toda la normativa, y alimenta la idea de equidistancia ante la ley en los aspectos fundamentales de la ciudadanía femenina.

Con objeto de definir el término “discriminación”, que es resultado del mismo derecho de igualdad, la CEDAW (2019) establece:

Artículo 10. A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer<sup>36</sup>, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

De tal modo, se ordena que la noción de equidistancia sea absoluta, de tal forma que sea el fin mismo de toda la normativa. Se entiende, por tanto, como “discriminación” todo aquello que menoscabe tal equidistancia.

El ámbito penal también es incluido, por cuanto el artículo 3o. obliga a los Estados parte a incluir la idea de igualdad en todas las esferas:

Artículo 3o. Los Estados parte tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de

los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre<sup>37</sup>.

Sin embargo, se ha argüido por los defensores de las leyes estudiadas, que la CEDAW previene acciones que “aceleren” la igualdad de la mujer y el hombre, y que, por tal razón, si bien indicarían alguna forma de no-equidistancia, no podrían denominarse como discriminatorias. El artículo en cuestión reza exactamente así:

Artículo 4o. La adopción por los Estados parte de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención...

Sin embargo, el artículo es muy específico con relación a que estas normas deben ser provisionales (“temporales”), solo para los casos que muestren taxativamente su eficiencia: “... pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato”.<sup>38</sup>

De esta primera lectura se desprenden varias conclusiones que no corresponden a la normativa ecuatoriana y argentina vigente en la materia.

La primera de ellas es que el fin mismo de la CEDAW es el derecho a la igualdad entre el hombre y la mujer, lo cual solo puede establecerse a través de la garantía de equidistancia en la política pública y la legislación de las naciones. Esto está establecido de manera insistente a lo largo del texto.

La segunda y, quizá más importante a los efectos del argumento que asiste a este artículo, es que la CEDAW sí prevé el uso de la no-equidistancia con el fin de acelerar la aceptación cultural de los derechos de la mujer, con fines compensatorios, pero siempre y cuando solo tenga carácter provisional y que tal provisionalidad esté sujeta a su eficiencia, condiciones que no se cumplen en estos dos países.

V. La tercera generación del feminismo y la dirección de la violencia de género

Las disposiciones de la CEDAW no están aisladas, sino que son recibidas, para los efectos de esta investigación, por el contexto discursivo contemporáneo. De tal modo que, para las fechas de redacción de los textos jurídicos

---

37 Ídem.

38 Ídem.



en cuestión, fueron enmarcadas en el feminismo llamado “de tercera ola” o de “3a. generación”, que comenzó con la redefinición posestructuralista del espacio público, el Estado y el género a partir de los años ochenta y noventa del siglo xx (Gamba, 2008).

En esa época se producía el llamado “giro posmoderno”, al cual también se le llamó ultramoderno, posestructuralista o neomoderno, que afectó de manera uniforme a las ciencias sociales en el mundo, e incluso abrió las puertas al debate de la física cuántica en otros aspectos de la vida humana (Castro-Aniyar, 1999).

Una característica de esta época fue el reconocimiento de multiplicidad de identidades, así como que la sociedad moderna se había convertido en heterogénea y fragmentada. El impacto se había producido en el seno de lo cultural, y de allí se estaría expandiendo a lo económico y político. La falta de paradigmas alternativos como consecuencia del duelo de la caída del muro de Berlín también afectó al feminismo y mostró que la mujer no es solo una parte de las luchas de clase, sino que es un fragmento que necesita ser identificado por sí mismo, dentro de un mundo altamente fragmentado en múltiples identidades. Se quiebran los grandes paradigmas que explicarían el camino hacia las redenciones totales y el mismo modelo de Estado, así, se convierte en una herramienta de participación de las pequeñas partes que lo constituyen, entre ellas las mujeres, junto a todos sus diferentes tipos interiores de feminismos y sexodiversidades.

Pero, en su base, Castro-Aniyar descubre que no se trata tanto de que la sociedad se ha fragmentado en pequeñas partes, como más bien de una epistemología que produce la ilusión o percepción del fraccionamiento de los sectores sociales:

En resumidas cuentas, el posmodernismo sostiene: somos nosotros quienes escribimos sobre los demás y ello implica mucho. La etnología deberá deslastrarse del prefijo determinista y adentrarse en comprensiones del mundo del otro en virtud de la necesidad de formar vasos comunicantes entre culturas diferentes. A la vez, el mundo es complejo y sus salidas amenazan imponer criterios globalizadores. De allí el peligro de “el otro” como construcción pues siempre es inalcanzable, porque él fue construido para ser ordenado, controlado, tal como lo hace la razón ante la naturaleza. El uso en el pensamiento científico de “el otro” es otra convención meta-discursiva y se disfraza de realidad a través de juegos lingüísticos con los que la academia se confirma. Los juegos lingüísticos brindan sensaciones de realidad porque

es como una obra de espejos, donde mi asombro se reconoce o no, y donde me dispongo a descifrar, a construir para sentirme seguro. Y escogeríamos al espejo donde me vea menos distorsionado en el espacio, donde mi imagen me asalte asombrándome, dándome la impresión de evolución. (Castro-Aniyar, 1999: 11 y 12)

Esta nueva epistemología deshace, como se entiende del texto, una relación en la que todos aceptábamos una sola interpretación, por una relación en la que el objeto mismo se vuelve activo y contribuye a nuevas interpretaciones sobre sí mismo, diversificando los roles subjetivos del conocimiento.

A partir de este momento, los feminismos pueden ser muchos, algunos más radicales que otros, pero todos experimentan al menos dos fenómenos desde entonces, hasta esta época:

1) Se observa una significativa desmovilización de las mujeres con relación al movimiento feminista marxista de la segunda ola. Esto es resultado de la difusividad de los objetivos del movimiento feminista, ahora particularmente afectado por las lecturas construccionistas (Gamba, 2008).

2) A partir de la producción de los ochenta, contrariando esta visión de observar lo común, se subrayó la diversidad entre las mujeres, expresada según la clase, raza, etnia, cultura, preferencia sexual, etcétera. Esto sin duda está fuertemente influenciado por el auge del pensamiento posmodernista y posestructuralista (Becerra, 2019; Rorty, 1981; Castro-Aniyar, 1999).

Esto llevó al pensamiento feminista a no aceptar visiones victimizantes de la mujer ni idealizarla como una fuente de “humanidad menos contaminada” que la masculina. También obligó a tomar en cuenta que el enfoque político no solo era fundamentable en el binomio masculino/ femenino, sino que los planos de interpretación son funcionalmente muchos, entre diferentes actores/ sujetos, y a diferentes planos cognoscitivos, históricos, económicos, raciales, étnicos, etcétera. Así lo explica el diccionario de los feminismos para la llamada 3a. ola:

Respecto al poder [...] se critica la visión unilineal que lo considera como prerrogativa masculina. Señala el carácter relacional entre los géneros y denuncia las estructuras de poder que se dan entre las mujeres. Los aportes del psicoanálisis permitieron visualizar la manipulación emocional que suelen ejercer las madres. Se rompe con la idea prevaleciente de la mujer víctima<sup>39</sup>. (Gamba, 2008: 6)

También la idea de la mujer “buena”, “eco-friendly” o menos dañada por los efectos perniciosos de la agresividad, la guerra y el sistema económico fue fuertemente cuestionada:

La polémica con el feminismo de la diferencia (el feminismo de la 2a. ola) permitió que emergieran estos mitos, así como también —en el plano de la ciudadanía—, el de una supuesta identidad política “mejor”, menos contaminada de las mujeres. Respecto al medio ambiente, se polemiza con el ecofeminismo, que defiende la relación mujer/naturaleza y sostiene que las mujeres —por el hecho de serlo— tendrían una buena relación con el entorno, por lo que se desprendería una mayor responsabilidad para cuidar y salvar al planeta. (Gamba, 2008: 6)

Esta cita aporta de manera importante al objetivo del artículo con cuatro conclusiones en materia de teoría feminista y crítica:

- a. Se establece que considerar la existencia de agravantes de prisión perpetua o aumento de pena en un nuevo tipo penal de género, pero que no existe para los hombres y otras sexualidades y orientaciones víctimas, e incluso que no existe para casos de homicidio realizados por otra mujer, sexualidad u orientación que no sea heteromasculina, es una falla de equidistancia que amenaza el derecho a la igualdad, y que tal consideración no es sustanciada por la teoría feminista que se debate;
- b. Se establece que la normativa internacional más importante en la materia solo considera la posibilidad de vulnerar la equidistancia a la ley por fines compensatorios, siempre que se establezca su provisionalidad y medición de eficiencia. Ninguna de estas dos condiciones se cumple en los casos estudiados de las leyes penales ecuatoriana y argentina. Por el contrario, los avances en las ciencias sociales estarían mostrando que no se están haciendo los diagnósticos adecuados y que, por tanto, los resultados en política pública no serían satisfactorios;
- c. Se establece que, a diferencia de lo que expresan los considerandos políticos, el feminismo teórico de vanguardia que corresponde al momento legislativo fue abiertamente traicionado o transgredido. No solo no se utilizaron los principios desarrollados por los intelectuales de la materia, sino que se invirtió su principal enseñanza, por cuanto se definió la violencia de género solamente en el contexto de una sola posible víctima y un solo posible escenario: la mujer víctima y el

hombre victimario;

- d. la idea de violencia estructural, que es la que la normativa ecuatoriana ordena como marco de ponderación a los jueces y juezas en la Ley Orgánica sobre la Violencia contra la Mujer (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2018)<sup>40</sup>, es un concepto radical, pero que en la realidad está lejos de lo planteado por la teoría feminista posestructuralista de la ola contemporánea, correspondiente al periodo de vigencia de las leyes estudiadas.

VI. La violencia de género en lo jurídico y la teoría crítica: Aniyar de Castro y Raúl Zaffaroni

En América Latina, el debate feminista en el plano jurídico está particularmente afectado por el debate de la criminología crítica y el neoconstitucionalismo. El debate europeo y global, si bien es fundamental para comprender el origen teórico de conceptos centrales de esta investigación, como el de violencia en el contexto del enfoque de género, también es cierto que el debate regional es de elevada factura y contiene escuelas de pensamiento que tuvieron marcada influencia en el diseño y aplicación de varias Constituciones latinoamericanas, en las prácticas de la Corte Interamericana de Justicia y en las estrategias de diseño legislativo y ponderación judicial en general.

El debate crítico y neoconstitucionalista en materia de desviación, teoría del delito, género y sexodiversidad en el ámbito penal de América Latina es amplio, y corresponde a varios autores, muchos de ellos ecuatorianos (Arroyo Baltán, 2018), venezolanos y chilenos (Jiménez, Santos y Medina, 2014), venezolanos (Aniyar de Castro, 2010; 2011), venezolanos y argentinos (Aniyar de Castro y Codino, 2013) brasileños y argentinos (Zaffaroni, 2011; Zaffaroni y Dias Dos Santos, 2019) entre otros.

Con el objetivo de orientar el debate, en este apartado se seleccionan solo dos autores, dada su relevancia en la fundación de la criminología crítica latinoamericana (Aniyar de Castro, 2010; 2011) y el neoconstitucionalismo (Zaffaroni, 2011). Este último es actualmente juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y premio Stockholm de Criminología.

### 1. Aniyar de Castro

Lola Aniyar de Castro sostiene la necesidad de construir una criminología centrada en los derechos humanos. La autora deduce que las desigualdades estructurales son de tipo político. Existen opresores y oprimidos en la

estructura social. En términos del sistema penal, esto se produce mediante la construcción de un “otro” extraño y desviado. Ello permite la regeneración de los discursos que abonan al *statu quo*. Así, el desviado tiene al menos dos funciones: 1) hacer funcionar, por la vía del miedo, al sistema penal y a todo el sistema de control social, y 2) legitimar los actores que controlan el sistema (los opresores). Ante esta condición de la estructura social, es necesaria la creación de políticas criminales “liberadoras”; esto es (Aniyar de Castro, 2011: 8):

- a) Emancipadoras
- b) Alternativas a la prisión
- c) No violentas
- d) Proclamadas desde los oprimidos
- e) Participativas
- f) Descentralizadas
- g) Privatizadas
- h) Antirrepresivas
- i) Interdisciplinarias
- j) Que promuevan activa y políticamente el derecho a la diferencia.

Se trata sin duda de una visión estructuralista que no escapa de la idea de que la mujer es uno de los “otros” desviados y, por esto, forma parte de los “oprimidos”. La idea es de fuente foucaultiana e identifica para América Latina los “otros culturales” fundamentales:

- a) inmigrantes,
- b) sexodiversos,
- c) disidentes,
- d) prostitutas,
- e) indigentes,
- f) mujeres,<sup>41</sup>
- g) prisioneros.

Sin embargo, aunque parezca un diagnóstico radical, la política criminal sugerida por la autora busca compensar la criminalización selectiva y opresora por la vía del relajamiento, la descentralización e, incluso, la privatización (en el ámbito civil) del sistema penal. En otras palabras, ella no ve, al igual que la mayor parte de los criminólogos críticos, una solución al problema de la opresión por la vía del aumento de las penas o acentuación del sistema represivo.

Se trata de una consecuencia lógica del diagnóstico: si la estructura en general es opresiva y esta opresión sirve para mantener el statu quo ¿cómo puede resolverse la opresión a la mujer, generando más opresión al hombre?

Aniyar de Castro es clara en identificar este problema explícitamente en las nuevas leyes sobre violencia de la mujer. Por un lado, las acusa de “sobrecriminalizadoras”, y por el otro, las acusa de ineficientes, por cuanto no han sido capaces de alcanzar el objetivo proclamado de pacificar la relación de género. Al respecto, declara:

[...] la sobrecriminalización que han producido nuevas leyes defensoras de los tradicionalmente oprimidos (este es el caso de la violencia contra la mujer), ha hecho que el derecho penal sirva más bien para visualizar un problema que para resolverlo por métodos modernos<sup>42</sup> (Aniyar de Castro, 2011: 595).

## 2. Zaffaroni

Raúl Zaffaroni, quizá el más prominente penalista y neoconstitucionalista latinoamericano, expresa en el principio 33 de su Estructura básica del derecho penal (2011: 9):

33. (Derecho penal y derecho constitucional). El derecho penal se construye como apéndice del derecho constitucional y, por ende, queda sometido a éste. La ley constitucional es la primera ley penal. De esto se desprende una regla básica que es la del derecho penal de acto: nadie puede ser penado por lo que es, sino por lo que ha hecho. Lo impone el artículo 16 CN y todas las normas que prohíben la jerarquización de humanos o discriminación (CIDR; CIDM; artículo 1 DU; artículo II DADH; etcétera), como también de las que establecen que la punición presupone un hecho (artículo 18 CN) o una acción u omisión (artículo 15 PIDCP).

El texto explícitamente indica su referencia a la Convención Internacional sobre Discriminación de la Mujer (CIDM). El texto, a diferencia del enfoque

positivista, establece que el derecho no debe juzgar sobre la inmanencia de la persona, sino sobre sus actos y, en cualquier caso, solo de determinarse, la posible interpretación de la intención que lo motiva.

Sin embargo, se ha visto que en la idea de violencia de género es fundamental reconocer condiciones preexistentes en la cultura y en la historia: la desigualdad, la criminalización de la mujer, su asignación de inferioridad, su asignación de “locura”, la asignación de su rol de obediencia, etcétera. Ello supone que, cuando un hombre golpea a su mujer y la mata, esto debe ser interpretado en el marco de los valores sexistas y discriminatorios preexistentes, y no por el hecho mismo del asesinato y sus medios.

En otras palabras, el agravante pende sobre toda violencia de un hombre hacia una mujer no porque el hombre haya declarado una ideología discriminatoria justificando su acción, sino porque la discriminación está encubierta y justificada inconscientemente en la sociedad y, por tanto, ella existe como agravante, aunque el agresor, los jueces o los testigos no la reconozcan en los hechos.

La idea de que el sexismo es preexistente a la acción de la persona se manifiesta, en el campo de las convenciones internacionales, en su identificación como un fenómeno “encubierto”, incluso como el “más encubierto de todas las discriminaciones” (Carrera, 2000).<sup>43</sup>

El mismo Código Penal argentino muestra el ángulo culpabilizante del autor (y no de sus actos) cuando define que el homicidio por razón de género solo es validable cuando se produce desde el hombre hacia la mujer. En otras palabras, el legislador imagina unívocamente el homicidio con base en la violencia de género como una escena en la que el hombre agrede a la fémina, única víctima posible, en un sistema que no hace sino victimizarla por causa de su propia naturaleza sistémica.

La ausencia de equidistancia en el Código Penal argentino supone la imaginación de una sociedad que solo tiene hombres victimarios y mujeres víctimas de violencia. Todos los demás ángulos del problema desaparecen (de mujer a hombre, de madre a hija, de hija a madre, de madre a hijo, de empleadora a empleado, de agentes de seguridad a hombres, de hombre a hombre, entre sexodiversidades, etcétera), y las definiciones sobre género se disipan de tal modo que se genera una tendencia hacia el juzgamiento a favor del femicidio para todos los casos de violencia de hombres contra mujeres,

43 La violencia contra las mujeres como el crimen encubierto más numeroso del mundo es una frase atribuida a una declaración en la ONU en 1980. La frase ha sido *leit motiv* de declaraciones internacionales.

como también se ilustrará en la siguiente norma:

El problema del juzgamiento con base en la culpabilidad del autor y no del acto en sí se observa con mayor claridad en la Ley Orgánica contra la Discriminación de la Mujer del Ecuador, la cual ordena que, en el juicio, incluyendo aquel de femicidio, la sentencia debe considerar la preexistencia de una sociedad patriarcal y heteronormativa. Esto además se aplica a toda decisión de política pública y judicial. De tal manera que el sexismo, a pesar de ser muchas veces invisible en los actos concretos, es siempre estructuralmente responsable y/o culpable de la violencia contra la mujer y, por ello, debe ser asignado al autor.

Tal responsabilidad/culpabilidad es visible en el artículo 8o.:

Artículo 8o. Enfoques de la Ley. En la aplicación de la presente Ley, se considerarán los siguientes enfoques: a) Enfoque de género. Permite visualizar y reconocer la existencia de relaciones de poder, jerárquicas, patriarcales, heteronormadas y desiguales entre hombres y mujeres, construidas sobre la base de las diferencias de género, que se constituyen en una de las causas principales de la violencia de género contra los sujetos de protección de esta Ley...<sup>44</sup>. (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2018)

Ante la posibilidad de considerar que el enfoque de género pueda ser aplicable a unos casos y a otros no, la Ley Orgánica ordena otra consideración al juzgador: la violencia de género debe ser entendida como estructural en todos los ámbitos de la vida:

Enfoque de integralidad. Considera que la violencia de género contra las mujeres es estructural y multicausal y está presente en todos los ámbitos de la vida. Las intervenciones deben realizarse en los distintos ámbitos en los que las mujeres se desarrollan.<sup>45</sup> (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2018)

Sin embargo, el caso argentino cuenta con una excepción a este modelo de interpretación. Por un lado, la violencia de género en Argentina es homologada a la violencia contra la mujer, según se dispone en las normas relativas, como es el caso de la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar, Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales y su aplicación por parte de la Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de Violencia de

44 Énfasis añadido por el autor.

45 Ídem.



Género (Consavig) (Resolución 120 sobre Violencia de Género del Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos de 2011; Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, 2017) en las cuales parecen utilizarse indistintamente los términos.

Por otro lado, tal homologación no se presenta como una intersección de ambos conceptos por cuanto el componente estructural del enfoque de género no se expresa como tal en la mencionada Ley. Por el contrario, se expresa, en su artículo 4o., como una “conducta, acción u omisión... basada en una relación desigual de poder”, y luego, en su artículo 7o., no se procede a definir o condicionar el espíritu interpretativo del juzgador con visiones estructurales del problema, como sucede en Ecuador (Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, 2017).

La Ley de 2017, si bien es jerárquicamente inferior al Código Penal argentino, desaloja el peso de la estructura del autor del delito y define con precisión la acción punible en “una” específica relación desigual”. A diferencia del abordaje ecuatoriano, esta Ley facilita la aplicación de las normas de protección a la mujer, pues el legislador no identifica previamente la existencia de una causante estructural, sea patriarcal, sexista, machista o similar, de tal modo que se exime de presumir la culpabilidad de estas nociones estructurales en el hombre. Tampoco el legislador intenta inducir ningún tipo de diagnóstico sociológico en los jueces y el sistema penal en general, como se ve en su artículo 7o. (Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, 2017). Desde el ángulo estudiado, esto es, la fuente de la criminología crítica, que incluye el neoconstitucionalismo, en el contexto de los autores seleccionados, se observa que las teorías, a su modo, radicales y antipositivistas sobre el tema de violencia de género, tampoco favorecen la redacción de las normas ecuatoriana y argentina en el COIP, la Ley Orgánica contra la Discriminación de la Mujer del Ecuador y el Código Penal Argentino, tal como han sido redactados. Por el contrario, los autores críticos prevendrían a los futuros legisladores en:

- a. no realizar disposiciones asimétricas en las que las mujeres cuenten con un arsenal punitivo mayor;
- b. evitar el punitivismo como solución a los problemas de discriminación;
- c. utilizar el principio de eficiencia disuasiva de la norma para legitimarla

o, de lo contrario, evitarla;

- d. no juzgar sobre la condición del autor, sino sobre el carácter de la acción o acto; y
- e. por consecuencia, no legislar a partir de un modelo ideológico que predetermine la existencia de autores susceptibles de culpabilidad.

## VII. Conclusiones

1. Varios principios se derivan en forma de considerandos a partir del análisis desarrollado en los apartados precedentes. Estos considerandos son: las tradiciones, usos y costumbres que centraron el análisis de la CEDAW también evidencian sociométricamente que la violencia y la discriminación de género son transmitidas por las mujeres, en relaciones tan importantes como la maternofilial, solo por citar un ejemplo.
2. Las leyes estudiadas violan la premisa de la CEDAW, por cuanto una ley puede compensar a la mujer en razón de su debilidad frente al hombre, siempre y cuando la ley sea transitoria y demuestre que el efecto compensatorio regenera igualdad, siendo que ninguna de las dos condiciones se cumple.
3. Hay evidencias desde la teoría social moderna, de que la complejidad, multifactorialidad y multivocidad son componentes indispensables para comprender el fenómeno de la violencia contra la mujer.
4. La transmisión de la violencia contra las mujeres es, por tanto, parte de un interjuego que escapa al simplismo binario victimario/ hombre-víctima/mujer.
5. La idea de estructura y selectividad en Foucault y Aniyar de Castro contribuyen a pensar estructuralmente el problema de la dominación de la mujer, lo cual, a diferencia de las fuentes jurídicas y teóricas vigentes en las normas analizadas, permitiría entender con mayor profundidad que la violencia de género no solo no es unívoca, sino que está lejos de serlo.
6. La visión característica del Estado posmoderno, tal como ha sido filosóficamente justificada en la tercera ola del feminismo, muestra principios filosóficos que aportarían a entender las luchas del feminismo como parte de interjuegos no ideológicos, a diferencia de cómo se presenta la idea de violencia de género en las leyes analizadas.

7. Precisamente por el aporte posmoderno, la óptica desarrollada por el feminismo de tercera ola huye de interpretar la existencia de una mujer que solo es víctima, porque el nuevo ángulo complejiza el contexto en el que se produce realmente la discriminación, atribuyendo subjetividad al objetivo y objetividad al sujeto.
8. La construcción de la discriminación y la violencia se produce en un ámbito interactivo multidireccional y multifactorial, a muchos niveles de la sociedad, lo cual no se refleja en las normativas ecuatoriana y argentina estudiadas.
9. Es posible interpretar el problema de la violencia contra la mujer, por ejemplo, como parte de interjuegos de ida y vuelta que expresan competencia histórica entre géneros por logros y conquistas económicos, sexuales, familiares o laborales, en constante evolución. La visión estructuralista prevaleciente ha moldeado definitivamente a las normativas analizadas, pero ha tergiversado la naturaleza misma de la estructura argumentada por sus teóricos de punta, por cuanto lo que es estructural es la maldad de la relación del hombre contra la mujer, y no el conocimiento en sí que dispone una sociedad histórica y epistémicamente construida, legitimada y confirmada.
10. Adicionalmente, las normativas analizadas, a la luz de los mismos autores críticos latinoamericanos favorables al enfoque feminista, muestran un camino contrario al sugerido por los teóricos: las normativas terminan siendo punitivistas (aumentan la represividad en un Estado inmanentemente represivo), positivistas (predeterminan la culpabilidad en el autor, con independencia de sus actos), así como reproducen el sistema opresor (pues defienden el castigo como forma de justificación y legitimación del *statu quo*, y no como recurso eficientemente disuasivo para evitar la reproducción del delito).

Por todo ello, se concluye que es simplista y poco realista, por decir lo menos, establecer la violencia de género a través de penas mayores y/o más crueles mientras esta solo se aplique a los casos de violencia de género del hombre contra la mujer, mientras no se produce la norma equidistante (entre los otros sexos, otros contextos y diversidades) o mientras no se considere en su aplicación un ángulo estructural, no represivo, que atienda el problema de la discriminación desde perspectivas que respeten el principio de inocencia del presunto autor y cuyas evidencias se produzcan del juzgamiento del acto.

Adicionalmente, es posible concluir que identificar la violencia de género de manera no equidistante conlleva implícitamente una vulneración al derecho de la misma mujer víctima que se dice proteger. Esto se debe a que, si se pretende proteger a la mujer aumentando permanentemente la pena de la violencia de género solo contra ella, se está presumiendo que el sistema patriarcal, heteronormativo y sexista, no desaparecerá, y que la mujer deberá ser tratada como una víctima permanente. La persona-sujeto tutelada por el Estado con el fin de trascender su dependencia quedaría, paradójicamente, permanentemente tutelada y, con ello, permanentemente dependiente.

Esto deja un mensaje contradictorio a las estrategias definidas para la erradicación de la violencia contra la mujer, pues se sugeriría que esta debe valerse de muletas jurídicas para hacer valer su integridad física y personal, y que ni la sociedad ni ella misma podrían por sí mismas conducirse hacia el cambio cultural inspirado por la CEDAW.

Además, esta neoequidistancia es particularmente propicia para un uso oportunista de la violencia de género basado en la difusividad del término, dando espacio a intereses diferentes al que se quiere atender.

En este sentido, María Blanco, profesora de teoría económica en la Universidad Complutense de Madrid y autora del libro *Afrodita desenmascarada*, advierte:

Se rompe el marxismo y ese enfrentamiento entre explotados y explotadores en el momento que te das cuenta que el machismo no es cosa de hombres, sino que es cosa de hombres y mujeres, y que las víctimas del machismo son las mujeres y también los hombres. Igual que las víctimas de la violencia de género, incluso si a quien se golpea es a la madre, los hijos también lo están viendo y también lo padecen. Y que si un hombre golpea a su mujer lo más probable es que también golpee a sus hijos, o por lo menos, les está enseñando un comportamiento que está perjudicando a la psicología de ese chico. Con lo cual aquí, si hablamos de víctimas y verdugos, todos somos víctimas y todos somos verdugos. No es una cuestión de sexos. Es una cuestión de mentalidad. Una mentalidad que ejecutan o llevan a cabo hombres y mujeres (Blanco, 2017, 6'33"-7'15").

Por todo ello, se puede también concluir:

- a. que las normativas estudiadas desvirtúan tanto las consideraciones de la CEDAW como el pensamiento feminista-crítico que deberían asistir;

- b. que la inexistencia de la equidistancia a la luz de las premisas teóricas contrastadas en el literal “a”, vulnera los valores jurídicos de la igualdad y la progresividad de los derechos;
- c. que la manera de establecer penas y tipificar que ordenan las normativas estudiadas impiden comprender el sentido mismo de la violencia de género y, por ello, amenaza la igualdad de los ciudadanos ante la ley.

La violencia de género es una expresión de enorme gravedad en la sociedad. Ella expresa la discriminación por razón de sexo o género de su manera más cruda y peligrosa.

Sin embargo, lejos de observar efectos positivos de la incorporación de este concepto en las leyes vigentes, los patrones culturales sexistas siguen influyendo en el recrudecimiento del maltrato (Pineda, 2019). Particularmente en Ecuador y Argentina ha estado aumentando este indicador en los últimos años, y obtuvieron casi la misma tasa de femicidios en 2018 (Comisión Económica para América Latina, 2020).

Desde los autores que se concentran en la perspectiva de la protección de derechos, la intervención estatal es necesaria en este contexto, para impedir que proliferen formas permanentes de proteccionismo que terminen desempoderando a la mujer.

Desde la perspectiva de los autores que observan los recursos políticos culturales y económicos con los que puede disponer la mujer para aspirar y lograr la igualdad, la intervención de un Estado defensor de los derechos liberales también luce fundamental para que la mujer se empodere y conquiste su espacio en la sociedad.

En ninguna de las dos perspectivas, sin embargo, pareciera esencialmente pertinente que la ley aplique penas mayores para unos casos que en otros ni que se reduzca la violencia de género a un telón de fondo en la escena violenta entre un hombre agresor y una mujer víctima. Por tal razón, la ausencia de equidistancia e integralidad en las normas analizadas, su represividad inherente, así como la ideologización del juzgamiento y la sentencia, revelan ausencia de la justificación teórica y práctica que requieren estas leyes para su pertinencia<sup>46</sup>.

46 Este artículo ha sido recuperado de:

Castro-Aniyar, Daniel, Heidi Hidalgo y Fernando Pico. 2021. «Intenciones y realidades: el femicidio en Ecuador y Argentina a la luz del feminismo olvidado». *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* 53(157). [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332020000100385&lng=es&nrm=i.p&tIng=es](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332020000100385&lng=es&nrm=i.p&tIng=es).

## **El mapa de las víctimas. Pertinencia de los Mapas Cognitivos Compuestos en el análisis de la situación delictual a partir de un pequeño territorio**

The Map of the Victims. Pertinence of the Composed Cognitive Maps in the Analysis of the Criminal Situation from a Small Territory Perspective

**Daniel Castro Aniyar, ULEAM**

**Pedro Pihuave, ULEAM**

**Leticia Ramírez, ULEAM**

**Rosa Parrales, ULEAM**

**Jean Karlo Moncayo, ULEAM**

Resumen

Se pondera el uso de Mapas Cognitivos Compuestos (MCC) como herramienta criminométrica en comparación con las denuncias administrativas y reportes policiales. Se aplicaron los MCC en el subcircuito policial de la playa El Murciélago del cantón Manta, como ejemplo de un pequeño territorio según los datos por denuncias y reportes policiales del DAID (Departamento de Análisis e Información del Delito, adscrita a la Policía Nacional del Ecuador). Se demostró la pertinencia del instrumento como herramienta de medición del delito, y se discuten los beneficios que aporta a la policía de proximidad y a la sociedad en general. Se encontró que, a través de esta herramienta, se reconocen tipos de delitos ocultos a la estadística policial y procesatorial, dinámicas espaciales del delito, como problemas de defensibilidad, así como coincidencias en la detección de situaciones y oportunidades delictivas que confirman, mejoran y, sobre todo, trascienden el relato policial. Las políticas aplicadas desde el instrumento tuvieron un claro impacto positivo en la reducción y/o percepción del delito para el territorio, medible por denuncias administrativas y reportes policiales antes y después de la implementación de las políticas asociables al instrumento.

**Palabras clave:** Mapas Cognitivos Compuestos, dinámica espacial del delito, situación delictiva, análisis del delito.

## Abstract

This article contributes to the understanding of the Composite Cognitive Maps (MCC, in Spanish) as a criminometric tool comparing the data available of administrative complaints and police testimonies in Ecuador. The CCMs were applied in the police sub-circuit of Playa el Murciélago of the Manta canton as an example of a small conflict territory within Ecuador according to the data by prosecutorial reports and police reports of the DAID (Department of Crime Analysis and Information, attached to the National Police of Ecuador). We showed the CCM is a convenient tool for measuring crime. We discussed the benefits it brings to the local police and society in general. We could also recognize hidden crimes to police, some black figures and, in general, spatial dynamics of crime in a more detailed and comprehensive manner. The instrument had a clear positive impact on the reduction and perception of crime, measurable by administrative reports and police reports, before and after the implementation of the policies associated with it

**Keywords:** Composed Cognitive Maps, spatial dynamics of crime, criminal situation, territorial analysis of crime.

## Introducción: los Mapas Cognitivos compuestos o MCC

Los Mapas Cognitivos Compuestos (en adelante “MCC”)<sup>47</sup> son un instrumento diseñado con el fin de diagnosticar el análisis territorial del delito<sup>48</sup> más adecuadamente a los fines de la criminología del lugar y el modelo del policiamiento o acción policial orientado a problemas<sup>49</sup>, permitiendo el diseño de políticas públicas orientadas a la reducción del delito en zonas consideradas con alto riesgo de victimización a partir de mapas de territorialización<sup>50</sup>. La investigación empírica disponible en este artículo revelará que los datos interterritoriales recolectados son más fidedignos y reales con base en la situación delictiva<sup>51</sup> que se obtiene mediante MCC, que otros métodos criminométricos tradicionales como el relato policial, la denuncia administrativa y las encuestas de victimización<sup>52</sup>. Un producto resaltante de este instrumento es la denominada dinámica espacial del delito, que permite describir mecanismos de la oportunidad delictual en determinadas áreas territoriales y contrastarlas entre sí con el fin de revelar patrones complejos recurrentes sobre los cuales poder diseñar políticas criminales para grandes territorios o territorios mayores.

Los MCC benefician a los agentes policiales en sus investigaciones criminológicas permitiendo relativamente una mejor orientación en la identificación de patrones delictuales, situaciones y oportunidades delictivas, logrando tener una visión más amplia sobre la dimensión de los delitos cometidos en un área territorial. Esta estrategia parece tener la cualidad de poder fortalecer el servicio de proximidad policial, dadas las bases en que fue concebido<sup>53</sup>, así como de sistematizar la observación de campo que realiza el agente o la agencia de seguridad en general.

Los MCC trabajan los patrones delictivos desde el ángulo territorial de Brantingham y Brantingham, en su teoría del patrón delictivo, la cual expresa que un patrón hace referencia al entorno físico, las pautas sociales y el comportamiento de las víctimas, haciendo que las oportunidades del delito au-

47 Castro (2019b), pp. 1-23; Castro (2018b), *passim*; Castro (2018b), *passim*; Barcia et al. (2018), *passim*; Castro y Jácome (2017a), pp. 192.

48 Fundación Paz Ciudadana (2012), p. 156.

49 Center For Problem - Oriented Policing (2018), *passim*.

50 Tolman (1948), p. 189; Lynch (2015), pp. 204; Kitchin (1996) p. 56-84; Castro (2005), *passim*; Castro y Jácome (2017b), *passim*.

51 Situación delictiva es un concepto que permite coincidir la noción geertziana con la criminología de Clarke, en la que se entiende que la acción o emprendimiento delictivo corresponde a un conjunto denso de factores contextuales. Castro (2019b), p. 4

52 Loor et al. (2019), *passim*.

53 Frühling (2003), *passim*; Castro et al. (2015), pp. 111-148; Ferret (2004), *passim*; Pontón (2009), *passim*.



menten. Los triángulos que incorporan víctimas y victimarios en este contexto contendrían un conjunto de factores que permiten al emprendedor delictivo efectuar con más facilidad el hecho delictivo<sup>54</sup>.

### 1. Los MCC como herramienta de la policía de proximidad

La policía de proximidad en el Estado ecuatoriano es un modelo policial comunitario, identificable con las siglas UPC (Unidades de Policía Comunitaria), UVC (Unidades de Vigilancia Comunitaria) y POLCO (Policía Comunitaria), que tiene como misión:

Construir una cultura de convivencia pacífica y de seguridad ciudadana en el barrio mediante acciones de carácter preventivo, proactivo y educativo con la finalidad de fomentar la participación ciudadana física y patriótica de las autoridades, organizaciones sociales y la comunidad.<sup>55</sup>

Sin embargo, es fundamental aclarar conceptualmente de cuál policía comunitaria se está hablando para esta noción. Los conceptos se han desplazado frecuentemente por efecto de las demandas sociales y las redefiniciones oportunas en el mundo de la política. Ferret estudia este aspecto particular y agrega:

La policía de proximidad es, pues, una traducción aleatoria de *community policing*. Esta forma doctrinaria designa, en realidad, prácticas policiales muy diferentes, que pueden ir desde una policía represiva en la modalidad de «tolerancia cero» hasta una policía centrada alrededor de las técnicas de prevención y de relación con el público. Conviene tener en cuenta esta variedad de definiciones antes de iniciar cualquier evaluación del impacto potencial de una estrategia llamada de policía de proximidad sobre un territorio determinado.<sup>56</sup>

Dentro de las diferentes concepciones, que nos son pertinentes para abordar en esta reflexión, es importante precisar dos opciones escogidas a los fines de la utilidad criminométrica del método en cuestión. En este sentido, cabe preguntarse si este modelo:

¿significa hacer a la policía más accesible al ciudadano y más atenta a sus problemas? O tal vez, «acercar» reviste un sentido más sofisticado: el policía no solamente será un representante de la ley, sino un trabajador del saber y un especialista de su territorio el cual analizará de manera precisa

54 Brantingham y Brantingham (1993), pp. 261-264.

55 Policía Nacional (2012a), p. 11

56 Ferret (2004), p. 180

para efectuar una política policial con otros colaboradores.<sup>57</sup>

Esta pregunta no está abiertamente respondida en los documentos fundadores del Nuevo Modelo de Gestión Policial (o NMGP), el cual representa la reforma policial más exhaustiva y reciente en Ecuador<sup>58</sup> ni en la doctrina ecuatoriana en la materia. Sin embargo, el Sistema David, CompStat policial de la Dirección de Análisis e Información del Delito (en adelante “DAID”), requiere progresivamente de este nivel de sofisticación de la función policial para el llenado de la data informática<sup>59</sup>. De tal modo que, en la práctica, la Policía ecuatoriana se ve presionada a especializarse en la materia criminológica y el análisis del delito desde el nivel más básico de la proximidad.

La filosofía de la proximidad pone particular énfasis en la prevención del crimen y, es por ello, que los MCC son una herramienta de mucho valor para poder identificar el nivel de criminalidad y violencia dentro de un territorio específico, con fines de diseño de la política criminal. Como lo indica Ferret, “ello implica para el evaluador ir más allá de las representaciones clásicas, particularmente, las profesionales de la policía de proximidad”<sup>60</sup>.

Los MCC dan a conocer dinámicas espaciales del crimen<sup>61</sup>, beneficiando no solo a la policía de proximidad (UPC), sino también a la sociedad en general, puesto que sus resultados, al ser integrales, hablan de la dinámica general de los territorios instrumentalizados. Este es un valor positivo común a todo programa de policía de proximidad, por la naturaleza misma de su trabajo:

El éxito de un programa de policía de proximidad implica, por un lado, ir más allá de las declaraciones de intenciones y de los marcos difusos de las doctrinas que, con frecuencia, tienden a generalizar y, por el otro, favorecer la difusión de los conocimientos específicos de técnicas profesionales innovadoras que implementen principios generales de acción<sup>62</sup>.

El uso creciente de los MCC por parte de la policía de proximidad en Ecuador ayuda a recuperar, por tanto, los principios de profesionalización especializada en el análisis del delito sobre pequeños y microterritorios, que son particularmente exigidos por su plataforma informática, base de las estrategias policiales a nivel nacional y fuente fundamental del análisis territorial del

57 Brodeur (2003), p. 206.

58 Policía Nacional (2012a), *passim*. Policía Nacional (2012b), *passim*. Pontón (2009), *passim*.

59 Castro et al. (2015), *passim*

60 Ferret (2004), p. 181

61 Se denomina dinámica espacial del delito o crimen al conjunto de patrones delictivos que son constantes interterritorialmente, de modo que faciliten el diseño de políticas públicas o criminales generales o dirigidas al macro nivel. Castro (2019b), p.9.

62 16 Ferret (2004), p. 186

delito.<sup>63</sup>

### 1.1. Los niveles administrativos de planificación y su relación con los sub-circuitos policiales

Los niveles administrativos de planificación de Senplades tiene por objeto la coordinación estratégica de los servicios públicos, incluyendo la seguridad ciudadana, y su relación con otras que incidan significativamente sobre el territorio ecuatoriano. Se prevé que estos niveles recojan las “necesidades de la ciudadanía a través de cada uno de sus circuitos, reconociendo en el territorio lo que cada uno necesita”<sup>64</sup>. Uno de los 6 ministerios encargados de la prestación de servicios con este sistema es el Ministerio del Interior y su agencia, la Policía Nacional del Ecuador.

Dado que los pequeños territorios son barrios, zonas concretas, de visibilidad comunitaria y los microterritorios son esquinas, el fondo de una plaza, u otros sitios donde sea posible la identificación de un *hotspot*, base del análisis delictivo, los MCC, por su naturaleza, se benefician de los niveles administrativos de planificación de Senplades, puesto que estos visibilizan y clasifican el territorio hasta el nivel “pequeño”, esto es, el distrito y el circuito. Este último es “la unidad más pequeña donde se prestan servicios públicos. Corresponde a una parroquia o conjunto de parroquias”<sup>65</sup>. Con ello se dirigió la acción pública sobre estos pequeños territorios y, en lo referente a la seguridad ciudadana, fue, entonces, la herramienta de planificación pública de mayor importancia para el diseño del nivel de los subcircuitos policiales por parte del Nuevo Modelo de Gestión Policial.

El subcircuito policial, por su parte, corresponde a un sector administrativo geográfico fijo y mínimo, aun menor que el circuito, que, a partir de sus características sociales, demográficas y geográficas, reciben distintos tipos de servicios policiales:

[...] cuentan con la vigilancia comunitaria, atención a las víctimas, educación ciudadana, control de delitos y contravenciones; y recepción de denuncias; bajo principios de integralidad, corresponsabilidad y trabajo con calidad. Teniendo en cuenta las características demográficas y físicas del área urbana de cada población, ciudad o distrito metropolitano se deben organizar y delimitar las UPC<sup>66</sup>.

Un subcircuito policial es una unidad territorial cercana, en donde se con-

63 17 Weisburd (2015), pp. 133-157; Sherman (2012), *passim*.

64 18 Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (2018), *passim*.

65 Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (2012), *passim*.

66 Ministerio del Interior (2013), pp. 135

solidan las estrategias operativas de servicio, auxilio y respuesta a la ciudadanía y se establece mediante el cálculo sobre la base de la distancia lineal recorrida por una patrulla, cuya velocidad promedio es 13,67 km/h, en un turno de trabajo, esto es 8 horas. De modo que, en velocidad por tiempo, ellos cubren 82 km lineales<sup>67</sup>. El subcircuito facilita que los resultados obtenidos por los MCC puedan traducirse a políticas criminales en el contexto territorial mismo en el que la información fue escogida, con actores y agentes del mismo territorio.

El circuito policial, en cambio, acumula un grupo de circuitos, y es la unidad administrativa más pequeña de la administración gubernamental en general, por debajo de distritos, cantones, subzonas y zonas<sup>68</sup>.

### 1.1. El uso de los Mapas Cognitivos Compuestos en la política criminal del Ecuador (antecedentes del instrumento)

Los MCC fueron utilizados por primera vez en el Estado ecuatoriano por el Sistema David del DAID (Departamento de Análisis e Información del Delito, adscrita a la Policía Nacional del Ecuador). Los territorios sometidos a estudio fueron seleccionados de acuerdo con el mayor nivel de conflicto en 2015 y el primer trimestre de 2016 en lo que se refiere a las microtráfico y homicidios / asesinatos y, en segundo lugar, robos en todas sus modalidades, cruzados por la UPC, esto es correspondiente a sus subcircuitos (desde 1 a 2 km<sup>2</sup>) dentro de las ciudades de Quito, Guayaquil, así como dos cantones fronterizos de la provincia de Esmeraldas<sup>69</sup>.

Los MCC se introdujeron como parte de un cóctel más grande de políticas las cuales incluyeron la profesionalización de la policía, las estrategias de proximidad, la reforma de las bases cartográficas y la generación de una estrategia de análisis delictivo mediante puntos georreferenciados. Este conjunto de políticas, dentro de las que se cuentan los MCC, se asocian con una disminución en los indicadores de criminalidad en los últimos 4 años<sup>70</sup>.

La aplicación del instrumento se deriva de un análisis de aproximadamente 3.000 instrumentos aplicados en el contexto de 20 territorios de alto conflicto en Ecuador para establecer la dinámica espacial de la delincuencia. El estudio se llevó a cabo entre abril y noviembre de 2015<sup>71</sup>.

Los resultados adquiridos en la aplicación de este instrumento en los lu-

67 Castro-Aniyar et al. (2015), *passim*.

68 Castro-Aniyar (2015), *passim*.

69 Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (2012), p. 17.

70 Castro-Aniyar et al. (2015), *passim*.

71 Castro-Aniyar (2015), *passim*.

gares antes indicados fueron de gran relevancia, ya que proyectaron información ocultada por diversas razones en las bases informáticas de la Policía Nacional y que permitió el descubrimiento de las dinámicas espaciales de microtráfico, bandas del crimen organizado, enfoques psicosociales, olas de migración, robos, tráfico de drogas, entre otros.

La información recolectada por los MCC respecto al microtráfico permitió poner en relieve la relación entre consumo de sustancias ilícitas y delito, permitiendo al Ministerio del Interior proponer una nueva tabla de tolerancia para el consumo de drogas. Esto muestra la diversidad de las capacidades diagnósticas de la herramienta<sup>72</sup>.

## 2. Objetivos y estrategias de la investigación

El objetivo de la investigación es demostrar la pertinencia que tienen los Mapas Cognitivos Compuestos como instrumento criminométrico a partir de su aplicación en el subcircuito policial “Murciélago 1”, sector Playa Murciélago, de la ciudad de Manta. Para ello se aplicaron las políticas criminales resultantes del instrumento y se compararon las estadísticas delictivas antes y después, mediante la vía tradicional de denuncias administrativas.

Para poder ilustrar mejor la información que va a vaciarse a continuación, es necesario explicar brevemente cómo funcionan técnicamente los MCC.

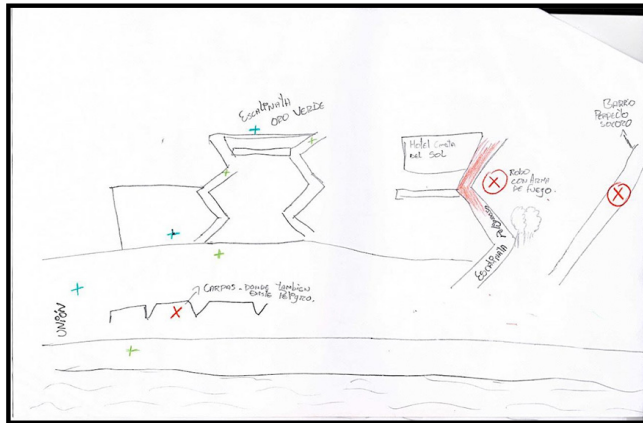
1. Se pide al usuario de un espacio definido por la investigación (pero delimitado por las categorías emanadas de los mismos MCC en las aproximaciones piloto) el dibujo de un mapa geográfico del sitio. Se procura recoger información entre víctimas y testigos de delitos.
2. Sobre este proceso se inducen preguntas abiertas sobre puntos de acceso, puntos de tiempo (timespots), categorías delictivas, dinámicas criminales, percepciones y tipos similares de información mediante técnicas de conversatorio etnográfico con patrón temático semiabierto.
3. Sobre la representación gráfica de un espacio construido por la víctima, testigo o perceptor y, siempre en relación al concepto convencional “mapa” o “croquis” (para lograr homogeneidad contrastable de la data), se pide que se marque con colores los lugares que le parecen peligrosos (rojo), hostiles (verde), seguros (azul) y los límites o bordes (amarillo) de ese territorio.
4. Los datos obtenidos por este mecanismo son analizados de una ma-

nera etnográfica, mediante la grounded theory lo cual supone que las categorías de análisis no se producen antes de la investigación, sino *a posteriori*, producto de una saturación de la información convenida entre los investigadores en virtud de la homogeneidad o heterogeneidad prenocional de las variables en el campo<sup>73</sup>.

- a. Dado que estos mapas se centran en las víctimas y los testigos, los MCC pueden ser identificados como una herramienta de victimización<sup>74</sup>.

A continuación, se muestra un dibujo realizado por una víctima.

Figura 1. Mapa cognitivo compuesto en el Subcircuito “Playa Murciélago” de la ciudad de Manta



En los MCC podemos observar cómo el informante hace uso de los colores para indicar los lugares que considera peligrosos, hostiles y seguros, identificando así su contribución a la comprensión de la dinámica espacial y los patrones delictivos.

Robert Kitchin ha mostrado la integración del conductismo, la psicología cognitiva y la geografía humana en el concepto mismo de mapeo cognitivo con el fin de validar la importancia de la cognición en las transacciones sociales. A los efectos de este artículo, el autor explica que el Mapa Cognitivo<sup>75</sup> constituye un código dual. Esto implica que la construcción de un mapa faci-

73 Konecki (2011), pp. 137-140.

74 Castro-Aniyar et al. (2017), p. 3.

75 Kitchin (1996), passim. Es importante indicar que al hablar Kitchin de mapa o mapeo cognitivo, se refiere al uso que iniciaron Tolman y Lynch, la misma acepción que se utiliza en este artículo y que poco tiene que ver con el mapa conceptual o de ideas, al que recientemente se ha llamado también “Mapa Cognitivo”.

lita la expresión de una dimensión no-analógica sobre una realidad espacial percibida, en contraste con una realidad verbalizada, que es, por su naturaleza, reconstruida, abstraída y analógica.

Sin embargo, la narración analógica es el tipo de material que recogen las grandes encuestas, como la tradicional encuesta de victimización y las denuncias administrativas, sean policiales, telemáticas o de la Fiscalía. En otras palabras, las fórmulas verbalizadas no expresan directamente una imagen conservada que tiene originalmente una imagen cultural, basándose en la idea de que la cultura, como la identidad, existen no-analógicamente<sup>76</sup>. Esta idea sugiere que, si las imágenes son la forma en que las personas entienden su experiencia de victimización en el espacio (hotspots, microterritorios percibidos peligrosos u hostiles, por ejemplo), es natural suponer que las imágenes relacionadas con los mensajes deben integrarse a la criminometría sea como información directa, o sea como disparador mnemotécnico de una experiencia normalmente compleja y delicada, como lo es la victimización.

El lenguaje gráfico relaja la relación con el instrumentista y no está codificado previamente por los contaminantes mencionados en las fórmulas verbales, mejorando la relación mnémica con la victimización<sup>77</sup>. La información gráfica, que es naturalmente interesante para las geometrías de la delincuencia, la navegación o enfoques orientados a la defensibilidad<sup>78</sup> es un pre-contexto óptimo para hacer preguntas como “¿por qué se dibuja esto (en el caso, por ejemplo, de haber un fuerte sesgo entre la dibujo y el mapa geográfico original)?”, “¿Por qué empezó aquí?”, “¿Por qué se utiliza tanto (o tan poco de color rojo) en este momento?”, “¿Qué es lo que quiere decir con hostilidad (o peligro) en este lugar?” O “¿Por qué ocurrió precisamente aquí?”. Detrás de estas preguntas subyace la pregunta central: “¿Cuáles son los patrones espaciales de la delincuencia en este territorio y en que situaciones se les asocian?”<sup>79</sup>.

Como técnica, el instrumentista lleva un diario de campo en el que escribirá la descripción y la categorización de los datos recolectados por medio del instrumento. Al hablar de descripción, nos referimos a explicar la manera en cómo el informante empieza a dibujar el mapa, por ejemplo, si lo hace de modo secuencial o si lo hace desde su perspectiva visual, o de manera coordinada (imaginando eficientemente las proporciones totales del territorio desde el cielo), percatándonos de cómo explica el dibujo y, en caso de que sea víctima o testigo, la forma en que narra la reconstrucción de los hechos

76 Kitchin (1996), pp. 56-84

77 Loor et al. (2019), *passim*.

78 Newman (1996), *passim*.

79 Paulsen et al. (2012) p. 23.

del delito. En cuanto a la categorización, se plasman sobre una matriz los puntos específicos del hecho, a través de categorías que suelen ser coincidentes como: el tiempo, el espacio, dinámica, modalidad, alteridad, hostilidad, disparadores delictivos y seguridad jurídica. Estas sirven de base para aportar a comprender la situación delictual y, en un plano más grande, comparando patrones interterritorialmente, las dinámicas espaciales del delito.

### 3. Relevancia de Manta y Playa Murciélagos como laboratorio de análisis del delito

Manta es uno de los territorios relativamente más conflictivos dentro del Ecuador<sup>80</sup>. Según las denuncias administrativas recolectadas por la Policía Nacional y el Sistema David (DAID), se revela que la Playa Murciélagos es uno de los territorios más conflictivos y con mayor victimización dentro del cantón Manta<sup>81</sup>. Ello determinó la delimitación de esta investigación para poder prevenir el delito en este pequeño territorio.

Playa Murciélagos es un sitio recreacional en el centro de la ciudad de Manta, rodeado de importantes vías de acceso, con restaurantes, al lado del mall más importante de la Zona 4, y varios otros servicios recreativos. Es un punto de afluencia central del turismo local y nacional, con afectación del turismo internacional en todas las épocas del año. Este contexto genera que la afluencia de población flotante es mucho mayor que en todo el cantón, con los riesgos de oportunidad delictiva que esto puede generar.

Algunos visitantes de la playa buscan puntos alejados donde se puedan relajar, generalmente muy poco concurridos, a veces no vigilados, aislados geográficamente y con poca iluminación, generando una oportunidad delictiva para que el victimario efectúe con mayor facilidad su objetivo. Estos descubrimientos coinciden con “la teoría del patrón delictivo” que señala los elementos que convergen para crear un hecho delictual, aunque con más énfasis en cómo los infractores seleccionan y buscan blancos adecuados. Apoyada en la elección racional (*rational choice*), las actividades cotidianas, y la criminología ambiental, la teoría del patrón delictivo se centra en la convergencia en tiempo y espacio de la motivación de los infractores y las características del blanco de la acción delictiva en toda la estructura de una oportunidad<sup>82</sup>.

80 Barcia et al. (2018), *passim*.

81 Ministerio del Interior (2018), *passim*.

82 Brantingham y Brantingham (1993), pp. 261-264



#### 4. Estudio de hotspots y microterritorios de Playa Murciélago a través de los MCC: factores generales de la situación delictiva

La incursión en campo se realizó durante varios días del mes de diciembre del 2017, aplicándose 20 MCC desde diferentes ángulos triangulados. Luego se compararon los resultados con días similares de la semana (concretamente, los viernes) en diferentes fechas de enero y mayo del 2018. La intención de estas tres muestras fue comparar los cambios de comandante de la UPC. El total de personas instrumentadas fueron 85, correspondientes a 85 MCC.

Figura 2. Visión satelital de Playa Murciélago



A pesar de que hubo muchos sitios donde las personas fueron victimizadas, es muy notable que solamente saturaron algunos pocos sitios y que uno de ellos está alrededor de unos 10 metros de la UPC (Unidad de Policía Comunitaria con servicio de proximidad a la playa y a lo largo de un segmento costero). Siendo este el sitio denominado en la investigación (a partir de los informantes) las Palmeras, que se refiere al conjunto de palmeras que están a la salida e izquierda de las “escalinatas que bajan del hotel Oro Verde” (ver figura 5).

En ese punto sobresalen definiciones similares del lugar, relacionadas con oportunidad delictiva por poca defensibilidad (aislamiento de ángulos visuales protectores y poca iluminación), venta, consumo de marihuana, agresión con escopolamina, armas de fuego y armas blancas. Dada su cercanía, es posible asociar este hotspot al siguiente punto que son las “escalinatas del Mirador” que se refiere a las escalinatas que bajan del “Hotel Oro Verde”, las cuales se perciben aisladas y poco visibles del público, por tanto, con mayor nivel de indefensibilidad (ver figura 5). Aquí encontramos actividades delicti-

vas como robo con cómplices motorizados.

En el estudio también encontramos actividad delictiva en las escalinatas “Hostal de Sol” (ver figura 5). Este se encuentra saliendo del estacionamiento del hostel y desemboca en la costa, y también, la parte costera frente a la salida de la escalinata. A pesar de que la costa misma no satura, se le integra a las descripciones recibidas de la dinámica general, dada la cercanía a las escalinatas del mirador y palmeras.

Aunque víctimas, testigos e informantes diferencian los tres hotspots porque sus experiencias son diferentes, objetivamente es posible ver que hay un comportamiento delictivo similar en un territorio cuyos hotspots están cerca. Esto en parte se aprovecha por los problemas de los ángulos de visibilidad: el hecho de los tres puntos (tal como puede observarse en el mapa de la figura 5) corresponden a un borde cóncavo que hace difícil la visibilidad en el ángulo horizontal a la playa. Este punto cuenta además con la oportunidad delictiva de contar con una escalinata que conecta la playa con el barrio Perpetuo Socorro. En general, las escalinatas consisten en oportunidades delictivas para personas que ingresan a la playa, depredan y escapan por el barrio.

A lo largo del borde noreste de la Playa Murciélago, específicamente al noreste del estadio, encontramos una barrera de rocas denominada “Zona rocosa 1” (ver figura 5). Este hotspot se asoció a la percepción y victimización de violación, acoso sexual, escopolamina y hurto a pie durante el periodo de oscuridad. La debilidad de este punto, aparte de su lejanía y aislamiento, consiste en que también es asistido por parejas que buscan intimidad, lo que les hace vulnerables a agresores, creando una oportunidad delictiva. Existe una zona rocosa 2, como otro punto saturado e integrable a la dinámica delictiva en general de esta parte de la playa. Las rocas están colocadas artificialmente con palmeras frente a una loma pequeña, un poco más al sur de las escalinatas del “Iron Man” (ver figura 5). Este punto, junto a “Escalinatas del Hostal de Sol” y “Escalinatas del Mirador”, se aprovechan de los pasos de escape entre la playa y el barrio Perpetuo Socorro, que permiten depredar y huir.

#### 4.1. Fases de la aplicación del instrumento

Antes de describir las dinámicas espaciales del delito, es importante apuntar que la aplicación de los MCC en todo el territorio del subcircuito policial, concretamente, en Playa Murciélago, se dividió en dos fases (llamados before y after, por el anglicismo usual en políticas públicas).

En la primera etapa (before), la población instrumentada muestra un profundo sentimiento de inseguridad asociable al espacio y a la seguridad jurídi-

ca-ciudadana percibida. Solo dos personas indicaron sitios seguros cerca de la UPC, evidenciando que la gente recurre a la autoprotección, no como una medida adicional, sino por la percepción de que la policía y otras agencias de seguridad no hacen su trabajo apropiadamente.

Las dinámicas delictivas son heterogéneas tanto en el before como en el after, lo que implica un número de emprendimientos delictivos, hotspots, puntos de victimización y tipos de víctimas diferentes y variados, no fácilmente susceptibles de categorizar establemente.

Tanto en el before como en el after, los pasos alternativos desde la ciudad a la playa (escalinatas del: “Iron Man”, “Hostal del sol”, “Mirador”, y algunos otros pasos pequeños, rústicos, más allá de la última zona rocosa del suroeste) permiten la depredación directa y vulneran los espacios. La entrada principal es normalmente percibida como segura o sin incidentes.

Los espacios alejados, pocos iluminados, correspondientes a los extremos percibidos del territorio, son usualmente utilizados para búsqueda de intimidad, consumo de alcohol, sustancias ilícitas, o para contactos románticos y/o sexuales, generando así la vulnerabilidad ante la oportunidad delictiva. Esto corresponde a la dinámica de los “extremos” del territorio, de más difícil visibilidad, baja defensibilidad, y por tanto más adecuables a los contactos íntimos y la oportunidad delictiva.

Los hotspots no saturados son muchos, mostrando el carácter flotante de los usuarios como de los emprendedores delictivos. Esto debilita la formación de dinámicas delictivas estables en el tiempo y es una fortaleza situacional favorable a la acción policial. Es crucial tener conciencia de esta fortaleza antes de que se establezcan las dinámicas delictivas y su control sea más complejo.

En la segunda etapa (after) como resultado de que se implementaron estrategias policiales basadas en un diagnóstico similar al que se presenta actualmente, se produce un incremento de la percepción de seguridad sobre los hotspots que constituyen los pasos de depredación y huida. Sin embargo, desaparecen del ángulo de la acción policial otros hotspots, complementando la visión de heterogeneidad y condición flotante, tanto de victimarios como víctimas.

Estos nuevos hotspots aun invisibles (ver figura 3), son los que muestran fallas de defensibilidad urbana y de visibilidad en las zonas extremas del territorio. Sin embargo, allí se producen delitos de robo, hurto y en contra de la integridad sexual de los usuarios, saturándose claramente estas prácticas. Víctimas y testigos de delitos de tipo sexual declaran no haber denunciado y

exponen que sus razones son:

1. Ausencia de confianza en la eficiencia de la policía.
2. Vergüenza (no querer exponer la intimidad del suceso).
3. Un caso en que la denuncia efectivamente fue hecha, pero fue desestimada por el agente de seguridad dando a entender que el sujeto buscaba “algo así” por razón de la hora en que se cometió (9 p.m.).

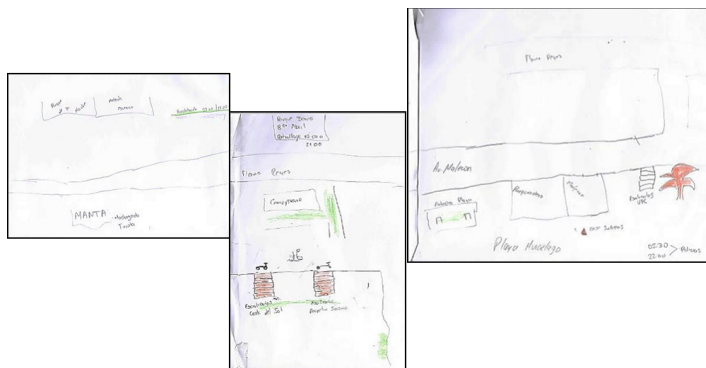
Estos hechos se produjeron tanto antes como después del cambio de estrategia de la UPC. Por otro lado, los policías ignoraron los acosos sexuales contra corredoras deportivas en las zonas del estacionamiento de la entrada, así como contra las muchachas y otras parejas jóvenes que buscan intimidad en las zonas rocosas.

También se indicó desconocimiento de un caso de tentativa de acoso pedofílico, del cual referencia el MCC de una misma policía de la UPC. Otro caso de la violación homosexual también se desconoció, frente a la zona cóncava, aunque corresponde al período anterior al cambio de estrategias.

Con mucha mayor profundidad, los MCC esta vez detectaron el sistema de oportunidades delictivas que suceden entre las tres escalinatas y el corredor de tierra al suroeste de las zonas rocosas. También se detectó el uso de motocicletas como apoyo al robo, una práctica particularmente usual en toda la ciudad de Manta y Portoviejo. Esto llevó a considerar que quizás se trataba de una red delincencial contando con alianzas más allá de la calle, detectando así actores delictivos dentro del barrio perpetuo socorro, en la calle M1, precisamente, la que conecta por la parte de arriba las tres escalinatas y, en especial las de “costa del sol” con la del “Iron Man” (ver figura 5).

## 5. Relato policial

Figura 3. MCC del comandante de la policía en el territorio



En la UPC de la Playa el Murciélagos, se instrumentó un MCC al subteniente Sosa, a cargo del subcircuito, y responsable de las últimas estrategias sobre la playa. Pudimos observar que empezó a realizar el mapa desde la Av. Malecón justo por las “letras de MANTA” (indicador de la ciudad al borde del malecón), mostrando la visión integrada de otros territorios del subcircuito con la playa. Fue un mapa bien estructurado, coordinado y secuencial en donde marcó como sitios peligrosos las escalinatas del Iron Man (ver figura 5), las escalinatas del hotel “Costa del Sol” y “las palmeras” al lado de las escalinatas de la UPC. Esto quiere decir que el subteniente confirma los sitios peligrosos que ya nos han saturado en los instrumentos aplicados anteriormente.

La primera evidencia de las ventajas diagnósticas de los MCC, es que en el mapa del comandante bloquea o disminuye la peligrosidad del territorio que se extiende desde la “casa de los surfistas” hasta la “zona rocosa” del noreste, contradiciendo a lo revelado por parte de los informantes a quienes se le aplicaron los MCC. Precisamente, son estos puntos donde específicamente se producen, además de los delitos de robo y hurto, aquellos en contra de la integridad sexual de los usuarios.

En la conversación, el subteniente nos expresó que se incluyó un set de estrategias que resultaron nuevas y que tuvieron relativo impacto positivo en la reducción del delito para el territorio. La más detallada de ellas consistió en ubicar una pareja de personal policial de manera permanente en los hotspots identificados por la UPC y, en otros momentos, implementar un sistema de patrullaje a pie en la que se detienen en cada hotspots identificado por la UPC

durante 10 minutos, antes de continuar la ronda. Esta estrategia parece haber sido la fuente del mejoramiento de la percepción de seguridad entre el before y el after. Aunque, dado que la estrategia establece previamente los hotspots conflictivos, con base en los reportes de la comandancia anterior, probablemente esto influyó en la invisibilidad de los hotspots detectados por los MCC.

Otra estrategia consistió en comenzar el patrullaje a las 4 a.m., para incluir la protección a los corredores deportivos. No se obtuvieron resultados acerca de la eficiencia de esta.

Por tanto, los MCC permitieron, en relación al testimonio del comandante a cargo:

1. Visibilizar los delitos de acoso sexual
2. Visibilizar los delitos de violación
3. Confirmar qué estrategias adecuadas en los hotspots donde los MCC y la policía coinciden, generan una clara estimación de reducción del delito
4. Visibilizar redes delinuenciales que se inician más allá del subcircuito, hacen alianzas con depredadores de un barrio vecino y aprovechan oportunidades de defensibilidad urbana y venta de drogas, cuyos puntos fueron detectados, en la periferia de la playa.
5. Confirmar el uso de los pasos a los barrios, como una oportunidad de escape y ocultamiento de los depredadores, tal como había percibido la policía.
6. La presencia de capas de protección comunitaria a los depredadores en los barrios vecinos, cuya especificidad y puntualidad fue finalmente visibilizada gracias a los MCC.

#### 5.1. Resultados en víctimas, testigos y percepciones

Los resultados obtenidos por medio de los MCC fueron relativamente más eficaces criminométricamente en cuanto a las situaciones y dinámicas espaciales relevadas, que los mapas térmicos de denuncias disponibles por la policía<sup>83</sup> como por el testimonio empírico de la comandancia de la UPC correspondiente

Los MCC nos revelaron muchos datos importantes con respecto a los patrones delictivos en las escalinatas hotel “Costa del Sol”, escalinatas del “Iron Man”, “las palmeras” entre “el mirador” y “Oro Verde”, “zona rocosa noreste”,

“zona rocosa suroeste”, “zona cóncava” y “el estadio”. En cuanto a defensibilidad, la cual se refiere a la oportunidad que tiene el emprendedor delictual otorgada por las condiciones de visibilidad y autoprotección infraestructura urbanística (poca iluminación, lugares solitarios, callejones estrechos, etc.) y los disparadores, factores no relacionados pero sí asociados a favorecer la comisión de un crimen (drogas, alcohol, marihuana) se observaron constantes: relativa invisibilidad territorial, bajas condiciones de autoprotección, psicoactivos en victimarios y víctimas y actividad sexual relativamente expuesta. De manera inconstante, no saturada, encontramos la alteridad entre la víctima y el victimario.

El uso de vehículos, armas y otros recursos, así como los timespots que reflejan la hora en la que este microterritorio se torna más peligroso. Todo ello indica un territorio relativamente sencillo para el diseño de políticas criminales situacionales. En total, los delitos concurrenciosos en este pequeño territorio fueron: robo con amenaza y a veces con arma blanca o contundente, venta y consumo de marihuana, agresión con escopolamina, armas de fuego, armas blancas, hurto, acoso sexual, violaciones homosexuales y acoso pedofílico.

Los resultados encontrados en los Mapas Cognitivos Compuestos en el subcircuito de la playa El Murciélagos de la ciudad de Manta fueron los siguientes:

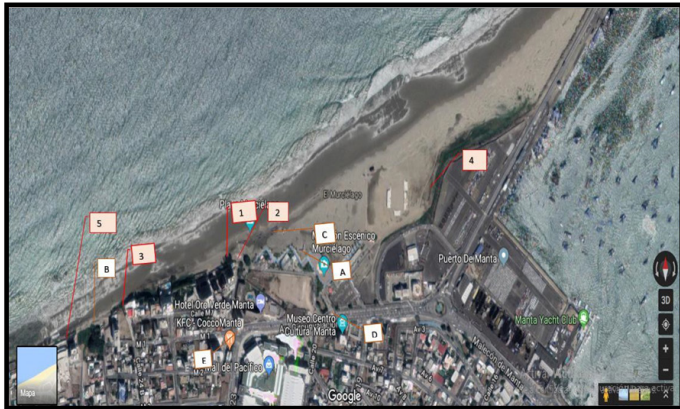
Figura 4. Algunas categorías consolidadas de la matriz de análisis

Hotspots	Escalinata hostel costa del sol	Escalinata Iron Man	Palmeras entre el mirador y oro verde y zona rocosa noreste	Zona rocosa noreste	Zona rocosa suroeste	Zona cóncava	Estadio
Descripción			(entre mirador Oro Verde y zona rocosa noreste)	Ubicaba entre Autoridad Portuaria y el estadio	Se refiere a los rompeolas que están ubicados bajo los conjuntos habitacionales del sector suroeste de la playa, se encuentran a aproximadamente 10 metros de la escalinata del Iron Man	Comprende los lugares antes señalados empezando desde las palmeras ubicadas junto al mirador del Oro Verde, extendiéndose hasta la escalinata del Iron Man	
Time spots	Hora de almuerzo /5 pm	Todos los días	8 pm	todos los días 8 pm		todos los días / 5 pm / 8 pm	todos los días / en la mañana
Ventana rota/defensibilidad	Contaminación/piedras	Piedras					
Disparador	Drogas	Marihuana	Drogas marihuana	poca iluminación /	drogas	drogas / marihuana	drogas x2
Alteridad víctima	Parejas		extranjeros	parejas			



<b>Alteridad victimario</b>	Jóvenes/ jóvenes de estatura pequeña	Jóvenes/ "fachosos"/jóvenes de 8 de abril	Jóvenes	viven "fumone s" / hombre s 35 años	"fachos o"	jóvenes	jóvenes
-----------------------------	--------------------------------------	---	---------	-------------------------------------	------------	---------	---------

Figura 5. Distribución de hotspots en el mapa y su leyenda



NOTA: En rosado se colocan los hotspots saturados. En café claro se colocan los no saturados, pero que tienen una incidencia relativa que, en conjunto pueden revelar dinámicas.

PUNTO	LUGAR
1	Palmeras (ubicadas junto al mirador que tiene salida al Hotel Oro Verde)
2	Escalinatas del mirador que tiene salida al Hotel Oro Verde
3	Escalinata del Hostal Costa del Sol
4	Zona rocosa 1, noreste (al norte del estadio y próxima al puerto)

5	Zona rocosa 2, Suroeste (detrás del conjunto habitacional Ibiza, más al sur de las escalinatas del Iron Man)
A	Cabañas (locales comerciales en los que se realiza la venta de <i>souvenirs</i> , ubicados frente a los restaurantes de la zona occidental)
B	Cuevas (Iron Man)
C	Carpas (carpas con sillas ubicadas a lo largo de la playa para su alquiler a los turistas)
D	Entrada principal
E	Redondel del Mall del Pacífico

## 5.2. Dinámica delictiva

Las dinámicas detectadas con la data obtenida por parte de los informantes, fueron:

1. La presencia de poca gente genera que los emprendedores delictivos encuentren con más facilidad el momento para delinquir, aprovechándose de la soledad del territorio, baja autoprotección y baja visibilidad en el eje horizontal a la playa.
2. Los perceptores se sienten susceptibles a robos cuando se encuentran en presencia de mucha gente (feriados), debido al roce, y a que los agentes policiales no pueden movilizarse de una manera frecuen-

te por el exceso de visitantes. Sin embargo, esta percepción no coincide con una victimización saturada.

3. Otros de los aspectos declarados como dinámica delictiva es que la búsqueda de intimidad para consumir alcohol, sustancias ilícitas, o para tener contactos románticos y/o sexuales, constituye un elemento atrayente de la oportunidad, por el hecho de generar en el depredador la percepción de que la víctima es particularmente vulnerable.
4. Se presentan robos con cómplices en motos en los pasos al barrio (tanto en las escalinatas del “mirador”, “escalinatas del hotel Costa del Sol” y “escalinatas del Iron Man”). Ello permite que los victimarios utilicen rápidamente las rutas de escape luego de haber cometido un hecho delictual. En los mapas que se triangularon sobre los barrios asociados a las dinámicas delictivas, se apreció la incidencia regular de robos con vehículo en contra de víctimas pedestres, mayormente de sexo femenino. Ambas acciones delictivas pueden estar vinculadas. En este sentido, el aumento reciente del patrullaje en el barrio Perpetuo Socorro es percibido por los usuarios del espacio como acertado. Sin embargo, las rutas de escape, consumo de drogas y alianzas incluyen a otro barrio asociado a la actividad delictiva, el “8 de abril”, pero que, al no pertenecer al “Subcircuito Murciélagos 1”, dificulta su invisibilidad en la dinámica delictiva del relato policial, así como la coordinación de la política de patrullaje.

e.- Refiriéndose a la ruta de escape del “Iron Man”, los delincuentes bajan desde el barrio 8 de abril, usan como escondite el cementerio en la parte superior de la playa, se asocian con los depredadores del Perpetuo Socorro y consumen sustancias ilícitas obtenidas en el mismo, aprovechando las paredes derruidas que quedaron del cementerio luego del terremoto del 2016 y el no funcionamiento del “ojo de águila” (cámaras de seguridad públicas instaladas con el sistema de denuncias telemáticas ECU 911) que se encuentra en la esquina del cementerio. La dinámica incluye entonces la participación de, al menos, dos grupos de emprendedores delictivos que hacen base en barrios diferentes y en subcircuitos policiales diferentes. Las rutas de escape producen circuitos de acción que sobrepasan la actividad del territorio de acción de la policía comunitaria apostada en el territorio, dificultando su visibilidad diagnóstica.

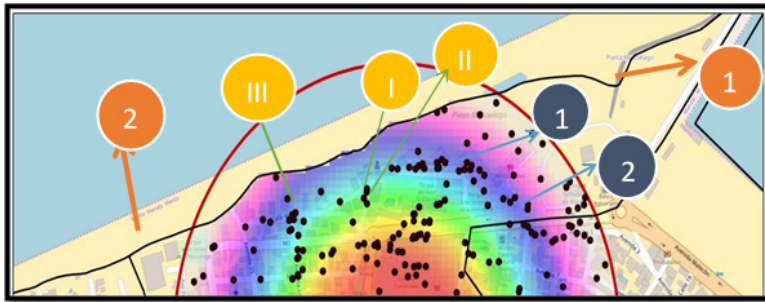
## 6. Comparativos

### 6.1. Comparativo instrumental por denuncias y reportes policiales

Entre los resultados que refleja el Departamento de Análisis e Información del Delito, adscrito a la Policía Nacional del Ecuador a través de su Mapa de Concentración del Delito (MCD) y los MCC sobre el pequeño territorio Playa Murciélago es posible presentar la siguiente comparación:

1. Semejanzas: los hotspots saturados en los MCC son el “mirador del Hotel Costa del Sol” y “las Palmeras” (ubicadas junto al “Mirador” que tiene salida al “Hotel Oro Verde”) catalogados como microterritorios con alto riesgo de victimización, asimismo, podemos encontrar en el mapa de concentración de delincuencia (MCD) del DAID, determinado por las denuncias administrativas y las llamadas de auxilio ECU911 (Figura 6).
2. Diferencias: dentro del MCD podemos observar que en la calle atrás de los restaurantes cercanos a la UPC y la entrada principal se acentúa un gran número de denuncias, información que no fue reflejada por los MCC. Esto estaría mostrando que el mayor número de denuncias no corresponde al mayor número de victimizaciones, sino a la necesidad del local comercial en formalizar el testimonio de un incidente.
3. Los MCC revelan que los hotspots altamente saturados “Zona rocosa 1” (noreste del mapa de Murciélago) y “Zona rocosa 2” (suroeste), y el punto entre la “casa de los surfistas” y la primera zona rocosa, han sido ignorados como microterritorios conflictivos dentro del sub-circuito Playa Murciélago por el MCD. Estos puntos dentro de los MCC son especialmente las zonas donde se originan delitos de robo, hurto y contra de la integridad sexual hacia las personas recurrentes a este centro turístico (Figura 6)

Figura 6. Mapa térmico de la Policía Nacional, basado en denuncias y reportes (realización propia a partir de Ministerio del Interior, 2018)<sup>84</sup>



LEYENDA	
PUNTO	COINCIDENCIAS
I	Palmeras (ubicadas junto al mirador que tiene salida al Hotel Oro Verde)
II	Escalinatas del mirador que tiene salida al Hotel Oro Verde
III	Escalinata del Hostal Costa del Sol
PUNTO	Lugar MCC
1	Zona rocosa 1 noreste (al norte del estadio y próxima al puerto)
2	Zona rocosa 2 suroeste (detrás del conjunto habitacional Ibiza, más al sur de las escalinatas del Iron Man)
PUNTO	Lugar MCD
1	Calle atrás de los restaurantes que da a la UPC
2	Entrada principal

Parte importante de las dinámicas declaradas en los hotspots invisibles al MCD policial corresponden a delitos sexuales (violaciones heterosexuales, una violación homosexual, un acoso pedofílico y múltiples acosos sexuales, fundamentalmente). Esto hace pensar que existe una relación entre el tipo de delito y la pobre iniciativa de la víctima en denunciar ante la Policía o la

84 NOTA: En amarillo se colocan los hotspots que coinciden entre los MCC y el MCD. En naranja los hotspots saturados por los MCC. En azul los lugares marcados en el MCD y no saturados por los MCC.

Fiscalía, cuando se trata de exponer aspectos íntimos. En el relato policial, de hecho, estos casos no habían sido suficientemente o nada identificados.

De manera contraria, aparecen hotspots denunciados que no aparecen en los MCC. Estos sitios corresponden específicamente a las salidas posteriores de los restaurantes del balneario, usualmente utilizados para descargar comida, pagar proveedores y sacar basura. Esto conlleva a pensar que los MCC no reflejaron la actividad delictiva en los comerciantes de estos sectores, porque corresponden a una dinámica diferente que, simplemente, no fue atendida durante la aplicación segmentada de los MCC. Se trataría de un conjunto de locales comerciales establecidos que ven en la denuncia policial un recurso necesario, habitual y más confiable, a diferencia de los visitantes, los comerciantes callejeros y residentes. La policía formaría parte del funcionamiento del negocio, así como de los requisitos de las aseguradoras.

**5.2. Resultados en términos de percepción de seguridad o sentimiento de inseguridad<sup>85</sup> a partir de las entrevistas en los MCC**

En la primera fase (before) según la percepción de los informantes, se expresó inconformidad con respecto a la eficiencia por parte de los agentes policiales del subcircuito, ya que decían que el patrullaje no era percibido como suficiente y eso hacía que los delincuentes aprovecharan para cometer hechos delictuales en los microterritorios investigados.

Otro punto consistió en que, cuando las personas eran victimizadas, no había una respuesta inmediata por parte de los agentes policiales, haciendo a las víctimas abstenerse de denunciar: piensan que no tendrá ningún sentido la acción pues no se hará nada al respecto, reacción asociable al sentimiento de inseguridad y vulnerabilidad por causa de la ausencia de la función policial. Adicionalmente, la población muestra con preocupación la desestimación por parte de la Policía Nacional a ciertos delitos catalogados como menos importantes (robo de celulares, acoso en vías públicas, hurto), dando como resultado que las personas se abstengan a denunciarlos. Otra de las causales expresadas para inhibir la denuncia es que los procesos judiciales son muy lentos, por motivo del redireccionamiento de denuncias receptadas por parte de las unidades policiales comunitarias (UPC) enviadas hacia la Fiscalía General del Estado. Asimismo, a pesar de la existencia de la Defensoría Pública gratuita, estos procesos llegan a ser muy costosos al tener el interesado que

---

85 A partir de Lola Aniyar de Castro el concepto de sentimiento de inseguridad se separa del concepto de miedo, por cuanto el primero es normal, pues forma parte del stock simbólico natural del sistema penal, mientras tanto, el segundo constituye una amenaza a la ciudadanía, así como una herramienta de control. Bistagnino (2012), *passim*.

desplazarse de un lugar a otro y al asumir pagos de costas procesales.

En la segunda fase (after), con la implementación de cambio de estrategia, se pudo observar que la percepción de la acción de la policía nacional había mejorado. Si bien el sentimiento de seguridad no se muestra como pleno, los usuarios del espacio demuestran mayor tranquilidad y debaten con menos profusión los aspectos procedimentales que inhiben la acción de denuncia, como si fuesen menos importantes.

Estimamos que este claro cambio actitudinal responde a la naturaleza misma de las estrategias de prevención. El usuario no debate acerca de los problemas que enfrenta para superar las consecuencias del delito y su propia inseguridad, sino que secundariza el problema de la seguridad en su totalidad. Ante la reducción del sentimiento de inseguridad, el usuario no necesariamente mejora su percepción de los procedimientos institucionales, sino que les otorga menor preocupación o importancia. Así, los MCC, más sensibles a una lectura del espacio ordenada por aspectos de la estabilidad emocional, cumplen mejor su rol en la lectura del sentimiento de inseguridad. Así lo explica Rut Loor, desde su experticia en el área de la neurociencia, acerca de las ventajas que proveen los MCC:

Aparentemente, los reportes policiales y denuncias de delitos recibidos a través de las receptorías de denuncias, reflejarían lo que podría estar ocurriendo en cada espacio geográfico del territorio administrado. Sin embargo, estaríamos obteniendo información referente solo a las víctimas que se decidieron informar sobre un hecho que les produjo una afectación, dejando por fuera una cantidad mucho mayor de hechos y condiciones de la comisión de la infracción. Variables densas y complejas como miedo a retaliación, oportunidad de redelinquir, exposición de la intimidad, desconfianza institucional, dificultad de acceso a las receptorías, interés policial en reducir las cifras de denuncias, burocracias aparatosas, entre tantas otras razones, pesan sobre la capacidad de la denuncia administrativa en proveer información fiable. Sin embargo, son, precisamente, la denuncia y el reporte policial, las fuentes desde donde se definen mayormente las estrategias derivadas de los análisis delictivos.<sup>86</sup>

6.3 Comparación de actividad delictiva before/after según denuncias administrativas

De manera puntual, el sistema de georreferenciación de la Policía Nacional del Ecuador, el Sistema David, presenta, para fines de la investigación,

la suma de las denuncias administrativas y reportes policiales para la Playa Murciélago en los casos de delitos del Cuadro de Mando Integral, los cuales representan los delitos de robo a domicilios, robo a embarcaciones de espacios acuáticos, robo de bienes accesorios y autopartes de vehículos, robo a personas y hurto. La fuente estadística también provee información sobre insolvencia fraudulenta, la cual no fue tratado por los MCC. Estos fueron los resultados:

Figura 7. Comparativo de delitos no sexuales en Playa Murciélago para el periodo antes y después de las políticas implementadas (DAID, 2019)

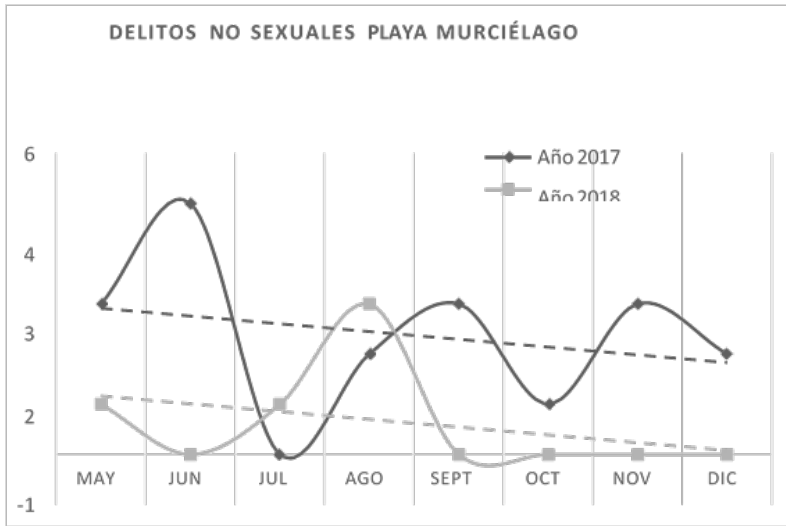
<b>Playa Murciélago</b>					
DELITO	1 de MAY al 31 de DIC 2017	1 de MAY al 31 de DIC 2018	Variación Porcentual	Variación Absoluta	Peso %
Robo a domicilios	1	1	0%	0	20%
Robo a embarcaciones de espacios acuáticos	1	0	-100%	-1	0%
Robo de bienes, accesorios y autopartes de vehículos	2	1	-50%	-1	20%
Insolvencia fraudulenta	2	0	-100%	-2	0%
Robo a personas	6	3	-50%	-3	60%



Hurto	7	0	-100%	-7	0%
Total	19	5	-74%	-14	100%

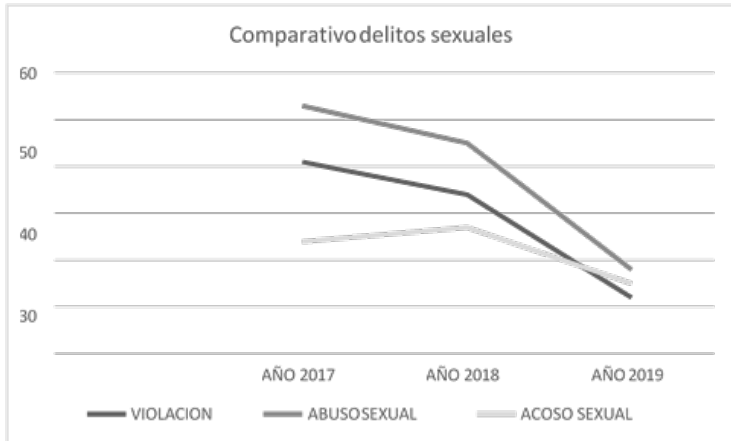
En términos de evolución por año, la curva muestra estos resultados:

Figura 8. Comparativo de delitos no sexuales en Playa Murciélago antes y después de las políticas implementadas, desde los periodos de medición (DAID, 2019)



Del mismo modo, la Fiscalía General del Estado presenta la evolución estadística de los delitos sexuales que, por su naturaleza, son guardadas con criterios de confidencialidad en el despacho indicado. En este caso se comparan los años completos correspondientes a la aplicación de las políticas, con la excepción del 2019. Los delitos sexuales medidos para el 2019 no completan el período de un año entero al momento de este estudio, pero se han dejado pues evidencian, en una simple proyección aritmética, que los resultados siguen mejorando a la luz de la persistencia de las políticas criminales iniciadas en la primera mitad del 2018:

Figura 9. Comparativo de delitos sexuales en Playa Murciélago para los años antes y después de las políticas implementadas (FGE, 2019)



Como puede observarse, en casi todas las modalidades, es palpable un descenso de la actividad delictiva medida por denuncias. Siendo estas las fuentes tradicionales de medición del delito, y que el comportamiento es común de manera persistente en casi todas las modalidades cuando se comparan por años, es posible considerar que este descenso representa un declive en la comisión real de los delitos en el territorio, luego de la implementación de las medidas policiales diseñadas con los criterios de los MCC.

### 3. Conclusiones

En conclusión, este artículo hace evidente que los Mapas Cognitivos Compuestos (MCC) son un instrumento criminométrico pertinente en un sub-circuito catalogado como de alta conflictividad.

Los MCC actúan como suplemento a las denuncias administrativas, las denuncias recolectadas por los agentes policiales, la propia experiencia en campo del policía, así como las encuestas de victimización, ya que abordan el diagnóstico mediante estrategias metodológicamente muy diferentes y, por tanto, de mayor profundidad. El carácter cuanti-cualitativo del instrumento, que equilibra la interpretación etnográfica con la saturación estadística, permite revelar dinámicas, oportunidades y situaciones delictivas susceptibles de crear políticas criminales más efectivas, que las que puedan desprenderse de los MCD, las encuestas de victimización y la denuncia policial.

Por la naturaleza de su trabajo (patrullaje, recepción de denuncias, persecución de casos, básicamente), los agentes policiales solo pueden obtener resultados sobre los datos más generales de ciertos delitos, mientras que las víctimas y testigos, mediante saturaciones y triangulación, pueden proveer información valiosa desde otros puntos de vista más específicos a la dinámica delictiva del territorio, básicamente, por el hecho de haber tenido una experiencia delictual a profundidad, aunque sean individualmente inconscientes de su fenomenología sociológica.

En otras palabras, los MCC rescatan el ángulo de la víctima desde una estrategia cuanti- cualitativa, lo que permite visibilizar procesos generales, dinámicas y patrones en pequeños territorios, sirviendo de apoyo eficiente para los organismos de seguridad.

La policía de proximidad (UPC) se beneficia de utilizar los MCC para acercarse a los problemas delictuales de la comunidad y así poder brindar seguridad ciudadana y jurídica, creando nuevas estrategias para mejorar su actividad laboral y lograr prevenir hechos delictuales. Ya es incluso estimable su asociación con la reducción del delito en varios territorios, como el analizado en esta investigación<sup>87</sup>. Sin embargo, se requieren de investigaciones más a profundidad sobre el before/after para determinar esto con certeza.

Finalmente, los MCC dan a conocer la dinámica delictiva de los emprendedores delictuales desde una visión mucho más integral de factores macroeconómicos, familia, defensibilidad, eficiencia del servicio policial y otros factores complejos. Otorgan, por ello, una visión integrada de factores de oportunidad y situación, y son susceptibles de triangulación fuentes para confirmar la veracidad de la información. Por su naturaleza, no sucumben ante la tentación de tomar por cierta la información de un informante aislado, pues usa el sistema de saturaciones de la grounded theory, la cual solo establece la existencia de hechos sociales cuando estos tienen un nivel aceptable de recurrencias. Adicionalmente, prepara la información para ser contrastada con otros territorios, generando patrones susceptibles de políticas públicas y criminales a nivel cantonal, provincial y nacional.

La dinámica delictiva que se obtiene de los MCC muestra la forma o manera en que actúan los victimarios para poder ejecutar un crimen de manera integrada con sus oportunidades para delinquir y con las situaciones que son particulares al territorio y la dinámica social, a partir del ángulo de la víctima. Por ello, reconocen el hecho delictivo desde dentro de la geometría del delito, activando dispositivos mnémicos de mucha mayor calidad que los que

puedan estar filtrados por la verbalización émica o el oportunismo asociado al proceso de la denuncia<sup>88</sup>.

Con relación al relato policial, obtenido del testimonio del comandante a cargo, los MCC confirmaron los sitios peligrosos que ya se habían saturado en los instrumentos aplicados anteriormente, pero muestra bloqueos en el relato sobre puntos menos importantes o sin peligro. Este es el caso del territorio que se extiende desde la “casa de los surfistas” hasta la “zona rocosa” del nores-te, así como la “zona rocosa” del suroeste, los cuales, a diferencia del relato policial, saturaron abundantemente. Es posible que esto tenga que ver con la naturaleza sexual de los delitos que mayormente corresponden a estos hotspots, mostrando con ello que el instrumento accede a información relevante que la víctima no desea hacer pública por razones de intimidad y/o privacidad y que, de otra manera, se perdería.

A partir del cambio de comandancia de la UPC en febrero del 2018, la policía incluyó un nuevo set de estrategias de tipo preventivas sobre los hotspots que coincidieron entre los MCC y el relato policial. Por ello, además de las ventajas metodológicas descritas, el set tuvo un relativo impacto positivo en la reducción y/o percepción del delito para el territorio, medible por denuncias administrativas y reportes policiales antes y después de la implementación de las políticas asociables al instrumento, así también, muestra evidencias en el mejoramiento de la percepción de inseguridad a partir de los mismos MCC.

Todo ello hace pensar que la justeza diagnóstica del instrumento analizado se muestra como una fuente confiable para el diseño eficiente de políticas criminales de prevención en el territorio<sup>89</sup>.

---

88 Loor et al. (2019), *passim*.

89 Este artículo ha sido recuperado de:

Castro-Aniyar, Daniel et al. 2020. «El mapa de las víctimas. Pertinencia de los Mapas Cognitivos Compuestos en el análisis de la situación delictual a partir de un pequeño territorio». *Política Criminal* 15(30). [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-33992020000200840&lang=pt](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992020000200840&lang=pt).

## **‘Paintings for a Crime’: Composed Cognitive Maps for Measuring Crime and Situation**

*Daniel Castro Aniyar, ULEAM*

### Abstract

The Ecuadorian State implemented policies to improve the quality and reliability of statistical material. Among these materials, composed cognitive maps were innovated and applied. These materials consist of drawings made by witnesses and victims of perceived hostile and dangerous territories that were analyzed through ethnographic and Grounded Theory Method.

This process allowed for a deeper understanding of hotspots, associated criminal situations and large victimization patterns throughout the national territory, than traditional ones. The composed cognitive maps and resulting spatial dynamics of crime helped to overcome the gap between the micro and macro level problem in criminology and gave important insights to design crime policies. We briefly describe the experience, compare the method to the traditional ones and give an example of its diagnostic potential compared to regular information managed to day by the police.

**Keywords:** Hotspots, situation, victimization, composed cognitive maps, quantitative- qualitative method, ethnography

## Introduction

The David System, or DAID (Spanish acronym for Department of Analysis and Information of Crime, attached to Ecuadorian National Police), has been attempting to build an integrated understanding of the criminal phenomenon in Ecuador.

Such an integrated understanding partly comes from the institutional awareness that source reliability problems exist.

The most important crimes, like robberies and violations, mostly come from administrative reports to police and to the Prosecutors General's Office. But in general, people do not use reports because of several possible reasons, such as poor understanding of the reporting process, delays in police responses, difficulties to arrive at the report centers and so on. On the other hand, large victimization surveys in Ecuador are not widely available and do not offer sufficient situational clues on specific territories. Also, in criminology, it has been discussed that victimization surveys and reports are not always able to obtain an integral picture of the criminal issue in specific contexts.

One of the solutions that the David System provided to these problems was composed cognitive maps (CCM). CCM derive from a simple idea: if patterns have a strong environmental and situational context, traditional surveys are inadequate to read information that, in reality, is often related to culture, spatial perceptions and common phenomenal constructions. Consequently, a deeper tool, better oriented to complexity, would produce better prevention policies.

The cultural diversity understanding is one of the main goals in anthropology and sociology of culture. Diversity is so deeply considered that the very idea of culture, indistinctively the theoretical frame, is often related to basic and defining concepts related to inner and interactive or relational complexity, such as thickness, contemporary worlds, enunciative position, otherness or hybridity. In this sense, what we propose, to introduce the idea of situation through complexity-oriented methods, would improve the comprehension of cultural differences and diversity. In other words, if patterns are the regular matter of all cultural situations, CCM must be pertinent for understanding criminal situations in intercultural contexts.

CCM were introduced as part of a larger cocktail of policies that included police professionalization, proximity strategies, mapping and geo-referenced hotspots which is associated with a decrease in crime indicators over the last 3 years. However, the specific relation between the CCM and this decrease

is not the subject of this article, mainly because different efficiency policies, based on different diagnoses, were applied at different times over the last 9 years, making it difficult to identify the instrument's specific effect. Also, the relation between crime decreasing and crime prevention policies oriented from CCM has been partially studied in some other territorial laboratories, related to this investigation. Therefore, this article specifically focuses on the ability of CCM to understand how hotspots and specific situations are related, helping us to better understand useful factors for prevention.

CCM are a victimization tool that produce better diagnoses from micro-territories to general dynamics of crime. These maps were designed to improve upon data collection methods by developing a richer and more complex understanding of the crime location. The maps, and interviews stemming from the maps, are used within a discourse analysis. They attempt to overcome the gap between the space/site/situation level and cognitive, social and cultural interactions that occur at the crime site. We believe that the way offenders persistently use a space can be described by the maps that their victims and witnesses build in their minds. In this way, victimization can be understood as a built situation between spaces, victims and community, which can express itself through patterns.

#### Victimization and Mapping in Policing

According to Lawrence Sherman: 'A power few, or small proportion, of all units of criminal behavior causes most of the harm for most crime types'. By virtue of this statement, prevention efficiency depends on the ability of security and prevention agents to identify criminal situational patterns from strong minority units.

This perspective derives from the idea that crime occurs in space and in the context of concrete crime opportunities and situations. Identifying the patterns of such opportunities and situations would make it easier to prevent crime. While these patterns produce standardized solutions, they also represent common bases from both different and specific situations from which crime is produced.

Situation is also a developed idea in anthropology and shares common useful ideas with criminology.

In this sense, Geertz explained culture as the concrete dynamics of communication, as opposed to other approaches, like structuralism, which are too heavily based on the power of previous structures.

The important thing about the anthropologist's findings is their complex specificness, their circumstantiality. It is with the type of material produced by long-term, mainly (though not exclusively) qualitative, highly participative, and almost obsessively fine- comb field study in confined contexts that the mega-concepts with which contemporary social science is afflicted—legitimacy, modernization, integration, conflict, charisma, structure, . . . meaning—can be given the sort of sensible actuality that makes it possible to think not only realistically and concretely about them, but, what is more important, creatively and imaginatively with them.

Crime is also a mega concept that can be realistically and creatively placed in a situation to consider prevention. Geertz did not believe that concrete concepts hide inherently mega concepts, but that small concepts, situationally understood, give actuality to mega concepts. This perspective situation involves the nature of crime. In a concrete world, what society considers dangerous exists as concrete factors in people who live in physical spaces surrounded by weapons, families, narratives, economies, opportunities, work and status. The idea of thickness has been used in diverse contexts with similar intentions to our purpose: 'I regard qualitative analysis as a process, consisting of several actions and phases with differing purposes and results. Mostly, the process will involve several cycles of data collection and analysis and preferably make use of a combination of different analysis methods, thereby resulting in a thick analysis'.

Further, the spatial dimension and some innovative techniques of mapping have been fundamental in cutting-edge criminological debates. However, while most of the techniques point to the fact that common crimes show a statistical standardized behaviour that is useful for policing, little evidence shows how that statistical information is directly related to cognitive, cultural or psychosocial narratives in transactions where victimization exists. In this sense, the relation between basic material and statistical operations has been a concern in criminology and public policies.

Robert Kitchin has made a thoughtful effort to integrate behaviorists, cognitive psychology and human geography theories on cognitive mapping to help validate the relevance of cognition in transactions. One of his integrative ideas explains that mapping constitutes a dual code. This concept means a non-analogical dimension of a perceived spatial reality in contrast with a verbalized reality, which is, in turn, rebuilt, abstracted and analogic. However, the analogic narrative is the basic material of large surveys and other traditional criminometric methods, like victimization surveys and administrative reports.



In other words, verbalized formulas are an indirect expression of a kept image that is culturally shaped. If images are how people understand their victimization experience, what we propose is to integrate image-related messages into criminometrics.

Within this debate, a so-called 'Law of Crime Concentration' was formulated based on measurements from dozens of cities around the world, whereby approximately 4 per cent of street segments, intersections and spaces correspond to approximately 40 per cent of the crimes committed in an urban conglomerate. Such a ratio would make the measurement instruments of the contexts at the micro-spatial level not only essential but also particularly efficient for the success of urban prevention policies. On the one hand, this is because hotspots in small and micro spaces weigh significantly in the urban context, and on the other hand, it is because these spaces constitute a convenient pathway that can be used to understand specific situations that make a victimization reality concrete: families, connections, common history, cultural patterns of spatial conquest, the use of structural indefensibility, entrepreneurship perceptions, property and renting, economic nets, the role of security agencies in the interplay and so on. The idea of interpretation pattern has been also developed in qualitative analysis, producing partial but useful coincidences, mostly because both perspectives understand that victimization is framed and codified by culture and situations. Hoffling et al. described the basic conditions of patterns:

Interpretation patterns are socially valid interpretations of the environment over the ego, associated with orientation for action [...] The prerequisites for the collectivity of the interpretation patterns are the transfer and exchange between the subjects.

In other words, culturalism and other ethnographical-oriented approaches, which do not focus on concrete large criminal pictures for crime prevention because of their methodological nature, can now profit from the Sherman's 'power few' fifth principle, or the Weisburd's Law of Crime Concentration, to set specific criminal actions and specific situations in a sociological perspective and somehow overcome the macro/micro level gap.

For relevant mapping of the concrete existence of delinquency in the so-called geometry of crime, we propose an instrument that seeks the relationship between hotspots and situations from victims' and witnesses' experiences.

## Purpose of the Article and Definitions

This article's aim is to describe the relevance of the instrument CCM for measuring victimization in a situational context. The instrument represents a hinterland between victimization measurement techniques, urbanistic techniques and an ethnographic approach.

### How the CCM work? A Step-by-Step Brief Explanation

The instrument is called CCM, and it is a quantitative–qualitative victimization tool. Its formal procedure consists of asking victims or witnesses to draw 'their space' and to direct an ethnographic conversation from this activity. We identify victims and witnesses on the streets and in the public places of the studied territories, as victimization surveys do. If the person has never been victimized or acted as a witness, we keep the information and look for another person through the snowball procedure and conglomerate strategy.

An example of a CCM is presented in Figure 1.

CCM, for measuring crime, were designed to induce open questions about hotspots, time spots, criminal categories, criminal dynamics, perceptions and similar types of information by representing a space and directing conversations around it. The use of different colours to paint territorial meanings, as hostility, danger, security and limits, is also very important in the process. Since these maps focus on victims and witnesses, they can be identified as a victimization tool.

These maps have been called 'composed' because they serve as a basis for initiating in-depth interviews (conversations) and ethnographic-like observations to give consistency to the 'what, who, when, where, how and why' categories that exist within the spatial situation. The information is contained in field diaries and collated by means of statistical saturations, following the grounded theory (hereafter, GT) methodology.<sup>25</sup> When saturations are sufficient to recognize stable categories from different types of actors (generally through triangulation on different otherness) in the situation, the instrument is closed. Therefore, the research model is based on categories that are defined from the field until saturation (corresponding to an established minimal number of occurrences) is achieved to be considered a social fact. We argue, as Konecki<sup>26</sup> and Gunter and Dietrich<sup>27</sup> do, that visual data can be analyzed alongside other data sources, from the drawings creation process to its verbalization before the interviewer. The 'composed' component precisely consists in reinforcing as much data as possible to obtain from this process. Even if GT does not seem to have an extensive experience on these procedures,<sup>28</sup> we



[...] framing systematic and flexible means of research design that facilitate multisite research, including discursive textual, visual and archival historical material and documents, as well as ethnographic (interview and observational) transcripts and field notes to more fully take into account the sea of discourses in which we are continually awash in the postmodern era<sup>29</sup>

What makes the relation between the graphic discourse and verbal one particularly useful is that the informant's mnemonic associations are greater and deeper.

We previously observed that victim testimonials that are segmented by verbal formulas contaminate facts. These formulas include politeness, fears and performances to increase the narrative interest, self-protective mechanisms, economic interest, status and so on. Graphic language relaxes the relation with the instrumentalist and is not previously codified by the contaminants mentioned in the verbal formulas.<sup>30</sup> In this sense, graphic information, which is naturally interesting to the geometrics of crime, navigation or defensibility-oriented approaches, is an optimal pre-context for asking questions such as 'why did you draw this (if there is a strong bias between the drawing and the original geographic map)?', 'why did you start here?', 'why did you use so much (or so little) red colour at this point?', 'what do you mean by hostility (or danger) in this place?' or 'why did it happen precisely here?'. Behind those questions there is an open one, defined to rethink the nature of the field, if necessary: 'Which are the spatial patterns of crime in this territory and to which situations are they associated?'

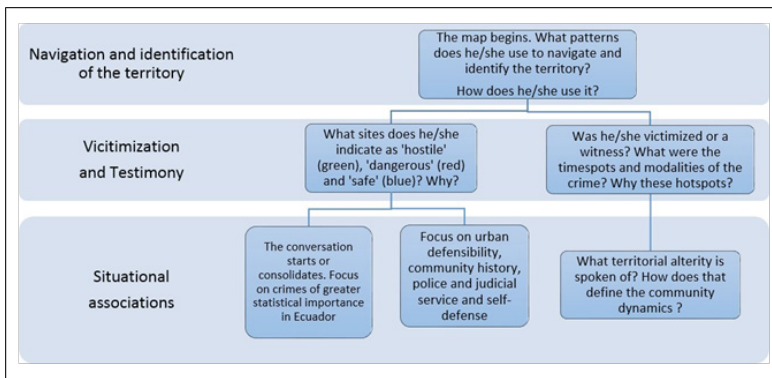
The communication is more fluid and motivational than standard surveys and much less contaminated than administrative reports. The informant constructs a mental map of his or her experiences because navigation and the constructed significance of a navigated space participate in the same language. The instrumentalist is in a privileged position because he himself witnesses the construction of the information process, thereby preventing informant falsifications. The instrumentalist is also trained to recognize when the graphic biases are not Euclidian and pre-modern but expressive of a relevant meaning through the culturally agreed idea of map. These meanings drive the conversations to a new verbalized translation of the mnemonic experience.

In Figures 2 and 3, it is possible to better observe, step by step, how CCM work. As it was pointed out, the instrumentalist asks to victims and witnesses to draw a map of the investigated common territory. Different kinds of information go and come from field to investigation headquarters in order to monitor which

will be the saturated categories of victimizations in territories and why. There are specific strategies to obtain this information, which are mostly supported by open interviews and ethnographic observation techniques. Once categories are saturated, it is possible to compare with other territorial categories in order to provide spatial dynamics of crime, which means stable diagnosing crime patterns in larger territories. The system is simple by itself but needs to be applied by instrumentalists formed in usual crime situation categories, ethnographic observation (mainly, otherness process), graphology and urban navigation, among other interpretative tools. Deeper, thicker and triangulated narratives are considered the best ones because they use to orient the sense of the crime situation.

Figure 2. The Three Phases of CCM: Field Process

Source: The author.



CCM are derived from cognitive maps in Lynch,<sup>31</sup> qualitative–quantitative methods in Bertaux<sup>32</sup> and GT.<sup>33</sup> According to Lynch, Downs and Stea, biases or distortions in cognitive maps are a cognitive expression that reflects the psychological and cultural imagination of a space from a Euclidian space or from the inculturated concept of a map in the Modern West. One of three basic reasons that this bias is produced corresponds to a cultural significance that is attached to the drawn space. Therefore, because these types of biases are a symbolic narrative themselves, we evaluated these narratives alongside associated ethnographic interviews.

This original composition of the tool, which makes it different from previously available cognitive maps experiences,<sup>34</sup> was similar to an instrument designed and used from 2003 to 2005 that was intended to understand other-

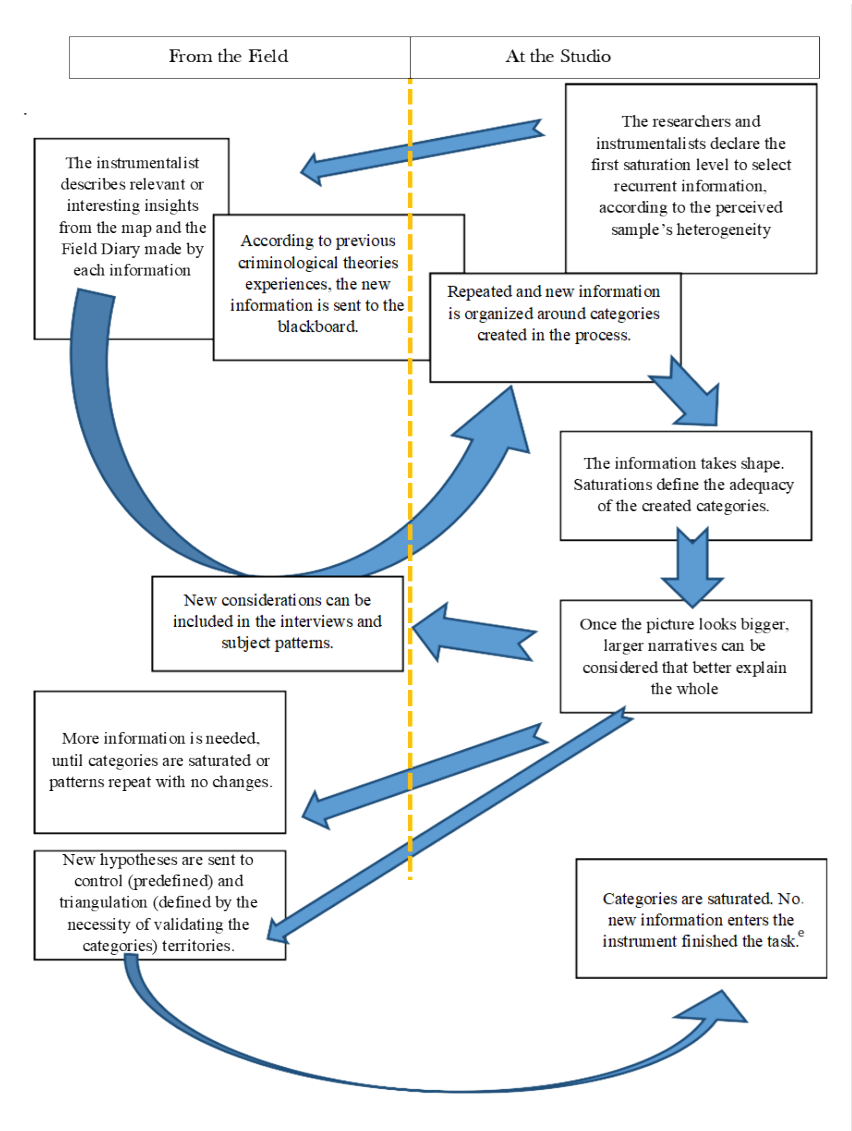
ness and social deviation in Maracaibo's downtown<sup>35</sup> and methodologically debated.<sup>36</sup>

Finally, as it was pointed out, the spatial dynamics of crime refers to the logics of using a space and represents recurrent and stabilized criminal practices between aggressors and victims throughout the territories. Such dynamics are the practical result of the criminal situation and, in particular, the criminal opportunities measured in territories using CCM.

A territory's saturations are contrasted with the saturations in other triangulated or control territories. If they match, they constitute a spatial dynamic of crime. When the recurrence is higher, so is its importance.

Figure 3. CCM: Field-studio Process

Source: The author.



These maps are also based on a principle from social anthropology's cultural materialism that teaches that all cultural practices, like crime, are always visible and are solidly interpreted through the observation of communication and its languages in a situational context.<sup>37</sup> For these reasons, spatial dynamics of crime generates valuable information from the micro-spatial level for preventive policing, police intelligence and crime policies.

### Application of the Instrument Experience

Specifically, 3,000 CCM were applied in the context of 20 high-conflict territories in Ecuador to set what we use to call the spatial dynamics of crime. As explained earlier, this sample and its categories were not set before the application but were dependent on achieving saturation levels from each category, in each territory, as is used in certain ethnographic and discourse analyses. Only some basic categories were previously prepared for measurement, such as hot-spots, criminal modalities, weapons and time spots. The study took place between April and November 2015.

The territories subjected to study were selected according to the greatest level of conflict in 2015 and the first quarter of 2016 in regard to micro-traffic and homicides/murders and, secondarily, robberies in all of their modalities crossed by UPC sub-circuits (from 1 to 2 km<sup>2</sup>) within the cities of Quito, Guayaquil and the Province of Esmeraldas based on the information relayed by the CompStat of the Ecuadorian National Police, the David System.

To more efficiently design criminal policies, most of the studied territories were located in the Metropolitan District of Quito. The Guayaquil and Esmeraldas maps were applied as control groups with similar criminal rates.

The investigated territories are as follows:

Quito sub-circuits: North—Pisulí, Caminos de la Libertad, La Roldós. Downtown—San Juan, Libertad Alta, Libertad Media Libertad Baja, San Roque, La Cantera, Toctiuco. South—La Ferroviaria Alta, La Ferroviaria Media, La Ferroviaria Baja, Camal, Solanda 1, Solanda 2, Solanda 3 and La Isla.

Guayaquil sub-circuits: La Floresta 1, La Floresta 2 and La Floresta 3. Border with Colombia municipalities (Cantones): San Lorenzo, Esmeraldas, Eloy Alfaro, and Mataje town.

Other border cities and towns: La Bonita, Tulcán, General Farfán, Lago Agrio, Shushufinde and Puerto el Carmen. All of these communities are of enormous importance in the border flows with the Colombian Departments of Nariño and Putumayo, which are sources of important drug-trafficking and



production activities.

## Results

Results were obtained at four levels throughout the field territories. The first level shows the number of hotspots, geo-referenced, including pattern variables, such as criminal modality, weapons and time spots. From the CompStat perspective, this information is the basis for further relevant inputs at the police sub-circuit. We consider that these results are too precise, heterogeneous and specifically micro-territorial to be included here.

At the second level, hotspots link to the spatial dynamics of crime. Statistical saturations among territories show the related existence of larger narratives, including, for example, social actors, family interplays, structural problems of urban defensibility, ethnicities, economic nets, migratory alterities or local micro- traffic corridors.

At the third level, some non-saturated information could be useful for cases or intelligence work. This information was not discarded but sent to other police departments or uploaded to the David System. This information is also too precise, large and heterogeneous to be analyzed here.

Finally, at the fourth level, migratory patterns, social actors, economic activities and spatial distributions informed previous or subsequent hypotheses on micro trafficking, organized crime gangs, frontier, psychosocial approaches and so on. This is a common advantage of any measurement tool and should be part of further studies.

The CCM were specifically designed at the first and second levels, that is, in regard to the sub-circuit hotspots, spatial dynamics of crime levels and patterns of criminal opportunities that they generated. The other two levels were secondary consequences from the main design, although interesting for other purposes.

The second level shows how families, alcohol, drugs, weapons, urban defensibility, otherness, police efficiency, self-defense, perceived disorder and other patterns are associated with hotspots. These narratives allowed an understanding of six general spatial dynamics of crime in 2015:

1. *New waves of internal migration are driven by micro-trafficking.*

Some important micro-trafficking hotspots are part of a larger territorial micro-trafficking entrepreneurship that crosses the country and is used to correspond with rural families outside the city that control the business. These

criminal networks make internal immigration possible. They provide both the drug-selling service and authority personnel in the field.

*2. Crime entrepreneurs depredate from the periphery to the circulation center and from the highlands to the lowlands.*

Peripheral residences are used like shelters by people associated with committed crimes or offences to depredate the spatial centers, major arteries or from highlands to lowlands. The paths between shelters and hotspots also define an opportunity.

*3. The periphery of some public markets makes the surrounding neighbourhoods indefensible.*

Most analysed public markets are particularly indefensible in their surroundings because public transportation, the market and other drug selling posts are linked inside residential areas. The corresponding hotspots show how the economic attraction of the markets increases crime events in the surrounding neighbourhoods.

*4. Prevalence of territorial control of micro-trafficking in associated crimes.*

Between 80 and 90 per cent of hotspots show simultaneous micro-trafficking activity and other crimes. Triangulated and saturated narratives often describe the close relation between robbery and this type of traffic. Understanding this dynamic helped the Ministry of Interior to establish this problem in the National Council of Substances<sup>38</sup> and to propose a new tolerance table for drugs consumption.

*5. Indefensibility in urban public designs: an opportunity is afforded by invisibility and the difficulty of access.*

Urban non-defensible structural factors (narrowness of the streets, closed navigation circles, irregular lighting, isolated walking paths, etc.) constantly show more hotspots than similar contexts or adjacent neighbourhoods without these factors. Policymakers and criminologists are used to this information.<sup>40</sup> But, in the studied cases, most of the problems were related to urban public designs of neighbourhoods and urban improvements.

*6. The specific dimension of crime in the frontier.*

In the Ecuadorian–Colombian frontier context, hotspots correspond to explanations of concrete spatial dynamics, as in the remainder of the territory. But, impunity, a strong perception of corruption of formal institutions, persistent inculturation of crime practices in the family structure and permanent presence

of bigger nets, like drug trafficking or guerrillas, affect differently the concept of what we describe as spatial dynamics. Because of that fact, a statistically saturated 'big picture' of the spatial dynamics or situation in concrete micro-spaces is not always widely visible using the selected tool. In other words, although it is clear that CCM are useful for prevention in the frontier, the fact that the measured crime dynamics used to be related to other economic and political opportunities than public or semi-public space ones impedes to produce a larger and explanatory spatial dynamic of crime as it is described in this article. In this sense, CCM have been studied in other situations affected by different economic and political contexts context, showing similar results.<sup>41</sup>

Brief Example: New Waves of Internal Migration Driven by Micro-Trafficking

Data from the Population and Housing Census of 2010 indicate an organic growth of the Metropolitan District of Quito population, constituting 30 per cent of the general growth. The remaining 70 per cent of growth was explained by internal and external migration. Thus, Quito, as the capital and northern economic development centre, became the destination of important migratory flows from the countryside to the city, as from other countries.<sup>42</sup> This demographical behaviour has been steady in Latin America from the 1950s to the 1970s. In Ecuador, it is generally related to substitution of importation policies, urban services increases, oil price increases and unregulated possession of urban lands.

More recent studies on urban development seem to share the concept that unregulated city areas, under the 'unequal anchorage of the new economies' components', deterritorialize the traditional idea of city.

Drug dealing is an important factor in these processes in Latin America. From the urban perspective, it implicates

[...] a context around which, on the one hand, the social organization of the city was shaped by the fractures that the violence generated over some sectors such as traditional economic and political power, and on the other, determined a dynamics of fragmentation from where construction of citizenship was established on micro and local level relations, and finally rendered unviable the civic-political project of the city.

According to the previous analysis, the familiar, micro and local drug-dealing scales are related to new economies that are able to deterritorialize the city and menace citizen security. Micro-trafficking is used to penetrate Quito's urban economic net at different and complex levels, from high-density services

areas to peripheral and relatively less integrated areas.<sup>46</sup> This activity represents 33.5 per cent of firm judgements throughout 2004 National Penitentiary System and the second highest reason for imprisonment (nearly 36 per cent represents crimes against property).<sup>47</sup>

In this context, CCM show that criminal entrepreneurships organized by matriarchal families control strategic territories for micro-trafficking between Colombian drug-producing areas in Nariño Department and large dollar-user urban economies, like Quito's and Ambato's. All of these play an important role in Quito's micro-trafficking net.

However, neither Quito's National Police, the National Police Anti-Drugs Direction nor available studies on the subject were aware of this relation before CCM were applied in three police sub-circuits in 2015 Northern Quito. This omission was possibly because no integral perception of the criminal net exists regarding how they organize the territory and how the micro-trafficking business works in practice. Daily policing in the sub-circuits, according to the interviews and CCM applied to communitarian policemen, do not allow a perception of the bigger picture of families and their extraterritorial nets. Figure 4 illustrates the smuggling/micro-trafficking network on a map from the Colombian tundra paths to Quito.

In the sub-circuits corresponding to Pisulí, Caminos de la Libertad, La Roldós and Quito Downtown's La Libertad Baja neighbourhoods, robbery is combined with threat and/or white weapons and territorial control of micro-trafficking, as in many other analyzed territories.

In the first two neighbourhoods and in part of the third one, the hotspots–time spots relation shown by the CCM repeat a similar pattern of triggers according to saturation. These triggers reflect the presence of specific social actors: young people from families who arrived in the territory approximately 10 years ago. These people generally came from the Chota Valley and, specifically, El Juncal, and were located at the peripheries of economically important crossroads and arteries. Some victims and witnesses have also said that they came from Esmeraldas (an important area populated by Afro-Ecuadorians),<sup>48</sup> but triangulation in the pointed micro-territories showed a more compact origin from the Chota.

Figure 4. The Chota Valley Between a Colombia Drug-producing Area, La Pintada Path Through the Tundra and Quito-Pichincha

Source: The author



Figure 5. Representative Cognitive Map of Dynamics 'New Waves of Internal Migration Driven by Micro-traffic'

Source: Anonymous informant.



Figure 5 shows a CCM of the Pisulí and La Roldós neighbourhoods, whose field diary was statistically saturated. It is an example of more than 100 maps that were made only in these neighbourhoods. Like all maps, the map was created by victims or witnesses in their territories. Without interpreting the map in detail, red and green can be seen and indicate 'dangerous' and 'hostile' places, respectively. Although the investigators asked victims or witnesses to identify places, some of them coloured the people who live on the sides of the largest street in red, meaning that they are 'dangerous' themselves. Many of these people are family and community related to the Chota Valley and entered into the territory through micro-trafficking entrepreneurships.

Chota Valley descendants participate in all of the identified hotspots, either directly or indirectly. In Pisulí and Caminos de la Libertad, they control almost all of the hotspot-related territories. In some places, they use trained pit bulls as intimidation weapons (giving an active role to the 'weapon' idea, useful to exculpate the owners in a crime process), representing one brand of their activities. Figure 6, in yellow, shows the territorial control of crime entrepreneurships.

Because of economic changes in the 1970s—mostly related to oil prices, importation substitution and urban services increasing—Caminos de la Libertad, La Roldós, and more recently, Pisulí neighbourhoods were populated by national migrants in the surrounding areas of Northern Quito. In these three neighbourhoods, as in the Libertad Baja at the Centre of Quito (Quito's downtown), the threatening power associated with the new migratory wave from 2000 and 2005 also corresponds to predatory and intimidating practices as well as the drug distribution. Many of the hotspots 'emanate' from the new wave areas to the more navigated ones.

Even in the main arteries feeding into the Caminos de la Libertad, victims and witnesses drew maps where peripheral new residents—the more recent migration wave—invade and displace old residents' houses, mostly, third-age residents, to acquire proximity to the neighbourhood's centre, where the hotspots are located. These immigrants entered the city less than 10 years ago, related to a break in the difference between the price of Ecuadorian subsidized fuel that became particularly profitable at that time.

Subsidized fuel (mostly kitchen domestic gas, but also automotive gas) is smuggled to the Department of Nariño in Colombia into areas with high drug production. An important part of their placement is paid for with drugs to be sold in Ecuadorian territory. Therefore, drugs entered Ecuador as part of the

smuggling networks, financed with the fuel subsidy and the sudden capitalization of its Ecuadorian sellers that began 10 years ago. The drugs are sold at a very attractive price in Quito and Ambato. The tolerance of the illicit product and the existence of family networks in Chota in urban settlements facilitated migration as a criminal entrepreneurship, which became increasingly cheaper because of the increase in the Colombian fuel price over the last decade.

The increasingly commercial difference also became noticeable in the price of other products from the Colombian market because of monetary differences. This phenomenon also promoted contraband networks towards Ecuador through the Pan-American Highway, including different types of drugs. These new smuggling networks support part of the expansion of micro-trafficking in the mentioned neighbourhoods and helped to finance the second migratory wave in the observed neighbourhoods of the North. After matching customs intelligence from the National Police (whose results were different from the Anti-Drug Direction's) with observations in the field, almost 80 per cent of the smuggling in this area was determined to be controlled by matriarchal families of the Chota Valley. The police's National Customs Office finally confirmed the complete puzzle.

Figure 6. Peripheral Second Migratory Wave in Quito's Northern Neighbourhoods

Source: Anonymous informant.

Notes: Black Circle: Pisulí Neighborhood as it is Perceived

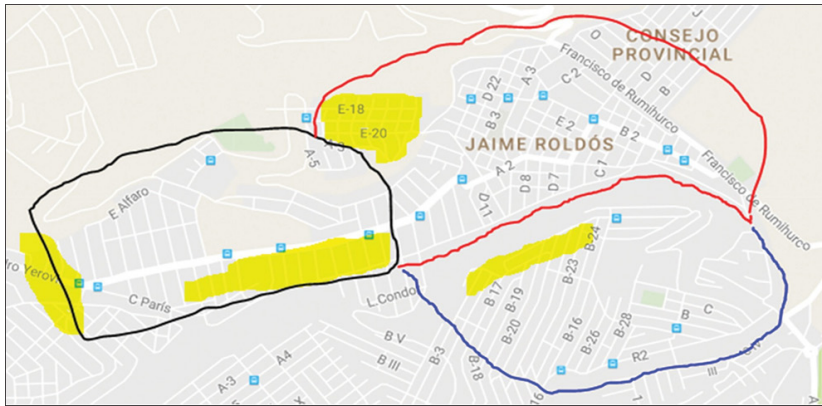
Blue Circle: Caminos de la Libertad Neighborhood as it is Perceived

Red Circle: La Roldós Neighborhood as it is Perceived

Yellow Area: Peripheral Second Migration Wave

Orange Points: Hotspots

Blue Arrows: Depredating Occupations



### Specific Advantages of the Instrument

Compared to traditional measuring methods, like a victimization survey and administrative reports, the nature of CCM includes information of greater descriptive density, triangulated sources, greater mnemonic associativity and resources of quantitative–qualitative rigor. Additionally, it does so from the experience of victims and witnesses to reconstruct the criminal situation as well as its patterns and opportunities in small territories. This density has been already studied from a neuropsychological perspective.

The instrument shows the criminal experience in a first-person perspective of the spatial users and constructs its final categories from statistical bases, thus dissipating the biases of isolated informants. Compared to victimization surveys and administrative reports, this system of drawing an interpretation is clearly efficient because of the following:



1. It reveals the more complex, reliable and associative dimension of the victim' or witness' memory.
2. It optimizes the space user's rational–emotional relationship with the interviewer in the face of evidence that is usually painful and probably culturally codified.
3. It gives the informant greater interaction time and concentration.
4. By translating the verbal into a graphic discourse, it detects and dismantles the contradictions that occur in the 'dual code'. These contradictions consist of verbally preconceived formulas that could have falsified the experience through pre-established constructions.
5. It particularly helps to understand the situation related to hotspots, providing a more accurate and integral picture as compared with the usual labels of authoritarian, classist and/or populist filters that exist in crime justice, mass media and common culture.<sup>50</sup>

### Conclusions

We conclude that CCM are more efficient for understanding some complex patterns than traditional criminometric tools, like large victimization surveys or administrative reports. The maps do not lose either the quantitative or situational scopes through detection of similar deviance and criminal patterns in a large and multicultural territory. Therefore, they better integrate the micro- and macro-levels of analysis in criminology instruments and debate.

CCM have also revealed information that, in practice, was invisible to security agencies in the field and to agencies with similar missions. The described experience shows that they can improve policing performance as a whole, including community or integral prevention strategies, even demonstrating the legitimacy of these strategies.

At the methodological level, the maps take advantage of theories presented in criminology of place and defensibility as well as other environmental theories to help overcome the gap between criminological macro- and micro-levels. Because of this fact, the instrument should strengthen cognitive theories' role in prevention in the near future. Particularly, the integration of the GT method, around the process of drawing maps of the victimization experience, allowed to build strategical information about crime situation and crime opportunity in specific micro-territories and to project it to larger territories.

Since patterns are an important expression of culture, signification of the criminal practices and structures is better revealed. This allows to introduce multi- and interculturality information to prevention policies. Understanding the logics of the micro-economy and its relation to specific matriarchal family structures was, in fact, a very important issue revealed from MCC. From traditional tools, it would have been very difficult to establish.

From the perspective of formulating global policies, the maps can supplement other measurement methods, while making sense of the situation. Viewed in this way, the criminometric material appears to be more useful for constructing prevention strategies based on complex patterns. At the same time, it can help orient criminal issues towards the non-discriminative and non-populistic use of evidence, as has been argued in the literature.

CCM give a sense of the victim's experience inside the so-called spatial dynamics of crime. The last can integrate situational information into a statistical frame to identify larger patterns throughout territories. This method should be strongly useful in policing.

The spatial dynamics of crime refers to the relation between opportunity and situation, not to the historical, social, psychological or cultural factors that could provoke it. The dynamics are useful for certain successful prevention practices, but this fact does not deny the possibility of further studies on more complex planes whose effectiveness must be proven.

CCM can be implemented in any jurisdiction always if crime occurs in public or semi-public spaces where geographical and social otherness reflect criminal dynamics in a single territory (large or not, international or not).

Likewise, given the ability of CCM to infer complex patterns, they can help design other instruments, like large surveys or CompStat prediction tools.

In turn, the use of CCM may strengthen some other issues:

1. To statistically demonstrate its relevance to decreasing crime rates. This step is the next avenue of study.
2. To theoretically deepen its possibilities according to its epistemological potential.
3. To integrate other types of crimes produced in domestic and semi-domestic environments, like femicide.
4. To review and improve the scopes and limits of the concept of the spatial dynamics of crime in practice to make it more useful to crime

policies.

5. To improve methodological models so traditional and non-traditional, criminometric strategies can be integrated into new frameworks. For example, situation, victimization and administrative reports could appear in a common model.<sup>51</sup> The model should allow a reconsideration of local statistical reliability and, subsequently, crime policy formulations, CompStats software designs, and so on.

In any case, the proposed instrument is more relevant and complementary for integrating the micro-space perspective and crime policies than traditional instruments, and we believe that it should be a beginning of new efforts in contemporary criminology.

#### Declaration of Conflicting Interests

The author declared no potential conflicts of interest with respect to the research, authorship and/or publication of this article.

#### Funding

The author received financial support for the original research from the Senescyt, Ecuador. However, the redaction of this article does not respond to any funding.<sup>90</sup>

---

90 Este artículo ha sido recuperado de: Castro-Aniyar, Daniel. 2019. «'Paintings for a Crime': Composed Cognitive Maps for Measuring Crime and Situation». SAGE. *Journal of Victimology*: 141-63.

## **Proximity Police and its Impact on the Decrease of Crime in Ecuador: An Analysis of the Period Between 2009-2015**

*Daniel Castro-Aniyar, ULEAM*

*Juan Carlos Jácome, mayor de la Policía Nacional*

### Abstract

In Ecuador, according to reports, most of robbery modalities constantly decreased between 2009 and 2015. Homicide rate rose from 1999 to 2009 but decreased from 2010 to 2017 around 65%, from 18.74 to 5.78. It was the only case of this kind in the Americas. We described the nature of the studied proximity strategy and evaluated it before-after through exhaustive control groups. For so, we measured correlations between crimes decreasing and Euclidean radius around Communitarian police headquarters during the period when policies were implemented. We found that police proximity and related strategies are visibly associated with crime decreasing, but other contexts could also be involved. We suggest studying the Ecuadorian experience in depth as an important example of crime reduction.

### Resumen

En Ecuador, la mayoría de las modalidades de robo disminuyeron constantemente entre 2009 y 2015, según denuncias administrativas, y aunque la tasa de homicidios aumentó de 1999 a 2009, disminuyó de manera progresiva y persistente de 2010 a 2017 en torno al 65%, de 18,74 a 5,78. Fue el único caso de este tipo en las Américas. Describimos la naturaleza de la estrategia de proximidad policial y la evaluamos antes-después. Para ello, medimos las correlaciones entre los crímenes decrecientes y el radio euclidiano alrededor de las sedes de la Policía Comunitaria en el período mismo de la implementación. Se encontró que la proximidad policial está visiblemente asociada a la disminución de la delincuencia, pero también podrían estar involucradas otras políticas y contextos. Sugerimos estudiar la experiencia ecuatoriana en profundidad como un ejemplo importante de reducción del crimen.

Subjects: Policy Analysis; Public Policy; Program Evaluation; Public Administration Research Methods; Criminology and Criminal Justice; Crime Control; violent crime; Victims and Victimology; Crime and Crime Prevention; Police.

**Keywords:** Prevention, proximity police, policing, crime reduction.

## 1. Purpose and Theoretical Reference

This article aims to show how Ecuador, implementing proximity police, inside a prevention-oriented frame, obtained concrete results on the decrease in some of their crime indicators.

Proximity police correspond to an extensive discussion in contemporary criminology. It is generally homologated to communitarian police, and it is possible to trace its origins to the very anglosaxon concept of policing. However, its concept is evasive. Jerome Ferret (2004, pp. 184–185) explains this conceptual condition because the political pressure that constantly is exerted over this kind of since the concept of proximity was coined in France. Political pressure makes proximity Police perceived as an ethical issue, related to citizen rights, prevention (in opposition to undesirable reaction) and a desirable alternative space for solving conflicts; this pressure also made the concept change according to political conjunctures. Because these reasons, in general, proximity is very difficult to evaluate. In order to know how to evaluate proximity Police, Ferret finds some common denominators. Here we highlight three aspects, all of them related to administration of a territory, and ethics:

“a) The proximity police was based on territorialization

b) The local police should be in permanent contact with the population, which manifested itself, especially, in an active association with everybody actors of security, association in which the local contract of security it was the reference by excellence.

(. . .)

e) the service offered to the population and its improvements should guide the organization of the service, as well as the missions that had to be fulfilled before the inhabitants: it was especially necessary to ensure a better treatment for the victims and to the vulnerable population or in difficulty” (Ferret, 2004: 186)

The ethical and political pressure over the proximity police is easy to find in specialized literature and throughout the narrative of politicians. Philosopher Vicente Herrera even finds in proximity police an expression of applied ethics. To him, in practice, proximity Police represents

(. . .) the relationship with the community, because an ethical model of police action and strategy can never be designed with the backs of the citizenry. Prevention, because citizens rather value prevention before the resolution of crimes. The resolution of problems, because a 21st century policeman cannot

simply comply with the law, but has to look for imaginative ways to solve problems. And trust, as this value is reinforced as a driving factor of an ethical and moral regeneration of our society (Herrera Arando & Moratalla Domingo, 2018)

Latin American criminological tradition among others explicitly recommends adopting proximity police, associating it with professionalization and reforming it in order to create a police service nearer to citizenship (Frühling, 2003). The UNDP citizen security handbook for Latin America says: “the models of proximity police or communitarian must be developed into the preventive frame” (PNUD, 2013: 134). The ethical and political issues on this subject are clear in many other texts. In a certain way, it is expected from proximity police to be a local expression of administration of justice, which means a sort of government in small spaces, more than just a security service. In the regional literature, it is expressed by what Guillén Lasierra calls “Governmental Police,” in his texts about Police Model classification (Guillén Lasierra, 2016; 2020), which tends not to establish fight against delinquency as the model goal. From this point of view, delinquency existence can be used as an alibi for producing political order against national threats.

Because of these perceptions, much of the regional debate sees the substitution of the governmental model by the proximity one, whatever it works or not in the reality, as well accepted from a Human Rights and pro-democratic point of view, but: Is police proximity useful to reduce crime?

Even if it was politically difficult to accept, Ecuadorian native specialized literature finally accepted the decrease, arguing that it was the effect of the judiciary reform and not of the police reform (Pontón Cevallos, Rivera Vélez & Amores Leime, 2020).<sup>1</sup> Some well-referenced criminologists even explicitly argue that crime reduction is not itself a function or objective of police, or crime decreasing by police is too complex to be measured (Gabaldón, 2007: 255–262, Jérôme, 2004: 182–184).

This article aims to evaluate national proximity police experience in Ecuador not because its ethical condition, nor relative to the perception of security, nor as component of democratic transformation, but because its ability to reduce crime and therefore, to protect social peace (Cano, 2002: 5; Mohor, 2007; Tudela Poblete, 2011). In other words, we will define proximity as Ferret did, but evaluate police through its most important objective, according to the 9th Peelian principle of policing: to reduce crime.<sup>2</sup>

Sherman<sup>3</sup> directed a referential report in Criminology, requested by the U.S. Congress in 1996, assessed the extent of more than 500 Crime Prevention

Projects, to identify whether public funds then allocated by the State, were justifiable. The report stated that some police strategies were demonstrably more efficient than others. This report is an important piece that helped to build new developments on Problem Oriented Policies [POP], Geometry of Crime and more recently, Criminology of Place, among other related theories. Among its conclusions, more efficient polices were as follows: 1. Increase in the number of Police Servants, 2. Arrests aimed at high-risk to crime persons 3. Development of the Police legitimacy conditions through the door-to-door relationship.

A convened principle behind POP, Geometry of Crime and Criminology of Place, which is important to the purpose of this article, is: “A strong minority, a small proportion of all units of criminal conduct, causes the most damage to most types of crime,” and because of this: “efficiency in crime prevention may increase when resources are concentrated in strong minority units, identified by the use of patterns from past behavior” (Sherman, 2012, p. 8; Sherman & Sherman, 1996). This perception is supported by the relatively recent situational crime theories, which highlight the “proven” efficiency of a criminal policy, fundamentally preventive, based on micro spaces, that is, where a small group of people, actors from small territories, are responsible for producing most of the crimes of an urban conglomerate.

Also, it has been related to the efficiency of proximity police in the fight against terrorism. Early reports on suspicious activities and a healthy relation between proximity police seems to be one of the most important tools for preventing terrorism, as it was studied recently in Nigeria (Tarela, 2018).

In this sense, micro-territorial crimes are not a “minor” evil. Statistically expressed, they affect in an extended way to almost all the population of the country, above all, in the corresponding urban conglomerates. In fact, policing on these micro-territories has “proved” efficiently that allows to reduce by approximately 40% the total crimes in several cities of the world, leading to the declaration of a “Law of Concentration of Crime” (Weisburd, 2015, pp. 133–157; Weisburd et al., 2012).

Given the experimental nature of situational theories in criminology or anthropology (Geertz, 1973, p. 23; Clarke, 1995) it is not possible to automatically project the logic of a criminal opportunity from one situation to another. For this reason, it is important not to generalize crime policies in large territories if they cannot be previously tested by rigorous tools. It implies that criminal situation diagnoses also have to be made from small territories, where proximity police would have a better incidence because of its nature.

From this perspective, proximity police would constitute an important tool for applying effective prevention strategies from the situational perspective. It is possible to presume that a well- oriented police in small territories would have, at least, some dissuasive effect in reducing crime. This is the angle we want to highlight in this article.

For doing so, we applied some public policies basic methods, as conglomerate control groups and before-after data compilation (Howlett et al., 2009; Laws & Hajer, 2008; Aguilar Villanueva, 2007a; 2007b). The used and available data were an exhaustive body of all the sub-circuits and proximity police units of Ecuador.

## 2. The New Model of Police Management

Proximity police in Ecuador is not new, but it is possible to show that it could improve its efficiency since the New Model of Police Management (here in after, NMPM) promoted by Ministry of Interior of Ecuador and National Police since 2009. This is partly based on: 1. Strategies that induce Police legitimacy among communities, 2. Administrative decentralization of Policing, re-directed to small territorial units, 3. Geo-referential computerization of criminal dynamics in order to prevent and to react, 4. A police educated to improve negotiation abilities with the community, 5. Directed arrests of people at high risk of crime, and 6. To increase the Police staff in order to enhance deterrence in small places. According to the literature indicated above, these Ecuadorian policies somehow match with the indicated specialized recommendations (Sherman, 2012).

Such policies, although they were started in 2010, took shape through three 2012 concepts: The “Police Decentralization” (Desconcentración Policial, in Spanish), the “New Management Model of the National Police” and, at the programmatic level, the “Citizen Security and Social Peaceful Coexistence”. Such impact is recognizable by the national extent of territorial penetration, which is exclusive to these policies in that country.

### 2.1. Territorial Decentralization and Communitarian Policing

In 2009, police zoning was described like this

[. . .] at the Metropolitan District of Quito, police zoning conforms to the administrative zoning of the municipality. In the other cities of the provinces, there is an incompatibility between the police and the municipal zoning [ . . . ] Thus, there is not, from the standpoint of administrative organizational visions, affinity between Police and Municipalities. (Pontón, 2009: 105)



However, as a result of the Organic Code of Territorial Organization, Autonomy and Decentralization, the Ministry of Planning and Development in 2012 established a new division based on new units of administrative planning: National/Zonal/District and Circuits (Asamblea Nacional, 2010; Senplades, 2012).

In the same year, the Ministry of Interior created the model of decentralization of the National Police by adding a smaller instance for the purpose of generating a greater proximity to Police: the sub-circuits (Ministerio Del Interior, 2012). This administrative division of Communitarian Watching Units (hereinafter, UVC) was implemented at the district level and at the Communitarian Police Units (hereinafter, UPC) at the sub-circuit level. The provision of material support to some of the old units were also improved; specific patrolling programs in small territories were activated, as the so-called Transversal Programs: Safe Neighborhood, Citizen's Contact, Local Security, Safe School, Safe Public Space, Security Buttons, Security Alarm and Citizen's Assemblies. Sub-circuits finally allowed to national security policies to penetrate the territory, where municipalities were not operating or just operated in separated focus.

A sub-circuit is calculated according to the linear distance traveled by a patrol, whose average speed is 13.67 km/h, in a Police shift, i.e.: 8 hours. So, speed x time, it covers about 109 linear km. If a circuit has 300 km., linear route will produce 2.75 areas, that is, 3 sub-circuits which, in practice, will be approximated to 1 km<sup>2</sup> each. The definition of sub-circuit in real space is also subject to a) road splits which constitute fundamental road frames of a nominable territory, b) a density between 5,000 and 10,000 inhabitants per Sub-Circuit, c) the "problem of Coexistence and Public Security", estimated by crime rates, d) topography, and e) police resources already set in place (Policía Comunitaria, 2014a)

Thus, the map of the Police's Service of Ecuador was radically transformed from the years 2011– 2012, dividing the 140 traditional administrative districts in 1134 circuits about 5 km<sup>2</sup> and 50,000 hab. Approx. each one, and, only for the purposes of policing, dividing those Circuits into 1880 sub-circuit about 1 km<sup>2</sup>, from 5,000 to 10,000 hab. approx. each one. The new territorial units serve as operating units' of 1829 headquarters of the Communitarian National Police, under the forms of UPC (Communitarian Police Units) and UVC (Communitarian Surveillance Units), spread all over the country (Policía Comunitaria, 2014a). Sub-circuits are the most important decentralization expression for prevention purposes because they support the main proximity strategies of the NMPM and the Communitarian Police.

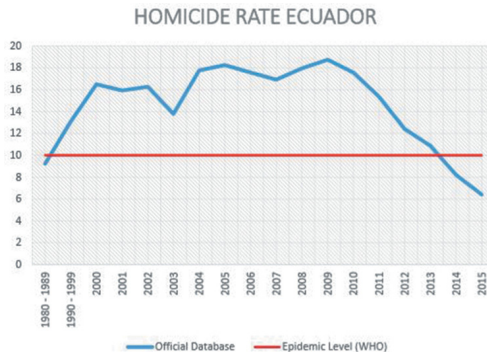
The NMPM, in addition to distributing the Communitarian Police on sub-circuits, also improved its infrastructure and inputs, improved police servant salaries, reformed the educational model, the way new agents were selected, increased the police staff and trained the new Police in implementing Transversal Programs to include citizen participation in security strategies at the sub-circuits level.

Formally, the first ideas of the New Model of Police Management were born in the Strategic Plan of the National 2004–2014, which set the Police Reform based on territorial decentralization and participation (Policía Nacional del Ecuador, 2012a, 2012b). But the 2010 Police Reform started with the Reformulation of that plan, driven by the President of Ecuador (Dirplan & Policía Nacional Del Ecuador, 2010). According to the State's National Plan of the Good Living (Buen Vivir, in Spanish), the necessity to deepen the Reform started in 2009 (Senplades, 2009). This process was part of the scenario that led to a political schism: the so-called 30-S- The facts and interpretations of this historical process are too complex to be explained here, but it is important to state that it allowed the government to replace influential chiefs of Police and to facilitate the Police Reform in 2010. This last process was also called the depuration. In 2012, the achievements were clearer, the government deepened this strategy in several aspects and formally called it, in Spanish, el Nuevo Modelo de Gestión Policial (NMPM). Figure 1 illustrates this process

Figure 1. The NMPM Process in Time.



Figure 2. Homicide Rate in Ecuador 1980–2015 (DAID, 2016).

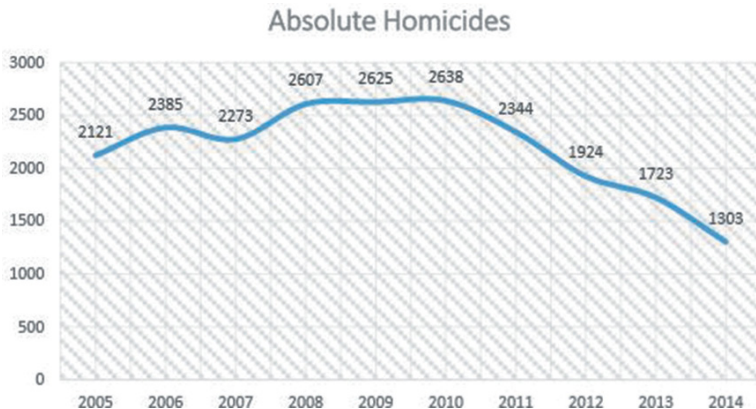


The reform of communitarian policing meant, among others, two simultaneous changes: First, territorial and Police responsibilities were distributed in 2,028 sub-circuits, and secondly, 39% of the 45,015 agents of the National Police were directed to Communitarian Police, in order to activate the principles of prevention, proximity, and support for community action. In total 17,549 Police Servants were distributed among the total of 2,021 Communitarian Police Units (UPC) and Communitarian Surveillance Units (UVC, in Spanish) (Dirección Proyecto Modelo de Desconcentración, 2014).

Figure 3. Homicide Rates in Ecuador. Focus on Dropping Period 2009–2017 (since Mantilla Andrade, 2016.).



Figure 4. Absolute Homicides in Ecuador (since DAID, 2016).



Despite the success of the reform, it is not yet complete in 2015: there are 105 new units installed in 2012 with the entire equipment, staff, and the full resources of the New Management Model (OAID, 2014). There are other 1,714 units (86.1% of those reported) with full traditional indicators of performance statistics of the Communitarian Police (Dirección Proyecto Modelo de Desconcentración, 2014), which has also been instructed in some way in the Transversal Prevention Programs, but they don't fully implement these programs, do not yet have the patrols, nor the final technological equipment and infrastructure planned for the new model.

So that, for purposes of statistical measurement to be made at a later section, the UPC and UVC who are not in full operations, will serve as a control group against those that do fully correspond to the New Model of Police Management, in order to determine whether they represent a weighty change in the policy impact.

Finally, Police Circuits at the UVC level have also served as a bridge to bring specialized services of the Penal System, such as Crime Labs, Prosecutors, Police Reports Collecting Centers, Peaceful Mediation Services and Specialized Police on Domestic Violence, Women and Children, including others.

## 2.2. The Police Servers Increase

The other relevant aspect of Police Reform is having increased members and their quantitative distribution in the territory. Ecuador aims to achieve the rate of 1 Police/250 inhabitants, established by the UNDP. In 2014, it declared having reached 1 police/330 inhabitants (CTI/EL CIUDADANO, 2017; PNUD-AECID, 2009: 31) that is, including special and decentralized police. Sub-circuits distribution improves the vicinity of the Police to the whole community, because it places at that level, assuming optimal conditions, between 16 and 22 Police servers, divided into three shifts of 8 hours each, along the 1,714 UPCs.

By October 2013 it was estimated that there was a shortfall of about 17,000 officers to do their jobs effectively and to meet international standards (EL CIUDADANO, 2013). Because of that, the government planned to increase from 39,000 agents in 2011 to 69,000 Preventive Police agents in 2017, and also to increase the number of agents of the various specialized branches (TERRA ECUADOR/EFE, 2011). In fact, in January 2016 the number of servants was increased from 32,654 to 38,340 and projected a further increase of 57,000 in 2018. Contrasting the available information with a previous investigation on the subject, we could calculate the increase in 37.8%, from 2005 to 2015

(Hanachiro & Pontón, 2006).

Figure 5. Robbery to People. Police Report. April 2012-Jan. 2015 (since Sistema David, 2016).

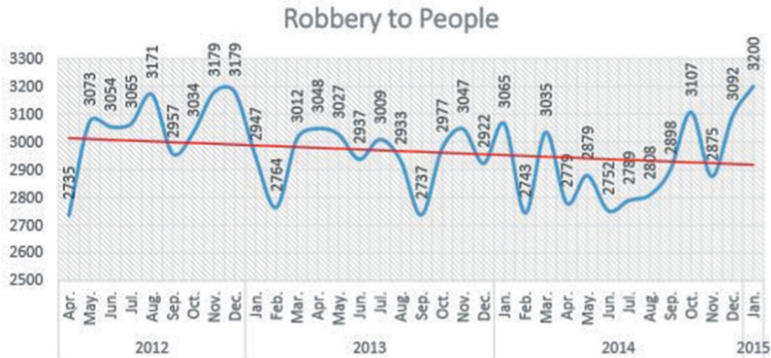


Figure 6. Robbery to Cars. Police Report. April 2012-Jan. 2015 (since Sistema David, 2016).



### 2.3. Transversal Programs

The UPCs and UVCs are responsible for the implementation of nine key prevention programs, regardless of their own patrol functions, conflict-resolution, arrests and police reports: Citizen Contact, Safe Neighborhood, Citizen Training, Local Security, Safe School, Safe Public Spaces, Security Buttons, Communitarian Alarm and Communitarian Assemblies (Dirección Nacional de Policía Comunitaria, 2014). The following 5 transversal programs are fundamental to understand the played role by Police as an actual proximity police.

Citizen Contact program consists in police visits to residents or space users (as merchants) door to door; police delivers the phone numbers of the unit, and fulfills basic and strategic information about the community in a system; the residents are explained about how the UPC works and how to act in several situations. Then, the data is projected on the Police's map and in the respective tabs. During 2014, 1,191,426 Citizen Contacts were reported throughout the country until August. For the Metropolitan District of Quito (DMQ), the rate of contacts was approx. 6,500 new citizens per month. For the Metropolitan District of Guayaquil (DMG) was 7,500 people per month. In the available statistics, monthly results looked stable enough to say that the instruction was rigorously and methodically implemented. Citizen Contact is the first important strategy that a new policeman must implement and, because of that, it is the basis of other future strategies.

Figure 7. People who Were Victims of a Crime-blue Curve, and also Reported to the Authorities-red Curve. March 2011-March 2015 (since INEC, 2015).

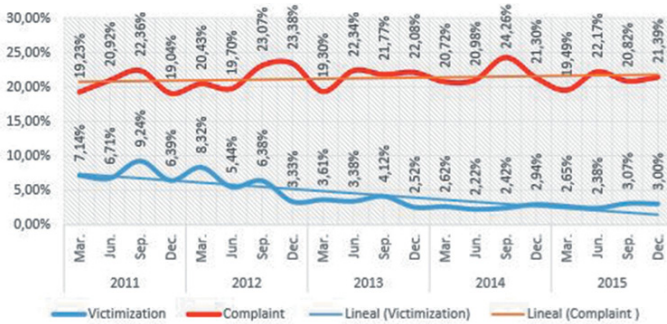
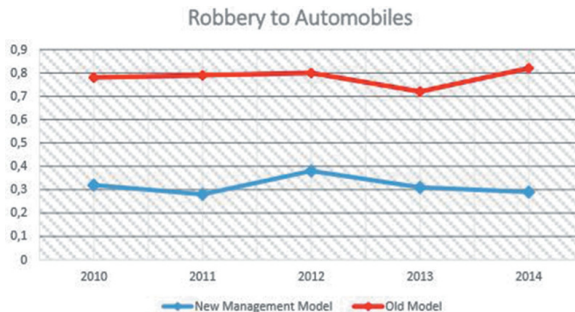


Figure 8. Robbery to Automobiles 2010–2014. UPC/ UVC Productivity in 200 m. radius. Ancient Model (blue), New Fully Implemented Model (red) (since System David).

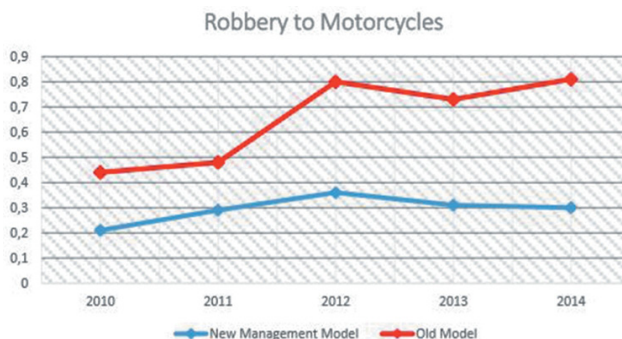


Citizen training consists in identifying members of the community in order to invite them to workshops and conferences on general issues related to security. In the Metropolitan District of Quito community members were trained at a rate of approximately 3,500 people per month, and in the Metropolitan District of Guayaquil, 5,500 people per month.

The Safe Neighborhood/Security Assembly program consists on to organize a permanent assembly between the police and its community in order to design local security strategies. According to statistics, only in 2014, police settled 1,755 Safe Neighborhoods in Ecuador and 126,129 “participating leaders engaged in Public Safety”.

Communitarian Alert and Safety Buttons. There are two types: the safety button, which can be fired from the mobile phone to alert the police; and the communitarian alert, which can be a kind of light, beeps, or electronic devices to give a warning of danger or deter crime. They also include private video surveillance cameras. Between January and August 2014 Police Statistics showed that 567.505 communitarian alarms of different types were installed, 195,453 were installed in the Metropolitan District of Quito and 153,974 in the Metropolitan District of Guayaquil.

Figure 9. Robbery to Motorcycles 2010–2014. UPC/UVC



Productivity in 200 m. radius. Ancient Model (blue), New fully Implemented Model (red) (since System David).

Safe Public Space consists to diagnose the territorial gaps in neighborhood public spaces through statistics, surveys, contacts, and meetings with neighbors. Subsequently, the Police and the community have to plan an intervention schedule that includes inter-sectoral coordination.

#### 2.4. David System. Qualitative and Geo-referenced Statistical Information

Since a presidential request, the Police and the Ministry of Interior created an Office of Information Analysis of Crime (OAID, after changed to DAID in Spanish). Actually, the DAID is a team of about 140 Police and civil professionals spread on the country, mainly geographers, statisticians, and engineers in systems.

To date, the David System is the main product of the DAID (Castro-Aniyar et al., 2015). It consists on a geo-referenced CompStat to identify qualitative and quantitative patterns of crime, from sub- circuits to national level. From 2014, it decided to include Composed Cognitive Maps, an innovative victimization tool in order to produce qualitative and larger information based on situations called Spatial Dynamics of Crime (Castro-Aniyar, 2018).

The David System compiles and relates Prosecutor's reports, judiciary information, data from the National Institute of Statistics of Ecuador, independent statistics, ECU-911 reports, qualitative approaches, and geo-referenced information, among others. The georeferenced mapping of this information allows to offer instruments to proximity police servers in sub-circuits and micro- territories (Núñez, 2018).

Additionally, at the end of the period, in order to improve the situational understanding of crime situations, Composed Cognitive Maps (in Spanish, MCC), a quantitative and qualitative criminometric tool, helped the computerization of crime data (Barcia, Ramírez & Parrales, 2018; Castro Aniyar, 2019; Castro-Aniyar, 2018; Loor, Mendoza, Mieleles & Rocafuerte, 2019)

Figure 10. Robbery to People 2010–2014. UPC/UVC

Productivity in 200 m. Radius. Ancient Model (blue), New Fully Implemented Model (red) (since System David).





Figure 11. Robbery to Stores 2010–2014. UPC/UVC

Productivity in 200 m. Radius. Ancient Model (blue), New Fully Implemented Model (red) (since System David).



## 2.5. The New Educational Curriculum of the National Police

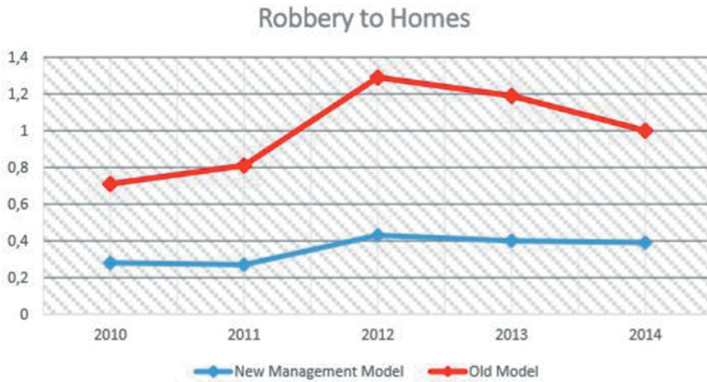
The change to the new model of Police Management was based on the transformation of the Police Education Program, both in the form of continuing education in the existing police force, as in the process of selecting new applicants. The new educational program based on the NPMM formed 8,656 new Police officers from 2010 to 2013 and, at least 9,100 new officers were trained at the end of 2014 (Dirección Nacional de Educación y Doctrina de la Policía Nacional, 2014; Dirección Nacional de Policía Comunitaria, 2014). The design of the new training is geared to the acquisition of, among others, five skills directly related to the management of complex social situations through social leadership and social participation in small territories

- a. Self-Control: emotional management of complex situations to avoid overreactions;
- b. Flexibility: working with different communities and adaptation to institutional changes;
- c. Social Leadership: designing strategies and intervention plans based on assertive community relations;
- d. Guidance to the Community: to be part of an institutional culture of service and evaluation of community satisfaction; and
- e. Teamwork: promoting participation of the members, evaluating the different experiences and share information (Dirección Nacional De

Educación, 2017; 2014)

Figure 12. Robbery to Homes, 2010–2014. UPC/UVC

Productivity in 200 m. Radius. Ancient Model (blue), New Fully Implemented Model (red) (since Sistema David).



### 3. Overview of the Crime Drop in Ecuador

The Ecuadorian government launched a set of new policies to reduce crime and build Peaceful Social Coexistence at least between 2010 and 2015. Such policies were designed and implemented with various public and civilian agents of Ecuador, such as civil society organizations (Safety Committees, Neighborhood Brigades, Associations, Citizens' Assemblies, Chambers of Commerce and Industry, etc.), the Autonomous Governments, the Judiciary Council, the General Attorney, the Ministry of Justice, the Coordination of Security Ministry and, mainly, the Ministry of Interior.

At the end of 2014, it was established that Ecuador had improved in some its most important crime indicators (Castro-Aniyar et al., 2015). Not only its achievements in the fight against crime deepened through the years, surpassing the state of epidemic violence as defined by UNDP, but its Homicide Rate dropped to less than half in a persistent, single curve in Latin America, and today approaches to low-violence countries as Uruguay and Chile (Gaibor, 2015). No country in the region presented these indicators in a progressive and sustained way. Pointed droppings in other countries in the region, such as Colombia, Guatemala, Mexico and El Salvador, are linked to truces or struggles between cartels, which does not correspond to the situation in Ecuador. The Ecuador's abruptly homicides falling reached in 2015 less than half of the 2009 level, giving an important validity to its criminal policies.

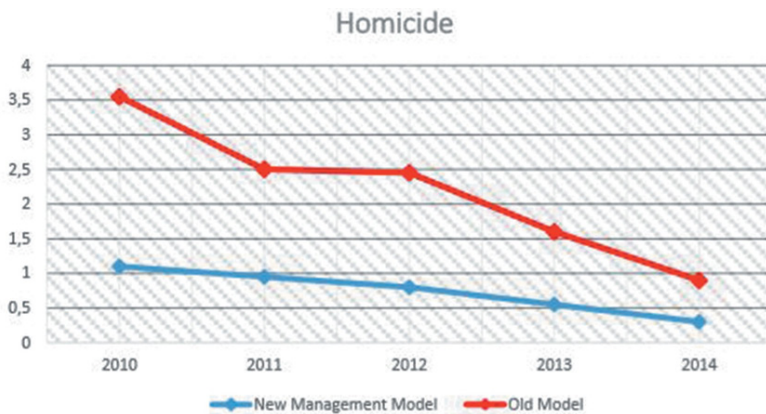
From the programmatic point of view, Government's National Plan for Good Living envisaged to reduce this indicator to 8 points by 2017, which means that in 2014, 3 years before, the country having reached 7.2 incidents/100,000 inhabitants, already exceeded in 0.8 his own goal (Senplades, 2009).

The relevant indicators obtained from the David System, INEC (National Institute of Statistics Ecuador) and the National Police, will be shown next. Since computerization and validation of the data also corresponds to the process initiated in 2010, validated, and standardized available information will be placed in the graphics according to the available periods. Some graphs were made by us, only with an illustrative purpose. Other graphics focus on periods of interest to clearly show the purpose of the article.

Figure 13. Homicide/

Assassination 2010–2014. 1000 m. Radius from UPC/UVC.

Ancient Model (blue), New Fully Implemented Model (red) (since Sistema David).



The decline in the homicide rate is visible in the following charts:

Figure 2, 3 and 4 show at least two things:

- It is visible the impact of a system of Criminal Policies implemented in Ecuador since 2010, over the previous period (2005–2010).
- The decline in the rate and the absolute number is constant over time.

As can be detached from the graph below, in absolute terms, this decline implied, statistically speaking, more than 1335 lives saved in 2014 compared

to 2010, inside the dropping period:

Indicators of several modalities of Robbery have also declined between 2012 and 2014, during the validated and standardized information period at the time this article is written. In Robbery to People, to Stores, to Cars and to Homes, measured by Police and General Prosecutor reports, a significant improvement is reflected, as shown in the following examples Figure 5,6

This decrease would point to the existence of a deterrent presence in the public spaces, like patrolling and proximity police. However, these records can be weakened because of the fact that Ecuador, as many other countries in the world, has a strong under-registration, which means that non-territorialized national reports could not reflect reality.

Since it is possible to argue that declines in Robbery are the result of declines of reports, and not of decreases in commission of crime, it is important to triangulate the provided information.

Criminological test conventionally used to counteract the effect of the dark numbers of crime behind the formal complaints is the Victimization Survey (Damnert et al., 2010; Dijk et al., [2008] 2014; IIDH-República de China, 1999) and, in that sense, the National Institute of Statistics (INEC) lead a tri-monthly Monitoring Victimization Surveys since 2011, with the following results: Figure 7.

The graph shows, first, that Victimization Rate (in blue) fell from 7.14% to more than a half, and stabilized near the first quarter of 2015, reaching a rate of 2.42%. This means that citizens declared that crimes against them have fallen by 66% for the period in which most of the policies were implemented and, also, that such phenomena stabilized since December 2012 to March 2015

—surpassing traditionally associated stations with increasing of crime. On the other hand, the curve of the reports rate made by the same people after being victimized (in red), although it is unstable, tends to increase throughout the period of the graph.

So, it is not possible to say that the increase in complaints corresponds to an increase in victimization, but, on the contrary, it increases while crime decreases, which is associated with a growing legitimacy of the complaint as resource in society. By this measure, the decline in indicators of crime is accompanied by a more determined attitude of the population to make a report.

#### 4. Relationship Between the Decrease of Robbery and Homicide, and the New Model of Police Management

Next, there will be information collected from the David System in relation to the commission of crimes to 200 mts. radius around the UPCs/UVCs, between 2010 and 2014, it means, the period when proximity police was implemented and fully implemented through (OAID, 2014; OAID, 2015; Sistema David, 2016; Policía Comunitaria 2014b) NMPM Figures 8, 9, 10, 11, 12 and 13 will allow to understand crime behaviour in this period.

The information will be separated on the type of Unit, and before/after the fully implemented model. We argue that proximity police efficacy has a strong relation with police servers increasing, full infrastructure presence and transversal programs, which gives proximity to the actual ability to operate in micro-territories, as indicated by international hand- books and criminologists. In Ecuador, the process of readjustment and construction of new headquarters had three stages: From 2008 to 2010 there was the Safe Zones Pilot Plan, mainly in Quito and Guayaquil. They were the first antecedents of the NMPM, consisting on multiplying and connecting self-defense and prevention civil initiatives, called Brigadas Barriales (Neighborhood's Brigades). From 2010 to 2012 the old headquarters were readjusted, received new equipment and police servers were trained for the community context. In some ways, the National Police was distributed on sub-circuits (without being formally constituted) but it not received yet the Transversal Programs. From 2012 to 2013 the first new headquarters were built, replacing most of the time to the above, the sub-circuits map was formally completed as the administrative units. Transversal Programs, for the first time, were induced in all venues of all models. From 2013 to 2014 the construction of new head- quarters was expanded and induced again, but more broadly, as the Transversal Programs. Such extension of the program involved a greater number of Servers and Communitarian Alarms, Security Buttons, Inter-Agential Security, Citizen Contact and Communitarian Assemblies.

For this reason, the productivity of Police Units (UPC and UVC) for the full implementation of the NMPM, that is, the sum of the three waves (rehabilitation of the structure, construction of new headquarters with Transversal Programs and expansion in depth of the model) must be clear for reading and understanding the maps. In order to separate the old model that still functioning in Ecuador, the blue curve will represent it as a control group, and the full implementation will be read as "Nuevo Modelo de Gestión Policial" (NMPM) corresponding to the red curve.

The graphs also will show the units that have reduced crime in their territories, divided by the number of total units in each year, in order to observe their productivity in declining of crime, in relation to other units.

It will be visible in most graphics that crimes increased from the beginning of the studied period, 2010: Because this year appeared the David System, a new Prosecution system, efficiency of the proximity Police service increased. Such change augmented the available information, generating more reports and less loss of information. Therefore, the graphs indicate steepest ascending curve in 2010, before the descending curves.

## 5. Analysis of Results and Conclusions

By isolating the implementation of the NMPM by years, all displayed graphics show a positive effect of proximity police on the decrease in Robbery Rates. This decrease is visibly more pronounced and more consistent in the Communitarian Police Units where the new model was fully implemented. This difference is more visible after the expansion of the new headquarters, servers increasing and the deepening of the Transversal Programs that began in 2012; in this case, the curves clearly precipitated from 2012 to 2014.

In the case of robbery, the curves show a rise from the beginning of the implemented model in 2010, which is related to an improvement in the collection of reports and, consequently, less loss of information. Then curves responded to the intensification of the model in 2012, associating this result to the common variables for all units in the analysis: Transversal Programs, new infrastructural presence, and more police servers in small territories. The actual evidence points to the basic formulation that prevention must be focused on “the units of strong minorities” and small places (Sherman, 2012; Sherman & Sherman, 1996). This approach was also developed by a strong criminological tradition based on the situation/ opportunity relationship (Scott & Stuart, 2012; Ponton 2009) and focus on micro territories (Weisburd et al., 2012).

Robbery graphics express results better than Homicide graphs, since they are produced from larger databases. In other words, on Homicide variable, although the presence of a corpse is a much stronger event and, therefore, it is less susceptible to underreport, the measurement corresponds to smaller databases; therefore, its weight is weaker. This is the reason why Homicides were calculated as 1000 mts. radius from the UPC. This could affect the measurement of UPC productivity for this crime. However, the chart shows a particularly pronounced and more stable Homicide descending curve than the Robbery ones, which also can be related to a territorial policy impact.

The fact that the homicide curve does not look sensible to the intensification of Model in 2012 suggests that the decline in homicides was triggered by policies or previous factors since 2009–2010. However, since the deterrent factor to Robbery looks clear from 2012, there are reasons to think that the implementation of NMPM in time also facilitated the decline in the Homicide Rate. In other words, the Ecuadorian proximity police model, close to Ferret and Sherman descriptions of the service, has a significant effect on crime decrease during the studied period.

Moreover, in order to rule out the possibility that the cause on Robbery decreasing was the mere proximity of the UPC/UVC, and not the proximity police model, expressed through the NMPM itself, it is important to note that in the period 2009–2011 there were 1276 UPC in operation, which were spread through a proximity strategy throughout Ecuador. The distribution of the Units on the map is very similar to the 2012–2014 period. In fact, since 2012 there were already 1382 UPC/UVC, which means that only 7.6% more units were added. In other words, the presence of proximity police not only can be explained by its simple presence, but to associated crime policies oriented to prevention in small and micro territories, as described above.

So that, by contrasting the criminal behavior around the units where the model had not been fully implemented—as a control group for the period 2010–2011, to a number and similar distribution, it indicates that the curve breaking effect appeared in 2012 for both curves, far from the simple proximity factor. This new factor is the NMPM, even if it is not fully implemented. It has been already found that communitarian presence of the police, as the transversal programs look to consolidate in sub-circuits, can affect perception of security and generate deterrence (Vidales Rodríguez, 2012: 478-488).

Homicide rate behavior seems to show other playing factors in the whole crime reduction phenomenon (Vinueza, 2018). Even if proximity police show a positive effect on studied variables, it is important to deepen the analysis considering other angles and to compare to available data.

From the model analysis itself, even if it is not possible to understand how precisely transversal programs (i.e., direct arrests or door to door visits) affected the decreasing, the model shows a positive relation to crime reduction as a whole. Because of the specific behavior of the policies, it is possible to establish that mere proximity does not impact the same way the statistics, as the period when transversal programs, quantitative-qualitative methods as MCC and computerization of crime indicators were applied. These results point to

think an interesting relationship between this Latin American experience and the now a day criminological literature about the importance of small territories, as expressed above.

From the political point of view, paying attention to the Latin American mainstream narrative about the democratic need of the proximity model, it was not possible to measure how it could empirically improve, or not, civil rights. For the case of democracy indicators increasing, the NMPM does not focus strongly on citizen political participation, but mostly on citizen organization, which would imply a coordination with policemen in small territories. The NMPM is far from the implemented examples where policing and Human Rights are directed by the same community (Aniyar de Castro, 2010) or even the ancient Ecuadorian system of citizen security brigades (Brigadas Barriales, in Spanish). It gives to the police the ability to develop professional criminometric techniques on territory as computerization and MCC, without depending on the community political leadership. Because of this, it is not possible to relate any deepening of democratic security tools with the Ecuadorian crime reduction, even if democracy indicators were available. But, in the same time, if policemen do not professionalize or acquire the social abilities to measure and acting in the community context, the model will not work either, as it is pointed in the figures.

The introduced conclusions allow policymakers in general to understand that the proximity model of police, oriented to give the policemen an active role in the situational and crime opportunity context can be related to robbery and, at least indirectly, homicide decreasing. Even if, in the one hand, the real context of civil rights and democracy improvements under this model still remain theoretical, these results show that, on the other hand, crime decreasing is empirically possible.

Finally, these results could also have an impact in the way we use to imagine crime justice. If we share the critical criminology standing point, stating that crime policy and crime justice include all the hegemonic apparatus, as school, church, or police (Zaffaroni, 2011: 3); Cancio Meliá & Pérez Manzano, 2019) the Ecuadorian experience can fit, even if unconsciously, into an imagined major system of crime justice, according to a referential author on the subject: the State model-civil/mediation variant (Delmas-Marty, 1992: 137–151). From this perspective, in the studied period, citizens, in a solitary way, provide intelligence data insights to professional police assistance, which nourish a designed system where mediation, retributive justice, and prevention can be developed. In this sense, it is discussable in the near future, if the implemented



policy efficiency can be projected into the imagination of a different kind of a crime policy system, compared to the existing one<sup>91</sup>.

---

91 Este artículo ha sido recuperado de:  
Castro-Aniyar, Daniel, y Juan Carlos Jácome. 2022. «Proximity police and its impact on the decrease of crime in Ecuador: An analysis of the period between 2009-2015». *Cogent Social Sciences*: 20.

## **El peligro de los pueblos silenciosos. Vigencia de la criminología crítica hoy: Sumario**

**Daniel Castro Aniyar, ULEAM**

Lolita y Álvaro

Este texto se incluye dentro del número especial que acertadamente el buen amigo Álvaro Márquez-Fernández (Q.E.P.D.), filósofo y director-fundador de Utopía y Praxis Latinoamericana, me sugirió dirigir ya hace un año. Es, pues, un sueño realizado: su publicación constituye por sí misma una buena noticia para una de las matrices del pensamiento latinoamericano más importantes de los últimos 100 años: la criminología crítica latinoamericana, o criminología del control social. El número, de manera particular, fue dedicado a mi madre, Lola Aniyar de Castro (z"l), quien fuese en vida orgullosamente una de las constructoras más importantes de esta matriz de pensamiento.

Ninguno de los dos, ni Álvaro ni mi madre, pudieron verlo. Este hecho contundentemente personal, se presenta como una fuerte interrogación sobre el carácter y alcance de la existencia humana y su relación con las huellas que dejamos en este mundo. Esta publicación es, por tanto, un hecho personal y a la vez, filosófico, dirigido a dar sentido a nuestro trabajo en este mundo. Nos regresa a la importancia real de construir las bases filosóficas, empíricas y ejemplares para las generaciones que vienen, con el propósito de la justicia, la justicia social, la paz, los derechos humanos (DD.HH.) y, para decirlo en palabra de Nils Christie, aliviar el dolor.

En esto consiste el gran aporte de la criminología crítica o del control social: ofrece un marco interpretativo, aun hoy desafiante, sobre el cual es posible pensar el delito, la ley y la pena como estructuras de un problema más amplio, histórico y estructural, que no se complace en una idea de justicia asistida por prejuicios o contextos ideológicos dóciles al estado de las cosas. Proteger, desarrollar, debatir y cultivar sus ideas resulta por tanto prioritario, también, en términos de nuestra huella generacional.

La obra colectiva que se presenta, llamada en sí misma "Criminología crítica. Debates, investigación empírica y horizontes teóricos", resulta, en mi modesto juicio, de una enorme calidad. Una vez aceptados y entregados, sus artículos fueron debatidos en la Experticia en Criminología Aplicada y Ciencia Penal de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (ULEAM) que se organiza junto a la Policía Nacional del Ecuador, con indiscutible éxito. La vocación de pertinencia e impacto riguroso de sus autores, los comentarios de los árbitros, y el proceso de retroalimentación en los productos finales, señala con claridad

un ejercicio de creación y contraste científico de relieve, así como de capacidad de trascendencia.

A continuación, se expone un sumario analítico de sus contenidos:

Criminología crítica. Debates, investigación empírica y horizontes teóricos: Sumario

El sumario se inicia con el primer texto del número. Por una renovación crítica austral, del amigo y discípulo quizás más notorio y trascendente de Lola Aniyar, Raúl Zaffaroni, junto a Ílison Dias Dos Santos. Además de ser una persona querida, Raúl hoy es considerado uno de los penalistas hispanoamericanos más importantes a nivel internacional, detenta la posición de juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y recibió el Premio Stockholm de Criminología, el más importante galardón de la disciplina a nivel mundial.

El texto va al grano: identifica que el debate crítico, lejos de parecer obsoleto, aun responde e interroga con precisión los problemas contemporáneos más importantes, incluso, hoy más agudos que ayer: el neoliberalismo penetrando la epistemología de todas las cosas, la selectividad penal alcanzando niveles de estructura global, la colonización y neocolonización del pensamiento y las diversidades, el cuantitativismo y el tecnicismo puro como eje de la razón instrumental en la criminología en boga, el reduccionismo económico y econométrico, entre otros problemas, acuciantes todos.

Zaffaroni y Dias Dos Santos interrogan el conocimiento criminológico desde el ángulo más necesario de todos: ¿es posible reconciliar la comunicación y la ciudadanía con una criminología que los margina, o los desenfoca? ¿Han mejorado las condiciones de la comunicación y la ciudadanía, de cara al sistema? Si la respuesta es negativa, entonces ¿no es necesario continuar y profundizar el debate y la experiencia socio-política que iniciaron los críticos? La respuesta es contundente: la criminología crítica tiene la obligación de dar la cara al instrumentalismo, el mercado y las diferentes formas de absolutismo y totalitarismo contemporáneos.

Continuando el número, se presentan los artículos en el formato convenido. A partir de este punto, se decidió alternar los artículos de corte teórico-filosófico, con aquellos dirigidos a repensar la criminología empíricamente, hacia nuevos diseños de política pública/o y criminal. Mientras normalmente las publicaciones separan estos grupos en capítulos o partes, en esta oportunidad se dio un giro diferente con el fin de observar los resultados empíricos de la mano con los teóricos, con el fin de generar contraste y observaciones útiles a los límites de cada cual. Se decidió que no era conveniente para el

lector separar un cuerpo teórico, dado el riesgo de percibirlo desatendido de sus raíces empíricas, y viceversa.

El primer artículo se inscribe en un debate acerca de la relación entre la necesidad de desarrollar la justicia restaurativa y de reflexionar sobre la inconsistencia ontológica de la privación de libertad en el sistema penitenciario colombiano. Se intitula “Biopoder, biopolítica, justicia restaurativa y criminología crítica. Una perspectiva alternativa de análisis del sistema penitenciario colombiano” y sus autores, Flor Ávila, Jesús Caldera, Olenka Woolcott y Víctor Martín Fiorino proceden de varias universidades colombianas y venezolanas con un importante acervo jurídico-académico.

La obra, aunque no es un estudio de política pública, se refiere a la posibilidad de recuperar las formas restaurativas de la justicia en la práctica judicial colombiana, con el fin de devolver biopolítica y biopoder a tantas víctimas como victimarios, expropiados del control de sus vidas por la estructura histórica, institucional y social. Se trata de un texto que revisita el debate sobre el uso alternativo del derecho, tan precioso en la criminología crítica, para su uso en manos de formuladores, diseñadores y hacedores de políticas, con base en principios de inmanencia y los DD.HH. El texto revisita también las reflexiones de Lola Aniyar en la materia, reenfocando su actualidad

Le sigue un texto de Daniel Castro Aniyar (quien escribe este Sumario) que, traducido al español, intitula: “Muchacho, no toques ese enchufe. La tabla de uso de drogas en el Ecuador a la luz de la criminología crítica”. El arbitraje de este artículo, coordinado por el mismo maestro Álvaro Márquez para otro número, fue el mismo que provocó la idea de escribir un número completo sobre criminología crítica. Por lo tanto, su aceptación fue un año anterior a la convocatoria del número y su dirección por mi persona. El artículo devela un uso manipulativo del abolicionismo penal para justificar la promulgación de una tabla de tenencia de drogas que tolera dosis importantes de consumo en Ecuador. La aplicación de la tabla vigente, que fue promovida por un criminólogo de la Fiscalía de ese país, demostró que ampliar la tolerancia del consumo, mientras se mantiene la ilegalidad y una fuerte represión sobre la producción y el tráfico, termina fortaleciendo el negocio del narco, microtráfico y, probablemente, los delitos de cuello blanco, a expensas de los derechos y la seguridad de los ciudadanos.

El tercer artículo intitulado: “¿Marketing o efectividad? Policía comunitaria en Perú”, presentado por los autores Lucía Dammert y Alexandra Castañeda, quienes comparan los procedimientos policiales de Perú con los principios es-

tándar de Policía Comunitaria, concluyendo que Perú ha importado las ideas de moda en la región, pero no ha provocado cambios anunciados ni menos aún asociables con esas ideas. Es un artículo de sólida construcción empírica y literatura actualizada sobre materia policial.

“Esto me recuerda...”. Aspectos de la pertinencia política y neuro-psicológica de los Mapas Cognitivos Compuestos en el análisis del delito es el nombre del cuarto artículo, escrito por Francisco Mendoza, Heidi Hidalgo, Erika Mielles y Miguel Rocafuerte. Este texto forma parte de un importante abanico de artículos y capítulos de libros publicados en Ecuador a favor de una experiencia cuanti-cualitativa de medición del delito en la Policía Nacional de la mano con la academia: los Mapas Cognitivos Compuestos o MCC. La experiencia de los autores apunta a medir, con inédita eficiencia, situaciones delictivas, oportunidades delictivas y dinámicas espaciales del delito para fines de prevención. A partir de los principios en boga del análisis del delito que han impactado la política criminal y las ciencias policiales en el mundo, los investigadores desafían la tendencia cuantitativista, incluso, orientada a la inteligencia artificial, a favor de una mirada humanizante y compleja del fenómeno criminométrico, siempre pensando en la construcción de patrones estadísticos basados en categorías.

Los resultados en la reducción del delito parecen ser evidentes, lo que llama la atención de este texto.

Amaral Machado y Aguiar de Padua presentan a continuación el artículo quinto, *Reminiscências do pensamento crítico de Lola Aniyar de Castro e o julgamento dos crimes contra a humanidade no Brasil*. El texto trabaja desde diferentes ángulos los recursos de interpretación jurídica que favorecieron la impunidad en casos juzgados de crímenes contra la humanidad en Brasil. El tamiz común de todo el artículo son las conceptualizaciones sociopolíticas que utilizó Lola Aniyar para develar el carácter selectivo de un derecho que, a fin de cuentas, tiene por objeto el control social, y la perpetuación de los sistemas de poder, más que la justicia de los ciudadanos.

Se trata de un texto recomendable para el análisis práctico de la arista sociopolítica del pensamiento de Lola Aniyar.

Germán Silva García y Bernardo Pérez-Salazar, desde la Universidad Católica de Colombia, participan con el sexto artículo intitolado *Nuevas estrategias de construcción de la realidad del delito en el orden de las sociedades en red*. El texto es de un severo corte construccionista a partir del cual se enfoca el fenómeno político-criminal como un todo complejo que muta en las manos

dinámicamente inasibles de las redes sociales.

Los nuevos procesos de la comunicación imponen la necesidad de nuevas estrategias para pensar la construcción del delito y la delincuencia bajo necesarios nuevos parámetros.

El séptimo artículo fue escrito por las discípulas directas y en veces co-autoras en vida de Lola Aniyar, Tamara Santos y María Angélica Jiménez, ahora desde la academia chilena. El miedo de las víctimas: diseccionando la criminología del control, trata de problematizar científicamente la idea de miedo en la ecuación criminológica, a la luz de su marginación por la criminología del control, o del consenso. El esfuerzo muestra que, a pesar de que la idea de inseguridad y otras categorías similares han sido trabajados insistentemente, la noción de miedo, por sí misma, ha sido excluida. En lo personal, el artículo parece mostrar las importantes fortalezas de utilizar la emoción *per se* como punto de partida de la criminología.

Se trata de un artículo con vocación polémica y ramificaciones posibles, desde las perspectivas críticas de la comunicación frankfurtiana hasta las formas de la socio-antropología de las emociones, entre muchas otras dimensiones de su análisis.

El siguiente artículo analiza el problema de los derechos de las personas privadas de libertad y la necesidad de otorgarles ciudadanía. Se intitula Enfoque criminológico del derecho al trabajo de las personas privadas de libertad en el Ecuador y es escrito por el jurisconsulto y penalista Lenin Arroyo Baltán, del Ecuador. Arroyo se plantea la posibilidad de revindicar derechos laborales plenos a la población PPL, en virtud de una disposición legal reciente que les permitiría trabajar de manera remunerada en ese país.

De esta forma, el artículo apunta a problemas de política penitenciaria, pero, de fondo, supone un debate a profundidad sobre la noción de ciudadanía en la persona privada de libertad.

Finalmente, Luis Gerardo Gabaldón nos presenta Riesgo y disposición hacia el uso de la fuerza física por parte de la policía: una evaluación actitudinal en el medio latinoamericano. Este último texto trata de comprender la disposición de la respuesta policial venezolana al uso de la fuerza en contextos intimidatorios para los mismos agentes de la seguridad. Se aplican instrumentos de medición cuantitativa del discurso y se obtienen varios resultados, fundamentalmente indicativos de que el comportamiento de la policía, en términos generales corresponde a los niveles de correspondencia y proporcionalidad establecidos. Sin embargo, el autor discute a favor de la necesidad

de profundizar el instrumento desde otro enfoque metodológico que procure mayor profundidad y contrastabilidad con protocolos internacionales.

### Pueblos silenciosos

Si se parte de que este sumario, reunido por la voz convocante, lúcida y persistente de Lola Aniyar constituye una muestra fidedigna de la semilla sembrada, este número daría testimonio de estar asistiendo a una importante y atractiva fortaleza en América Latina para tratar con rigor teórico y audacia interpretativa los grandes problemas de la contemporaneidad criminológica.

El número reúne temas teóricos ya clásicos, como la libertad, la selectividad penal, la vulnerabilidad y la reacción social, con acercamientos de alta factura experimental y empírica, que permiten pensar acerca de cómo descender el importante bagaje intelectual a la política pública y/o criminal y, luego, cómo retroalimentar el cuerpo teórico.

Este número reúne, pues, bajo el mismo paraguas del control social, los diferentes aspectos que hacen posible un nutrido y diverso acercamiento al fenómeno del delito, la delincuencia y la desviación desde el ángulo estructural y sociopolítico. Pero esto se produce, de manera especial, como la cosecha de otras décadas más lejanas que, en la perspectiva del tiempo y la evolución de las ideas, dejan frutos copiosos y diversos hoy día. Confieso que en algún momento temí lo que en el relato *Pueblos silenciosos* de Ray Bradbury alguna vez identificó con la soledad, expresado en la metáfora de que el último sobreviviente humano de una guerra futura prefirió estar solo a verse acompañado por la única superviviente. En esa idea se muestra la imagen del objeto que se coloca en medio de los espejos contrapuestos: el mismo objeto se reproduce eternamente, espejo contra espejo, produciendo una falsa ilusión de compañía, pero que, realmente, no es más que una forma de soledad amplificada. O como el infierno de Borges, descrito a la manera de una secuencia de escaleras y torres que se reproducen infinitamente sin dar a ningún sitio. ¿Tiene aún la criminología crítica una relación auténtica con su realidad? ¿Pregunta y responde al momento contemporáneo, con todas sus multitudes y nuevas diversidades? ¿Ha sabido transformarse sin las recetas solitarias del dogmatismo? ¿Hasta qué medida la criminología crítica latinoamericana ha podido guardar fuerzas para responder al presente?

Este número pulsa esta pregunta y parece responder con esperanza. La diversidad de ángulos, la audacia de las propuestas recibidas, la valentía de medirlas empíricamente y convertirlas en acción política, hacen pensar diferentemente. Este número da testimonio confiable de que las palabras de

Zaffaroni y Dias Dos Santos no son solo buenas intenciones: “Ha sido intenso el camino recorrido por la crítica criminológica latinoamericana que nos señaló como pionera Lola Aniyar de Castro, pero no es menos intenso el que le resta por andar”<sup>92</sup>.

---

92 Este artículo ha sido recuperado de:  
Castro-Aniyar, Daniel. «El peligro de los pueblos silenciosos. Vigencia de la criminología crítica hoy: Sumario». 24(2): 9-12.



## **La frontera norte ecuatoriana: algunas predicciones cumplidas y olvidadas**

*Daniel Castro Aniyar, ULEAM*

*II Jornadas de Investigación Socio-Jurídica*

### **1. Nudos problema**

#### **1.1 Problema migratorio**

Existe en la frontera ecuatoriana una población importante proveniente de centros urbanos colombianos en las comunidades urbanas más importantes de Carchi, Sucumbíos y Esmeraldas. Esto implica que las relaciones con Colombia no solo suceden con su zona rural, sino también con redes de comercialización, las cuales incluyen los tráfico clandestinos que tienen su eje en ciudades colombianas como Cali, Ipiales o La Hormiga.

Existe una población de frontera que es consecuencia de una historia de mutuas relaciones y nexos familiares estables de los lados de la frontera. Sin embargo, este fenómeno es más visible a lo largo de la frontera correspondiente a Esmeraldas y Carchi. En el caso de Sucumbíos las relaciones con el Putumayo y Nariño son mucho más débiles, y responden a alteridades nacionales y culturales muy marcadas.

Ello significa que la población trasplantada está integrada con mucha más claridad a los parentescos del Occidente que del Oriente, por causas históricas evidentes (Sucumbíos apenas vio un desarrollo económico y demográfico desde los años setenta, impulsado por la producción petrolera, lo que atrajo a migrantes recientes -1 y 1/2 generaciones- de Loja y otras subzonas). Para el Oriente, la población de General Farfán constituye una excepción.

#### **Naturaleza de las relaciones con los extranjeros colombianos**

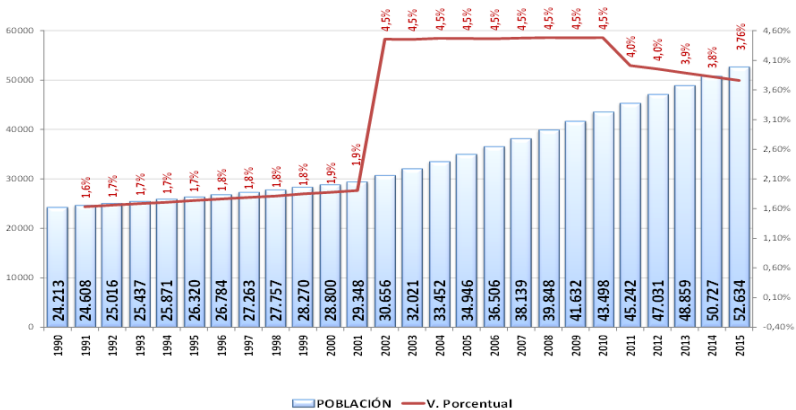
1. Comercial (incluye servicios sexuales, lo que implica conexiones de redes e información).
2. Doble residencia (familias extendidas binacionalmente).
3. Actividades de tráfico, deudas y "ajustes de cuentas" (combustible, contrabando y drogas).
4. Parentescos ecuatorianos (hijos, esposas, sobrinos, etc.).

En Esmeraldas la población afroecuatoriana y mestiza tienen importantes nexos familiares con Colombia. Los lazos son diverso tipo y son intermezclados.



En Esmeraldas, a partir del 2001 (dos años luego de iniciado el Plan Colombia) se produjo un salto poblacional súbito. Se duplicó la tasa de crecimiento demográfico en San Lorenzo de manera persistente hasta el 2015. La explicación es la migración colombiana. En el 2005 hubo un aumento formal de migrantes. Desde ese año hasta el 2010 la población fue asediada por la extorsión y el secuestro. Muchos capitales huyeron.

**Población Cantón San Lorenzo**



Como se verá en el siguiente gráfico, el impacto de la migración en San Lorenzo no corresponde al ritmo de crecimiento demográfico en el resto de su subzona:



En otras palabras, las relaciones migratorias con Colombia constituyen un *hinterland* de enorme fertilidad para actividades de tráfico y comercio.

Sin embargo, tales relaciones se colocan en dos dimensiones adicionales que facilitan la reproducción del narcotráfico, el contrabando, la trata y tráfico de migrantes, entre otros: la vulnerabilidad socioeconómica y la vulnerabilidad geopolítica.

## 1.2. Vulnerabilidad socioeconómica

Las poblaciones fronterizas tienen un muy precario acceso a la educación, sobre todo superior, son grupos etarios relativamente más bajos que el resto del país, e ingresos económicos pobres y débiles, por fuera de los contrabandos y tráfico de estupefacientes.

GRUPOS DE EDADES	2014	% POBLACIÓN
< 1 año	2.338	2%
1 - 19	44.834	43%
20 - 39	32.824	31%
40 - 59	17.981	17%
60 - 79	5.780	6%
80 y Más	560	1%
<b>TOTAL</b>	<b>104.317</b>	<b>100%</b>

Estas condiciones supeditan negativamente el emprendimiento de la economía tradicional y de sus derivados en servicios, puesto que le impiden alcanzar las exigencias mínimas de inversión y competitividad. Lo cual, por consecuencia, favorece a los tráficos ilegales.

### No hay medios de producción que compitan demográficamente con los tráficos.

Capital	Trabajo
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las inversiones son por redes familiares (mínima presencia de inversionistas profesionales)</li> <li>• Las inversiones son de paso. La infraestructura privada no refleja visión de largo plazo.</li> <li>• Los capitales de petróleo y función pública se fugan.</li> <li>• El tipo de insumos refleja la presencia economía de guerra y los tráficos.</li> <li>• En lugar de la inversión regulada, el tráfico de combustibles y la economía de guerra de las FARC toman centralidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Población mayoritariamente joven y desempleada</li> <li>• Baja oferta educativa y de capacitación.</li> <li>• La inercia familiar genera centros residenciales opuestos a los laborales: no hay polos convincentes de atracción laboral.</li> <li>• Aspectos debilitantes de la Fuerza de Trabajo: embarazo precoz, consumo de drogas y alcohol.</li> <li>• Poca presencia de ocio integrador.</li> </ul>

Solo por tomar un ejemplo, los tráficos han estado sustituyendo a las actividades de recolección de concha y la pesca en San Lorenzo. Mientras el microtráfico permite ingresos relativamente altos, estables y con generación de redes...

Por contraste, el precio del mercado de Conchas Hembra es 100 und. x 8 USD (Concha macho 100 und. x 4 USD). Una jornada diaria constituida por alrededor de 7 personas (generalmente una mujer y sus hijos) puede producir entre 100 y 700 conchas.

Posteriormente, la comunidad puede vender el total de su producción por quintales. Dado que un quintal de concha hembra suma 900 USD, es posible que las ganancias sean menores. Por ello, la rentabilidad del trabajo se calcula por unidad familiar y no por persona, aunque ello suponga que los hijos deban sacrificar el tiempo de escolarización o de educación especializada.

Sin embargo, no es considerable transformar la recolección y pesca artesanal en una industria de mayores proporciones por las medidas de protección a la Reserva Cayapas-Mataje (Resolución 052 del Director Ejecutivo de la INEFAN).

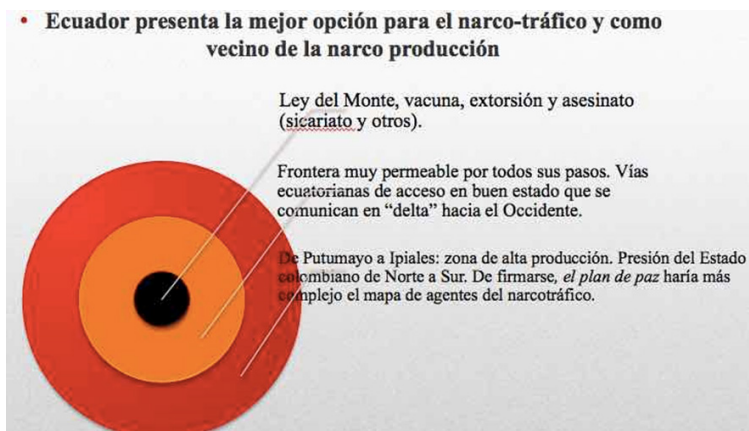
**LA ECONOMIA DE GUERRA**

### 1.3. La vulnerabilidad geopolítica

Ecuador presenta la mejor opción para el narcotráfico y como vecino de la narco producción. Además, tiene una población urbana que demanda crecientemente drogas para el microtráfico.

Hay tres factores que encierran la vulnerabilidad geopolítica del Ecuador:

1. Según ONU drogas, se calcula que cerca del 60% de la producción mundial de coca surge de Colombia y Perú, precisamente, los dos países donde Ecuador hace sus fronteras.
2. El ejército colombiano ha desplazado con relativo éxito a las FARC de las zonas del Putumayo, pero estas, en lugar de internarse en la selva, lograron recuperar las zonas de Nariño colombiano en las fronteras con Ipiales. Lo que significa que las FARC están instaladas desde la Bonita hasta Chical, conectándose con el Frente Occidental. Esta nueva franja de control se ubica precisamente alrededor de los caminos principales que van hacia Quito, Ambato y Santo Domingo.
3. La frontera ecuatoriana es excesivamente permeable por causa de la poco articulada vigilancia estatal en los puntos, y por causa de que sus puntos son abiertos al tráfico de personas sin ni siquiera la presentación de documentos.
4. La frontera ecuatoriana no está integrada comunicacional, cultural ni económicamente entre sí, ni con la nación. Es una zona dispersa, desconectada, que mira hacia el océano o hacia las vías de salida, como casi único nexa con la modernidad nacional.



## 1.4. El diagnóstico criminológico

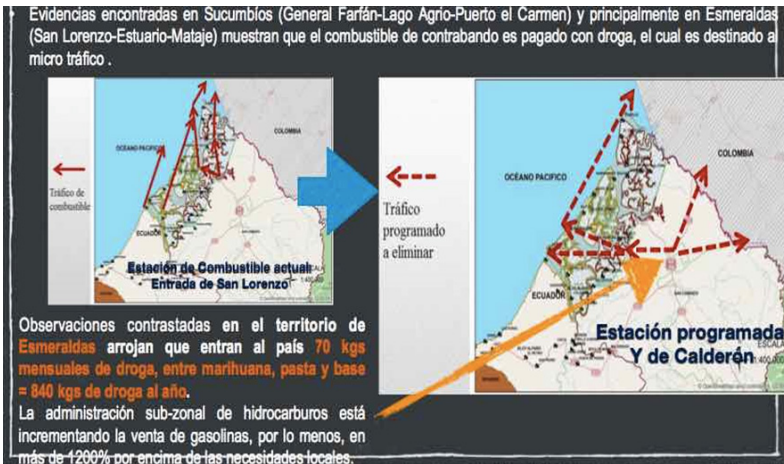
**1a. Hipótesis comprobada:** Las cifras de homicidios y el ascenso de los robos es asociable a la presencia directa o indirecta de organizaciones criminales y micro/narcotraficantes. Esto se sabe, por un lado, porque el Sistema David indica que los Distritos Conflictivos (homicidio y robo) coinciden en territorios donde se ha instalado el microtráfico.

Por otro lado, la investigación por Mapas Cognitivos confirma persistentemente esta relación en cada barrio y esquina. Además, establece que es una amenaza rápida y creciente. Cuando el ejército colombiano desplazó a las FARC del Putumayo, se produjo un descenso de los indicadores delincuenciales en Sucumbíos, y empezó a ascender en Carchi e Imbabura, precisamente donde las FARC restablecieron control territorial y reemprendieron la producción y el mercado. El fenómeno nos sirve de control.

Ello no significa que los delitos son consecuencia directa del tráfico de drogas. Significa que la aparición de nuevas formas de endeudamiento, capitales súbitos, nuevas relaciones de parentesco y gastos en bares y prostíbulos, generan nuevas relaciones y economías que derivan situacionalmente en el crimen.

A manera de ilustración se explica: si bien los reportes policiales muestran que los homicidios y asesinatos ocurridos en Carchi no están ligados directamente al contrabando de productos, combustibles o tráfico de sustancias, es destacable que el contexto económico y social en el cual se desarrollaron los delitos indican una influencia indirecta de consumo de licor y droga (posiblemente por el efecto de capital súbito), uso de armas de fuego, además de la participación de ciudadanos de nacionalidad colombiana.

**2a. Hipótesis comprobada:** Parte de la droga para microtráfico se paga con carburantes ecuatorianos.



Tal red alimenta la entrada de narcóticos para microtráfico la cual, como se verá en el siguiente cuadro, corresponde a una dinámica diferente a la destinada al tráfico internacional de narcóticos.



En Esmeraldas, la franja de tráfico de combustible y microtráfico asociado, comienza al menos en Atacames hasta Ancón de Sardinas (Palma Real). Cubre el mercado de comunidades demográficamente importantes como Esmeraldas, la Tola, la Tolita, Limones y San Lorenzo.

La salida del combustible nace de las comunidades fluviales y del mismo muelle de San Lorenzo, presuntamente controlado por la Capitanía de Puertos. Allí es la punta del embudo. La Capitanía declara cerca de 4.000 galones semanales, sin embargo, nuestras fuentes (que suma datos de la misma Marina y la Policía) muestran 120.000 galones semanales.

El tráfico de combustible se inicia principalmente en el cantón San Lorenzo, pero la distribución del microtráfico asociado alcanza a: Atacames, Esmeralda, la misma San Lorenzo y distribuye, fundamentalmente cocaína, hasta Puerto Quito, Santo Domingo, Ambato y Quito.



Gracias a los bajos precios, el combustible ecuatoriano:

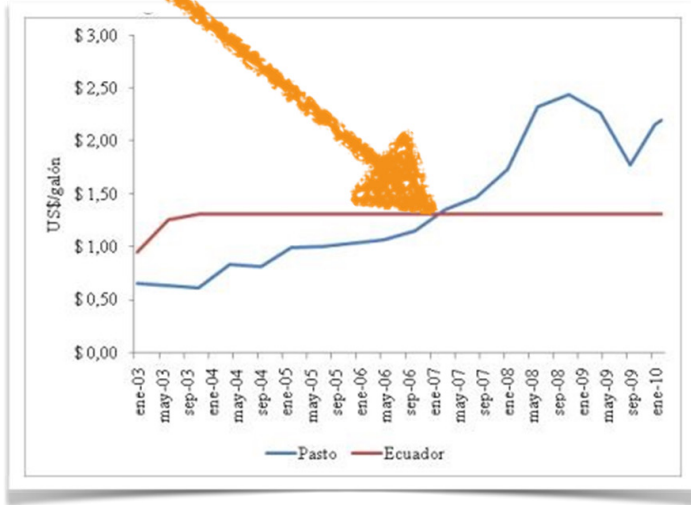
- Motoriza la economía fronteriza en Colombia; y
- Sirve a la fabricación de derivados de la coca.

Tal como se muestra en el siguiente gráfico, el subsidio al carburante ecuatoriano hizo apetecible su compra en Colombia cuando el precio de la libre oferta generó un diferencial hasta de 90% a partir de mayo del 2007.

No solo en las subzonas de Sucumbíos y Esmeraldas la oferta de combustible es mucho mayor a las necesidades locales, sino que se estima un crecimiento de la oferta para el 2015 con la construcción próxima de la estación en la "Y de Calderón", que claramente se trasladará al mercado de



Nariño y Putumayo.



**3a. Hipótesis comprobada:** El tráfico de estupefacientes en los barrios pobres de Quito proviene de Colombia, fundamentalmente de algunos puntos entre Chical (Carchi) y La Bonita (Oeste de Sucumbíos). Sin embargo, el grueso del caudal para este tráfico proviene de La Pintada, y es controlado por una organización procedente de las familias del Valle del Chota.

Esta organización se está constituyendo en un cartel.

La investigación realizada a partir de mapas cognitivos y observaciones etnográficas en los barrios de Quito indica una importante presencia de población del Valle del Chota (entre Imbabura y Carchi) en las redes de microtráfico de 12 barrios quiteños, desde hace al menos 8 años.

1. Las poblaciones del Valle del Chota se han beneficiado desde hace al menos 20 años del contrabando de toda clase de productos.
2. En los últimos 9 años se revela una importante fuente de ingreso visible en la transformación de chozas de palma a casas de dos pisos, protecciones y materiales de alta calidad en todas las comunidades del Valle del Chota e incluso Ibarra. Actualmente, importantes sistemas crediticios, formales e informales, confían abiertamente en la mayor parte de los miembros de la comunidad. Los habitantes declaran que, anteriormente, los bancos no les prestaban solo por su color de

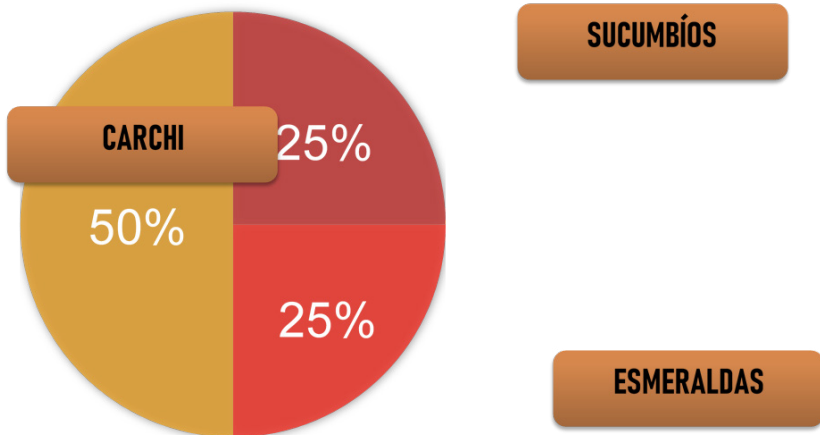
piel, asociado a la pobreza.

- Esta riqueza súbita afectó negativamente la producción agrícola con el consecuente abandono de los cultivos. Se involucraron familias enteras en la ilegalidad. En las escuelas los adolescentes desertan a favor del tráfico construyendo con ello una base de reclutamiento permanente y confiable.

La droga viaja junto al contrabando de perecederos y no perecederos, desde los pasos del páramo de La Pintada hasta Quito y Ambato. Sus vehículos y tecnología son mejores que los de la policía. Cuentan con radios y conexión internet en la zona, incluso desde el páramo. Disponen de una amplia red de campaneros y observadores. A veces retienen los productos en el Valle del Chota esperando mejores condiciones para pasar.

Ningún otro paso clandestino de Carchi revela un flujo tan intenso hacia Quito-Ambato. Antinarcóticos muestra decomisos de microtráfico en el puente Rumiñaco, pero en muy pequeñas proporciones. De hecho, en su caudal estimado, el tráfico por la ruta La Pintada-Quito es mayor que el estimable para todo Sucumbíos y Esmeraldas hacia Quito.

Si se calcula la cifra negra, en base a los testimonios obtenidos de testigos y participantes, se obtiene el peso del caudal Carchi-Imbabura sobre los de Esmeraldas y Sucumbíos:



## 2. Políticas criminales basadas en sistemas inteligentes

La pregunta a realizarse se hace con la intención de identificar cambios visibles y comprobables entre fenómeno, factores y políticas. Esta es: ¿qué factores impulsaron el cambio de patrón delictivo?

A nivel del reloj más rápido y volátil de los cambios:

1. Impunidad, aprovechada por una frontera permeable.
2. Descoordinación institucional, falta de visión de conjunto, uso precario de la inteligencia policial y, probablemente, corrupción.

A nivel del meso-reloj, menos rápido y más estable:

1. Presencia de las FARC en Ipiales y el páramo ecuatoriano de Carmelo (La Pintada), por causa de haber perdido territorio en Putumayo en los últimos 2 años.
2. Pobreza y baja movilidad social vertical persistente en el Valle del Chota, como en toda la población fronteriza.
3. Sólida estructura étnico-familiar en el Chota, matriarcal, relativamente exitosa, y con capacidad de expandirse en el país a través de la migración.

A nivel del macro-reloj, mucho más estable y determinante:

1. Demanda urbana de narcóticos en los barrios de Quito, por causa de la dependencia, estatus cultural relativo y control violento del territorio.
2. Gramaje excesivo de tenencia de drogas en presuntos consumidores
3. Acceso de factores delincuenciales a combustible con alto subsidio para su comercialización ilegal en Colombia, desde hace 8 años, motorizando con ello la oferta y la demanda urbana de drogas. Cada año, el subsidio hace más atractivo el carburante ecuatoriano.

Las políticas son:

A nivel de fondos al emprendimiento e Integración Social (BNF, CFN, BdE o Fondos Intls.+MIES) :

Articular con sectores escogidos de la comunidad y activar un proyecto convincente (atractivo y audaz) de inversión al desarrollo agrícola que involucre a la población de manera masiva (estudio de tierras, distribución ampliada de la población por tierras y cartas productivas o propiedades, irrigación y preparación por etapas para la exportación) en el Valle del Chota.

Constituir y estabilizar políticamente un ente representante político del Valle del Chota (los 3 cantones) asociado exclusivamente al agro, para representar a la comunidad. Introducir la idea de “autonomía agraria político económica del Chota”.

Aprovechar el flujo de capitales para derivarlo al crédito agrícola y la inversión agrícola.

Constituir una TV comunitaria en Sucumbíos que articule la organización popular a favor de emprendimientos sociales y económicos.

Constituir un centro de producción de música electrónica en Esmeraldas.

Impulsar el fútbol entre los niños de edad escolar y dar seguimiento competitivo hasta colegios.

A nivel del MDI:

Introducir comandos jóvenes interesados en trabajar en conjunto y con visión integral que puedan activar estrategias de riesgo y de complejidad. Deben comprender la gravedad del avance del tráfico de drogas y sus delitos asociados bajo forma de un cartel.

Diseñar un plan de acción de inteligencia (por etapas, impacto social, reacción oportuna, visión de redes y multifactores) para dismantelar la red de tráficos a gran escala y cumplirlo con precisión.

Implementar un control fronterizo consistente en a) registro de documentos, b) control de contrabando en gran escala, c) barreras físicas, d) vigilancia, y e) televigilancia.

Extender las técnicas diagnósticas basadas en mapas cognitivos y observaciones etnográficas tal como fueron aplicadas en Quito, con el fin de compartir con comandancias y policía de proximidad, las estrategias más adecuadas para mejorar la experiencia y la reducción del delito a nivel situacional.

A nivel de otros actores interagenciales (Hidrocarburos+DNA+ Gestores+UPC+CONSEP+AN ...)

Eliminar los cupos de hidrocarburos “sobrantes” en Sucumbíos y Esmeraldas. Usar el modelo administrativo de Carchi como referencia.

Disminuir el gramaje de tenencia de drogas. Evaluar no disminuir la cantidad de drogas de diseño por razón de su importancia geoestratégica en la lucha contra los productores locales.

Impulsar un control de venta, tenencia y consumo, con reducción de delitos asociados, bajo estrategias similares a la propuesta para la Ferroviaria, en 16 barrios de Quito, Ambato y Santo Domingo.

Con relación al gramaje de consumo, se propone la siguiente tabla, basada en organización a favor del consumo responsable de las drogas:

### ACTUAL

Marihuana	10
Pasta base	2
cocaína	1
Heroína	0,1
MDA	0,015
anfetaminas	0,04

### REVISADO

Marihuana (sobre todo la Creepy, Sinaloa o de huerto casero, que se consiguen en Ecuador. La del Cauca no transgénica es más suave). <b>La mezcla con alcohol debe ser prohibida.</b>	0,5 grs (un porro mediano-pequeño)
Pasta base	20 miligramos (una dosis)
Cocaína	20 miligramos (una dosis)
Heroína	5 miligramos (una dosis mínima y leve)
MDMA (MDA, MMDA)	7 miligramos (un dosis leve)
Anfetaminas	10 miligramos (una dosis mínima)
Dexanfetamina	5 miligramos (una dosis mínima)
Metanfetamina	3 miligramos (una dosis mínima)

Para revisar más diagnósticos y más detalles de las políticas, favor consultar las presentaciones puntuales para cada caso: “Mapas cognitivos-Carchi”, “Diagnóstico Esmeraldas”, “Diseño de políticas para Esmeraldas y Sucumbíos” y “Diagnóstico y políticas Sucumbíos”. En estas presentaciones es posible observar diagnósticos y estrategias focalizadas para la frontera y la ciudad de Quito.<sup>93</sup>

93 Este artículo ha sido recuperado de: Castro-Aniyar (2009). La frontera norte ecuatoriana: algunas predicciones cumplidas y olvidadas. II Jornadas de Investigación Socio-Jurídica.

## **Efectos de dinámicas macroeconómicas en la idea de situación delictiva: el caso de Playa Murciélago, Manta, Ecuador. Estudio a partir de Mapas Cognitivos Compuestos (MCC)**

**Sonia Barcia, ULEAM**

**Leticia Ramírez, ULEAM**

**Rosa Parrales, ULEAM**

### Resumen

En la playa el Murciélago de la ciudad de Manta, Ecuador, donde es apreciable un alto nivel relativo de conflictividad delictiva medida por denuncias, se aplicaron los Mapas Cognitivos Compuestos o MCC como instrumento criminométrico durante varios días del mes de diciembre del 2017 y en diferentes fechas entre enero y mayo del 2018. Se obtuvo una descripción cuanti-cualitativa de diferentes dinámicas delictivas, la cual se compara con las obtenidas por el mismo instrumento en otros territorios del Ecuador en el 2015. Los resultados muestran que este enclave, a diferencia de los territorios de delito tradicional, está marcado por el carácter flotante característico de la actividad turística, tanto en víctimas como victimarios, haciendo más difícil la identificación de patrones delictivos. Con ello se discute que las características específicas del territorio pueden condicionar de manera diferente las ideas establecidas de oportunidad y situación delictiva, a favor de explicaciones estructurales. También se perciben modificaciones en la aplicabilidad y alcance de los MCC, sin afectar su eficiencia final.

**Palabras clave:** Mapas Cognitivos Compuestos, situación delictiva, dinámica delictiva, Playa Murciélago, Ecuador.

## Abstract

In El Murciélagos Beach, in the city of Manta, Ecuador, one of the highest conflictive Ecuadorian territories, according to reports, Composed Cognitive Maps or MCC were applied as a criminometric instrument during several days on December 2017 and on different dates between January and May of 2018. It was obtained a quantitative-qualitative description of different criminal dynamics which was compared to those obtained by the same instrument in other territories of Ecuador in 2015. The results showed that this territory, unlike the traditional crime territories, is marked by the floating character of tourism activity, both in victims and perpetrators, making it more difficult to identify criminal patterns in the territorial analysis. It is argued that, if macro-economic frame has not changed, specific characteristics of the territory condition may vary the applicability and scope of a territory-oriented tool, without affecting its efficiency.

**Keywords:** Composed Cognitive Maps, criminal situation, criminal dynamics, El Murciélagos Beach, Ecuador

## Introducción

Según las denuncias administrativas recolectadas por la Policía Nacional y el Sistema David (DAID), se revela que la Playa Murciélago es uno de los territorios más conflictivos y con mayor victimización dentro de la Zona 4 y todo el Ecuador.

Playa Murciélago es un sitio recreacional en el centro de la ciudad de Manta, rodeado de importantes vías de acceso, con restaurantes, al lado del mall más importante de la Zona 4, y varios otros servicios recreativos. Es un punto de afluencia central del turismo local y nacional, con afectación del turismo internacional en todas las épocas del año. Este contexto genera que la afluencia de población flotante es mucho mayor que en todo el cantón, con los riesgos de oportunidad delictiva que esto puede generar.

Por su condición, este artículo se enmarca dentro de la literatura del análisis de delito en el contexto turístico y, de algún modo, confirma que la especificidad de uso turístico del espacio provee al fenómeno delictivo de una especificidad que debe ser atendida (Routledge, 2000; De Albuquerque, 1984). Para este artículo, tal especificidad es el punto de partida de una discusión, aún inacabada, sobre la afectación del contexto estructural macroeconómico en la definición misma de oportunidad y situación delictiva (Castro Aniyar, 2015).

Algunos visitantes de la playa buscan puntos alejados donde se puedan relajar, generalmente muy poco concurridos, a veces no vigilados, aislados geográficamente y con poca iluminación, generando oportunidad delictiva para que el victimario realice con mayor facilidad su objetivo. Estos descubrimientos coinciden con la teoría de los patrones delictivos que señala los elementos que convergen para crear un hecho delictual, dependen en buena medida de cómo los infractores seleccionan y buscan blancos adecuados de manera relativamente estable. Apoyada en la elección racional (rational choice), las actividades cotidianas, y la criminología ambiental (Vozmediano Sanz & San Juan Guillén, 2010: 85-111), la teoría del patrón delictivo se centra en la convergencia en tiempo y espacio de la motivación de los infractores y las características del blanco de la acción delictiva en toda la estructura de una oportunidad (Brantingham & Brantingham, 1993: 261-264).

Mapas Cognitivos Compuestos o MCC como instrumento de interpretación criminológica

Los MCC (Castro-Aniyar, 2015; 2018b) son un instrumento innovador creado con el fin de diagnosticar las características, patrones, espacialidad y temporalidad del delito en el contexto del llamado análisis del delito (Fundación



Paz Ciudadana, 2012) más adecuadamente a los fines de la criminología del lugar (Weisburd, 2015; Weisburd, Groff & Yang, 2012) y el modelo de acción policial o empolicamiento orientado a problemas (Center for Problem-Oriented Policing, 2018), permitiendo el diseño de políticas públicas orientadas a la reducción del delito en zonas consideradas con alto riesgo de victimización (Kitchin, 1996; Tolman, 1930; Lynch, 1960; Castro-Aniyar & Jácome, 2017a; Castro-Aniyar, 2018a).

Los MCC benefician a los agentes policiales en sus investigaciones criminológicas permitiendo relativamente una mejor orientación en la identificación de patrones delictuales, situaciones y oportunidades delictivas, y logrando tener una visión más amplia sobre la dimensión de los delitos cometidos en un área territorial. Esta estrategia parece tener la cualidad de poder fortalecer el servicio de proximidad policial (Frühling, 2003; Castro-Aniyar & Jácome, 2018), así como de sistematizar la observación de campo que realiza el agente o la agencia de seguridad en general.

Los MCC se orientan a la identificación de la situación delictiva (Clarke, 1983) a partir de patrones delictivos en el espacio. Brantingham y Brantingham (1993: 261-264), en su teoría del patrón delictivo, expresan que un patrón hace referencia al entorno físico, las pautas sociales y el comportamiento de las víctimas, haciendo que las oportunidades del delito aumenten. Este conjunto de factores permitiría al delincuente efectuar con más facilidad el hecho delictivo.

Los datos obtenidos por este mecanismo son analizados etnográficamente mediante la *grounded theory*, lo cual supone que las categorías de análisis no se producen antes de la investigación sino a posteriori, producto de una saturación de la información contrastada por los investigadores en virtud de la homogeneidad o heterogeneidad de las variables en el campo (Konecki, 2011: 137-140; Gunter & Dietrich, 2016)

A continuación, se muestra un ejemplo del dibujo de un MCC realizado por un testigo.

Las marcas rojas indican los sitios de la victimización:

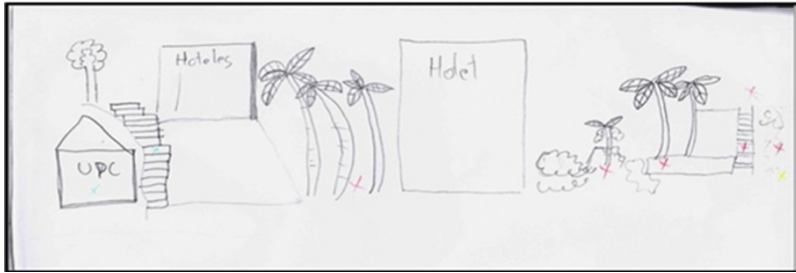


Figura1. Dibujo de un MCC. Playa Murciélago, Ecuador.

### Análisis descriptivo

El mapa cognitivo compuesto o MCC identifica la situación delictiva desde los aspectos de defensibilidad del territorio y de la oportunidad delictiva cruzando aspectos de diversa índole que son específicos pero cruciales (Castro & Jácome, 2017a) como hotspots, timespots, patrones de la modalidad delictiva, alteridades involucradas, problemas de ventana rota, problemas de defensibilidad urbanística, percepciones de la ciudadanía y oportunidades económicas del delito y otros aspectos relevantes de la dinámica del delito en el específico enfoque del pequeño territorio y los microterritorios que lo comprenden al área explorada por los MCC.

La situación delictiva de un territorio permite que el emprendedor delictual establezca nuevas formas de operar, seleccionen blancos adecuados, encuentren facilidades de acceso, horario idóneo, rutas de escape, y escondites creando dinámicas delictivas.

Es por ello que este conjunto de dinámicas, obtenidas por los Mapas Cognitivos Compuestos, reflejan una información real y veraz para así lograr obtener una comprensión clara del hecho delictivo, ocurrente dentro de un micro y pequeño territorio. Al reflejar dicha información, hace que se estudien de una manera más profunda y sistemática las oportunidades delictivas, brindando así un campo o espacio territorial susceptible al cometimiento de crímenes que se generan con base en la (in)defensibilidad urbanística (falta de iluminación, sitios solitarios, callejones, ángulos de visibilidad, etc.).

La dinámica espacial del delito es el conjunto de situaciones y oportunidades delictivas comunes que se producen de pequeños territorios cotejados con otros pequeños territorios. Cuando se producen tales coincidencias es

posible establece un patrón general, susceptible de políticas públicas a nivel ministerial, de acción cantonal, zonal o nacional, ayudando a la policía de proximidad<sup>94</sup> a prevenir el delito y brindando seguridad ciudadana para beneficio de la sociedad.

En otras palabras, permite describir mecanismos de la oportunidad delictual en determinadas áreas territoriales y contrastarlas entre sí con el fin de revelar patrones recurrentes sobre los cuales poder diseñar políticas criminales para grandes territorios.

### 1. Hotspots y situación delictiva

A continuación, se describe el primer nivel de análisis arrojado por la aplicación de los MCC en el territorio señalado. Las jornadas fueron divididas en dos: diciembre 2017 y febrero/mayo 2018, con el objetivo de comparar el efecto del cambio de estrategias en la Unidad de Policía Comunitaria que se asumió entre ambos períodos.

#### 1.1. Descripción de los hotspots saturados (diciembre 2017)

Figura 2. Diciembre, 2017. Distribución de hotspots en el mapa y su leyenda. Rosado: hotspots saturados. Café claro: no saturados pero que, en conjunto, inciden en dinámicas.



94 La policía de proximidad en el Estado Ecuatoriano es un modelo policial comunitario, identificable con las siglas UPC (Unidades de Policía Comunitaria), UVC (Unidades de Vigilancia Comunitaria) y POLCO (Policía Comunitaria), que tiene como misión construir una cultura de convivencia pacífica y de seguridad ciudadana en el barrio mediante acciones de carácter preventivo, proactivo y educativo con la finalidad de fomentar la participación ciudadana física y patriótica de las autoridades, organizaciones sociales y la comunidad” (Policía Nacional, 2002: 11).

### “Palmeras”

Se refiere al conjunto de palmeras que están a la salida e izquierda de las escalinatas que bajan del Oro Verde. A pesar de que hubo muchos sitios donde las personas fueron victimizadas, es muy notable que solamente saturaron (hubo más de 5/4 victimizaciones en el instrumento) algunos pocos sitios, y que uno de ellos esté a alrededor de unos 10 metros de la UPC.

En ese punto sobresalen definiciones similares del lugar, relacionadas con oportunidad delictiva por poca defensibilidad (aislado de ángulos visuales y poca iluminación), el punto está activo todos los días incluyendo noches.

### “Escalinatas Mirador”

Se refiere a las escalinatas que bajan del Hotel Oro verde, las cuales se perciben aisladas y poco visibles del público (por tanto, indefendibles).

Este punto también satura (es un sitio de victimización repetido 4/4 veces). Dada la enorme heterogeneidad del comportamiento delictivo, muy posiblemente por causa de que la característica de los usuarios del espacio es su condición flotante, es muy valioso que este punto también haya saturado.

A pesar de que víctimas testigos e informantes no lo ven de este modo, resulta visible para el observador externo que se trata de un hotspots muy cercano al de “Las palmeras”, y también indica un problema de control por parte de la UPC, a unos 10 metros del punto. Ambos puntos muestran comportamientos similares, más por el contexto de la oportunidad delictiva que del patrón delictivo de victimarios específicos.

### “Escalinatas del Hostal de Sol”

Se trata de las escalinatas que sale del estacionamiento del Hostal y desemboca en la costa, y también, la parte costera frente a la salida de la escalinata.

Aunque víctimas testigos e informantes diferencian los tres hotspots porque sus experiencias son diferentes, objetivamente es posible ver que hay un comportamiento delictivo similar en un territorio cuyos hotspots están cerca. Esto en parte se aprovecha por los problemas de los ángulos de visibilidad, el hecho de los tres puntos (tal como puede observarse en el mapa) corresponden a un borde cóncavo que hace difícil la visibilidad en el ángulo horizontal a la playa.

Este punto cuenta además con la oportunidad delictiva de contar con una escalinata que conecta la playa con el barrio Perpetuo Socorro. En general,

las escalinatas consisten en oportunidades delictivas para personas que ingresan a la playa, depredan y escapan por el barrio

#### “Zona rocosa 1”

Es la barrera de rocas que se encuentra a lo largo del borde noreste de la playa murciélagos, al noreste del estadio.

La saturación es de 5/4, por lo que es un hotspot importante, en el contexto de los demás, cuya dispersión muestra la heterogeneidad del fenómeno que se estudia.

La oportunidad explicada por perceptores, testigos y víctimas en este punto, aparte de su lejanía y asilamiento, consiste en que también es asistido por parejas que buscan intimidad. Esta práctica hace vulnerables a las víctimas en la percepción de oportunidad de los agresores.

#### “Zona rocosa 2”

Se trata de un punto no saturado, pero que es integrable en la dinámica delictiva general de esta parte de la playa.

Se trata de unas rocas colocadas artificialmente con palmeras que quedan en una loma pequeña. Se encuentran un poco más al sur de las escalinatas del “Iron Man”. Se reúnen jóvenes a fumar y a tener intimidad. Los MCC reportan incluso una víctima de violación.

### 1.1. Descripción de hotspots saturados. Febrero/Mayo, 2018

Aparecen nuevos hotspots como resultado de que se implementaron más instrumentos en esta etapa, complementando la visión de heterogeneidad y condición flotante, tanto de victimarios como víctimas. Estos nuevos hotspots muestran fallas de defensibilidad urbana y de visibilidad de la misma acción policial.

Por un lado, los extremos (zona rocosa del noreste y zona rocosa de suroeste) son desconocidos por la vigilancia y la acción policial. Sin embargo, allí se producen delitos de robo, hurto y en contra de la integridad sexual de los usuarios, saturándose claramente estas prácticas. Víctimas y testigos de delitos de tipo sexual declaran no haber denunciado y exponen que sus razones son:

1. No confianza en la eficiencia de la policía.
2. Vergüenza (no querer exponer la intimidad del suceso).
3. Un caso en que la denuncia efectivamente fue hecha, pero fue des-

estimada por el agente de seguridad dando a entender que el sujeto buscaba “algo así” por razón de la hora en que se cometió (9 p.m.).

Estos hechos se produjeron tanto antes como después del cambio de estrategia de la UPC.

Por otro lado, y de manera similar al punto anterior, los policías ignoraron los acosos sexuales contra corredoras deportivas en las zonas del estacionamiento de la entrada, así como muchachas y otras parejas jóvenes que buscan intimidad en las zonas rocosas. También se indicó desconocimiento de un caso de tentativa de acoso pedofílico, del cual referencia el MCC de una misma policía de la UPC. El caso de la violación homosexual también se desconoció, aunque corresponde al período anterior al cambio de estrategias.

Como dinámica estable, los MCC esta vez detectaron el sistema de oportunidades delictivas que se suceden entre las tres escalinatas y el corredor de tierra al suroeste de las zonas rocosas del suroeste, con mucha mayor profundidad. En este caso, en efecto, la nueva conducción había detectado actores delictivos dentro del barrio Perpetuo Socorro, en la calle M1, precisamente, la que conecta por la parte de arriba las tres escalinatas y, en especial las de costa del sol con la del Iron Man. Se detectó el uso de motocicletas como apoyo al robo, una práctica particularmente usual en toda la ciudad de Manta y Portoviejo. Esto llevó a considerar que quizás se trataba de una red delincencial con alianzas más allá de la calle.

#### Dinámica espacial del delito (diciembre 2017)

La población instrumentada muestra un profundo sentimiento de inseguridad cuando usan el espacio durante este periodo. Incluso, solo dos personas indicaron sitios seguros cerca de la Unidad de Policía Comunitaria, asociable a declaraciones de que la acción de la Policía no genera sensación de seguridad.

- a. La gente recurre a la autoprotección, no como una medida adicional, sino por la percepción de que la policía y otras agencias de seguridad no hacen su trabajo apropiadamente.
- b. Las dinámicas delictivas son heterogéneas, lo que implica un número de modalidades, emprendedores delictivos, hotspots, puntos de victimización y tipos de víctimas diferentes y variados, no fácilmente susceptibles de categorizar establemente. Por ello, los informes after (febrero/mayo, 2018) son muy importantes, pues abundan con más data para compensar la heterogeneidad de las relaciones.

- c. “Gente sin oficio”, robo con cómplices motorizados, se victimizaron a los extranjeros que posiblemente bajan del Hotel Oro Verde, empleando armas de fuego, armas blancas, escopolamina, robo en general, todos los días, pero la gente percibe mayor peligrosidad después de las 10 p. m., aunque sábados y domingos todo el día. Algunas personas lo consideran hostil, esto es, que genera una sensación de abandono y aislamiento. De las victimizaciones más comunes destaca el robo con amenaza, y a veces con arma blanca o contundente.
- d. Los pasos alternativos desde la ciudad a la playa (escalinatas del Iron Man, Hostal del sol, Mirador, y algunos otros pasos pequeños, rústicos, más allá de la última zona rocosa del suroeste) permiten la depredación directa y vulneran los espacios. La entrada principal es normalmente percibida como segura o sin incidentes.
- e. El tema de la búsqueda de intimidad (para consumir alcohol, sustancias ilícitas, o para contactos románticos y/o sexuales) genera una utilización de espacios alejados poco iluminados y vulnerables a la oportunidad delictiva. Esto corresponde a la dinámica de los “extremos” del territorio, de más difícil visibilidad, baja defensibilidad, y por tanto más adecuables a los contactos íntimos y la oportunidad delictiva.
- f. Percepción de violación (no es victimización ni testigo), escopolamina, hurto a pie, de lunes a domingo de 5 p. m. a 9 a. m., esto es, durante el período de oscuridad.
- g. De las victimizaciones más comunes junto al robo con amenaza, se reportaron también varios casos de acoso sexual.
- h. Sin embargo, como se nota en el mapa, los hotspots no saturados son muchos, mostrando el carácter flotante de los usuarios como de los emprendedores delictivos. Esto debilita la formación de dinámicas delictivas estables en el tiempo y es una fortaleza situacional favorable a la acción policial. Es crucial tener conciencia de esta fortaleza antes de que se establezcan las dinámicas delictivas y su control sea más complejo.

Dinámica espacial del delito (Febrero/Mayo, 2018)

La población muestra un mayor sentimiento de seguridad, en general. En relación a la acción policial, todas las personas instrumentadas relacionaban

mayor seguridad con los sitios cercanos a la UPC, por causa de la misma presencia policial. Otras dinámicas de relieve son:

- a. La presencia de poca gente genera que los emprendedores delictivos encuentren con más facilidad el momento para delinquir aprovechándose de la soledad del territorio.
- b. Las víctimas se sienten vulnerables a robos cuando se encuentran en presencia de mucha gente (feriados), debido al “roce”, y a que los agentes policiales no pueden movilizarse de una manera frecuente por el exceso de visitantes.
- c. Las personas buscan sitios alejados al centro de la playa (zona rocosa 1, zona rocosa 2, escalinatas del Iron Man) buscando intimidad para consumir alcohol, sustancias ilícitas, o para tener contactos románticos y/o sexuales, creando con ello oportunidades delictivas, debido a la oscuridad y poca visibilidad del sitio.
- d. Robo con cómplices motorizados en las escalinatas (Escalinatas del mirador, escalinatas del hostel Costa del Sol y escalinatas del Iron Man). Estas están conectadas a la periferia de la playa y son utilizadas como rutas de escape de los victimarios luego de haber cometido un hecho delictual.
- e. Refiriéndose a la ruta de escape “escalinatas del Iron Man”, los delincuentes usan como escondite el cementerio del barrio Perpetuo Socorro.

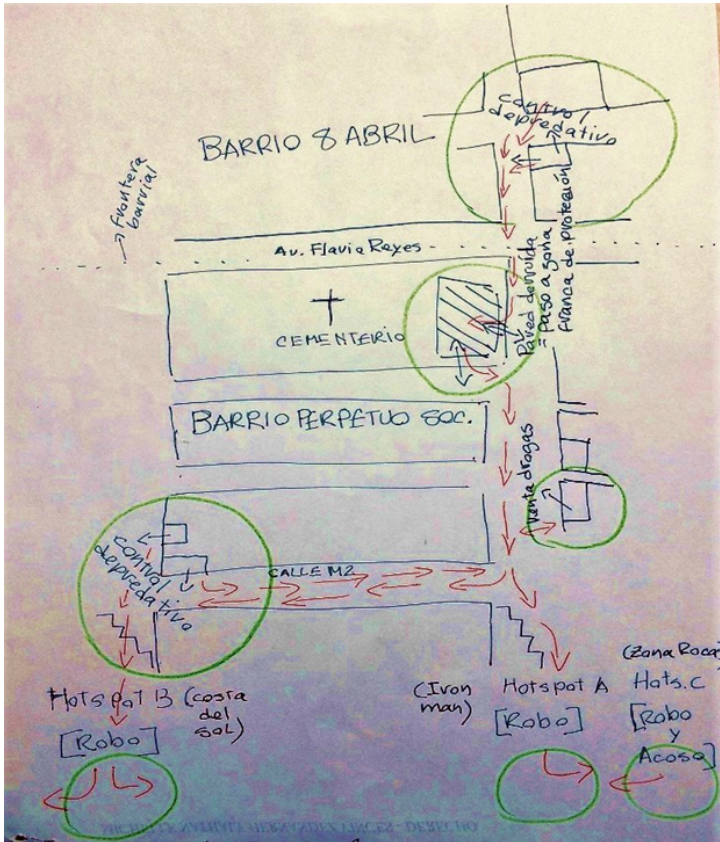
Los MCC se autoafirman mediante triangulaciones, con el fin de duplicar los testimonios desde ángulos territoriales o situaciones delictivas diferentes. En ellas se estableció:

Los depredadores de la calle M1 (cuyas casas están identificadas) han hecho varias veces equipo con depredadores del barrio 8 de abril. Para ello, se valen de la oportunidad delictiva que presentan las escalinatas, pero también los escondites dentro del cementerio (al cual entran para revisar el botín y fumar), el puesto de venta de droga que se tapa con la tienda al final de la M3, las casas domiciliarias de la M1 y cruzando por la calle que va hacia el este, y la casa con actividad depredativa que se encuentra en el barrio 8 de abril, a una cuadra de la av. Flavio Alfaro. Todos estos territorios cuentan con el silencio cómplice (no necesariamente voluntario) de los vecinos en los microterritorios indicados. Esta dinámica es expresada en el siguiente croquis. Las flechas verdes indican el circuito de navegación de los depredadores,



los círculos verdes indican los sitios donde se ejerce la actividad delictiva o la oportunidad delictiva. 3 hotspots, entre los 7 saturados en Playa Murciélago, son asistidos por estos componentes dinámicos.

Figura 3. Croquis de análisis de la dinámica: 8 de abril-Perpetuo Socorro-3 hotspots de Playa Murciélago



La triangulación permitió corroborar las dinámicas con actores, territorios y experiencias delictivas diferentes pero que, mediante descripción densa, mostraron el mismo comportamiento.

Una dinámica de relieve que afecta el funcionamiento de la policía de prevención es que la gente no denuncia corrientemente los delitos por los que son victimizados y, cuando lo hace, muchas veces es dirigida a Fiscalía donde se presentan sin pruebas o sujeto demandado, llevando a que la institucio-

nalidad desestime el reporte. La policía tampoco registra toda la información que se recibe pues depende de la intención del denunciante, y los libros de incidencias y estrategias no son consultados regularmente (o casi nunca) con el fin de comprender cuál es la dinámica que contextualiza al delito desde un punto de vista más integral.

El resultado es que la policía no percibe la complejidad de la dinámica que esconden los hotspots principales, no ha visibilizado tres hotspots a los que precisamente se encuentran vinculados total o parcialmente con el acoso sexual e identifica un hotspot (la casa de los surfistas) cuya dinámica delictiva es más un tema de convivencia entre dos generaciones de surfistas y los salvavidas (tres alteridades) que una amenaza depredativa con raíces delictivas más profundas en la depredación territorial de la ciudad (Castro- Aniyar, Parrales & Ramírez, 2018).

Resultados generales en relación a los territorios previamente levantados: El caso de la macroeconomía fronteriza

En los resultados presentados ante el gobierno ecuatoriano en los que se probaron por vez primera los MCC (Castro-Aniyar, 2015), se comparan territorios del norte, centro y sur de Quito, sur de Guayaquil, San Lorenzo de Esmeraldas, Esmeraldas, Eloy Alfaro, población de Mataje y Sucumbíos, mostrando 6 dinámicas espaciales del delito:

1. Nuevas olas de migración interna impulsadas por el microtráfico.
2. Nuevas olas de migración interna depredan a las comunidades ya asentadas desde la periferia y la altura, hacia el centro y los territorios bajos.
3. La permeabilidad periférica de los mercados públicos al delito y la indefensibilidad de los barrios vecinos.
4. La prevalencia del control territorial del microtráfico al detal y sus delitos asociados.
5. Problemas de defensibilidad urbanística: la oportunidad conferida por la invisibilidad y la dificultad de accesos.
6. El control estructural de la delincuencia sobre los territorios fronterizos.

De todas ellas, se muestra que las dinámicas específicas a la situación producen la diferencia entre oportunidades delictivas efectivas y la ausencia o reducción del delito, cuando estas condiciones no se cumplen. A pesar de

que ellas son extraídas del contexto mismo de cada situación, con la diversidad situacional previsible, solamente la última de las dinámicas muestra la debilidad del instrumento por causa de condicionantes estructurales macroeconómicas que sobrepasan la situación espacial y sus dinámicas locales.

La dinámica delictiva en los territorios fronterizos es asistida por formas paralelas de economía, muchas veces ilegales, produciendo un desdoblamiento del sentido de la acción social presumido explícita e implícitamente en el ordenamiento normativo ecuatoriano. Ello explica mejor que lo que puedan hacerlo los MCC, que la oportunidad delictiva tiene una raíz en la estructura de la economía, así como lo tienen muchas de las prácticas sociales derivadas de esta economía.

La dinámica fronteriza no solo no es susceptible de un diagnóstico suficiente a los efectos de las políticas criminales a través de los MCC, sino que es perfectamente posible pensar que tampoco lo es la teoría misma del análisis del delito, o la criminología del lugar.

Braga y Clarke han buscado recientemente en factores como ingresos económicos, problemas de desigualdad del acceso a servicios y, sobre todo, la desorganización social, explicaciones de por qué unas ciudades responden con delitos diferentes y ostentan diferentes procesos de control social (2017: 12-26).

Sin embargo, los MCC aplicados en la frontera colombo-ecuatoriana como en Playa Murciélago, muestran a la dinámica de la oportunidad delictiva con un subsistema del *enjuego* de oportunidades delictivas que desciende de la estructura político económica del lugar. Mientras, por un lado, las oportunidades delictivas parecen mostrar una relativa homogeneidad en los patrones de grandes ciudades como Quito y Guayaquil, en los casos de Murciélago y, sobre todo, San Lorenzo, La Tola, la Tolita, Mataje, Sucumbíos y General Farfán, territorios dominados por una lógica económico política diferente, la información impide que la explicación del delito se detenga en el micro o pequeño territorio. En estos casos, se requiere comprender, al menos, el papel cómplice de las fuerzas de seguridad con el delito, la definición real (etic) del delito, la percepción de ganancia y usufructo económico en la mayor parte de las familias, la vocación de ascenso y movilidad social en los jóvenes, entre otros factores que prefiguran la relación medios/fines del *enjuego* social. Entendidos como subsistemas, las situaciones delictivas parecen necesitar de revelar una constante invisible en la legitimidad macroeconómica y política que les dan vigencia.

En el caso de Playa Murciélago, sin embargo, la eficiencia de los MCC no se pone en duda. Se observa que la condición flotante, tanto de usuarios, victimarios y víctimas, por causa de la vocación turística del sitio, produce un comportamiento delictivo heterogéneo, donde luce innovarse recurrentemente la oportunidad delictiva, haciendo más difícil, aunque no imposible, la saturación de las categorías.

### Conclusiones

Este artículo ha permitido realizar un estudio analítico sobre la situación delictiva y las dinámicas espaciales del delito dentro del pequeño territorio de Playa Murciélago y sus microterritorios.

El análisis de la situación delictiva a través de los MCC demuestra como un microterritorio puede implantar oportunidades delictivas, permitiendo la creación de una dinámica delictiva por parte de los emprendedores delictuales. Por su parte, el análisis de la dinámica espacial del delito permite conocer la forma en que operan los victimarios en el territorio estudiado, reflejando microterritorios categorizados a través de hotspots, timespots, zonas seguras, hostilidad, ventana rota, alteridad de la víctima, alteridad del victimario, defensibilidad y disparadores (drogas, alcohol, armas, etc.).

También se ha discutido a favor de que la dimensión situacional de los mapas cognitivos consiste en la ventaja primordial del instrumento para prevenir el delito dentro de territorios conflictivos a través de la creación de políticas criminales no autoritarias o no populistas (Castro Aniyar & Jácome, 2017b).

Sin embargo, tal ventaja muestra limitaciones cuando el instrumento se aplica en un contexto donde la lógica de lo político y lo macroeconómico redefine las relaciones sociales que explican la naturaleza de la situación misma, fuera de la normativa establecida en esa nación. Este es el caso de los territorios fronterizos ecuatorianos (Castro Aniyar, 2018a; Castro Aniyar, 2015). De manera matizada pero similar, el territorio de Playa Murciélago muestra que la dinámica flotante de víctimas y victimarios impide el reconocimiento de geometrías del delito, relaciones alteritarias y otras premisas que se presumen en la base de toda situación delictiva en los MCC y en el análisis del delito en general. Aunque no pierden su eficiencia diagnóstica, los MCC encuentran comportamientos heterogéneos de más difícil categorización por causa de que la vocación turística del lugar genera que tanto víctimas y victimarios no siempre son los mismos regularmente, y que, por ello, tantean de manera diferente el uso del espacio<sup>95</sup>.

95 Este artículo ha sido recuperado de:

Barcia, Sonia, Leticia Ramírez y Rosa Parrales. 2018. «Efectos de dinámicas macroeconómicas

## CONCLUSIONES

*Daniel Castro Aniyar, PhD, ULEAM*

Es quizás apresurado hablar de una “Escuela de Manta” en el pensamiento sociojurídico y criminológico ecuatoriano y, más aún a nivel latinoamericano. Sin embargo, ¿Qué es lo que se define como escuela? ¿En qué momento, la presencia de generaciones de autores pueden definirse como descendientes de una escuela de pensamiento, o una actitud común ante el problema científico? ¿En qué medida se establece que la específica originalidad de un grupo de pensadores, siempre tributarios de otros pensamientos, se deslinda y crea bases para ser considerados una “escuela”? ¿Cuántas generaciones se requieren para establecer su existencia? La ambigüedad de estas respuestas no deben servir a la justificación de un denominativo u otro, sino la costumbre, uso e impacto de la obra que se trata de clasificar. Por ello, de lo que se trata este libro, es de identificar que, ya en este momento, es visible un perfil de pensamiento que se consolida en esta ciudad, así como en la región de Manabí, y que anuncia diferencias sustanciales con el debate, al menos, del resto del país en materia sociojurídica y criminológica.

Las pruebas presentadas, en forma de artículos y otros textos, indican que esta diferencia es real y debe ser, al menos, considerada. Por ello, cuando esta obra se ve en su conjunto, es posible identificar varios denominadores comunes, de lo que esto es lo resaltable:

1. Todas demuestran un manejo relativista de las ideologías y los conceptos que pretenden omnicomprensividad. La realidad de la *situación* impone su noción de realidad sobre las realidades puramente conceptuales, ideológicas o estructuralistas.
2. Se propende a pensar audaz y astutamente en términos científicos. La prueba científica es una prueba superior a la prueba axiológica, como describía uno de los fundadores del pensamiento de Manta, Dilmer Meza Intriago, en su escrito Lecciones de teoría general del Estado y el derecho (Meza Intriago, 2018).
3. Al mismo tiempo, no hay ambición de construir una nueva teoría *situacionista*, sino de aportar profundidad y pertinencia desde la “ortopraxis” al desarrollo de otras teorías o marcos teóricos previos.
4. Todas se adscriben al pensamiento liberal, por lo cual se percibe que las interdependencias políticas, culturales y socioeconómicas, a nivel

---

en la idea de situación delictiva: el caso de Playa Murciélago, Manta, Ecuador. Estudio a partir de Mapas Cognitivos Compuestos (MCC)». 2018 27(4): 147-60.

de las diversidades latentes en la sociedad, son el deber ser del diseño legislativo, la política criminal, el desarrollo y el garantismo.

5. La identificación de realidades situacionales no se contenta con la apreciación descriptiva de la situación misma, sino que busca la creación de patrones predictivos. Por esta razón, este libro no puede comprenderse sin una de las obras sustanciales de la posible Escuela de Manta, cuya publicación coincide con el año de esta misma publicación: “El futuro del delito”.

Es importante indicar la importancia de la relación entre esta obra y “El futuro del delito”, publicado por la misma comisión y Editorial Mawil. Esta obra muestra cómo la reflexión y la prueba científica aportada por el estudio de situaciones, se desprende de la territorialidad específica de los Mapas Cognitivos Compuestos, explora nuevos tipos penales y nuevos actores jurídicos, salta a la formulación de ópticas jurídicas renovadoras e, incluso, nuevos tipos delictivos, permite sustanciar estrategias de política criminal que conlleven a la reducción del crimen y, finalmente, aporta a una comprensión de la dimensión temporal y las capacidades que presta la situación como categoría, para el logro de una de las panaceas de las ciencias sociales: la predicción.

Así que puede pensarse, y se propone así, que la obra “El futuro del delito” debe tenerse como la segunda parte de “Memorias sociojurídicas”, esto es, como la expresión de sus posibilidades para aportar al arte de la predicción.

Uno de los aspectos valiosos de la relación entre estos dos libros, se confirma en la segunda parte de “El futuro del delito”, allí pueden observarse entrevistas a importantes criminólogos o expertos en seguridad de Ecuador, en plena crisis de violencia. Estas entrevistas permiten al lector comprender cuál es el discurso preponderante en Ecuador, y la importante similitud de la obra de la posible Escuela de Manta (Arroyo, Castro Aniyar) con la obra del pensador independiente de la policía, Juan Carlos Jácome, así como las diferencias con dos excelentes pensadores representantes de las otras derivaciones, la de Daniel Pontón y la de Luis Cedeño Astudillo.

Aunque no es objeto de este breve análisis comparar y describir escuelas o líneas de pensamiento, una simple lectura mostrará la especificidad de la propuesta que está en ciernes en esta ciudad del Pacífico.

---

# Memorias Sociojurídicas

---

## Bibliografías Consolidadas



## Bibliografías consolidadas

Ackerman, M. (2010). *El trabajo, los trabajadores y el derecho del trabajo*. Buenos Aires, Argentina: Editorial La Ley.

ADF. (2020). *Información legal de la ayahuasca país por país*. ICEERS. <https://www.iceers.org/es/adf/>

Adler, A. (1958). *Práctica y teoría de la psicología del individuo*. Biblioteca Psicologías del siglo xx. Buenos Aires: Edit. Paidós.

Adriani, Alberto. (1990. [1937]). La crisis, los cambios y nosotros. En Velezillos, Héctor y Bello, Omar (comp.), *La economía contemporánea de Venezuela. Ensayos Escogidos*. Caracas: Ediciones del 50 Aniversario del BCV, tomo I.

Aebi, M. (2004). Crítica de la criminología crítica: una lectura escéptica de Baratta. En Pérez Álvarez, Fernando (editor). *Serta in memoriam Alexandri Baratta* (pp. 17-56). Ediciones Universidad de Salamanca.

Aebi, M. (2007). Crítica y contracritica de la criminología crítica: una respuesta a Elena Larrauri. *Revista de derecho penal y criminología* (2.ª época, n.º 19), pp. 377. Buenos Aires Argentina. CINAP Programa UBA XXII.

Aguilar Villanueva, L. (2007a). *El estudio de las políticas públicas*. Colección Antologías de Política Pública. Primera Antología. 2.ª reimpresión. Miguel Ángel Porrúa. México D.F.

Aguilar Villanueva, L. (2007b). La hechura de las políticas. Miguel Ángel Porrúa.

Akers, R. & Cristine, S. (2004). *Criminological theories: Introduction, evaluation, and application*. Los Ángeles: Roxbury Publishing.

Akers, R. L. (2009). *Aplicaciones de los principios del aprendizaje social. Algunos programas de tratamiento y prevención de la delincuencia*. Disponible en UNED: <http://www.uned-illesbalears.net/Tablas/serrano3.pdf>

Alcaide, Z. Laura & Larrú R. José María. (2007). *Corrupción, ayuda al desarrollo, pobreza y desarrollo humano*.

Alós Moner, R. de et al. (2009). ¿Sirve el trabajo penitenciario para la reinserción? Un estudio a partir de las opiniones de los presos de las cárceles de Cataluña. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas (Reis)*, n.º 127, pp. 11-31. Disponible en: [http://www.reis.cis.es/REIS/PDF/REIS\\_127\\_JUL\\_SEP\\_2009\\_pp\\_11\\_311246429318774.pdf](http://www.reis.cis.es/REIS/PDF/REIS_127_JUL_SEP_2009_pp_11_311246429318774.pdf).



Altimir, O. (1997). Desigualdad, empleo y pobreza en América Latina: efectos del ajuste y del cambio en el estilo de desarrollo. *Desarrollo Económico*, 37(145), 3-30. doi: 10.2307/3467151

Alvarado, A. (20 de enero de 2019). Lenin Moreno dice que analiza crear un permiso especial para venezolanos en Ecuador. CNN en español. Recuperado de <https://cnnespanol.cnn.com/2019/01/20/ecuador-venezolanos-asesinato-lenin-moreno-dice-que-ahora-analiza-crear-un-permiso-especial-para-venezolanos/>

Álvarez Leguizamón, Sonia (2011). Gubernamentalidad neoliberal y focolítica en América Latina: los programas de transferencia condicionadas. ¿Políticas de cohesión social con los pobres? En Barba Solano, Carlos y Cohen Néstor (coords.), *Perspectivas críticas sobre la cohesión social. Desigualdad y tentativas fallidas de integración social en América Latina*. Buenos Aires: CLACSO.

Álvarez, G. (21 de enero de 2015). Gloria Álvarez aboga por el desmantelamiento del populismo. (F. C. Chamorro, entrevistador).

Álvarez, S. (noviembre de 2017). CEDAW en Ecuador. (B. Mendoza, entrevistador)

Álvarez Uría, F. (2000). El delito de cuello blanco. *Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences* [en línea]. 2000.

Álvarez, Víctor. (2009). *Venezuela: ¿hacia dónde va el modelo productivo?* Caracas, Venezuela. Centro Internacional Miranda. 140 pp.

Amodio, E. (1991). Relaciones interétnicas en el Caribe indígena: una reconstrucción a partir de los primeros testimonios europeo. *Revista de Indias*, vol. 51, nº. 193, pp. 571-606.

Amores, C. (2013). *Metodología de cálculo del índice de bienestar*. Quito: Ministerio Coordinador de Desarrollo Social.

André, J., Verschuere, B. y Lobbestael, J. (2015). Diagnostic Value of the Dutch Version of the McLean Screening Instrument for BPD (MSI-BPD). *Journal of Personality Disorders*, vol. 29 (1), 71-78. [https://doi.org/10.1521/pedi\\_2014\\_28\\_148](https://doi.org/10.1521/pedi_2014_28_148)

Andrés de Francisco. (2007). *Ciudadanía y democracia: un enfoque republicano*, vol. 242. Madrid: Los Libros de la Catarata.

Anitua, G. I. (2010). *Historias de los pensamientos criminológicos*. Buenos

Aires, Ediar.

Aniyar de Castro, L. & Codino, R. (2013). *Manual de criminología sociopolítica*. Buenos Aires, Ediar.

Aniyar de Castro, Lolita. (s/f). *El delito de cuello blanco en América Latina. Una investigación necesaria*. Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente.

Aniyar de Castro, L. (1977). *Criminología de la reacción social*. Instituto de Criminología. Facultad de Derecho. Universidad del Zulia. Maracaibo.

Aniyar de Castro, L. (2003). *Resumen gráfico del pensamiento criminológico y su reflejo institucional*. Mérida, MX: Ediciones Nuevo Siglo.

Aniyar de Castro, L. (2010). Criminología de los derechos humanos. Criminología axiológica como política criminal. Buenos Aires: Editores del Puerto.

Aniyar, L. (editor). (mayo 1990). *Criminología en América Latina, serie: Criminología en los países de desarrollo*, Publ. 33., UNICRI, Roma.

Antivero, Ignacio y BCV. (1995). *Series, estadísticas de Venezuela de los últimos cincuenta años*, tomo VI: Indicadores macroeconómicos de Venezuela, período 1940-1990. Ediciones del 50 Aniversario del BCV. Caracas.

Aponte Blank, Carlos (2010). El gasto público social durante los períodos presidenciales de Hugo Chávez: 1999-2009. *Cuadernos del CENDES*. Año 27, No. 73. Caracas, Venezuela.

“Aproximaciones conceptuales recientes”, Ponencia presentada en: Seminario Internacional. Las diferentes expresiones de la vulnerabilidad social en América Latina y el Caribe, Santiago de Chile, 20 y 21 de junio.

Aragón Reyes, Manuel (1996). *Constitución y control del poder*. Bogotá, Colombia: Editorial Universidad Externado de Colombia.

Archivo Histórico Nacional (AHN).

Arcos Ramírez, F. (2000). La naturaleza del derecho al trabajo como derecho social fundamental. *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho* (N.º 3). ISSN: 1138-9877. Disponible en: <https://www.uv.es/cefd/3/arcos.htm>.

Arendt, H. (2018) ¿Qué es la política? Comprensión y política. Partido de La Revolución Democrática Comité Ejecutivo Nacional, CDMX.

Arrighi, Giovanni. (2002). *The Long 20th Century. Money, Power and the Origins of our Times*. Verso (New Left Books). New York, London.

Arroyo Baltán, L. (2002). *Las garantías individuales y el rol de protección constitucional*. Manta, Ecuador: Editorial Arroyo Ediciones.

Arroyo, J. (1985). A mi Dios todo le debo [video en línea]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=hMR7MkbRvJA>

Arroyo, L. T. (2006). *Victimología: una visión desde el saber penal-criminológico hacia la afirmación científica de la imputación objetiva*. Manta: Ediciones Arroyo.

Asamblea Constituyente (2008). Constitución de la República del Ecuador. Constitución de bolsillo. Asamblea Nacional. [http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf)

Asamblea Nacional. (2010). *Código Orgánico de Autonomía Territorial y Descentralización*. Registro Oficial No. 303, 19 de Octubre. [http://www.ame.gob.ec/ame/pdf/cootad\\_2012.pdf](http://www.ame.gob.ec/ame/pdf/cootad_2012.pdf)

Asamblea Nacional. (2015). Normativa técnica sanitaria para la regulación y control de medicamentos que contengan sustancias catalogadas sujetas a fiscalización. Lexis Finder.

Asamblea Nacional (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Lexis Finder. Recuperado de: [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/COIP\\_feb2018.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/COIP_feb2018.pdf)

Asamblea Nacional (2014). *COIP*. Registro Oficial. Año I, No. 180. [https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT\\_CEDAW\\_ARL\\_ECU\\_18950\\_S.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf)

Asamblea Nacional (2015). *Ley Orgánica de Prevención Integral, Fenómeno Socio Económico de las Drogas*. Lexis Finder. Recuperado de: <https://www.cfn.fin.ec/wp-content/uploads/2018/11/Ley-Organica-de-Prevencion-Integral-del-Fenomeno-Socio-Economico-de-las-Drogas.pdf>

Asamblea Nacional. (2018a). *Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género Contra las Mujeres*. OIG, CEPAL. [https://oig.cepal.org/sites/default/files/2018\\_ecu\\_leyintegralprevencion-nerradicacionviolenciagenero.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2018_ecu_leyintegralprevencion-nerradicacionviolenciagenero.pdf)

Asamblea Nacional. (2018b). *Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2018/11/LOIPE-VM-Versi%C3%B3n-Ejecutiva.pdf>

Asamblea Nacional. (2018c). *Exposición de motivos. Ley Orgánica Inte-*

*gral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género Contra las Mujeres*. Lexis Finder, [https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley\\_prevenir\\_y\\_erradicar\\_violencia\\_mujeres.pdf](https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf)

Asamblea Nacional. (2020). *Constitución de la República del Ecuador*. Lexis Finder. Recuperado de: [https://www.superbancos.gob.ec/bancos/wp-content/uploads/downloads/2020/12/constitucion\\_republica\\_ecuador2.pdf](https://www.superbancos.gob.ec/bancos/wp-content/uploads/downloads/2020/12/constitucion_republica_ecuador2.pdf)

Asamblea Nacional (2021) [2014]. *Código Orgánico Integral Penal*, COIP.

Augé, M. (1998). *Las formas del olvido*. Barcelona: Ediciones GEDISA.  
Cabrera Infante, G. (1964). *Tres tristes tigres*. Premio Biblioteca Breve.

Auletta, Nunzia; Rodríguez, Aramis; Vidal, Rebeca y González, Mónica. (2011). *Global Entrepreneurship Monitor. Informe ejecutivo, Venezuela 2009-2010*. Caracas, Venezuela. Centro de Emprendedores del IESA (Instituto de Estudios Superiores de Administración). Disponible en: <http://www.gemconsortium.org/docs/download/671>

Auty, R. (2002). *Sustaining development on mineral economies: The resource curse thesis*. Routledge. Taylor & Francis Group. London. NY.

Ávila, Keymer. (2017). *Las operaciones de liberación del pueblo (OLP): entre las ausencias y los excesos del sistema penal en Venezuela*. *Revista Crítica Penal y Poder*. No. 12. Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos. Universidad de Barcelona.

Ávila Santamaría, Ramiro (2008). *El neoconstitucionalismo transformador. El Estado y el derecho en la Constitución de 2008*. Alberto Acosta & Esperanza Martínez, editores. Quito, Ecuador: Editorial Ediciones Abya-Yala.

Augé M. (1993). *Pour une anthropologie des mondes contemporains [towards an anthropology of contemporary worlds]* (Champs Essais, 2010).  
E. Amodio, forms of alterity. construction and diffusion of the image of the american indian in europe during the first century of the conquest of America. incognito land collection (Edit. Abya Yala, 1993).

Ayllón, Fernando. (2000). *El Tribunal de la Inquisición. De la leyenda a la historia*. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú.

Azaola, E. (2015). *Situación de las prisiones en América Latina*. CIESAS. Disponible en: <https://www>

Azócar, R. et al. (2018). *El trabajo constituye un gran medio para el desarrollo integral de la persona y es fundamental en toda política de resocia-*

lización e inclusión de personas privadas de su libertad. Centro de Políticas Públicas, año 13 (n.º 104). Pontificia Universidad Católica de Chile. Disponible en: <https://politicaspUBLICAS.uc.cl/wp-content/uploads/2018/04/El-trabajo-de-las-personas-privadas-de-libertad-en-Chile.pdf>.

Badeley, A. (1990), en Kandel, E. (2001). *Principios de neurociencia*. McGraw-Hill Interamericana de España S.L.

Bahar, D., Dooley, M., Selee, A. (2020). Inmigrantes venezolanos, crimen y percepciones falsas. Un análisis de los datos en Colombia, Perú y Chile. Migration Policy Institute. Global Economy and Development at Brookings. Informe. <https://www.brookings.edu/es/research/inmigrantes-venezolanos-crimen-y-percepciones-falsas-un-analisis-de-los-datos-en-colombia-peru-y-chile/>

Bakhtine, M. (2003). La cultura popular en la Edad Media y en el Renacimiento. El contexto de Francois Rabelais. Madrid: Alianza. Recuperado de <https://ayciiunr.files.wordpress.com/2014/08/bajtin-mijail-la-cultura-popular-en-la-edad-mediay-el-renacimiento-rabelais.pdf>

Banco Central de Venezuela (BCV). (2011). Datos estadísticos. Disponible en: [www.bcv.org.ve](http://www.bcv.org.ve). Consulta realizada el 15 de Agosto de 2018.

Banco Central de Venezuela. (2018). Datos estadísticos. Disponible en: <http://www.bcv.org.ve> Consulta realizada el 15 de agosto de 2018.

Baratta, A. (1989) *Criminología crítica y crítica del derecho penal. Introducción a la sociología jurídico-penal* (2.ª ed.) Búnster A. (trad.). España, México, Argentina, Colombia: Siglo XXI Editores.

Baratta, A. (1999) 'Fundamentos ideológicos de la actual política criminal sobre drogas. Reflexiones alrededor de la teoría del poder en Michel Foucault'. Kosovswi, Ester (coord.), *Victimología. Enfoque interdisciplinar*. Sociedade brasileira de vitimologia. Universidade Federal do Rio de Janeiro. Rio de Janeiro.

Baratta, A. (1999). Criminología crítica e crítica do direito penal. Introdução a sociologia do direito penal.

Baratta, A. (2004). Criminología y sistema penal (Compilación in memoriam). Barcelona: Editorial Gustavo Gili, SL, pp. 204.

Barcia, Sonia, Ramírez, Leticia; PARRALES, Rosa. (2018). Efectos de dinámicas macroeconómicas en la idea de situación delictiva: el caso de Playa Murciélago a partir de Mapas Cognitivos Compuestos (MCC). *Revista Es-*

*pacio Abierto. Cuaderno Venezolano de Sociología*, vol. 27, n.º 4. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6971594> [visitado el 17/12/2020].

Barroso González, J. (enero-julio 2015). Los delitos económicos desde una perspectiva criminológica. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, n.º 35, pp. 95-122. México.

Bauman, Z. (2001) [1999]. *En busca de la política*. FCE. Buenos Aires.

Bazin, H., Bornaz, N. y Slimani, M. (2010). Quels enjeux pour un art et une culture populaires en France ? Cahiers de recherche sociologique, (49), 123-145.

BBC Mundo. (2017). El gobierno de Venezuela destituye a la ministra de Salud, Antonieta Caporale, luego de que se difundieran cifras sobre el aumento de mortalidad materna e infantil. BBC Mundo. 5/12/17

Becker, G., Murphy, K. y Grossman, M. (2006). El mercado de bienes ilegales: el caso de la droga. *Revista de Economía Institucional*, vol. 8 (15). Recuperado de: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0124-59962006000200002](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-59962006000200002)

Becker, H. (1970). 'Whose Side are We on?'. En Jack D. Douglas (Ed.) The relevance of sociology. New York: Appleton-Century-Crofts.

Becker, H. (2018). *Outsiders. Hacia una sociología de la desviación*. Siglo Veintiuno Editores.

Becker, H. S. (1963). *Outsiders: Studies in the sociology of deviance*. Free Press Glencoe. <https://psycnet.apa.org/record/1965-08393-000>

Benedet, M. (2002). *Fundamento teórico y metodológico de la neuropsicología cognitiva*. Madrid.

Berger, P., Luckmann, T. (1967). *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires: Amorrortu.

Beristain, A. (1982). El delito de cuello blanco: Eficacia de sus sanciones penales. El Ciervo,

Berkeley, London: University of California Press, 1997.

Bermúdez, N. (Dir.) (2016). Champetúa [documental]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=auV60NGim3U&t=2057s>

Bernal, R. & Peña, X. (2011). Guía práctica para la evaluación de impacto. Bogotá: Ediciones Uniandes.

Bertaux D. The Biographical Approach: Its Methodological Validity, its Potentialities.

Propositions. Cahiers Internationaux de Sociologie No. 29. March. n/a. Original: 'The biographical approach: Its methodological validity, its potentialities', Vol. LXIX, 197–225 (1999 [1980]); Bertaux & P. R. Thompson, Pathways to Social Class.

Betancourt, R. (1937). Tendencias parasitarias del capital nacional. Parte I. Diario Ahora. 24 de Julio. En Sala Virtual de Investigación Rómulo Betancourt. CIC-UCAB.

Biblioteca Virtual en Salud (2017). Boletín epidemiológico. Semana 26-2015.

Bisogno T. (2008). Endogenous cannabinoids: Structure and metabolism. Journal of Neuroendocrinology, 20. <https://doi.org/10.1111/j.1365-2826.2008.01676.x>

Bistagnino, Paula. (2012). Lola Aniyar de Castro, precursora de la criminología en América Latina, visitó la UNSAM. En Cosecha Roja. Disponible en: <http://cosecharoja.org/lola-aniyar-de-castro-precursora-de-la-criminologia-en-america-latina-visito-la-unsam/> [visitado el 17/12/2020].

Blomm, M. (1996). Primary prevention and resilience: Changing paradigms and changing lives. Thousand Oaks: Sage.

Bob Jessop. (1982). Orden Social. Reforma y revolución. Madrid: Tecnos,

Bob Jessop. (2009). State Power. A Strategic-Relational Approach. Cambridge: Malden. Polity.

Bobbio, N. (2009). Teoría general de la política. España: Trotta.

Bodero, E. R. (2002). Relatividad y delito. Bogotá: Editorial Temis S.A.

Borduin, C., & Schaeffer, C. (1998). Violent offending in adolescence. En T. Gullotta, G.

Adams, & R. Montemayor (eds.), *Delinquent violent youth: Theory and interventions* (pp. 98-128). Thousand Oaks: Sage.

Bottome, Roberto. Lusinchi II. Veneconomía. (Enero. 2008). [www.veneconomia.com](http://www.veneconomia.com). (Recuperado: 07/septiembre/2016).

Bottoms, Anthony. (2012). "Developing socio-spatial criminology". Maguire, M., Morgan, R., Reiner R. (2008). *The Oxford Handbook of Criminology*. Fifth edition. Oxford: Oxford University Press. pp. 476-485.

Bourdieu, P. (1979). *La Distinction. Critique Sociale du Jugement* [Collection le Sens Commun]. Paris: Minuit.

Bourdieu, P. (1999). *Meditaciones pascalianas*. Barcelona: Anagrama.

Bourdieu, P. (2015). *Les règles de l'Art: Genèse et structure du champ littéraire*. Paris: Points.

Bowen, C. (noviembre de 2017). CEDAW en Ecuador. (B. Mendoza, entrevistador)

Braga, A. & Clarke, R. (2017). Social disorganization, crime opportunities, and the criminology of place. *Jerusalem Review of Legal Studies*, vol. 15, N.º 1, pp. 12–26. doi:10.1093/jrls/jlx002

Brantingham, P. & Brantingham, P. (1981). en Castro Aniyar, D., Jácome, J., Chávez, A. (2015). *La dinámica espacial del delito en Ecuador. Estudio de oportunidades delictivas comparadas en 20 territorios altamente conflictivos a través de Mapas Cognitivos Compuestos*. Researchgate. [https:// www.researchgate.net/publication/324415029](https://www.researchgate.net/publication/324415029)

Brantingham, P. & Brantingham, P. (2011). Crime pattern theory. En R. Wortley & L. Mazerolle (eds.), *Environmental Criminology and Crime Analysis* (pp. 77- 79). Nueva York: Routledge.

Brantingham, Patricia; Brantingham, Paul. (1993). *Environment, routine, and situation: toward a pattern theory of crime: advances in criminological theory* (Michigan, Sage Publications).

Briceño Guerrero, J. M. (2014). *La identificación americana con la Europa Segunda*. En *El Laberinto de los tres minotauros* (pp. 1-362). Mérida: La Castalia.

Briceño-León, Roberto. (2007). *Sociología de la violencia en América Latina*. Quito: Flacso - Sede Ecuador: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Brodeur, Jean. (2003). *Les visages de la police*. (Les presses de l'Université de Montreal, Montreal).

Browning, K. & Loeber, R. (1999). *Highlights of findings from the Pittsburgh Youth Study*, OJJDP Fact Sheet, 95. Washington: Departamento de Jus-



ticia de Estados Unidos.

Bucheli, R. (1982). *Criminología del positivismo a la filosofía crítica*. Quito: Editorial Universitaria.

Bucheli, R. (1995). *Criminología hacia la concepción crítica*. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador.

Bucheli, R. (2009). *Derecho procesal penal sistema acusatorio: hacia la justicia penal crítica*. Quito: Editorial Universitaria.

Bustos, J. (2008). *Obras completas. Control social y otros cambios*. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador.

Buzai, G. (2005). *Geografía Cuantitativa 2000+, 20 lecciones fundamentales y sus tendencias de evolución*. *Revista de Geografía del Instituto de Geografía*, pp. 5-18.

Cabarca, S. (2018). *Pertinencia de la tabla ecuatoriana de tenencia de sustancias ilícitas desde el principio de integralidad de la "salud pública"*. *Revista Espacio Abierto*. Forthcoming.

Cabrera, G. (1964). *Tres tristes tigres*. La Habana: Seix Barral.

Cabrera, L. (2019). *La seguridad integral en Ecuador: una visión crítica del concepto a una década de su concepción*. *Revista UNISCI*, n.º 51. <http://dx.doi.org/10.31439/UNISCI-69>

Cachao. (1994). "Isora Club". *Master Sessions*. Crescent Moon/Epic. <https://www.youtube.com/watch?v=zpqpwLWw>

Camacho, C. A. (1941). *Nociones de ciencias penales*. Guayaquil: Imprenta Municipal.

Cancio Meliá, M. & Pérez Manzano, M. (2019). *Principios del Derecho Penal*. Lascuraín Sánchez S. *Manual de Introducción al Derecho Penal*. Madrid: Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

Cano, I. (2002). *La policía y su evaluación. Propuestas para la construcción de sus indicadores de evaluación de trabajo policial*. *Cuadernos Área Seguridad Ciudadana*. CED. Santiago de Chile.

Cantón, J., Cortés, M., & Justicia, M. (2002). *Las consecuencias del divorcio en los hijos*. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 2 (3), pp. 47-66.

Capdeviele, J. (2011). *El concepto de habitus: con Bourdieu y contra Bourdieu*. *Andulí. Revista Andaluza de Ciencias Sociales*. n.º 10. <https://dial->

net.unirioja.es/descarga/articulo- lo/3874067.pdf

Capelo Viñachi, K. (2016). *El derecho al trabajo de las personas privadas de la libertad*. (Trabajo de titulación de abogado). Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Facultad de Jurisprudencia, Carrera de Derecho. Ibarra, Ecuador.

Cappelen, A., Fjeldstad, O., Mmari, D., Sjurson I. & Tungodden, B. (2018). Understanding the resource curse: A large-scale experiment on corruption in Tanzania. CMI Working Paper WP 2018:5. CMI.

Cappelletti, Mauro (1986). La justicia constitucional en una dimensión comparada. *Revista Española de Derecho Constitucional*, n.º 17. Madrid, España.

Cappelletti, Mauro. (1974). La giurisdizione costituzionale delle libertà. Primo studio sul ricorso costituzionale con particolare riguardo agli ordinamenti tedesco, svizzero e austriaco. Milán: Editorial Giuffré.

Cappelletti, Mauro. (1986). ¿Renegar de Montesquieu, la expansión y la legitimación de la justicia constitucional? *Revista Española de Derecho Constitucional*, n.º 17. Madrid, España.

Caracol Televisión (Prod.) (2019). Expediente Final: ¿Por qué murió el cantante El Sayayín? [Televisión]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=qO7Jrdvhoag>

Carbonell Sánchez, Miguel. (2006). Marbury versus Madison: en los orígenes de la supremacía constitucional y el control constitucional. *Revista iberoamericana de derecho procesal constitucional*, n.º 6. Recuperado a partir de dialnet.unirioja.es. Consulta: 07/03/2020.

Carpentier, A. (1989). *La música en Cuba*. La Habana: pueblo y educación.

Cartay, Rafael. (1998). "La filosofía del régimen perezjimenista: El Nuevo Ideal Nacional"

Castañeda Delgado, Paulino y Pilar Hernández Aparicio. (1989). *La Inquisición de Lima*. 1, 1570-1635. Madrid: Deimos.

Castañeda Delgado, Paulino y Pilar Hernández Aparicio. (1995). *La Inquisición de Lima*. 2, 1635-1696. Madrid: Deimos.

Castel, Robert. (2010). *El ascenso de las incertidumbres: trabajo, protecciones, estatuto del individuo*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Castro Aniyar & J. C. Jácome, The VDS trilemma, political problems of crime measurement; M. A. Jiménez, T. Santos & P. Medina, a new time for criminal justice. tensions, threats and challenges (Central University of Chile, Center for Criminological Investigations and Criminal Justice, 2014) (last visited 17 September 2019).

Castro Aniyar D. & J. C. Jácome, The VDS trilemma: Crime measurement based on the Criminal situation, In *Criminology and Criminal Law Journal* (Thomson Reuters. La Ley, 2017a) (last visited 16 september 2019).

Castro Aniyar, D & Jácome J. C. (2018). Proximity Police in Ecuador and its Relations to Crime Decreasing (2009-2015). En proceso de publicación.

Castro Aniyar, D. (1999). Más acá de la razón. Postmodernismo, postmodernidad, deconstrucción y afectos. *Revista Utopía y Praxis Latinoamericana*, (4), 7. Maracaibo: Universidad del Zulia.

Castro Aniyar, D. (2015). Especialización en territorialización simbólica, etnografía y situación criminógena aplicado a políticas criminales. Informe Final Prometeo. Ministerio del Interior/Senescyt. Quito <http://repositorio.educacionsuperior.gob.ec/bitstream/28000/4691/3/Anexo%203.%20Informe%20t%C3%A9cnico%20resumen%20ejecutivo.pdf>

Castro Aniyar, D. (2016). El chivo y el ovejo en la cultura Wayuu. Trashu-mancia, economía y derecho consuetudinario.

Castro Aniyar. The negative consciousness of common culture and its discursive categories in Maracaibo's downtown. *Portfolio Journal*. No. 10; Castro Aniyar, the Cognitive Nature of public space in Maracaibo downtown. *Portfolio Journal*. No. 9 available at <https://produccioncientificaluz.org/index.php/portafolio/issue/view/1607>, <https://produccioncientificaluz.org/index.php/portafolio/issue/view/1606>

Castro Aniyar, D. (2017). Problemas políticos de medición del delito a la luz del enfoque por territorio, oportunidad y situación. *Nova Criminis*, vol. 9, n.º 13, pp. 179. Recuperado de: <http://www.biblio.dpp.cl/biblio/DataFiles/12380.pdf>

Castro Aniyar, D. (2018). Los Mapas Cognitivos Compuestos: una respuesta al problema general de medición del delito. En Castro Aniyar, D. (edit.) *Leccionario de Derecho Fundamental y Criminología*. Manta: Ediciones Uleam.

Castro Aniyar, D. (2019). Boy, do not touch that plug: The table of drug use in Ecuador in the light of critical criminology. *Utopía y praxis latinoamericana*,

año 24, n.º extra 2. <https://www.redalyc.org/jatsRepo/279/27961118004/index.html>

Castro Aniyar, D. (2020). El arte de la predicción social. Apuntes sobre el uso de la ciencia y las emociones en sistemas inteligentes. Gye-011875. SENADI, Guayaquil.

Castro Aniyar, D. (2021). The evil of the buttocks: negative labeling of latino blackness through caribbean music, and how they learned to play the game. *The American Journal of Economics and Sociology*, volume 80, Issue 3, May. Wiley Online Library.

Castro Aniyar, D. Méndez, A. Samaniego, B., Zambrano, G. (2022). Pa-nóptico y narcotráfico. Un estudio etnográfico en pequeños territorios sobre la creación de formas paraestatales. *Espacio Abierto*, vol. 31, núm. 2, pp. 203-224.

Castro Aniyar, D., Jácome, J. C. (2022). Proximity police and its impact on the decrease of crime in Ecuador: An analysis of the period between 2009-2015. *Cogent Social Sciences*. Volume 8, 2022 - Issue 1. <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/23311886.2021.2023252>

Castro Aniyar, D., 2015. Diagnóstico y diseño de un programa de Seguridad Ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito, local, interagencial, participativo, integral, con estrategias de visibilización, inclusión y respeto de los derechos humanos. Investigación Prometeo. Informe Exposición. Senescyt. Ministerio del Interior. <http://repositorio.educacionsuperior.gob.ec/bitstream/28000/4691/3/Anexo%203.%20Informe%20t%C3%A9cnico%20resumen%20ejecutivo.pdf>

Castro Aniyar, D., Arias Pacheco, A., Cevallos Tubay, D. (2019). La necesidad del enfoque situacional en la criminometría. Una reflexión jurídica global, desde las fuentes ecuatorianas y latinoamericanas. *Polo de Conocimiento*. Edición n.º 40, vol. 4.

Castro Aniyar, D., Hidalgo, H. y Pico, F. (2020). Intenciones y realidades: el femicidio en Ecuador y Argentina a la luz del feminismo olvidado. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, nueva serie, año LII, núm. 157, enero-abril de 2020, pp. 385-409.

Castro Aniyar, D., Jácome, J. C., Chávez, A. (2015). La dinámica espacial del delito en Ecuador. Estudio de oportunidades delictivas comparadas en 20 territorios altamente conflictivos a través de Mapas Cognitivos Compuestos. Informe Final Senescyt-Prometeo-Ministerio del Interior. <https://www.research->

gate.net/publication/324415029\_La\_Dinamica\_Espacial\_del\_Delito\_en\_Ecuador\_Estudio\_de\_Oportunidades\_Delictivas\_Comparadas\_en\_20\_Territorios

Castro Aniyar, D., Ramírez, L. & Parrales, R., 2018. Pertinencia de los Mapas Cognitivos Compuestos (MCC) en el análisis de la situación delictual a partir de un subcircuito policial. En proceso de publicación.

Castro Aniyar, D., Ramírez, L. Parrales, R. y Moncayo, J. (2020). El mapa de las víctimas. Pertinencia de los Mapas Cognitivos Compuestos en el análisis de la situación delictual a partir de un pequeño territorio. *Revista Política Criminal*. Talca: Universidad de Talca. [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-33992020000200840&lang=pt](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992020000200840&lang=pt)

Castro Aniyar, Daniel (2012). *Hecho en Socialismo. El Sistema Socialista de Soberanía Alimentaria como ejemplo de nuevos tipos de políticas públicas participativas. Venezuela*

Castro Aniyar, Daniel, and M. García. (2020). "Champetúo: la lucha del imaginario delictivo por el capital simbólico en las raíces del Reggaetón" ["Champetúo: The Fight of the Criminal Imaginary for Symbolic Capital at the Roots of Reggaeton"]. *Revista Ciencia Política* 15(30). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Castro Aniyar, Daniel. (1994). La historia del bongó. En *Los tambores asesinos*. Dirección de Cultura. Maracaibo, VZ: Dirección de Cultura de la Universidad del Zulia.

Castro Aniyar D. (2016). The place and emotion: the social condition through culture and its territory. Spanish Academic Editorial.

Castro Aniyar, Daniel; Jácome, J. C. & Mancero, J. (2015). Seguridad ciudadana en Ecuador: Política ministerial y evaluación de impacto, años 2010-2014. *Revista Nova Criminis*. No. 9. Santiago de Chile: Universidad Central de Chile. pp. 111-148

Castro, D., Jácome, J.C., Mancero, J. (2015). Seguridad ciudadana en Ecuador: política ministerial y evaluación de impacto, años 2010-2014. *Nova criminis* ,9, pp. 111-148.

Castro, F. C. (1971, junio 6). Discurso pronunciado por el comandante Fidel Castro Cruz, primer secretario del Comité Central Del Partido Comunista de Cuba y Primer Ministro del gobierno revolucionario. Recuperado de <http://www.cuba.cu/gobierno/discursos/1971/esp/f060671e.html>

Castro-Aniyar, D. & Jácome, J. (2017a). El trilema VDS. Medición del delito

con base en la situación delictiva. *Revista Derecho Penal y Criminología*. Sección Criminología. N.º 4. Buenos Aires.

Castro-Aniyar, D. (1994). *La historia del bongó. Los tambores asesinos*. Maracaibo: Dirección de cultura.

Castro-Aniyar, D. (2005a). La naturaleza cognitiva del espacio público en el centro de Maracaibo. *Revista Portafolio*. Número 9. Facultad de Arquitectura y Diseño. Universidad del Zulia. Maracaibo. [http:// produccioncientificaluz.org/index.php/portafolio/article/viewFile/12801/12788](http://produccioncientificaluz.org/index.php/portafolio/article/viewFile/12801/12788)

Castro-Aniyar, D. (2005b). La naturaleza cognitiva del espacio público en el centro de Maracaibo. (FAD- LUZ, Ed.). *Revista Portafolio*, 2(10). Facultad de Arquitectura y Diseño. Universidad del Zulia. Maracaibo. <http://produccioncientificaluz.org/index.php/portafolio/article/view/12806>

Castro-Aniyar, D. (2015). *Diseño de políticas para reducir homicidios, robo y microtráfico en la frontera norte*. Quito: Ministerio del Interior del Ecuador.

Castro-Aniyar, D. (2016). *El lugar y la emoción: la condición social a través de la cultura y su territorio*. Editorial Académica Española. Frankfurt.

Castro-Aniyar, D., Cruz Marte, I., Hidalgo Villar, H. (2017). El Estado arrelacional. Interdependencia y tejidos sociales en las causas del ascenso del chavismo. Venezuela, 1972-1998. Presente y Pasado. *Revista de Historia*. Año 22.

Castro-Aniyar, Daniel (2012). *Hecho en socialismo. El Sistema Socialista de Soberanía Alimentaria como ejemplo de nuevos tipos de políticas públicas participativas*. Venezuela febrero 1999-febrero 2012. Madrid. E-Prints UCM. Universidad Complutense de Madrid.

Castro-Aniyar, Daniel (2017). "Food Security in Venezuela During Chavismo (1999–2017)". In *Reference Module in Food Science*. Elsevier <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/B9780081005965213772>

Castro-Aniyar, Daniel (2018). La maldición de la abundancia: los problemas de la absorción económica como factor del bajo desempeño de la economía venezolana. (I Parte). *Espacio abierto: Cuaderno Venezolano de Sociología*. Universidad del Zulia, AVEPSO, Venezuela, vol. 27, n.º 1., pp. 105-124.

Castro-Aniyar, Daniel (2018). Los Mapas Cognitivos Compuestos. Una respuesta a problemas generales de medición del delito. En Castro-Aniyar, Daniel (Ed.) *Leccionario de Derecho Fundamental y Criminología*. Manta: Ediciones Uleam, pp. 552-595.

Castro-Aniyar, Daniel (2019b): “Paintings for a Crime”: Composed Cognitive Maps for Measuring Crime Situation”, en: *Journal of Victimology and Victim Justice* (National Law University Delhi, Delhi, SAGE), pp. 1-23.

Castro-Aniyar, Daniel, Jácome, Juan Carlos, Mancero, Jorge, (2015): Seguridad ciudadana en Ecuador: Política ministerial y evaluación de impacto, años 2010-2014. En *Revista Nova Criminis* (No. 9), p. 111-148.

Castro Aniyar, D., J. C. Jacome & J. Mancero. Citizen security in Ecuador: ministerial policy and impact, assessment 2010–2014. *Nova Criminis Magazine*. No. 9. 111–148 (Central University of Chile, 2015); D. Castro Aniyar & J. C. Jácome, Crime Prevention Policies and Results in Ecuador. Prometheus grant program (Ministry of Interior. National Secretary of Science and Technology, 2017c).

Castro-Aniyar, Daniel, Jácome, Juan Carlos. (2017a). “El trilema VDS: Medición del delito con la base en la situación delictiva”. *Revista de Criminología y Derecho Penal* (Buenos Aires, Thomson Reuters, La Ley).

[uchile.cl/index.php/INVI/article/view/6/429](http://uchile.cl/index.php/INVI/article/view/6/429); Eck & Weisburd, Crime Place in Crime Theory.

Castro Aniyar D., The cognitive nature of the public space in the Maracaibo center. *Portfolio Magazine*. No. 10, Vol. 2 (FAD-LUZ, 2005a), available at <http://produccioncientificaluz.org/index.php/portafolio/article/view/12806>; D. Castro Aniyar, the Cognitive Nature of the Public Space in the Maracaibo Center. *Portfolio Magazine*. No. 9, Vol. 2 (FAD-LUZ, 2005b) available at <http://produccioncientificaluz.org/index.php/portafolio/article/viewFile/12801/12788>; Castro Aniyar, The Composite Cognitive Maps; Looor, F. Mendoza, H. Hidalgo, E. Mieles & M. Rocafuerte, ‘This Reminds Me...’; J. De La UZ Jiménez, *Grafistic Science Handbook* (Barcel. B.Aires, 2018).

Catalano, R., & Hawkins, D. (1996). The social development model: A theory of antisocial behavior. En D. Hawkins, *Delinquency and crime. Current Theories* (pp. 149-154). Nueva York: Cambridge University Press.

Cea, M., Ruiz, P., & Matus, J. (2006). Determinantes de la criminalidad: revisión bibliográfica. *Política criminal*, 2 (D4), pp. 1-34.

CEDAW, O. d. (1979). Convención sobre la eliminación de todo tipo de discriminación contra la mujer.

Celotto, Alfonso. (2003). Justicia constitucional en el mundo. VII Jornadas

argentinas de derecho procesal constitucional. Primer encuentro latinoamericano de derecho procesal constitucional. Rosario, Argentina: 21-22-08-2003. Recuperado a partir de [dialnet.unirioja.es](http://dialnet.unirioja.es). Consulta: 07/03/2020.

Center for problem- Oriented policing (2018): Center for Problem- Oriented Policing. (NY, University at Albany State, University of New York). Disponible en: <http://www.popcenter.org/about/?p=whatispop> [visitado el 17/12/2020].

Ceobanu, A., & Escandell, X. (2010). Comparative analyses of public attitudes toward immigrants and immigration using multinational survey data: A review of theories and research. *Annual Review of Sociology*, 36, 309 - 328.

CEPAL. (2006). La protección social de cara al futuro: Acceso, financiamiento y solidaridad. Santiago de Chile: CEPAL.

Chávez, Hugo (2010). Aló Presidente No. 360. Lara. Disponible en: <http://www.alopresidente.gob.ve>

Christie, N. (1982). *Limits to Pain*. Martin Robertson. Oxford.

Christie, N. (2017). *Crime Control as Industry. Towards Gulags, Western Style*. Routledge. London, New York.

CIDH. (2022). Buscador de Jurisprudencia. Corte Interamericana de Derechos Humanos <https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/>

Cimacyt, H., Capa, & Gallardo, C. (2008). Estadísticas delictivas: la realidad visible. Encuesta de Victimización y Percepción de Inseguridad 2008. En Plan de Seguridad Ciudadana. Estadísticas Delictivas: la realidad visible. Policía Nacional. Quito: Ministerio de Gobierno.

Clarke, R. (1983). "Situational crime prevention: its Theoretical Basis and Practical Scope". *Crime and Justice*.

Cohen, N. J., y Squire, L. R. (1980). En Ruiz, J., Fernández, S., & González, J. (2006). Aspectos teóricos actuales de la memoria a largo plazo: De las dicotomías a los continuos. *Anales de Psicología*, vol. 22, No. 2, pp. 290-297.

Cohen, S. (1992). *Against Criminology*. New Brunswick, London: Transaction Publishers.

Cohen, Stanley. (1992). *Against Criminology*. New Brunswick, London: Transaction Publishers.

Colección Venezuela y su Petróleo. Ediciones BCV. Caracas

Colmenares, R. (2005). El derecho consuetudinario indígena en *Venezuela*



*la: balance y perspectivas.*

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2017). Panorama fiscal de América Latina y el Caribe. La movilización de recursos para el financiamiento del desarrollo sostenible. CEPAL. NN.UU. Cooperación Española.

Comité CEDAW, C. p. (2015). Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados del Ecuador.

Congreso Nacional. (2006). *Ley Orgánica de Salud*. V|lex. [https://vlex.ec/vid/ley-67-ley-organica-648443225?\\_ga=2.207008593.311832853.1607907377-879334678.1607907377](https://vlex.ec/vid/ley-67-ley-organica-648443225?_ga=2.207008593.311832853.1607907377-879334678.1607907377)

CONSEP (2013). Resolución 001 CONSEP CO 2013. [https://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/lotaip2014/info-legal/Resolucion\\_CONSEP\\_umbrales\\_drogas.pdf](https://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/lotaip2014/info-legal/Resolucion_CONSEP_umbrales_drogas.pdf)

CONSEP. (2015). Resolución 001-CONSEP-CD-2015. CONSEP Quito: Prevención Drogas. <http://www.prevenciondrogas.gob.ec/wp-content/uploads/2015/09/Resolución-No.-001-CONSEP-CD-2015-de-9-de-septiembre-de-2015.pdf>

CONSEP, 001-CONSEP-CD-2015 Resolución. Registro oficial. Órgano del Gobierno del Ecuador. Año III - No. 586 (Gobierno del Ecuador, 2015) [Consep, 001-Consep-CD-2015 Resolution. Official register. Organ of the Government of Ecuador. Year III - No.586 (Government of Ecuador, 2015)], available at <http://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/Segundo%20Suplemento%20del%20Registro%20Oficial%20No%20%20586%20de%2014%20de%20septiembre%20de%202015.pdf>

Contero, A. (2014). *La criminología mediática en el Ecuador. Influencia de los medios de comunicación en la creación y modificación de tipos penales* (Tesis de grado de maestría) Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

Córdova Montúfar (2008). *Lo urbano en su complejidad: una lectura desde América Latina* (p. 27). Flacso.

Córdova Montúfar M. (2008). *The urban in its complexity: a reading from Latin America*. Ministry of Culture. Flacso.

Coronil, Fernando (1997). The magical State. Nation, Money and Modernity in Venezuela. The University of Chicago Press.

Crazut, Ramón (2006). La siembra del petróleo como postulado funda-

mental de la política económica venezolana: esfuerzos, experiencias y frustraciones. UCV-BCV-CDCH. Caracas.

*Crime and Justice*. Vol. 4. University of Chicago Press Journals.

Cruz Marte, I. (2016a). Crimen internacional y castigo. La responsabilidad internacional penal del individuo por violación del Derecho Internacional Humanitario en los conflictos armados internos. Tomo I. Editorial Mar Abierto. <https://issuu.com/marabiertouleam/docs/crimen-internacional-y-castigo-tomo/262>

Cruz Marte, I. (2016b). Crimen internacional y castigo. La responsabilidad internacional penal del individuo por violación del Derecho Internacional Humanitario en los conflictos armados internos. Tomo II. Editorial Mar Abierto. [https://issuu.com/marabiertouleam/docs/crimen-internacional-y-castigo-tomo\\_ed7b2ae2ada1a9/281](https://issuu.com/marabiertouleam/docs/crimen-internacional-y-castigo-tomo_ed7b2ae2ada1a9/281)

Cruz, F. C. (1971). Discurso pronunciado por el comandante Fidel Castro Ruz, primer secretario del Comité Central del Partido Comunista de Cuba y Primer Ministro del gobierno revolucionario, en el acto conmemorativo del X Aniversario de la creación del Minint. June 6. Habana: Gobierno de Cuba. <http://www.cuba.cu/gobierno/discursos/1971/esp/f060671e.html>

CTI/EL CIUDADANO. (2017). La meta es contar con 60.000 policías hasta el 2017. Sistema de Información Oficial. <http://www.elciudadano.gob.ec/la-meta-es- contar-con-60-000-policias-hasta-el-2017/>

Custodio, P. L. (2016). Cómo abordar la extrema pobreza desde la política social: revisión del caso uruguayo. CLACSO. Buenos Aires. ISBN 978-987-722-169-5.

DAID. (2019): Estadísticas del Cuadro de Mando Integral. (Quito, Sistema David).

DAID. (2016): Análisis estadístico asesinatos y homicidios nivel nacional (Quito, Documento interno. Ministerio del Interior).

DAID. (Departamento de Análisis e Información del Delito) (2018). Análisis estadístico asesinatos y homicidios nivel nacional. Documento interno. Ministerio del Interior. Quito

Dammert, L. (2018). Resumen y conclusiones de ponencias. VIII Seminario Internacional de Análisis del Delito. Departamento de Análisis e Información del Delito de la Policía Nacional del Ecuador. Febrero. Mitad del Mundo: UNASUR.

Dammert, Lucía, (2018). Conferencia Magistral Seguridad Ciudadana. VI Seminario Internacional del Análisis Criminal a la Política Pública. Ponencia. Ministerio del Interior del Ecuador. UNASUR. Mitad del Mundo.

Dammert, Lucía; Salazar, Felipe; Montt, Cristóbal; González, Pablo. (2010). Crimen e inseguridad. Indicadores para las Américas. Disponible en: [https://www.vanderbilt.edu/lapop/news/FLACSO\\_on\\_crime.pdf](https://www.vanderbilt.edu/lapop/news/FLACSO_on_crime.pdf) [visitado el 17/12/2020].

Dahl Robert. (1974 [1971]). *La poliarquía*. Madrid: Guadiana de Publicaciones.

De Albuquerque, Klaus (1984); "A comparative analysis of violent crime in the Caribbean". En *Social and Economic Studies* (33(3)), pp. 93-142. Disponible en: <https://www.jstor.org/stable/27862082?seq=1> [visitado el 17/12/2020].

Del Olmo, R. (1981). *América Latina y su criminología* (1.<sup>a</sup> ed.). México: Siglo XXI editores.

Delgado, O. & Muentes, B. (2018). El silogismo roto: los efectos legales de la tenencia y el consumo de droga en el ordenamiento interno ecuatoriano. *Espacio Abierto, Cuaderno Venezolano de Sociología*, vol. 27, No. 4 (octubre-diciembre, 2018), 45-58.

Delgado O. & Muentes B. (2018). The broken syllogism: The legal effects of drug tenure and consumption in the ecuadorian internal law system. *Espacio Abierto. Venezuelan Notebook of Sociology*. Available at <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6971590>

Delmas-Marty, M (1992). *Les grands systemes de politique criminelle* (pp. 137–151). Thémis. Paris: PUF.

Departamento de Análisis e Información del Delito. Policía Nacional.

Díaz Ayala, C. (1981). *Música cubana. Del Areyto a la Nueva Trova*. San Juan de Puerto Rico: Editorial Cubanacán.

Dijk, Janvan; Kesteren, John van, Smit, P. (2007): Criminal victimization in international perspective. Key findings from the 2004-2005 ICVS and EU ICS (México, Justitie, Tilburg University. UNICRI, UNDC. BJU). Disponible en: [http://www.unicri.eu/services/library\\_documentation/publications/icvs/publications/ICVS2004\\_05report.pdf](http://www.unicri.eu/services/library_documentation/publications/icvs/publications/ICVS2004_05report.pdf) [visitado el 17/12/2020].

Dj Peligro, and Eli Bet. (2020). Que me deje coja si no next. OneRPM. <https://www.youtube.com/watch?v=FQolp6urQgY>

Dilliard, Dudley (1973). La teoría económica de John Maynard Keynes. Madrid, España. Aguilar.

Dirección Nacional Antidrogas, Subsecretaría de Seguridad Interna del Ministerio del Interior, Departamento de lucha contra las drogas, Proyecto Prometeo & Senescyt (2015). Informe Análisis Integral de la Tabla de Consumo Vigente en Registro Oficial Nro. 19-2013. Ministerio del Interior. Policía Nacional del Ecuador. Senescyt. Quito.

Dirección Nacional de Educación. (2017). Plan Anual de Capacitación para el Curso de Ascenso de Clases y Policías. Policía Nacional del Ecuador. <http://www.educacionpolicia.gob.ec/wp-content/uploads/2017/05/PLAN-ANUAL-2017-2018.pdf>

Dirección Nacional de Educación y Doctrina de la Policía Nacional. (2014). Estadísticas de la Escuela de Policía. Documento interno.

Dirección Nacional de Policía Comunitaria. (2014). Estadísticas Comparativas por Mes, por Delitos y Operativos. Ileana Pozo. POLCO. Quito.

Dirección Proyecto Modelo de Desconcentración (2014). Base Modelo Desconcentración. Diciembre 2014. Semana 10. Quito: Ministerio del Interior.

Dirplan & Policía Nacional del Ecuador. (2010). Reformulación. Plan Estratégico de Modernización y Transformación Integral de Policía Nacional del Ecuador para el siglo XXI. 2010-2014. [http://www.policiaecuador.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/07/PLAN ESTRATEGICO POLICIA NACIONAL\\_revisado.pdf](http://www.policiaecuador.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/07/PLAN ESTRATEGICO POLICIA NACIONAL_revisado.pdf)

Djfarid1974. (2014). Reggae change Lado A [video en línea]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=lvvZAOjokO0>

DJRAPERSAM (2016). El vacile del Beta Ke' Fraud [video en línea]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=iBD7FTLpg4>

Documento Seminario Internacional: "Evolución y desafíos de los programas de transferencias condicionadas". Brasilia: CEPAL, Instituto de Investigación Económica Aplicada (IPEA) del Gobierno de Brasil.

Doderman, A., & Lidberg, L. (2001). El abuso de flunitrazepam (Rohypnol) en combinación con alcohol provoca violencia premeditada grave en varones jóvenes delincuentes. *Revista de Toxicomanía RET*. Pp. 28-42). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5514390>

Domínguez-Clavé, E., Soler, J., Elices, M., Pascual, J., Álvarez, E., De la

Fuente Revenga, M., Friedlander, P., Feilding, A. y Riba, J. (2016). Ayahuasca: Pharmacology, neuroscience and therapeutic potential. *Brain Research Bulletin*, 126, 89-101. <https://doi.org/10.1016/j.brainresbull.2016.03.002>

Don Omar. (2010). Danza Kuduro ft. Lucenzo. Don Omar. <https://www.youtube.com/watch?v=7zp1TbLFPP8>

Downs, Roger M. & Stea, Davis (2005). "Cognitive maps and spatial behaviour: process and products". Downs, Roger M. & Stea, Davis (Eds.) *Image and Environment: Cognitive Mapping and Spatial Behavior*. New Brunswick, London, Transaction Publishers. [http://mslab.kaist.ac.kr/twiki/pub/PlaceWalker/RelatedWork/cognitive\\_mapping\\_and\\_spatial\\_behavior.pdf](http://mslab.kaist.ac.kr/twiki/pub/PlaceWalker/RelatedWork/cognitive_mapping_and_spatial_behavior.pdf)

Drèze, Jean & Sen, Amartya (2011)[1994]. *India Development and Participation*.

Duce, M. & Pérez, R. (2005). La seguridad ciudadana y la reforma del sistema de justicia penal en América Latina. En Frühling, H. & Tulchin, J. *Crimen y violencia en América Latina. Seguridad ciudadana, democracia y Estado*. Bogotá: Editorial Fondo de Cultura Económica.

Ducrot, Oswald. ([1972] 1998). *Dire et ne pas dire. Principes de sémantique linguistique*, 3rd. Paris: Hermann.

Dudley, Dilliard (1973). *La teoría económica de John Maynard Keynes*. Aguilar.

Dürsteler, J.C. (2002). *Visualización de información: una visita guiada*. Barcelona, Ediciones Gestión 2000. Fundación Paz Ciudadana (2012). *Análisis delictual: técnicas y metodologías para la reducción del delito*. Fundación

Easton, D. (1957). *An approach to the analysis of political systems*. *World Politics*, vol. 9. N.º 3. Cambridge University Press.

EcuRed. (2020). Champeta (género musical de Colombia). Recuperado de [https://www.ecured.cu/Champeta\\_\(g%C3%A9nero\\_musical\\_de\\_Colombia\)](https://www.ecured.cu/Champeta_(g%C3%A9nero_musical_de_Colombia))

Eddy, J., & Gribskov, L. S. (1998). Juvenile justice and delinquency prevention in the United States: The influence of theories and traditions on policies and practices. En T. Gullotta, G. Adams, & R. Montemayor (eds.), *Delinquent violent youth: Theory and intervention* (pp. 12-53). Thousand Oaks: Sage.

EFE (2022). *Venezolanos presos en Ecuador forman parte del proyecto*

tejiendo sueños. El Pitazo, 7 de junio. <https://elpitazo.net/migracion/venezolanos-presos-en-ecuador-forman-parte-del-proyecto-tejiendo-suenos/>

Eguzki Urteaga. (junio, 2013). La teoría del capital social de Robert Putnam: Originalidad y carencias. Bucaramanga. *Revista Reflexión Política*, vol. 15, núm. 29. pp. 44-60.

El Chombo. (Prod.) (2009). El gato volador [video en línea]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=CGTGUDw3svU>

EL CIUDADANO. (2013). Ecuador avanza en el sistema de Modernización del Sistema de Seguridad. 27 mayo. Secom/ Editogram. Quito. [http://issuu.com/elciudadano\\_ec/docs/ec-133](http://issuu.com/elciudadano_ec/docs/ec-133)

El Pulpo. (2006). El satanás en vacile [video en línea]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=EnoetRs6xMk>

El Sayayín. (2017). La voladora [video en línea]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=d440dCl1Mbo>

El Universal. (2018). "Torino capital: deuda equivale a 193 mil millones de dólares". Runrunes. Disponible en: <http://runrun.es/la-economia/296171/torino-capital-deuda-equivale-a-193-mil-millones-de-dolares.html> Consulta realizada el 15 de Agosto de 2018.

EMI Latin (Prod.) (1991). Sopa de caracol banda blanca. [video en línea]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=yMC1-fpTS-Q>

Endara, J. (1954). Psicodiagnóstico de Rorschach. Técnica general-aplicaciones clínicas. Quito: Editorial Casa de Cultura Ecuatoriana.

Eques, Richard. (1956). El Bodeguero, Cha Cha Cha. Orquesta Aragón. Warner Chappell, Uniao Brasileira de Editoras de Musica—UBEM. <https://www.youtube.com/watch?v=1VCraWG3fUA>

Equilibrium CENDE. (2021). Encuesta Población Migrante y Refugiada Venezolana en Ecuador. Equilibrium – Centro para el Desarrollo Económico. <https://equilibriumcende.com/migracion-venezolana-en-ecuador-2021/>

Erickson, R. & Carrière, K. (2006). 'La fragmentación de la criminología'. Sozzo, Máximo (coord.).

Escobar Cornejo. G.S. (2015). Las propiedades farmacocinéticas del ayahuasca. Liberabit, vol. 2, n.º 2. [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1729-48272015000200013](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272015000200013)

Escohotado, A. (1989). Historia general de las drogas. Espasa Forum.

España, Luis Pedro (1989). Democracia y renta petrolera. UCAB-IIES. Caracas.

Esping-Andersen, Gøsta. (2000). Fundamentos sociales de las economías postindustriales. Barcelona: Ariel.

Espinosa Velázquez & Ramírez Bejarano (2009). Fundamentos históricos y filosóficos de la potestad, sancionadora de la Administración Pública. Contribuciones a las Ciencias Sociales.

Espinosa, A. (1979). Psicología y sociología del pueblo ecuatoriano. Quito: Banco Central del Ecuador y Corporación Editora Nacional, Biblioteca Básica del Pensamiento Ecuatoriano. (Original: 1916).

Evers J. (2015). Elaborating on thick analysis: about thoroughness and creativity in qualitative analysis. FQS.

Expansión. (2010). Hongos alucinógenos ayudan a reducir la angustia de enfermos terminales. <https://expansion.mx/salud/2010/09/20/los-hongos-alucinogenos-ayudan-a-enfermos-terminales-a-reducir-la-ansiedad>

Fabara, C. (2009). *Reformulación del Índice de Clasificación Socioeconómica del Registro Social*. Quito: Ministerio Coordinador de Desarrollo Social.

FAOStat. (2017). Food supply in Venezuela 1998-2013. Disponible en: <http://www.fao.org/faostat/en/#data/FBS/visualize> Consulta realizada el 16 de junio de 2018.

Fariña, F., Vázquez, M.J. & Arce, R. (2014). Comportamiento antisocial y delictivo, teorías y modelos. En C. Estrada, E. C. Chan y F. J. Rodríguez (coords.), *Delito e intervención social: Una propuesta para la intervención profesional* (pp. 15-54). Guadalajara: Universidad de Guadalajara.

Farrington, D. (1992). *Implicaciones de la investigación sobre carreras delictivas para la prevención de la delincuencia*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Farrington, D. (2003). Human development and criminal careers. En P. Bean (ed.), *Crime: Critical Concepts in Sociology*. Volume III (pp. 361-408). London: Routledge

Farruko (2017). Krippy Kush (video oficial) [video en línea]. Recuperado de [https://www.youtube.com/watch?v=j1\\_JW7An2I0](https://www.youtube.com/watch?v=j1_JW7An2I0)

Farruko, Bad Bunny, Rvssian. (2017). Krippy Kush. Sony Music Latin. [https://www.youtube.com/watch?v=j1\\_JW7An2I0](https://www.youtube.com/watch?v=j1_JW7An2I0)

Felson, M., & Clarke, R. (2008). La ocasión hace al ladrón. Teoría práctica

para la prevención del delito. En I. Ortiz de Urbina Gimeno & J. Ponce Solé (coords.), *Convivencia ciudadana, seguridad pública y urbanismo: diez textos fundamentales del panorama internacional* (pp. 193-234). Barcelona: Fundación Democracia y Gobierno Local.

Fernández Abad Carlos. (2017). Necesitan ser los delincuentes de cuello blanco resocializados?: una aproximación crítica a las limitaciones del término «resocialización» a partir de la experiencia española. Recuperado de: <http://journals.openedition.org/configuracoes/4190>.

Fernández Lavayén, L. (2017) La respuesta judicial del femicidio en Ecuador. Análisis de sentencias judiciales de muertes ocurridas en el 2015. Comisión Ecuménica de Derechos Humanos, Corporación Promoción de la Mujer / Taller de Comunicación Mujer, Quito.

Ferrajoli, Luigi (2007). Principia iuris. Teoria del diritto e della democrazia (vol. 1-2). Roma-Bari: Editorial Laterza.

Ferrajoli, Luigi (2009). *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*. Madrid, España: Editorial Trotta S.A.

Ferret, J. (2004). ¿Evaluar a la llamada policía de proximidad? Certezas e incertidumbres obtenidas de las experiencias francesas. *Revista Catalana de Seguretat Pública*, No. 14 pp. 177–197. <https://raco.cat/index.php/RCSP/article/view/131533>

Ferret, Jean (2004). ¿Evaluar la llamada policía de proximidad? Certezas e incertidumbre obtenidas en las experiencias francesas. En *Revista Catalana de Seguretat Pública* (Paris, No. 12). pp. 180. Disponible en : <https://www.raco.cat/index.php/RCSP/article/view/131533/181351> [visitado el 17/12/2020].

FGE. (2019). Bases estadísticas Delitoscopio (Manta, Fiscalía General del Estado).

Filgueira, C. H. (2001a). 'Estructura de oportunidades y vulnerabilidad social.

Fix-Zamudio, Héctor (1968). Introducción al estudio de la defensa de la Constitución. Boletín Mexicano de Derecho Comparado. Nueva serie, año 1, n.º 1(enero-abril de 1968).

Fix-Zamudio, Héctor (1982). La Constitución y su defensa. Ponencia en Coloquio Internacional, realizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (agosto de 1982).



Fix-Zamudio, Héctor (1993). Justicia constitucional, ombudsman y derechos humanos. México, D. F.: Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Foucault, M. (1968). *Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas* (3.ª edición). Buenos Aires Argentina: Siglo XXI Editores.

Foucault, M. (1970). The order of things: An archaeology of the human sciences. New York: Penguin Random House.

Foucault, M. (1975). Surveiller et Punir. Naissance de la Prison (Bibliothèque des Histoires). Mayenne: Gallimard.

Foucault, M. (1976). L'Histoire de la Sexualité. I: La Volonté de Savoir (Bibliothèque des Histoires). Mayenne: Gallimard.

Foucault, M. (1996). Genealogía del racismo. La Plata: Editorial Altamira.

Foucault, M. (2010). *La arqueología del saber*. México: Siglo XXI.

Foucault, M. (2010). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión* (13.ª ed.). Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

Foucault, M. (2015). *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona: Gedisa editorial. Serie Cla-De-Mah.

Foucault, Michel. (1976). L'Histoire de la Sexualité. I: La Volonté de Savoir. Bibliothèque des Histoires. NRF Paris: Gallimard. Mayenne.

Fox, R. (1979). *Sistemas de parentesco y matrimonio*. Madrid: Alianza Editorial.

Friedrich, D. (2018). Critical criminology and the critique of domination, inequality and injustice. *Criminology and Criminal Justice*. Recuperado de DOI: 10.1093/acrefore

Friendly, M. (2006). A brief history of data visualization. York University. Springer. Ontario. <http://www.datavis.ca/papers/hbook.pdf>

Fromm, E. (1989). Del tener al ser. Caminos y extravíos de la conciencia. Barcelona, Buenos Aires, México: Paidós.

Fromm, E. (2017). Del tener al ser. Nueva biblioteca. Barcelona: Ediciones Paidós.

Frood, A. (2015). "Ayahuasca psychedelic tested for depression. Pilot study with shamanic brew hints at therapeutic potential". 6th April. *Nature. International weekly journal of sciences*. <https://www.nature.com/news/ayahuasca-psychedelic-tested-for-depression-1.17252>

Frühling, H. (2003). *Policía Comunitaria y Reforma Policial en América Latina: ¿Cuál es su impacto? Experiencias y temáticas*. CESC. Instituto de Asuntos Públicos. Universidad de Chile. [https://www.cesc.uchile.cl/publicaciones/op\\_01\\_policiacomunitaria.pdf](https://www.cesc.uchile.cl/publicaciones/op_01_policiacomunitaria.pdf)

Fundación Paz Ciudadana (2012). *Análisis delictual: técnicas y metodologías para la reducción del delito*. Disponible en: [http://www.pazciudadana.cl/wp-content/uploads/2012/07/analisis-delictual-tecnicas\\_2012.pdf](http://www.pazciudadana.cl/wp-content/uploads/2012/07/analisis-delictual-tecnicas_2012.pdf) [visitado el 17/12/2020].

Fung, A. (2008). "Democratizing the Policy Process". En Moran / *The Oxford Handbook of Public Policy*.

Gabaldón, L. G. (2007). *Función, fuerza física y rendición de cuentas en la Policía Latinoamericana: proposiciones para un nuevo modelo policial*. In L. Dammert, and L. Zúñiga (Eds.), *Seguridad y violencia: desafíos para la ciudadanía* (pp. 255–276). Flacso. <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/catalog/resGet.php?resId=24520>

Gadd, D., Corr, M. (2017). Beyond typologies: Foregrounding Meaning and Motive in Domestic Violence Perpetration. *Deviant Behavior: Routledge*, vol. 38, No. 7, pp. 781–791. <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/01639625.2016.1197685>

Gaeta, M.L. (2011). *Propensión a conductas antisociales y delictivas en adolescentes mexicanos*. *Psicología Iberoamericana*, 19 (2), pp. 47-54.

Gaibor, C. (2015). *Estudio comparado de la tasa de homicidios a nivel mundial por diferentes fuentes*.

García Berni, A. (2005). *Derechos adquiridos de los trabajadores*. Disponible en: <https://www.derechoecuador.com/derechos-adquiridos-de-los-trabajadores>.

García Laguardia, Jorge Mario (1983). *La defensa de la Constitución*. México, D. F.: Editorial Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala-Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

García Pelayo, Manuel (1996). *Estado legal y Estado constitucional de derecho. El Tribunal de Garantías en Debate*. Lima, Perú: Consejo Latinoamericano de Derecho y Desarrollo. Fundación Friedrich Naumann.

García, V. & D'adamo, O. (2007). *Tratamiento del delito y la violencia en la prensa. Sus posibles efectos sobre la opinión pública*. En Luchessi, L. &

Rodríguez, M. (coord.) *Fronteras globales. Cultura, política y medios de comunicación*. Buenos Aires: La Crujía Ediciones.

Geertz, C. (1973). *Interpretation of Cultures*. Basic Books, Inc. Publishers.

Geertz, C. (1973). *La interpretación de las culturas*. Barcelona: Gedisa editores.

Gilmartin, P. (2000). *Cognitive maps and the fear of crime*. National Criminal Justice References Services. Office of Justice Programs. <https://www.ncjrs.gov/App/publications/abstract.aspx?ID=193488>

Giordani, Jorge. (2011). Abona la siembra del petróleo. Presentación del Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional y Ley Especial de Endeudamiento Anual para el ejercicio fiscal del año 2011. Caracas, Venezuela. Informe ante la Asamblea Nacional. Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Glaser, B. & Strauss. A. (2009). *The Discovery of Grounded theory: Strategies for Qualitative Research*. Aldine Transaction

Glaser B. & Strauss A. *The discovery of grounded theory* (Aldine Publishing Co, 2017 [1967]); Löschper, *Crime and Social Control as Fields of Qualitative*; D. Bertaux & P. R. Thompson, *Pathways* Clarke, *Situational Crime Prevention*, 559.

Glaser B. & Strauss, A. *The discovery of grounded theory* (Aldine Publishing Co, 2017 [1967]); Löschper, *Crime and Social Control as Fields of Qualitative*; D. Bertaux & P. R. Thompson, *Pathways*20 C. Hoffling, C. Plasse & M. Shestsche, 'Deutungsmuster analyse' (Interpretation Pattern Analysis) in *Criminological Research*, 3(1) FSQ (Freie Universitat, 2002), available at <http://www.qualitative-research.net/index.php/fqs/article/view/878/1910> (last visited 11 October 2019).

Global Entrepreneurship Monitor (GEM). (2018). Informe global GEM 2017/2018.

Goldstein, A. P. (1990). *Delinquents on delinquency*. Research Press. <https://scholar.google.com/ec/scholar?q=Goldstein+AP:+Delinquents+on+Delinquency+Champaign+IL:+Research+Press>,

Goldstein, R. Z. & Volkow, N. D. (2011). Dysfunction of the prefrontal cortex in addiction: neuroimaging findings and clinical implications. *Nature Reviews Neuroscience*, vol. 12: pp. 652-69. <https://doi.org/10.1038/nrn3119>

Gómez Calcaño Luis y Margarita López Maya. El tejido de Penélope: la re-

forma del Estado en Venezuela (1984-1988). Caracas: CENDES- APUCV-IPP, 1990.

González & Paredes, Begonia & Martínez, Sonia & Sáiz, Pilar & Bobes. (2003). Personalidad y uso-abuso de éxtasis (MDMA). Adicciones: *Revista de Sociodrogalcohol*, vol. 15, N.º 2, pp. 199-205. <https://doi.org/10.20882/adicciones.461>

González Medina. (2007). Venezuela, capitalismo de Estado, reforma y revolución. La trayectoria estratégica de la socialdemocracia venezolana. Biblioteca Virtual de Derecho, Economía y Ciencias Sociales <http://www.eumed.net/libros-gratis/2007a/244/> (Recuperado: 15/ octubre/2016).

González Rey, F. (2000). El lugar de las emociones en la constitución social de lo psíquico: El aporte de Vigotski. *Educação & Sociedade*, ano XXI, n.º 70, abril.

González Serra, D. (2008). Psicología de la motivación. Hernández, L. M. (Ed.). *Ciencias Médicas*. La Habana. [http://newpsi.bvs-psi.org.br/ebooks2010/en/Acervo\\_files/PsicologiadelaMotivacion.pdf](http://newpsi.bvs-psi.org.br/ebooks2010/en/Acervo_files/PsicologiadelaMotivacion.pdf)

Gordón Proaño, L. (2017). Régimen de trabajo en relación de dependencia de personas privadas de libertad en Ecuador. Programa de Maestría en Derecho de la Empresa. Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador.

Gorodzeisky, A. (2010). Who are the Europeans that Europeans prefer? Economic conditions and exclusionary views toward European immigrants. *International Journal of Comparative Sociology*, 52, 41-60.

Götz, N. & Holmén, J. (2018). Introduction to the theme issue: Mental maps: geographical and historical perspectives. *Journal of Cultural Geography*. Routledge Taylor & Francis Group, vol. 35, n.º 2. pp 157-161.

Götz N. & Holmén J. Mental Maps: Geographical and Historical Perspectives, J. Cult. Geogr (2018), available at <https://doi.org/10.1080/08873631.2018.1426953> (last visited 11 October 2019); Gilmartin, cognitive maps and the fear of crime; Kitchin, Increasing the Integrity of Cognitive Mapping Research; C. J. Smith & G. E. Patterson, Cognitive Mapping and the Subjective Geography of Crime, in crime—a spatial perspective (D. Georges-Abeye & K. D. Harries, eds., Columbia University Press, 1980).

Gramsci, A. (1981). *Cuadernos de la cárcel* (tomo I). Ciudad de México: Era. Recuperado de <https://kmarx.files.wordpress.com/2012/06/gramsci-antonio-cuadernos-de-la-cc3a1rcel-vol-1.pdf>

Graves, R. (1960). *Los mitos griegos* (tomo I). <http://libroesoterico.com/biblioteca/Varios%20/Graves,%20Robert%20-%20Los%20Mitos%20Griegos%20I.pdf>

Greene, J., & Taylor, R. (1988). Community-based policing and foot patrol: Issues o theory and evaluation. En J. Greene & S. Matrofski (eds.), *Community policing: rhetoric or reality* (pp. 195-223). Nueva York: Praeger.

Grob, C. S., Mckenna, D. J., Callaway, J. C., Brito, G. S., Oberlaender, G., Saide, O. L., Labigalini, E., Tacla, C., Miranda, C. T., Strassman, R. J. & Boone, K. B. (1996). Psicofarmacología humana de hoasca: una planta alucinógena utilizada en contexto ritual en Brasil. *Revista de trastornos nerviosos y mentales*, vol. 184 (2), 86-94. [https://erowid.org/chemicals/ayahuasca/ayahuasca\\_journal1.shtml](https://erowid.org/chemicals/ayahuasca/ayahuasca_journal1.shtml)

Guerra, J. L. (1987). Guavaberry [video en línea]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=frdeisutNpc>

Guerra, S. (1982) Las ideas positivistas en Ecuador. Latinoamérica. *Anuario de Estudios Latinoamericanos*, 15, pp. 51-92.

Guillén Lasierra, F. (2016). Policía: modelos, estrategias y reformas. De la policía gubernativa a la seguridad plural. *Revista Policía y Seguridad Pública*, año 6, vol. 2, julio-diciembre. <https://www.lamjol.info/index.php/RPSP/article/view/3003>

Guillén Lasierra, F. (2020). La falacia de la seguridad objetiva y sus consecuencias [The fallacy of objective security and its consequences]. *International E-Journal of Criminal Sciences*, Artículo 4 Número 15, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7300478>

Gusis, G., Farb, L. (2021). *Poder patriarcal y poder punitivo. Diálogos desde la crítica latinoamericana*. Buenos Aires: Ediciones del Puerto.

H. Congreso de la República (2020). Ley 21212, República de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/nave-gar?idNorma=1143040>

Häberle, Peter (2001). La jurisdicción constitucional institucionalizada en el Estado constitucional. *Anuario iberoamericano de justicia constitucional*, n.º 5, pp. 169-82.

Häberle, Peter (2002). Constitución como cultura. Ana María Montoya (trad.). Temas de derecho público, n.º 66. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.

Häberle, Peter (2004). El tribunal constitucional como poder político. Joaquín Brage Camazano (trad.) *Revista de Estudios Políticos* (nueva época) n.º 125, julio-septiembre de 2004. Recuperado a partir de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-El-Tribunal\_ConstitucionalComoPoderPolitico-1039092.pdf. Consulta: 09/03/2020.

Habermas, J. (1999). *Teoría de la acción comunicativa I*. Racionalidad de la acción y racionalización social. Taurus Humanidades. Madrid: Santillana.

Haines, F. & Sutton, A. (2000). Criminology as religion? *The British Journal of Criminology*, volume 40, issue 1, 1 January, pages 146–162, <https://doi.org/10.1093/bjc/40.1.146>

Hanachiro, O., & Pontón, D. (2006). Elementos para una reforma policial en el Ecuador en “Programa de Estudios de la Ciudad. Ciudad Segura”. Abril. Flacso-Ecuador. Biblioteca Digital de vanguardia. Quito, [http://www.flacso.org.ec/docs/ciudad\\_segura4.pdf](http://www.flacso.org.ec/docs/ciudad_segura4.pdf)

Harvey, D. (1983). *Teorías, leyes y modelos en geografía*. Madrid: Alianza.

Harris M. (2001 [1983]). *Cultural Anthropology*. Third reprint. Editorial Aliance.

Hauriou, Maurice (1927). *Principios de derecho público y constitucional*. Carlos Ruiz del Castillo (trad.). Madrid, España: Ed. Reus S.A.

Hawkins, J., Herrenkohl, T., Farrington, D., Brewer, D., Catalano, R., Hara-chi, T., & Cothorn, L. (2000, abril). Predictors of youth violence. *Juvenile Justice Bulletin* (NCJ Pub. n.º 179065). Washington: Departamento de Justicia de Estados Unidos.

Hesse, Konrad (1986). Sobre las nociones de supremacía y supralegalidad constitucional. *Revista de estudios políticos* n.º 50. Madrid, España: Editorial Centro de Estudios Constitucionales.

Harari, Y. (2020, 30 de septiembre). Las dos únicas destrezas que necesitarás para el resto de tu vida según el historiador Yuval Noah Harari. *El Universo*. Recuperado de: <https://www.eluniverso.com/larevista/2020/09/29/nota/7995478/dos-unicas-destrezas-que-necesitaras-resto-tu-vida-segun-es-critor>

Henningsen, Gustav. (1977). El «Banco de datos del Santo Oficio». Las relaciones de causas de la Inquisición española (1550-1700). *Boletín de la Real Academia de la Historia* 174: 547-570.

Hikal W. (2011). *Victimología de los derechos humanos*. Sociedad Mexicana de Criminología, capítulo Nuevo León. México.

Howlett, Michael; Ramaesh, M & Perl, Anthony (2009). *Studying Public Policy. Policy Cycles & Policy Subsystems*. Oxford University Press. Ontario.

Hoffling C., Plasse C. & Shestsche M. 'Deutungsmuster analyse' (Interpretation Pattern Analysis) in *Criminological Research*, 3(1) FSQ (Freie Universität, 2002), available at <http://www.qualitative-research.net/index.php/fqs/article/view/878/1910> (last visited 11 October 2019).

<http://www.elcomercio.com/tendencias/natalicio-thomasreed-gabrielgarciamoreno-arquitectura-historia.html>

[http://www.flacsoandes.edu.ec/relasedor/images/publicaciones/pdf/policia\\_comunitaria\\_cambio\\_institucional\\_en\\_el\\_ecuador\\_2.pdf](http://www.flacsoandes.edu.ec/relasedor/images/publicaciones/pdf/policia_comunitaria_cambio_institucional_en_el_ecuador_2.pdf) [visitado el 17/12/2020].

<https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/2516606919841941?journalCode=vvja>

<https://www.infobae.com/tendencias/2019/04/27/fenomeno-hater-radio-grafia-de-los-que-promueven-la-violencia-y-el-odio-en-las-redes-sociales/>

Huerta Ochoa, Carla (1999). *Transiciones y diseños institucionales*. México, D. F.: Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Huerta Ochoa, Carla (2013-11-16). El control de la constitucionalidad, análisis del artículo 105 constitucional (de México). *Boletín mexicano de derecho comparado* N.º 93. Recuperado a partir de <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/9/art/art4.htm> #. Consulta: 07/03/2020.

Hulsman, L. & Bernat de Celis, J. (1984). *Sistema penal y seguridad ciudadana: hacia una alternativa*. Ariel Derecho. Barcelona.

Hulsman, L. (1996). Conferencia en el CINAP (Centro de Informática Aplicada).

Ibarra, C. (2019, marzo 5). Naciones Unidas, preocupada por aumento de cultivos de coca en Colombia. RCN Radio. Recuperado de <https://www.rcnradio.com/colombia/naciones-unidas-preocupada-por-aumento-de-cultivos-de-coca-en-colombia>

ICEERS (2020). Ayahuasca: información básica. ICEERS. <https://www.iceers.org/es/ayahuasca-informacion-basica/>

Iglesias Jiménez, E. (2015). Del derecho a la cultura al derecho sobre la cultura. *El Mundo* (Voces). Recuperado de <https://www.elmundo.es/blogs/elmundo/voces/2015/03/17/del-derecho-a-la-cultura-al-derecho.html>.

IIDH-República de China. (1999). La seguridad ciudadana en Centroamérica: aspectos teóricos y metodológicos. Proyecto de Seguridad Ciudadana en Centroamérica. Mars Editores.

INCB. (2020). Lista verde. Lista de sustancias psicotrópicas bajo control internacional. Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes. <https://www.incb.org/incb/en/psychotropics/green-list.html>

INEC. (2014). *Metodología para la medición del empleo en Ecuador*. Disponible en: <http://www.ecuadorencifras.gob.ec>

INEC. (2015). *Censo de Población y Vivienda 2010*. Disponible en: <http://www.ecuadorencifras.gob.ec>

INEC. (2015). *Encuesta Nacional de Empleo-ENEMDU*. Instituto Nacional de Estadísticas del Ecuador. [www.ecuadorencifras.gob.ec](http://www.ecuadorencifras.gob.ec)

Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014. PNUD. AECID. NY. Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014. PNUD. AECID. NY. PNUD-AECID. (2009). Cuánto tenemos, cuánto nos falta. Informe sobre desarrollo humano Perú 2009 en "Cartilla1". <http://www.undp.org/content/dam/peru/docs/Publicaciones%20pobreza/cuantotenemoscuantonosfalta.pdf>

Ingenieros, J. (1913). *El hombre mediocre*. Madrid/Buenos Aires: Editorial.

Institute of Citizen ship. (2015) Knowing San Roque, and its areas of influence, first research findings in a complex territory 13–14 (Metropolitan District of Quito, 2015), available at <http://www.institutodelaciudad.com.ec/documentos/folletosdescarga/Folleto5.pdf>

Instituto Carioca de Criminología. Colecao Pensamiento Criminológico. Freitas Bastos Editora. Rio de Janeiro.

Instituto de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República (2010). Comisión especial sobre adicciones, consecuencias e impacto en la sociedad uruguaya. Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 2 de septiembre de 2010. <https://publicaciones.fder.edu.uy/index.php/idp/article/view/74/80>

Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (2020). Informe Haters. INADI. <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/>



informe\_haters.pdf

Instituto Nacional de Estadísticas (INE). (2016). *Encuesta Nacional de Consumo de Alimentos (ENCA)*. Informe Resultados Preliminares. Caracas INE, Venezuela. Abril- Septiembre 2015.

International Association of Crime Analysis, IACA. (2013). Identifying High Crime Areas. IACA. White paper 2013-02. Overland Park, Ks.

International Organization for Migration. (2019). World Migration Report 2020. International Review of Victimology. Sage. Vol. 20, N.º 1. pp. 49-69.

Intriago Quijano, David. (2017). *El etiquetamiento social a causa de la prisión preventiva. Casos presentados en la ciudad de Manta en el año 2016*. Investigación para trabajo de grado. ULEAM, Manta.

Iturralde Sesma, Victoria. (1998). Consideración crítica del principio de permisión según el cual "lo no prohibido está permitido". *Anuario de filosofía del derecho*, vol. 15.

Jácome Rosenfeld, A.I. (2013). "Drogas en el Ecuador: ¿política prohibitiva o democracia deliberativa?". *URVIO. Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*. N.º 13. Departamento de Asuntos Públicos - Flacso Sede Ecuador. <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/81-94/1753>

Jakobson, R. (1984). Ensayos de lingüística general. *Lingüística y poética*. Barcelona: Ariel. [http://cursobecarios.cuaed.unam.mx/licel/cuarto\\_semestre/sintaxis\\_espanol/unidad3/img/Jakobson.pdf](http://cursobecarios.cuaed.unam.mx/licel/cuarto_semestre/sintaxis_espanol/unidad3/img/Jakobson.pdf)

Jessop, B. (2014). El Estado y el poder. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 19 (66), 19-35.

Jessop, R. (2009). *El futuro del Estado capitalista. Reversos del Leviatán*. Madrid: Catarata.

Jessop, Robert. (2008 [2003]). *El futuro del Estado capitalista*. Los Libros de la Catarata. Madrid.

Jiménez de Asúa, L. (1979). *La ley y el delito*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.

Jiménez, M.A. & Santos, T. (2016). 'De la criminología crítica actual y cómo el populismo penal deslegitima a la justicia y sus procesos de reforma. Entrevista a Máximo Sozzo'. *Nova Criminis: Visiones Criminológicas de la Justicia Penal*, vol. 7, N.º 11. Universidad Central de Chile. Santiago.

Jiménez, M., Santos, T & Medina, P. (2014). Un nuevo tiempo para la jus-

ticia penal. Tensiones, amenazas y desafíos. Santiago de Chile, Centro de Investigaciones Criminológicas y de Justicia Penal. Universidad Central de Chile.

Johns Hopkins Medicine. (2016). Hallucinogenic drug psilocybin eases existential anxiety in people with life-threatening cancer. Recuperado de: [https://www.hopkinsmedicine.org/news/media/releases/hallucinogenic\\_drug\\_psilocybin\\_%20eases\\_existential\\_anxiety\\_in\\_people\\_with\\_life\\_threatening\\_cancer\\_](https://www.hopkinsmedicine.org/news/media/releases/hallucinogenic_drug_psilocybin_%20eases_existential_anxiety_in_people_with_life_threatening_cancer_)

Johnson, M. P. (2008). A typology of domestic violence. Violence, resistance and situational couple violence. Northeastern University Press. Boston: University Press of New England.

Johnson, M. W., Richards, W. A., y Griffiths, R. R. (2008). Human hallucinogen research: guidelines for safety. *Journal of Psychopharmacology*, 22, pp. 603–620. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/18593734/>. DOI: 10.1177/0269881108093587

Juaneda, M., Edmundo, Villares, Z., & Ángel, (2014). Policía Comunitaria. Manual de Gestión operativa y administrativa. Documento interno. Policía Nacional del Ecuador. POLCO (Policía Comunitaria). Ministerio del Interior.

Juby, H., & Farrington, D. (2001). Disentangling the link between disrupted families and delinquency. *British Journal of Criminology*, 41 (1), pp. 22-40.

Junta Nacional de Drogas-OUD. (2019). Monitoreo y evaluación de la Ley 19.172: Aplicación justa de la Ley de Seguridad y Convivencia. Documento de trabajo. Diciembre. Montevideo. [https://www.gub.uy/junta-nacional-drogas/sites/junta-nacional-drogas/files/documentos/publicaciones/Monitoreo\\_Ley\\_19172\\_Diciembre2019.pdf](https://www.gub.uy/junta-nacional-drogas/sites/junta-nacional-drogas/files/documentos/publicaciones/Monitoreo_Ley_19172_Diciembre2019.pdf)

Kandel, E. (2001). Principios de Neurociencia. McGraw-Hill Interamericana de España S.L.

Karl, Terry Lynn (1997). The paradox of plenty. Oil Booms and Petro-States. Berkeley, London. University of California Press.

Karol, G., J. Balvin, and Nicky Jam. (2021). Le compre unos panti es pa que me modele REMIX (video oficial). UMG (on behalf of Universal Music Latino). <https://www.youtube.com/watch?v=AMqrnEjPLPs>

Keck, M. E. (1999). Transnational advocacy networks in international and regional politics. *International Social Science Journal*, vol. 51, n.º 159, 421.

Kelley, B., Loeber, R., Keenan, K., & DeLamatre, M. (1997). *Development Pathways in Boys' Disruptive Delinquent Behavior*. *Juvenile Justice Bulletin*. Washington: Departamento de Justicia de Estados Unidos.

Kelsen, Hans (1967). *Teoría pura del derecho*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Eudeba.

Kelsen, Hans (1995). ¿Quién debe ser el defensor de la Constitución? Madrid, España: Editorial Tecnos S.A.

Kesteren, J., Dijk, J. & Mayhew, P. (2014). The international crime victims' surveys: A retrospective.

Keynes, John Maynard. (1939). "The income and fiscal potential of Great Britain".

Keynes, John Maynard. (2010) [1936]. *Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero*. Sección de Obras de Economía. Fondo de Cultura Económica. México.

Kingman, E. (comp.) (2009). *Historia social urbana: espacios y flujos*. Quito: Flacso.

Kinsbourne, M. (1987). "Aspectos teóricos actuales de la memoria a largo plazo: De las dicotomías a los continuos".

Kitchin, Robert. (1996). Increasing the integrity of cognitive mapping research: appraising conceptual schemata of environment-behavior interaction. En *Human Geography* (20, 1). Disponible en: <http://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/030913259602000104> [visitado el 17/12/2020].

Konecki, K. T. (2011). Grounded theory visual: a methodological outline and examples from empirical work. *Revija za Sociologiju*. 41-2. Izvorni znanstveni rad, pp. 131-160.

Konecki, K.T. (2011). Visual grounded theory: A methodological outline and examples from empirical work. En *Rad znanstveni Izvorni* (Primljeno: 2. 3). Disponible en: [https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:-qbPnd1HB8RoJ:https://hr\\_cak.srce.hr/file/106256+&cd=12&hl=es&ct=clnk&gl=ec](https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:-qbPnd1HB8RoJ:https://hr_cak.srce.hr/file/106256+&cd=12&hl=es&ct=clnk&gl=ec) [visitado el 17/12/2020].

Kottak, H. (2011). *Antropología cultural*. México: McGraw Hill.

Kozloff Nicolás. (2009). *Revolution! South America and the Rise of the New Left*. Editorial St. Martin's Griffin.

Krombauer, G. et al. (2015). Las personas privadas de su libertad y el

derecho al trabajo. *Revista Idelcoop* (n.º 216), pp. 207-221. Disponible en: <https://www.idelcoop.org.ar/revista/216/personas-privadas-su-libertad-y-derecho-al-trabajo>.

Kumpfer, K., & Tait, C. (2000). Family skills training for parents and children. *Juvenile Justice Bulletin*. Washington: Departamento de Justicia de Estados Unidos.

Kuntz, A., Davidov, E., & Semyonov, M. (2017). The dynamic relations between economic conditions and anti-immigrant sentiment: A natural experiment in times of the European economic crisis. *International Journal of Comparative Sociology*, 58, 392-415.

Lamnek, S. (1987). *Teorías de la criminalidad*. México: Siglo XXI editores.

Lamus Canavate, D. (2018). La política sexual del feminicidio. Diálogos sobre saberes sobre feminicidios y violencias contra las mujeres en América Latina. Fundación Mujer y futuro. <https://mujeryfuturo.org/dialogos-sobre-feminicidios-y-violencias/>

Lander, L. Edgardo y López Maya, Margarita. (1999). Venezuela. La victoria de Chávez. El polo patriótico en las elecciones de 1998. En *Nueva Sociedad*, n.º 160, julio-agosto. Santiago de Chile.

Larrauri, E. (2006). Una defensa de la herencia de la criminología crítica: a propósito del artículo de Marcelo Aebi "crítica de la criminología crítica: una lectura escéptica de Baratta". *Revista de Derecho Penal y Criminología* (2.<sup>a</sup> época, n.º 17). Madrid, España: Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Larrauri, Elena. (1991). *La herencia de la criminología crítica*. España, México, Argentina, Colombia: Siglo XXI Editores.

Laws, D. & Hajer, M. (2008). Policy in practice. In Moran, Rein & Goodin (eds.) *The Oxford Handbook of Public Policy*. Oxford University Press. Oxford.

Le Bon, G. (2004 [1895]). Psicología de las masas. Estudio sobre la psicología de las multitudes (p. 4.) Buenos Aires: Disponible en file:///C:/Users/Lenin/Desktop/PSICOLOGÍA%20DE%20LAS%20MASAS%.pdf. Consultado 23/07/ 2018.

Leccionario de Derecho Fundamental y Criminología. Manta: Ediciones de la Uleam.

Lechner Norbert. (1995). Los patios interiores de la democracia. subjetivi-

dad y política. México: FCE.

León Méndez, I. y Baquerizo Bustos, C. (2017). La vulneración de derechos constitucionales del trabajador a causa de la limitación en la distribución de utilidades. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*. Ecuador. En línea: <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ec/2017/derechos-constitucionales-trabajador>.

León, Argeliers. [1974] (1989). *Del canto y del tiempo*. La Habana. Editorial Pueblo y Educación.

Levi-Strauss, C. (2002). *Mitológicas. Lo crudo y lo cocido I*. México: FCE

Lewis, Lionel Stanley (2000). *When Power Corrupts: Academic Governing Boards in the Shadow of the Adelphi Case*. New Brunswick: Transaction Publishers.

Leymarie, I. (1987). *La Musique des Caraïbes (Colección Musiques du Monde)*. Paris: Actes Sud.

Lipovetsky, G. (2000). *La era del vacío*. Ensayos sobre el individualismo contemporáneo. Colección Argumentos. Barcelona: Editorial Anagrama.

Lissardy, G. (2019). Uruguay: cuánto ha cambiado realmente el mercado de las drogas en el país con la legalización de la marihuana. BBC Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50667423>

Locatelli, Fabio Giovanni (2017). *El sacramento de la confesión en la diócesis de Quito, 1570-1668* (tesis doctoral). Quito: Flacso Ecuador.

Löwenstein, Karl (1964). *Teoría de la constitución*. Barcelona, España: Editorial Ediciones Ariel.

Londoño, Jenny (1997). *Entre la sumisión y la resistencia: las mujeres en la Audiencia de Quito*. Quito: Abya-Yala.

Londoño, Jenny. (diciembre 2002). Adivinas procesadas por la inquisición en la Real Audiencia de Quito. *Palabra de Mujer* 2: 39-41.

Loor, R., Mendoza, F., Mieles, E. & Rocafuerte, M. (2019). Esto me recuerda..." Aspectos de la pertinencia política y neuro-psicológica de los Mapas Cognitivos Compuestos en el análisis del delito. *Revista Utopía y Praxis Latinoamericana*. N.º 84, vol. 24. Maracaibo: Universidad del Zulia. <https://www.redalyc.org/journal/279/27961118007/>

López Luisa et al. (s/f). ¿Otros mundos posibles? Crisis, gobiernos progresistas, alternativas de sociedad, Medellín, S. 113-130. Latina y el Caribe.

Santiago de Chile: CEPAL.

López, Israel. (1938). A Belén le toca (danzón). Orquesta Arcaño y sus Maravillas. Madrid: Discosaurios. <https://www.youtube.com/watch?v=b-dRoz-83jrSE>

López, Manuel. (2011). Mercal es sinónimo de revolución bolivariana. Entrevista de prensa. Correo del Orinoco. 4 de septiembre. Caracas, Venezuela, pp. 18.

Lorenzo Fernández, P. & Lizasoain Hernández, I. (2003). Características farmacológicas de las drogas recreativas (MDMA y otras anfetaminas, Keta-mina, GHB, LSD y otros alucinógenos). *Adicciones*, 15(5), pp. 51-76. <http://dx.doi.org/10.20882/adicciones.453>

Los Mágicos TV. (1988). El General - Tu Pum Pum [video en línea]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=bJ7HYnR4L58>

Loyo, Juan Carlos. (2011). 43.6 millardos de bolívares serán destinados al financiamiento. Entrevista al ministro del PP para la Agricultura y Tierras realizada en el programa "Contragolpe" de VTV. Disponible en: [http://www.fondas.gob.ve/index.php?option=com\\_content&view=article&id=2405:436-millardos-de-bolivares-seran-destinados-al-financiamiento&catid=54:prensa-mp-pat&Itemid=58](http://www.fondas.gob.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=2405:436-millardos-de-bolivares-seran-destinados-al-financiamiento&catid=54:prensa-mp-pat&Itemid=58) Consulta realizada el 16 de Junio de 2018.

Lynch K. (2015) [1960]. *The image of the city*. The MIT Press, Cambridge (Massachusetts).

Lynch, K. (1960). *The image of the city*. Barcelona, Editorial Gustavo Gili, SL.

Lynch, K. (1990) [1960]. *The image of the City*. The MIT Press. Twentieth Printime. Cambridge & London.

Lynch, the image of the city; Lynch, 1985; R. M. Downs & D. Stea, Cognitive Maps and Spatial Behaviour: Process and Products, in *Image and Environment: Cognitive Mapping and Spatial Behavior* (R. M. Downs & D. Stea, eds., Transaction Publishers, 2005).

Machado, J. (27 de julio de 2019). La visa humanitaria: un nuevo problema para los venezolanos que viven en Ecuador. *Primicias*. Recuperado de: <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/visa-venezolanos-discriminacion-derechos-humanos/>

Lynch K., the image of the city (The Massachusetts Institute of Technol-

ogy Press, 1960); O. Newman, *Defensible Space* (MacMillan Co, 1972); O. Newman, *Creating Defensible SPACE* (Institute for Community Design Analysis. Center for Urban Policy Research. Rutgers University. U.S. Department of Housing and Urban Development. Office of Policy Development and Research, 1992), available at <http://www.humanics-es.com/defensible-space.pdf>; M. Felson, *Those who discourage crime in crime and place* (J. E. Eck, & D. Weisburd eds., Criminal Justice Press, 1995); O. Sahbaz & B. Hillier. *Un acercamiento basado en evidencias reales sobre crimen y diseño urbano. O como obtenemos vitalidad, sostenibilidad medio ambiental y seguridad a la vez [An Approach Based on Real Evidence on Crime and Urban Design. Or How We Obtain Vitality, Environmental Sustainability and Safety at the Same Time]*, 23(64) *Revista INVI* 61–94 (2008), available at <http://revistainvi>.

Mailhe, A. (2013). El laberinto de la soledad del genio o las paradojas del hombre mediocre. *Varia historia*, vol. 29, n.º 49, pp. 197-216. Belo Horizonte.

Malavé Mata, Héctor. (1980). *Formación histórica del antidesarrollo en Venezuela*. Bogotá: Liceduka Libros.

Maluma, Don Omar, and Wisin. (2021). *Bailar Conmigo Remix* (Official Video). <https://www.youtube.com/watch?v=s2rhY-FoWNg>

Manresa, K. y Ayén, X. (2015, marzo 1). *Champeta, la nueva lambada*. *La Vanguardia*. Recuperado de <https://www.lavanguardia.com/cultura/20150301/54427755195/champeta-nueva-lambada.html>

Manzanero, A. L. (2006). *Procesos automáticos y controlados de memoria: Modelo Asociativo (HAM) vs. Sistema de Procesamiento General Abstracto*.

Marchiori, H. (2004). *Criminología, teorías y pensamientos*. México D.F.: Editorial Porrúa S.A.

Marcó del Pont L. (1990). *Manual de criminología* (2.ª ed.). México: Editorial Porrúa S.A.

Márquez, H. (1969). *Tratado elemental del derecho del trabajo* (10ª ed.) Madrid, España.

Márquez-Fernández, Á. (2017). *Por una democracia de movilidad subalterna*. Regalado J. (coord.), *Pensamiento crítico, cosmovisiones y epistemologías otras, para enfrentar la guerra capitalista y construir autonomía*. Cátedra Interinstitucional Universidad de Guadalajara. CIESAS. Jorge Alonso.

Márquez-Fernández, Álvaro. (2017). *Por una democracia de subalternidad alterna*. III Gobernanza UDG. Disponible en: <https://www.youtube>.

com/watch?v=D4lwi9AZxKU Consulta realizada el 16 de junio de 2018.

Martínez, Jessica. (2020). "Reguetón genera más de 3.000 millones de dólares: IFPI". *Forbes* México. <https://www.forbes.com.mx/regueton-genera-3-mil-millones-de-dolares/#:~:text=Tan%20s%C3%B3lo%20en%202019%2C%20las,del%20reguet%C3%B3n%20y%20ritmos%20latinos>

Martínez, M. (2002). El estado actual de la criminología y de la política criminal. En Rujana, M. (comp.), *Derecho penal contemporáneo*. Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez.

Marx, K. (2007) [1894]. *El capital. Crítica de la economía política* (pp. 339-340).

Marx, K. (2007). *El capital* (tomo I, volumen 1). Siglo XXI.

Mason, R. & Lind, D. (2004). *Estadística para Administración y Economía*. México: Alfaomega.

Mateu, J. (2019, 27 de abril). Fenómeno "hater": radiografía de los que promueven la violencia y el odio en las redes sociales. INFOBAE

Matsueda, R. (2013). The macro-micro problem in criminology revisited. *The Criminologist. The Official Newsletter of The American Society of Criminology*, vol. 38, N.º 1.

Matsueda R. L., The Macro-Micro Problem in Criminology Revisited, in the *Criminologist* Vol. 38, No. 1 (The Official Newsletter of the American Society of Criminology, 2013), available at <https://www.asc41.com/Criminologist/2013/ASC-Criminologist-2013-01.pdf> (last visited 11 October 2019). 22 P. Brantingham & P. Brantingham, Crime Pattern Theory; P. L. Brantingham & P. J. Brantingham, Notes of the Geometry of Crime.

Maturana, A. (2011). Consumo de alcohol y drogas en adolescentes. *Revista Médica Clínica Las Condes*. Elsevier, vol. 22, N.º 1. <https://www.elsevier.es/es-revista-revista-medica-clinica-las-condes-202-articulo-consumo-de-alcohol-drogas-adolescentes-S0716864011703972>. DOI: 10.1016/S0716-8640(11)70397-2

Mayo, I. (2022). Roles, personalidad y estilo de vida. Hacia una concepción personalógica de los roles. Encuentros. *Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico*. Extra N.º 1. UNERMB. Encuentros. Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico. ([unermb.web.ve](http://unermb.web.ve))

Medina, Toribio. (1887). *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisi-*



*ción de Lima (1569-1820)* (tomos I-II). Santiago: Imprenta Gutenberg.

Melcher, Dorothea. (2008). Cooperativismo en Venezuela: teoría y praxis. En *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, vol. 14, n.º 1. Caracas.

Mendoza Enríquez, Hipólito. (2011). El concepto de pobreza y su evolución en la política social del gobierno mexicano. *Estudios sociales* (Hermosillo, Son.), 19(37), 221-251.

Mendoza Potellá, Carlos (2010). *El poder petrolero y la economía venezolana*. Caracas, Venezuela. UCV, CDCH.

Mendoza Potellá, Carlos. (1995). *El poder petrolero y la economía venezolana*. Caracas: UCV, CDCH.

Mendoza, A. (2013). *Aplicaciones en Economía y Ciencias Sociales con Stata*. Madrid: Stata Press.

Menéndez, Teresa. (2021, 21 de diciembre). Nuevas revelaciones ponen en duda el suicidio de Naomi Arcentales. *Primicias*. 21 Dic 2021 - 0:04. <https://www.primicias.ec/noticias/lo-ultimo/caso-naomi-arcentales-fiscalia-quito-ecuador/>

Merton, R. K. (1964). Anomie, anomia, and social interaction. Contexts of deviant behavior. In Clinard, Marshall B. (Hg.), *Anomie and Deviant Behavior. A Discussion and Critique*. New York: 213–244.

Meuser, M. & Löschper, G. (2002). 'Introduction: Qualitative Research in Criminology'. *FQS Journal*.

Meza Intriago, D. (2018). Lecciones de teoría general del Estado y del derecho. En Castro Aniyar, D. (edit.), *Leccionario de Derecho Fundamental y Criminología*. Manta: Ediciones Uleam.

Meza Intriago, Dilmir. (2016). *La regulación jurídica de la propiedad estatal en el Ecuador*. Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. Manta: Editorial Mar Abierto [https://issuu.com/marabierto/leam/docs/la\\_regulacin\\_juridica\\_de\\_la\\_prop\\_ffd44c6b1950c0/57](https://issuu.com/marabierto/leam/docs/la_regulacin_juridica_de_la_prop_ffd44c6b1950c0/57)

Mieres Francisco. (2010). El petróleo y la problemática estructural venezolana. Caracas: Ediciones BCV. Colección Venezuela y su Petróleo.

Milanovic, Branko & Yitzhaki, Shlomo. (2001). Decomposing World Income Distribution: Does the World Have a Middle Class? Policy Research Working Paper 2562. The World Bank. Development Research Group. Poverty and Hu-

man Resources.

Millar, René (1998b). *La Inquisición de Lima*. 3, 1697-1820. Madrid: Deimos.

Millar, René. (1998a). *Inquisición y sociedad en el virreinato peruano*. Santiago: Ediciones Universidad Católica de Chile / Pontificia Universidad Católica de Perú / Instituto Riva-Agüero.

Ministerio de Inclusión Económica y Social. (s/f). Servicios y Programas. Ecuador.

Ministerio del Interior de Ecuador (2018). Áreas de concentración de delincuencia de delitos contra el derecho a la propiedad. Del 01 de enero 2016 al 17 de marzo 2018. Estudios de incidencia delictiva 2016-2018. (Policía Nacional. DAID).

Ministerio del Interior de Ecuador. (2013). Policía comunitaria modelo de gestión. Manual de Policía Comunitaria (Quito, POLCO), pp. 135.

Ministerio del Interior. (2012). Aprobación de la Nueva Estructura Orgánica de las Unidades Operativas Desconcentradas de la Policía Nacional. Documento interno. <http://www.derechoecuador.com/productos/producto/catalogo/registros-oficiales/2012/julio/code/20354/registro-oficial-no-736-lunes-02-de-julio-del-2012-primer-suplemento#2626>

Ministerio del Interior. (2014). Análisis estadístico de detenidos Quito.

Ministerio del Interior. (2015). Análisis situacional y propuestas de reforma. Tablas de cantidades máximas de estupefacientes para consumo personal. Informe ante el CONSEP. Quito.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación (MINPPAL) (2011). Memoria y Cuenta 2010. Disponible en: [http://www.minpal.gob.ve/index.php?option=com\\_content&task=view&id=161&Itemid=70](http://www.minpal.gob.ve/index.php?option=com_content&task=view&id=161&Itemid=70) Consulta realizada el 16 de Junio de 2018.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación (MINPPAL). (2008). Memoria y Cuenta 2007. Anexo estadísticas.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación (MINPPAL). (2009). Memoria y Cuenta 2008. Disponible en: [http://www.minpal.gob.ve/index.php?option=com\\_content&task=view&id=161&Itemid=70](http://www.minpal.gob.ve/index.php?option=com_content&task=view&id=161&Itemid=70) Consulta realizada el 16 de junio de 2018.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación (MINPPAL). (2012). Me-

moria y Cuenta 2011. Disponible en: [http://www.minpal.gob.ve/index.php?option=com\\_content&task=view&id=161&Itemid=70](http://www.minpal.gob.ve/index.php?option=com_content&task=view&id=161&Itemid=70) Consulta realizada el 16 de junio de 2018. Observatorio Venezolano de la Salud (OVS) (2017). Boletines epidemiológicos, ¿por qué ahora y no antes? Caracas, Venezuela. CENDES, Universidad Central de Venezuela.

Ministerio del Poder Popular para la Planificación y las Finanzas. (2011). Proyecto de Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012. República Bolivariana de Venezuela. Disponible en: [www.asambleanacional.gob.ve](http://www.asambleanacional.gob.ve) Consulta realizada el 16 de Junio de 2018.

Minteguiga, A. & Ubasart-González, G. (2014). Menos mercado, igual familia: bienestar y cuidados en el Ecuador de la Revolución Ciudadana (Dossier) = Less Market, Equal Family

Mira, N. (2021). España se abre al debate sobre la legalización del cannabis con la izquierda dividida. *ABC*, 19 de octubre [https://www.abc.es/sociedad/abci-espana-abre-debate-sobre-legalizacion-cannabis-izquierda-dividida-202110182015\\_noticia.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.abc.es%2Fhemeroteca%2Fdebate+drogas](https://www.abc.es/sociedad/abci-espana-abre-debate-sobre-legalizacion-cannabis-izquierda-dividida-202110182015_noticia.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.abc.es%2Fhemeroteca%2Fdebate+drogas)

Miranda, Antonio. (2017). La pelea desconocida entre Tin Tan y José Vasconcelos. Unión, MX. *El Universal*. <https://www.unionedomex.mx/articulo/2017/09/15/cultura/la-pelea-desconocida-entre-tin-tan-y-jose-vasconcelos>

Mirella, F. (2010). La relación droga y delito en adolescentes infractores de la ley. La experiencia de Bolivia, Chile, Colombia, Perú y Uruguay. UNODC.

Mithoefer, M., Mithoefer, A., Feduccia, A., Jerome, L., Wagner, M., Wymer, J., Holland, J., Hamilton, S., Yazar-Klosinski, B., Emerson, A. y Doblin, R. (2018). 3,4-methylenedioxymethamphetamine (MDMA)-assisted psychotherapy for post-traumatic stress disorder in military veterans, firefighters, and police officers: a randomised, double-blind, dose-response, phase 2 clinical trial. *The Lancet. Psychiatry*, vol. 5, pp. 486-497. [https://doi.org/10.1016/S2215-0366\(18\)30135-4](https://doi.org/10.1016/S2215-0366(18)30135-4)

Mohor, A. (2007). Uso de indicadores para evaluar el funcionamiento policial. Notas y experiencias para la reforma policial en México. CESC. Universidad de Chile

Molina José E. y Pérez V. Carmen B. (2004). Radical Change at the Ballot Box: causes and consequences of electoral behavior in Venezuela's 2000 Elections. Miami: *Latin American Politics & Society*, 46. n.º 1. pp. 103-134.

Molina, José E. & Pérez, C. B (2004). Radical Change at the Ballot Box: Causes and Consequences of Electoral Behavior in Venezuela's 2000 Elections. En 2004: *Latin American Politics & Society* 46.1 103-134. University of Miami. Miami.

Molina, José Enrique y Álvarez Díaz, Ángel. (2004). *Los partidos políticos venezolanos en el siglo XXI*. Melvin C. A. Caracas.

Mommer, Bernard & Baptista, Asdrúbal. (1992). *El pensamiento petrolero venezolano: un ensayo*. Ediciones IESA. Caracas.

Monedero Juan Carlos. La trampa de la gobernanza nuevas formas de participación política. Plataforma 2015 y más. 2009. [http://www.2015ymas.org/IMG/pdf/Anuario\\_2003\\_02\\_E\\_LATRAMPA.pdf](http://www.2015ymas.org/IMG/pdf/Anuario_2003_02_E_LATRAMPA.pdf) (revisado 30 de marzo 2017): "La hegemonía neoliberal impulsó, por su parte, una explicación del deterioro económico y político alcanzado en el último cuarto de siglo. En vez de atacar las causas estructurales se intentó encontrar responsables en sitios inverosímiles (la televisión, los inmigrantes, el intervencionismo estatal, el exceso de participación, etc.). En esa discusión empezaron a dejarse de lado las preguntas clásicas sobre la legitimidad de la democracia o la superación del capitalismo, para dar entrada a conceptos como buen gobierno, gobernabilidad democrática, gobernanza y buena gobernanza, que sitúan en un segundo plano la cuestión del poder, los desmanes cometidos bajo el paraguas ideológico liberal y la ruptura del consenso social de posguerra. Esas carencias de lo sustantivo de la democracia intentaron solventarse con refuerzos adjetivos. La insatisfacción se expresó hablando de "déficit democrático", o adjetivando a la democracia como 'delegativa', 'de baja intensidad', 'incompleta', 'incierta' o, en la exacerbación de la paradoja, como 'democracia autoritaria'. Pero la pregunta esencial (qué democracia) quedaba ausente del debate" (p. 77).

Monsiváis, Carlos. (2000). *Aires de familia*. Cultura y sociedad en América.

Montero, J. M. (2007). *Problemas resueltos de estadística descriptiva para las Ciencias Sociales*. Madrid: Paraninfo.

Montero, M. (1984). La psicología comunitaria: orígenes, principios y fundamentos teóricos. *Revista Latinoamericana de Psicología*, vol. 16, núm. 3. Fundación Universitaria Konrad Lorenz, pp. 387-400. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/805/80516303.pdf>

Montesquieu (1995). *Del espíritu de las leyes* (10.<sup>a</sup> ed.). México, D.F.: Editorial Porrúa S. A.

Morales Basto, J.P. & Poveda Espinosa, E. (2017). Effects of marijuana consumption on food intake and nutrient metabolism: a review. *Revista Española de Nutrición Humana y Dietética*, vol. 21, n.º 3, pp. 280-292. <http://dx.doi.org/10.14306/renhyd.21.3.328>

Moreno, Jorge. (2006). Un criollo quiteño ante la Inquisición de Lima: don Miguel de Jijón y León (1789-1791). En *Intolerancia e inquisición*, vol. 3, editado por José Antonio Escudero, 135-148. Madrid: Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales.

Morillo, V. (s/f). Derechos de las personas privadas de libertad. Marco teórico-metodológico básico. Serie Aportes, n.º 10. Edición y distribución: Provea. Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos. Recuperado de: <https://www.derechos.org/ve/web/wp-content/uploads/AportesPersonasdetenidas.pdf>.

Moscovici, S. (2000). Social representations: explorations in social psychology. Polity. Wiley.

Movimiento Contra la Intolerancia (s/f). Guía de apoyo a las víctimas de la discriminación, el odio y la violencia. Ministerio de Trabajo e Integración. Unión Europea. [http://www.movimientocontralaintolerancia.com/html/telefono-Victima/guia\\_corregida.pdf](http://www.movimientocontralaintolerancia.com/html/telefono-Victima/guia_corregida.pdf)

Mr. Black. (2018). El clavo [video en línea]. <https://www.youtube.com/watch?v=xFYL9ESRBG0> Negrón, F. (2008). Mariela Castro, los homosexuales y la política cubana.

Murillo Velarde, Pedro. (1791). *Cursus iuris canonici, hispani, et indici in quo, juxta ordinem titularum decretalium non solum canonicae decisiones...*, Tomos I-II. Matriti: Typographia Ulloae a Romane Ruiz.

Naciones Unidas. (1971). Convención sobre sustancias psicotrópicas. Naciones Unidas. [https://www.incb.org/documents/Psychotropics/conventions/convention\\_1971\\_es.pdf](https://www.incb.org/documents/Psychotropics/conventions/convention_1971_es.pdf)

Naciones Unidas. (1976). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los DD.HH. <https://ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

Nanda, S. (1992). *Antropología cultural. Adaptaciones Socioculturales*. México, D.F.

National Academies of Sciences, Engineering, and Medicine. (2017). The Health Effects of Cannabis and Cannabinoids: The Current State of Evidence

and Recommendations for Research. Washington, DC: The National Academies Press. <https://doi.org/10.17226/24625>

Navidi, W. (2006). *Estadística para ingenieros y científicos*. Madrid: Paraninfo. OAID. (2014).

Negrón Muntaner, Frances. (2008). Mariela Castro, los homosexuales y la política cubana. *Nuso* 218 (noviembre–diciembre). <https://nuso.org/articulo/mariela-castro-los-homosexuales-y-la-politica-cubana/>

Negrón-Muntaner, Frances, and Raquel Z. Rivera. (2009). Nación Regañón. *Nueva Sociedad* 223 (septiembre-octubre).

Nercesian. (2013). El pensamiento de René Zavaleta Mercado y sus principales contribuciones al campo de las ciencias sociales. En X Jornadas de Sociología. 20 años de pensar y repensar la sociología. Buenos Aires.

Nestler, C. (2000). La protección de bienes jurídicos y la punibilidad de la posesión de armas de fuego y de sustancias estupefacientes en la insostenible situación del derecho penal. Editorial Comares, Granada.

Newman, O. (1992). Creating Defensible Space. Institute for Community Design Analysis. Center for Urban Policy Research. Rutgers University. U.S. Department of Housing and Urban Development Office of Policy Development and Research, in <http://www.humanics-es.com/defensible-space.pdf>

Newman, Oscar. (1996). Creating Defensible Space (New Jersey, U.S., Institute for Community Design Analysis, Department of Housing and Urban Development Office of Policy Development and Research), pp. 126.

Nicky Jam, and Myke Towers. (2020). Polvo. La Industria INC. <https://www.youtube.com/watch?v=XMt0cubAY6s>

Nogueira Alcalá, Humberto (2003). La defensa de la Constitución, los modelos de control de constitucionalidad y las relaciones y tensiones de la judicatura ordinaria y los tribunales constitucionales en América del Sur. Recuperado a partir de [http://www.enj.org/portal/biblioteca/principios\\_fundamentales/cpc/4.pdf](http://www.enj.org/portal/biblioteca/principios_fundamentales/cpc/4.pdf). Consulta: 07/03/2020.

Nogueira Alcalá, Humberto (2003-07). Tópicos sobre jurisdicción constitucional y tribunales constitucionales. *Revista de Derecho*, vol. XIV (julio 2003: 43-66). Recuperado a partir de <http://www.mingaonline.uach.cl/pdf/revider/v14/art03>. Consulta: 07/03/2020.

Novaro, María. ([1991] 2017). Danzón. Fondo de Fomento a la Calidad

Cinematográfica, Gobierno del Estado de Veracruz, and Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE). <https://www.youtube.com/watch?v=Pa11fUWUPVM>

Nueva sociedad. (2018). Recuperado de <https://nuso.org/articulo/marie-la-castro-los-homosexuales-y-la-politica-cubana/>

Núñez, G. (2018). Entrevista. Director de la Oficina de Análisis de Información (OAID). Ministerio del Interior.

OAID. (2014a). Estadísticas generales Sistema David 20i2. Ecuador.

OAID. (2014). Análisis estadísticos delitos contra la propiedad. Documento interno. Ministerio del Interior.

OAID. (2015). Análisis estadístico asesinatos y homicidios nivel nacional. Documento interno. Ministerio del Interior.

OAS. (2002). Declaration of Bridgetown. The multidimensional approach to Hemispheric Security. XXXII OAS General Assembly. [http://www.oas.org/xxxiiga/espanol/documentos/docs\\_esp/AGcgdoc15\\_02.htm](http://www.oas.org/xxxiiga/espanol/documentos/docs_esp/AGcgdoc15_02.htm)

OCHA-RV4. (2022). Monitoreo de flujo de población venezolana en Ecuador, Febrero.

OEA. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32). Tratados Multilaterales.

OEA. (2021). Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas (Femicidio/Feminicidio). <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/LeyModeloFemicidio-ES.pdf>

OIM Ecuador. (2022). OIM ONU. Migración. <https://www.oim.org.ec/2016/iomtemplate2/>

Ojeda, D. & Wurth, J. (2014). ¿Qué es un metaanálisis? *Revista chilena de anestesia. Bioestadística y Epidemiología*, vol. 43, N.º 4. <https://revistachilena-deanestesia.cl/que-es-un-metaanalisis/>

Olmo, R. Del (1979). Ruptura criminológica. Universidad Central de Venezuela. Caracas, Venezuela: Ediciones de la Biblioteca.

OMS. (1985). Medidas adoptadas en relación con los acuerdos internacionales sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas: informe del Director General (No. EB77/24). Organización Mundial de la Salud. Consejo Ejecutivo.

OMSC. (2014). 18vo Informe Anual de Seguridad. <http://omsc.quito.gob>.

[ec/index.php/biblioteca-virtual /informes-anuales.html](http://ec/index.php/biblioteca-virtual /informes-anuales.html)

ONU (2010). Informe del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal. Disponible en: [https://www.unodc.org/documents/ crime-congress/12th-Crime-Congress/Documents/A\\_CONF.213\\_18/V1053831s.pdf](https://www.unodc.org/documents/ crime-congress/12th-Crime-Congress/Documents/A_CONF.213_18/V1053831s.pdf)

ONUDC. (2015). Indicadores de Cultivos ilícitos en el Ecuador 2014. Octubre [https://www.unodc.org/documents/peruandecuador//Informes/ECUADOR/ecuador\\_2015\\_Web\\_2.pdf](https://www.unodc.org/documents/peruandecuador//Informes/ECUADOR/ecuador_2015_Web_2.pdf)

ONUDC. (2017). Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2016. Julio 2017. ONUDC-Gobierno de Colombia. [http://www.biesimci.org/Documentos/Documentos\\_files/Censo\\_cultivos\\_coca\\_2016.pdf](http://www.biesimci.org/Documentos/Documentos_files/Censo_cultivos_coca_2016.pdf)

OPS/OMS. (2022). Abuso de sustancias <https://www.paho.org/es/temas/abuso-sustancias>

Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Ministerio Público Fiscalía de la Nación (2022). El fenómeno migratorio venezolano y la percepción de inseguridad en Lima metropolitana. Oficina País, Perú Misión en el Perú Lima, Perú. MPFN. Lima. <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/informes-publicaciones/2991590-el-fenomeno- migratorio-venezolano-y-la-percepcion-de-inseguridad-en-lima-metropolitana>

Ortega & Gasset, J. (1969 [1929]). La rebelión de las masas (1ª ed.). Madrid: Editorial Círculo de Lectores, S.A.

Ortega, J. A. (2010). ¿Pobreza = Delito? Los factores socioeconómicos del crimen y el derecho humano a la seguridad pública. Toluca: Centro de Estudios Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Ospina Peralta, O. (2012). “Promesas temporales. Cambios del régimen de acumulación en el Ecuador, propuestas y realizaciones de la revolución ciudadana. En Luisa López et al. (Hg),

Oswaldo Garrido y Maxcelia Montilla. *La idea de generalidad ilusoria en el fenómeno Chávez: las Elecciones Nacionales y Regionales de 1998*. Maracaibo (tesis de grado). Escuela de Sociología de la Universidad del Zulia. 1999.

Oxford India paperbacks. 9th Impression. Oxford University Press. New Delhi. Dahl, Robert (1974) [1971]. La poliarquía. Guadiana de Publicaciones. Madrid.



Páez Martín, P. (2016). *Soluciones para la corrupción en el Ecuador* (tesis de grado). Colegio de Jurisprudencia USFQ. Quito, Ecuador.

Palacios, P. (marzo de 2008). Los derechos de las mujeres en la nueva Constitución. Recuperado el 17 de noviembre de 2017, de <http://www.institut-gouvernance.org/es/analyse/fiche-analyse-452.html>

Paladines, Jorge. (2017). El diálogo por las drogas debe incluir a las familias, a técnicos.... *Diario El Comercio*, 7 de julio. Redacción Seguridad <http://www.elcomercio.com/actualidad/jorgepaladines-dialogo-nacional-lucha-anti-drogas.html>

Paladines, J. (2013). Ni enfermos ni delincuentes. Acerca de los umbrales para el uso de drogas ilícitas. Asociación Pensamiento Penal. 26 de julio. <http://www.pensamientopenal.org.ar/jorge-vicente-paladines-ni-enfermos-ni-delincuentes-acerca-de-los-umbrales-para-el-uso-de-drogas-ilicitas/>

Paladines, J. (2015). Nuevas penas para delitos de drogas en Ecuador: 'Duros contra los débiles y débiles contra los duros' TNI. Proyecto Drogas y Democracia. 08 de octubre. <https://www.tni.org/es/articulo/nuevas-penas-para-delitos-de-drogas-en-ecuador-duros-contra-los-debiles-y-debiles-contra>

Paladines, J. (2015a). 'Drogas, policía y democracia: retos para una nueva agenda política'. *Revista Defensa y Justicia*. 04 de diciembre. Quito: Defensoría Pública.

Paladines, J. (2017). Matemáticamente detenidos, geoméricamente condenados: La punitividad de los umbrales y el castigo al microtráfico. ILDIS. Friedrich Ebert Stiftung Ecuador. [library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/13411.pdf](http://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/13411.pdf)

Pardo, Marcia. (2003). Reseña de programas sociales para la superación de la pobreza en América Latina. Naciones Unidas, CEPAL, División de Estadística y Proyecciones Económicas. Santiago de Chile. ISBN: 92-1-322175-4

Parma, C. (2008). Derecho penal convexo. El espejo del derecho penal. La Paz: Academia Boliviana de Ciencias Jurídico Penales.

Paulsen, Derek, Bair, Sean. & Helms, Dan. (2012). *Tactical crime analysis: Research and investigation* (Boca Ratón, London, New York, Taylor & Francis Group, CRC Press).

Pavlich, G. (2006). 'Crítica y criminología: en búsqueda de legitimación'. Sozzo, Máximo (coord.), *Reconstruyendo las criminologías críticas*. Edit. Ad Hoc. Buenos Aires.

Paz Ciudadana. Motorola Solutions Foundations. Santiago, IACA. <http://www.pazciudadana.cl/wp-content/>

Pearson, A. (2014). Historia de la champeta [video en línea]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=JQOa8cmsmFQ>

Pearson, B., Terence, S., Hawkins, D., & Krohn, M. (1998). Gang Membership, Delinquent Peers, and Delinquent Behaviour. *Juvenile Justice Bulletin*. Washington: Departamento de Justicia de Estados Unidos.

Peces-Barba Martínez, G. (1993). *El socialismo y el derecho al trabajo. Derecho y derechos fundamentales*. Madrid, España. Editorial Centro de Estudios Constitucionales.

Pérez Alfonzo, Juan Pablo. (1976). *Hundiéndonos en el excremento del diablo*. Caracas: Editorial Lisbona, Publicaciones españolas,

Pérez Castillo, Juan Pablo. (2006). Precios y divisas petroleras, dependencia del petróleo, Hugo Chávez y Juan Pablo Pérez Alfonzo. *Venezuela Analítica*. [www.analitica.com](http://www.analitica.com). (Recuperado: 11/agosto/2016).

Pérez Castillo, Juan Pablo (2006). Precios y divisas petroleras, dependencia del petróleo, Hugo Chávez y Juan Pablo Pérez Alfonzo. *Venezuela Analítica*. Disponible en: <https://www.analitica.com/economia/precios-y-divisas-petroleras-dependencia-del-petroleo-hugo-chavez-y-juan-pablo-perez-alfonzo/> Consulta realizada el 16 de Junio de 2018.

Pérez Pinzón, Á. (1986). *Curso de criminología*. Bogotá, Colombia: Editorial Temis S.A.

Pérez Prado, Dámaso. (1950). “¡Que rico mambo!” (Pérez Prado as music director). In *Pecado de ser pobre*. Directed by Fernando A. Rivero. Producciones Calderón S.A. <https://www.youtube.com/watch?v=-RRy6AZkkJQ>

Pérez Prado, Dámaso. (1951). “Cocaleca” (dance scene). In *Víctimas del Pecado*. Directed by Emilio Indio Fernández. <https://www.youtube.com/watch?v=SOGukM3hV7Y>

Pérez, L. C. (2004). *Técnicas de análisis multivariante de datos. Aplicaciones con SPSS*. Madrid: Pearson Educación.

Perlado, M. (2012). Procesan a un psiquiatra que promueve el empleo de la ayahuasca. *EducaSectas*. <https://educasectas.org/miscelanea-17/perspectivas>. (vol. 41). Maracaibo, Zulia, Venezuela: Revista IIDH Vol. 41 Pág. 100. FOX, R.

Piketty, Thomas. (2014). *Capital in the Twenty-First Century*. The Belknap Press of Harvard University Press. Cambridge, London.

Piloso-Moreira, A. (2022). Las redes de apoyo social como mecanismo de prevención en la violencia de género. *Polo de Conocimiento*, vol. 7, n.º 2 febrero. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/3715/8544>

Piñeiro Harnecker, Camila. (2008). Principales desafíos de las cooperativas en Venezuela. *Cayapa: Revista Venezolana de Economía Social*, vol. 8, N.º 15. Mérida, Venezuela. Pp. 37.

Plá Rodríguez, A. (1978). *Los principios del derecho del trabajo* (2.ª ed.). Buenos Aires, Argentina: Ediciones Depalma.

Plá Rodríguez, A. (1997). Personas protegidas, asegurados y beneficiarios. AA.VV. Instituciones de derecho del trabajo y de la seguridad social. México, D.F.: AIBDTSS y ANAM.

Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes (R4V) (Marzo 2021). *Venezuelan Refugees and Immigrants in the Región*.

Platón. (1992). República, Libro VII.

PNUD. (2013). Seguridad Ciudadana con Rostro Humano: Diagnóstico y Propuestas para América Latina.

Poder Ejecutivo Federal. (2014). Código Penal Federal. Última reforma publicada DOF 14-07-, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, OEA (OAS). [https://web.oas.org/mla/en/Countries\\_Intro/Mex\\_intro\\_txtfun\\_esp\\_2.pdf](https://web.oas.org/mla/en/Countries_Intro/Mex_intro_txtfun_esp_2.pdf)

POLCO. (2014). Matriz Productividad POLCO-Ministerio (Quito, Documento interno).

Policía Comunitaria. (2014a). Resumen Distritos, Circuitos y Sub-Circuitos. Documento Interno. POLCO Quito.

Policía Comunitaria. (2014b). Matriz Productividad POLCO- Ministerio. Documento interno. Econ. Ileana Pozo. POLCO. Quito.

Policía Nacional. (2012a). Nuevo Modelo de Gestión de la Policía Nacional (Dirección Nacional de Educación. Departamento de Derechos Humanos. Documento Interno de formación policial).

Policía Nacional del Ecuador. (2012a). Modelo de Desconcentración de los Servicios que Brinda la Policía Nacional del Ecuador. Documento interno de formación. Policía Nacional.

Policía Nacional del Ecuador. (2012b). Nuevo Modelo de Gestión de la Policía Nacional. Dirección Nacional de Educación. Departamento de Derechos Humanos. Documento Interno de formación policial.

Policía Nacional del Ecuador. (2014). Doctrina Policial de la República del Ecuador. Orden, Seguridad y Protección de los Derechos. <http://www.policia-ecuador.gob.ec/doctrina-policial/>

Policía Nacional. (2012). Modelo de Desconcentración de los servicios que brinda la Policía Nacional del Ecuador. (Quito, Documento interno de formación, Policía Nacional).

Política Criminal. Editores del Puerto. Buenos Aires.

Pontón Cevallos, D. & F. Rivera Velez. Microtrafficking and criminality in Quito. 110 (Metropolitan Observatory of Public Safety. Metropolitan District. Municipal Printing, 2013), available at [http://omsc.quito.gob.ec/phocadownload/OMSC/Documentos\\_de\\_consulta/Microtrafico\\_y\\_Criminalidad\\_en\\_Quito/MICROTRAFICO\\_Y\\_CRIMINALIDAD\\_EN\\_QUITO.EN\\_QUITO.EN\\_QUITO](http://omsc.quito.gob.ec/phocadownload/OMSC/Documentos_de_consulta/Microtrafico_y_Criminalidad_en_Quito/MICROTRAFICO_Y_CRIMINALIDAD_EN_QUITO.EN_QUITO.EN_QUITO). EN (last visited 16 September 2019).

Pontón Cevallos, D., Rivera Vélez, F., & Amores Leime C. (2020). El giro punitivo y la reducción del homicidio en Ecuador, 2009-2018. Escuela de Seguridad y Defensa. Quito: Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN).

Pontón J. & A. Torres (2007). Prisons del Ecuador: the effects of criminalization by drugs. *Urvio Latin American journal of safety studies*. N.º 1, Flacso Ecuador.

Pontón, D. (2009). Policía Comunitaria y Cambio Institucional en el Ecuador. Abya Yala. Flacso Ecuador. [http://www.flacsoandes.edu.ec/relasedor/images/publicaciones/pdf/policia\\_comunitaria\\_cambio\\_institucional\\_en\\_el\\_ecuador\\_2.pdf](http://www.flacsoandes.edu.ec/relasedor/images/publicaciones/pdf/policia_comunitaria_cambio_institucional_en_el_ecuador_2.pdf)

Pontón, Daniel. (2009). Policía Comunitaria y Cambio Institucional en el Ecuador.

Posada Segura, J. (2008). El sistema penitenciario. Bogotá, Colombia: Editorial Comlibros Cía. Ltda.

Prebisch, Raúl. (1981). *Capitalismo periférico: crisis y transformación*.

Presidencia de la República del Ecuador (2021). *Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19* (Proyecto de Ley). Presidencia de la República. <https://www.comunicacion.gob.ec/>

ley-organica-para-el-desarrollo-economico-y-sostenibilidad-fiscal-tras-la-pandemia-covid-19/

Protocolo para la prevención del delito a partir de la evidencia. Nota técnica # IDB-TN-436. BID, Universidad de Cambridge, Universidad de Maryland. <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=37024856>

Puente, S. (noviembre de 2017). CEDAW en Ecuador. (B. Mendoza, entrevistador)

Puesselle, Stéphanie. (2012). Noirs au Maghreb. Enjeux identitaires. Tunis, Paris: Khartala sur Internet.

Quevedo. B. (1981). Ensayos sociológicos, políticos y morales. Quito: Banco Central del Ecuador y Corporación Editora Nacional. (1ª ed.). Sociología, política y moral. Quito: Editorial Bolívar, 1952. Biblioteca ecuatoriana, vol. 5. ed. póstuma)

Quiloango Farinango, Y.(2014). La estabilidad laboral en el Ecuador, situación actual del trabajador en base a nuestra Constitución de la República y el Código del Trabajo vigente. (Trabajo de titulación de abogado). Universidad Central del Ecuador: Quito, Ecuador.

Quintero, Rodolfo (1972). Antropología del petróleo. Siglo XXI. México.

Ramírez Gallegos, Franklin y Minteguiaga, Analía (2007). *El nuevo tiempo del Estado. La política posneoliberal del correísmo.*

Ramírez, Franklin (2007). Sujetos a Correa. En Entre Voces (Quito), n.º 12, junio-julio.

Ramírez, Guillermo, Vásquez, Maura, Landeta-Jiménez, Maritza y Herrera, Marianella. (2016). Patrones de compra de alimentos en Venezuela utilizando tablas de contingencias tres vías. *Anales Venezolanos de Nutrición*, vol. 29, n.º 1. Caracas, Venezuela, pp. 11-17.

Raphael, S., & Winter, E. (1998). Identifying the Effect of Unemployment Crime. San Diego: Universidad de California, San Diego.

Redondo, P. (2004), Escuelas y pobreza: entre el desasosiego y la obstinación, Paidós.

Rengel, J. H. (1994.) *Criminología. La concepción biológica del delito* (t. I., 2.ª ed.) Publicación de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Nacional de Loja.

Revista SIC. No. 782. Caracas: Centro Gumilla, 2016.

Rey de Rocha (2015). Papo Man - El capo de los pobres [video en línea]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=2B09rgmFpmU>

Reyes Cordero, G. (2009). *Principales reformas en la actual Constitución de la República del Ecuador con relación al trabajo* (trabajo de titulación de abogado). Universidad del Azuay. Cuenca, Ecuador.

Riba, J., Rodríguez-Fornells, A., Urbano, G., Morte, A., Antonijoan, R. Montero, M., Callaway J. y Barbanoj, M. (2001). Efectos subjetivos y tolerabilidad de la bebida psicoactiva sudamericana Ayahuasca en voluntarios sanos. *Psychopharmacology*, vol. 154, pp. 85–95. <https://doi.org/10.1007/s002130000606>

Rinehart, T. & Weisburd. (2017). Assessing Community Consequences of Implementing Hot Spots Policing in Residential Areas: Findings From a Randomized Field Trial. *Crossmark. Springer Science Business Media*, vol. 13, n.º 2, pp. 143-170.

Rivera Vélez, F. (2012). *La seguridad perversa. Política, democracia y derechos humanos en Ecuador 1998-2006*. Quito: Flacso, Sede Ecuador.

Rivera, M. (2010) *¿Por qué reprimen las democracias? Los determinantes de la violencia estatal en América Latina*. México, D.F.: Flacso, México.

Rivero, Ramón (1979). *El imperialismo petrolero y la revolución venezolana. La OPEP y las nacionalizaciones: la renta absoluta*. Tomo 3. Fondo Editorial Salvador de la Plaza. Caracas.

Rodríguez Araque, Alí & Müller Rojas, Alberto (2009). Ideas socioeconómicas y políticas para debatir el socialismo venezolano. En López Maya, Margarita (edit.), *Ideas para debatir el socialismo del siglo XXI*, vol. II. Colección Hogueras. Editorial Alfa. Caracas.

Rodríguez, J. C. (2016). Gramsci y la cultura popular. *Álabe*, (13). Doi: 10.15645/Alabe.2016.13.10. [www.revistaala-be.com](http://www.revistaala-be.com)

Rodríguez, Sergio Adán (2010). Entrevista realizada en julio 2010. Miembro de la Vicepresidencia Productiva de la Nación. Viceministro de Ambiente. Presidente, diseñador y fundador de MERCAL en el 2003. Caracas, Venezuela.

Roig, A. A. (1981). *Teoría y crítica del pensamiento latinoamericano*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.

Rorty, R. (1991). *Contingencia, ironía y solidaridad*. Barcelona: Edit. Pai-

dós.

Rothbarth, E. (1939). The Income and Fiscal Potential of Great Britain. En *The Economic Journal*. Diciembre, vol. XLIX, núm. 196.

Routledge, Paul, (2000). Consuming Goa: Tourist Site as Dispensable Space. En *Economic and Political Weekly*, 35(30), 2 6 4 7 - 2 6 5 6 .  
Disponible en: <https://www.jstor.org/stable/4409533?seq=1> [visitado el 17/12/2020].

Rubio Llorente, Francisco. (1992). Seis tesis sobre jurisdicción constitucional en Europa. *Revista española de derecho constitucional*, n.º 35 (mayo-agosto de 1992).

Rubio, M. (2007). *El sendero de las maras: el caso de Honduras*. Banco Interamericano de Desarrollo. Honduras, Series de Estudios Económicos y Sectoriales. <https://publications.iadb.org/discover?query=el+sendero+de+las>

Ruiz, J., Fernández, S., & González, J. (2006). Aspectos teóricos actuales de la memoria a largo plazo: De las dicotomías a los continuos. *Anales de Psicología*, vol. 22, núm. 2, pp. 290-297.

Sáchica, Luis Carlos (1984). *La constitución y su defensa*. México, D.F.: Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Sacoto, P. (1989). *Introducción a la criminología*. Quito: Ediciones de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Sahlins, Marshall. (1977: 13-14) [1974]. *La economía de la edad de piedra*. Ediciones Akal. Madrid.

Salas Rodríguez, Luis & Corteza Calderón, Bárbara (2012). *Delitos de cuello blanco en Venezuela*. Universidad Experimental de la Seguridad (UNES). Venezuela.

Salazar, C. A. (1925/1926). El Ecuador ante las leyes psicológicas de Le Bon. *Revista de la Sociedad de Estudios Jurídicos*, 8 (68-70), mayo 1925-marzo 1926, 27-115.

Salgado, L A. (1917). Los acontecimientos del 28 de enero de 1912 ante la ciencia y el derecho. Quito: Tipografía y encuadernación salesiana.

Samhsa. (2016). National Survey on Drug Use and Health: Comparison of 2014-2015 and 2015-2016 Population Percentages (50 States and the District

of Columbia). Center for Behavioral Health Statistics and Quality, National Survey on Drug Use and Health, 2014, 2015, and 2016. <https://www.samhsa.gov/data/sites/default/files/NSDUHsaeShortTermCHG2016/NSDUHsaeShortTerm-CHG2016.htm>

Samhsa. (2021). National Survey on Drug Use and Health (NSDUH). U.S. Department of Health & Human Services. <https://www.samhsa.gov/data/data-we-collect/nsduh-national-survey-drug-use-and-health>

Sánchez, L. R. (1989). La importancia de llamarse Daniel Santos [1a. ed.]. Hanover: Autor.

Sandoval, A. (2007). El delito de cuello blanco cometido por funcionarios públicos y su distinto tratamiento jurisdiccional, un método de impunidad. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala.

Santos A., T., & Jiménez A., M. A. (2019). El miedo de las víctimas: Disecionando la criminología del control. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 24, 133-153. <https://produccioncientificaluz.org/index.php/utopia/article/view/27434>

Sarrión Mora, Adelina (1994). *Sexualidad y confesión: la solicitud ante el tribunal del santo oficio (siglos XVI-XIX)*. Madrid: Alianza Editorial.

Saussure, F. (1945). *Curso de lingüística general*. Buenos Aires: Edit. Losada.

Scheuner, U. (1972). Staatszielbestimmung. Festschrift für Forsthoff. München, Beck-Alemania.

Schmitt, K. (1931). *La defensa de la constitución*. Barcelona, España: Editorial Labor.

Schütz, A. (1970). Collected papers III. Studies in Phenomenological philosophy. Springer Netherlands. <https://www.springer.com/gp/book/9789401522205>

Schütz, A. (2011). "Reflections on the Problem of Relevance". Embree, L. (edit) Collected Papers V. Phenomenology and the Social Sciences. Springer Netherlands. <https://www.springer.com/gp/book/9789400715141>

Scott, M., & Stuart, K. (2012). Implementing POP leading, structuring, and managing a problem-oriented police agency. COPS. Center for Problem Oriented Policing. US Department of Justice. [http://www.popcenter.org/library/reading/pdfs/0512154721\\_Implementing\\_POP\\_FIN\\_092019.pdf](http://www.popcenter.org/library/reading/pdfs/0512154721_Implementing_POP_FIN_092019.pdf)

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo Senplades. (2018). Dis-



ponible en: <http://www.planificacion.gob.ec/> [visitado el 17/12/2020].

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2012). ¿Qué son las zonas, distritos y circuitos? (Quito, Senplades), pp. 1 7 . Disponible en: [http://www.planificacion.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2012/10/Folleto\\_Popular\\_DyC\\_24-10-2012.pdf](http://www.planificacion.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2012/10/Folleto_Popular_DyC_24-10-2012.pdf) [visitado el 17/12/2020].

Seguridad y Ciudadanía en la España Democrática. La Policía de Proximidad como ética aplicada. Roderic. Repositori de Ontingut Lliure. <https://roderic.uv.es/handle/10550/65359>

Sen, A. (1983). 'Poor, relatively speaking', Oxford Economic Papers, CEPAL, IPEA, PNUD (2003), Hacia el Objetivo del Milenio de reducir la pobreza en América (35).

Senplades. (2009). Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013: Construyendo un Estado plurinacional e intercultural. Senplades. [http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/07/Plan\\_Nacional\\_para\\_el\\_Buen\\_Vivir.pdf](http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/07/Plan_Nacional_para_el_Buen_Vivir.pdf)

Senplades. (2012). Acuerdo 557-2012. <http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/08/557-2012.-Conformacion-C3%B3n-distritos-y-circuitos-administrativos-de-planificacion-C3%B3n-a-nivel-nacional.pdf>

Serrano, J. (2014). La construcción de un Ecuador que viva sin miedo, está en proceso. Declaraciones del Ministro del Interior de Ecuador. Ministerio del Interior. Gobierno del Ecuador. <http://www.ministeriointerior.gob.ec/la-construccion-de-un-ecuador-que-viva-sin-miedo-esta-en-proceso/>

Seydlitz, R., & Jenkins, P. (1998). The influence of families, friends, schools, and community on delinquent behavior. En T. Gullotta, G. Adams & R. Montemayor (eds.), *Delinquent Violent Youth: Theory and Interventions* (pp. 53-97). Thousand Oaks: Sage.

Sherman, L. (2012). *Developing and Evaluating Citizen Security Programs in Latin America*. Cambridge University. University of Maryland. Inter-American Development Bank. Technical Note IDB-TN-436. Institutions for Development (IFD), in <http://www20.iadb.org/intal/catalogo/PE/2012/11273.pdf>

Sherman, L. (2013). *The Rise of Evidence-Based Policing: Targeting, Testing, and Tracking*. The University of Chicago.

Sherman, L. W. (1996). Policing for crime prevention. In Sherman, (Ed.), *Preventing crime:*

Sherman, Lawrence W. (2012) Desarrollo y evaluación de programas de seguridad ciudadana en América Latina. Protocolo para la prevención del delito a partir de la evidencia. Nota técnica # IDB-TN-436. BID, Universidad de Cambridge, Universidad de Maryland. Washington. <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=37024856>

Sherman L. W. Developing and evaluating citizen security programs in Latin America 8 (Cambridge University. University of Maryland. Inter-American Development Bank. Technical Note IDB-TN-436. Institutions for Development (IFD), 2012), available at <http://www20.iadb.org/intal/catalogo/PE/2012/11273.pdf> (last visited 7 November 2019).

Short, J F (1998). The Level of Explanation Problem Revisited—The American Society of Criminology 1997 Presidential Address. *Criminology*, volume 36, issue 1. February. The American Society of Criminology, pp. 3–36.

Sigal, R. (comp. y tr.) (2008, Ver 7:17.). Torat Emet Un Mensaje de Vida [La Torá].

Silva, L. y Arria, S. (1997). Les Rois Créoles de la Champeta. [documental]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=jdxmAaF8l4s>

Sistema David. (2016). Bases de Datos. Confidential. <http://181.113.21.13:8080/registroinicial-war/>

Sistema de Indicadores Sociales del Ecuador SIISE (2015). Disponible en: <http://www.siise.gob.ec/siiseweb/siiseweb.html?система=1#>, sección Consultas temáticas.

Sistema de Indicadores Sociales del Ecuador, SIISE (2015a). Índice de Vulnerabilidad Social (IVS). Disponible en: [http://www.siise.gob.ec/siiseweb/Pa-geWebs/POBREZA/ficpob\\_P40.htm](http://www.siise.gob.ec/siiseweb/Pa-geWebs/POBREZA/ficpob_P40.htm)

Sistema de Información Social del Ecuador, SIS Ecuador (2014). Requerimiento de Data General. Disponible en: <http://www.registrosocial.gob.ec/Publico/Frame.jsf>

Sistema de Procesamiento General Abstracto. Revista de Psicología General y Aplicada, 59(3), 373- 412

Smith, C. & Patterson G. (1980). "Cognitive mapping and the subjective geography of crime". Georges- Abeye, Daniel & Harries, Keith D. (eds.) Crime – A Spatial Perspective. New York, Columbia University Press

Smulovitz, C. (2005) La inseguridad y el miedo de la ciudadanía: respues-

tas públicas y privadas en la Argentina. En Frühling, H. & Tulchin, J. *Crimen y violencia en América Latina. Seguridad ciudadana, democracia y estado*. Bogotá: Editorial Fondo de Cultura Económica.

SNAI (2022). Estadísticas. Sistema Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad. <https://www.atencionintegral.gob.ec/estadisticas/>

Snapp, Z. (2015). *Diccionario de drogas*. Ediciones B.

Spelman, W. (2015). "Criminal Careers of Public Places".

Staples, Robert. (1981). *Black Masculinity: The Black Male's Role in American Society*. San Francisco.

Stefanoni, P. (2012). "Posneoliberalismo cuesta arriba. Los modelos de Venezuela, Bolivia y Ecuador en debate.

Strahele, E. (2018). "Hannah Arendt y los griegos: apuntes acerca de un malentendido". Logos. Anales del Seminario de Metafísica.

Sullivan, C. & Mc Gloin, J. (2014). Looking Back to Move Forward: Some Thoughts on Measuring Crime and Delinquency over the Past 50 Years. *Journal of Research in Crime and Delinquency*. Sage. Vol. 51, N°. 4. Pp. 445-446.

Sullivan & MC Gloin, Looking back to Move Forward; D. Bobrow, Social and Cultural Factors: Constraining and Enabling in Oxford Handbook of Public Policy (Rein & Goodin, Eds., 2008); M. G. Löscher, Crime and Social Control as Fields of Qualitative Research in the Social Sciences in Forum. FQS Vol. 1, No., 1, Art 9 January (Freie Universität Berlin, 2000); ac; A. García-Pablos de Molina, Manual of Criminology. Introduction and theories of criminality (Espasa Calpe Universidad, 1998).

Suñé Llinás, Emilio. (1990). Reflexiones sobre la potestad jurisdiccional. *Boletín de información del Ministerio de Justicia*, N.º 1562: 2116–2128. Madrid, España: Recuperado a partir de <http://www.libertadcivica.es/>. Consulta: 07/03/2020.

Sutherland Edwin H. (2014). *El delito de cuello blanco*. Montevideo: Editorial B de F., p. 65.

what works, what doesn't, what's promising. A report to the United States congress. Prepared for the National Institute of Justice. University of Maryland (html text). <https://www.ncjrs.gov/works/chapter8.htm>

Tarabini-Castellani A. (2008). *Educación, pobreza y desarrollo: Agendas globales, políticas nacionales, realidades locales* (tesis doctoral). Universidad Autónoma de Barcelona. Barcelona. España.

Tarela, J. I. (2018). Reconceptualising the Role of Law in Countering Terrorism: A Case Study of Boko Haram in Nigeria. *Journal of Law and Criminal Justice*. June, vol. 6, N.º 1. American Research Institute.

Taylor, I. Walton, P. Young, J. (2001 [1973]). *La nueva criminología. Contribución a una teoría social de la conducta desviada*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.

Taylor, I., Walton, P. & Young, J. (dirs.) (1977). *Criminología crítica*. Siglo XXI editores. Nueva criminología. México.

Tecles Llopis, L. (2018). *Los haters en Instagram: análisis de los comentarios a influencers en España* (Trabajo final de Master). Universitat Politècnica de València. Escola Politècnica Superior De Gandia. Master CALSI. <https://riunet.upv.es/bitstream/handle/10251/110862/Tecles%20->

Tena Ramírez, Felipe. (1976). *Derecho constitucional mexicano*. México, D.F.: Editorial Porrúa S.A.

Terra Ecuador/EFE. (2011). Ecuador prevé aumentar de 39.000 a 69.000 policías para prevenir delitos. 16 octubre, 2011. <http://www.terra.com.ec/noticias/noticias/act2958669/ecuador-preve-aumentar-39000-69000-policias-para-prevenir-delitos.html>

Terry Lynn Karl. (1997). *The Paradox of Plenty. Oil Booms and Petro-States*. The Economic Journal. Vol. XLIX, No. 196. Reino Unido. Pp. 626-639.

Toker, Elihahu (s/f). Iluminaciones del Rabí de Kotsk. Fundación Internacional Raoul Wallenberg. Casa Argentina en Israel Tierra Santa. s/c.

Tolman, E. C. (1948). Cognitive maps in rats and men. *Psychological Review*.

Tonry M., and D. P. Farrington (eds.) (1995). Building a Safer Society: Strategic Approach to Crime Prevention (pp. 91–150). University of Chicago Press.

Tremblay et al. (2004). Physical Aggression During Early Childhood: Trajectories and Predictors. *Pediatrics*, 114 (1), e43-e50.

Tremblay, R., & Craig, W. (1995). Developmental crime prevention. En M. Tonry & D. Farrington (eds.), *Building a safer society: Strategic approach to crime prevention*. Chicago: The University of Chicago Press.

Tryggare Mänskligare Göteborg, Boverket (2010). Swedish National Council for Crime Prevention, Neighborhood Security Survey. A guide (Edita Norstedts Västerås, 2010); Australian Institute of Criminology on behalf of the australian and new zealand crime prevention senior officers' group, national crime prevention framework (2018), available at <https://www.police.qld.gov.au/sites/default/files/2018-10/NCP%20Framework.pdf> (last visited 11 October 2019); R. Clarke, Situational Crime Prevention; O. Newman, Creating Defensible Space; O. Newman, defensible space.

Trujillo, J. (1986). *Derecho del trabajo* (2 tomos). Quito, Ecuador: Ediciones de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Tudela Poblete, P. (2011). *La evaluación de la labor policial preventiva. Logros y aprendizajes recientes en Chile*. Fundación Paz Ciudadana.

Turiano, J. (2010). *Teorías sociocriminales y prevención de la delincuencia*. Documenta laboris, 4, pp. 193-238.

UNDP (1994). *Informe sobre el Desarrollo Humano*. México: Fondo de Cultura Económica. [http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr\\_1994\\_es\\_completo\\_nostats.pdf](http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr_1994_es_completo_nostats.pdf)

Universidad Central de Venezuela, Solidaridad Ciudadana, USB, COMIR, Fundación Bengoa y LACSO (2017). Encuesta Nacional de Condiciones de Vida de Venezuela 2016. (ENCOVI). Caracas, Venezuela. Fundación Bengoa. UCV, UCAB, USB y LACSO (2018). Encovi 2017. Encuesta sobre condiciones de vida en Venezuela. UCAB.

Universidad de Barcelona. (2018). Los Mapas Cognitivos. En *Elementos básicos de psicología ambiental*. Universitat de Barcelona. CRAIC. Psicología Ambiental. [http://www.ub.edu/psicologia\\_ambiental/unidad-2-tema-3-2](http://www.ub.edu/psicologia_ambiental/unidad-2-tema-3-2)

University of East Anglia. (2006). Climate Change Rocked Cradles of Civilization.

UNODC, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2018, septiembre). Colombia. Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos. Recuperado de [https://www.unodc.org/documents/crop-monitoring/Colombia/Colombia\\_Monitoreo\\_territorios\\_afectados\\_cultivos\\_ilicitos\\_2017\\_Resumen.pdf](https://www.unodc.org/documents/crop-monitoring/Colombia/Colombia_Monitoreo_territorios_afectados_cultivos_ilicitos_2017_Resumen.pdf)

UNODC, OMA. (2010). El programa de control de contenedores. Resumen del informe 2010 (I). Recuperado de: [https://www.unodc.org/documents/peruandecuador//Adjuntos/CCP\\_progress\\_report\\_june\\_2010\\_Spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/peruandecuador//Adjuntos/CCP_progress_report_june_2010_Spanish.pdf)

UNODC. (2017). Informe Mundial sobre las Drogas 2017. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Núm. de venta S.17.XI.6. Recuperado de: [https://www.unodc.org/wdr2017/field/WDR\\_Booklet1\\_Exsum\\_Spanish.pdf](https://www.unodc.org/wdr2017/field/WDR_Booklet1_Exsum_Spanish.pdf)

UNODC. (2022). The United Nations Approach to Drug Demand Reduction. <https://www.unodc.org/ropan/en/DrugDemandReduction/drug-demand-reduction-introduction.html>

UNODC-WHO. (2021) International Standard on Drug Use Prevention. Second Updated Edition. [https://www.unodc.org/documents/prevention/standards\\_180412.pdf](https://www.unodc.org/documents/prevention/standards_180412.pdf) uploads/2013/07/2012-07-02\_An%C3%83%C2%A1i-lis-delictual-t%C3%83%C2%A9cnicas-y-metodolog

Valderrama, P. (1996) El carácter nacional y la psicología de los pueblos en América Latina. *Revista Latinoamericana de Psicología*, vol. 18, núm. 1, pp. 87-107. Fundación Universitaria Konrad Lorenz Bogotá, Colombia.

Vallenilla, Luis. (1998). *La nacionalización del petróleo venezolano (1975-1988)*. Vol. II. Ediciones Porvenir. Caracas.

Vega Cristina y Gutiérrez Rodríguez Encarnación (2014). Nuevas aproximaciones a la organización social del cuidado: debates latinoamericanos. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, (50): 77-96.

Venables, Anthony J. (2016). Using natural resources for development: Why has it proven so difficult? *Journal of Economic Perspectives*, 30(1): 161/84. American Economic Association. <https://www.aeaweb.org/articles?id=10.1257/jep.30.1.161&within%5Btitle%5D=on&within%5Babstract%5D=on&within%5Bauthor%5D=on&journal=3&q=venables&from=j>

Victimización en la perspectiva Internacional. Resultados Principales de la ENECRIS y ENICRIV 2004-2005. Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad. Documento 257a. Justitie. Tilburg University. UNICRI, UNDC. BJU. <http://www.wodc.nl/onderzoeksdatabase/ob257a-victimizacion-en-la-perspectiva-internacional.aspx?cp=44&cs=6798>

Vidales Rodríguez, C. (2012). Seguridad ciudadana, políticas de seguridad y estrategias policiales. *Revista de Estudios Penales y Criminológicos*, vol. XXXII. Universidad de Santiago de Compostela.

Vilda, Carmelo. (2004). Proceso de la cultura en Venezuela III. Siglo XX. Centro Gumilla-UCAB. Temas de formación sociopolítica, n.º 31, 2.ª edición. Caracas

Villatoro, Pablo. (2007). Las transferencias condicionadas en América Latina: luces y sombras.

Vintimilla, J. P. (2019). Venezolanos e inseguridad, dos partes de una ecuación imprecisa. *Primicias*, 29 agosto. <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/venezolanos-inseguridad-ecuacion-imprecisa/>

Vinueza, L. (2018). Entrevista. Jefe del Departamento de Análisis de Información (DAID). Ministerio del Interior.

Vizcaíno, R. (2002). *Las rimas morales del abuelo*. San Vicente (Alicante): Editorial Club Universitario.

Volkow, N., Fowler, J. y Wang, G. The addicted human brain: insights from imaging studies. *Journal of Clinical Investigation*, vol. 111, pp. 1444-51. Recuperado de: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC155054/> DOI: 10.1172/JCI18533

Volkow, N.D. & Li, T.K. (2004). Drug addiction: the neurobiology of behavior gone awry, *Nature Reviews Neuroscience*, vol. 12, pp. 963-70. <https://doi.org/10.1038/nrn1539>

Vozmediano Sanz, L. & San Juan Guillén, C. (2010). *Criminología ambiental. Ecología del delito y de la seguridad*. Barcelona: Editorial UOC.

Vozmediano Sanz, L. & San Juan Guillén, C. (2015). *Criminología ambiental. Ecología del delito y la seguridad*. Psicología. Editorial UOC.

Waldmann, Peter. (2003). *El Estado anómico. Derecho, seguridad pública y vida cotidiana en América Latina*. Edit. Nueva Sociedad. Caracas.

Wallerstein, Immanuel Maurice. (2006). *Análisis de sistemas-mundo: una introducción*, 2.ª edición. Edit S. XXI. México

Wasserman, G., & Laurie, M. (2000). Prevention of Serious and Violent Juvenile Offending. *Juvenile Justice Bulletin*. Washington: Departamento de Justicia de Estados Unidos.

Weber, Max (1969) [1904]. *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*.

Weisburd, D. & Eck, J. (1995). Crime and place. *Crime prevention studies*, vol. 4. New York, Willow Tree Press, Inc.

Weisburd, D. & Telep. C. (2015). The efficiency of place-based policing. Hebrew University of Jerusalem, Hebrew University of Jerusalem Legal Research Paper 15-26.

Weisburd, D., Groff, E. & Yang, S.M. (2012). *The criminology of place. Street segments and our understanding of the crime problem.* Oxford University Press. NY.

Weisburd, D. (2015). The law of crime concentration and the criminology of place. *Criminology*, 53 (2), 133–157. <https://doi.org/10.1111/1745-9125.12070>

Weisburd D. The Law of Crime Concentration and the Criminology of Place, 53(2) *Criminology* 133–157 (2015); D. Weisburd, E. Groff & S. M. Yang, The criminology of place. street segments and our understanding of the crime problem (Oxford University Press, 2012).

Wikström, P. (2017). *Social Ecology of crime.* Oxford Biographies. Recuperado de <http://www.oxfordbibliographies.com>

Young, J. (2006). 'Escribiendo en la cúspide del cambio: una nueva criminología para una modernidad tardía'. Sozzo, Máximo (coord.), *Reconstruyendo las criminologías críticas.* Edit. Ad Hoc. Buenos Aires.

Youngers, C. (2013). El debate sobre políticas de drogas en América Latina. *URVIO. Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana.* N.º 13. Departamento de Asuntos Públicos - Flacso Sede Ecuador. <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/13-25/1748>

Zaffaroni R. (2011). *Estructura Básica del Derecho Penal.* Ediar, Buenos Aires, pp. 92.

Zaffaroni, E. R. (1988). *Manual de derecho penal.* Parte general.

Zaffaroni, E. R. (1988). *Criminología. Aproximación desde el margen.* Bogotá: Editorial Temis S. A.

Zaffaroni, E. R. (2011). *La palabra de los muertos* (1ª. ed.) Buenos Aires: Ediar.

Zaffaroni, E.R. (2012). La cuestión criminal. *El Telégrafo.* Revista 17. Guayaquil

Zaffaroni, E.R. (2013). La criminología mediática banaliza las violencias y le marca límites al Estado. En *Andar en La Plata.* Disponible en <http://www.andara-gencia.org/la-criminologia-mediatica-banaliza-las-violencias-y-le-marca-limites-al-estado/>. Consultado: 25/07/2018

Zaffaroni, R. (1982). *Política criminal latinoamericana.* Perspectivas-Disyuntivas. Editorial Hammurabi. Buenos Aires.

Zambrano, A. (s. f.). *Balance de la criminología en el Ecuador en el siglo*



*XX, perspectivas para el siglo XXI*. Disponible en <https://slidex.tips/download/balance-de-la-criminologia-en-el-ecuador-en-el-siglo-xx-perpectivas-para-el-sigl>. Consultado 22/07/2018.

Zaraza R. y Zubiría, P. (2017). Picó: La máquina musical del Caribe [Documental].

Zavala Egas, J. (2014). La justicia en el Ecuador (¡Ahora a quemarropa! Entrevista con el periodista Carlos Vera. Ecuador en vivo). Disponible en: <http://www.ecuadorenvivo.com/entrevistas/a-quemarropa/19577-carlos-vera-decide-reactivar-sus-fortalezas-mediaticas.html#.WPwOVPk1-M8>.

Zavala Egas, Jorge, Zavala Luque, Jorge & Acosta Zavala, José F. (2012). *Comentarios a la ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional*. Guayaquil, Ecuador: Editorial Edilex S.A.

Zavala Van Oordt, L. (2016). Criminología laboral. Tópicos inherentes y vinculantes de la criminología en el ámbito laboral. *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*. Año 4, vol. VII agosto- diciembre 2016. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5473307>.

Zavaleta R. (1990). *El Estado en América Latina*. La Paz: Los amigos del libro.

Zavaleta R. (2009). *La autodeterminación de las masas*. Bogotá: Clacso.

Supra note 2 Castro Aniyar D & J. C. Jacome, Political problems of measuring crime in light of the approach by territory, opportunity and situation. *Nova Criminis Journal*. No. 13 (Central

University of Chile, 2017b), available at <http://revistacriminologia.cl/wp-content/uploads/2017/07/13-03-analisis-tematico-03.pdf>; L. Damnert (coord.) et al. Crime and insecurity: indicators for the Americas (IDB, 2010), available at [https://www.vanderbilt.edu/lapop/news/FLACSO\\_on\\_crime.pdf](https://www.vanderbilt.edu/lapop/news/FLACSO_on_crime.pdf) 4 J. Van Kesteren, J. Van Dijk & P. Mayhew, The International Crime Victims Surveys: A Retrospective, 20(1) INT. REV. Victimol 49–69 (2014); C. J. Sullivan & J. M. MC Gloin, Looking back to Move Forward: Some Thoughts on Measuring Crime and Delinquency over the past 50 Years, 51(4) J. Res. Crime Delinq 445–466 (2014); L. Damnert (coord.) et al. Crime and insecurity: indicators for the Americas (Flacso Chile/BID, 2010).

D. B. Bobrow, Social and Cultural Factors: Constraining and Enabling, in *The Oxford handbook in public policy* 572–586 (M. Moran, M. Rein & R. E. Goodin, eds., Oxford University Press, 2008); P. Gilmartin, Cognitive Maps And

The Fear Of Crime (National Criminal Justice References Services. Office of Justice Programs, 2000), available at <https://www.ncjrs.gov/App/publications/abstract.aspx?ID=193488> (last visited 11 October 2019); G. Löscher, Crime and Social Control as Fields of Qualitative Research in the Social Sciences, 1(1) FSQ Article 9 (Freie Universität Berlin, 2000), available at <http://www.qualitative-research.net/index.php/fqs/article/view/1119> (last visited 11 October 2019). 6 C. Geertz, Interpretation of cultures (Basic Books, 1973).

In order to better explain the technique for using CCM, consider some case studies already published in Spanish by several authors (R. Loor, F. Mendoza, H. Hidalgo, E. Miele & M. Rocafuerte, 'This reminds me...'. aspects of political and neuro-psychological relevance in the composed cognitive maps for crime analysis. Utopía y Praxis Latinoamericana Journal Vol. 24. No. 84 (Universidad del Zulia, 2019); D. Castro Aniyar, The Composed Cognitive Maps. A response to the general problems of crime measurement, in *Lectionary of general law and criminology* (D. Castro Aniyar, ed., Editions of the ULEAM, 2018); S. Barcia, L. Ramírez & R. Parrales, Effects of macroeconomic dynamics on the idea of criminal situation: the case of Murciélago beach from composed cognitive maps. *Espacio Abierto Journal. Venezuelan Notebook of Sociology* No. 27. Vol. 4 (University of Zulia, AVEPSO, 2018).

Eck J. & Weisburd D., Crime Place in Crime Theory, in *Crime and place: crime prevention studies* Vol. 4, 1–33 (J. Eck & D. Weisburd, eds., Willow Tree Press, Hebrew University of Jerusalem Legal Research Paper, 2015), available at <https://ssrn.com/abstract=2629856> (last visited 11 October 2019); R. V. Clarke, Situational Crime Prevention, in *building a safer society: strategic approaches to crime prevention* 91–150 (M. Tonry & D. P. Farrington, eds., University of Chicago Press, 1995); M. Felson, Those who discourage crime. *crime and place. Crime Prevention Studies*. Vol. 4 (Willow Tree Press, 1995), available at <http://citeseerx.ist.psu.edu/viewdoc/summary?doi=10.1.1.361.8290> (last visited 11 October 2019). 14 *Supra* note 6, 23.

(1) FQS Art. 6 (2016). P. Brantigham & P. Brantigham, Crime Pattern Theory, in *Environmental Criminology And Crime Analysis* (R. Wortley & L. Mazzeo, eds., Routledge (2011 [2008])); P. L. Brantigham & P. J. Brantigham, Notes of the Geometry of Crime, in *Environmental Criminology* 27–54 (P. L. Brantigham & P. J. Brantigham, eds., Sage Publications, 1981); P. L. Brantigham & P. J. Brantigham, Mapping Crime for Analytic Purposes: Location Quotients, Counts and Rates, in *Crime Mapping and Crime prevention* 263–288 (D. Weisburd & T. McEwen, eds., Criminal Justice Press/ Willow Tree, 1997), available at <http://citeseerx.ist.psu.edu/viewdoc/summary?doi=10.1.1.375.7657> (last visit-

ed 11 October 2019); W. Spelman, Criminal Careers of Public Places, in Crime and place. Crime prevention studies. Vol. 4 (Willow Tree Press, Inc. New York, 1995).

---

# Memorias Sociojurídicas

---



Publicado en Ecuador  
Diciembre 2022

Edición realizada desde el mes de febrero del 2022 hasta diciembre del año 2022, en los talleres Editoriales de MAWIL publicaciones impresas y digitales de la ciudad de Quito.

Quito – Ecuador

Tiraje 30, Ejemplares, A5, 4 colores; Offset MBO  
Tipografía: Helvetica LT Std; Bebas Neue; Times New Roman.  
Portada: Collage de figuras representadas y citadas en el libro.